



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CVIII 3ra. Época**

**Culiacán, Sin., Miércoles 01 de Marzo de 2017.**

**No. 028**

### ÍNDICE

#### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativa al Procedimiento Sancionador Ordinario integrado bajo el Expediente Número Q-013/2016, derivado de la queja interpuesta por el Partido Acción Nacional, en contra del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, y del Ciudadano Marco Vinicio Galaviz Serrano.

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativa al Procedimiento Sancionador Ordinario integrado bajo el Expediente Número Q-014/2016, derivado de la queja interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa.

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativa al Procedimiento Sancionador Ordinario integrado bajo el Expediente Número Q-015/2016, derivado de la queja interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa.

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativa al Procedimiento Sancionador Ordinario integrado bajo el Expediente Número Q-016/2016, derivado de la queja interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa.

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativa al Procedimiento Sancionador Ordinario integrado bajo el Expediente Número Q-017/2016, derivado de la queja interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del H. Ayuntamiento del Municipio de Sinaloa, Sinaloa.

3 - 35

#### GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 100 del H. Congreso del Estado.- Se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa.

36 - 46

(Continúa Índice Pág. 2)

## ÍNDICE

### PODER EJECUTIVO ESTATAL

Reglamento de la Ley de Profesiones para el Estado de Sinaloa.

#### SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Acuerdo SESP/SE/01/2017, que determina las cuotas de Recuperación de las Evaluaciones que aplica el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

#### SECRETARÍA DE SALUD

##### COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo que Crea la Unidad de Transparencia de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sinaloa.

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

Acuerdos de Autorización de Estudios Nos. 0001/EN/IC/16; 0020/SEPYC/CAM/16; 0023/SEPYC/CAM/16 y 0025/SEPYC/CAM/16.

##### ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2016.

47 - 111

### AYUNTAMIENTOS

#### COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS

Municipio de Culiacán.- Acta de Constitución del Comité de Obras Públicas.

#### INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2016.

#### SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipio de Badiraguato.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2016.

112 - 118

### AVISOS GENERALES

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- Compañía Hotelera Petatlán, S.A. de C.V.

Balance Final de Liquidación.- APF Escuela Primaria Josué R. Díaz Esparragoza Turno Matutino A.C.

119 - 122

### AVISOS JUDICIALES

#### EDICTOS

123 - 133

### AVISOS NOTARIALES

133 - 136

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**

**CONSEJO GENERAL  
EXP. Q-013/2016**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO INTEGRADO BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO Q-013/2016, DERIVADO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL FUERTE, SINALOA Y DEL CIUDADANO MARCO VINICIO GALAVIZ SERRANO.** -----

---Culiacán, Sinaloa, a 24 de febrero de 2017.-----

---V I S T O S para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:-----

**RESULTANDO**-----

**Presentación de la queja.**

---I.- Con fecha 14 de octubre de 2016, el Licenciado Javier Castellón Quevedo, en su carácter acreditado como representante propietario del Partido Acción Nacional, presentó ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, escrito de queja en contra del Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, por hechos que, a decir del denunciante, constituyen violación a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, y que consisten fundamentalmente en lo siguiente:

- La omisión del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, de otorgar al Partido Político que representa, el financiamiento municipal correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013, equivalente a cien veces el salario mínimo por cada regiduría que les corresponde, que en el caso concreto, dada la integración del Cabildo de dicho Ayuntamiento, le corresponden seis, Que en consecuencia, se le adeuda al partido político que representa, la suma total de \$ 110,484.00 ciento diez mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos, y afirma que, no obstante las solicitudes que se le han realizado al presunto infractor, estas han sido infructuosas, por lo que, se incurre en violación a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, solicitando además, se diera vista a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

A dicho escrito, el quejoso adjuntó lo siguiente:

1. Certificación de su nombramiento como representante propietario del Partido Acción Nacional antes este Instituto,
2. Copia fotostática de los recibos expedidos por el Partido Acción Nacional a favor del H. Ayuntamiento de El Fuerte, que amparan las mensualidades materia de la queja, y
3. Copia sellada de recibido del escrito dirigido al Ciudadano Marco Vinicio Galaviz Serrano, mediante el cual se le reclama el pago de las mensualidades en comento,

**Escrito de ampliación de queja.**

---II.- Con fecha 18 de octubre de 2016, compareció de nueva cuenta el denunciante, señalando como responsables de los hechos narrados en su escrito de queja, además del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, a los ciudadanos José Eleazar Rubio Ayala y Marco Vinicio Galaviz Serrano.-----

**Acuerdo de admisión y emplazamiento.**

---III.- Mediante acuerdo de fecha 18 de octubre de 2016, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, admitió la queja interpuesta, registrándose bajo el número Q-013/2016, comunicando a los integrantes del Consejo mediante los oficios IEES/846, a IEES/852, instaurándose el procedimiento sancionador ordinario, ordenándose dar vista a la Auditoría Superior del Estado, como lo solicitó el quejoso, así como emplazar a los presuntos infractores, acompañándoles copias de los documentos anexados por el quejoso y requiriéndolos para que dentro de un término improrrogable de 5 días, a partir del día siguiente al que se les notifique-

manifestaran lo que a su derecho conviniera u ofrecieran pruebas en los términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 299 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. -----

#### **Escrito de contestación.**

---IV.- Con fecha 28 de octubre de 2016, el ciudadano Marco Vinicio Galaviz Serrano, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de el Fuerte, presentó escrito ante este órgano electoral, produciendo contestación a la queja, exponiendo como argumentos de excepción, fundamentalmente que es improcedente la solicitud, que no existe ninguna falta ni conducta infractora, y que ha caducado la potestad sancionadora de esta autoridad. -----

#### **Acuerdo de admisión del escrito de contestación.**

---V.- Por auto de fecha primero de noviembre de 2016, la Secretaría Ejecutiva se tuvo por presente al ciudadano Marco Vinicio Galaviz Serrano, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, produciendo contestación en tiempo y forma al escrito de queja interpuesto en su contra. ----

#### **Desistimiento de Queja.**

---VI.- Mediante escrito interpuesto el día 3 de noviembre de 2016, el Licenciado Javier Castellón Quevedo, se desistió de la queja interpuesta en contra del ciudadano José Eleazar Rubio Ayala, en virtud de serle imposible su localización, Escrito que fue ratificado ante el Secretario Ejecutivo de este Instituto, con fecha 18 de noviembre de 2016, en términos del artículo 297 fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. -----

#### **Acuerdo relativo al desistimiento de la queja.**

---VII.- Con fecha 22 de noviembre de 2016, la Secretaría Ejecutiva dictó acuerdo por el cual se le tuvo al quejoso por desistido en lo que respecta al ciudadano José Eleazar Rubio Ayala, con fundamento en lo que dispone el artículo 297 fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. -----

#### **Diligencia de investigación.**

---VIII.- En los términos del artículo 300 párrafo tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, para efectos de allegarse de elementos de convicción pertinentes para la debida integración del expediente, con fecha 13 de diciembre de 2016, se realizó una diligencia para verificar en los archivos de este órgano electoral, la integración del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, respecto al origen partidario de las y los regidores que resultaron electos para el periodo 2011-2013, de la que resultó una conformación de seis regidores postulados por el Partido Acción Nacional, dos regidores por el Partido de la Revolución Democrática, y 5 regidores por el Partido Revolucionario Institucional. -----

#### **Acuerdo de admisión y desahogo de probanzas.**

---IX.- Por auto de fecha 13 de diciembre de 2016, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emitió un acuerdo teniendo por admitidas las pruebas y por desahogadas en razón de su propia naturaleza, las pruebas ofrecidas por la parte quejosa Partido Acción Nacional, en tanto que se hizo constar que el presunto infractor no ofreció probanza alguna. -----

#### **Acuerdo para dar vista a las partes para formular alegatos.**

---X.- Mediante acuerdo de fecha 6 de enero del presente año, y en cumplimiento a lo señalado por el artículo 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Sinaloa, se ordenó poner el expediente a la vista del quejoso y del denunciado, a fin de que en un plazo de cinco días, manifestaren lo que a su derecho convenga, compareciendo dentro del plazo señalado solo el representante del Partido Acción Nacional a formular sus respectivos alegatos; y:-

---

**CONSIDERANDO**

---

—1.- Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. -----

—2.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos. -----

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. -----

—3.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. -----

—4.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral establece que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. -----

—5.- De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son atribuciones del Consejo General del Instituto local, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; así como dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa Ley. -----

—6.- Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa, como Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa. -----

—7.- En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2015, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo IEES/CG/003/15, mediante el cual se estableció la integración de las comisiones del Consejo General, entre las cuales se encuentra la Comisión de Quejas y Denuncias, misma que quedó integrada por el Consejero Electoral Licenciado Manuel Bon Moss, Titular; Consejera Electoral Licenciada Xochilt Amalia López Ulloa, Integrante y Consejero Electoral Licenciado Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Integrante. -----

—8.- En sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo número IEES/CG017/15 por el cual se aprueba el reglamento de quejas y denuncias del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. -----

—9.- Que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en el Título Octavo, establece las nuevas reglas del procedimiento sancionador, entre otras, su trámite, sustanciación y resolución, realizando la distinción entre el procedimiento sancionador ordinario y el procedimiento sancionador especial, la competencia del Tribunal Electoral local en la resolución de este último procedimiento, así como la regulación respecto a las medidas cautelares. -----

**Competencia.**

---10.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa es competente para resolver los Procedimientos Sancionadores Ordinarios, cuyos proyectos le sean turnados por la Comisión de Quejas y Denuncias del propio Instituto, toda vez que es el órgano facultado legalmente para conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 289, fracción I, así como 302 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto de conductas contraventoras a la propia legislación de la materia, atribuidas a los sujetos obligados en la misma.

En efecto, la reforma constitucional en materia político-electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 10 de febrero de 2014, vino a presentar un nuevo diseño nacional respecto a la organización de los procesos electorales y de las instituciones encargadas de su preparación, organización, vigilancia y calificación, así como también en lo relacionado con la integración de las autoridades electorales jurisdiccionales locales, y como consecuencia de la misma, una nueva distribución de competencias en lo que corresponde a los regímenes sancionadores electorales.

Al respecto, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en su título octavo, establece las disposiciones generales del procedimiento sancionador y las particulares del procedimiento sancionador ordinario y del procedimiento sancionador especial.

En ese nuevo esquema, el artículo 289 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa establece, que son órganos competentes para la tramitación de los procedimientos sancionadores:

- I. El Consejo General;
- II. La Comisión de Quejas; y
- III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General.

De igual manera, establece la competencia del tribunal electoral local para conocer del procedimiento sancionador especial,

En ese mismo sentido, el artículo 304 del ordenamiento legal antes citado establece de manera textual que, dentro de los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General instruirá el procedimiento especial establecido en ese capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que:

- I. Violen la fracción III del artículo 275 de esta ley y el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos y candidatos independientes en esta ley; y,
- III. Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.

De igual forma, el artículo 59 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, precisa que el procedimiento sancionador especial será procedente cuando se trate de la comisión de conductas realizadas dentro del proceso electoral.

En el caso concreto, la queja interpuesta por el Partido Acción Nacional, versa sobre hechos imputados al H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, consistentes en el incumplimiento de pago del financiamiento mensual correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2013, en relación con las regidurías que le correspondieron a dicho instituto político en la integración de dicho ayuntamiento. Luego entonces, al no actualizarse ninguno de los supuestos a que alude el antes citado artículo 304 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se instauró el procedimiento sancionador ordinario, cuya resolución compete al Consejo General de este órgano electoral.

**Estudio de fondo.**

---11.- En el caso particular, como ya se mencionó con antelación, el quejoso denuncia hechos imputables al H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, y de su, en ese entonces Presidente Municipal Marco Vinicio Galaviz Serrano, consistentes en el incumplimiento de pago del financiamiento mensual a que tenía derecho el Partido

Acción Nacional por concepto de cada regiduría originaria de dicho instituto político, por las mensualidades de octubre, noviembre y diciembre de 2013.

En ese sentido, el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa establece textualmente lo siguiente:

Los Ayuntamientos otorgaran a los partidos políticos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de esta ley, financiamiento mensual en base a cien veces el salario mínimo general vigente en la entidad por cada regiduría que les corresponda. Para este efecto, será presupuestado por los respectivos cabildos.

De la disposición antes transcrita, es posible inferir lo siguiente:

- Que los Ayuntamientos están obligados a otorgar financiamiento público mensual a los partidos políticos, en razón de su representación dentro de la conformación del mismo,
- El financiamiento formará parte del presupuesto de egresos anual aprobado por los respectivos cabildos.
- De igual manera, es posible inferir que, la obligación de otorgar mensualmente las ministraciones de financiamiento a cada partido político, vincula directamente al Ayuntamiento, como ente público, independientemente del ciudadano que lo presida. Esto es así, dado que es la institución la que debe presupuestar y ministrar los recursos en ese rubro, independientemente de la figura de autoridad que haga efectivo dicho financiamiento.

En esos mismos términos el artículo 15 del citado ordenamiento legal determina en su fracción II que el Ayuntamiento de El Fuerte se integrará con ocho regidurías de mayoría relativa y cinco regidurías de representación proporcional. Luego entonces, de las disposiciones legales antes citadas, queda claro que es una obligación de los Ayuntamientos otorgar a los partidos políticos un financiamiento mensual acorde al número de regidurías que les corresponde en la integración del cabildo respectivo.

Una vez definida la obligación que establece la ley de la materia para la autoridad municipal denunciada, corresponde enseguida analizar si se encuentra demostrado en constancias el incumplimiento de dicha obligación. Al efecto, se advierte que el quejoso Partido Acción Nacional, acompañó a su escrito de queja los siguientes elementos de prueba:

**Documental Pública.-** Consistente ésta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en la que se asienta que el ciudadano Licenciado Javier Castellón Quevedo, es el representante propietario del Partido Acción Nacional ante éste órgano electoral.

**Documentales Privadas.-** Consistentes éstas en las copias fotostáticas de los recibos 0074 de fecha 02 de octubre de 2013, 0077 de fecha 01 de noviembre de 2013, y 0080 de fecha 02 de diciembre de 2013, extendidos por el Partido Acción Nacional a favor de la Tesorería Municipal de El Fuerte, Sinaloa, en los que consta el sello de recibido de dicha dependencia.

**Documental Privada.-** Consistente ésta en un escrito dirigido al Ciudadano Marco Vinicio Galaviz Serrano, de fecha 15 de mayo de 2014, mediante el cual el Partido Acción Nacional reclama el pago del financiamiento de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013, en el que consta el sello de recibido de dicha dependencia.

**Instrumental de actuaciones.-** Consistente en todo lo actuado y que se actúe y que favorezca a los intereses de su representada.

**Presuncional en su doble aspecto.** Consistente en las consecuencias que se deriven de la ley y las que esta autoridad deduzca de los hechos conocidos para averiguar la verdad de los desconocidos y favorezcan los intereses generales de la sociedad y del partido político denunciante.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 291 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son objeto de prueba los hechos controvertidos. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos. Por otra parte, el artículo 292 del ordenamiento legal antes citado dispone que, las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre la veracidad de los hechos denunciados. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refiera.

Las documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquellas en las que un fedatario haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

De las excepciones planteadas por el ciudadano Marco Vinicio Galaviz Serrano, en su carácter de Presidente Municipal de El Fuerte, Sinaloa, al producir su escrito de contestación, no se desprende en modo alguno que afirme que el Ayuntamiento que en ese entonces representaba, haya cumplido con la obligación del pago del financiamiento mensual que se le viene reclamando, ni mucho menos acredita en modo alguno dicho pago. Por el contrario, se limita a argumentar que la solicitud es completamente improcedente y que no existen faltas normativas ni conductas infractoras; sin embargo, no sustenta su dicho ni ofrece elemento de convicción que corrobore su afirmación.

En consecuencia de lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 291 y 292 es de concluirse que no es un hecho controvertido el incumplimiento en el pago del financiamiento municipal que se viene reclamando, pero además, las documentales privadas que viene acompañando el quejoso, consistentes en los recibos de pago de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013, así como la copia de recibido del escrito de fecha 15 de mayo de 2015, mediante el cual el quejoso solicita del presunto infractor el pago de dichas mensualidades, constituyen indicios que, concatenados con la diligencia de investigación practicada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 13 de diciembre de 2016, en la que se hace constar que en la conformación del Ayuntamiento del municipio de El Fuerte, Sinaloa, para el período 2011-2013, le correspondieron seis regidurías al Partido Acción Nacional, pero además, con el propio escrito de contestación, se genera convicción de que, efectivamente, el denunciado incumplió la obligación prevista por el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, consistente en otorgar al Partido Acción Nacional un financiamiento mensual en base a cien veces el salario mínimo general vigente en la entidad correspondiente a seis regidurías a que tenía derecho dicho instituto político, por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013.

#### **Prescripción de la potestad sancionadora.**

Por otra parte, respecto a lo alegado por el denunciado en su escrito de contestación, respecto a que ha caducado la potestad sancionadora de esta autoridad, resulta infundado su argumento, toda vez que, de conformidad con lo que dispone el artículo 294 párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, la facultad de la autoridad electoral para fincar responsabilidades por infracciones administrativas prescribe en el término de tres años, contados a partir de la comisión de los hechos o que se tenga conocimiento de los mismos, y en el caso materia de esta resolución, los hechos motivo de la queja se suscitaron durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013, en tanto que la queja se presentó ante esta autoridad, el día 14 de octubre de 2016, fecha a partir de la cual esta autoridad tuvo conocimiento de los hechos materia de la infracción, instaurándose el procedimiento el día 18 del mismo mes y año, es decir, antes del plazo legal para que opere la prescripción.

**Consecuencias jurídicas de la infracción.**

---12.- El artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece de manera textual que, cuando las y los servidores públicos federales, estatales o municipales incumplan las disposiciones de esa ley, se estará a lo siguiente:

- I- Conocida la infracción, la Secretaría Ejecutiva integrará un expediente que será remitido a la autoridad competente, para que éste proceda en los términos de ley; y
- II- En todo caso, la autoridad competente ordenará las medidas cautelares a fin de que la autoridad infractora cese de inmediato.

Atendiendo a la disposición contenida en la fracción I del precepto legal antes citado, corresponde determinar cuál sería la autoridad competente para conocer y resolver lo procedente.

En el presente caso, nos encontramos con la omisión de proporcionar financiamiento público al Partido Acción Nacional durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013 por parte del Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa. Dicha entidad pública es la autoridad obligada, por disposición de ley, a presupuestar anualmente el financiamiento a partidos políticos con representación en ese cabildo.

Como los recursos tienen un origen público, la revisión de las cuentas de esa naturaleza son facultad de la Auditoría Superior del Estado como órgano garante de la correcta aplicación de los recursos de origen público, En consecuencia, una vez que ya quedo acreditada plenamente la existencia de la infracción por parte de la autoridad denunciada, corresponde remitir el expediente a la autoridad competente, en este caso, a la Auditoría Superior del Estado, a fin de que proceda en los términos de la legislación aplicable.

En virtud de los resultandos y considerandos que anteceden y preceptos legales invocados, se R E S U E L V E: .....

---PRIMERO. Es procedente y fundada la queja interpuesta por el Partido Acción Nacional en contra del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa y del ciudadano Marco Vinicio Galaviz Serrano, en su carácter de Presidente Municipal de ese H. Ayuntamiento en el periodo 2014-2016, por las razones y fundamento legal expresados en el Considerando 11 de la presente resolución. ....

---SEGUNDO.- En virtud de lo expresado en el considerando número 12, remítase el expediente original a la Auditoría Superior del Estado, previa certificación de constancias a fin de que obren en los archivos de este órgano electoral. ....

---TERCERO.- Notifíquese al Partido Acción Nacional, al H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, y al ciudadano Marco Vinicio Galaviz Serrano, así como a los partidos políticos acreditados, en el domicilio que se tenga registrado para ello, salvo que su representante se encuentre presente en la sesión en la que se apruebe la presente resolución, en los términos de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa. ....

---CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y en la página electrónica oficial de este Instituto. ....

  
MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA  
SECRETARIO EJECUTIVO



LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA EN LA SEGUNDA SESIÓN ESPECIAL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. Q-014/2016**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO INTEGRADO BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO Q-014/2016, DERIVADO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL FUERTE, SINALOA. -----**

---Culiacán, Sinaloa, a 24 de febrero de 2017. -----

---V I S T O S para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y: -----

-----**RESULTANDO**-----

**Presentación de la queja.**

---I.- Con fecha 30 de diciembre de 2016, el Licenciado Jesús Gonzalo Estrada Villarreal, en su carácter acreditado como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, escrito de queja en contra del Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, por hechos que, a decir del denunciante, constituyen violación a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, y que consisten fundamentalmente en lo siguiente:-----

- La omisión del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, de otorgar al Partido Político que representa, el financiamiento municipal correspondiente a los meses de agosto, de manera parcial, así como la totalidad de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, equivalente a cien veces el salario mínimo por cada regiduría que les corresponde, que en el caso concreto, dada la integración del Cabildo de dicho Ayuntamiento, le corresponden ocho. Que en consecuencia, se le adeuda al partido político que representa, la suma total de \$ 285,592.00 -doscientos ochenta y cinco mil quinientos noventa y dos pesos-, y afirma que, no obstante las solicitudes que se le han realizado al presunto infractor, estas han sido infructuosas, por lo que, se incurre en violación a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

A dicho escrito, el quejoso adjuntó lo siguiente:

1. Copia fotostática de 5 (cinco) recibos expedidos por el Partido Revolucionario Institucional a favor del H. Ayuntamiento de El Fuerte, que amparan las mensualidades materia de la queja, y que corresponden a los meses de agosto a diciembre de 2016.

**Acuerdo de admisión y emplazamiento.**

---II.- Mediante acuerdo de fecha 3 de enero de 2017, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, admitió la queja interpuesta, registrándose bajo el número Q-014/2016, comunicando a los integrantes del Consejo mediante los oficios IEES/SE/0003/2017 al IEES/SE/0009/2017 instaurándose el procedimiento sancionador ordinario, así como emplazar al presunto infractor, acompañándoles copias de los documentos anexados por el quejoso y requiriéndolos para que dentro de un término improrrogable de 5 días, a partir del día siguiente al que se les notifique- manifestaran lo que a su derecho conviniera u ofrecieran pruebas en los términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 299 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. -----

**Diligencia de investigación.**

---III.- En los términos del artículo 300 párrafo tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, para efectos de allegarse de elementos de convicción pertinentes para la debida integración del expediente, con fecha 26 de enero del presente año, se realizó una diligencia para verificar en los archivos de este órgano electoral, la integración del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, respecto al origen partidario de las y los regidores que resultaron electos para el periodo 2014-2016, de la que resultó una conformación de ocho regidores postulados por el Partido Revolucionario Institucional, dos regidores por el

Partido Acción Nacional, 1 regidor para el Partido de la Revolución Democrática y 2 regidores para el Partido Sinaloense. -----

**Acuerdo de admisión y desahogo de probanzas, y vista a las partes para formular alegatos.**

---IV.- Por auto de fecha 26 de enero del año en curso, la Secretaría Ejecutiva, da cuenta que no se presentó escrito de respuesta al oficio IEES/SE/0010/2017 por el que se emplazó al H. Ayuntamiento de El Fuerte, además se tuvieron por admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas por la parte actora, poniéndose a la vista del quejoso y del presunto infractor para que en un plazo de cinco días manifiesten lo que a su derecho convenga, lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, sin que las partes comparecieran a formular alegatos dentro del plazo señalado; y: -----

-----**CONSIDERANDO**-----

---1.- Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. -----

---2.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos. -----

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. -----

---3.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. -----

---4.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral establece que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. -----

---5.- De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son atribuciones del Consejo General del Instituto local, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; así como dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa Ley. -----

---6. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre del año 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa, como Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa. -----

---7.- En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre del año 2015, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo IEES/CG/003/15, mediante el cual se estableció la integración de las comisiones del Consejo General, entre las cuales se encuentra la Comisión de Quejas y Denuncias, misma que quedó integrada por el Consejero Electoral Licenciado Manuel Bon Moss, Titular; Consejera Electoral Licenciada

Xochilt Amalia López Ulloa, Integrante y Consejero Electoral Licenciado Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Integrante.-----

---8.- En sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre del año 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo número IEES/CG017/15 por el cual se aprueba el reglamento de quejas y denuncias del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.-----

---9.- Que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en el Título Octavo, establece las nuevas reglas del procedimiento sancionador, entre otras, su trámite, sustanciación y resolución, realizando la distinción entre el procedimiento sancionador ordinario y el procedimiento sancionador especial, la competencia del Tribunal Electoral local en la resolución de este último procedimiento, así como la regulación respecto a las medidas cautelares.-----

#### Competencia.

---10.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa es competente para resolver los Procedimientos Sancionadores Ordinarios, cuyos proyectos le sean turnados por la Comisión de Quejas y Denuncias del propio Instituto, toda vez que es el órgano facultado legalmente para conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 289, fracción I, así como 302 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto de conductas contraventoras a la propia legislación de la materia, atribuidas a los sujetos obligados en la misma.

En efecto, la reforma constitucional en materia político-electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 10 de febrero de 2014, vino a presentar un nuevo diseño nacional respecto a la organización de los procesos electorales y de las instituciones encargadas de su preparación, organización, vigilancia y calificación, así como también en lo relacionado con la integración de las autoridades electorales jurisdiccionales locales, y como consecuencia de la misma, una nueva distribución de competencias en lo que corresponde a los regímenes sancionadores electorales.

Al respecto, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en su título octavo, establece las disposiciones generales del procedimiento sancionador y las particulares del procedimiento sancionador ordinario y del procedimiento sancionador especial.

En ese nuevo esquema, el artículo 289 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa establece, que son órganos competentes para la tramitación de los procedimientos sancionadores:

- I. El Consejo General;
- II. La Comisión de Quejas; y
- III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General.

De igual manera, establece la competencia del tribunal electoral local para conocer del procedimiento sancionador especial,

En ese mismo sentido, el artículo 304 del ordenamiento legal antes citado establece de manera textual que, dentro de los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General instruirá el procedimiento especial establecido en ese capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que:

- I. Violen la fracción III del artículo 275 de esta ley y el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos y candidatos independientes en esta ley; y,
- III. Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.

De igual forma, el artículo 59 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, precisa que el procedimiento sancionador especial será procedente cuando se trate de la comisión de conductas realizadas dentro del proceso electoral.

En el caso concreto, la queja interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional, versa sobre hechos imputados al H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, consistentes en el incumplimiento de pago del financiamiento mensual correspondiente a una parcialidad del mes de agosto, por la cantidad de \$ 51,864.00 cincuenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro pesos, así como las mensualidades completas de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, por la cantidad de \$ 58,432.00 cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos, cada una, en relación con las regidurías que le correspondieron a dicho instituto político en la integración de dicho ayuntamiento. Luego entonces, al no actualizarse ninguno de los supuestos a que alude el antes citado artículo 304 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se instauró el procedimiento sancionador ordinario, cuya resolución compete al Consejo General de este órgano electoral. -----

#### Estudio de fondo.

---11.- En el caso particular, como ya se mencionó con antelación, el quejoso denuncia hechos imputables al H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, consistentes en el incumplimiento de pago del financiamiento mensual a que tenía derecho el Partido Revolucionario Institucional por concepto de cada regiduría originaria de dicho instituto político, por las mensualidades de agosto (parcialmente), septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016.

En ese sentido, el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa establece textualmente lo siguiente:

Los Ayuntamientos otorgarán a los partidos políticos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de esta ley, financiamiento mensual en base a cien veces el salario mínimo general vigente en la entidad por cada regiduría que les corresponda. Para este efecto, será presupuestado por los respectivos cabildos.

De la disposición antes transcrita, es posible inferir lo siguiente:

- Que los Ayuntamientos están obligados a otorgar financiamiento público mensual a los partidos políticos, en razón de su representación dentro de la conformación del mismo,
- El financiamiento formará parte del presupuesto de egresos anual aprobado por los respectivos cabildos.
- De igual manera, es posible inferir que, la obligación de otorgar mensualmente las ministraciones de financiamiento a cada partido político, vincula directamente al Ayuntamiento, como ente público, independientemente del ciudadano que lo presida. Esto es así, dado que es la institución la que debe presupuestar y ministrar los recursos en ese rubro, independientemente de la figura de autoridad que haga efectivo dicho financiamiento.

En esos mismos términos el artículo 15 del citado ordenamiento legal determina en su fracción II que el Ayuntamiento de El Fuerte se integrará con ocho regidurías de mayoría relativa y cinco regidurías de representación proporcional. Luego entonces, de las disposiciones legales antes citadas, queda claro que es una obligación de los Ayuntamientos otorgar a los partidos políticos un financiamiento mensual acorde al número de regidurías que les corresponde en la integración del cabildo respectivo.

Una vez definida la obligación que establece la ley de la materia para la autoridad municipal denunciada, corresponde enseguida analizar si se encuentra demostrado en constancias el incumplimiento de dicha obligación. Al efecto, se advierte que el quejoso Partido Revolucionario Institucional, acompañó a su escrito de queja los siguientes elementos de prueba:

“**Documental Privada.**- Consistentes en 5 (cinco) recibos expedidos por nuestro Comité Municipal del Partido en El Fuerte, con acuse de recibo por el H. Ayuntamiento de El Fuerte por concepto de las prerrogativas correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2016, sin que hasta la fecha, dicho Ayuntamiento haya girado las órdenes de pago bancarias respectivas.

**Presuncional legal y humana.-** Consistente en las deducciones y razonamientos que de la ley emanen y se establezcan a partir del hecho demostrado y que favorezcan en lo posible al partido que represento.

**Instrumental de actuaciones.-** Consistente ésta en todas y cada una de las actuaciones que se practiquen con motivo de la tramitación del Procedimiento Sancionador, iniciado por la presente queja, en lo que benefician a nuestra pretensión procesal."

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 291 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son objeto de prueba los hechos controvertidos. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos. Por otra parte, el artículo 292 del ordenamiento legal antes citado dispone que, las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre la veracidad de los hechos denunciados. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refiera.

Las documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquellas en las que un fedatario haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

En el caso concreto, conforme a lo dispuesto por los artículos 291 y 292 es de concluirse que no es un hecho controvertido el incumplimiento en el pago del financiamiento municipal que se viene reclamando, pues como ya se mencionó, el presunto infractor no produjo contestación y por ende excepción alguna respecto a los hechos reclamados, pero además, las documentales privadas que viene acompañando el quejoso, consistentes en los recibos de pago de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, constituyen indicios que, concatenados con la diligencia de investigación practicada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 26 de enero de 2017, en la que se hace constar que en la conformación del Ayuntamiento del municipio de El Fuerte, Sinaloa, para el período 2014-2016, le correspondieron ocho regidurías al Partido Revolucionario Institucional, se genera convicción de que, efectivamente, el denunciado incumplió la obligación prevista por el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, consistente en otorgar al Partido Revolucionario Institucional un financiamiento mensual en base a cien veces el salario mínimo general vigente en la entidad correspondiente a ocho regidurías a que tenía derecho dicho instituto político, por lo que respecta a una parte relativa al mes de agosto, así como a la totalidad de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2016.-----

#### Consecuencias jurídicas de la infracción.

---12.- El artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece de manera textual que, cuando las y los servidores públicos federales, estatales o municipales incumplan las disposiciones de esa ley, se estará a lo siguiente:

- I- Conocida la infracción, la Secretaría Ejecutiva integrará un expediente que será remitido a la autoridad competente, para que éste proceda en los términos de ley; y
- II- En todo caso, la autoridad competente ordenará las medidas cautelares a fin de que la autoridad infractora cese de inmediato.

Atendiendo a la disposición contenida en la fracción I del precepto legal antes citado, corresponde determinar cuál sería la autoridad competente para conocer y resolver lo procedente.

En el presente caso, nos encontramos con la omisión de proporcionar financiamiento público al Partido Revolucionario Institucional durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 por parte del Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, dicha entidad pública es la autoridad obligada, por disposición de ley, a presupuestar anualmente el financiamiento a partidos políticos con representación en ese cabildo.

Como los recursos tienen un origen público, la revisión de las cuentas de esa naturaleza son facultad de la Auditoría Superior del Estado como órgano garante de la correcta aplicación de los recursos de origen público, en consecuencia, una vez que ya quedó acreditada plenamente la existencia de la infracción por parte de la autoridad denunciada, corresponde remitir el expediente a la autoridad competente, en este caso, a la Auditoría Superior del Estado, a fin de que proceda en los términos de la legislación aplicable.

En virtud de los resultandos y considerandos que anteceden y preceptos legales invocados, se **R E S U E L V**  
E: -----

---PRIMERO. Es procedente y fundada la queja interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional en contra del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, por las razones y fundamento legal expresados en el Considerando 11 de la presente resolución. -----

---SEGUNDO.- En virtud de lo expresado en el considerando número 12, remítase el expediente original a la Auditoría Superior del Estado, previa certificación de constancias a fin de que obren en los archivos de este órgano electoral. -----

---TERCERO.- Notifíquese al Partido Revolucionario Institucional, al H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, así como a los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en el domicilio que se tenga registrado para ello, salvo que su representante se encuentre presente en la sesión en la que se apruebe la presente resolución, en los términos de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa. -----

---CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y en la página electrónica oficial de este Instituto. -----

  
MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA  
SECRETARIO EJECUTIVO



LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA EN LA SEGUNDA SESIÓN ESPECIAL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. Q-015/2016**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO INTEGRADO BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO Q-015/2016, DERIVADO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MOCORITO, SINALOA. -----**

---Culiacán, Sinaloa, a 24 de febrero de 2017. -----

---V I S T O S para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y: -----

-----**R E S U L T A N D O**-----

**Presentación de la queja.**

---I.- Con fecha 30 de diciembre de 2016, el Licenciado Jesús Gonzalo Estrada Villarreal, en su carácter acreditado como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, escrito de queja en contra del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, por hechos que, a decir del denunciante, constituyen flagrante violación a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, y que consisten fundamentalmente en lo siguiente: -----

- La omisión del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, de otorgar al Partido Político que representa, el financiamiento municipal correspondiente al mes de diciembre de 2015, por la cantidad de \$49,070.00 cuarenta y nueve mil setenta pesos 00/10 M.N. así como el financiamiento municipal correspondiente a los meses de abril a diciembre de 2016, por la cantidad de \$ 460,152.00 cuatrocientos sesenta mil ciento cincuenta y dos pesos. Que en consecuencia, se le adeuda al partido político que representa, la suma total de \$ 509,222.00 quinientos nueve mil doscientos veintidós pesos, y afirma que, no obstante las solicitudes que se le han realizado al presunto infractor, estas han sido infructuosas, por lo que, se incurre en violación a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

A dicho escrito, el quejoso adjuntó lo siguiente:

1. Copia fotostática de la orden de pago de fecha 03 de diciembre de 2015, de la sucursal bancaria "BANCO DEL BAJIO, S.A." de la cuenta del Municipio de MOCORITO, a favor del Partido Revolucionario Institucional por la cantidad de \$49,070.00 cuarenta y nueve mil setenta pesos, por concepto de pago de prerrogativas del mes de noviembre de 2015,
2. Copia fotostática de 10 recibos expedidos por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional, con acuse de recibido por el H. Ayuntamiento de Mocorito, por concepto de las prerrogativas correspondientes al mes de diciembre de 2015 y abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, que amparan las mensualidades materia de la queja,

**Acuerdo de admisión y emplazamiento.**

---II.- Mediante acuerdo de fecha 03 de enero de 2017, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, admitió la queja interpuesta, registrándose bajo el número Q-015/2016, comunicando a los integrantes del Consejo mediante los oficios IEES/SE/0003/2017 al IEES/SE/0009/2017, instaurándose el procedimiento sancionador ordinario, ordenándose emplazar al presunto infractor, acompañándole copias de los documentos anexados por el quejoso y requiriéndolos para que dentro de un término improrrogable de 5 días, a partir del día siguiente al que se les notifique- manifestaran lo que a su derecho conviniera u ofrecieran pruebas en los términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 299 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

**Escrito de contestación.**

---III.- Con fecha 19 de enero de 2017, el ciudadano Dr. Jesús Guillermo Galindo Castro, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Mocorito, presentó escrito ante este órgano electoral, produciendo contestación a la queja, exponiendo como argumentos que no encontraron en los archivos solicitudes de pago para ese efecto ante su administración que inicio a partir del primero de enero del 2017, que si bien es cierto conforme al artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, le asiste la razón al quejoso con relación a que los municipios están obligados a otorgarle financiamiento mensual por cada regidor con los que cuente el cabildo, y suponiendo sin conceder que se le adeuden las cantidades que manifiestan y que debieron ser entregadas al Partido Revolucionario Institucional, por quienes administraban el H. Ayuntamiento en las fechas mencionadas de los años 2015 y 2016, que al tomar posesión del cargo y hacer la revisión de las cuentas fiscales se percataron que existe un desaseo financiero e incluso se ha suspendido la cuenta pública del año 2016, lo que significa que el Ayuntamiento se encuentra con demasiados pasivos y sin suficiencia presupuestal, por lo que resulta imposible formal y materialmente cubrir las cantidades que solicitan, por ello es necesario en caso de que se le adeuden las cantidades que reclama el quejoso, se llegue a una conciliación amigable a efecto de cumplir con la obligación en un plazo razonable.-----

**Diligencia de investigación.**

---IV.- En los términos del artículo 300 párrafo tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, para efectos de allegarse de elementos de convicción pertinentes para la debida integración del expediente, con fecha 26 de enero de 2017, se realizó una diligencia para verificar en los archivos de este órgano electoral, la integración del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, respecto al origen partidario de las y los regidores que resultaron electos para el periodo 2014-2016, de la que resultó una conformación de ocho regidores postulados por el Partido Revolucionario Institucional, dos regidores por el Partido Acción Nacional, uno regidor por el Partido de la Revolución Democrática y dos regidores por el Partido Sinaloense.-----

**Acuerdo de admisión del escrito de contestación, admisión y desahogo de probanzas, así como para dar vista a las partes para formular alegatos.**

---V.- Por auto de fecha veintiséis de enero de 2017, la Secretaría Ejecutiva se tuvo por presente al ciudadano Dr. Jesús Guillermo Galindo Castro, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, produciendo contestación al escrito de queja interpuesto en su contra.-----

---En ese mismo acuerdo se tienen por admitidas las pruebas y por desahogadas en razón de su propia naturaleza, las pruebas ofrecidas por la parte quejosa Partido Revolucionario Institucional, en tanto a lo que se refiere a las pruebas ofrecidas por el presunto infractor el H. Ayuntamiento de Mocorito, la documental pública consistente en copia simple del acuerdo del Congreso del Estado respecto a la cuenta pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, se admiten las mismas, en los términos de los artículos 291 y 292 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se tienen por desahogadas en razón de su naturaleza, para ser valoradas en el momento procesal oportuno, en cuanto a las otras documentales públicas que señala, relativas a los archivos de las arcas fiscales donde se demuestra que el municipio no cuenta con recursos presupuestales y la documentación emitida por la auditoría superior donde establece una serie de observaciones y responsabilidades de desaseos realizados por la administración pública pasada, no ha lugar a admitir dichas probanzas toda vez que no se anexan tales documentos, cabe aclarar que se acompaña un comparativo de los resultados y las acciones determinadas del primer semestre de 2016, respecto al segundo semestre de 2015 y primer semestre de 2015 de la cuenta pública municipal y en el dictamen del acuerdo del Congreso del Estado, se hace mención de las observaciones y responsabilidades que hace la Auditoría Superior del Estado, lo anterior se señala para los efectos a que haya lugar.-----

---Igualmente en dicho acuerdo y en cumplimiento a lo señalado por el artículo 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Sinaloa, se ordenó poner el expediente a la vista del quejoso y del denunciado,

a fin de que en un plazo de cinco días, manifestaren lo que a su derecho convenga, sin que dentro del plazo señalado se presentarán a formular sus respectivos alegatos, ni el quejoso ni el presunto infractor; y: -----

-----C O N S I D E R A N D O -----

---1.- Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio del 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. -----

---2.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos. -----

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. -----

---3.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. -----

---4.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral establece que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. -----

---5.- De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son atribuciones del Consejo General del Instituto local, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; así como dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa Ley. -----

---6. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre del año 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa, como Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa. -----

---7.- En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre del año 2015, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo IEES/CG/003/15, mediante el cual se estableció la integración de las comisiones del Consejo General, entre las cuales se encuentra la Comisión de Quejas y Denuncias, misma que quedó integrada por el Consejero Electoral Licenciado Manuel Bon Moss, Titular; Consejera Electoral Licenciada Xochilt Amalia López Ulloa, Integrante y Consejero Electoral Licenciado Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Integrante. -----

---8.- En sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre del año 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo número IEES/CG017/15 por el cual se aprueba el reglamento de quejas y denuncias del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. -----

---9.- Que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en el Título Octavo, establece las nuevas reglas del procedimiento sancionador, entre otras, su trámite, sustanciación y resolución, realizando la distinción entre el procedimiento sancionador ordinario y el procedimiento sancionador especial,

la competencia del Tribunal Electoral local en la resolución de este último procedimiento, así como la regulación respecto a las medidas cautelares. -----

**Competencia.**

—10.— El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa es competente para resolver los Procedimientos Sancionadores Ordinarios, cuyos proyectos le sean turnados por la Comisión de Quejas y Denuncias del propio Instituto, toda vez que es el órgano facultado legalmente para conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 289, fracción I, así como 302 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto de conductas contraventoras a la propia legislación de la materia, atribuidas a los sujetos obligados en la misma.

En efecto, la reforma constitucional en materia político-electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 10 de febrero de 2014, vino a presentar un nuevo diseño nacional respecto a la organización de los procesos electorales y de las instituciones encargadas de su preparación, organización, vigilancia y calificación, así como también en lo relacionado con la integración de las autoridades electorales jurisdiccionales locales, y como consecuencia de la misma, una nueva distribución de competencias en lo que corresponde a los regímenes sancionadores electorales.

Al respecto, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en su título octavo, establece las disposiciones generales del procedimiento sancionador y las particulares del procedimiento sancionador ordinario y del procedimiento sancionador especial.

En ese nuevo esquema, el artículo 289 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa establece, que son órganos competentes para la tramitación de los procedimientos sancionadores:

- I. El Consejo General;
- II. La Comisión de Quejas; y
- III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General.

De igual manera, establece la competencia del tribunal electoral local para conocer del procedimiento sancionador especial,

En ese mismo sentido, el artículo 304 del ordenamiento legal antes citado establece de manera textual que, dentro de los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General instruirá el procedimiento especial establecido en ese capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que:

- I. Violen la fracción III del artículo 275 de esta ley y el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos y candidatos independientes en esta ley; y,
- III. Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.

De igual forma, el artículo 59 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, precisa que el procedimiento sancionador especial será procedente cuando se trate de la comisión de conductas realizadas dentro del proceso electoral.

En el caso concreto, la queja interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional, versa sobre hechos imputados al H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, consistentes en el incumplimiento de pago del financiamiento mensual correspondiente a los meses de diciembre del año 2015, y de abril a diciembre del año 2016, en relación con las regidurías que le correspondieron a dicho instituto político en la integración de dicho ayuntamiento. Luego entonces, al no actualizarse ninguno de los supuestos a que alude el antes citado artículo 304 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se instauró el procedimiento sancionador ordinario, cuya resolución compete al Consejo General de este órgano electoral.

**Estudio de fondo.**

---11.- En el caso particular, como ya se mencionó con antelación, el quejoso denuncia hechos imputables al H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, consistentes en el incumplimiento de pago del financiamiento mensual a que tenía derecho el Partido Revolucionario Institucional por concepto de cada regiduría originaria de dicho instituto político, por las mensualidades de diciembre de 2015 y de abril a diciembre de 2016.

En ese sentido, el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa establece textualmente lo siguiente:

Los Ayuntamientos otorgaran a los partidos políticos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de esta ley, financiamiento mensual en base a cien veces el salario mínimo general vigente en la entidad por cada regiduría que les corresponda. Para este efecto, será presupuestado por los respectivos cabildos.

De la disposición antes transcrita, es posible inferir lo siguiente:

- Que los Ayuntamientos están obligados a otorgar financiamiento público mensual a los partidos políticos, en razón de su representación dentro de la conformación del mismo,
- El financiamiento formará parte del presupuesto de egresos anual aprobado por los respectivos cabildos.
- De igual manera, es posible inferir que, la obligación de otorgar mensualmente las ministraciones de financiamiento a cada partido político, vincula directamente al Ayuntamiento, como ente público, independientemente del ciudadano que lo presida. Esto es así, dado que es la institución la que debe presupuestar y ministrar los recursos en ese rubro, independientemente de la figura de autoridad que haga efectivo dicho financiamiento.

En esos mismos términos el artículo 15 del citado ordenamiento legal determina en su fracción II que el Ayuntamiento de Mocorito se integrará con ocho regidurías de mayoría relativa y cinco regidurías de representación proporcional. Luego entonces, de las disposiciones legales antes citadas, queda claro que es una obligación de los Ayuntamientos otorgar a los partidos políticos un financiamiento mensual acorde al número de regidurías que les corresponde en la integración del cabildo respectivo.

Una vez definida la obligación que establece la ley de la materia para la autoridad municipal denunciada, corresponde enseguida analizar si se encuentra demostrado en constancias el incumplimiento de dicha obligación. Al efecto, se advierte que el quejoso Partido Revolucionario Institucional, acompañó a su escrito de queja los siguientes elementos de prueba:

1. **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistentes en copia fotostática de la orden de pago de fecha 03 de Diciembre de 2015, de la sucursal bancaria "BANCO DEL BAJÍO, S.A.", de la cuenta del Municipio de MOCORITO, y el cual se hizo para abono en cuenta del Partido Revolucionario Institucional por la cantidad de **\$49,070.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de las prerrogativas correspondientes al mes de noviembre de 2015.
2. **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistentes en 10 (diez) recibos expedidos por nuestro Comité Municipal del Partido en MOCORITO, con acuse de recibido por el H. Ayuntamiento de MOCORITO, por concepto de las prerrogativas correspondientes al mes de Diciembre de 2015 y abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2016, sin que hasta la fecha, dicho Ayuntamiento haya girado las órdenes de pago bancarias respectivas.
3. **PRESUNCIONAL, LEGAL Y HUMANA.-** Consistente en las deducciones y razonamientos que de la Ley emanen y se establezcan a partir del hecho demostrado y que favorezcan a partir del hecho demostrado y que favorezcan en lo posible al Partido que represento.

**4. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consistente éstas en todas y cada una de las actuaciones que se practiquen con motivo de la tramitación del Procedimiento Sancionador, iniciado por la presente queja, en lo que benefician a nuestra pretensión procesal.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 291 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son objeto de prueba los hechos controvertidos. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos. Por otra parte, el artículo 292 del ordenamiento legal antes citado dispone que, las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre la veracidad de los hechos denunciados. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refiera.

Las documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquellas en las que un fedatario haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

De las excepciones planteadas por el ciudadano Dr. Jesús Guillermo Galindo Castro, en su carácter de Presidente Municipal de Mocorito, Sinaloa, al producir su escrito de contestación, se desprende que afirma desconocer si la administración correspondiente a los años 2014-2016 del Ayuntamiento, haya cumplido con la obligación del pago del financiamiento mensual que se le viene reclamando, sin embargo, en modo alguno acredita que se haya realizado dicho pago. Por el contrario, se limita a argumentar que la actual administración se encuentra con demasiados pasivos y sin suficiencia presupuestal, por lo que de ser el caso que se les adeude se llegue a una conciliación amigable a efecto de cumplir con la obligación en un plazo razonable dadas las circunstancias de quiebra del municipio.

En consecuencia de lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 291 y 292 es de concluirse que no es un hecho controvertido el incumplimiento en el pago del financiamiento municipal que se viene reclamando, pero además, las documentales privadas que viene acompañando el quejoso, consistentes en los recibos de pago de los meses de diciembre de 2015 y de abril a diciembre de 2016, mediante el cual el quejoso solicita del presunto infractor el pago de dichas mensualidades, constituyen indicios que, concatenados con la diligencia de investigación practicada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 26 de enero de 2017, en la que se hace constar que en la conformación del Ayuntamiento del municipio de Mocorito, Sinaloa, para el período 2014-2016, le correspondieron ocho regidurías al Partido Revolucionario Institucional, pero además, con el propio escrito de contestación, mediante el cual, el denunciado desconoce si se incumplió con el pago de dicha obligación. Luego entonces, es de concluirse que el Ayuntamiento de Mocorito, incumplió con la obligación prevista por el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, consistente en otorgar al Partido Revolucionario Institucional un financiamiento mensual en base a cien veces el salario mínimo general vigente en la entidad correspondiente a ocho regidurías a que tenía derecho dicho instituto político, por los meses de diciembre de 2015 y de abril a diciembre a 2016.

**Consecuencias jurídicas de la infracción.**

—12.- El artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece de manera textual que, cuando las y los servidores públicos federales, estatales o municipales incumplan las disposiciones de esa ley, se estará a lo siguiente:

- I- Conocida la infracción, la Secretaría Ejecutiva integrará un expediente que será remitido a la autoridad competente, para que éste proceda en los términos de ley; y
- II- En todo caso, la autoridad competente ordenará las medidas cautelares a fin de que la autoridad infractora cese de inmediato.

Atendiendo a la disposición contenida en la fracción I del precepto legal antes citado, corresponde determinar cuál sería la autoridad competente para conocer y resolver lo procedente.

En el presente caso, nos encontramos con la omisión de proporcionar financiamiento público al Partido Revolucionario Institucional durante los meses de diciembre de 2015 y de abril a diciembre de 2016 por parte del Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa. Dicha entidad pública es la autoridad obligada, por disposición de ley, a presupuestar anualmente el financiamiento a partidos políticos con representación en ese cabildo.

Como los recursos tienen un origen público, la revisión de las cuentas de esa naturaleza son facultad de la Auditoría Superior del Estado como órgano garante de la correcta aplicación de los recursos de origen público. En consecuencia, una vez que ya quedo acreditada plenamente la existencia de la infracción por parte de la autoridad denunciada, corresponde remitir el expediente a la autoridad competente, en este caso, a la Auditoría Superior del Estado, a fin de que proceda en los términos de la legislación aplicable.

En virtud de los resultandos y considerandos que anteceden y preceptos legales invocados, se R E S U E L V E: .....

---PRIMERO. Es procedente y fundada la queja interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional en contra del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, por las razones y fundamento legal expresados en el Considerando 11 de la presente resolución. ....

---SEGUNDO.- En virtud de lo expresado en el considerando número 12, remítase el expediente original a la Auditoría Superior del Estado, previa certificación de constancias a fin de que obren en los archivos de este órgano electoral. ....

---TERCERO.- Notifíquese al Partido Revolucionario Institucional, al H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, así como a los partidos políticos acreditados, en el domicilio que se tenga registrado para ello, salvo que su representante se encuentre presente en la sesión en la que se apruebe la presente resolución, en los términos de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa. ....

---CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y en la página electrónica oficial de este Instituto. ....

  
MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA  
SECRETARIO EJECUTIVO



LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA EN LA SEGUNDA SESIÓN ESPECIAL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017.

CONSEJO GENERAL  
EXP. Q-016/2016

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO INTEGRADO BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO Q-016/2016, DERIVADO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, SINALOA. -----**

---Culiacán, Sinaloa, a 24 de febrero de 2017. -----

---V I S T O S para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y: -----

**----- RESULTANDO -----**

**Presentación de la queja.**

---I.- Con fecha 30 de diciembre de 2016, el Licenciado Jesús Gonzalo Estrada Villarreal, en su carácter acreditado como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, escrito de queja en contra del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, por hechos que, a decir del denunciante, constituyen flagrante violación a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, y que consisten fundamentalmente en lo siguiente: -----

- La omisión del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, de otorgar al Partido Revolucionario Institucional, el financiamiento municipal correspondiente al mes de noviembre de 2015 por la cantidad de \$42,060 (cuarenta y dos mil sesenta pesos), así como de los meses de abril a diciembre de 2016, por la cantidad de \$394,416.00 (trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos), ya que por cada mes del año 2016, la prerrogativa es de \$43,824.00 (cuarenta y tres mil ochocientos veinticuatro pesos). Que en consecuencia, se le adeuda al partido político que representa, la suma total de \$436,476.00 (cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y seis pesos), y afirma que, no obstante las solicitudes que se le han realizado a la administración del Ayuntamiento de Guasave, para que cubra los meses que adeuda, se han negado rotundamente a realizar dicho pago, sin tener ninguna justificación legal, por lo que, se incurre en clara violación a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

A dicho escrito, el quejoso adjuntó lo siguiente:

1. Copia fotostática de diez recibos expedidos por el Partido Revolucionario Institucional a favor del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa que amparan las mensualidades materia de la queja.

**Acuerdo de admisión y emplazamiento.**

---II.- Mediante acuerdo de fecha 03 de enero de 2016, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, admitió la queja interpuesta, registrándose bajo el número Q-016/2016, comunicando a los integrantes del Consejo mediante los oficios IEES/SE/0003/2017, a IEES/SE/0009/2017, instaurándose el procedimiento sancionador ordinario, ordenándose emplazar al presunto infractor, acompañándole copias de los documentos anexados por el quejoso y requiriéndolos para que dentro de un término improrrogable de 5 días, a partir del día siguiente al que se les notifique- manifestaran lo que a su derecho conviniera u ofrecieran pruebas en los términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 299 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

**Notificación de acuerdo.**

---III.- Con fecha 10 de enero de 2017, fue recibido por la Presidencia Municipal de Guasave, el acuerdo de admisión y emplazamiento de la queja registrada bajo el expediente Q-016/2016. -----

**Diligencia de investigación.**

---IV.- En los términos del artículo 300 párrafo tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, para efectos de allegarse de elementos de convicción pertinentes para la debida integración del expediente, con fecha 26 de enero de 2017, se realizó una diligencia para verificar en los archivos de este órgano electoral, la integración del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, respecto al origen partidario de las y los regidores que resultaron electos para el periodo 2014-2016, de la que resultó una conformación de siete regidores para el Partido Acción Nacional, tres regidores para el Partido de la Revolución Democrática y un Regidor por el Partido del Trabajo por el sistema de mayoría relativa; y por el principio de representación proporcional seis regidores para el Partido Revolucionario Institucional y un regidor para el Partido Sinaloense. -----

**Acuerdo de admisión y desahogo de probanzas, y vista a las partes para formular alegatos.**

---V.- Por auto de fecha 26 de enero de 2016, la Secretaría Ejecutiva, da cuenta que no se presentó escrito de respuesta al oficio IEES/SE/0012/2017 por el que se emplazó al H. Ayuntamiento de Guasave, además se tuvieron por admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas por la parte actora, poniéndose a la vista del quejoso y del presunto infractor para que en un plazo de cinco días manifiesten lo que a su derecho convenga, lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, sin que comparecieran las partes a formular alegatos dentro del plazo señalado; y: -----

**CONSIDERANDO** -----

---1.- Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio del año 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. -----

---2.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos. -----

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. -----

---3.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. -----

---4.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral establece que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. -----

---5.- De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son atribuciones del Consejo General del Instituto local, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; así como dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa Ley. -----

---6. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre del año 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa, como Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa. -----

---7.- En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre del año 2015, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo IEES/CG/003/15, mediante el cual se estableció la integración de las comisiones del Consejo General, entre las cuales se encuentra la Comisión de Quejas y Denuncias, misma que quedó integrada por el Consejero Electoral Licenciado Manuel Bon Moss, Titular; Consejera Electoral Maestra Xochilt Amalia López Ulloa, Integrante y Consejero Electoral Licenciado Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Integrante.

---8.- En sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre del año 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo número IEES/CG017/15 por el cual se aprueba el reglamento de quejas y denuncias del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. -----

---9.- Que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en el Título Octavo, establece las nuevas reglas del procedimiento sancionador, entre otras, su trámite, sustanciación y resolución, realizando la distinción entre el procedimiento sancionador ordinario y el procedimiento sancionador especial, la competencia del Tribunal Electoral local en la resolución de este último procedimiento, así como la regulación respecto a las medidas cautelares. -----

**Competencia.**

---10.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa es competente para resolver los Procedimientos Sancionadores Ordinarios, cuyos proyectos le sean turnados por la Comisión de Quejas y Denuncias del propio Instituto, toda vez que es el órgano facultado legalmente para conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 289, fracción I, así como 302 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto de conductas contraventoras a la propia legislación de la materia, atribuidas a los sujetos obligados en la misma.

En efecto, la reforma constitucional en materia político-electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 10 de febrero de 2014, vino a presentar un nuevo diseño nacional respecto a la organización de los procesos electorales y de las instituciones encargadas de su preparación, organización, vigilancia y calificación, así como también en lo relacionado con la integración de las autoridades electorales jurisdiccionales locales, y como consecuencia de la misma, una nueva distribución de competencias en lo que corresponde a los regímenes sancionadores electorales.

Al respecto, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en su Título Octavo, establece las disposiciones generales del procedimiento sancionador y las particulares del procedimiento sancionador ordinario y del procedimiento sancionador especial.

En ese nuevo esquema, el artículo 289 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa establece, que son órganos competentes para la tramitación de los procedimientos sancionadores:

- I. El Consejo General;
- II. La Comisión de Quejas; y
- III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General.

De igual manera, establece la competencia del Tribunal Electoral local para conocer del procedimiento sancionador especial.

En ese mismo sentido, el artículo 304 del ordenamiento legal antes citado establece de manera textual que, dentro de los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General instruirá el procedimiento especial establecido en ese capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que:

- I. Violan la fracción III del artículo 275 de esta ley y el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- II. Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos y candidatos independientes en esta ley; y,
- III. Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.

De igual forma, el artículo 59 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, precisa que el procedimiento sancionador especial será procedente cuando se trate de la comisión de conductas realizadas dentro del proceso electoral.

En el caso concreto, la queja interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional, versa sobre hechos imputados al H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, consistentes en el incumplimiento de pago del financiamiento mensual correspondiente al mes de noviembre de 2015, así como de los meses de abril a diciembre de 2016, en relación con las regidurías que le correspondieron a dicho instituto político en la integración de dicho ayuntamiento. Luego entonces, al no actualizarse ninguno de los supuestos a que alude el antes citado artículo 304 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se instauró el procedimiento sancionador ordinario, cuya resolución compete al Consejo General de este órgano electoral. -----

#### Estudio de fondo.

---11.- En el caso particular, como ya se mencionó con antelación, el quejoso denuncia hechos imputables al H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, consistentes en el incumplimiento de pago del financiamiento mensual a que tenía derecho el Partido Revolucionario Institucional por concepto de cada regiduría originaria de dicho instituto político, por la mensualidad de noviembre de 2015, así como de los meses de abril a diciembre de 2016.

En ese sentido, el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa establece textualmente lo siguiente:

Los Ayuntamientos otorgaran a los partidos políticos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de esta ley, financiamiento mensual en base a cien veces el salario mínimo general vigente en la entidad por cada regiduría que les corresponda. Para este efecto, será presupuestado por los respectivos cabildos.

De la disposición antes transcrita, es posible inferir lo siguiente:

- Que los Ayuntamientos están obligados a otorgar financiamiento público mensual a los partidos políticos, en razón de su representación dentro de la conformación del mismo,
- El financiamiento formará parte del presupuesto de egresos anual aprobado por los respectivos cabildos.
- De igual manera, es posible inferir que, la obligación de otorgar mensualmente las ministraciones de financiamiento a cada partido político, vincula directamente al Ayuntamiento, como ente público, independientemente del ciudadano que lo presida. Esto es así, dado que es la institución la que debe presupuestar y ministrar los recursos en ese rubro, independientemente de la figura de autoridad que haga efectivo dicho financiamiento.

En esos mismos términos el artículo 15 del citado ordenamiento legal determina en su fracción II que el Ayuntamiento de Guasave se integrará con once regidurías de mayoría relativa y siete regidurías de representación proporcional. Luego entonces, de las disposiciones legales antes citadas, queda claro que es una obligación de los Ayuntamientos otorgar a los partidos políticos un financiamiento mensual acorde al número de regidurías que les corresponde en la integración del cabildo respectivo.

Una vez definida la obligación que establece la ley de la materia para la autoridad municipal denunciada, corresponde enseguida analizar si se encuentra demostrado en constancias el incumplimiento de dicha obligación. Al efecto, se advierte que el quejoso Partido Revolucionario Institucional, acompañó a su escrito de queja los siguientes elementos de prueba:

**Documentales Privadas.-** Consistentes éstas en las copias fotostáticas de los recibos 019 de fecha 09 de noviembre de 2015, 024 de fecha 04 de abril de 2016, 025 de fecha 02 de mayo de 2016, 026 de fecha 06 de junio de 2016, 027 de fecha 06 de julio de 2016, 028 de fecha 08 de agosto de 2016, 029 de fecha 05 de septiembre de 2016, 030 de fecha 04 de octubre de 2016, 031 de fecha 03 de noviembre de 2016 y 032 de fecha 04 de diciembre de 2016, extendidos por el Partido Revolucionario Institucional a favor del Tesorería Municipal de Guasave, Sinaloa, en los que consta el sello de recibido de dicha dependencia.

**Presuncional Legal y Humana.** Consistente en las deducciones y razonamientos que de la ley emanen y se establezcan a partir del hecho demostrado y que favorezcan en lo posible al Partido que representa.

**Instrumental de actuaciones.-** Consistente ésta en todas y cada una de las actuaciones que se practiquen con motivo de la tramitación del Procedimiento Sancionador, iniciado por la presente queja en lo que beneficien a su pretensión procesal.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 291 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son objeto de prueba los hechos controvertidos. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos. Por otra parte, el artículo 292 del ordenamiento legal antes citado dispone que, las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre la veracidad de los hechos denunciados. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refiera.

Las documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquellas en las que un fedatario haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

En consecuencia de lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 291 y 292 es de concluirse que no es un hecho controvertido el incumplimiento en el pago del financiamiento municipal que se viene reclamando, pues como se advierte de constancias, el presunto infractor no produjo contestación y por lo tanto, no opuso excepción alguna; además, las documentales privadas que viene acompañando el quejoso, consistentes en los recibos de pago del mes de noviembre de 2015, así como de los meses de abril a diciembre de 2016, constituyen indicios que, concatenados con la diligencia de investigación practicada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 26 de enero de 2017, en la que se hace constar que en la conformación del Ayuntamiento del municipio de Guasave, Sinaloa, para el periodo 2014-2016, le correspondieron seis regidurías al Partido Revolucionario Institucional, se genera convicción de que, efectivamente, el denunciado incumplió la obligación prevista por el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, consistente en otorgar al Partido Revolucionario Institucional un financiamiento mensual en base a cien veces el salario mínimo general vigente en la entidad correspondiente a seis regidurías a que tenía derecho dicho instituto político, por el mes de noviembre de 2015, así como de los meses de abril a diciembre de 2016.

#### **Consecuencias jurídicas de la infracción.**

--12.- El artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece de manera textual que, cuando las y los servidores públicos federales, estatales o municipales incumplan las disposiciones de esa ley, se estará a lo siguiente:

- I- Conocida la infracción, la Secretaría Ejecutiva integrará un expediente que será remitido a la autoridad competente, para que éste proceda en los términos de ley; y
- II- En todo caso, la autoridad competente ordenará las medidas cautelares a fin de que la autoridad infractora cese de inmediato.

Atendiendo a la disposición contenida en la fracción I del precepto legal antes citado, corresponde determinar cuál sería la autoridad competente para conocer y resolver lo procedente.

En el presente caso, nos encontramos con la omisión de proporcionar financiamiento público al Partido Revolucionario Institucional durante los meses de noviembre de 2015 y de abril a diciembre de 2016 por parte del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa. Dicha entidad pública es la autoridad obligada, por disposición de ley, a presupuestar anualmente el financiamiento a partidos políticos con representación en ese cabildo.

Como los recursos tienen un origen público, la revisión de las cuentas de esa naturaleza es facultad de la Auditoría Superior del Estado como órgano garante de la correcta aplicación de los recursos de origen público. En consecuencia, una vez que ya quedo acreditada plenamente la existencia de la infracción por parte de la autoridad denunciada, corresponde remitir el expediente a la autoridad competente, en este caso, a la Auditoría Superior del Estado, a fin de que proceda en los términos de la legislación aplicable.

En virtud de los resultandos y considerandos que anteceden y preceptos legales invocados, se RESUELVE:-----

---PRIMERO. Es procedente y fundada la queja interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional en contra del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, por las razones y fundamento legal expresados en el Considerando 11 de la presente resolución.-----

---SEGUNDO.- En virtud de lo expresado en el considerando número 12, remítase el expediente original a la Auditoría Superior del Estado, previa certificación de constancias a fin de que obren en los archivos de este órgano electoral.-----

---TERCERO.- Notifíquese al Partido Revolucionario Institucional y al H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, así como a los partidos políticos acreditados, en el domicilio que se tenga registrado para ello, salvo que su representante se encuentre presente en la sesión en la que se apruebe la presente resolución, en los términos de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa.-----

---CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y en la página electrónica oficial de este Instituto.-----

  
 MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA  
 CONSEJERA PRESIDENTA

  
 LIC. ARTURO PAJARDO MEJÍA  
 SECRETARIO EJECUTIVO



LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA EN LA SEGUNDA SESIÓN ESPECIAL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017.

CONSEJO GENERAL  
EXP. Q-017/2016

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO INTEGRADO BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO Q-017/2016, DERIVADO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SINALOA, SINALOA. -----**

---Culiacán, Sinaloa, a 24 de febrero de 2017. -----

---V I S T O S para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y: -----

-----R E S U L T A N D O-----

**Presentación de la queja.**

---I.- Con fecha 30 de diciembre de 2016, el Licenciado Jesús Gonzalo Estrada Villareal, en su carácter acreditado como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, escrito de queja en contra del Ayuntamiento del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, por hechos que, a decir del denunciante, constituyen violación a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, y que consisten fundamentalmente en lo siguiente: -----

- La incorrecta entrega (dentro del período comprendido del mes de febrero de 2014 al mes de mayo de 2016) por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, de financiamiento Municipal al Partido Sinaloense, por concepto de prerrogativas correspondientes a dos regidurías, instituto político que participó en candidatura común con el partido quejoso, al postular en el municipio de Sinaloa, a la misma planilla de candidaturas a la Presidencia Municipal, Sindico Procurador y Regidurías por el sistema de mayoría relativa. La planilla referida fue registrada de manera primigenia por el Partido Revolucionario Institucional, sin que en ningún momento se conviniera o se acordara, que al Partido Sinaloense le correspondiera recibir cantidad alguna por concepto de financiamiento público municipal derivado de algunas regidurías integrantes de la mencionada.
- La omisión del H. Ayuntamiento del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, de otorgar al Partido Político que representa el quejoso, el financiamiento municipal correspondiente a los meses de junio a diciembre de 2016, equivalente a cien veces el salario mínimo por cada regiduría que les corresponde, que en el caso concreto, dada la integración del Cabildo de dicho Ayuntamiento, le corresponden ocho.
- Que en consecuencia, se le adeuda al partido político que representa, la suma total de \$ 789,500.00 setecientos ochenta y nueve mil quinientos pesos, y afirma que, no obstante las solicitudes que se le han realizado al presunto infractor, estas han sido infructuosas, por lo que, se incurre en violación a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

A dicho escrito, el quejoso adjuntó lo siguiente:

1. Copia simple de un escrito dirigido al Lic. Jacinto Pérez Gerardo, en ese entonces Presidente del Consejo Estatal Electoral, por parte de la Lic. Martha Sofía Tamayo Morales, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 01 de Septiembre de 2014, mediante el cual solicita se gire instrucciones a quien corresponda para que entreguen los recursos financieros pendientes.
2. Copia simple de un escrito dirigido al Lic. Aarón Verdugo Lugo, por parte del Lic. Jacinto Pérez Gerardo, mediante el cual solicita se regularice la entrega del financiamiento.

**Acuerdo de admisión y emplazamiento.**

---II.- Mediante acuerdo de fecha 03 de enero de 2017, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, admitió la queja interpuesta, registrándose bajo el número Q-017/2016, comunicando a los integrantes del Consejo General mediante los oficios IEES/SE/0003/2017 a IEES/SE/0009/2017, instaurándose el procedimiento sancionador ordinario, así como emplazar a los presuntos infractores, acompañándoles copias de los documentos anexados por el quejoso y requiriéndolos para que dentro de un término improrrogable de 5 días, a partir del día siguiente al que se les notifique manifestaran lo que a su derecho conviniera u ofrecieran pruebas en los términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 299 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

**Escrito de contestación.**

---III.- Con fecha 16 de Enero de 2017, el Lic. Paz Artemio Obeso Baldenebro, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, presentó escrito ante este órgano electoral, produciendo contestación a la queja, exponiendo que aún se adeuda tanto a la parte quejosa como al Partido Sinaloense, los meses de junio a diciembre de 2016, mas no reconoce que su representada tenga registrado adeudo alguno por los meses de Enero del año 2014 hasta el mes de mayo de 2016, por lo que pide se siga con la secuela que proceda conforme a derecho y resuelva lo conducente de acuerdo a lo que establece la Ley. -----

**Acuerdo de admisión del escrito de contestación.**

---IV.- Por auto de fecha veintiséis de enero de 2017, la Secretaría Ejecutiva tuvo por presente al ciudadano Lic. Paz Artemio Obeso Baldenebro, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, produciendo contestación en tiempo y forma al escrito de queja interpuesto en contra de ese ayuntamiento. -----

**Diligencia de investigación.**

---V.- En los términos del artículo 300 párrafo tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, para efectos de allegarse de elementos de convicción pertinentes para la debida integración del expediente, con fecha 26 de enero de 2017, se realizó una diligencia para verificar en los archivos de este órgano electoral, la integración del H. Ayuntamiento del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, respecto al origen partidario de las y los regidores que resultaron electos para el periodo 2014-2016, de la que resultó una conformación de ocho regidores para el Partido Revolucionario Institucional por el sistema de Mayoría Relativa; y por el principio de representación proporcional, dos para el Partido Acción Nacional, dos para el Partido de la Revolución Democrática, y uno para el Partido Movimiento Ciudadano. -----

**Acuerdo de admisión y desahogo de probanzas.**

---VI.- Por auto de fecha 26 de enero de 2017, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emitió un acuerdo teniendo por admitidas las pruebas y por desahogadas en razón de su propia naturaleza, las pruebas ofrecidas por la parte quejosa Partido Revolucionario Institucional así como las ofrecidas por el presunto infractor Ayuntamiento de Sinaloa, Sinaloa. -----

**Acuerdo para dar vista a las partes para formular alegatos.**

---VII.- Mediante acuerdo de fecha veintiséis de enero del presente año, y en cumplimiento a lo señalado por el artículo 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Sinaloa, se ordenó poner el expediente a la vista del quejoso y del denunciado, a fin de que en un plazo de cinco días, manifestaren lo que a su derecho convenga, sin que formularan alegatos ninguna de las partes dentro del plazo antes señalado; y:-----

-----**CONSIDERANDO**-----

---1.- Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio del año 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. -----

--2.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos. -----

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. -----

--3.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. -----

--4.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral establece que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. -----

--5.- De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son atribuciones del Consejo General del Instituto local, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; así como dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa Ley. -----

--6. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre del 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa, como Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa. -----

--7.- En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre del año 2015, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo IEES/CG/003/15, mediante el cual se estableció la integración de las comisiones del Consejo General, entre las cuales se encuentra la Comisión de Quejas y Denuncias, misma que quedó integrada por el Consejero Electoral Licenciado Manuel Bon Moss, Titular; Consejera Electoral Licenciada Xochilt Amalia López Ulloa, Integrante y Consejero Electoral Licenciado Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Integrante. -----

--8.- En sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre del año 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo número IEES/CG017/15 por el cual se aprueba el reglamento de quejas y denuncias del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. -----

--9.- Que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en el Título Octavo, establece las nuevas reglas del procedimiento sancionador, entre otras, su trámite, sustanciación y resolución, realizando la distinción entre el procedimiento sancionador ordinario y el procedimiento sancionador especial, la competencia del Tribunal Electoral local en la resolución de este último procedimiento, así como la regulación respecto a las medidas cautelares. -----

**Competencia.**

--10.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa es competente para resolver los Procedimientos Sancionadores Ordinarios, cuyos proyectos le sean turnados por la Comisión de Quejas y Denuncias del propio Instituto, toda vez que es el órgano facultado legalmente para conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en los

artículos 289, fracción I, así como 302 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto de conductas contraventoras a la propia legislación de la materia, atribuidas a los sujetos obligados en la misma.

En efecto, la reforma constitucional en materia político-electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 10 de febrero de 2014, vino a presentar un nuevo diseño nacional respecto a la organización de los procesos electorales y de las instituciones encargadas de su preparación, organización, vigilancia y calificación, así como también en lo relacionado con la integración de las autoridades electorales jurisdiccionales locales, y como consecuencia de la misma, una nueva distribución de competencias en lo que corresponde a los regímenes sancionadores electorales.

Al respecto, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en su título octavo, establece las disposiciones generales del procedimiento sancionador y las particulares del procedimiento sancionador ordinario y del procedimiento sancionador especial.

En ese nuevo esquema, el artículo 289 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa establece, que son órganos competentes para la tramitación de los procedimientos sancionadores:

- I. El Consejo General;
- II. La Comisión de Quejas; y
- III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General.

De igual manera, establece la competencia del tribunal electoral local para conocer del procedimiento sancionador especial.

En ese mismo sentido, el artículo 304 del ordenamiento legal antes citado establece de manera textual que, dentro de los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General instruirá el procedimiento especial establecido en ese capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que:

- I. Violan la fracción III del artículo 275 de esta ley y el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos y candidatos independientes en esta ley; y,
- III. Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.

De igual forma, el artículo 59 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, precisa que el procedimiento sancionador especial será procedente cuando se trate de la comisión de conductas realizadas dentro del proceso electoral.

En el caso concreto, la queja interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional, versa sobre hechos imputados al H. Ayuntamiento del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, consistentes en la incorrecta entrega, por dos regidurías, de prerrogativas en la modalidad de financiamiento municipal al Partido Sinaloense, durante el periodo comprendido del mes de febrero de 2014 al mes de mayo de 2016, Denuncia, además, el incumplimiento de pago de financiamiento mensual correspondiente a los meses de junio a diciembre de 2016, en relación con las regidurías que le correspondieron a dicho instituto político en la integración del citado ayuntamiento. Luego entonces, al no actualizarse ninguno de los supuestos a que alude el antes citado artículo 304 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se instauró el procedimiento sancionador ordinario, cuya resolución compete al Consejo General de este órgano electoral.

#### Estudio de fondo.

—11.— En el caso particular, como ya se mencionó con antelación, el quejoso denuncia hechos imputables al H. Ayuntamiento de Sinaloa, Sinaloa, consistentes en la incorrecta aplicación e incumplimiento de pago del financiamiento mensual a que tenía derecho el Partido Revolucionario Institucional por concepto de cada regiduría originaria de dicho instituto político, por otorgar incorrectamente, desde febrero de 2014 a mayo de 2016, financiamiento Municipal al Partido Sinaloense, por concepto de prerrogativas correspondientes a dos

regidurías, así como en el incumplimiento de pago del financiamiento mensual correspondiente a los meses de junio a diciembre de 2016.

En ese sentido, el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa establece textualmente lo siguiente:

Los Ayuntamientos otorgaran a los partidos políticos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de esta ley, financiamiento mensual en base a cien veces el salario mínimo general vigente en la entidad por cada regiduría que les corresponda. Para este efecto, será presupuestado por los respectivos cabildos.

De la disposición antes transcrita, es posible inferir lo siguiente:

- Que los Ayuntamientos están obligados a otorgar financiamiento público mensual a los partidos políticos, en razón de su representación dentro de la conformación del mismo,
- El financiamiento formará parte del presupuesto de egresos anual aprobado por los respectivos cabildos.
- De igual manera, es posible inferir que, la obligación de otorgar mensualmente las ministraciones de financiamiento a cada partido político, vincula directamente al Ayuntamiento, como ente público, independientemente del ciudadano que lo presida. Esto es así, dado que es la institución la que debe presupuestar y ministrar los recursos en ese rubro, independientemente de la figura de autoridad que haga efectivo dicho financiamiento.

En esos mismos términos el artículo 15 del citado ordenamiento legal determina en su fracción II que el Ayuntamiento de Sinaloa, se integrará con ocho regidurías de mayoría relativa y cinco regidurías de representación proporcional. Luego entonces, de las disposiciones legales antes citadas, queda claro que es una obligación de los Ayuntamientos otorgar a los partidos políticos un financiamiento mensual acorde al número de regidurías que les corresponde en la integración del cabildo respectivo.

Una vez definida la obligación que establece la ley de la materia para la autoridad municipal denunciada, corresponde enseguida analizar si se encuentra demostrado en constancias el incumplimiento de dicha obligación. Al efecto, se advierte que el quejoso Partido Revolucionario Institucional, acompañó a su escrito de queja los siguientes elementos de prueba:

**DOCUMENTAL.-** Consistente en copia simple de un escrito dirigido al Lic. Jacinto Pérez Gerardo, por parte de la Lic. Martha Sofía Tamayo Morales, de fecha 01 de septiembre de 2014.

**DOCUMENTAL.-** Consistente en copia simple de un escrito dirigido al Lic. Aarón Verduzco Lugo, por parte del Lic. Jacinto Pérez Gerardo, de fecha 04 de septiembre de 2014.

**PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA.-** Consistente en las deducciones y razonamientos que de la Ley emanen y se establezcan a partir del hecho demostrado y que favorezcan a partir del hecho demostrado y que favorezcan en lo posible al Partido que represento.

**INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consistentes estas en todas y cada una de las actuaciones que se practiquen con motivo de la tramitación del Procedimiento Sancionador, iniciado por la presente queja en lo que benefician a nuestra pretensión procesal.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 291 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son objeto de prueba los hechos controvertidos. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos. Por otra parte, el artículo 292 del ordenamiento legal antes citado dispone que, las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre la veracidad de los hechos denunciados. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refiera.

Las documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquellas en las que un fedatario haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

De las excepciones planteadas por el ciudadano Lic. Paz Artemio Obeso Baldenebro, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, al producir su escrito de contestación, se desprende que el presunto infractor afirma haber cumplido con la obligación del pago del financiamiento mensual que se le viene reclamando, toda vez que se realizaron los depósitos correspondientes en tiempo y forma por concepto de prerrogativas correspondientes a cada mes a partir de enero del año 2014 y hasta el mes de mayo de 2016, aunado a ello manifiesta que se realizó en tiempo y forma el depósito de las prerrogativas al Partido Revolucionario Institucional, así como al Partido Sinaloense por las dos regidurías que representaron a dicho partido en los periodos citados, a su vez reconoce adeudar las prerrogativas correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2016 al Partido Revolucionario y al Partido Sinaloense, para ello sustenta su dicho ofreciendo la relación de cheques correspondientes a los periodos que se mencionan.

Atento a lo establecido por los artículos 291 y 292 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, y una vez realizado el análisis y valoración del caudal probatorio que obra en autos, es posible arribar a las siguientes conclusiones:

- Que el Ayuntamiento del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, ha sido omiso a la obligación de ministrar, durante el periodo comprendido del mes de febrero de 2014 al mes de mayo de 2016 el financiamiento municipal al Partido Revolucionario Institucional consistente en cien días de salario mínimo mensual correspondiente a dos regidurías que por ley le corresponden a dicho partido político.
- Que el mencionado Ayuntamiento adeuda por concepto de financiamiento municipal las prerrogativas correspondientes por los meses de junio a diciembre de 2016, al partido quejoso, por ocho regidurías obtenidas por el sistema de mayoría relativa.

Esto es así, ya que de las pruebas aportadas por el Partido Revolucionario Institucional se genera la certeza de que el Ayuntamiento no ha canalizado los recursos demandados y que la ley le mandata entregar por concepto de financiamiento municipal.

Se concluye lo anterior, de las documentales que viene acompañando el denunciante, pero más aún, con la propia contestación del presunto infractor, en la cual reconoce que le otorgó el financiamiento mensual de las referidas dos regidurías al Partido Sinaloense, desde el mes de enero del año 2014, hasta el mes de mayo de 2016, así como el total del financiamiento mensual correspondiente a los meses de junio a diciembre de ese mismo año, por lo que, dichos elementos de prueba constituyen indicios que, concatenados con la diligencia de investigación practicada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 26 de Enero de 2017, en la que se hace constar que en la conformación del Ayuntamiento de Sinaloa, Sinaloa para el periodo 2014-2016 le correspondieron 8 regidurías al Partido Revolucionario Institucional por el principio de Mayoría Relativa, sin que le correspondiere ninguna regiduría al Partido Sinaloense, se genera convicción de que, efectivamente, el denunciado incumplió la obligación prevista por el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, consistente en otorgar al Partido Revolucionario Institucional un financiamiento mensual en base a cien veces el salario mínimo general vigente en la entidad que viene reclamando.

No es obstáculo para arribar a la conclusión anterior el argumento del denunciado Ayuntamiento de Sinaloa, en el sentido de que el financiamiento mensual correspondiente a dos regidurías le fue otorgado al Partido Sinaloense, en el periodo de enero de 2014 a mayo de 2016, toda vez que, de la documental pública con pleno valor probatorio consistente en la diligencia de investigación practicada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, con fecha 26 de enero del presente año, se desprende que, en la conformación del Ayuntamiento de Sinaloa, Sinaloa, para el periodo 2014-2016, no le correspondió ninguna regiduría al Partido Sinaloense, por lo que, en modo alguno dicha circunstancia exime al infractor del cumplimiento de pago del financiamiento mensual que debió otorgar al denunciante Partido Revolucionario Institucional, en acatamiento a lo ordenado por el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

**Consecuencias jurídicas de la infracción.**

---12.- El artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece de manera textual que, cuando las y los servidores públicos federales, estatales o municipales incumplan las disposiciones de esa ley, se estará a lo siguiente:

- I.- Conocida la infracción, la Secretaría Ejecutiva integrará un expediente que será remitido a la autoridad competente, para que éste proceda en los términos de ley; y
- II.- En todo caso, la autoridad competente ordenará las medidas cautelares a fin de que la autoridad infractora cese de inmediato.

Atendiendo a la disposición contenida en la fracción I del precepto legal antes citado, corresponde determinar cuál sería la autoridad competente para conocer y resolver lo procedente.

En el presente caso, nos encontramos con la incorrecta aplicación y omisión de proporcionar financiamiento público al Partido Revolucionario Institucional durante los meses de febrero de 2014 a diciembre de 2016 por parte del Ayuntamiento de Sinaloa, Sinaloa. Dicha entidad pública es la autoridad obligada, por disposición de ley, a presupuestar anualmente el financiamiento a partidos políticos con representación en ese cabildo.

Como los recursos tienen un origen público, la revisión de las cuentas de esa naturaleza son facultad de la Auditoría Superior del Estado como órgano garante de la correcta aplicación de los recursos de origen público, En consecuencia, una vez que ya quedo acreditada plenamente la existencia de la infracción por parte de la autoridad denunciada, corresponde remitir el expediente a la autoridad competente, en este caso, a la Auditoría Superior del Estado, a fin de que proceda en los términos de la legislación aplicable.

En virtud de los resultandos y considerandos que anteceden y preceptos legales invocados, se RESUELVE:

---PRIMERO.- Es procedente y fundada la queja interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional en contra del H. Ayuntamiento de Sinaloa, Sinaloa, por las razones y fundamento legal expresados en el Considerando 11 de la presente resolución.-----

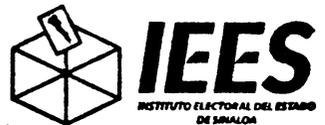
---SEGUNDO.- En virtud de lo expresado en el considerando número 12, remítase el expediente original a la Auditoría Superior del Estado, previa certificación de constancias a fin de que obren en los archivos de este órgano electoral.-----

---TERCERO.- Notifíquese al Partido Revolucionario Institucional y al H. Ayuntamiento de Sinaloa, Sinaloa, así como a los partidos políticos acreditados, en el domicilio que se tenga registrado para ello, salvo que su representante se encuentre presente en la sesión en la que se apruebe la presente resolución, en los términos de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa.-----

---CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y en la página electrónica oficial de este instituto.-----

  
MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA  
SECRETARIO EJECUTIVO



LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA EN LA SEGUNDA SESIÓN ESPECIAL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017.

**GOBIERNO DEL ESTADO**

El Ciudadano **LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

**DECRETO NÚMERO: 100**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 54, párrafo primero; 120; 123; 124; 129; 130; 131; 152, párrafo sexto; 157, párrafo cuarto; 164, párrafos segundo y tercero; 166, párrafo primero; 169, párrafo primero; 170, párrafo primero; 172, párrafo primero; 193, párrafo tercero; 203, párrafo primero; y segundo transitorio; y se adicionan un párrafo segundo al artículo 128 y los párrafos tercero y cuarto al artículo 166, todos del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**Artículo 54.-** Procederá la cancelación de créditos fiscales por incosteabilidad o insolvencia:

I. y II. ...

**Artículo 120.-** Se entiende por delito fiscal la conducta típica, antijurídica y culpable descrita como tal en este Código, cuyas consecuencias jurídicas son aplicables a quienes en materia fiscal cometan actos u omisiones dolosos, que conlleven a un daño a los intereses del fisco municipal.

**Artículo 123.-** Para proceder penalmente por los delitos fiscales previstos en este Capítulo, será necesario que previamente el Tesorero Municipal o el Director de Ingresos, formule querrela.

**Artículo 124.-** Los procesos por los delitos fiscales a que se refieren los supuestos previstos en el delito de defraudación fiscal del artículo 129 de este Código, se deberán sobreseer a petición del Tesorero Municipal cuando los procesados paguen las contribuciones originadas por los hechos imputados, las sanciones y los recargos respectivos, o bien estos créditos fiscales queden garantizados a satisfacción de la propia autoridad fiscal. La petición anterior se hará antes de que el Ministerio Público formule su acusación en su alegato de apertura en la Audiencia de Juicio prevista en el artículo 394 del Código Nacional de Procedimientos Penales y surtirá efectos respecto de las personas a que la misma se refiera. En el caso del delito de defraudación fiscal, no se formulará querrela por el Tesorero Municipal o por el Director de Ingresos, cuando el contribuyente pague las contribuciones adeudadas junto con sus accesorios.

**Artículo 128.-...**

I. a II. ...

Al particular que cometa este delito, se le impondrá de uno a seis años de prisión, tratándose de servidor público la pena se aumentará hasta una tercera parte.

**Artículo 129.-** Comete el delito de defraudación fiscal quien haga uso de engaños o aproveche errores para omitir total o parcialmente el pago de contribuciones, o quien realice cualquier hecho, afirmación, omisión, simulación, ocultación o maniobra que tenga por objeto producir o facilitar la evasión total o parcial de los tributos. Salvo prueba en contrario, la intención de defraudar al fisco se presume en los casos siguientes:

- a) Cuando las declaraciones fiscales contengan datos falsos;
- b) Proporcionar con falsedad, a las autoridades fiscales que lo requieran, los datos que sean necesarios para determinar el ingreso gravable o las contribuciones que se causen;
- c) Llevar dos o más sistemas de contabilidad similares con distintos asientos o datos;
- d) No enterar a las autoridades fiscales dentro del plazo del requerimiento que se le haga, las cantidades que haya retenido o recaudado de los contribuyentes, por concepto de contribuciones; y,
- e) Quien estando obligado a presentar sus declaraciones, destruya o altere los sistemas o registros contables.

El delito de defraudación fiscal se sancionará conforme a lo siguiente:

- I. Con prisión de diez meses a tres años, si el monto de lo defraudado no excede el equivalente a quinientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.
- II. Con prisión de tres a cinco años, si el monto de lo defraudado excede de quinientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización o cuando no se pueda determinar la cuantía de lo que se defraudó.

**Artículo 130.-** Se impondrá sanción de tres meses a tres años de prisión al depositario o interventor designado por las autoridades fiscales que, en perjuicio del fisco municipal, dispongan para sí o para otro, del bien depositado, de sus productos o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiesen constituido.

Igual sanción se aplicará al depositario que los oculte o no los ponga a disposición de la autoridad competente cuando ésta se los requiera.

**Artículo 131.-** Incurre en desobediencia a mandato legítimo de autoridad competente, quien habiendo sido requerido por tres ocasiones para la presentación de los documentos a que se refiere la fracción III del artículo 105 de este Código, estos no hayan presentado en tiempo y forma, y se sancionará conforme a lo previsto en el Código Penal para el Estado de Sinaloa, habiéndose agotado el debido proceso.

**Artículo152.-...**

...

...

...

...

Si las notificaciones se refieren a requerimientos para el cumplimiento de obligaciones no satisfechas dentro de los plazos legales, se causará a cargo de quien incurrió en el incumplimiento, los honorarios de notificación serán el equivalente al valor diario de la unidad de medida y actualización, elevado a diez días.

**Artículo 157.-...**

I. a V....

...

...

Cuando se garantice el interés fiscal, el contribuyente tendrá la obligación de comunicar por escrito la garantía a la autoridad que le haya notificado el crédito fiscal. La Tesorería Municipal, previa

autorización del Ayuntamiento, dispensará la garantía del interés fiscal, cuando en relación con el monto del crédito respectivo no exceda de cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, y sea notoria la amplia insolvencia del deudor.

### **Artículo 164.-...**

I. a III. ...

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el dos por ciento del crédito sea inferior a un valor diario de la unidad de medida y actualización elevado a seis, se cobrará esta cantidad y no el dos por ciento del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán exceder de la cantidad equivalente al valor diario de la unidad de medida y actualización, elevado a cuarenta días.

**Artículo 166.-** Asimismo, se pagarán por concepto de gastos de ejecución, los extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, tales como los de transporte de los bienes embargados, de avalúos, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de inscripciones o cancelaciones, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, los erogados por la obtención del

certificado de liberación de gravámenes, los honorarios de los depositarios y de los peritos, así como los honorarios de las personas que contraten los interventores, salvo cuando dichos depositarios renuncien expresamente al cobro de tales honorarios.

...

Los gastos a que se refiere este artículo, se causarán conforme lo determine la autoridad ejecutora del Municipio dentro del procedimiento administrativo de ejecución. Para efectos de lo anterior, la autoridad fiscal municipal considerará, primordialmente, la capacidad económica del contribuyente y el total de su monto no podrá exceder del 10% del importe total del crédito.

Cuando el 10% sea inferior a un valor diario de la unidad de medida y actualización, se cobrará esa cantidad y no el 10% del importe total del crédito.

**Artículo 169.-** Las autoridades fiscales para hacer efectivo un crédito fiscal exigible y el importe de sus accesorios legales, requerirán de pago al deudor, señalándole un plazo improrrogable de nueve días para que cubra el importe total de lo requerido, más los recargos y gastos de ejecución, apercibiéndole que de no hacerlo, se procederá al embargo de bienes bastantes de su propiedad para cubrir el crédito fiscal antes mencionado.

...

**Artículo 170.-** Transcurrido el plazo de nueve días después de haber sido requerido de pago, si el deudor no ha cubierto totalmente el crédito a su cargo, se procederá como sigue:

I. a II. ...

...

...

**Artículo 172.-** El ejecutor designado por el jefe de la oficina exactora se constituirá en el domicilio del deudor y practicará la diligencia de embargo de bienes con intervención de la negociación en su caso, cumpliendo las formalidades que se señalan para las notificaciones personales en este Código. De esta diligencia se levantará acta de la que se entregará copia a la persona con quien se entienda la misma.

...

**Artículo 193.-...**

...

En el caso de que el importe de los bienes exceda de una cantidad equivalente a cinco veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, elevado al año, la convocatoria se publicará en el

Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y en uno de los periódicos de mayor circulación.

**Artículo 203.-** Fincado el remate de bienes inmuebles o negociaciones se aplicará el depósito constituido. Dentro de los tres días siguientes a la fecha del remate, el postor enterará en la caja de la oficina ejecutora el saldo de la cantidad ofrecida de contado en su postura o la que resulte de las mejoras.

...

...

**SEGUNDO.** Los procedimientos de determinación, liquidación y apremio ya iniciados, continuarán ventilándose conforme a las disposiciones vigentes al momento de su determinación.

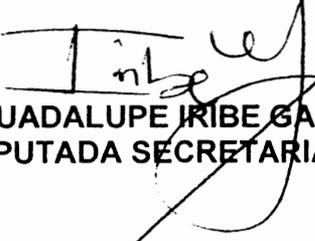
## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

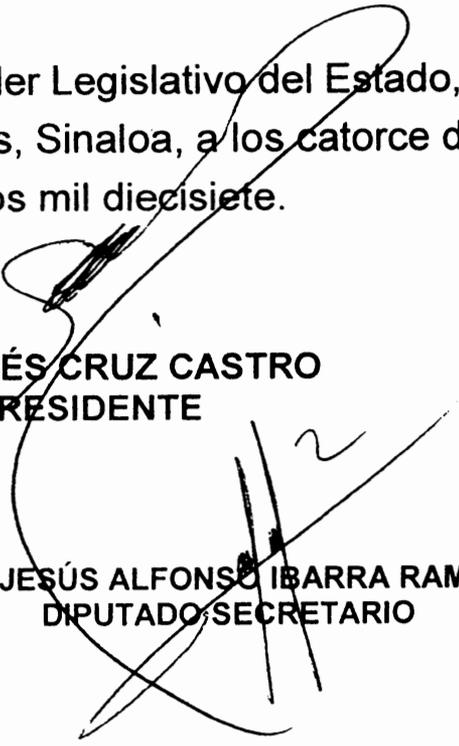
**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan o de cualquier forma contravengan lo previsto en el presente Decreto.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

**C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**

  
**C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN**  
**DIPUTADA SECRETARIA**

  
**C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado



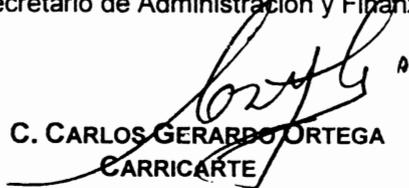
QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



C. GONZALO GÓMEZ FLORES

El Secretario de Administración y Finanzas



C. CARLOS GERARDO ORTEGA  
CARRICARTE

## PODER EJECUTIVO ESTATAL

**QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, en ejercicio de la facultad reglamentaria prevista en el artículo 65, fracciones I, XIV y XXIV; 66, párrafo primero, y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 6º, 7º, 9º, 14 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y

### Considerando

Que la Constitución Política del Estado de Sinaloa prevé en su artículo 65, fracción I, la facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado para reglamentar las leyes que expida el Poder Legislativo Estatal, con el objeto de proveer a la exacta observancia de sus disposiciones en la esfera administrativa; lo anterior constituye un pilar de nuestro Estado de Derecho en tanto que dicha disposición constitucional, al tiempo que faculta al Ejecutivo para reglamentar las leyes emanadas del Congreso lo sujeta a un marco material de incidencia que no puede ir más allá de los límites establecidos en el propio ordenamiento legal objeto de reglamentación, con lo que se salvaguardan el principio de legalidad y sus correspondientes principios jurídicos subordinados: el de reserva de ley y el de subordinación jerárquica a la misma, tal como ha reconocido jurisprudencialmente la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la resolución de la controversia constitucional 41/2006. Y que en estricto sentido constituye derecho materialmente hablando, que rige la actuación del suscrito Gobernador Constitucional del Estado, en una actuación respetuosa de las normas que integran nuestro ordenamiento jurídico.

Que con fecha 2 de septiembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el Decreto número 641 que contiene la Ley de Profesiones para el Estado de Sinaloa, en vigor sesenta días después de haberse hecho la publicación de referencia.

Que la ley, como se sabe, por su propia naturaleza participa de las cualidades de generalidad, abstracción y amplitud, por lo que las disposiciones que la componen en gran medida constituyen hipótesis jurídicas precisadas de ser pormenorizadas, a efecto de que su aplicación se haga lo más exacto posible, sobre todo cuando se trata de actos que se relacionan con la administración pública, con el objeto de disminuir al mínimo posible, si no es que de erradicar, cualquier viso de discrecionalidad en su aplicación y contribuir desde esa esfera al fortalecimiento institucional, a partir de la generación de las condiciones que permitan el reforzamiento de la seguridad y la certidumbre jurídicas, atributos ambos del fortalecimiento democrático, pero también del principio de confianza —surgido del principio de certeza jurídica— que debe animar a la realización de las actividades económicas, políticas, sociales, profesionales, como es el caso específico que nos ocupa, y además de las de toda índole que de ordinario tienen lugar en el acontecer de nuestro Estado. Esa es la traducción cotidiana del postulado constitucional de proveer a la exacta observancia de la ley en la esfera administrativa, mediante la facultad reglamentaria de que está dotado el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Que la Ley de Profesiones para el Estado de Sinaloa pone al día el tratamiento normativo en la materia, habida cuenta que la ley abrogada data del ya lejano 3 de mayo de 1955, que no obstante sus reformas, estuvo pensada en un contexto diferente al actual. El nuevo cuerpo normativo hace indubitable —sin demérito de que se trata, además, de una obligación legal para el suscrito— la expedición de las normas reglamentarias que detallen y, de ser necesario, esclarezcan las disposiciones de la Ley de Profesiones del Estado, con el único afán de dotar de un cuerpo de reglas jurídicas claras, transparentes y asequibles, a todo lo relacionado con las profesiones que se ejercen en el Estado, así como a la expedición y registro de los títulos profesionales y demás documentos que acreditan la obtención de algún grado académico, que van desde Profesional-Técnico hasta el Doctorado en Sinaloa, sea que se hayan expedido en territorio estatal, o bien que lo haya sido en otra latitud de la República, e incluso en el extranjero.

Que con base en todo lo anterior es que me permito la expedición de este Reglamento de la Ley de Profesiones para el Estado de Sinaloa, en el cual se destacan, sólo por mencionar algunos aspectos, el ámbito de aplicación de la Ley que se constriñe al ejercicio de las diversas profesiones en la entidad, en asuntos del orden común, en el entendido que en los asuntos diversos de éstos se estará a las disposiciones jurídicas aplicables, como por ejemplo la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal que, acorde con la naturaleza constitucional del entonces Distrito Federal, regía para asuntos del orden común, y para toda la república en asuntos del orden federal.

Que en resumen, las disposiciones del Reglamento pretenden armonizar los principios que irradian el contenido de la Ley, lo que resulta completamente compatible con el marco constitucional, para que, además de los principios que previó el legislador, se agreguen expresamente otros dos que se desprenden de aquéllos, como el de imparcialidad y transparencia, en el entendido de los esfuerzos institucionales que desde diversos ámbitos de la función pública se realizan para someter el ejercicio del poder al imperio de la ley y a transparentar la actuación pública, como único medio de fortalecer la confianza ciudadana en sus gobernantes.

Que por otra parte, el Reglamento amplía el glosario de la Ley para hacer más comprensible su conjunto normativo, al tiempo que detalla las previsiones a cumplir para el ejercicio de las profesiones en el Estado, aborda y regula la colegiación profesional como presupuesto de la profesionalización de nuestros profesionistas, sin que esta expresión constituya un pleonasma o una tautología, sino más bien entendido como la necesaria labor de actualización, capacitación y mejoramiento continuo con la finalidad de que estén en posibilidades de prestar mejores servicios a nuestra sociedad.

Que en otra parte el Reglamento regula un procedimiento claro para el otorgamiento del Premio Estatal de Calidad Profesional del Año, basado en un criterio estrictamente meritório, acreditable y objetivo, en el cual se apoyará la

autoridad correspondiente en las distintas profesiones reconocidas en el Estado, que además serán objeto de registro en el Registro Profesional Estatal.

Que las consideraciones que anteceden al cuerpo propiamente reglamentario no tienen, como no tienen por qué tener, un criterio de exhaustividad sino de una mera exposición general de las razones que soportan el presente ordenamiento que en ejercicio de mi facultad reglamentaria, y en atención a un precepto legal transitorio, tengo a bien expedir con esta fecha.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, y con base en los artículos constitucional y legal invocados en el proemio de este documento, me permito expedir el presente:

## **REGLAMENTO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE SINALOA**

### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Capítulo Único De las Disposiciones Generales de este Reglamento**

**Artículo 1.** Las disposiciones normativas del presente Reglamento son de orden público, interés general y observancia obligatoria en el Estado, y tienen por objeto pormenorizar las disposiciones establecidas en la Ley de Profesiones para el Estado de Sinaloa, a efecto de proveer a su exacta observancia en la esfera administrativa, en los asuntos del orden común.

**Artículo 2.** La vigilancia y aplicación de las disposiciones del presente Reglamento son competencia del Poder Ejecutivo del Estado; dicha atribución la realizará a través de la Secretaría de Educación Pública y Cultura de la Administración Pública Estatal, con sujeción a las disposiciones de la Ley y de los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

**Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá, además de las definidas en el glosario contenido en el artículo 5 de la Ley, por:

- I. **Constancia de Certificación Profesional:** al documento que acredita la Certificación Profesional originaria de su titular. Se obtiene del proceso de evaluación voluntario para profesionistas, con el objeto de determinar su nivel de competencia y grado de actualización en relación con los conocimientos propios de la profesión o rama profesional de que se trate, así como las habilidades y destrezas que posee para su ejercicio;
- II. **Constancia de Refrendo:** al documento expedido con posterioridad a la Constancia de Certificación Profesional, que acredite la conservación de la certificación profesional, para cuya obtención se requiere acreditar los requisitos establecidos en la Ley y este Reglamento;
- III. **Credencial de Registro Profesional Estatal:** Al documento oficial expedido para acreditar la identidad del profesionista y peritos, que avala, además, su inscripción en el Registro Profesional Estatal;
- IV. **DEMS:** A la Dirección de Educación Media Superior y Superior, de la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado;
- V. **Educación Superior:** al tipo educativo en el que se forman profesionales en todas las ramas del conocimiento, el cual requiere estudios previos de bachillerato o sus equivalentes. La educación superior comprende los niveles de técnico superior, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado;
- VI. **El Ejecutivo del Estado o el Poder Ejecutivo del Estado:** al Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa;
- VII. **Estado:** al Estado de Sinaloa;
- VIII. **Ley:** a la Ley de Profesiones para el Estado de Sinaloa;

- IX. Lista de Peritos Profesionales: al documento que expide la Secretaría a través de la DEMS, conformada por los profesionistas que se desempeñan como peritos y las personas que desempeñen actividades periciales que no sean propias de las profesiones reguladas por la Ley;
- X. Perito Profesional: al profesionista titulado, técnico o especialista en la ciencia, arte, materia o idioma con cédula profesional o constancia oficial, y con Registro ante la Secretaría o ante las autoridades estatales y federales correspondientes; así como al Corredor Público a quien le fue otorgado título de habilitación de Corredor Público conforme a la Ley Federal de Correduría Pública y su Reglamento;
- XI. Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Profesiones para el Estado de Sinaloa, y
- XII. Secretaría: A la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado.

**Artículo 4.** Este Reglamento se interpretará, además de aquéllos establecidos en el artículo 3 de la Ley, con base en los principios de imparcialidad y transparencia.

**Artículo 5.** El cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley y en este Reglamento, no exime a los profesionistas que ejerzan o que pretendan ejercer en el Estado en asuntos del orden común, de cumplir con las obligaciones previstas en cualquiera otra ley, siempre que se relacionen con el ejercicio profesional correspondiente.

**Artículo 6.** Las profesiones que para su ejercicio en el Estado requieran título profesional y, en su caso, cédula profesional, Credencial de Registro Profesional Estatal o Constancia de Certificación Profesional, se determinarán conforme con las normas que expidan las autoridades competentes, en relación con los planes de estudios de las instituciones de educación media superior y superior,

pertenecientes al Sistema Educativo Nacional, al Sistema Educativo Estatal o a instituciones autónomas y particulares, según la normatividad aplicable.

**Artículo 7.** Las instituciones educativas del Estado que instituyan nuevas carreras profesionales, informarán a la Dirección General de Profesiones, dentro de los treinta días hábiles siguientes a su apertura para que, en caso de proceder, tramite la inclusión de la profesión que requiera título para su ejercicio.

**Artículo 8.** Las profesiones y ramas profesionales que se actualicen, de conformidad con el artículo anterior, se registrarán por las disposiciones de la Ley y de este Reglamento, previa publicación que de ellas deba hacerse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

## **TÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO PROFESIONAL Y DE LAS INSTITUCIONES FACULTADAS PARA EXPEDIRLO**

### **Capítulo I Del Título Profesional**

**Artículo 9.** El Título profesional es el documento expedido por instituciones del Estado o por instituciones descentralizadas de la Administración Pública Federal y Estatal, por instituciones autónomas y por instituciones particulares que tengan reconocimiento de validez oficial de estudios, a favor de la persona que haya concluido los estudios correspondientes o demostrado tener los conocimientos necesarios de conformidad con la Ley, este reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 10.** Toda persona egresada de alguna institución que forme parte del Sistema Educativo Nacional, del Sistema Educativo Estatal, de las instituciones autónomas y de las instituciones particulares, según la normatividad respectiva, y que haya cumplido con las disposiciones de la Ley y demás normas aplicables en materia de educación, podrá obtener título profesional, grado académico o diploma, según corresponda.

**Artículo 11.** Los títulos profesionales, grados académicos y diplomas de especialidad expedidos por las autoridades o instituciones de otra entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, siempre que formen parte del Sistema Educativo Nacional, serán reconocidos y registrados en el estado de Sinaloa. Para ello deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 16 de la Ley.

**Artículo 12.** Los títulos profesionales, grados académicos y diplomas expedidos por instituciones educativas que no formen parte del Sistema Educativo Nacional, sólo tendrán validez y se registrarán con la previa revalidación de estudios que, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, deba realizarse ante las autoridades competentes.

**Artículo 13.** Además de los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley, los títulos profesionales, grados académicos o diplomas deberán contener la legalización de las firmas que suscriben el título, cuando sean expedidos por personas que no tengan el carácter de autoridades federales o funcionarios de los estados.

Para este efecto, los interesados deberán acudir al Departamento de Legalización de Documentos de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría General de Gobierno, del Gobierno del Estado.

**Artículo 14.** La Secretaría, por conducto de la DEMS, establecerá los mecanismos de verificación y registro de conformidad con la Ley, su Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

## **Capítulo II De los Títulos Extranjeros**

**Artículo 15.** Serán reconocidos y registrados los títulos profesionales, diplomas o grados académicos expedidos en el extranjero que cumplan con los requisitos

establecidos por el artículo 16 de la Ley, siempre que cuenten con la revalidación de la Secretaría de Educación Pública o autoridad competente.

**Artículo 16.** Tratándose de profesionistas con títulos expedidos en el extranjero, que sean registrados en los términos del artículo 23 de la Ley y este Reglamento, podrán obtener el Registro Profesional Estatal siempre que aquéllos se hayan emitido con sujeción a las condiciones y términos legales establecidos en los Convenios y Tratados Internacionales celebrados por el Estado Mexicano con el país de que se trate.

### **Capítulo III**

#### **De las instituciones facultadas para expedir el Título Profesional**

**Artículo 17.** Únicamente las instituciones previstas en el artículo 17 de la Ley podrán expedir títulos profesionales, diplomas de especialidad, grados de maestría y doctorado.

**Artículo 18.** Las instituciones de educación media superior y superior que no cuenten con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, no están facultadas para expedir títulos profesionales, grados académicos o diplomas de especialidad.

**Artículo 19.** La restricción referida en el artículo 16 de este Reglamento, no limita a las instituciones de educación media superior y superior sin Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a impartir enseñanza superior acorde con su objeto. En todo caso, deberán hacer mención expresa de la frase "sin reconocimiento de validez oficial", en su correspondencia, documentación, publicidad o cualquier otro documento relacionado o que expida o publicite la institución de que se trate.

## **TÍTULO TERCERO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL**

### **Capítulo Único**

### **Del Órgano Administrativo**

**Artículo 20.** La DEMS de la Secretaría, además de ser autoridad competente en materia de educación media superior y superior, y del ejercicio profesional, fungirá como autoridad articuladora que en la materia corresponde al Estado, tanto con la Dirección de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, como con los colegios de profesionistas en la Entidad, para el logro de los fines legales previstos en la Ley y en este Reglamento.

La dependencia administrativa a que se refiere este artículo, tendrá las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 36 de la Ley.

**Artículo 21.** La Secretaría, a través de la DEMS, se encargará de impulsar y fortalecer los sistemas de registro correspondientes, en los tipos medio superior y superior y sus niveles, incluyendo todas las gestiones que ante la Federación correspondan; así mismo, deberá promover la titulación y Certificación Profesional y Refrendo de la Certificación Profesional de los egresados de las instituciones de educación superior, y la observancia de las normas para el ejercicio de los profesionistas nacionales y extranjeros, o que sean titulares de títulos nacionales o expedidos en el extranjero, que ejerzan profesionalmente en territorio sinaloense.

**Artículo 22.** La Secretaría, por conducto de la DEMS, integrará comisiones técnicas por cada una de las profesiones o de las ramas profesionales reconocidas en el Estado, con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 34 de la Ley.

**Artículo 23.** Para el efecto del artículo anterior, las comisiones técnicas se integrarán por:

- I. Un representante de la Secretaría;
- II. Los representantes de instituciones educativas de estudios superiores, que el titular de la Secretaría considere pertinentes, y

- III. Los representantes del Colegio de Profesionistas inscritos en el Registro Profesional Estatal, de la materia de que se trate.

**Artículo 24.** Las comisiones técnicas se encargarán de estudiar y dictaminar sobre los asuntos de su competencia. A efecto de lo anterior, las comisiones técnicas tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Recibir de los Colegios de Profesionistas, la propuesta de los candidatos reconocidos por cada Colegio, aspirantes a recibir el Premio Estatal de Calidad Profesional del Año.

Las propuestas serán recibidas en el mes de enero del año siguiente que corresponda. Cada una de éstas deberá adjuntar el currículum vitae del aspirante propuesto.

- II. Realizar una valoración objetiva, imparcial y transparente de naturaleza eminentemente meritoria, para lo cual habrá de considerar, indefectiblemente, los aspectos siguientes:
- a) Su nivel o grado académico;
  - b) Si es profesionista colegiado;
  - c) Si es profesionista certificado;
  - d) Su trayectoria;
  - e) Si prestó servicio social de índole solidario, en términos del artículo 71 de la Ley, y
  - f) Sus aportaciones técnico-científicas, según corresponda, en la profesión que desempeña en beneficio de la sociedad sinaloense.

- III. Elegir una terna de los aspirantes propuestos, a efecto de designar al profesionista acreedor al Premio Estatal de Calidad Profesional del Año;
- IV. Emitir un dictamen, antes del 31 de marzo del año en curso, para designar al profesionista acreedor al Premio Estatal de Calidad Profesional del Año;
- V. Notificar del dictamen que designa al profesionista acreedor al Premio Estatal de Calidad Profesional del Año, al Secretario de Educación Pública y Cultura a efecto de que emita y firme el reconocimiento de mérito y sea enviado, para su firma, al Titular del Poder Ejecutivo y el Presidente de la asociación o federación de colegios profesionistas que aglutine el mayor número de colegios; y
- VI. Establecer lugar y día del mes de mayo del año siguiente que corresponda, al del reconocimiento para la entrega, en sesión pública, del Premio Estatal de Calidad Profesional del Año.

**Artículo 25.** La Secretaría, por conducto de la DEMS, emitirá los lineamientos conforme a los cuales se llevará a cabo el procedimiento de registro de los organismos certificadores, a que se refiere el artículo 102 de la Ley.

Para otorgar la autorización a que se refiere la fracción XLIV del artículo 36 de la Ley, la Secretaría por conducto de la DEMS:

- I. Emitirá los formatos de solicitud de inscripción y los requisitos que deberán satisfacer los organismos que pretendan erigirse como certificadores;
- II. Convocará la participación de las comisiones técnicas, a fin de que analicen, evalúen y elaboren un dictamen sobre la procedencia de la solicitud de registro, y
- III. Verificará los criterios mínimos de cada organismo certificador, que acrediten su idoneidad para ser dictaminado como organismo dictaminador.

## TÍTULO IV DEL EJERCICIO PROFESIONAL EN EL ESTADO, DE SU REGISTRO, SUS REQUISITOS Y EFECTOS

### Capítulo I Del Ejercicio Profesional en el Estado

**Artículo 26.** Para ejercer profesionalmente en el Estado, en los asuntos del orden común, se requiere contar con título profesional y credencial de Registro Profesional Estatal.

En los asuntos distintos a los del orden común, se estará a las previsiones normativas de los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 27.** Las profesiones que requieren título profesional para ejercer en el Estado y, en su caso, credencial de Registro Profesional Estatal, son aquellas que se imparten por instituciones pertenecientes al Sistema Educativo Nacional, al Sistema Educativo Estatal, por Instituciones Autónomas y por particulares que cuenten con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, según la normatividad aplicable.

**Artículo 28.** Una vez registrado el título profesional, diploma de especialidad, grado académico o autorización como perito profesional o para el desempeño de actividades periciales propias o no propias de las profesiones reguladas por la Ley y este Reglamento, el profesionista podrá tramitar para su identidad en sus actividades profesionales, la credencial de Registro Profesional Estatal.

**Artículo 29.** La Credencial de Registro Profesional Estatal tendrá las siguientes clasificaciones:

- I. Credencial de Registro Profesional Estatal de profesionista con título profesional, en su caso, diploma de especialidad, grado de maestría o doctorado, en la rama profesional que corresponda, expedido en el Estado de Sinaloa. Este documento otorga el número de registro e identifica al

profesionista en el ejercicio de la actividad profesional de que se trate en el Estado;

- II. Credencial de Registro Profesional Estatal de profesionista con título profesional, en su caso, diploma de especialidad, grado de maestría o doctorado, en la rama profesional que corresponda, expedido por las autoridades de otras Entidades Federativas. Este documento otorga el número de registro e identifica al profesionista en el ejercicio de la actividad profesional de que se trate en el Estado;
- III. Credencial de Registro Profesional Estatal de profesionista con título profesional, en su caso, diploma de especialidad, grado de maestría o doctorado, en la rama profesional que corresponda, expedido en el Extranjero. Este documento otorga el número de registro e identifica al profesionista en el ejercicio de la actividad profesional de que se trate en el Estado;
- IV. Credencial de Registro Profesional Estatal de profesionista que se desempeña como perito profesional. Este documento otorga el número de registro y que acredita al profesionista la calidad de perito profesional en la actividad profesional que desempeña;
- V. Credencial de Registro Profesional Estatal de personas que desempeñen actividades periciales que no sean propias de las profesiones reguladas por la Ley. Este documento otorga el número de registro y acredita a la persona que desempeña actividades periciales que no sean propias de las profesiones reguladas por la Ley, en términos de los artículos 61, fracción IV y 65 de la Ley, la calidad de perito en la actividad profesional que desempeña;
- VI. Credencial de Registro Profesional Estatal de autorización por estar en trámite el título profesional. Este documento otorga el número de registro y que acredita al profesionista la calidad de perito profesional en la actividad profesional que desempeña; y,

- VII. Credencial de Registro Profesional Estatal de autorización para ejercer como Pasante. Este documento otorga el número de registro y que acredita al profesionista la calidad de perito profesional en la actividad profesional que desempeña.

**Artículo 30.** Para ejercer la profesión en otras entidades federativas y en la ciudad de México, se requiere que el profesionista, al que se le haya expedido título profesional, diploma de especialidad o grado académico en cualquier de las instituciones de educación media superior y superior existentes en el Estado, tramite su cédula de ejercicio profesional o cédula profesional federal, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

En todo caso, se estará a las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, y a las del lugar en que pretendan ejercerse.

## **Capítulo II Del Registro Profesional Estatal**

**Artículo 31.** Son sujetos y objetos de inscripción en el Registro Profesional Estatal:

- I. Las instituciones que impartan educación media superior y superior en el Estado;
- II. Los colegios de profesionistas legalmente constituidos;
- III. Los organismos de certificación y refrendo profesional;
- IV. Las federaciones de colegios de profesionistas en el Estado;
- V. Las resoluciones administrativas, jurisdiccionales, arbitrales y demás actos y documentos en los que intervengan instituciones educativas, colegios de

profesionales, profesionistas con título profesional, profesionistas que se desempeñen como peritos o personas que desempeñen actividades periciales que no sean propias de las profesiones reguladas por la Ley, a que se refiere el artículo 65 de la Ley, o que en cualquier forma les afecten o impacten. Para este efecto, deberán inscribirse:

- a) Los títulos profesionales, los diplomas de especialidad, los títulos de maestrías y de doctorados;
- b) Los convenios que celebre el Titular del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, referentes al ejercicio profesional;
- c) Las autorizaciones para ejercer como pasante, y
- d) Las autorizaciones que se otorgue a las personas que desempeñen actividades periciales que no sean propias de las profesiones reguladas por la Ley, a que se refiere el artículo 65 de la Ley.

VI. Los títulos profesionales expedidos en el Estado de Sinaloa;

VII. Los títulos profesionales expedidos por las autoridades de otras Entidades Federativas;

VIII. Los títulos expedidos en el extranjero;

IX. La autorización para el ejercicio de una profesión o rama profesional, por estar en trámite el título profesional, en términos del artículo 44 y demás aplicables de la Ley;

X. La autorización para ejercer como Pasante, en términos del artículo 45 y demás aplicables de la Ley;

XI. El reconocimiento a los profesionistas que se desempeñan como peritos, a que se refiere el artículo 9 y demás aplicables de la Ley;

- XII. La autorización otorgada a las personas que desempeñen actividades periciales que no sean propias de las profesiones reguladas por la Ley; y,
- XIII. Las demás que establezcan las normas aplicables o, en su caso, todos los actos que deban anotarse por disposición de la Ley, este Reglamento o autoridad competente.

En todo caso, se estará a las disposiciones del Decreto que crea el Registro Profesional Estatal.

**Artículo 32.** Los actos y documentos que en los términos de la Ley deban inscribirse y no se registren, no podrá producir efecto contra tercero.

**Artículo 33.** El registro podrá solicitarse por todo aquél que tenga interés legítimo en asegurar el derecho cuyo registro se pida.

**Artículo 34.** Los registros no prejuzgan ni convalidan actos o documentos que, conforme a la Ley y este Reglamento, resulten nulos.

**Artículo 35.** El registro de una institución educativa no implica el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que en ella se impartan.

**Artículo 36.** El archivo del registro será público y la Secretaría estará obligada a expedir certificaciones y constancias del mismo, cuando así se le solicite por escrito, de conformidad con las disposiciones del Decreto de creación del Registro Profesional Estatal.

**Artículo 37.** El registro constará de libros numerados y diez secciones en las que se inscribirán, según corresponda, las instituciones, organismos y documentos que se enlistan en las fracciones de este artículo; así como una base de datos informática del Registro Profesional Estatal, que la Secretaría llevará por conducto de la DEMS, en donde deberán anotarse todas las circunstancias relacionadas con el acto de mérito.

En atención a lo anterior, las secciones y sus correspondientes libros numerados, serán los siguientes:

- I. Sección Primera, corresponderá a las instituciones que impartan educación media superior y superior en el Estado;
- II. Sección Segunda, corresponderá a los colegios de profesionistas;
- III. Sección Tercera, corresponderá a los organismos de certificación y refrendo profesional;
- IV. Sección Cuarta, corresponderá a las federaciones de colegios de profesionistas en el Estado;
- V. Sección Quinta, corresponderá a los títulos profesionales, diplomas de especialidad, grado de maestría, doctorado u otro equivalente, tanto los expedidos por las autoridades educativas del Estado de Sinaloa, como de otras Entidades Federativas y del Extranjero;
- VI. Sección Sexta, corresponderá a las autorizaciones para ejercer la profesión como pasante o con título profesional u otro en trámite;
- VII. Sección Séptima, corresponderá al registro de los profesionistas que se desempeñen como peritos;
- VIII. Sección Octava, corresponderá al registro de las personas que desempeñen actividades periciales que no sean propias de las profesiones reguladas por la Ley, a que se refiere el artículo 65 de la Ley, así como las autorizaciones que conceda la Secretaría conforme lo previsto en el artículo 66 de la Ley y sus prórrogas;
- IX. Sección Novena, corresponderá a los Convenios, las resoluciones administrativas, jurisdiccionales, arbitrales y demás actos y documentos en los que intervengan instituciones educativas, colegios de profesionistas o

profesionistas o que en cualquier forma afecten e impacten a instituciones de educación profesional, colegios de profesionistas, peritos profesionales y profesionistas con cédula; y

- X. Sección Décima, corresponderá a las resoluciones administrativas y jurisdiccionales que impliquen la suspensión o pérdida de los derechos civiles de un profesionista, o su inhabilitación para el ejercicio profesional, en los términos del artículo 58 de la Ley.

La fracción X de este artículo operará como sustento para que la Secretaría, por conducto de la DEMS acredite, previa solicitud del interesado, el requisito de plenitud de ejercicio de derechos civiles de los profesionistas, a que se refiere el artículo 41, fracción I, de la Ley.

### **Capítulo III**

#### **De los requisitos para el Registro Profesional Estatal**

**Artículo 38.** Para el Registro de una Institución de Educación Media Superior y Superior en el Estado, se requiere:

- I. Llenar la solicitud respectiva;
- II. Copia certificada del Acta Constitutiva o Decreto de Creación de la Institución Educativa;
- III. Copia Certificada del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en el caso de Instituciones Particulares o, en su caso, documento en el que conste el trámite de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
- IV. Aprobación de la Secretaría por conducto de su instancia correspondiente en materia de Planeación Educativa Superior;
- V. Acreditar la existencia y cumplimiento de la normatividad de la Institución;

- VI. Su organigrama;
- VII. Los planes de estudio;
- VIII. Los requisitos vigentes de ingreso, Lineamientos para la prestación del Servicio Social y opciones de titulación; y
- IX. El pago de los derechos correspondientes.

**Artículo 39.** Para el Registro de Colegios de Profesionistas, así como las federaciones que estos integren, en los términos establecidos en la Ley, se requiere:

- I. Llenar la solicitud de autorización y registro como colegio de profesionistas de la misma rama, o federación que estos integren, suscrita por el Presidente electo del Consejo Directivo, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de protocolización de la escritura pública, con la que acredite su constitución;
- II. Copia Certificada del Acta Constitutiva y de los Estatutos que rigen al Colegio, o federación que estos integren, protocolizados ante Notario Público, en la que conste su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;
- III. Relación de asociados que integran el Consejo Directivo, protocolizada ante Notario Público;
- IV. En el caso de los Colegios, el directorio de al menos cincuenta profesionistas integrantes con nombre completo, domicilio, teléfono, números de cédula profesional y Registro Profesional Estatal; lo anterior, únicamente podrá exceptuarse cuando se trate de colegios de profesionistas que incursionen en una profesión nueva y no hubiera el número de profesionistas requerido.

En este supuesto, la Secretaría por conducto de la DEMS autorizará discrecionalmente la constitución y registro del colegio;

- V. Copia de la Credencial del Registro Profesional Estatal, que los acredite y faculte para ejercer como profesionistas de la misma rama profesional, de todos sus agremiados;
- VI. Copia de su Código de Ética;
- VII. En el caso de los Colegios, copia de los lineamientos internos para la designación de peritos profesionales y de aquellos necesarios para participar en los programas y actividades del servicio social; y,
- VIII. El pago de los derechos correspondientes.

**Artículo 40.** Para autorizar el registro de los organismos de certificación y refrendo profesional, se requiere:

- I. Llenar la solicitud de autorización correspondiente, adjuntando la descripción de sus programas, lineamientos y procedimientos para la Certificación Profesional, así como el alcance de los mismos;
- II. Estar legalmente constituido y registrado ante la Secretaría, como colegio de profesionistas de la misma rama y como asociación civil no lucrativa de carácter científico, con domicilio en el Estado. Al efecto, deberá contar con documentos normativos internos que regulen su organización y señalen su coordinación funcional, asignación de atribuciones y responsabilidades, tales como:
  - a) Estatutos;
  - b) Reglamento Interno;
  - c) Manual de Organización; y,

- d) Los demás que regulen su actividad.
- III. Acreditar contar con una experiencia mínima comprobable de 3 años, impartiendo y/o fomentando cursos, simposiums, talleres de trabajo, foros y demás actividades encaminadas para actualizar los conocimientos de los profesionistas de dicha rama o especialidad;
- IV. Acreditar tener los recursos administrativos, didácticos y técnicos, adecuados y suficientes para brindar un servicio eficaz y eficiente; que incluya un sistema que permita el control de la documentación del procedimiento de Certificación Profesional;
- V. Acreditar contar con un sistema de evaluación de las actividades y servicios ofrecidos en materia de Certificación Profesional;
- VI. Presentar el Programa Anual de Certificación y Refrendo Profesional, que incluya:
- a) El Procedimiento para llevar a cabo la certificación de profesionistas, y
  - b) El Procedimiento para llevar a cabo el refrendo profesional para aquellos profesionistas a los que ya les transcurrió el plazo de vigencia de la certificación profesional.
- VII. Revisar periódicamente el alcance de las metas y objetivos, a través de las actividades realizadas a fin de mejorarlas y mantenerlas actualizadas;
- VIII. Conformar los miembros Calificadores necesarios, por rama o especialidad, encargados de aplicar las evaluaciones a los candidatos a certificarse profesionalmente, así como al refrendo;
- IX. Contar con el aval de la Secretaría;

- X. Las demás que determine la Secretaría a través de las Comisiones Técnicas relativas a cada una de las profesiones, a efecto de que emita dictamen sobre la solicitud de registro; y,
- XI. El pago de los derechos correspondientes.

**Artículo 41.** Para el Registro de título profesional en cualquiera de las siguientes opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura: técnico y técnico superior universitario y niveles de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado; tanto por lo que hace a mexicanos por nacimiento, a naturalizados mexicanos y a extranjeros, se requiere:

- I. Llenar la solicitud de registro respectiva;
- II. La Clave Única de Registro de Población(CURP);
- III. Acta de Nacimiento, o en su caso, Carta de Naturalización;
- IV. Certificado de secundaria, cuando se trate de estudios de tipo medio superior, a nivel técnico;
- V. Certificado de Bachillerato, para el nivel de Licenciatura;
- VI. Certificado de Estudios Profesionales Legalizado;
- VII. Constancia de cumplimiento de Servicio Social, expedida por la Institución Educativa que emite el título;
- VIII. Acta de examen profesional o constancia de no ser exigible;
- IX. Título Profesional Legalizado;
- X. Constancia de Revalidación de Estudios otorgado por la Secretaría, en el caso de extranjeros;

- XI. Dos fotografías recientes, tamaño infantil en blanco y negro, papel mate;
- XII. El pago de los derechos correspondientes; y
- XIII. Forma migratoria de la Autoridad competente, donde señale las actividades que podrá realizar en su Ejercicio Profesional, para el caso de extranjeros.

**Artículo 42.** Para el Registro de los Profesionistas que se desempeñen como peritos, tanto por lo que hace a mexicanos por nacimiento, a naturalizados mexicanos y a extranjeros, además de los requisitos a que se refiere el artículo 63 de la Ley, se requiere:

- I. Llenar la solicitud respectiva;
- II. La Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Acta de Nacimiento, o en su caso, Carta de Naturalización;
- IV. En su caso, copia certificada de cédula profesional de licenciatura, expedida por la autoridad federal o de las demás entidades federativas;
- V. Copia certificada del diploma de especialidad o grado de maestría o doctorado, de la rama profesional en la que pretenda ejercer la actividad profesional, expedido conforme lo previsto por la Ley;
- VI. En su caso, copia certificada de cédula profesional de posgrado, expedida por la autoridad federal o de las demás entidades federativas;
- VII. En su caso, copias certificadas de constancias emitidas por autoridades federales o del Estado de Sinaloa, de estar registrado y desempeñar actividades periciales propias de la rama profesional en la que se desempeñan como peritos;

- VIII. Dos fotografías recientes, tamaño infantil en blanco y negro, papel mate;
- IX. El pago de los derechos correspondientes; y
- X. Forma migratoria de la Autoridad competente, donde señale las actividades que podrá realizar en su Ejercicio Profesional, para el caso de extranjeros.

**Artículo 43.** Para el Registro y Autorización Provisional para el Ejercicio Profesional como Pasante, se requiere:

- I. Llenar la solicitud respectiva;
- II. La Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Acta de Nacimiento, o en su caso, Carta de Naturalización;
- IV. Certificado total de calificaciones de la carrera profesional de que se trate;
- V. Constancia de cumplimiento del Servicio Social, expedida por la Institución que emite la carta de pasante;
- VI. Carta responsiva de un profesionista que cuente con título profesional inscrito en el Registro Profesional Estatal, que cuente con la credencial correspondiente;
- VII. Dos fotografías recientes, tamaño infantil en blanco y negro, papel mate; y
- VIII. El pago de los derechos correspondientes.

**Artículo 44.** Para el Registro y Autorización Provisional para ejercer una profesión por estar en trámite el título profesional, se requiere:

- I. Llenar la solicitud respectiva;

- II. La Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Acta de Nacimiento, o en su caso, Carta de Naturalización;
- IV. El Certificado total de calificaciones de la carrera;
- V. Constancia de cumplimiento de Servicio Social, emitida por la institución educativa donde cursó sus estudios;
- VI. Constancia de la Institución Educativa de que cumplió la modalidad de titulación respectiva y de que el título está en trámite;
- VII. Acta de Examen Profesional;
- VIII. Carta responsiva de un profesionista que cuente con título profesional inscrito en el Registro Profesional Estatal, que cuente con la credencial correspondiente;
- IX. Dos fotografías recientes, tamaño infantil en blanco y negro, papel mate; y
- X. El pago de los derechos correspondientes.

**Artículo 45.** Para el Registro de la autorización que se otorgó a las personas que desempeñen actividades periciales que no sean propias de las profesiones reguladas por la Ley, para el desempeño de la actividad que corresponda, además de los requisitos a que se refiere el artículo 64 de la Ley, se requiere:

- I. Llenar la solicitud respectiva;
- II. La Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Acta de Nacimiento, o en su caso, Carta de Naturalización;

- IV. Constancia de haber aprobado el examen de conocimientos;
- V. Dos fotografías recientes, tamaño infantil en blanco y negro, papel mate; y
- VI. El pago de los derechos correspondientes.

**Artículo 46.** Para obtener Duplicado de Credencial de Registro Profesional Estatal, se requiere:

- I. Llenar la solicitud respectiva;
- II. Constancia de robo o extravío, expedido por la autoridad correspondiente;
- III. Dos fotografías recientes, tamaño infantil en blanco y negro, papel mate;
- IV. Copia certificada del título profesional o de la autorización que se les otorgó para el desempeño de la actividad que corresponda y en su caso, de las prórrogas que se les conceda, inscritos en el Registro Profesional Estatal, por ambos lados; y
- V. El pago de los derechos correspondientes.

**Artículo 47.** La Secretaría podrá llevar a cabo las indagaciones que estime pertinentes para verificar, en todo momento, la certeza e idoneidad de la información proporcionada, así como la validez de los documentos presentados, con la cooperación de instituciones públicas o privadas que a su juicio cuenten con capacidad para ello.

**Artículo 48.** Los trámites a que se refieren los artículos de este capítulo, se harán ante la DEMS de la Secretaría, quien emitirá el dictamen respectivo.

### **Capítulo III** **De los efectos del Registro**

**Artículo 49.** Una vez hecha la inscripción en el Registro Profesional Estatal se otorgarán las constancias siguientes:

- I. A las instituciones que impartan educación media superior y superior en el Estado, se les entregará el acuerdo de registro con el nombre de la institución y carreras que imparte;
- II. A los Colegios de Profesionistas y Federaciones de Colegios de Profesionistas se les entregará la constancia de registro;
- III. A los organismos de certificación y refrendo profesional, la constancia de acreditación correspondiente;
- IV. Al profesionista, se le entregará la credencial de Registro Profesional Estatal correspondiente;
- V. A quien ejerza la profesión como pasante o con título en trámite se le entregará la autorización respectiva;
- VI. A los Profesionistas que se desempeñen como peritos, se les entregará la Credencial Oficial de Registro Profesional Estatal, que les acreditará como tales; y
- VII. A las personas que desempeñen actividades periciales que no sean propias de las profesiones reguladas por la Ley, se les entregará credencial de Registro Profesional Estatal que acredite de la autorización que se les otorgó para el desempeño de la actividad que corresponda y en su caso, de las prórrogas que se les conceda.

El registro surtirá efectos a partir de la fecha en que se realice la inscripción correspondiente.

## TÍTULO V DE LOS PROFESIONISTAS QUE SE DESEMPEÑEN COMO PERITOS

### Capítulo I Organismos e instituciones reguladas por Legislación Federal

**Artículo 50.** Para los efectos a que alude el artículo 64 de la Ley, se precisa que serán reconocidos legalmente los avalúos expedidos por Unidades de Valuación, Bancos u otras Instituciones reguladas por la Legislación Federal, siempre que los peritos que suscriban los dictámenes valuatorios estén registrados de conformidad con la Ley y este Reglamento; así como los emitidos por Corredores Públicos, en términos de la Ley Federal de Correduría Pública y su reglamento.

### Capítulo II Lista de Peritos Profesionales

**Artículo 51.** La lista de profesionistas que hayan sido reconocidos como peritos y de personas que desempeñen actividades periciales que no sean propias de las profesiones reguladas por la Ley, se integrará por actividad pericial atendiendo a la clasificación contenida en el artículo 61 de la Ley.

**Artículo 52.** En el mes de enero de cada año, la Secretaría elaborará la Lista de Peritos Profesionales a que se refiere el artículo 9 de la Ley, la cual estará conformada, por las personas que hayan sido reconocidas como peritos en términos de los artículos 61, 63 y 65 de la Ley, que estén registrados ante la DEMS.

**Artículo 53.** La Secretaría ordenará la publicación de la Lista de Peritos Profesionales en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", así como en la página web de la Secretaría, o en cualquier otro medio que considere pertinente, a más tardar el día 31 de enero de cada año.

**Artículo 54.** Los peritos valuadores inscritos en el Registro Profesional Estatal y que formen parte de la lista de peritos profesionales, no tendrán que registrarse

ante el Instituto Catastral del Estado para los fines establecidos en el numeral 36, 37 y 38 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa.

**Artículo 55.** Los profesionistas que se desempeñen como peritos, deberán registrar ante la DEMS, la constancia de refrendo profesional a que se refieren la fracción VI del artículo 63 y el artículo 100 de la Ley. Al efecto, dentro de los 15 días hábiles siguientes al haber recibido dicha constancia, deberá entregar la siguiente documentación:

- I. Llenar la solicitud de inscripción;
- II. La constancia de refrendo profesional a que se refiere la fracción VI del artículo 63 de la Ley;
- III. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color; y,
- IV. El pago de los derechos correspondientes.

## TÍTULO VI DE LOS COLEGIOS DE PROFESIONISTAS

### Capítulo Único

**Artículo 56.** Los colegios de profesionistas ya constituidos al inicio de la vigencia de la Ley y de este Reglamento, deberán registrarse como tales en los términos del artículo transitorio sexto de la Ley. Al efecto, deberán adecuar su normatividad interna a las previsiones de la Ley, dentro del plazo transitorio en ella establecido; así mismo, deberán observar las disposiciones de este Reglamento para su registro.

**Artículo 57.** Los estatutos de los Colegios de Profesionistas constituidos antes de la vigencia de la Ley y de este Reglamento, se ajustarán a los siguientes lineamientos mínimos:

- I. Los estatutos que rijan la vida y gobierno interior de un Colegio de Profesionistas deben ser congruentes con las disposiciones de la Ley. Deberá informarse a la DEMS, dentro de los treinta días posteriores a la celebración de la asamblea que corresponda, las adecuaciones o modificaciones de los estatutos;
- II. Deben ser democráticos, principio rector que deberá expresarse en los respectivos estatutos y que deberán observarse en su vida interna;
- III. Indicar la periodicidad con que deben celebrarse las Asambleas Generales, que en ningún caso será mayor a 3 meses, así como los requisitos para su convocatoria, instalación y validez de sus acuerdos;
- IV. Establecer la forma de integración de su órgano de representación, en los términos del artículo 76 de la Ley, que será renovado con una periodicidad no mayor a dos años;
- V. El régimen disciplinario interno, que contendrá, en todo caso, la tipificación de las infracciones que puedan cometerse por los colegiados, las sanciones a aplicar y el procedimiento sancionador;
- VI. Instituir un Código de ética;
- VII. Establecer los medios y procedimientos, en los términos de la fracción VII del artículo 85 de la Ley, para dirimir controversias entre sus miembros o entre estos y sus clientes, y para la aplicación de las sanciones que correspondan;
- VIII. Prever la manera de instrumentar sus programas de Servicio Social Profesional y los medios para cumplirlo;
- IX. Notificar a la DEMS del Estado respecto de cualquier reforma o modificación a sus estatutos sociales, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su entrada en vigor;

- X. Asimismo, los estatutos de los colegios regularán, al menos:
- a) La denominación, el domicilio y el ámbito territorial del colegio; así como, en su caso, la sede de sus delegaciones;
  - b) Los requisitos para la colegiación y las causas de denegación, suspensión y pérdida de la condición de colegiado;
  - c) Los derechos y deberes de los colegiados;
  - d) Los mecanismos de participación de los colegiados en la organización y el funcionamiento del colegio;
  - e) La denominación, composición, forma de elección, funciones y régimen de funcionamiento de sus órganos de gobierno, así como los requisitos para formar parte de ellos;
  - f) El régimen económico del colegio;
  - g) El régimen de honores y distinciones susceptibles de ser concedidos a los colegiados o a terceros; y,
  - h) El régimen impugnatorio contra los actos de los colegios conforme a la presente Ley y el presente Reglamento.

**Artículo 58.** Los Colegios de Profesionistas tendrán las atribuciones establecidas en el artículo 85 de la Ley.

**Artículo 59.** Son obligaciones de los Colegios de Profesionistas, las siguientes:

- I. Inscribirse en el Registro Profesional Estatal;

- II. Formular o modificar sus estatutos o reglamentación a efecto de mantener congruencia con las disposiciones de la Ley;
- III. Coadyuvar con la DEMS en la promoción del registro profesional, la actualización y profesionalización permanente de los profesionistas;
- IV. Informar a la DEMS, cuando le sea requerido, respecto al ejercicio profesional de sus afiliados;
- V. Coadyuvar con la DEMS en las actividades de investigación, análisis, y consulta que le sean requeridos;
- VI. Acatar las resoluciones que emita la DEMS, respecto de las impugnaciones planteadas con motivo de las resoluciones que emita la Comisión de Honor y Justicia; y,
- VII. Las que determine la Secretaría, a través de la DEMS, en las adecuaciones y actualización de la Ley, su Reglamento u otras disposiciones normativas en materia de profesiones.

**Artículo 60.** Para verificar que los Colegios de Profesionistas cumplan con lo dispuesto en la fracción II del Artículo 79 y 89 de la Ley, la DEMS, en cualquier tiempo, podrá pedir a los Colegios de Profesionistas le comprueben el número de sus Asociados, a efecto de mantener el número mínimo de miembros requeridos por la Ley y este Reglamento.

Cuando el número de integrantes de un Colegio bajare del mínimo que señala la Ley, la DEMS le concederá un término, no mayor de un año, para que lo complete y transcurrido éste sin haberlo logrado, se cancelará el registro.

**Artículo 61.** Podrán inconformarse los profesionistas que hayan obtenido una determinación definitiva de un Colegio de Profesionistas, relativa a la admisión, suspensión o exclusión como integrante del colegio. El escrito de inconformidad deberá presentarse ante la DEMS dentro de los quince días siguientes a la

determinación, contados a partir de su notificación o, en su caso, a partir de que el profesionista inconforme haya tenido conocimiento de dicha determinación.

El escrito de inconformidad deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre del inconforme;
- II. Fecha de conocimiento de la determinación;
- III. Resolución o acto que se impugna y nombre del colegio de profesionistas que emitió la determinación a través de su Comisión de Honor y Justicia;
- IV. Hechos narrados de forma enumerada, sucinta y coherente;
- V. Pruebas relacionadas con los hechos;
- VI. Expresión de la inconformidad;
- VII. Los agravios que le causa la resolución o determinación emitida; y
- VIII. Lo demás que le sea solicitado por la DEMS.

Al escrito de inconformidad deberán acompañarse dos copias del mismo.

**Artículo 62.** Para la substanciación de la inconformidad la Secretaría, a través de la DEMS, integrará el expediente y lo sustanciará acorde con lo siguiente:

- I. Que la inconformidad se haya interpuesto dentro de los quince días siguientes al conocimiento de la determinación;
- II. Revisará que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 61 de este Reglamento;

- III. Si cumple con los requisitos de forma, se acordará su admisión. Se notificará del acuerdo de admisión y la inconformidad, que deberá ir anexa, al Colegio de Profesionistas a efecto de que, dé contestación a la inconformidad planteada por el profesionista, en el plazo de siete días contados a partir de la notificación de la inconformidad;
- IV. Transcurrido el plazo de siete días otorgado al Colegio de Profesionistas, se procederá al estudio de los agravios expresados en la inconformidad y al desahogo de las pruebas ofrecidas, de ambas partes;
- V. En el supuesto de que no de contestación el Colegio de Profesionistas dentro del plazo de siete días, la DEMS, tendrá por ciertos los hechos y agravios expresados por el inconforme. Al efecto, resolverá con base en la Inconformidad interpuesta por el profesionista; y
- VI. La Secretaría, a través de la DEMS, resolverá el fondo de la Inconformidad dentro de los 10 días siguientes al desahogo de las pruebas.

**Artículo 63.** El efecto de las inconformidades que se interpongan ante la DEMS en términos del artículo anterior, será revocar, modificar o confirmar la determinación emitida por el Colegio de Profesionistas, a través de su Comisión de Honor y Justicia.

**Artículo 64.** Este apartado aplica para aquellos colegios de profesionistas que constituyan una sola federación en los términos de los artículos 77 y 78 de la Ley.

## **TÍTULO VII DE LOS ORGANISMOS CERTIFICADORES, DEL CONSEJO DE CERTIFICACIÓN Y MIEMBROS CALIFICADORES**

### **Capítulo I De los Organismos Certificadores**

**Artículo 65.** Son organismos certificadores los Colegios de Profesionistas que hayan sido aprobados legalmente por la Secretaría a través de la DEMS, quienes serán los encargados de proporcionar a los aspirantes la constancia de certificación profesional o su refrendo.

**Artículo 66.** Los organismos certificadores deberán difundir en la correspondencia, documentación y publicidad de sus actividades, el número de registro que les fue otorgado y que les autoriza a llevar a cabo su función.

**Artículo 67.** Para obtener y, en su caso, mantener el registro que como Organismos Certificadores otorga la Secretaría, los Colegios de Profesionistas acreditados como Organismos Certificadores deberán comprobar que desarrollan sus actividades con base en los principios siguientes:

- I. Equidad e imparcialidad;
- II. Congruencia y confiabilidad;
- III. Control y aseguramiento de la calidad;
- IV. Responsabilidad y seriedad; y
- V. Transparencia.

**Artículo 68.** El organismo certificador proporcionará a los aspirantes a la certificación o refrendo, los datos siguientes:

- I. Las profesiones o ramas profesionales sujetas a certificación o refrendo;
- II. Los requisitos que deberá satisfacer el profesionista para participar;
- III. Las etapas y duración del proceso;
- IV. Los procedimientos que resulten necesarios;

- V. Las convocatorias en la que se establecerán las bases generales del proceso, y su calendario;
- VI. Los miembros calificadoros de las diferentes ramas o especialidades de las profesiones a certificar; y,
- VII. El costo de participación.

**Artículo 69.** El procedimiento de Certificación Profesional que implementen los Colegios de Profesionistas acreditados como organismos certificadoros, deberá:

- I. Garantizar total imparcialidad, exento de conflictos de intereses;
- II. Garantizar que se actuará con calidad, objetividad, imparcialidad, probidad e independencia del profesionista a certificar;
- III. Garantizar que los dictámenes de evaluación sean realizados en forma colegiada por profesionistas de reconocido prestigio en el área del conocimiento a certificar;
- IV. Asegurar que el personal que realice las actividades de dictamen y certificación tenga una clara identificación con los marcos de evaluación del organismo certificador; y,
- V. Asegurar la difusión pública de los dictámenes favorables de la Certificación del ejercicio profesional, utilizando los medios más adecuados.

**Artículo 70.** Los profesionistas que deseen ser sujetos a Certificación o Refrendo Profesional deberán acreditar ante el organismo certificador autorizado y cumplir los siguientes requisitos:

- I. Contar con Credencial de Registro Profesional Estatal;

- II. En el caso de Refrendo, contar con Credencial que acredite la inscripción en el Padrón de Profesionistas Certificados y con Refrendo en el Estado;
- III. Presentar currículum vitae, anexando documentación que acredite los estudios realizados; y,
- IV. Todos los demás que establezca el Organismo Certificador con el que se certificará.

**Artículo 71.** Para expedir la Constancia de Certificación o la Constancia de Refrendo, los Organismos Certificadores deberán cumplir los requisitos previstos en los artículos 102 y 103 de la Ley. De igual forma, deberán verificar que el interesado cumplió con los requisitos previstos en el artículo 41 de este Reglamento.

**Artículo 72.** La Constancia de Certificación Profesional o de Refrendo es el documento que, el aspirante a obtener la certificación o refrendo, obtendrá de los organismos certificadores, a efecto de que sea inscrita en el Padrón de Profesionistas Certificados y con Refrendo del Estado.

**Artículo 73.** Son funciones de los Colegios de Profesionistas legalmente reconocidos como organismos certificadores y de refrendo, las establecidas en el artículo 104 de la Ley.

**Artículo 74.** La Secretaría, a través de la Subsecretaría y la Dirección de Educación Superior y Media Superior, establecerán la coordinación necesaria con la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública y Organismos Certificadores del Estado, a fin de que las acciones en materia de certificación que se lleven a cabo, sean congruentes con las que se establezcan a nivel nacional.

## **Capítulo II**

### **Del Consejo de Certificación y Refrendo Profesional**

**Artículo 75.** Los Colegios de Profesionistas que aspiren al registro como Organismo Certificador, deberán conformarse en Consejo de Certificación y Refrendo Profesional en la rama correspondiente.

**Artículo 76.** Los miembros del Consejo de Certificación y Refrendo Profesional, serán designados por el Consejo Directivo del Colegio de Profesionistas.

**Artículo 77.** El Consejo de Certificación y Refrendo Profesional, contará con las siguientes funciones:

- I. Elaborar y proponer a la DEMS un Programa Anual de Certificación y Refrendo Profesional;
- II. Contar con un sistema de evaluación de las actividades y servicios ofrecidos en materia de certificación y refrendo profesional;
- III. Verificar que el profesionista cumpla con los lineamientos de actualización profesional que se llevarán a cabo mediante capacitaciones continuas. Para ello, éste deberá presentar al consejo de certificación los documentos que acrediten su actualización profesional;
- IV. Emitir criterios y formas de elección para la conformación de los miembros calificadores de las diferentes ramas o especialidades de las profesiones a certificar y, en su caso, a refrendar la Certificación;
- V. Registrar ante la Secretaría, a través de la DEMS, a los miembros calificadores autorizados para el ejercicio del cargo, así como las modificaciones realizadas de estos;

- VI. Resguardar la documentación que sustente la evaluación aplicada a los aspirantes a certificación profesional o refrendo a través de los medios que el consejo de certificación considere idóneos para su resguardo;
- VII. Establecer un procedimiento interno avalado por la Secretaría, a través de la DEMS, para evaluar a los profesionistas aspirantes a obtener la certificación profesional o refrendo;
- VIII. Proponer los honorarios por los servicios de evaluación y otros relacionados con los fines de la certificación y refrendo profesional; y,
- IX. Las demás que otorgue la Ley.

### **Capítulo III** **De los miembros calificadores**

**Artículo 78.** Son miembros calificadores autorizados, los profesionistas que preferentemente formen parte de Colegio de Profesionistas legalmente constituido, que por su prestigio, capacidad, alto nivel académico comprobado y desempeño profesional sean elegidos por el Consejo de Certificación Profesional o Refrendo.

**Artículo 79.** Son facultades de los miembros calificadores autorizados, las siguientes:

- I. Recibir e Integrar el expediente de cada candidato a certificarse o refrendarse profesionalmente;
- II. Realizar una valoración del expediente de cada candidato a fin de determinar si cumple con los criterios establecidos por el Consejo de Certificación y Refrendo Profesional y aprobados por la Secretaría, a través de la DEMS; y,
- III. Determinar si el profesionista sujeto a evaluación es apto o no, para obtener la certificación profesional o refrendo.

**Artículo 80.** Los miembros calificadoros deberán entregar el resultado de la evaluación al Consejo de Certificación Profesional dentro del plazo que éste establezca en su procedimiento interno de evaluación.

#### **Capítulo IV**

#### **Del Padrón de Profesionistas Certificados y con Refrendo del Estado**

**Artículo 81.** Son sujetos de inscripción en el Padrón de Profesionistas Certificados y con Refrendo:

- I. Los profesionistas a quienes se expida el certificado profesional, conforme a lo previsto en la Ley; y,
- II. Los profesionistas que, contando con certificado profesional, hayan obtenido el refrendo correspondiente, en conforme a lo previsto en la Ley y este Reglamento.

**Artículo 82.** La inscripción en el Padrón podrá solicitarse por el profesionista a cuyo favor se haya expedido el certificado profesional o hubiere obtenido el refrendo profesional correspondiente.

**Artículo 83.** Para la inscripción de la Certificación Profesional o Refrendo Profesional correspondiente, se requiere:

- I. Llenar la solicitud respectiva;
- II. La Certificación Profesional, o en su caso, el Refrendo Profesional;
- III. Copia certificada del Título Profesional de licenciatura;
- IV. Copia certificada de la credencial de Registro Profesional Estatal;

- V. En su caso, copia certificada de cédula profesional de licenciatura, expedida por la autoridad federal o de las demás entidades federativas;
- VI. Copia certificada del diploma de especialidad o grado de maestría o doctorado, de la rama profesional en la que pretenda ejercer la actividad profesional, expedido conforme lo previsto por la Ley;
- VII. En su caso, copia certificada de cédula profesional de posgrado, expedida por la autoridad federal o de las demás entidades federativas; y,
- VIII. El pago de los derechos correspondientes.

**Artículo 84.** Una vez hecha la inscripción en el Padrón de Profesionistas Certificados y con Refrendo se otorgarán, al interesado, una Credencial que acredita la inscripción en el Padrón de Profesionistas Certificados y con Refrendo del Estado y garantiza su nivel de competencia y grado de actualización en relación con los conocimientos propios de la profesión o rama profesional que corresponda, así como las habilidades, aptitudes y destrezas que posee el profesionista para el ejercicio de sus actividades profesionales.

El registro surtirá efectos a partir de la fecha en que se realice la inscripción correspondiente y tendrá una vigencia de 3 años, concluido ese período, el profesionista, deberá obtener un nuevo refrendo.

**Artículo 85.** El archivo del Padrón de Profesionistas Certificados y con Refrendo, será público y la Secretaría por conducto de la DEMS, estará obligada a expedir las certificaciones y constancias del mismo, cuando así se le soliciten por escrito.

**Artículo 86.** El padrón constará de libros numerados y tres secciones en las que se inscribirán, según corresponda, los profesionistas a cuyo favor se haya expedido el certificado profesional o hubiere obtenido el refrendo correspondiente; así como una base de datos informática, que la Secretaría llevará por conducto de su DEMS, en donde deberán anotarse todas las circunstancias relacionadas con el acto de mérito.

En atención a lo anterior, las secciones y sus correspondientes libros numerados, serán los siguientes:

- I. Sección Primera, corresponderá a los profesionistas a cuyo favor se haya expedido el certificado profesional;
- II. Sección Segunda, corresponderá a los profesionistas que, contando con certificado profesional, hayan obtenido el refrendo correspondiente; y
- III. Sección Tercera, corresponderá a las resoluciones administrativas, jurisdiccionales y arbitrales, que afecten a los profesionistas que cuenten con certificación profesional o el refrendo correspondiente.

## **TÍTULO VIII**

### **DE LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO PROFESIONAL ESTATAL Y DEL PADRÓN DE PROFESIONISTAS CERTIFICADOS Y CON REFRENDO**

#### **Capítulo Único**

**Artículo 87.** Las inscripciones del Registro Profesional Estatal y del Padrón de Profesionistas Certificados y con Refrendo, se cancelarán por resolución judicial o por determinación administrativa.

**Artículo 88.** Procede la cancelación de una inscripción, en los siguientes casos:

- I. Por declaración de nulidad de los actos que consten en los documentos que se acompañen a la inscripción;
- II. Por falsedad de los documentos inscritos;
- III. Porque se actualice cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 114 de la Ley o se compruebe que el Título no fue expedido con los requisitos que establece la Ley;

- IV. Cuando el número de miembros de un Colegio de Profesionistas sea inferior al mínimo previsto por la Ley y este Reglamento, siempre que haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 60 de este Reglamento;
- V. Cuando un Colegio de Profesionistas:
  - a) No cumpla con los informes correspondientes;
  - b) Haya falseado información;
  - c) Cuando presente documentos falsos para el cumplimiento de sus obligaciones; o
  - d) Cuando incurra en reiteradas infracciones a la Ley y este Reglamento.
- VI. Por muerte del profesionista; y
- VII. Por las demás causas que establezca la Ley.

**Artículo 89.** Los órganos jurisdiccionales del ramo penal, bajo su más estricta responsabilidad, comunicarán a la Secretaría los autos de formal prisión y sentencias que pronuncien, afectando en cualquier forma a profesionistas, Instituciones de Educación Profesional, Colegios de Profesionistas y peritos.

## **TÍTULO IX DE LAS VERIFICACIONES, INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA**

### **Capítulo I De las verificaciones**

**Artículo 90.** La DEMS queda ampliamente facultada para ordenar la práctica de visitas de verificación tendientes a constatar la autenticidad de los datos que le

hayan sido proporcionados, a comprobar el cumplimiento de la Ley y de este Reglamento y, en general, para allegarse de toda clase de datos y elementos para el mejor cumplimiento en su cometido.

**Artículo 91.** Las visitas de verificación quedan sujetas al procedimiento siguiente:

- I. Se emitirá orden por escrito, firmada autógrafamente por el Titular de la DEMS, la cual contendrá los datos del Profesionista, Profesionistas que se desempeñen como peritos, Personas que desempeñen actividades periciales que no sean propias de las profesiones reguladas por la Ley, Pasantes, Personas que cuentan con título en trámite, Colegio de Profesionistas, Federación de Colegios de Profesionistas o Institución de Educación Profesional por verificar, objeto, así como el nombre del servidor público que realiza la verificación y la fecha de la misma;
- II. El verificador practicará la visita dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la expedición de la orden;
- III. El verificador, al momento de iniciar la visita deberá identificarse con credencial oficial vigente, expedida por autoridad competente, ante la persona física o representante legal de la persona moral, de que se trate, en su caso, ante la persona con quien se atiende la verificación, dándole a conocer el motivo de la visita, así como del derecho que tiene de designar dos testigos que estén presentes durante la verificación. En caso de no señalarlos, el verificador procederá a designarlos;
- IV. De la visita de verificación se levantará, por escrito y por triplicado, acta circunstanciada de cuanto en su desarrollo ocurra, precisando los nombres completos de quienes hayan intervenido, debiendo firmar el acta la persona física o representante legal de la persona moral de que se trate, o en su caso, la persona con quien se atiende la verificación y los dos testigos de asistencia, a que se refiere la fracción anterior de este artículo o su negativa. Si alguno no quisiere o no supiere firmar, el verificador hará constar esa circunstancia.

- V. Uno de los ejemplares legibles del acta se entregará a la persona física o representante legal de la persona moral de que se trate, o en su caso, a la persona con quien se atendió la diligencia, el original y copias restantes quedarán en poder de la DEMS.
- VI. Si de la verificación se detectara la probable comisión de una o varias infracciones a la Ley o este Reglamento, la DEMS iniciará el procedimiento para la imposición de sanciones, en términos de lo previsto en el artículo 101 de este Reglamento.

## **Capítulo II**

### **De las infracciones**

**Artículo 92.** Son sujetos a ser infraccionados por la Ley y este Reglamento, los siguientes:

- I. Los profesionistas;
- II. Los profesionistas con título profesional expedido por autoridades de otra Entidad Federativa;
- III. Los profesionistas extranjeros;
- IV. Pasante o persona con título profesional u otro en trámite;
- V. Profesionistas que se desempeñan como peritos;
- VI. Las personas que desempeñen actividades periciales que no sean propias de las profesiones reguladas por la Ley;
- VII. Los Colegios de Profesionistas;

VIII. Las instituciones de educación media superior y superior en el Estado, pertenecientes al Sistema Educativo Nacional, al Sistema Educativo Estatal; las instituciones autónomas y particulares según la normatividad aplicable, facultades para expedir títulos profesionales, grados académicos o diploma de especialidad;

IX. Federaciones de colegios de profesionistas; y

X. Organismos de certificación y refrendo profesional.

**Artículo 93.** Son infracciones de los profesionistas, además de las establecidas en el artículo 121 de la Ley, las acciones u omisiones cometidas en contravención a la Ley, este Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

**Artículo 94.** Son infracciones susceptibles de cometerse por parte de los colegios de profesionistas, además de las establecidas en el artículo 122 de la Ley, las acciones u omisiones cometidas en contravención a la Ley, este Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

**Artículo 95.** Los sujetos a que refiere el artículo 92 de este Reglamento, incurren en infracción a la Ley y a este Reglamento:

- I. Tratándose de las Instituciones de educación media superior y superior en Estado, pertenecientes al Sistema Educativo Nacional, al Sistema Educativo Estatal; las instituciones autónomas y particulares según la normatividad aplicable, facultadas para expedir títulos profesionales, grados académicos o diploma de especialidad, cuando impartan educación media superior y superior, sin haber cumplido con la obligación prevista en la fracción I del artículo 24 de la Ley;
- II. Tratándose de los profesionistas, cuando ejerzan su profesión, sin haber cumplido con la obligación prevista en la fracción III del artículo 46 de la Ley;

- III. Tratándose de los profesionistas con título profesional expedido por autoridades de otra Entidad Federativa, cuando presten servicios profesionales, sin haber comprobado a la DEMS, los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley;
- IV. Tratándose de los profesionistas extranjeros, cuando presten servicios profesionales, sin haber satisfecho los requisitos previstos en los artículos 22, 23 y 32 de la Ley;
- V. Tratándose de persona con título profesional u otro en trámite, cuando ejerzan la profesión sin contar con la autorización prevista en el artículo 44 de la Ley;
- VI. Tratándose de pasante, cuando ejerzan la profesión sin contar con la autorización prevista en el artículo 45 de la Ley;
- VII. Tratándose de profesionistas que se desempeñen como peritos, cuando desempeñen sus actividades, sin haberse registrado ante la Secretaría conforme lo previsto en el artículo 60 de la Ley;
- VIII. Tratándose de personas que desarrollen actividades periciales que no sean propias de las profesiones reguladas por la Ley, cuando desarrollen dichas actividades, sin haber obtenido la autorización a que se refieren los artículos 65 y 66 de la Ley;
- IX. Tratándose de federaciones de colegios de profesionistas, cuando realicen sus funciones o acciones, sin haberse registrado ante la Secretaría conforme lo previsto en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley;
- X. Tratándose de organismos de certificación y refrendo profesional, cuando en el desarrollo de sus actividades, incumplan con lo previsto en los artículos 103 y 104 de la Ley; y

- XI. Cuando realicen acciones u omisiones cometidas en contravención a la Ley, este Reglamento y las demás disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 96.** Previo a la emisión de las amonestaciones previstas en el artículo 123 de la Ley, por parte de la DEMS, deberá:

- I. Señalar fecha para el desahogo de la audiencia a que se refiere el artículo 127 de la Ley, dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo previsto en el artículo 126 de la Ley;
- II. Notificar al interesado, por correo certificado, la fecha programada para el desahogo de la audiencia, con una anticipación de, al menos, cinco días hábiles;
- III. Desahogar la audiencia a que se refiere el artículo 127 de la Ley, en la que recibirá las pruebas ofrecidas por el interesado y escuchará los alegatos que éste exprese a su favor, de lo cual se levantará acta circunstanciada por escrito que deberán firmar quienes hayan intervenido en la misma;
- IV. Emitir su resolución dentro de los cinco días hábiles, posteriores al desahogo de la audiencia en la que se reciban las pruebas ofrecidas por el interesado y se escuchen sus alegatos;
- V. Notificar al interesado, la resolución que hubiere emitido, dentro de los siguientes cinco días hábiles;
- VI. De resultar procedente emitir la amonestación al interesado, esta indicará la o las omisiones en que hubiere incurrido y se concederá al infractor el plazo a que se refiere el artículo 124 de la Ley, para efectos de dar cumplimiento a la obligación incumplida, haciéndole sabedor de que en caso de incumplimiento se aplicará en su contra una multa de veinticinco a cien veces el valor de la unidad de medida y actualización, la cual se duplicará en caso de reincidencia; y,

- VII. De resultar procedente emitir la amonestación al infractor, hacer la anotación correspondiente en el Registro Profesional Estatal, en términos de la fracción V, de artículo 24 de la Ley.

**Artículo 97.** La contestación de los sujetos obligados, a que se refiere el artículo 126 de la Ley, deberá contener, por lo menos:

- I. Nombre y apellidos;
- II. Domicilio para recibir notificaciones;
- III. Hechos relacionados con la amonestación;
- IV. Pruebas relacionadas con los hechos y que acrediten el cumplimiento de la obligación requerida por la DEMS; y
- V. Alegatos que considere convenientes.

**Artículo 98.** En caso de que cualquiera de los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley, incurran en alguna de las infracciones a la Ley, este Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia, la DEMS, procederá al desahogo del procedimiento para la imposición de sanciones, en términos de lo previsto en el artículo 101 de este Reglamento.

### **Capítulo III**

#### **De las sanciones**

**Artículo 99.** Las infracciones a la Ley, al Reglamento y a las disposiciones aplicables en la materia, se sancionarán con base en el capítulo II, del Título Octavo de la Ley, denominada “De las sanciones”

**Artículo 100.** Para la imposición de las sanciones, la DEMS deberá considerar las circunstancias en que fue cometida la infracción, su gravedad, si es reincidente, la categoría profesional y la capacidad económica del infractor.

**Artículo 101.** El procedimiento para la imposición de sanciones derivadas de las visitas de verificación o por infracciones cometidas a la Ley, al Reglamento y a las demás disposiciones aplicables en la materia, que detecte la DEMS, por sí o por un tercero, se sujetará a lo siguiente:

- I. A partir de que se integre el expediente por la DEMS, que acredite la actualización de los supuestos normativos de la Ley o de este Reglamento, considerados como infracciones, se notificará personalmente, o en su caso, por correo certificado al presunto infractor, a efecto de que comparezca por escrito en un plazo de siete días hábiles, contados a partir de que reciba la notificación.
- II. La contestación deberá contener:
  - a) Nombre y domicilio para recibir notificaciones;
  - b) Su versión de los hechos;
  - c) Las pruebas relacionadas con los hechos;
  - d) Los agravios que estime que se le causó; y

- e) Los puntos petitorios.
- III. Presentada la contestación, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la DEMS fijará día y hora para una audiencia con el presunto infractor, a celebrarse dentro de un plazo de diez días hábiles;
- IV. En la audiencia, que recibirán las pruebas ofrecidas por el interesado y escuchará los alegatos que éste exprese a su favor, de lo cual se levantará acta circunstanciada por escrito que deberán firmar quienes hayan intervenido en la misma;
- V. Concluido el desahogo de pruebas y recibidos los alegatos, la DEMS, emitirá resolución, fundada y motivada, en la que exonere o sancione al presunto infractor, para lo cual, contará con diez días hábiles a partir de concluida la audiencia; y
- VI. En caso, que de determinarse sanción económica, estas se harán efectivas a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, o en su caso, mediante el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Sinaloa. Para ello la DEMS enviará la resolución fundada y motivada de la multa. Lo anterior, sin perjuicio de que pueda informar ante la Agencia del Ministerio Público de presuntos delitos apreciados por la DEMS.

#### **Capítulo IV Del Recurso de Revisión**

**Artículo 102.** En contra de las resoluciones de la autoridad educativa estatal, dictadas con fundamento en las disposiciones de la Ley y este Reglamento, procederá el recurso administrativo de revisión previsto en la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa o bien, podrán ser impugnadas conforme a la Ley de Justicia Administrativa para el Estado.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente ordenamiento.

Es dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los siete días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

**Gobernador Constitucional  
del Estado**



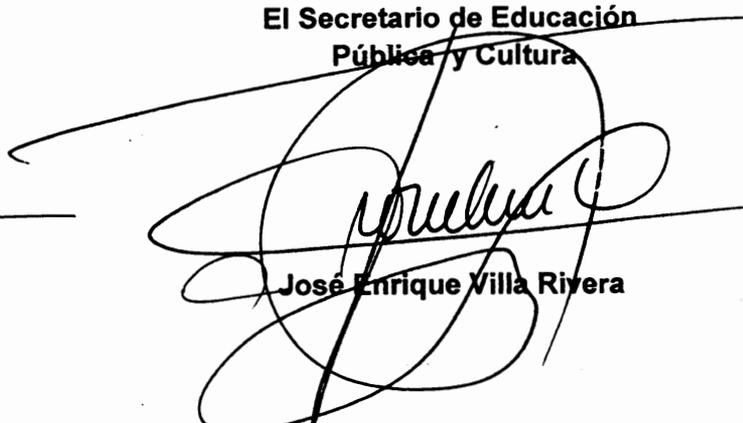
**QUIRINO ORDAZ COPPEL**

**El Secretario General  
de Gobierno**



**Gonzalo Gómez Flores**

**El Secretario de Educación  
Pública y Cultura**



**José Enrique Villa Rivera**

**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA****PODER EJECUTIVO ESTATAL  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**LIC. RIGOBERTO MONJARDÍN ZAZUETA**, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 68, 70, fracción XXVIII y 150 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 párrafo primero y 12, fracciones XIII y XV del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y

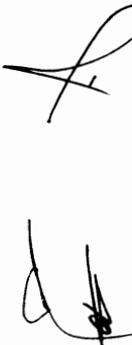
**CONSIDERANDO**

Que el artículo 39, inciso B, fracciones VIII y X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que corresponde a la Federación, el Distrito Federal, a las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, abstenerse de contratar y emplear en las instituciones policiales a personas que no cuenten con el registro y certificado emitido por los Centros de Evaluación y Control de Confianza respectivos, así como el de establecer dichos Centros conforme a los lineamientos, procedimientos, protocolos y perfiles determinados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, garantizando la observancia permanente de la normatividad aplicable.

Que el artículo 68 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, dispone que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y gozará de autonomía técnica y de gestión, cuyo titular se denominará Secretario Ejecutivo, quien para el cumplimiento de sus atribuciones contará con los Centros Estatales de Información; de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana; de Evaluación y Control de Confianza; de Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia, y el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública.

Que el artículo 150 de la Ley antes precisada, determina que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, es la instancia facultada para llevar a cabo las investigaciones, exámenes y evaluaciones físicas, médicas, psicológicas, psicométricas, psiquiátricas, poligráficas, toxicológicas, químicas, de entorno social, patrimonial y demás análogas, necesarias, aptas y permisibles para establecer y determinar la confiabilidad de las personas que aspiren a ingresar o se encuentren en activo en las instituciones, instancias y corporaciones de seguridad pública del Estado y los municipios; así como de emitir opiniones, dictámenes, recomendaciones y certificaciones en la materia de su objeto y atribuciones.

Que en el Decreto por el que se expidió la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de Diciembre de 2016, se estableció el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con la finalidad de determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización, con la finalidad de utilizarse como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, por las entidades federativas y la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes. Por lo que las obligaciones y supuestos denominados en Unidad de Medida y Actualización, se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional, multiplicándose el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente. Por lo que el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización se calculará y determinará anualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con el método establecido en la Ley expedida en dicho Decreto.



Que con fundamento en los artículos 26 apartado B párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, fracciones I, II y III, y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, y 23, fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dicho Instituto publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2017, los valores de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), entre ellos, el correspondiente al valor diario de \$75.49 pesos mexicanos, el cual estaría vigente a partir del día 01 de febrero de 2017.

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 12, fracción XV del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el Secretario Ejecutivo de dicho Sistema, tiene la atribución de determinar, acordar, emitir y publicar en el órgano oficial del Gobierno del Estado, las cuotas, tarifas, cuotas de recuperación u otros conceptos por los servicios que presente los Centros Estatales previstos en el artículo 68 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

Que en mérito de las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SESP/SE/01/2017 QUE DETERMINA LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE LAS EVALUACIONES QUE APLICA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA.**

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** El presente acuerdo tiene por objeto determinar las cuotas de recuperación de las evaluaciones que aplica el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a los aspirantes y personal de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y los Municipios, de la Fiscalía General del Estado (antes Procuraduría General de Justicia del Estado) y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

**SEGUNDA.-** Que atendiendo el valor diario vigente de la Unidad de Medida y Actualización publicado y dado a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el presente ejercicio fiscal, las cuotas de recuperación por concepto de las evaluaciones de control de confianza que aplica el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como los costos actuales de los insumos, se cubrirán directamente en moneda nacional y en sujeción al siguiente:

| <b>TABULADOR</b>   |  |
|--|--|
| <b>Concepto</b>  | <b>Cuota Unitaria en Moneda Nacional</b>   |
| Evaluación Integral de Control de Confianza                                    | \$6,483.24<br>(Son Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres pesos 24/100 Moneda Nacional) |
| Evaluación para Licencia Oficial Colectiva para la Portación de Armas de Fuego | \$4,402.20<br>(Son Cuatro Mil Cuatrocientos Dos pesos 20/100 Moneda Nacional)          |

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo 01/2013 emitido por este Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública en fecha 22 de octubre de 2013 y publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" No. 132 de fecha 01 de noviembre de 2013.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con el artículo 12, fracciones XV y XVI del Reglamento de Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, dese aviso a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado, a fin de que proceda a la apertura de las cuentas de ingresos que correspondan en las oficinas recaudadoras a su cargo.

Es dado en el Complejo Estatal de Seguridad Pública, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México; a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

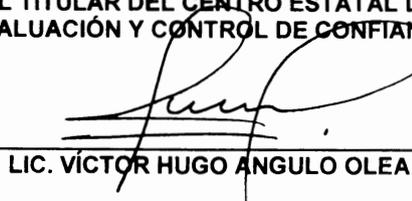
**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

  
LIC. RIGOBERTO MONJARDÍN ZAZUETA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA  
Sistema Estatal de Seguridad Pública  
Secretariado Ejecutivo

**EL TÍTULAR DEL CENTRO ESTATAL DE  
EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA**

  
LIC. VÍCTOR HUGO ANGULO OLEA

**SECRETARÍA DE SALUD  
COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE SINALOA**

.....COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE SINALOA.....

**Dra. Teresita de Jesús Chaín Castro, presidente de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sinaloa**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, artículos 122 fracciones VI y XVI, de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa, artículos 24 y 25 fracción V, del Reglamento Interno de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sinaloa, artículos 22 fracción II, 67, 68, 69 y Transitorio Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; y .....

.....C o n s i d e r a n d o .....

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en su eje 1-C, establece que el acceso a la información ha permitido transitar de una cultura de opacidad a una de apertura que favorece el escrutinio público sobre las acciones de gobierno y abre canales de comunicación entre las instituciones del Estado y la sociedad, al permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos y realizar una revisión del ejercicio gubernamental y no obstante los avances registrados, se requiere complementar el marco normativo, para promover y consolidar la cultura de acceso a la información; en otras palabras establecer un Gobierno cercano a la gente, eficaz y transparente.....

Que por Decreto Presidencial el día 04 de mayo del 2015, se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que se publica el citado día, causando efectos al día inmediato siguiente, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.....

Que por Decreto Legislativo No. 548 de fecha 03 de mayo de 2016 se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, la que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 054 de fecha 04 del mes y año citados, misma que en sus artículos 67, 68 y 69, disponen que los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia cuyo responsable será designado por su Titular, con sus funciones de recabar y difundir información a que se refieren las obligaciones de transparencia; recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, entre otras.....

Que de conformidad con lo anterior, fue autorizado en Sesión de Consejo de fecha 13 (trece de diciembre del año 2016 (dos mil dieciséis) , el acuerdo por el que se crea La Unidad de Transparencia de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sinaloa, mismo acuerdo en el que se viene señalando los lineamientos y operatividad; instruyéndose a la suscrita presidente de esta Comisión para que se haga la publicación correspondiente en el Diario

Oficial "El Estado de Sinaloa"; por lo cual, se tiene a bien expedir y publicar el siguiente:.....

.....**ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE SINALOA**.....

**Artículo Primero.** Se crea la Unidad de Transparencia de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sinaloa, como la unidad administrativa designada para ejercer, coordinar, aplicar y desarrollar las facultades, funciones, principios y competencias previstas en las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, participación ciudadana y gobierno abierto, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.....

La Unidad de Transparencia estará adscrita, dependerá e informará a la Presidente de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sinaloa.....

**Artículo Segundo.** La Unidad de Transparencia contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios y en la medida de las posibilidades, para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria, así como de instalaciones acorde a las funciones que desempeña.....

**Artículo Tercero.** La persona Responsable de la Unidad de Transparencia será designado y removido libremente por el la persona que ocupe la Presidencia de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sinaloa, y deberá reunir los requisitos siguientes:.....

- a) Ser ciudadano o ciudadana mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;.....
- b) Tener cuando menos veinticinco año cumplidos el día de su designación;.....
- c) Contar con título de licenciatura o grado académico afín;.....
- d) Contar con experiencia en las materias relacionadas con el objeto de la Unidad de Transparencia; y,.....
- e) Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado o condenada, mediante sentencia irrevocable, como responsable de un delito doloso.....

**Artículo Cuarto.** De conformidad con el artículo 68 de la Ley en la materia, en el ámbito Estatal, la Unidad de Transparencia, tendrá las siguientes funciones:.....

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren las obligaciones de transparencia que le competen de conformidad con la Ley General y la Ley de Transparencia y

- Acceso a la Información del Estado de Sinaloa, así como propiciar que las áreas las actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;.....
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;.....
- III. Asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;.....
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;.....
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes dentro de los plazos establecidos para tales efectos;.....
- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normativa aplicable;.....
- VII. Proponer al personal que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;.....
- VIII. Llevar un registro actualizado de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de producción y envío;.....
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;.....
- X. Documentar para efectos de los procesos de entrega recepción, la información, la operación y los mecanismos del funcionamiento del o los sistemas electrónicos donde se difunden las obligaciones de transparencia;.....
- XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;.....
- XII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General, la presente Ley, así como demás disposiciones aplicables;.....
- XIII. Realizar las gestiones necesarias para cumplir con las instrucciones del Comité de Transparencia;.....
- XIV. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad, así como salvaguardar la información de carácter reservado o confidencial, conforme a la normatividad aplicable, y que tenga en su poder;.....
- XV. Fomentar la política de transparencia y accesibilidad al interior de la Comisión;.....
- XVI. Participar en las acciones tendentes a fomentar la capacitación continua y especializada del personal que integra la Comisión en las materias de competencia de la Unidad de Transparencia;.....
- XVII. Establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en materia de difusión proactiva de información de las acciones realizadas por la Comisión y generación de Información en datos abiertos, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, en el ámbito de las competencias de ambas áreas, de conformidad con las disposiciones aplicables;.....

XVIII. Realizar un Informe Mensual de actividades realizadas, y rendirlo al Titular la Comisión;

XIX. Las que le encomiende el Titular la Comisión, y demás disposiciones legales aplicables..

Dichas funciones serán ejercidas por la persona Responsable de la Unidad de Transparencia.

.....**Transitorios**.....

**Artículo Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".....

**Artículo Segundo.-** Los expedientes, registro, información y en su caso, los recursos materiales y financieros que contaba el Servidor Público de Enlace para el Acceso a la Información, pasarán a formar parte de la Unidad de Transparencia.....

**Artículo Tercero.-** Se instruye a los titulares de las unidades administrativas de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sinaloa, a efecto de que realicen todos los actos y gestiones pertinentes y necesarias para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo y alcanzar los objetivos del mismo.....

**Artículo Cuarto.-** Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.....

**Es dado en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 13 (trece) días del mes de diciembre del 2016 (dos mil dieciséis).**

**Atentamente**

**Dra. Teresita de Jesús Chaín Castro  
Presidenta**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA



Acuerdo de Autorización de Estudios  
Núm. 0001/EN/ IC/16

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 16 diciembre de 2016.

**M.C. MARIA VERÓNICA PAREDES QUINTERO**  
**DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO CANIZALEZ DE MAZATLÁN A.C.**

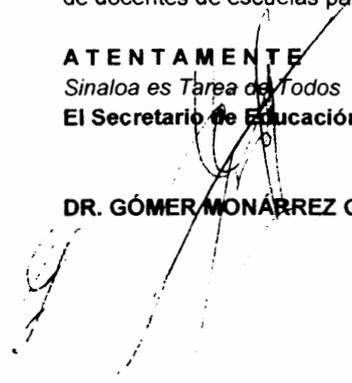
En atención a su solicitud de autorización para prestar los servicios educativos particulares y habiendo comprobado que la institución que representa cumple con los requisitos legales para tal fin, esta dependencia, con fundamento en los artículos 54, 55, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 10, 15, fracción XVI, 146, 147 y 149 de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa y en el Acuerdo por el que se establecen las Bases de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para los particulares prestadores de Servicios Educativos en el Estado de Sinaloa, previa aprobación de factibilidad de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Sinaloa, acuerda otorgar **AUTORIZACIÓN** a los estudios que imparta de tipo Superior (**normal**), nivel de **Licenciatura en Educación Preescolar, plan 2012**, Educación Primaria plan 2012, Educación Especial en las áreas de atención: Auditiva y de Lenguaje; Intelectual; Visual; Motriz; plan 2004, Educación Secundaria en las especialidades de **Matemáticas, Lengua extranjera (inglés), Biología; Historia; Física; Química; Formación Cívica y Ética y Geografía**. Dichas carreras se desarrollarán en la modalidad escolar, con turno vespertino en el Instituto Canizalez de Mazatlán A.C., ubicado en Ave. Manuel J. Clouthier No. 19503 colonia Genaro Estrada, Mazatlán, Sinaloa, con Clave 25PNL0002Q.

Esta autorización es a partir de la generación 2016-2017 e implica la obligación de aplicar y cumplir los planes y programas de estudio que la Autoridad Educativa Federal y el Estado determinen; siguiendo las reglas y criterios de control escolar, servicio social, titulación y demás trámites normativos ordenados por la Autoridad Educativa Estatal.

Con este acto, la Secretaría de Educación Pública y Cultura no se compromete a contratar a los egresados de estas carreras, ya que su apertura responde a propósitos de atención a la demanda de docentes de escuelas particulares de educación básica del sur de la entidad.

**ATENTAMENTE**  
*Sinaloa es Tarea de Todos*  
**El Secretario de Educación Pública y Cultura**

**DR. GÓMER MONARREZ GONZÁLEZ**





SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA Y  
CULTURA



**Acuerdo de Autorización de Estudios**  
**Núm. 0020/SEPYC/ CAM/16**

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 16 diciembre de 2016.

**PROFR. JESÚS HERNÁNDEZ CASTRO**  
**DIRECTOR DEL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO**  
**UNIDAD CULIACÁN**

En atención a su solicitud de autorización para prestar los servicios educativos en el Centro de Actualización del Magisterio, Unidad Culiacán, dependiente de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, y habiendo comprobado que la institución que representa cumple con los requisitos legales para tal fin, esta Secretaría, con fundamento en los artículos 1, 13, 15, fracciones I y XXVI, 16, fracciones IV y VIII, 42, fracción VI, 86 y 87 de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa; 1 del Decreto de Creación de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa; y 2 y 19 del Decreto que Reforma y Adiciona algunas disposiciones del Decreto de Creación de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa; de fecha 8 de diciembre de 2004; acuerda otorgar **AUTORIZACIÓN** a los estudios que imparte de tipo Superior, normal, nivel de Licenciatura: **Licenciatura en Formación Docente en el Tipo Medio Superior con Énfasis en Matemáticas, Licenciatura en Formación Docente en el Tipo Medio Superior con Énfasis en Lenguaje y Comunicación, Licenciatura en Formación Docente en el Tipo Medio Superior con Énfasis en Humanidades y Ciencias Sociales, y Licenciatura en Formación Docente en el Tipo Medio Superior con Énfasis en Ciencias Experimentales, planes 2013.** Dichas carreras se desarrollan en la modalidad mixta, con turno vespertino en el Centro de Actualización del Magisterio, Unidad Culiacán, con domicilio en Avenida Independencia, No. 2106, Colonia Centro Sinaloa, Culiacán Rosales, Sinaloa. Clave 25FMP0023T.

Esta autorización corresponde a las generaciones: 2013-2017, 2014-2018, 2015-2019 y 2016-2020 e implica la obligación de aplicar y cumplir los planes y programas de estudio que la Autoridad Educativa Federal y el Estado determinen; siguiendo las reglas y criterios de control escolar, servicio social, titulación y demás trámites normativos ordenados por la Autoridad Educativa Estatal.

La presente Autorización de Estudios surte efectos a partir de la generación 2013-2017.

**ATENTAMENTE**  
*"Sinaloa es Tarea de Todos"*  
El Secretario de Educación Pública y Cultura

**DR. GÓMEZ MONÁRREZ GONZÁLEZ**

*J*



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA Y  
CULTURA



Acuerdo de Autorización de Estudios  
Núm. 0023/SEPYC/ CAM/16

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 16 diciembre de 2016.

**M.C. LUIS ROBERTO AGUAYO HERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR DEL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO**  
**UNIDAD MAZATLÁN**

En atención a su solicitud de autorización para prestar los servicios educativos en el Centro de Actualización del Magisterio, Unidad Mazatlán, dependiente de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, y habiendo comprobado que la institución que representa cumple con los requisitos legales para tal fin, esta Secretaría, con fundamento en los artículos 1, 13, 15, fracciones I y XXVI, 16, fracciones IV y VIII, 42, fracción VI, 86 y 87 de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa; 1 del Decreto de Creación de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa; y 2 y 19 del Decreto que Reforma y Adiciona algunas disposiciones del Decreto de Creación de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa; de fecha 8 de diciembre de 2004; acuerda otorgar **AUTORIZACIÓN** a los estudios que imparte de tipo Superior, normal, nivel de **Licenciatura: Licenciatura en Formación Docente en el Tipo Medio Superior con Énfasis en Matemáticas, Licenciatura en Formación Docente en el Tipo Medio Superior con Énfasis en Lenguaje y Comunicación, Licenciatura en Formación Docente en el Tipo Medio Superior con Énfasis en Humanidades y Ciencias Sociales, y Licenciatura en Formación Docente en el Tipo Medio Superior con Énfasis en Ciencias Experimentales, planes 2013**. Dichas carreras se desarrollarán en la modalidad mixta, con turno vespertino en el Centro de Actualización del Magisterio, Unidad Mazatlán, con domicilio en Avenida Benito Juárez, No. 1003, Colonia Centro, C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa. Clave 25FMP0037W.

Esta Autorización corresponde a las generaciones: 2013-2017, 2014-2018, 2015-2019 y 2016-2020 e implica la obligación de aplicar y cumplir los planes y programas de estudio que la Autoridad Educativa Federal y el Estado determinen; siguiendo las reglas y criterios de control escolar, servicio social, titulación y demás trámites normativos ordenados por la Autoridad Educativa Estatal.

La presente Autorización de Estudios surte efectos a partir de la generación 2013-2017.

**ATENTAMENTE**  
"Sinaloa es Tarea de Todos"  
El Secretario de Educación Pública y Cultura

**DR. GÓMER MONÁRREZ GONZÁLEZ**



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA Y  
CULTURA



**Acuerdo de Autorización de Estudios  
Núm. 0025/SEPYC/ CAM/16**

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 16 diciembre de 2016.

**M.C. JESÚS ALFONSO BELTRÁN ESPINOZA  
DIRECTOR DEL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO  
UNIDAD LOS MOCHIS**

En atención a su solicitud de autorización para prestar los servicios educativos en el Centro de Actualización del Magisterio, Unidad Los Mochis, dependiente de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, y habiendo comprobado que la institución que representa cumple con los requisitos legales para tal fin, esta Secretaría, con fundamento en los artículos 1, 13, 15, fracciones I y XXVI, 16, fracciones IV y VIII, 42, fracción VI, 86 y 87 de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa; 1 del Decreto de Creación de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa; y 2 y 19 del Decreto que Reforma y Adiciona algunas disposiciones del Decreto de Creación de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa; de fecha 8 de diciembre de 2004; acuerda otorgar **AUTORIZACIÓN** a los estudios que imparte de tipo Superior, normal, nivel de Licenciatura: **Licenciatura en Formación Docente en el Tipo Medio Superior con Énfasis en Matemáticas, Licenciatura en Formación Docente en el Tipo Medio Superior con Énfasis en Lenguaje y Comunicación, Licenciatura en Formación Docente en el Tipo Medio Superior con Énfasis en Humanidades y Ciencias Sociales, y Licenciatura en Formación Docente en el Tipo Medio Superior con Énfasis en Ciencias Experimentales, planes 2013.** Dichas carreras se desarrollarán en la modalidad mixta, con turno vespertino en el Centro de Actualización del Magisterio, Unidad Los Mochis, con domicilio en Calle Parque Sinaloa, No. 223 oriente, Fraccionamiento El Parque C.P. 81259, Los Mochis, Sinaloa. Clave 25FMP0038V.

Esta autorización corresponde a las generaciones: 2013-2017, 2014-2018, 2015-2019 y 2016-2020 e implica la obligación de aplicar y cumplir los planes y programas de estudio que la Autoridad Educativa Federal y el Estado determinen; siguiendo las reglas y criterios de control escolar, servicio social, titulación y demás trámites normativos ordenados por la Autoridad Educativa Estatal.

La presente Autorización de Estudios surte efectos a partir de la generación 2013-2017.

**ATENTAMENTE**

*"Sinaloa es Tarea de Todos"*

El Secretario de Educación Pública y Cultura

**DR. GÓMER MONARRÉZ GONZÁLEZ**

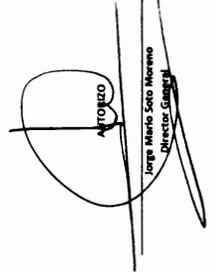
ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

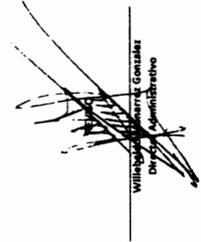
ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA  
Estado de Situación Financiera  
4to. Trimestre 2016

|   |               |   |               |
|---|---------------|---|---------------|
| ACTIVO  | 2,380,378.33  | PASIVO  | 230,894.47    |
| ACTIVO CIRCULANTE   |               | PASIVO CIRCULANTE                                 |               |
| EFFECTIVO Y EQUIVALENTES                                      | 2,097,817.08  | CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO                   | 230,897.72    |
| DERECHO A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES                     | 282,532.23    | DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO                | 6.75          |
| ACTIVO NO CIRCULANTE  | 17,025,563.49 | HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO                       |               |
| BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO | 12,601,899.51 | ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO   | 2,685,108.32  |
| BIENES MUEBLES  | 5,783,106.26  | RESULTADOS DEL EJERCICIO (AJORNADO Y DESAJORNADO) | 5,357,100.89  |
| ACTIVOS INTANGIBLES   | 301,764.69    | RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES               | 11,543,589.06 |
| DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES    | 1,261,147.03  | TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO     | 19,805,892.74 |
| TOTAL DE ACTIVOS  | 19,805,892.74 |   |               |

ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA  
Estado De Actividades  
4to. Trimestre 2016

|  |               |
|--|---------------|
| INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS  | 7,132,024.68  |
| INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS                                 | 11,937,953.00 |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS                   | 19,069,977.68 |
| TOTAL DE INGRESOS:   | 19,069,977.68 |
| GASTOS Y OTRAS PERDIDAS  |               |
| SERVICIOS PERSONALES   | 7,339,598.54  |
| MATERIALES Y SUMINISTROS   | 1,274,159.38  |
| SERVICIOS GENERALES  | 4,539,701.73  |
| AYUDAS SOCIALES  | 14,534.50     |
| ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIAS, AMORTIZACIONES | 544,882.64    |
| TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS:  | 13,712,876.79 |
| RESULTADO DEL EJERCICIO:   | 5,357,100.89  |

  
ANTONIO  
Josef Mario Soto Moreno  
Director General

  
Wiliberto Barral González  
Director Administrativo

  
Jefe de Departamento de Finanzas

Mzo. 1ro RNC. 102086.09

AYUNTAMIENTOS  
COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS

COMISION MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTRO POBLADOS DE CULIACAN

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS

En la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa siendo las diez horas (10:00), del día veinticuatro (24) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017) se reunieron en la Sala de Juntas de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Culiacán (COMUN) en la calle Juan José Ríos, 225 poniente, el ciudadano **CÉSAR MANUEL OCHOA SALAZAR**, en su carácter de Director General de COMUN citado precedentemente , quien se identifica con credencial de elector , Expedida por el Instituto Federal Electoral , con número de folio **0000043401677**, en la cual aparece una fotografía que coincide con los rasgos fisionómicos de dicha persona, personalidad que acredita con el original del nombramiento de fecha seis de Enero del año dos mil diecisiete, suscrito a favor del ciudadano JOEL ARTURO CAMACHO GONZALEZ , Secretario Encargado de la Presidencia del Pleno y del Consejo de Administración. Seguidamente se hace constar la presencia del ciudadano **JORGE ALBERTO GASTÉLUM TABOADA** , Contralor Interno de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centro Poblados de Culiacán , quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Federal, con número de folio **0885049719890** en la cual aparece con una fotografía que coincide con los rasgos fisionómicos de dicha persona, acreditando su personalidad con el original del nombramiento suscrito en su favor por el ciudadano **CÉSAR MANUEL OCHOA SALAZAR**, Director General de COMUN de la Ciudad de Culiacán, así como también hace constar la presencia del ciudadano **EDUARDO ERNESTO ESQUER RUIZ** , en su carácter de Director Administrativo de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centro Poblados de esta ciudad, mismo que se identifica con credencial para votar, con numero de folio **0000062371898** expedida por el Instituto Federal Electoral, en la cual aparece una fotografía que coincide con los rasgos fisionómicos de dicha persona, acreditando su personalidad con el original del nombramiento en su favor por el ciudadano **CÉSAR MANUEL OCHOA SALAZAR**, Director General de COMUN de la ciudad de Culiacán, documentos que exhiben en este acto en original y copia simple para su debido cotejo, y una vez cotejados se les regresa para su debido resguardo original de cada uno de los documentos, adjuntando copias simples a la presente acta , en el uso de la voz se le concede al ciudadano **CÉSAR MANUEL OCHOA SALAZAR**, en su carácter de Director General de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Culiacán, hace del conocimiento de los presentes, que dicha reunión es con el objeto de darle cumplimiento a lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, relativo a establecer legalmente el Comité de Obras Publicas, que él dirige, y que exige el precepto legal antes citado.

En este orden de ideas, y con el objeto de darle cabal cumplimiento a las disposiciones legales y principios que deben de observarse en la administración de los recursos que se destinen a la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con fundamento en los dispuesto por los artículos 33, 34 y 37 de la ley que nos ocupa, así



Mzo. 1º Eno. 10208534

*Jorge Gastelum*

*Karina Alcalá Romero*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

como en el artículo 21 de su respectivo reglamento, se procede a la constitución e instalación del Comité de Obras Publicas , Sinaloa; así mismo tendrá funciones que establece el artículo 34 de la Ley en la materia, la cual ha quedado precisado en líneas precedentes, este comité deberá sesionar y operar apegándose a las disposiciones legales de dicha ley y su reglamento, quedando constituido de la manera siguiente:

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS.**

Apegándose a lo establecido en el artículo 37 de Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados por las mismas del Estado de Sinaloa, se designa como PRESIDENTE del Comité de Obras, al ciudadano **CÉSAR MANUEL OCHOA SALAZAR**, Director General de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Culiacán; como SECRETARIO EJECUTIVO se nombra al ciudadano **JORGE ALBERTO GASTÉLUM TABOADA**, Contralor Interno de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centro Poblados de Culiacán, y las funciones de VOCAL las ejercerá el ciudadano **EDUARDO ERNESTO ESQUER RUIZ**, Director Administrativo de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centro Poblados de Culiacán.---

Así mismo en este acto SE HACE CONSTAR que para darle cumplimiento a la fracción IV del artículo mencionado en el párrafo anterior, los dos CIUDADANOS que deben de realizar funciones como integrantes del comité de obras, serán designados mediante sesión que llevara a cabo dicho comité, una vez que sean emitidas las disposiciones administrativas que refiere el artículo tercero transitorio del reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.-----

Continuando con la integración del comité que nos ocupa el ciudadano **CÉSAR MANUEL OCHOA SALAZAR**, en su carácter de Director General de COMUN y con el Carácter de Presidente del ya referido Comité, en este acto hace del conocimiento a los funcionarios presentes, que con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 37 último párrafo, los integrantes del Comité de Obras Públicas, tienen la facultad para designar por escrito a sus respectivos suplente, los cuales no deberán tener un nivel jerárquico inferior a jefe de departamento del área, motivo por el cual desde este momento el designa como su suplente al **ARQ. JESÚS MARTÍN VÁZQUEZ REYES**, quien se encuentra presente en este acto, y se desempeña como Director Técnico en la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Culiacán, y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio **0000043400784**, el cual aparece con una fotografía que coincide con los rasgos fisionómicos de dicha persona, y acredita su personalidad con el nombramiento suscrito en fecha 06 de Enero del 2017 suscrito en su favor por el Ciudadano **CÉSAR MANUEL OCHOA SALAZAR**, Director General de COMUN de la Ciudad de esta ciudad, seguidamente el Ciudadano **JORGE ALBERTO GASTÉLUM TABOADA**, en su carácter de Secretario Ejecutivo , nombra como suplente al Ciudadano **JOSÉ SALVADOR ARAGÓN MARQUEZ**, Jefe del Departamento de Trabajo y Promoción Social de Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Culiacán, quien se

Jorge Gastelum

Krisina Alcalá Romero

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

encuentra presente y se identifica con su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral , con número de folio **0903006372448**, en la cual aparece con fotografía que coincide con los rasgos fisionómicos de la persona, y acredita su nombramiento suscrito en fecha 09 de Enero del presente año, suscrito a su favor por el Ciudadano CÉSAR MANUEL OCHOA SALAZAR, Director General de COMUN de la Ciudad de Culiacán, en lo que representa al ciudadano **EDUARDO ERNESTO ESQUER RUIZ**, en su carácter de Director Administrativo de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centro Poblados de Culiacán y como integrante del comité y calidad de vocal, manifiesta que designa como su suplente a la ciudadana **KARINA ALCALÁ ROMERO** , quien se encuentra presente y se identifica con credencial para votar con numero de folio **0000086702914**, expedida por el Instituto Federal Electoral, en la cual aparece una fotografía que coincide con los rasgos fisionómicos de la persona, quien ejerce funciones de Jefa de Departamento de Contabilidad en la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Culiacán, y acredita su personalidad con nombramiento de fecha 09 de Enero del 2017, suscrito a su favor por el ciudadano CÉSAR MANUEL OCHOA SALAZAR, Director General de COMUN de la Ciudad de Culiacán documentos que exhiben en original y copia simple, una vez cotejados se les regresa el original para su debido resguardo, adjuntado a las presentes las copias simples de las identificaciones.-----

Leída y ratificada la presente acta, y para todos los efectos legales a que haya lugar, queda aprobada la instalación del Comité de Obras Publicas, de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Culiacán (COMUN), firmando para constancia al margen y calce cada uno de los integrantes del mismo. Siendo las once horas con treinta minutos (11:30) de la fecha que se actúa, se da por terminada la presente diligencia.-----

**ATENTAMENTE**

**LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE OBRAS DE LA COMISION MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS DE CULIACÁN, SINALOA.**

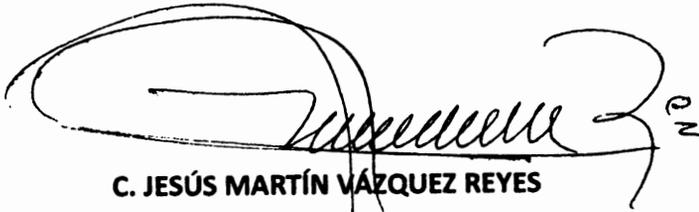
Karina Alcalá Romero  
 Jorge Castellar

00  
 [Handwritten signature/initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature of César Manuel Ochoa Salazar]

**C. CESÁR MANUEL OCHOA SALAZAR  
PRESIDENTE.**



**C. JESÚS MARTÍN VÁZQUEZ REYES**  
**SUPLENTE**



**C. JORGE ALBERTO GASTÉLUM TABOADA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**C. JOSÉ SALVADOR ARAGÓN MÁRQUEZ**  
**SUPLENTE**



**C. EDUARDO ERNESTO ESQUER RUIZ**  
**VOCAL**

*Karina Alcalá Romero*  
**C. KARINA ALCALÁ ROMERO**  
**SUPLENTE**

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA DE CULIACAN  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE 2016

| ACTIVO   | 2016                | PASIVO   | 2016                |
|--|---------------------|--|---------------------|
| <b>ACTIVO CIRCULANTE</b>                                   |                     | <b>PASIVO CIRCULANTE</b>                           |                     |
| Efectivo y Equivalentes                                    |                     | Cuentas por Pagar a Corto Plazo                    |                     |
| Efectivo   | 0.00                | Proveedores por Pagar a Corto Plazo                | 1,997,873.21        |
| Bancos/ Tesorería  | 473,005.91          | Retenciones y Contribuciones por Pagar             | 0.00                |
| Derechos a Recibir Efectivo o                              |                     | <b>Total de PASIVO CIRCULANTE</b>                  | <b>1,997,873.21</b> |
| Cuentas por Cobrar a Corto Plazo                           | 3,097,863.55        | Total de PASIVO NO CIRCULANTE                      | 0                   |
| Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo                 | 168.85              | <b>TOTAL PASIVO</b>                                | <b>1,997,873.21</b> |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios                      |                     |  |                     |
| Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prt     | 6,516.03            | <b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>     |                     |
|  |                     | Actualización de la Hacienda Pública/Pat           | 1,274,289.12        |
| <b>Total de ACTIVO CIRCULANTE</b>                          | <b>3,677,684.34</b> |  |                     |
| <b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>                                |                     | <b>HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO</b>       |                     |
| Bienes Muebles   |                     | Resultados de Ejercicios Anteriores                | 621,812.90          |
| Mobiliario y Equipo de Administración                      | 925,359.88          | Revaluos   | 730.92              |
| Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo                 | 33,804.93           |  |                     |
| Vehículos y Equipo de Transporte                           | 770,762.00          | Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)        | 159,331.78          |
| Activos Intangibles  |                     | <b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>           | <b>2,066,164.72</b> |
| Otros Activos Intangibles                                  | 730.92              |  |                     |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes |                     | <b>Total Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio</b> | <b>4,063,837.93</b> |
| Depreciación Acumulada de Bienes Muebles                   | -1,254,404.14       |  |                     |
| <b>Total de ACTIVO NO CIRCULANTE</b>                       | <b>476,263.69</b>   |  |                     |
| <b>TOTAL DE ACTIVOS</b>                                    | <b>4,063,837.93</b> |  |                     |

## ESTADO DE ACTIVIDADES DE ENERO A DICIEMBRE 2016

|   | SALDO ANTERIOR      | OCTUBRE           | NOVIEMBRE         | DICIEMBRE         | TOTAL TRIM.         | ACUMULADO           |
|---|---------------------|-------------------|-------------------|-------------------|---------------------|---------------------|
| <b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>  |                     |                   |                   |                   |                     |                     |
| <b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>  |                     |                   |                   |                   |                     |                     |
| Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados e           |                     |                   |                   |                   |                     |                     |
| Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Compr            |                     |                   |                   |                   | 0.00                | 120,000.00          |
| <b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFE. ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b> |                     |                   |                   |                   |                     |                     |
| Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Púbic                               | 420,000.00          | 630,000.00        | 480,000.00        |                   | 1,110,000.00        | 1,530,000.00        |
| <b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>  |                     |                   |                   |                   |                     |                     |
| <b>Total de Ingresos</b>  | <b>540,000.00</b>   | <b>630,000.00</b> | <b>480,000.00</b> | <b>0.00</b>       | <b>1,110,000.00</b> | <b>1,660,000.00</b> |
| <b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>  |                     |                   |                   |                   |                     |                     |
| <b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>   |                     |                   |                   |                   |                     |                     |
| <b>Servicios Personales</b>   | <b>126,720.69</b>   | <b>3,181.38</b>   | <b>0.00</b>       | <b>0.00</b>       | <b>3,181.38</b>     | <b>129,902.07</b>   |
| Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio                                    | 126,720.69          | 3181.38           | 0                 | 0.00              | 3,181.38            | 129,902.07          |
| <b>Materiales y Suministros</b>   | <b>101,887.72</b>   | <b>0.00</b>       | <b>4,195.00</b>   | <b>0.00</b>       | <b>4,195.00</b>     | <b>106,082.72</b>   |
| Materiales de Administración, Emisión de  | 40,511.45           | 0.00              | 0.00              | 0.00              | 0.00                | 40,511.45           |
| Alimentos y Utensilios  | 19,875.48           | 0.00              | 195.00            | 0.00              | 195.00              | 20,070.48           |
| Materiales y Artículos de Construcción y de   | 445.19              | 0.00              | 0.00              | 0.00              | 0.00                | 445.19              |
| Combustibles, Lubricantes y Aditivos  | 28,000.00           | 0.00              | 4,000.00          | 0.00              | 4,000.00            | 32,000.00           |
| Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores  | 12,855.60           | 0.00              | 0.00              | 0.00              | 0.00                | 12,855.60           |
| <b>Servicios Generales</b>  | <b>839,706.97</b>   | <b>176,663.60</b> | <b>14,607.46</b>  | <b>16,007.68</b>  | <b>208,278.73</b>   | <b>1,046,986.70</b> |
| Servicios Básicos   | 130,908.13          | 15,093.00         | 13,133.00         | 13,128.00         | 41,354.00           | 172,262.13          |
| Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y                                     | 554,828.00          | 160,776.00        | 0.00              | 0.00              | 160,776.00          | 715,604.00          |
| Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales  | 50,254.38           | 794.60            | 771.40            | 783.00            | 2,349.00            | 52,803.38           |
| Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento                                   | 22,896.49           | 0.00              | 0.00              | 0.00              | 0.00                | 22,896.49           |
| Servicios de Traslado y Viáticos  | 58,124.02           | 0.00              | 0.00              | 0.00              | 0.00                | 58,124.02           |
| Servicios Oficiales   | 9,835.60            | 0                 | 703.05            | 0.00              | 703.05              | 10,338.65           |
| Otros Servicios Generales   | 12,280.35           | 0                 | 0.00              | 1,096.68          | 1,096.68            | 13,357.03           |
| <b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>                       |                     |                   |                   |                   |                     |                     |
| <b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>  | <b>167,469.79</b>   | <b>17,146.98</b>  | <b>17,146.98</b>  | <b>17,146.98</b>  | <b>51,437.94</b>    | <b>208,897.73</b>   |
| Depreciación de Bienes Muebles  | 157,459.79          | 17,146.98         | 17,146.98         | 17,146.98         | 51,437.94           | 208,897.73          |
| <b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>   | <b>1,226,676.17</b> | <b>196,990.96</b> | <b>36,948.43</b>  | <b>32,163.66</b>  | <b>286,093.05</b>   | <b>1,480,868.22</b> |
| <b>Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio</b>  | <b>-686,676.17</b>  | <b>433,009.04</b> | <b>444,061.67</b> | <b>-32,163.66</b> | <b>844,906.96</b>   | <b>169,331.78</b>   |

ING. JORGE MALLÉN SANCHEZ  
DIRECTOR GENERAL

Mzo. 1º Rno. 10208608

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

**DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BADIRAGUATO  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

(CIFRAS EN PESOS)

|  | 2016         | 2015         | 2016       | 2015         |
|--|--------------|--------------|------------|--------------|
| <b>ACTIVO</b>  |              |              |            |              |
| <b>ACTIVO CIRCULANTE</b>                                       |              |              |            |              |
| Efectivo y Ecuivalencias                                       | 58,684.95    | 658,200.22   | 14,000.00  | 248,193.99   |
| Bancos/Financieras   | 50,994.00    | 684,986.08   | 9,500.00   | 9,500.00     |
| Otros Efectivos y Ecuivalencias                                | 1,666.56     | 161,243.33   | 4,420.00   | 240,103.56   |
| Derechos a Recibir Efectivo o Ecuivalencias                    | 61,163.00    | 148,206.08   | 14,000.00  | 248,193.99   |
| Deudores Diveros por Cobrar a Corto Plazo                      | 61,163.00    | 148,206.59   |            |              |
| <b>Atenencias</b>  | 6,244.00     | 18,624.00    |            |              |
| Atención de Materiales y Suministros de Consumo                | 6,244.00     | 18,624.00    |            |              |
| <b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>                              | 128,117.96   | 1,022,080.81 | 14,000.00  | 248,222.72   |
| <b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>                                    |              |              |            |              |
| Bienes Inmuebles, Infraestructuras y Construcciones en Proceso | 83,000.00    |              |            |              |
| Construcciones en Proceso en Bienes Propios                    | 83,000.00    |              |            |              |
| Bienes Muebles   | 1,896,884.23 | 1,894,883.67 |            |              |
| Mobiliario y Equipo de Administración                          | 139,149.83   | 124,286.05   |            |              |
| Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio                  | 125,124.30   | 122,873.02   |            |              |
| Vehículos y Equipo de Transporte                               | 822,421.00   | 1,351,842.00 |            |              |
| Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas                       | 8,800.00     | 5,800.00     |            |              |
| Activos Intangibles  | 139,200.00   | 139,200.00   |            |              |
| Licencias  | 885,484.77   | 139,200.00   |            |              |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes     | -615,866.77  | -383,700.96  |            |              |
| Depreciación Acumulada de Bienes Muebles                       | -88,800.00   | -23,200.00   |            |              |
| Amortización Acumulada de Activos Intangibles                  | 642,306.46   | 1,328,876.71 |            |              |
| <b>TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE</b>                           | 788,426.11   | 2,390,075.98 | 788,426.11 | 2,390,075.98 |
| <b>TOTAL DEL ACTIVO</b>  |              |              |            |              |
|  |              |              |            |              |
| <b>PASIVO</b>  |              |              |            |              |
| <b>PASIVO CIRCULANTE</b>                                       |              |              |            |              |
| Cuentas por Pagar a Corto Plazo                                |              |              |            |              |
| Proveedores por Pagar a Corto Plazo                            |              |              |            |              |
| Relaciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo            |              |              |            |              |
| <b>TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE</b>                              |              |              |            |              |
| <b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>                                    |              |              |            |              |
| Documentos por Pagar a Largo Plazo                             |              |              |            |              |
| Documentos Comerciales por Pagar a Largo Plazo                 |              |              |            |              |
| <b>TOTAL DE PASIVO NO CIRCULANTE</b>                           |              |              |            |              |
| <b>TOTAL DEL PASIVO</b>  |              |              |            |              |
| <b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>                             |              |              |            |              |
| <b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>                 |              |              |            |              |
| Aportaciones   | 780,883.22   |              |            |              |
| <b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>                    |              |              |            |              |
| Resultados de Ejercicios Anteriores                            | 844,888.49   |              |            |              |
| Reservas   | 27,288.20    |              |            |              |
| Resultados del Ejercicio (Ahorro Desahorro)                    | -878,450.80  |              |            |              |
| <b>TOTAL HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>                       | 784,717.11   |              |            |              |
| <b>TOTAL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>              |              |              |            |              |
|  |              |              |            |              |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

LIC. RODOLFO GUTIERREZ LARA  
DIRECTOR

LIC. RODOLFO GUTIERREZ LARA  
CONTADOR

MZO. 173 R.N.O. 10208603

**DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BADIRAGUATO**  
**ESTADO DE ACTIVIDADES**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**  
**(CIFRAS EN PESOS)**

| NOMBRE DE LA CUENTA  | 2016                | 2015                |
|--|---------------------|---------------------|
| <b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>   |                     |                     |
| <b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>   |                     |                     |
| Ingresos por Venta de Bienes y Servicios   | 678,375.00          | 668,060.00          |
| Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados  | 678,375.00          | 668,060.00          |
| Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago   | 732,700.00          | 1,423,088.86        |
| Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación | 732,700.00          | 1,423,088.86        |
| <b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>   |                     |                     |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas   | 3,266,354.28        | 3,591,428.88        |
| Subsidios y Subvenciones   | 3,266,354.28        | 3,501,428.88        |
| <b>Total de Ingresos</b>   | <b>4,677,429.28</b> | <b>5,592,577.54</b> |
| <b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>   |                     |                     |
| <b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>  |                     |                     |
| <b>Servicios Personales</b>  |                     |                     |
| Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente  | 1,747,072.04        | 1,913,538.64        |
| Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio   | 45,800.00           | 20,300.00           |
| Remuneraciones Adicionales y Especiales  | 338,800.18          | 371,035.86          |
| Seguridad Social   | 74,428.12           | 92,734.26           |
| Otras Prestaciones Sociales y Económicas   | 60,000.00           | 11,155.02           |
| Pago de Estímulos a Servidores Públicos  | 65,560.00           | 15,000.00           |
| <b>Materiales y Suministros</b>  |                     |                     |
| Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales  | 58,419.23           | 69,071.56           |
| Alimentos y Utensilios   | 109,529.27          | 107,792.91          |
| Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio   | 9,045.98            | 1,742.57            |
| Combustibles, Lubricantes y Aditivos   | 633,084.98          | 469,961.70          |
| Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores   | 5,105.30            | 24,279.87           |
| <b>Servicios Generales</b>   |                     |                     |
| Servicios Básicos  | 1,493,872.07        | 1,507,132.30        |
| Servicios de Arrendamiento   | 71,768.40           | 84,989.20           |
| Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios  | 4,060.00            | 2,500.00            |
| Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales   | 41,387.28           | 42,040.68           |
| Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación   | 320,213.26          | 372,860.64          |
| Servicios de Comunicación Social y Publicidad  | 3,288.00            | 3,045.00            |
| Servicios de Traslado y Viáticos   | 101,228.00          | 80,858.80           |
| Servicios Oficiales  | 216,501.46          | 139,282.94          |
| Otros Servicios Generales  | 735,429.67          | 763,955.24          |
| <b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>  |                     |                     |
| <b>Ayudas Sociales</b>   |                     |                     |
| Ayudas Sociales a Personas   | 582,386.24          | 99,367.70           |
| <b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>   |                     |                     |
| <b>Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones</b>  |                     |                     |
| Depreciación de Bienes Muebles   | 332,978.71          | 216,358.40          |
| <b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>  | <b>5,555,880.88</b> | <b>4,919,468.39</b> |
| <b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>  | <b>-878,450.80</b>  | <b>673,109.15</b>   |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

LCP. RODOLFO GUTIERREZ PEREZ

LIC. RODOLFO GUTIERREZ PEREZ

CONTADOR

DIRECTOR

**AVISOS GENERALES**

CONVOCATORIA COMPAÑÍA  
HOTELERA PETATLAN

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA NOVENA, TRIGÉSIMA, TRIGÉSIMA PRIMERA, TRIGÉSIMA TERCERA, TRIGÉSIMA CUARTA, TRIGÉSIMA QUINTA Y DEMÁS RELATIVAS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE **CONVOCA A LOS ACCIONISTAS** DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **COMPAÑÍA HOTELERA PETATLÁN, S. A. DE C.V.** A LA **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** DE ACCIONISTAS DE DICHA SOCIEDAD, QUE SE CELEBRARÁ A LAS **12 HORAS P.M. DEL DÍA 24 DE MARZO DEL AÑO 2017**, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD INDICADA, UBICADO EN EMILIANO ZAPATA Y VICENTE GUERRERO DE ESTA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA.

LA ASAMBLEA SE DESARROLLARÁ BAJO EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA.**

- I.- CIRCULARIZACIÓN DE LA LISTA DE ASISTENCIA
- II.- DESIGNACIÓN DEL ESCRUTADOR PARA QUE CERTIFIQUE LA ASISTENCIA A LA ASAMBLEA.
- III.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
- IV.- PROPUESTA, DISCUSIÓN, MODIFICACIÓN O APROBACIÓN DEL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD EN LOS EJERCICIOS SOCIALES COMPRENDIDOS DEL 1 (PRIMERO) DE ENERO AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2013 (DOS MIL TRECE), 2014 (DOS MIL CATORCE), 2015 (DOS MIL QUINCE) Y 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 172 (CIENTO SETENTA Y DOS) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y PROBACIÓN DE SUS ACTOS Y DE LAS OPERACIONES REALIZADAS DURANTE LOS EJERCICIOS ASÍ COMO PRESENTACIÓN PARA SU DISCUSIÓN, APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A DICHOS EJERCICIOS SOCIALES, TOMANDO EN CUENTA LOS INFORMES DEL COMISARIO SOBRE LOS MISMOS Y TOMAR ACUERDOS RELACIONADOS, MISMOS QUE SE PONEN A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LA SECRETARÍA EN LAS INSTALACIONES DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA UBICADA EN EMILIANO ZAPATA Y GUERRERO EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA.

Mzo. 1º

R.No. 10208632

**V.- ANÁLISIS Y ACUERDO RESPECTO DE ERRORES MATEMÁTICOS DEL CAPITAL SOCIAL INSERTADOS INCORRECTAMENTE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,672, VOLUMEN XXXVII DEL LIBRO II, DEL PROTOCOLO DEL SEÑOR LICENCIADO Y NOTARIO PÚBLICO RICARDO AGUILASOCHO RUBIO AL PROTOCOLIZAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2013 PARA DETERMINAR CON ABSOLUTA CLARIDAD EL FACTOR ACCIONARIO PERFECTAMENTE CORRELACIONADO CON LAS ACCIONES QUE CADA UNO DE LOS SOCIOS ACREDITADOS TIENEN A SU FAVOR.**

**VI.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DERIVADA DE LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR PARA EFECTOS DE HACER EL CANJE DE ACCIONES Y QUE QUEDEN EXACTAMENTE RELACIONADAS ENTRE EL CAPITAL SOCIAL, TANTO FIJO COMO VARIABLE EN SERIES "A" , "B", "C", "D" "E" DE LAS APROBACIONES HECHAS POR CADA UNO DE LOS SOCIOS PARA QUE EN LO SUCESIVO PROCEDAN DE MANERA REGULAR, IDENTIFICAR EL NÚMERO DE ACCIONES QUE CADA UNO DE LOS SOCIOS TIENEN DE CADA UNA DE LAS SERIES, TANTO DEL CAPITAL SOCIAL FIJO COMO VARIABLE.**

**VII.- .- DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.**

**VIII.- ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD SEÑOR LIC. EUDOR MONTOYA ANGULO Y LA DESIGNACIÓN DEL NUEVO COMISARIO QUE SEA PROPUESTO POR LA ASAMBLEA.**

**IX.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN PARA EFECTOS DE CANCELAR LAS ACCIONES PROPIEDAD O QUE OSTENTAN LOS SEÑORES CARLOS RAMSÉS BORQUE BATIZ, MARÍA PIA BORQUEZ BATIZ, MARTHA SOFÍA BORQUEZ BATIZ, E IGNACIO R. BORQUEZ BATIZ, PUES DICHAS CANTIDADES DE ACCIONES Y APORTACIONES SE ENCUENTRAN REPETIDAS, PUES ESTAS SON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ESPERANZA SAINZ DE ROMERO.**

**IGUALMENTE, LA CANCELACIÓN DE LAS ACCIONES NO PAGADAS.**

**X.- DESIGNACIÓN DEL DELEGADO QUE DEBERÁ ACUDIR A LA NOTARÍA PÚBLICA DE SU ELECCIÓN PARA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA QUE SE LEVANTE DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA.**

**XI.-REDACCIÓN, LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA.**

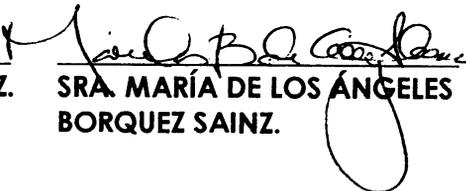
**ASUNTOS GENERALES.**

XII.- LOS ACCIONISTAS DEBERÁN DEPOSITAR SUS ACCIONES A MÁS TARDAR 72 HORAS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LA SECRETARÍA DE LA SOCIEDAD O EN CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, CONSTANCIA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA SECRETARÍA DE LA SOCIEDAD A MÁS TARDAR 72 HORAS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA, PUDIENDO HACERSE REPRESENTAR POR SIMPLE CARTA PODER

**PRESIDENTE:**

**SECRETARIO:**

  
\_\_\_\_\_  
SRA. YOLANDA IVONNE BORQUEZ SAINZ.

  
\_\_\_\_\_  
SRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
BORQUEZ SAINZ.

APF ESCUELA PRIMARIA JOSUE R. DIAZ ESPARRAGOZA TURNO MATUTINO AC

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

**ACTIVO**

|                                |                    |
|--------------------------------|--------------------|
| <b>Activo Circulante</b>       |                    |
| Caja                           | \$3,000.00         |
| Bancos                         | \$27,453.00        |
| <b>BANORTE</b>                 | \$27,453.00        |
| <b>Total Activo Circulante</b> | <b>\$30,453.00</b> |

|                          |               |
|--------------------------|---------------|
| <b>Activo Fijo</b>       |               |
| <b>Total Activo Fijo</b> | <b>\$0.00</b> |

|                              |               |
|------------------------------|---------------|
| <b>Activo diferido</b>       |               |
| <b>Total Activo Diferido</b> | <b>\$0.00</b> |

**SUMA DEL ACTIVO** \$30,453.00

Elaboró:  
 Marco S. Bustamante M.  
 L.C.P Cedula P. 5197053  
 Marcia Graciela Bustamante Medina

**PASIVO**

|                                |                    |
|--------------------------------|--------------------|
| <b>Pasivo Circulante</b>       |                    |
| ACREEDORES                     | \$20,600.00        |
| artística baños y medico       | \$20,600.00        |
| <b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>     | <b>\$1,353.00</b>  |
| ISR por pagar septiembre 2016  | \$424.00           |
| ISR por pagar octubre 2016     | \$230.00           |
| IVA por pagar septiembre 2016  | \$454.00           |
| IVA por pagar octubre 2016     | \$245.00           |
| <b>Total Pasivo Circulante</b> | <b>\$21,953.00</b> |

**SUMA DEL PASIVO**

|                                     |                    |
|-------------------------------------|--------------------|
| <b>CAPITAL CONTABLE</b>             |                    |
| Reservas                            | \$ 8,500.00        |
| Resultados de ejercicios anteriores | \$ -               |
| Resultados del ejercicio            | \$ -               |
| <b>Total Capital contable</b>       | <b>\$ 8,500.00</b> |

**SUMA DEL CAPITAL CONTABLE** \$ 8,500.00

**SUMA DEL PASIVO + CAPITAL CONTABLE** \$30,453.00

  
 Liquidador  
 Oscar Armando Diaz Borrego

Mzo. 1º 2017 RNO 10208598

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

### EDICTO

EXP. No. 1273/2012.

**C. JOSÉ MANUEL ACOSTA CHIQUETE.**

Presunto Ausente.

Se le notifica con fundamento en el artículo 119 con relación a los numerales 667 y 668 del Código Civil Sinaloense, auto de fecha 22 de Febrero del año 2016, en acatamiento a lo estatuido por los artículos 667 y 668 del Código Civil, se ordena publicación de edictos en los periódicos El Estado de Sinaloa, y El Debate de Sinaloa, mismos que se editan en esta Ciudad, por Dos Meses con intervalos de quince días, citando Presunto Ausente JOSÉ MANUEL ACOSTA CHIQUETE, en la inteligencia de que el nombre de la Representante es ISMAEL ACOSTA CHIQUETE, quien tiene su domicilio en Calle Raúl Cervantes Ahumada, número 3006, Fraccionamiento Universidad 94 de esta Ciudad. Se hace constar que el tiempo establecido por el numeral 670 del Cuerpo legal invocado, empezará a contar a partir del día 09 de Febrero del año 2016, fecha en que protestó el cargo la representante del Presunto Ausente, y fenecerá el día 09 de Febrero del año 2017.

### ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 07 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

MZO. 1-15-29 ABR. 12

R. No. 10207858

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTACIADAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.**

### EDICTO

**JOSÉ VERDÍN CABRERA**

Domicilio Ignorado.

Presente.-

En el Expediente número 146/2015-3, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, el C. Juez ordenó notificarle a Usted los puntos resolutivos de la Sentencia dictada en este juicio, con fecha 30

treinta de agosto del año en curso, que a la letra dice, «...PRIMERO: Es procedente la vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO: La parte actora probó sus pretensiones. La codemandada ANAYANCY ZAPATA CASTRO no justificó sus excepciones. El coaccionado JOSÉ VERDÍN CABRERA no compareció a juicio. En consecuencia: TERCERO: Se condena a JOSÉ VERDÍN CABRERA y ANAYANCY ZAPATA CASTRO, a pagar a SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, la cantidad de \$380,954.39 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de la suerte principal; \$708.89 (SETECIENTOS OCHO PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de primas de seguro vencidas y no pagadas; \$1,750.00 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por comisión por administración vencidas y no pagadas; \$280.00 (DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto del Impuesto al Valor Agregado sobre la comisión por administración vencidas y no pagadas; \$26,890.35 (VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL) por intereses ordinarios vencidos y no pagados, y \$197.88 (CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL) por intereses moratorios vencidos y no pagados, más los réditos ordinarios y moratorios que se sigan causando en los términos pactados hasta la total solución del adeudo; así como los gastos y costas del presente juicio; prestaciones que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia. CUARTO: Se concede a los demandados el término de cinco días contados a partir del día siguiente a aquel en que cause ejecutoria la presente resolución, apercibidos que de no dar cumplimiento voluntario a la misma se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble hipotecado, y con su producto pago a la parte actora. QUINTO: Notifíquese personalmente la presente sentencia en los términos del artículo 118 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a las partes que tengan señalado domicilio procesal codemandado JOSÉ VERDÍN CABRERA notifíquese por medio de edictos en los términos de lo dispuesto en los artículos 119 y 629 del mismo ordenamiento legal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con

los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento adjetivo civil.

Así lo resolvió y firmó el Licenciado LUIS MANUEL MEDINA MEDINA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, por ante el Secretario Segundo Licenciado ALFREDO ISABEL MORENO OSUNA que actúa y da fe...»

Los Mochis, Sin., Sept. 7 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Alfredo Isabel Moreno Osuna*

MZO. 1-3

R. No. 10207674

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

#### EDICTO

SUSANA CONTRERAS CAMARGO

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 93/2015, relativo a juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de SUSANA CONTRERAS CAMARGO, el Juez ordenó notificar a Usted los puntos resolutiveos de la SENTENCIA dictada en este juicio con fecha 03 tres de octubre del año 2016 Dos Mil Dieciséis. Que en sus puntos resolutiveos dice:

Los Mochis, Sinaloa, a 03 tres de octubre del año 2016 dos mil dieciséis.- PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO: Ha procedido la presente vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO: La parte actora probó su acción. La demandada no compareció a juicio. TERCERO: Se condena a SUSANA CONTRERAS CAMARGO, a pagar a SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, por conducto de su apoderada legal licenciada SONIA LÓPEZ FÉLIX, la cantidad de \$4'764,140.73 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto; así como el pago de la cantidad de \$518,864.27 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de mensualidades vencidas del 03 tres de febrero al 18 dieciocho de noviembre del 2014 dos mil catorce, más las que se

sigan venciendo hasta la solución total del presente asunto; igualmente el pago de los intereses ordinarios y moratorios pactados vencidos y que se sigan venciendo hasta la solución del juicio, los cuales serán motivo de liquidación en ejecución de sentencia, así como los gastos y costas del juicio; otorgándosele para tal efecto el término de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia, apercibida que de no dar cumplimiento a lo anterior se hará trance y remate del bien inmueble dado en garantía y con su producto pago al acreedor. CUARTO:- Se ordena notificar esta resolución en sus puntos resolutiveos a la demandada SUSANA CONTRERAS CAMARGO, por medio de edictos que deberán de publicarse por dos veces en los periódicos «El Estado de Sinaloa» y «El Debate» que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa y esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa, respectivamente, debiéndose entregar una copia de la notificación en la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Municipalidad, con residencia en esta Ciudad, en los términos del artículo 119 en relación al 629 del memorado Código de procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió y firmó el ciudadano licenciado JOSÉ ISRAELARIAS OLAI, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante el Secretario Primero licenciado EDUARDO SANTOS VALENZUELA, con que actúa y da fe.

#### ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 05 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Eduardo Santos Valenzuela*

MZO. 1-3

R. No. 10207671

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CHRISTIAN GERARDO HERNÁNDEZ CARMONA

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 1251/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CHRISTIAN GERARDO HERNÁNDEZ CARMONA; se dictó SENTENCIA DEFINITIVA que en sus puntos resolutiveos a la letra dice:

«En Culiacán, Sinaloa, a 08 Ocho de Noviembre de 2016 Dos Mil Dieciséis... PRIMERO.- Ha procedido la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. El demandado fue declarado

rebelde. En consecuencia: TERCERO.- Se condena a CHRISTIAN GERARDO HERNÁNDEZ CARMONA, a pagar a HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, dentro de un término de 5 cinco días contados a partir de que quede firme este fallo, la cantidad de 133.7832 ciento treinta y tres punto siete mil ochocientos treinta y dos veces el salario mínimo mensual -que resulta de multiplicar por 30.4 el Salario Mínimo Diario del Distrito Federal- vigente en el Distrito Federal, por concepto de suerte principal; así como aquellas sumas que resulten por el rubro de intereses ordinarios generados pactados correspondiente a los meses de: Febrero a Septiembre 2015 Dos Mil Quince -fecha del certificado contable acompañado a la demanda-; así como el pago de intereses moratorios pactados vencidos y por vencerse hasta la total solución del adeudo, y los gastos y costas del juicio, los que se liquidarán incidentalmente durante la etapa de ejecución relativa. CUARTO.- De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario. QUINTO.- Notifíquese al demandado CHRISTIAN GERARDO HERNÁNDEZ CARMONA, como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 Tres de Agosto del año 2005 Dos Mil Cinco, publicado en el diario Oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 Cinco de Agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que a la parte actora deberá notificársele personalmente en el domicilio procesal que tiene reconocido en autos, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el Licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Primera de Acuerdos Licenciada ALMA ANGÉLICA MEZA ARANA, que autoriza y da fe».

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 25 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Alma Angélica Meza Arana*

MZO. 1-3

R. No. 10207884

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

SOLEDAD LÓPEZ MENDOZA

(Domicilio Ignorado).

Que en las constancias del Expediente número 348/2014, en el juicio Sumario Civil, promovido por FRANCISCO MURRIETA GONZÁLEZ, en contra de SOLEDAD LÓPEZ MENDOZA, por el Otorgamiento en Escritura Pública de un Contrato Privado de Compraventa, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA con fecha Diecinueve de Agosto de Dos Mil Dieciséis, que en sus puntos resolutivos a la letra dice:

Mazatlán, Sinaloa, a Diecinueve de Agosto de Dos Mil Dieciséis. --VISTO para pronunciar Sentencia Definitiva el Expediente número 348/2014, formado al juicio Sumario Civil por el Otorgamiento en Escritura Pública de un Contrato Privado de Compraventa, y; --PRIMERO.- Es procedente la vía Sumaria Civil intentada. SEGUNDO.- Procede la acción que por Otorgamiento y firma de Escritura Pública, promovió FRANCISCO MURRIETA GONZÁLEZ, en contra de SOLEDAD LÓPEZ MENDOZA. TERCERO.- Se condena a SOLEDAD LÓPEZ MENDOZA, a otorgar a favor de FRANCISCO MURRIETA GONZÁLEZ, la Escritura Pública atinente al Contrato de Compraventa en el que aquél figura como vendedor y ésta como compradora, de fecha Veintitrés de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, que tuvo como objeto la finca urbana levantada sobre el lote de terreno número 11, manzana número 13, que forma parte de una extensión mayor del Fraccionamiento General, ubicado al Norte de la Unidad Mazatlán del plan López Mateos de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, con superficie de 270.00 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 22.50 metros, con lote número 9; al Sur, 22.50 metros, con lote número 13; al Oriente, 12.00 metros, con Calle sin nombre (actualmente Calle Carlos de Sigüenza y Góngora) y al Poniente, 12.00 metros, con lote número 12. CUARTO.- Para cumplir con lo anterior se concede a la enjuiciada el término improrrogable de cinco días, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta Sentencia, apercibida que de no hacerlo esta Juzgado otorgará dicho documento en su rebeldía. QUINTO.- No se hace especial condenación al pago de los gastos y costas del juicio. SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente Sentencia

a la parte actora, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles y en el domicilio procesal que tiene señalado en el Expediente. Mientras que a la demandada, por haber sido declarada rebelde por no comparecer al juicio y de quien se ignora su domicilio, la notificación de los puntos resolutivos de esta Sentencia deberá hacerse por medio de edictos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 629 en relación con los numerales 119 y 119 bis de la Ley Adjetiva Civil.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 26 de 2016

LA SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

*Lic. Raquel Bastidas Gárate*

MZO. 1-3 R. No. 10207806

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS:

ROCÍO GLADIS MIREYA ZAMBRANO  
SARABIA.-

Expediente 153/2016, Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROCÍO GLADIS MIREYA ZAMBRANO SARABIA, mismo que se ordena emplazar por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, comparezca ante este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 19 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán*

MZO. 1-3 R. No. 10208290

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CANDELARIA GAMBINO BELTRÁN

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 186/2016, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, a través de su Apoderado Legal, en contra de CANDELARIA GAMBINO BELTRÁN, se ordenó emplazárseles a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezcan a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esa Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se les harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

En la inteligencia de que las respectivas copias de traslados debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a disposición de la parte demandada en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó la C. Jueza Quinta de Primera Instancia del Ramo Civil, Licenciada IVONNE SALAZAR ESPINOSA, por ante el Secretario Segundo de Acuerdos Licenciado JESÚS MANUEL GARCÍA RUIZ, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 24 de 2017

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Manuel García Ruiz*

MZO. 1-3 R. No. 10208291

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO  
TRANQUILINO MORENO CASTRO

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 152/2016, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de TRANQUILINO MORENO CASTRO, se ordenó emplazárseles a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del

edicto y la entrega.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 17 de 2017  
LA SECRETARÍA SEGUNDA

*Lic. María del Carmen Meraz Jiménez*

MZO. 1-3

R. No. 10208292

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

EDUARDO RIVERA ZAMORA

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 141/2016, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EDUARDO RIVERA ZAMORA, se ordenó emplazarse a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 20 de 2017  
LA SECRETARÍA PRIMERA

*Lic. Alma Angélica Meza Arana*

MZO. 1-3

R. No. 10208294

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO. LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

**EDICTO**

C. LIZBETH YAZMÍN FRAIRE PALOMARES.

Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento en artículo 182 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, demanda de Juicio de Tramitación Especial Divorcio, promovido por el Señor CARLOS GILBERTO SOTO SAUCEDA, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha última publicación de este edicto, produzca contestación en Expediente número 1969/2016, quedando a su disposición en Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Feb. 01 de 2017  
EL C. SECRETARÍA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*

MZO. 1-3

R. No. 132414

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

**EDICTO**

C. ALFREDO CUADRAS y REFUGIO HERNÁNDEZ DE AYALA.

Domicilio Ignorado.-

Con fundamento artículo 119 Código Procesal Civil, juicio Ordinario Civil (Prescripción Positiva), Expediente 552/2016, promovido NOEL MONTOYALLANES, se emplaza a juicio para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hábil de hecha la última publicación, produzcan la contestación a la demanda, entendidos de que si no lo hacen se considerarán por confesados los hechos de la misma, queda para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

**ATENTAMENTE**

Angostura, Sin., Ene. 26 de 2017  
EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

*Lic. Valdemar Urías Cuadras*

MZO. 1-3

R. No. 10207833

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

FRANCISCO JAVIER SOTELO QUIJADA y MERCEDES SAMANIEGO TOSCANO

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 496/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FRANCISCO JAVIER SOTELO QUIJADA y MERCEDES SAMANIEGO TOSCANO, se ordenó emplazarse a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezcan a este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad

para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se les harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Nov. 08 de 2016  
LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. María del Carmen Meraz Jiménez*

MZO. 1-3

R. No. 10207882

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

HUGO GERARDO LOVERA PÉREZ

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 185/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de HUGO GERARDO LOVERA PÉREZ, se ordenó emplazarse a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS, comparezca a este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Dic. 08 de 2016  
LA SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Alma Angélica Meza Arana*

MZO. 1-3

R. No. 10207883

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

C. INOCENCIO MENDOZA MENDOZA

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo en el artículo 162 fracciones VII del Código Procesal Familiar, demanda por TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO, promovido en su contra por la C. GRACIELA HERAS CORRALES, al cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la

última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 1740/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 07 de 2017  
EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

MZO. 1-3

R. No. 10207895

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

C. ZULEYMA IVONNE OSTOS HERNÁNDEZ.

Domicilio Ignorado.

Con fundamento artículo 162 fracción VIII del Código de Procedimientos Familiares Vigente en el Estado de Sinaloa, en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL (DIVORCIO), Expediente número 1743/2016, promovido por FELIPE NERIK ROMERO BARRAZA, en contra de ZULEYMA IVONNE OSTOS HERNÁNDEZ., se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Feb. 02 de 2017

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

MZO. 1-3

R. No. 10207740

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE RECTIFICACIÓN DE ACTA DE MATRIMONIO, promovido por LUCÍA BARRAZA DURÁN y MAURILIO ÁLVAREZ ROSALES, donde incorrectamente se asentó como Lugar de Nacimiento de la Contrayente como ESTACIÓN BAMOA, GUASAVE, SINALOA, debiendo ser lo correcto GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA, MÉXICO. Mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente 02/2017.

Guasave, Sin., Ene. 30 de 2017

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

MZO. 1°

R. No. 132358

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

**EDICTO**

Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO, promovido por CECILIA JAQUELINE ANGULO, por su propio derecho y en ejercicio de la Patria Potestad de sus menores hijos LUIS FERNANDO GÓMEZ ÁLVAREZ, JUAN MANUEL ÁLVAREZ GARCÍA y ÁNGEL BELINDA GÓMEZ ÁLVAREZ, en contra del C. Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad.

Convócanse quienes créanse derecho oponerse Modificación de Actas de Nacimiento Número 01279, 01241 y 00806, la primera para que sea asentado el nombre correcto del menor como JUAN MANUEL ANGULO, así como el nombre de su señora Madre como CECILIA JAQUELINE ANGULO, y como Nacionalidad, ESTADOUNIDENSE, así como el nombre correcto del Abuelo Materno como JOSÉ LUIS ANGULO VALDEZ; la segunda, para que sea asentado el nombre correcto de la menor como ÁNGEL BELINDA GÓMEZ ANGULO, así como el nombre de su señora Madre como CECILIA JAQUELINE ANGULO, y la Nacionalidad como ESTADOUNIDENSE, así como el nombre correcto del Abuelo Materno como JOSÉ LUIS ANGULO VALDEZ; y la tercera y última, para que sea asentado el nombre correcto del menor como LUIS FERNANDO GÓMEZ ANGULO, así como el nombre de su señora Madre como CECILIA JAQUELINE ANGULO, y Nacionalidad ESTADOUNIDENSE, así como el nombre correcto del Abuelo Materno como JOSÉ LUIS ANGULO VALDEZ.

Pudiendo intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada en Expediente número: 9/2017.

**ATENTAMENTE**

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Ene. 25 de 2017

ELC. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. José Luis Soto Aguilar*

MZO. 1°

R. No. 119985

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquense quienes créanse con derecho oponerse a la MODIFICACIÓN O RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por JESÚS ALFONSO PAYÁN ABRAJÁN, en contra del C. Oficial 001 del Registro

Civil de Mocorito, Sinaloa, ya que en dicha Acta quedó asentada incorrectamente la Fecha de Nacimiento del promovente como 25 DE JULIO DE 1970, debiendo ser la correcta 25 DE JULIO DE 1968. Expediente 12/2017.

**ATENTAMENTE**

Mocorito, Sin., Ene. 23 de 2017

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Lic. Cosme López Angulo*

MZO. 1°

R. No. 10207779

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL, MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL ACTA DE NACIMIENTO No. 01007, de la promovente LEONORILDA ULLOA NAJAR, en contra del Oficial 04 del Registro Civil de VILLA UNIÓN, Mazatlán, Sinaloa, donde se asentó donde se asentó incorrectamente el nombre de la promovente como LEONORILDA ULLOA FERREL, cuando lo correcto LEONORILDA ULLOA NAJAR. Llámese interesados oponerse Rectificación acudir Expediente número 2055/2016, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Nov. 07 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

MZO. 1°

R. No. 759092

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse con derecho a oponerse a JUICIO DE TRAMITACIÓN ESPECIAL, RECTIFICACIÓN DE UN ACTA DE REGISTRO CIVIL, número 00937, levantada el día 17 Diecisiete de Octubre de 1972 Mil Novecientos Setenta y Dos, promovido por ESTHELA RODRÍGUEZ ROJAS, en contra del C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE ESCUINAPA, SINALOA, para efecto de que se asiente correctamente su nombre correcto que lo es el de ESTHELA RODRÍGUEZ ROJAS, y no el que aparece en la Acta de Nacimiento de la anteriormente mencionada como incorrectamente el de ROSA ISELA RODRÍGUEZ ROJOS, presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio, antes de que exista sentencia ejecutoriada, Expediente número 948/2016.

Escuinapa, Sin., Dic. 06 de 2016  
**SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS**  
*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*  
 MZO. 1° R. No. 759327

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
 DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA,  
 SINALOA.

**EDICTO DE REMATE**

En el Expediente número 1161/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, Pago de Peos, promovido por CAJA POPULAR ROSARIO, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., en contra de MARÍA ISABEL MORALES PADILLA y/o MARÍA ISABEL M. DE SÁNCHEZ, y RICARDO SÁNCHEZ MORALES, por auto dictado con fecha 24 Veinticuatro de Enero del año 2017 Dos Mil Diecisiete, se mandó sacar a remate el bien inmueble embargado siguiente:

SE ORDENA SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y EN SUBASTA PÚBLICA, la finca urbana, propiedad de la parte demandada María Isabel Morales Padilla y/o María Isabel M. de Sánchez, respecto del inmueble embargado, ubicado en Calle Independencia (entre las Calles 05 de Mayo y Francisco Pérez), Colonia Centro de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 13.28 metros con María de los Ángeles Polanco y Herederos de Cruz López Viuda de Quintana; AL SUR: 14.15 metros con resto de la misma finca que queda a favor de la vendedora; AL ORIENTE: 8.00 metros con la misma finca urbana que queda a favor de la expresada Tomasa Santos Viuda de Padilla; AL PONIENTE: 8.00 metros con Calle Independencia, con una superficie de terreno de 109.72 metros cuadrados y con una superficie construida de 105.44 metros cuadrados, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 10, Libro 16, Sección I Primera.

DICHO REMATE tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado de Primera Instancia, ubicado en la esquina que forman las Calles María de los Ángeles Polanco y Avenida Sandra Calderón interior de la Unidad Administrativa de esta Ciudad, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

**CONVOCÁNDOSE POSTORES**

Será postura legal para el remate la cantidad de \$518,215.78 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL), que corresponden a las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

Escuinapa, Sin., Ene. 27 de 2017  
**SECRETARIO SEGUNDO**

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

MZO. 1° R. No. 10016310

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
 CULIACAN, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE:**

En el Expediente número 1637/2006, formado al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS S.A. DE C.V., en contra de JUAN MOLINA TORRES y MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ FERNANDEZ, el C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble.

Inmueble ubicado en: Calle Paseo Canal de San Antonio número 25, Lote número 41, de la manzana 4, del macrolote 25, Ciudad Nazas San Antonio Fraccionamiento Pedregal del Valle, Torreón, Coahuila, con las siguientes medidas, y colindancias: Al Suroeste en 3.00 M con estacionamiento a Calle Paseo Canal de San Antonio; al Noreste en 4.00 M con jardín trasero al lote 13; al Noroeste 7.30 M con lote número 42; al Sureste en línea quebrada que va del Suroeste rumbo al Noreste en 3.65 M, de aquí rumbo al Sureste en 1.00 M y de aquí rumbo Noreste en 3.65 M y colinda con área privativa 1737-A.

Se repite de igual manera en planta alta.- Área privativa estacionamiento: al Suroeste en 3.00 M con Calle Paseo Canal de San Antonio, al Noreste en 3.00 M con área Común, al Noroeste en 5.00 M con lote número 42, al Sureste en 5.00 M con área común; Área privativa jardín: ubicado en el área posterior del área privativa de vivienda y mide 3.50 M por 4.70 M.

Con una superficie de terreno 126.00 m2.- Bajo la Partida 17365, libro 174, Sección I del Registro Público de la Propiedad de Torreón del Estado de Coahuila.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$153,400.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código Postal número 80129, a las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.- SE SOLICITAN POSTORES.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 19 de 2017  
**EL SECRETARIO PRIMERO**

*Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez*

MZO. 1° R. No. 10208320

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO BRAULIA LILIA RETANA HIGUERA

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 141/2016, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido en su contra por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, se ordenó emplazarse a juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 22 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez*

FEB. 27 MZO. 1ro.

R. No. 10207662

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO FRANCISCO GILBERTO CALDERÓN GONZÁLEZ

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 121/2016, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FRANCISCO GILBERTO CALDERÓN GONZÁLEZ, se ordenó emplazarse a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le hará en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 13 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Alma Angélica Meza Arana*

FEB. 27 MZO. 1ro.

R. No. 10207663

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO ROSALINO SÁNCHEZ ROJO

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 157/2016, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido en su contra por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, se ordenó emplazarse a Juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, produzcan contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 3 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez*

FEB. 27 MZO. 1ro.

R. No. 10207666

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO ÓSCAR ABRAHAM MEDINA AGUIRRE

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 115/2016, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, a través de su apoderado general, en contra de ÓSCAR ABRAHAM MEDINA AGUIRRE, se ordenó emplazarlo a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la publicación del edicto y la entrega a este Juzgado.

En la inteligencia de que las respectivas copias de traslados debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a disposición de la parte demandada en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó la Licenciada IVONNE SALAZAR ESPINOSA, Jueza adscrita al JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, por ante

la licenciada ROSA ARGELIA ZAZUETA ZAMUDIO, Secretaria Primera de Acuerdos que autoriza y da fe.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 4 de 2016

C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio*

FEB. 27 MZO. 1ro.

R. No. 10207665

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

ALFREDO ALEJANDRO VALENZUELA ASTORGA

Expediente 122/2016, juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALFREDO ALEJANDRO VALENZUELA ASTORGA, mismo que se ordena emplazar por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, comparezca ante este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa (Palacio de Justicia) a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Oct. 27 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores*

FEB. 27 MZO. 1ro.

R. No. 10207664

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA

HERIBERTO ÁLVAREZ SAAVEDRA

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 144/2016, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HERIBERTO ÁLVAREZ SAAVEDRA, se ordenó emplazarse para que dentro del término de SIETE DÍAS produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndole para que en primer escrito

señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones.

La notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

En la inteligencia de que no se fija fecha para la audiencia de pruebas y alegatos, ya que presente juicio le son aplicables las reformas al Código de Procedimientos Civiles publicadas en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» el día 04 de agosto del año 2008.

Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Dic. 12 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Karla María Zepeda Castro*

FEB. 27 MZO. 1ro.

R. No. 10207660

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

C. ÁNGEL ALBERTO QUINTERO ÚLTIMO

Domicilio Ignorado.

Que en Expediente número 1084/2015, relativo al juicio DIVORCIO INCAUSADO, promovido por C. TONANTZIN FERNANDA MARCOFF LÓPEZ, de su carácter de Apoderada Legal de la actora CITLALLI ESTHER MARCOFF LÓPEZ, en contra de ÁNGEL ALBERTO QUINTERO ÚLTIMO, se dictó SENTENCIA con fecha 11 once de noviembre del 2016 dos mil dieciséis cuyos puntos resolutivos son:

PRIMERO.- Ha sido procedente la Vía de Tramitación Especial de Divorcio Incausado, promovido por TONANTZIN FERNANDA MARCOFF LÓPEZ, en su carácter de Apoderada Legal de la señora CITLALLI ESTHER MARCOFF LÓPEZ, en contra de ÁNGEL ALBERTO QUINTERO ÚLTIMO, de quien no existe réplica según ya quedo advertido en la parte considerativa. SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial, celebrado por los señores CITLALLI ESTHER MARCOFF LÓPEZ y ÁNGEL ALBERTO QUINTERO ÚLTIMO, ante el C. Oficial del Registro Civil 02 de Bamoa, Guasave, Sinaloa, el día 27 veintisiete de diciembre del 2001 dos mil uno, bajo el acta número 00160, en el Libro 01 Uno. TERCERO.- Los señores CITLALLI ESTHER MARCOFF LÓPEZ y ÁNGEL ALBERTO QUINTERO ÚLTIMO, recuperan su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio. CUARTO.- Atento a las consideraciones expuestas en el considerando IV, se deja expedito el derecho de los divorciantes para que incidentalmente se

resuelvan las oposiciones enderezadas contra el convenio, habida cuenta que la rebeldía produce el efecto de arrojar la carga de la prueba a la parte demandante y de consecuente establecer su negativa respecto a los hechos, por lo que los divergentes deberán promover el incidente de resolución del litigio en su integridad, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 182 y además lo ordenado por el diverso precepto 191 ambos del Código Familiar del Estado de Sinaloa, y 223 al 226, 355, 411 y 413 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa, debiéndose estar por el que toca a las medidas provisionales, a lo expuesto en la parte considerativa del presente fallo. QUINTO:- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 445 del Código Procesal Familiar vigente en la entidad, notifíquese al C. ÁNGEL ALBERTO QUINTERO ÚLTIMO, los puntos resolutivos de la presente resolución POR MEDIO DE EDICTOS que se publicarán por dos veces en los periódicos El Estado de Sinaloa y El Debate, que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, y esta Localidad, respectivamente. SEXTO:- Una vez que realice la publicación de los edictos ordenados precedentemente se ordena girar atento oficio con los insertos necesarios al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL a que se hace mérito en el RESOLUTIVO SEGUNDO de este fallo, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el artículo 195 del Código Familiar para el Estado de Sinaloa, es decir, para que levante el acta de divorcio, haga las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio de los señores CITLALLI ESTHER MARCOFF LÓPEZ y ÁNGEL ALBERTO QUINTERO ÚLTIMO, para finalmente publicar un extracto de la resolución durante quince días en las tablas destinadas al efecto. SÉPTIMO:- CAUSA EJECUTORIA la presente resolución que decreta la disolución del vínculo matrimonial en virtud de no admitir recurso alguno de conformidad con el numeral 413 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa. OCTAVO:- No se hace especial condenación en costas, por no surtirse ninguno de los supuestos de los artículos 78 fracción I, 82 y 84 del Código de Procedimientos Familiares vigente para el Estado de Sinaloa. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada YADIRA QUINTERO IBARRA Jueza de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, por ante la Ciudadana Licenciada ARACELI BELTRÁN OBESO, Secretaria Segunda que actúa y da fe:

ATENTAMENTE  
Guasave, Sin., Nov. 29 de 2016  
LAC. SECRETARIO SEGUNDO  
*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

FEB. 27 MZO. 1ro.

R. No. 132340

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA.

## EDICTO

C. FRANCISCO JAVIER DÍAZ ARREDONDO

Domicilio Ignorado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 667 y 668 del Código Civil para el Estado de Sinaloa, se promueve Juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por MARINA GARCÍA RUBIO, Expediente 66/2012, ordenándose citar a FRANCISCO JAVIER DÍAZ ARREDONDO, para que se presente ante este Órgano Jurisdiccional, en un término que no bajará de (3) un mes ni pasará de (6) tres meses, contados a partir del siguiente día al de la publicación de los edictos ordenados, entendido que la representante es la señora MARINA GARCÍA RUBÍ, con domicilio ubicado en Calle Circonia número 1067, del Fraccionamiento Residencial Diamante, de esta Ciudad, haciendo constar que faltan 02 años para que se cumpla el plazo que señala el artículo 670 del Código en comento. Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 23 de 2017

SECRETARIO PRIMERO

*M.C. Claudina Castro Meza*

FEB. 15 MZO. 1-15-29

R. No. 593289

## AVISOS NOTARIALES

## EDICTO

Con fundamento en los artículos 7º, 8º, 9º y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría, a cargo del Licenciado JUAN ALBERTO URÍAS RAMÍREZ, ubicada en GUASAVE, SINALOA, JOSÉ PASTOR FALOMIR ZAMORA. TRAMITA LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL AGRÍCOLA.

Denominación del Predio: PAREDÓN BLANCO. Ubicación: EL CAIMÁN, MUNICIPIO Y ESTADO DE SINALOA. Superficie: 17-06-49.25 HECTÁREAS. LADO DISTANCIA CORDENADAS UTM COLINDANCIAS ESTE (X) NORTE (Y) 1-2 318.85, 766,955.000,2, 859,434.000, colinda con JOSÉ PASTOR FALOMIR, 2-3 88.84, 767,079.600, 2, 859,140.500, colinda con JOSÉ PASTOR FALOMIR, 3-4 225.80, 767,026.200, 2, 859,069.500, colinda con JOSÉ PASTOR FALOMIR, 4-5 331.58, 766,873.817, 2, 858,902.870, colinda con DIANA BELTRÁN LÓPEZ, 5-6 335.30, 766,655.075, 2, 859,152.070, colinda con DIANA

BELTRÁN LÓPEZ, 6-1 351.07, 766,607.501,2, 859,483.979, colinda con ROSARIO ORTIZ URÍAS.

Con superficie de 17-06-49.25 HECTÁREAS de temporal, se encuentra comprendido dentro de la polígona del algún núcleo agrario, en virtud de ser necesaria esta información para realizar el trámite de Regularización, ante la NOTARÍA PÚBLICA No. 176, UBICADA EN CALLE GABRIEL MEDINA MARTÍNEZ #100, ESQUINA CON PROLONGACIÓN CARRASCO, COLONIA CENTRO C.P 81000, DE ESTA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sinaloa, Sin., a 01 de Febrero de 2017

*Lic. Juan Alberto Urías Ramírez*

NOTARIO PÚBLICO No. 176

MZO. 1°

**EDICTO**

Con fundamento en los artículos 7°, 8°, 9° y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría, a cargo del Licenciado JUAN ALBERTO URÍAS RAMÍREZ, ubicada en GUASAVE, SINALOA, GERARDO DÍAZ DE LEÓN PEÑUELAS. TRAMITA LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL AGRÍCOLA.

Denominación del Predio: MAZOCARI.

Ubicación: EL CAIMÁN, MUNICIPIO Y ESTADO DE SINALOA. Superficie: 35-70-59 HECTÁREAS. LADO DISTANCIA CORDENADAS UTM COLINDANCIA ESTE (X) NORTE (Y) 1-2 45.343, 780,507.0000, 2,886,670.0000, COLINDA CON CAMINO TEQUEGUAL AL PEÑASCO, 2-3, 175.482,780,344.0000, 2,886,605.0000, COLINDA CON CAMINO TEQUEGUAL AL PEÑASCO, 3-4, 57.315, 780,287.0000, 2,886,599.0000, COLINDA CON CAMINO TEQUEGUAL AL PEÑASCO, 4-5 39.661, 780,254.0000, 2,886,577.0000, COLINDA CON CAMINO TEQUEGUAL AL PEÑASCO, 5-6 169.293, 780,090.0000, 2,886,535.0000, CAMINO TEQUEGUAL AL PEÑASCO, 6-7 21.213,780,069.0000, 2,886,538.0000, COLINDA CON TEQUEGUAL, 7-8 17.029, 780,056.0000, 2,886,549.0000 COLINDA CON TEQUEGUAL, 8-9, 63.953,780,027.0000, 2,886,606.0000, COLINDA CON TEQUEGUAL 9-10 18.385,780,034.0000, 2,886,623.0000, COLINDA CON TEQUEGUAL, 10-11 156.160,780,165.0000, 2,886,708.0000, COLINDA CON ARROYO, 11-12 40.853,780,180.0000, 2,886,746.0000, COLINDA CON ARROYO 12-13 199.832,780,207.0000, 2,886,944.0000, COLINDA CON ARROYO, 13-14 103.75 780,213.0000, 2,887,047.0000, COLINDA CON ARROYO, 14-15 94.340, 780,205.0000, 2,887,141.0000, COLINDA CON ARROYO, 15-16 114.358, 780,197.0300,

2,887,255.0800, COLINDA CON ARROYO, 16-17 128.776, 780,277.9200, 2,887,355.2800, ARROYO, 17-18 164.178, 780,340.7500, 2,887,506.9600, COLINDA CON ARROYO, 18-19 74.318,780,361, 8500, 2,887,578.2200, COLINDA CON ARROYO, 19-20 59.303, 780,395.5600, 2,887,627.0100, COLINDA CON ARROYO, 20-21, 41.201, 780.396.5200, 2, 887,668.2000, COLINDA CON ARROYO, 21-22 158.919, 780,555.0000, 2,887,680.0000, COLINDA CON EJIDO MAZOCARI, 22-23, 43.566, 780,562.0000, 2, 887,637.0000, COLINDA CON CAMINO REAL, 23-24 109.800, 780,574.6400, 2, 887,527.9300, COLINDA CON CAMINO REAL, 24-25 39.431, 780,578.4100, 2,887,488.6800, CAMINO REAL, 25-26 479.737,780,571.0000, 2, 887,009.0000, COLINDA CON CAMINO REAL, 26-1 310.453,780,541.0000, 2, 886,700.0000, COLINDA CON CAMINO REAL.

Con superficie de 35-70-59 HECTÁREAS de temporal, se encuentra comprendido dentro de la polígona del algún núcleo agrario, en virtud de ser necesaria esta información para realizar el trámite de Regularización, ante la NOTARÍA PÚBLICA No. 176, UBICADA EN CALLE GABRIEL MEDINA MARTÍNEZ #100, ESQUINA CON PROLONGACIÓN CARRASCO, COLONIA CENTRO C.P 81000, DE ESTA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sinaloa, Sin., a 01 de Febrero de 2017

*Lic. Juan Alberto Urías Ramírez*

NOTARIO PÚBLICO No. 176

MZO. 1°

**EDICTO**

Con fundamento en los artículos 7°, 8°, 9° y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría, a cargo del Licenciado JUAN ALBERTO URÍAS RAMÍREZ, ubicada en GUASAVE, SINALOA, LUIS ALBERTO ÁLVAREZ REYES. TRAMITA LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL AGRÍCOLA.

Denominación del Predio: EL CAIMÁN.

Ubicación: EL CAIMÁN, MUNICIPIO Y ESTADO DE SINALOA. Superficie: 09-83-90.181 HECTÁREAS. Lados, Rumbos, Distancias y colindancias: LADO EST 1, PV 2, AZIMUT 211°46'20.90" DISTANCIA (MTS), 292.832, COORDENADAS UTM, ESTE (X) 767,407.9600, NORTE (Y) 2,867,724.7400, CONVERGENCIA-1°10'0.356913", FACTOR DE ESC. LINEAL 1.00048303, LATITUD 25°54'12.768298" N, LONGITUD 108°19'50.787577" W, COLINDA CON RAMIRO GAMEZ VALENZUELA. LADO EST 2, PV 3, AZIMUT 309°0'59.55" DISTANCIA (MTS),

341.463, COORDENADAS UTM, ESTE (X) 767,253.7700, NORTE (Y) 2,867,475.7900, CONVERGENCIA -1°9'57.520136", FACTOR DE ESC. LINEAL 1.00048201, LATITUD 25°54'4.786201"N, LONGITUD 108°19'56.505473" W, COLINDA CON GERARDO GARCIA LOPEZ. LADO EST 3, PV 4, AZIMUT 26°52'50.38" DISTANCIA (MTS), 271.977, COORDENADAS UTM, ESTE (X) 766,988.4600, NORTE (Y) 2,867,690.7500, CONVERGENCIA -1°9'53.719955", FACTOR DE ESC. LINEAL 1.00048026, LATITUD 25°54'11.941776"N, LONGITUD 108°20'5.873955" W, COLINDA CON ROSA AMELIA LEAL GAMEZ Y TRINIDAD HIGUERA RUBIO. LADO EST 4, PV 1, AZIMUT 125°7'30.87" DISTANCIA (MTS), 362.552, COORDENADAS UTM, ESTE (X) 766,111.4300, NORTE (Y) 2,867,933.3400, CONVERGENCIA -1°9'56.056137", FACTOR DE ESC. LINEAL 1.00048107, LATITUD 25°54'19.738082"N, LONGITUD 108°20'1.281692" W, COLINDA CON RAMON PILLARD MICHELL.

Se otorga interesados plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la Sindicatura de SINALOA, SINALOA, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse a la solicitud presentada.

Con superficie de 09-83-90.181 HECTÁREAS de temporal, se encuentra comprendido dentro de la polígona del algún núcleo agrario, en virtud de ser necesaria esta información para realizar el trámite de Regularización, ante la NOTARÍA PÚBLICA No. 176, UBICADA EN CALLE GABRIEL MEDINA MARTÍNEZ #100, ESQUINA CON PROLONGACIÓN CARRASCO, COLONIA CENTRO C.P 81000, DE ESTA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA.

#### ATENTAMENTE

Guasave, Sinaloa, Sin., a 01 de Febrero del 2017

*Lic. Juan Alberto Urias Ramírez*

NOTARIO PÚBLICO No. 176

MZO. 1°

#### EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7°, 8°, 9° y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a los interesados que en la Notaría Pública No. 160, a cargo del Licenciado Manuel Guillermo García Rendón, Notario Público No. 160 en el Estado, ubicada en Boulevard Francisco Zarco, 820 Oriente, en la Colonia Rosales, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural, promovido por el Señor ERNESTO GÓMEZ CORRALES.

Datos del Predio objeto del Procedimiento

de Regularización: Denominación del Predio: Lote de Terreno denominado «Potrerillos del Norote», de la Municipalidad de Elota, Sinaloa, con Superficie de 37-47-73.25 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: DEL PUNTO 4 AL PUNTO 5 CON RUMBO N 03°07'27.83"E CON UNA DISTANCIA DE 458.68 METROS; DEL PUNTO 5 AL PUNTO 6 CON RUMBO N 44°31'35.37"W CON UNA DISTANCIA DE 85.56 METROS; DEL PUNTO 6 AL PUNTO 7 CON RUMBO N 23°14'41.94"W CON UNA DISTANCIA DE 162.16 METROS; DEL PUNTO 7 AL PUNTO 8 CON RUMBO N 20°06'16.32"E CON UNA DISTANCIA DE 281.19 METROS; DEL PUNTO 8 AL PUNTO 9 CON RUMBO N 87°30'37.61"W CON UNA DISTANCIA DE 184.17 METROS; DEL PUNTO 9 AL PUNTO 10 CON RUMBO S 51°55'37.99"W CON UNA DISTANCIA DE 228.65 METROS; DEL PUNTO 10 AL PUNTO 11 CON RUMBO S 01°23'09.30"W CON UNA DISTANCIA DE 992.29 METROS; DEL PUNTO 11 AL PUNTO 12 CON RUMBO S 01°21'22.01"W CON UNA DISTANCIA DE 88.20 METROS; DEL PUNTO 12 AL PUNTO 4 CON RUMBO N 54°27'03.99"E CON UNA DISTANCIA DE 481.90 METROS. - Destino o Uso del Predio: AGRÍCOLA DE TEMPORAL.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, y en la Alcaldía Central de esta Municipalidad, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundamentadamente a la solicitud presentada.

#### ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa, 20 de Febrero del 2016

*Lic. Manuel Guillermo García Rendón*

NOTARIO PÚBLICO No. 160

MZO. 1°

#### EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7°, 8°, 9° y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a los interesados que en la Notaría Pública No. 160, a cargo del Licenciado Manuel Guillermo García Rendón, Notario Público No. 160 en el Estado, ubicada en Boulevard Francisco Zarco, 820 Oriente, en la Colonia Rosales, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural, promovido por el Señor SIMÓN SANDOVAL ROSAS.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominación del Predio: Lote de Terreno denominado «Potrerillos del Norote», de la Municipalidad de Elota, Sinaloa, con Superficie de 37-47-73.25 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: DEL PUNTO 1

AL PUNTO 2 CON RUMBO N 56° 19' 04.36" E CON DISTANCIA DE 1000 METROS; DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 CON RUMBO N 29° 17' 05.92" W CON DISTANCIA DE 319.16 METROS; DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4 CON RUMBO S 88° 31' 13.31" W CON DISTANCIA DE 271.09 METROS; DEL PUNTO 4 AL PUNTO 12 CON RUMBO S 54° 27' 03.99" W CON DISTANCIA DE 481.90 METROS; DEL PUNTO 12 AL PUNTO 1 CON RUMBO S 01° 21' 22.01" W CON DISTANCIA DE 634.13 METROS.- Destino o Uso del Predio: AGRÍCOLA DE TEMPORAL.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, y en la Alcaldía Central de esta Municipalidad, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sinaloa, 20 de Febrero del 2016

**Lic. Manuel Guillermo García Rendón**

NOTARIO PÚBLICO No. 160

MZO. 1°

**EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7°, 8°, 9° y 10, de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 143, a cargo del Licenciado LIC. JAIME HUMBERTO CECENA IMPERIAL, Notario en el Estado, ubicada en Blvd. Juan de Dios Bátiz No. 86 Ote. Int. 7-Altos, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural, promovido por el Sr. (a) ALEJANDRO PÉREZ MENDÍVIL.

Datos del Predio objeto del procedimiento de Regularización: Denominación del Predio: Marismas de Ohuira. Ubicación: En la Sindicatura de Topolobampo, Ahome, Sinaloa. Superficie: 9-00-00 Hectáreas. Medidas y colindancias: Norte: 574.40 metros con Martín Estrada Castro, Sur: 115.68 metros con Dren sin nombre, Oeste: En dos medidas de 34.53 metros y 305.69 con Dren sin nombre, Este: 383.29 metros con Dren sin nombre. Destino o uso del Predio: Explotación Agrícola.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la Sindicatura de Topolobampo, perteneciente al Municipio de Ahome, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., 21 de Febrero del 2017

**Lic. Jaime Humberto Ceceña Imperial**

Notario Público No. 143

MZO. 1°

**EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7°, 8°, 9° y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 55, a cargo del suscrito Licenciado Raúl René Rosas Echavarría, Notario Público en el Estado, ubicado en Calle Río Elota 557 Poniente de la Colonia Guadalupe en esta Ciudad, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural por el C. JOSÉ MARÍA BENÍTEZ GARIBALDI.

Datos del Predio objeto del procedimiento de Regularización: denominación del Predio: Limontita; ubicación: Sindicatura de La Reforma del Municipio de Angostura, Sinaloa. Medidas y colindancias: al Norte 827.84 metros en línea quebrada con zona de estero y Ejido La Reforma y anexos; al Sureste 1,486.472 metros con Colonia Agrícola México e Hildelisa López Álvarez; al Oeste 1,286.249 metros con zona de estero y marismas. Tiene una superficie de 54-05-72.316 Hectáreas. Terreno destinada a uso AGRÍCOLA TEMPORAL.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de que la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la tabla de avisos de la Sindicatura de La Reforma del Municipio de Angostura, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., 23 de Febrero de 2017

**Lic. Raúl René Rosas Echavarría**

NOTARIO PÚBLICO 55

MZO. 1°



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CVIII 3ra. Época**

**Culiacán, Sin., Miércoles 01 de Marzo de 2017.**

**No. 028**

**Edición Vespertina**

### ÍNDICE

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

**Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.**

2 - 30

**PODER EJECUTIVO ESTATAL**

**MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO**, Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 fracción XIV, 30 y Cuarto Transitorio del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 9 fracción III, del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas; 13, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 28 de diciembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

Que con objeto de cumplir con los principios de eficiencia, eficacia y honradez consagrados en el artículo 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública que realice el Gobierno Estatal, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitación pública mediante convocatoria, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Que atendiendo al precepto constitucional invocado cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, establece que cuando la Secretaría y entidades requieran obtener bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, deberán utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

De igual forma, la precitada Ley manifiesta que en el caso de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y

porcentajes, se otorgarán puntos en los términos de dicha Ley, a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, se otorgarán puntos a las micros, pequeñas o medianas empresas que produzcan bienes con innovación tecnológica, conforme a la constancia correspondiente 9 emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años.

Cabe aclarar que para la emisión de los lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos y porcentajes en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y administración de bienes muebles para el Estado de Sinaloa, se tomó como base el "ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", emitido por la Secretaría de la Función Pública, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de septiembre de 2010; lo anterior con el objeto de contar con un instrumento jurídico que permita asegurar las mejores condiciones para el Estado de Sinaloa en materia de procedimientos de contratación, así como una mayor certeza legal a los ciudadanos y a la Administración Pública del Estado, y con ello combatir el exceso y dispersión de normatividad; por lo tanto he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN DIVERSOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.**

**CAPITULO ÚNICO**

**DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES A TRAVÉS DEL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se emiten los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos y porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

## SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que deberán observar los sujetos a que se refiere el artículo 1 apartado A fracciones de la I a IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, para utilizar el criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos y porcentajes en los procedimientos de contratación de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas que regulan los propios ordenamientos legales.

Las menciones que se hagan en los presentes Lineamientos a las dependencias y entidades o a las convocantes, se entenderán hechas, en lo conducente, a las secretarías y entidades administrativas que integran la Administración Pública del Estado, los municipios y los entes públicos de unas y otros.

**SEGUNDO.-** Para los efectos de estos Lineamientos, además de las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, se entenderá por:

- I. Actos de Administración de Bienes Muebles: El alta de inventarios y el control, uso, aprovechamiento, baja, enajenación y destino final de bienes muebles;
- II. Convocante: el área contratante o área responsable de la contratación;
- III. Convocatoria: la convocatoria a la licitación pública;
- IV. Invitación: la invitación a cuando menos tres personas;
- V. Ley de Adquisiciones: la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa;
- VI. MIPYMES: las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de Sinaloa.
- VII. Procedimientos de contratación: los de licitación pública e invitación;
- VIII. Puntos y porcentajes: el criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos y porcentajes a que se refieren los artículos 44 párrafos segundo y tercero, y 45 fracción I de la Ley de Adquisiciones, y
- IX. Rango: los límites mínimo y máximo de puntuación o unidades porcentuales que

pueden otorgarse a los rubros y subrubros establecidos en los presentes Lineamientos.

**TERCERO.-** En la convocatoria y en la invitación para contratar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, o la prestación de servicios, en los que se utilicen puntos y porcentajes, la convocante deberá señalar los rubros y subrubros que de acuerdo a las características, complejidad, magnitud y monto de cada contratación se deberán incluir en las propuestas técnicas y económicas que integran la proposición, así como la puntuación o unidades porcentuales que los licitantes pueden alcanzar u obtener en cada uno de ellos, el mínimo de puntuación o unidades porcentuales requeridas para que su propuesta técnica sea considerada solvente y la forma en que los licitantes deberán acreditar en cada caso la obtención de puntuación o unidades porcentuales, según corresponda.

**CUARTO.-** Para la determinación de los rubros o subrubros que deban contener las propuestas técnicas y económicas, la convocante deberá considerar los conceptos que para cada uno de ellos se indican en los presentes Lineamientos, quedando a su criterio el número de subrubros que estime conveniente incorporar, según las circunstancias que concurren y la experiencia que en la contratación tengan la propia convocante y el área de la dependencia o entidad que solicite la contratación respectiva o utilice los bienes y servicios de que se trate. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el numeral Séptimo de estos Lineamientos.

**QUINTO.-** En los procedimientos de contratación en que se utilicen puntos y porcentajes, la convocante realizará en primer término la evaluación de las propuestas técnicas y posteriormente la evaluación de las propuestas económicas.

La convocante sólo procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de aquéllas proposiciones cuya propuesta técnica resulte solvente por haber obtenido la puntuación o unidades porcentuales iguales o superiores al mínimo establecido en la convocatoria o invitación para las propuestas técnicas.

**SEXTO.-** Sólo se podrá adjudicar el contrato al licitante o licitantes cuyas proposiciones cumplieron los requisitos legales, su propuesta técnica obtuvo igual o más puntuación o unidades porcentuales a la mínima exigida y la suma de ésta con la de la propuesta económica dé como resultado la mayor puntuación o unidades porcentuales, después de haberse efectuado el cálculo correspondiente de acuerdo con el objeto de la contratación, conforme se establece en los presentes Lineamientos.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 45 segundo y tercer párrafos de la Ley de Adquisiciones.

**SÉPTIMO.-** En aquéllos casos en que por las características de los bienes muebles a adquirir o arrendar, o de los servicios a contratar, no sea posible evaluar las proposiciones conforme a los rubros, subrubros y rangos establecidos en los presentes Lineamientos, las dependencias o entidades podrán fijar y utilizar rubros, subrubros y rangos distintos, previa autorización de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, para lo cual las dependencias y entidades deberán señalar ante dicha Secretaría las razones que justifiquen la conveniencia de ello.

## SECCIÓN SEGUNDA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES

**OCTAVO.-** En los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, la convocante deberá asignar la puntuación o unidades porcentuales de conformidad con lo siguiente:

- I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.5 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación.

En la propuesta técnica los rubros a considerar serán:

- a) **Características del bien o bienes objeto de la propuesta técnica.** Son aquéllas relacionadas con las especificaciones técnicas propias de cada bien, además de aquellos aspectos que la convocante considere pertinente incluir para garantizar mejores resultados, como pueden ser la durabilidad o vida útil del bien, o las características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica. Dichas características serán las señaladas en la descripción detallada de los bienes que se prevea en la convocatoria o invitación, así como en los anexos técnicos que formen parte de las mismas.

En los procedimientos de contratación de carácter nacional, la convocante deberá considerar el grado de contenido nacional exigido por la normatividad correspondiente. Cuando la propuesta técnica no cumpla con el mínimo de porcentaje de contenido nacional establecido conforme a las disposiciones aplicables, la convocante deberá desechar la proposición.

La convocante deberá señalar en la convocatoria o invitación cuáles serán los documentos necesarios, para que cada licitante acredite los aspectos a que se refiere este rubro, preferentemente con las fichas técnicas del fabricante.

- b) **Capacidad del licitante.** Consiste en los recursos económicos, técnicos y de equipamiento con que cuente el licitante, que le permita entregar los bienes en el tiempo requerido por la convocante, así como otorgar garantías de funcionamiento, servicios de mantenimiento o cualquier otro aspecto indispensable para que el licitante pueda cumplir con las obligaciones previstas en el contrato.

La convocante deberá señalar en la convocatoria o invitación, cuáles serán los documentos necesarios para que cada licitante acredite los aspectos a que se refiere este rubro. En el caso de los recursos económicos del licitante, éstos se podrán acreditar con Dictamen a los estados financieros para efectos fiscales del último ejercicio fiscal presentado o la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta, presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En este rubro, se deberá considerar lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, a efecto de otorgar puntuación o unidades porcentuales a personas con discapacidad, a empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad y a MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica;

- c) **Experiencia y especialidad del licitante.** En la experiencia se tomará en cuenta el tiempo en que el licitante ha suministrado a cualquier persona en el Estado de Sinaloa, bienes de la misma naturaleza de los que son objeto del procedimiento de contratación de que se trate, sin que la convocante pueda solicitar una experiencia superior a diez años.

En la especialidad deberá valorarse si los bienes que ha venido suministrando el licitante, corresponden a las características específicas y a los volúmenes y condiciones similares a los requeridos por la convocante.

La acreditación de este rubro podrá realizarse con los contratos o cualquier otro documento que, a consideración de la convocante, permita que el licitante compruebe que ha suministrado bienes en los términos señalados en los párrafos anteriores de este inciso. Para ello, la convocante deberá requerir a los licitantes un mínimo de contratos o documentos a presentar, que hayan suscrito o tengan adjudicados con anterioridad a la fecha de la convocatoria o invitación;

- d) **Cumplimiento de contratos.** Se ocupa de medir el desempeño o cumplimiento que ha tenido el licitante en la entrega oportuna y adecuada de los bienes de la

misma naturaleza objeto del procedimiento de contratación de que se trate, que hubieren sido adquiridos por alguna dependencia, entidad o cualquier otra persona en el plazo que determine la convocante, el cual no podrá ser superior a diez años.

Para acreditar este rubro, la convocante requerirá a los licitantes los contratos relativos a los bienes de la misma naturaleza entregados con anterioridad, así como respecto de cada uno de ellos el documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento correspondiente, la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o cualquier otro documento con el que se corrobore dicho cumplimiento.

En el caso de que la convocante establezca un tiempo mínimo de experiencia de los licitantes, deberá solicitar la acreditación del cumplimiento con los contratos suscritos sobre el mismo objeto. La convocante establecerá en la convocatoria o invitación el número de contratos que los licitantes deban presentar para el período que se haya determinado, el cual será de por lo menos un contrato por cada año de experiencia que se hubiere establecido o bien un contrato plurianual que cubra el período solicitado.

Los contratos cumplidos podrán ser los correspondientes a los presentados por el licitante para acreditar el rubro señalado en el inciso c) de esta fracción.

La convocante tendrá las facultades más amplias para verificar de cualquier forma que estime conveniente, la veracidad de la información presentada.

A cada uno de los cuatro rubros señalados en los incisos anteriores, la convocante deberá asignarle puntuación o unidades porcentuales, la cual a su vez se repartirá entre los distintos subrubros de cada uno de los rubros.

En cualquiera de los subrubros, la convocante podrá otorgar puntuación o unidades porcentuales adicionales a los licitantes que ofrezcan características o condiciones superiores de los bienes o de aquellos aspectos solicitados a los propios licitantes considerados como mínimos indispensables, siempre y cuando ello repercuta directamente en la obtención de mejores condiciones para el Estado.

En este caso, las características o condiciones superiores deberán preverse en la convocatoria o invitación, así como la puntuación o unidades porcentuales asignadas a las mismas.

La suma de la puntuación o unidades porcentuales de todos los rubros con sus respectivos subrubros deberá ser igual a 50. Para la asignación de puntuación o

unidades porcentuales en cada rubro, la convocante deberá considerar lo siguiente:

**i. Características del bien o bienes objeto de la propuesta técnica.** Este rubro tendrá un rango de 20 a 25 puntos o unidades porcentuales.

La convocante para distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, deberá considerar, por lo menos, los siguientes subrubros que serán objeto de evaluación, debiendo darle a cada uno de ellos la que corresponda de acuerdo a su importancia:

- a) **Característica técnica.** En cada uno de los subrubros relativos a características técnicas, la convocante deberá determinar y detallar una especificación o requisito de carácter técnico con el que deba contar el bien;
- b) **Contenido nacional.** La puntuación o unidades porcentuales asignada a este subrubro, deberá ser cuando proceda su inclusión, de al menos 15% de la ponderación determinada por la convocante al rubro, y
- c) **Durabilidad o vida útil del bien.** Se deberá considerar este subrubro cuando la convocante requiera al licitante, la presentación de constancias o pruebas documentales sobre la durabilidad o resistencia del bien o la realización de pruebas de laboratorio, de conformidad con lo dispuesto en la fracción X del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones;

**ii. Capacidad del licitante.** Este rubro tendrá un rango de 5 a 15 puntos o unidades porcentuales.

La convocante para distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, deberá considerar, por lo menos, los siguientes subrubros:

- a) **Capacidad de los recursos económicos, técnicos y de equipamiento** que la convocante considere necesaria para que el licitante cumpla con el contrato, conforme a los requerimientos establecidos en la convocatoria o invitación. La convocante podrá asignar puntuación o unidades porcentuales a cada uno de los conceptos que integran este subrubro de conformidad con las características de los bienes objeto del procedimiento de contratación y la importancia de cada concepto; la suma de la puntuación o unidades porcentuales asignada deberá representar cuando menos el 45% de la ponderación total determinada por la convocante para el rubro;
- b) **Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad en el Estado de Sinaloa.** La convocante deberá considerar en todos los casos puntuación o unidades porcentuales para este subrubro. Cuando se trate de empresas, deberá asignarse de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales determinados por la convocante para

este subrubro, conforme al número de trabajadores con discapacidad que acredite tener cada licitante, y

- c) Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica en el Estado de Sinaloa. La convocante deberá asignar en todos los casos puntuación o unidades porcentuales a este subrubro, las cuales sólo se otorgarán cuando el licitante acredite haber producido los bienes objeto del procedimiento de contratación, con innovación tecnológica que tenga registrada en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones.

En el caso de que la convocante determine evaluar características o condiciones adicionales a las mínimas requeridas, podrá incluir dentro de este rubro los siguientes subrubros:

- 1) Extensión del tiempo mínimo exigido para garantizar el funcionamiento del bien, y
- 2) Servicios adicionales que el licitante puede ofrecer para mantener los bienes en condiciones óptimas.

La puntuación o unidades porcentuales que se asignen a los subrubros establecidos en los incisos b) y c) y, en su caso, 1) y 2) de este rubro, se obtendrán de las que sobren una vez que se hayan otorgado las que correspondan al subrubro señalado en el inciso a) del mismo;

- iii. **Experiencia y especialidad del licitante.** Este rubro tendrá un rango de 5 a 7.5 puntos o unidades porcentuales.

La convocante deberá distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, únicamente entre los siguientes subrubros:

- a) Experiencia. Mayor tiempo suministrando bienes similares a los requeridos en el procedimiento de contratación de que se trate, y
- b) Especialidad. Mayor número de contratos o documentos con los cuales el licitante puede acreditar que ha suministrado bienes con las características específicas y en condiciones y cantidades similares a las establecidas en la convocatoria o invitación de que se trate.

La convocante deberá asignar el máximo de puntuación o unidades porcentuales que haya determinado, al licitante que acredite mayor número de años de experiencia y presente el mayor número de contratos o documentos que cubran los supuestos antes señalados. A partir de este máximo asignado, la convocante deberá efectuar un reparto proporcional de puntuación o unidades porcentuales

entre el resto de los licitantes, en razón de los años de experiencia y del número de contratos o documentos presentados respecto de la especialidad.

En caso de que dos o más licitantes acrediten el mismo número de años de experiencia y presenten el mismo número de contratos o documentos para la especialidad, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto, y

- iv. **Cumplimiento de contratos.** El rango de puntuación o unidades porcentuales que corresponde a este rubro será de 10 a 20.

De acuerdo a las características de los bienes materia del procedimiento de contratación y a las condiciones y complejidad para el cumplimiento del contrato, la convocante podrá establecer subrubros a efecto de distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas.

Se deberá asignar mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante que demuestre documentalmente tener más contratos cumplidos satisfactoriamente, a partir del mínimo establecido por la convocante, y al resto de los licitantes se les asignarán puntuación o unidades porcentuales de manera proporcional al número de contratos que acreditó haber cumplido. En caso de no presentar el mínimo de contratos requerido, no se asignará puntuación o unidades porcentuales.

En caso de que dos o más licitantes presenten el mismo número de contratos o documentos para acreditar el cumplimiento de contratos, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto;

- ii. Para efectos de proceder a la evaluación de la propuesta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado y sólo se considerará el precio neto propuesto.

En caso de que la proposición se efectúe en moneda extranjera, la convocante deberá realizar la conversión a moneda nacional, señalando la fuente oficial que se tomará en cuenta para tal efecto, así como el tipo de cambio. La fecha que se considerará para hacer la conversión, será la que corresponda al acto de presentación y apertura de proposiciones.

El total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta económica, deberá tener un valor numérico máximo de 50, por lo que la propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, deberá asignársele la puntuación o las unidades porcentuales máximas.

Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la

propuesta económica de cada participante, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PPE = MPemb \times 50 / MPi$$

Donde:

PPE = Puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la Propuesta Económica; MPemb = Monto de la Propuesta económica más baja, y

MPi = Monto de la i-ésima Propuesta económica;

- III. Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PTj = TPT + PPE \quad \text{Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Donde:

PTj = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición;

TPT = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Técnica; PPE = Puntuación o unidades porcentuales asignados a la Propuesta Económica, y

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación, y

- IV. La proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos.

### SECCIÓN TERCERA

#### CONTRATACION DE SERVICIOS

**NOVENO.-** En los procedimientos de contratación de servicios sujetos a la Ley de Adquisiciones, distintos a consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, la convocante deberá asignar la puntuación o unidades porcentuales de conformidad con lo siguiente:

- I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener en su evaluación.

En la propuesta técnica los rubros a considerar serán:

- a) **Capacidad del licitante.** Consiste en el número de recursos humanos que técnicamente estén aptos para prestar el servicio, así como los recursos económicos y de equipamiento que requiere el licitante para prestar los servicios en el tiempo, condiciones y niveles de calidad requeridos por la convocante, así como otorgar servicios de mantenimiento o cualquier otro aspecto indispensable para que el licitante pueda cumplir con las obligaciones previstas en el contrato.

Cuando la convocante considere necesario que el licitante cuente con el personal que prestará el servicio previamente a la adjudicación del contrato, deberá acreditarse con los documentos de carácter laboral idóneos.

Los recursos económicos del licitante se podrán acreditar con la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta, presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La convocante considerará dentro de los recursos de equipamiento, los bienes directamente relacionados con la prestación del servicio y aquéllos conexos que permitan al licitante el cumplimiento del contrato.

En este rubro, tratándose de los procedimientos de contratación de servicios sujetos a la Ley de Adquisiciones, deberá considerarse lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 13 de dicha Ley, a efecto de otorgar puntuación o unidades porcentuales a personas con discapacidad, a empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad y a MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio de que se trate.

La convocante deberá señalar en la convocatoria o invitación, cuáles serán los documentos necesarios para que el licitante acredite los aspectos a que se refiere este rubro;

- b) **Experiencia y especialidad del licitante.** En la experiencia se tomará en cuenta el tiempo en que el licitante ha prestado a cualquier persona servicios de la misma naturaleza de los que son objeto del procedimiento de contratación de que se trate, sin que la convocante pueda solicitar una experiencia superior a diez años.

En la especialidad deberá valorarse si los servicios que ha venido prestando el licitante, corresponden a las características específicas y a condiciones similares a las requeridas por la convocante.

La acreditación de este rubro podrá realizarse con los contratos o cualquier otro documento que, a consideración de la convocante, permita que el licitante compruebe que ha prestado servicios en los términos señalados en los párrafos anteriores de este inciso. Para ello, la convocante deberá requerir a los licitantes un mínimo de contratos o documentos a presentar, que hayan suscrito o tengan

adjudicados con anterioridad a la fecha de la convocatoria o invitación; asimismo, podrá establecer un tiempo mínimo de experiencia;

- c) **Propuesta de Trabajo.** Consiste en evaluar conforme a los términos de referencia establecidos por la convocante, la metodología, el plan de trabajo y la organización propuesta por el licitante que permitan garantizar el cumplimiento del contrato.

Para la evaluación de este rubro, la convocante deberá considerar la forma en la cual el licitante propone utilizar los recursos de que dispone para prestar el servicio, cuándo y cómo llevará a cabo las actividades o tareas que implica el mismo, el o los procedimientos para llevar a la práctica las actividades o habilidades y el esquema conforme al cual se estructurará la organización de los recursos humanos necesarios para cumplir con las obligaciones previstas en la convocatoria o invitación.

Para acreditar los aspectos a que alude este rubro, la convocante deberá solicitar en la convocatoria o invitación que el licitante presente la metodología, el plan de trabajo, el organigrama y cualquier otro documento con el cual integre su propuesta de trabajo, y

- d) **Cumplimiento de contratos.** Se ocupa de medir el desempeño o cumplimiento que ha tenido el licitante en la prestación oportuna y adecuada de los servicios de la misma naturaleza objeto del procedimiento de contratación de que se trate, que hubieren sido contratados por alguna dependencia, entidad o cualquier otra persona en el plazo que determine la convocante, el cual no podrá ser superior a diez años.

Para acreditar este rubro, la convocante requerirá a los licitantes los contratos relativos a los servicios de la misma naturaleza prestados con anterioridad así como, respecto de cada uno de ellos, el documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva, la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o cualquier otro documento con el que se corrobore dicho cumplimiento.

En el caso de que la convocante establezca un tiempo mínimo de experiencia de los licitantes, deberá solicitar la acreditación del cumplimiento con los contratos suscritos sobre el mismo objeto. La convocante establecerá en la convocatoria o invitación, el número de contratos que los licitantes deban presentar para el periodo que se haya determinado, el cual será de por lo menos un contrato por cada año de experiencia que se hubiere establecido o bien un contrato plurianual que cubra el período solicitado.

Los contratos cumplidos podrán ser los correspondientes a los presentados por el licitante para acreditar el rubro señalado en el inciso b) de esta fracción.

La convocante tendrá las facultades más amplias para verificar de cualquier forma que estime conveniente, la veracidad de la información presentada. En caso de existir discrepancias en la información, la convocante no tomará en cuenta para el otorgamiento de puntuación o unidades porcentuales, los documentos presentados por el licitante que contengan dichas discrepancias.

A cada uno de los cuatro rubros señalados en los incisos anteriores, la convocante deberá asignarle una puntuación o unidades porcentuales, la cual a su vez se repartirá entre los distintos subrubros que integran de cada uno de los rubros.

En cualquiera de los subrubros, la convocante podrá otorgar puntuación o unidades porcentuales adicionales a los licitantes que ofrezcan características o condiciones superiores de los servicios o de aquellos aspectos solicitados al licitante considerados como mínimos indispensables, siempre y cuando ello repercuta directamente en la obtención de mejores condiciones para el Estado. En este caso, las características o condiciones superiores deberán preverse en la convocatoria o invitación, así como la puntuación o unidades porcentuales asignadas a las mismas.

La suma de la puntuación o unidades porcentuales de todos los rubros con sus respectivos subrubros deberá ser igual a 60. Para la asignación de puntuación o unidades porcentuales en cada rubro, la convocante deberá considerar lo siguiente:

- i. **Capacidad del licitante.** Este rubro tendrá un rango de 12 a 24 puntos o unidades porcentuales.

La convocante para distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, deberá considerar, por lo menos, los siguientes subrubros:

- a) **Capacidad de los recursos humanos.** La convocante tomará en cuenta los niveles de preparación y la cantidad de personal que se requiera para prestar el servicio. La suma de la puntuación o unidades porcentuales asignada a este subrubro deberá representar, cuando menos, el 40% de la ponderación total determinada por la convocante para el rubro.

La convocante podrá requerir la existencia de un responsable de grupo de trabajo o jefe de equipo o proyecto, así como, en su caso, un número mínimo de miembros que integren cada grupo de trabajo.

A efecto de evaluar la preparación de cada una de las citadas personas, la convocante podrá asignar puntuación o unidades porcentuales, conforme a los siguientes aspectos:

**Primero.** Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación de que se trate. Este aspecto

tendrá un valor de ponderación del 20% al 30% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro;

**Segundo.** Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 50% al 60% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro, y

**Tercero.** Dominio de herramientas relacionadas con el servicio, como puede ser el idioma, programas informáticos o participación en la resolución o tratamiento de problemáticas similares a la que sea materia del servicio de que se trate. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 10% al 20% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro.

La suma de los valores de ponderación determinados para cada uno de los tres aspectos señalados, deberá ser igual al total de la puntuación o unidades porcentuales asignadas para el presente subrubro.

En el caso de que la convocante requiera que el licitante cuente con el personal que prestará el servicio previamente a la adjudicación del contrato, sólo se dará puntuación o unidades porcentuales al licitante que acredite contar en su plantilla con el personal que habrá de prestar el servicio;

- b) Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento que la convocante considere necesaria para que el licitante cumpla con el contrato, conforme a los requerimientos establecidos en la convocatoria o invitación. La convocante podrá asignar puntuación o unidades porcentuales a cada uno de los conceptos que integran este subrubro, de conformidad con las características de los servicios objeto del procedimiento de contratación y la importancia de cada concepto; la suma de la puntuación o unidades porcentuales asignadas deberá representar, cuando menos, el 40% de la ponderación total determinada por la convocante para el rubro.

La convocante podrá no incluir el concepto relativo a la capacidad de los recursos económicos, en caso de que considere que por la naturaleza y características del servicio requerido no es necesario evaluarlo;

- c) Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad. La convocante deberá asignar en todos los casos puntuación o unidades porcentuales a este subrubro. Cuando se trate de empresas se deberá asignar de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales determinadas por la convocante para este subrubro, conforme al número de trabajadores con discapacidad que acrediten tener;

- d) Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio de que se trate. La convocante deberá asignar en todos los casos puntuación o unidades porcentuales a este subrubro, las cuales sólo se otorgarán cuando el licitante acredite haber producido los bienes que se utilizarán en la prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación, con innovación tecnológica que tenga registrada en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, y

En el caso de que la convocante determine evaluar características o condiciones adicionales a las mínimas requeridas, podrá incluir dentro de este rubro los siguientes subrubros:

- 1) Extensión del tiempo mínimo exigido para garantizar el servicio, y
- 2) Valores agregados, como pudiera ser la prestación del servicio en plazos más reducidos, el otorgamiento de servicios adicionales o la obtención de resultados superiores a los requeridos.

La puntuación o unidades porcentuales que se asignen a los subrubros establecidos en los incisos c), d) o e) según corresponda y, en su caso, 1) y 2) de este rubro, se obtendrán de las que sobren una vez que se hayan otorgado las que correspondan a los subrubros señalados en los incisos a) y b) del mismo;

- ii. **Experiencia y especialidad del licitante.** Este rubro tendrá un rango de 12 a 18 puntos o unidades porcentuales.

La convocante deberá distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, únicamente entre los siguientes subrubros:

- a) **Experiencia.** Mayor tiempo prestando servicios similares a los requeridos en el procedimiento de contratación de que se trate, y
- b) **Especialidad.** Mayor número de contratos o documentos con los cuales el licitante puede acreditar que ha prestado servicios con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la convocatoria o invitación de que se trate.

La convocante deberá asignar el máximo de puntuación o unidades porcentuales que haya determinado, al licitante que acredite mayor número de años de experiencia y presente el mayor número de contratos o documentos que cubran los supuestos antes señalados. A partir de este máximo asignado, la convocante deberá efectuar un reparto proporcional de puntuación o unidades porcentuales

entre el resto de los licitantes, en razón de los años de experiencia y del número de contratos o documentos presentados respecto de la especialidad.

En caso de que dos o más licitantes acrediten el mismo número de años de experiencia y presenten el mismo número de contratos o documentos para la especialidad, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto;

**iii. Propuesta de Trabajo.** Este rubro tendrá un rango de puntuación o unidades porcentuales de 6 a 12.

La convocante para distribuir el total de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este rubro, deberá considerar, entre otros, los siguientes subrubros:

- a) Metodología para la prestación del servicio;
- b) Plan de trabajo propuesto por el licitante, y
- c) Esquema estructural de la organización de los recursos humanos.

La convocante asignará a cada subrubro la puntuación o unidades porcentuales conforme a la importancia que tengan para la prestación del servicio requerido, y

**iv. Cumplimiento de contratos.** El rango de puntuación o unidades porcentuales que corresponde a este rubro será de 6 a 12.

De acuerdo a la naturaleza y características de los servicios materia del procedimiento de contratación y las condiciones y complejidad para el cumplimiento del contrato, la convocante podrá establecer subrubros a efecto de distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este rubro.

Se deberá asignar mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante que demuestre documentalmente tener más contratos cumplidos satisfactoriamente en términos de la Ley de Adquisiciones, a partir del mínimo establecido por la convocante, y al resto de los licitantes se les asignará puntuación o unidades porcentuales de manera proporcional al número de contratos que acrediten haber cumplido. En caso de no presentarse el mínimo de contratos requerido, no se asignará puntuación o unidades porcentuales.

En caso de que dos o más licitantes presenten el mismo número de contratos o documentos para acreditar el cumplimiento de contratos, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto;

**II.** Para efectos de proceder a la evaluación de la propuesta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado y sólo se considerará el precio neto propuesto.

En caso de que la proposición se efectúe en moneda extranjera, la convocante deberá realizar la conversión a moneda nacional, señalando la fuente oficial que se tomará en cuenta para tal efecto, así como el tipo de cambio. La fecha que se considerará para hacer la conversión, será la que corresponda al acto de presentación y apertura de proposiciones.

El total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta económica, deberá tener un valor numérico máximo de 40, por lo que a la propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, deberá asignársele la puntuación o unidades porcentuales máxima.

Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la propuesta económica de cada participante, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PPE = MPemb \times 40 / MPi.$$

Donde:

PPE = Puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la Propuesta Económica;

MPemb = Monto de la Propuesta económica más baja, y

MPi = Monto de la i-ésima Propuesta económica;

- III. Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PTj = TPT + PPE \quad \text{Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Donde:

PTj = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición;

TPT = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Técnica;

PPE = Puntuación o unidades porcentuales asignados a la Propuesta Económica, y

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación, y

- IV. La proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos.

**DECIMO.-** En los procedimientos de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones sujetos a la Ley de Adquisiciones, la convocante para asignar la

puntuación o unidades porcentuales deberá identificar las características del servicio materia del procedimiento de contratación de conformidad con lo siguiente:

- A. **Servicios estandarizados.** Aquéllos que impliquen el desarrollo de soluciones o metodologías eficientes para resolver problemas comunes, recurrentes o de complejidad menor que se presentan en la Administración Pública Estatal. La puntuación o unidades porcentuales que se podrán asignar en la evaluación de las proposiciones para la contratación de los servicios con estas características, será de hasta un máximo de 70 para la propuesta técnica y de 30 para la propuesta económica.
- B. **Servicios personalizados o a la medida.** Los que desarrollan soluciones o metodologías eficientes diseñadas o creadas ex profeso para resolver problemas específicos no comunes en la Administración Pública Estatal. La puntuación o unidades porcentuales que se podrán asignar en la evaluación de las proposiciones para la contratación de los servicios con estas características, será de hasta un máximo de 80 para la propuesta técnica y de 20 para la propuesta económica.
- C. **Servicios Especializados.** Relativos a trabajos que requieran alta especialización y se relacionen con un determinado sector o área del conocimiento, para desarrollar soluciones o metodologías eficientes que permitan resolver problemas complejos y que pueden tener un alto impacto social o económico. La puntuación o unidades porcentuales que se podrán asignar en la evaluación de las proposiciones para la contratación de los servicios con estas características, será de hasta un máximo de 90 para la propuesta técnica y de 10 para la propuesta económica.

La convocante deberá asignar la puntuación o unidades porcentuales, atendiendo a lo siguiente:

- I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos el 75% de la puntuación o unidades porcentuales máximas señaladas en los apartados A, B o C del presente lineamiento que correspondan al servicio de que se trate.

En la propuesta técnica los rubros a considerar serán:

- a) **Capacidad del licitante.** Consiste en el número de recursos humanos que técnicamente estén aptos para prestar el servicio de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, así como los recursos económicos y de equipamiento que requiere el licitante para prestar los servicios en el tiempo, condiciones y niveles de calidad requeridos por la convocante, así como determinar cualquier otro aspecto indispensable para que el licitante pueda cumplir con las obligaciones previstas en el contrato.

En los recursos humanos la convocante valorará la capacidad del personal profesional propuesto por el licitante, en cuanto a sus capacidades técnicas o cognitivas y su experiencia en relación con los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones requeridos.

Cuando la convocante considere necesario que el licitante cuente con el personal que prestará los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones previamente a la adjudicación del contrato, deberá acreditarse con los documentos de carácter laboral idóneos.

Los recursos económicos del licitante se podrán acreditar con la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta, presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La convocante considerará dentro de los recursos de equipamiento, los bienes directamente relacionados con la prestación de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones y aquéllos conexos que permitan al licitante el cumplimiento del contrato.

La convocante podrá no incluir el concepto relativo a la capacidad de los recursos económicos y de equipamiento, en caso de que considere que por la naturaleza y características de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones requeridos, no es necesario evaluarlos.

En este rubro, deberá considerarse lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, a efecto de otorgar puntuación o unidades porcentuales a personas con discapacidad y a empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad.

La convocante deberá señalar en la convocatoria o invitación, cuáles serán los documentos necesarios, para que el licitante acredite los aspectos a que se refiere este rubro;

- b) Experiencia y especialidad del licitante.** En la experiencia se tomará en cuenta el tiempo en que el licitante ha prestado a cualquier persona servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones de la misma naturaleza de los que son objeto del procedimiento de contratación de que se trate, sin que la convocante pueda solicitar una experiencia superior a diez años.

En la especialidad deberá valorarse si los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que ha venido prestando el licitante, corresponden a las características específicas y a las condiciones similares a las requeridas por la convocante.

La acreditación de este rubro podrá realizarse con los contratos o cualquier otro documento que, a consideración de la convocante, permita que el licitante compruebe que ha prestado servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones en los términos señalados en los párrafos anteriores de este inciso. Para ello, la convocante deberá requerir a los licitantes un mínimo de contratos o documentos a presentar, que hayan suscrito o tengan adjudicados con anterioridad a la fecha de la convocatoria o invitación; asimismo, podrá establecer un tiempo mínimo de experiencia;

- c) **Propuesta de Trabajo.** Consiste en evaluar conforme a los términos de referencia establecidos por la convocante, la metodología, el plan de trabajo y la organización propuesta por el licitante que permita garantizar el cumplimiento del contrato.

Para la evaluación de este rubro la convocante deberá considerar la forma en la cual cada licitante propone utilizar los recursos de que dispone para prestar los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, cuándo y cómo llevará a cabo las actividades o tareas que implica el mismo, el o los procedimientos para llevar a la práctica las actividades y el esquema conforme al cual se estructurará la organización de los recursos humanos necesarios para cumplir con las obligaciones previstas en la convocatoria o invitación.

Para acreditar los aspectos a que alude este rubro, la convocante deberá solicitar en la convocatoria o invitación que cada licitante presente la metodología, el plan de trabajo, el organigrama y cualquier otro documento con el cual integre su propuesta de trabajo;

- d) **Capacitación o transferencia de conocimientos.** En el caso de que la naturaleza y características de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones lo requieran, la convocante deberá incluir este rubro para evaluar el programa de capacitación que proporcione el licitante, la metodología y la visión de la capacitación a impartir y el nivel profesional, conocimientos y habilidades de los capacitadores propuestos.

La acreditación de este rubro se llevará a cabo con la presentación por parte del licitante del programa de capacitación, la metodología para impartir la misma y los documentos que estime pertinentes la convocante para comprobar la capacidad del personal capacitador, y

- e) **Cumplimiento de contratos.** Se ocupa de medir el desempeño o cumplimiento que ha tenido el licitante en la prestación oportuna y adecuada de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones de la misma naturaleza objeto del procedimiento de contratación de que se trate, que hubieren sido

contratados por alguna dependencia, entidad o cualquier otra persona en el plazo que determine la convocante, el cual no podrá ser superior a diez años.

Para acreditar este rubro la convocante requerirá a los licitantes los contratos relativos a los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones de la misma naturaleza prestados con anterioridad así como, respecto de cada uno de ellos, el documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva, la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o cualquier otro documento con el que se corrobore dicho cumplimiento.

En el caso de que la convocante establezca un tiempo mínimo de experiencia de los licitantes, deberá solicitar la acreditación del cumplimiento con los contratos suscritos sobre el mismo objeto. La convocante establecerá en la convocatoria o invitación el número de contratos que los licitantes deban presentar para el periodo que se haya determinado, el cual será de por lo menos un contrato por cada año de experiencia que se hubiere establecido o bien, un contrato plurianual que cubra el periodo solicitado.

Los contratos cumplidos podrán ser los correspondientes a los presentados por el licitante para acreditar el rubro señalado en el inciso b) de esta fracción.

La convocante tendrá las facultades más amplias para verificar de cualquier forma que estime conveniente, la veracidad de la información presentada. En caso de existir discrepancias en la información, la convocante no tomará en cuenta para el otorgamiento de puntuación o unidades porcentuales, los documentos presentados por el licitante que contengan dichas discrepancias.

A cada uno de los cinco rubros señalados en los incisos anteriores, la convocante deberá asignarle una puntuación o unidades porcentuales, la cual a su vez se repartirá entre los distintos subrubros de cada uno de los rubros.

En cualquiera de los subrubros, la convocante podrá otorgar puntuación o unidades porcentuales adicionales a los licitantes que ofrezcan características o condiciones superiores de los servicios o de aquellos aspectos solicitados al licitante considerados como mínimos indispensables, siempre y cuando ello repercuta directamente en la obtención de mejores condiciones para el Estado. En este caso, las características o condiciones superiores deberán preverse en la convocatoria o invitación, así como la puntuación o unidades porcentuales asignadas a las mismas.

La suma de la puntuación o unidades porcentuales de todos los rubros con sus respectivos subrubros deberá ser igual a la puntuación o unidades porcentuales máximas señaladas en los apartados A, B y C de este lineamiento, conforme a los

servicios de que se trate. Para la asignación de puntuación o unidades porcentuales en cada rubro, la convocante deberá considerar lo siguiente:

- i. **Capacidad del licitante.** Este rubro tendrá un rango del 35% al 45% de la puntuación o unidades porcentuales máximas señaladas en los apartados A, B y C de este lineamiento, conforme a los servicios de que se trate.

La convocante para distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, deberá considerar, por lo menos, los siguientes subrubros:

- a) **Capacidad de los recursos humanos.** La convocante tomará en cuenta las capacidades técnicas o cognoscitivas y la experiencia del personal que se requiera para prestar los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones. La suma de la puntuación o unidades porcentuales asignada a este subrubro deberá ser, cuando menos, del 60% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas al rubro.

La convocante podrá requerir la existencia de un responsable de grupo de trabajo o jefe de equipo o proyecto, así como, en su caso, un número mínimo de miembros que integren cada grupo de trabajo.

A efecto de evaluar la capacidad de cada una de las citadas personas, la convocante podrá asignar puntuación o unidades porcentuales conforme a los siguientes aspectos:

**Primero.** Experiencia en asuntos relacionados con la materia de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones objeto del procedimiento de contratación de que se trate. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 30% al 40% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro;

**Segundo.** Conocimientos sobre la materia objeto de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, de acuerdo a sus grados académicos o profesionales. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 40% al 50% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro, y

**Tercero.** Dominio de aptitudes relacionadas con los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, como puede ser el idioma, programas informáticos o participación en la resolución o tratamiento de problemáticas similares a la que sea materia del servicio de que se trate. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 10% al 20% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro.

La suma de los valores de ponderación determinados para cada uno de los tres aspectos señalados, deberá ser igual al total de la puntuación o unidades porcentuales asignadas para el presente subrubro.

En el caso de que la convocante requiera que el licitante cuente con el personal que prestará el servicio de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones previamente a la adjudicación del contrato, sólo se dará puntuación o unidades porcentuales al licitante que acredite contar en su plantilla con el personal que habrá de prestar el servicio;

- b) Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento que la convocante considere necesaria para que el licitante cumpla con el contrato, conforme a los requerimientos establecidos en la convocatoria o invitación. La convocante podrá asignar puntuación o unidades porcentuales a cada uno de los conceptos que integran este subrubro de conformidad con las características de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones objeto del procedimiento de contratación y la importancia de cada concepto; la suma de la puntuación o unidades porcentuales asignadas deberá representar, cuando menos, el 20% de la ponderación total determinada por la convocante para el rubro.

En caso de que la convocante hubiere considerado innecesario incluir este rubro para la evaluación de la propuesta técnica, el porcentaje de este subrubro deberá de sumarse al relativo a la capacidad de los recursos humanos a que se refiere el inciso anterior, y

- c) Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad. La convocante deberá asignar en todos los casos puntuación o unidades porcentuales a este subrubro. Cuando se trate de empresas se deberán asignar de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales determinados por la convocante para este subrubro, conforme al número de trabajadores con discapacidad que acrediten tener.

En el caso de que la convocante determine evaluar características o condiciones adicionales a las mínimas requeridas, podrá incluir dentro de este rubro otro subrubro en el que se consideren los siguientes aspectos:

- 1) Mayores capacidades técnicas o cognoscitivas o experiencia del personal profesional que proponga el licitante, y
- 2) Valores agregados, como pudiera ser la prestación del servicio en plazos más reducidos, el otorgamiento de servicios adicionales o la obtención de resultados superiores a los requeridos.

La puntuación o unidades porcentuales que se asignen a los subrubros establecidos en el inciso c) y, en su caso, 1) y 2) de este rubro, se obtendrán de las que sobren una vez que se hayan otorgado las que correspondan a los subrubros señalados en los incisos a) y b) del mismo;

- ii. **Experiencia y especialidad del licitante.** Este rubro tendrá un rango del 7.5% al 15% de la puntuación o unidades porcentuales máximas señaladas en los apartados A, B y C de este lineamiento, conforme a los servicios de que se trate.

La convocante deberá distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, únicamente entre los siguientes subrubros:

- a) **Experiencia.** Mayor tiempo prestando servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones similares a los requeridos en el procedimiento de contratación de que se trate, y
- b) **Especialidad.** Mayor número de contratos o documentos con los cuales el licitante puede acreditar que ha prestado servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la convocatoria o invitación de que se trate.

La convocante deberá asignar el máximo de puntuación o unidades porcentuales que haya determinado, al licitante que acredite mayor número de años de experiencia y presente el mayor número de contratos o documentos que cubran los supuestos antes señalados. A partir de este máximo asignado, la convocante deberá efectuar un reparto proporcional de puntuación o unidades porcentuales entre el resto de los licitantes en razón de los años de experiencia y del número de contratos o documentos presentados respecto de la especialidad.

En caso de que dos o más licitantes acrediten el mismo número de años de experiencia y presenten el mismo número de contratos o documentos para la especialidad, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto;

- iii. **Propuesta de Trabajo.** Este rubro tendrá un rango del 30% al 45% de la puntuación o unidades porcentuales máximas señaladas en los apartados A, B y C de este lineamiento, conforme a los servicios de que se trate.

La convocante para distribuir el total de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este rubro, deberá considerar, entre otros, los siguientes subrubros:

- a) Metodología y, en su caso, la visión a utilizar en la prestación de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones;
- b) Plan de trabajo propuesto por el licitante, y
- c) Esquema estructural de la organización de los recursos humanos.

La convocante asignará a cada subrubro la puntuación o unidades porcentuales conforme a la importancia que tengan para la prestación de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones requeridos;

- iv. Capacitación o transferencia de conocimientos.** Este rubro tendrá un rango del 3% al 9% de la puntuación o unidades porcentuales máximas señaladas en los apartados A, B y C de este lineamiento, conforme a los servicios de que se trate. La puntuación o unidades porcentuales de este rubro se obtendrán de las asignadas al rubro señalado en el numeral i de esta fracción. En caso de que la convocante considere innecesario incluir este rubro para su evaluación, la puntuación o unidades porcentuales del rubro a que se refiere el numeral antes señalado no se deberá afectar.

La asignación de puntuación o unidades porcentuales en este rubro en general deberá corresponder al rango de 7% como máximo. Cuando la transferencia de conocimientos tenga particular importancia en los servicios objeto del procedimiento de contratación de que se trate, se podrá asignar un mayor número de puntuación o unidades porcentuales, las cuales no podrán ser superiores a las que correspondan al rango de 9%; en este caso, la convocante deberá documentar las razones que justifiquen dicha situación, dejando constancia de ello en el expediente de contratación respectivo.

Para distribuir el total de puntuación o unidades porcentuales que correspondan a este rubro, la convocante deberá considerar, entre otros, los siguientes subrubros:

- a) La metodología y la visión a utilizar para impartir la capacitación;
- b) El programa de capacitación, y
- c) El nivel profesional, conocimientos y habilidades de los capacitadores propuestos.

La convocante decidirá la forma en la cual se distribuirá la puntuación o unidades porcentuales asignadas al rubro, entre cada uno de los subrubros que lo integran, y

- v. **Cumplimiento de contratos.** Este rubro tendrá un rango del 10% al 20% de la puntuación o unidades porcentuales máximas señaladas en los apartados A, B y C de este lineamiento, conforme a los servicios de que se trate.

De acuerdo a la naturaleza y características de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones materia del procedimiento de contratación y las condiciones y complejidad para el cumplimiento del contrato, la convocante podrá establecer subrubros a efecto de distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este rubro.

Se deberá asignar mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante que demuestre documentalmente tener más contratos cumplidos satisfactoriamente en términos de la Ley de Adquisiciones, a partir del mínimo establecido por la convocante, y al resto de los licitantes se les asignará puntuación o unidades porcentuales de manera proporcional al número de contratos que acrediten haber cumplido. En caso de no presentarse el mínimo de contratos requerido, no se asignará puntuación o unidades porcentuales.

En caso de que dos o más licitantes presenten el mismo número de contratos o documentos para acreditar el cumplimiento de contratos, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto;

- II. Para efectos de proceder a la evaluación de la propuesta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado y sólo se considerará el precio neto propuesto.

En caso de que la proposición se efectúe en moneda extranjera, la convocante deberá realizar la conversión a moneda nacional, señalando la fuente oficial que se tomará en cuenta para tal efecto, así como el tipo de cambio. La fecha que se considerará para hacer la conversión, será la que corresponda al acto de presentación y apertura de proposiciones.

La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta económica serán los señalados en los apartados A, B o C del presente lineamiento que correspondan al servicio de que se trate.

Para el caso de los servicios a que se refiere el apartado A de este lineamiento, el valor numérico máximo de 30 puntos o unidades porcentuales, se asignará a la propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas.

Para el caso de los servicios señalados en los apartados B y C de este lineamiento, para la asignación de la puntuación o unidades porcentuales a las propuestas económicas, la convocante deberá obtener el promedio de las mismas, asignando

el máximo de los 20 ó 10 puntos o unidades porcentuales, respectivamente, a la propuesta económica más próxima al citado promedio y que se ubique por arriba de éste, asignando de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales a las demás propuestas económicas situadas por encima de dicho promedio, mediante una regla simple de tres. A las propuestas económicas que se encuentren por debajo del promedio señalado, no se les asignará puntuación o unidades porcentuales.

Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la propuesta económica de cada participante, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

Para los servicios del apartado A de este lineamiento:  $PPE = MPemb \times 30 / MPi$ .

Para los servicios del apartado B de este lineamiento:  $PPE = MPemb \times 20 / MPi$ .

Para los servicios del apartado C de este lineamiento:  $PPE = MPemb \times 10 / MPi$ .

Donde:

PPE = Puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la Propuesta Económica;

MPemb = Monto de la Propuesta económica más baja, y

MPi = Monto de la i-ésima Propuesta económica;

- III. Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PTj = TPT + PPE \quad \text{Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Donde:

PTj = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición;

TPT = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Técnica;

PPE = Puntuación o unidades porcentuales asignados a la Propuesta Económica, y

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación, y

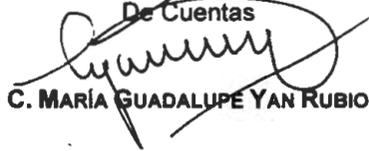
- IV. La proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo y los Lineamientos contenidos en el mismo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Secretaría de Transparencia y Rendición  
De Cuentas



C. MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO

Secretaría General de Gobierno



C. GONZALO GÓMEZ FLORES

Secretaría de Administración y Finanzas



C. CARLOS GERARDO ORTEGA CARRICARTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN DIVERSOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CVIII 3ra. Época**

**Culiacán, Sin., Viernes 03 de Marzo de 2017.**

**No. 029**

### ÍNDICE

#### AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

2 - 23

#### AVISOS NOTARIALES

23 - 24

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.**

**EDICTO**

Exp. No. 816/2014

**DEMANDADO: BRAULIO RAFAEL CARMONA HERNÁNDEZ**

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 816/2014 relativo al juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de la infanta XIMENA CARMONA RUBIO, promovido por ELBA LEONICIA RUBIO SALAZAR, como madre en ejercicio de la patria potestad de la aludida puberta, en contra de BRAULIO RAFAEL CARMONA HERNÁNDEZ, se dictó resolución con fecha 31 treinta y uno de enero del año 2017 dos mil diecisiete, que a la letra de sus puntos resolutivos dice:

Navolato, Sinaloa, a 31 treinta y uno de enero del año 2017 dos mil diecisiete.- PRIMERO.- La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio.- SEGUNDO.- En consecuencia se condena a BRAULIO RAFAEL CARMONA HERNÁNDEZ, a la pérdida de la patria potestad de su hija la niña XIMENA CARMONA RUBIO, pero prevaleciendo la obligación de contribuir a la subsistencia de esta hasta que cumpla la mayoría de edad, o le otorgue una profesión, arte u oficio.- TERCERO.- El ejercicio de la institución de la Patria Potestad quedara únicamente a favor de la progenitora ELBA LEONICIA RUBIO SALAZAR, en términos del artículo 350 párrafo I del Código Familiar Estadual.- CUARTO.- No se hace especial condenación en costas, por no surtirse ninguno de los supuestos previstos por el artículo 78 fracción I de la Ley Procesal Familiar.- QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte actora en términos del numeral 159 fracción VI y al demandado de acuerdo al 443 y

445 del Código de Procedimientos Familiares en Sinaloa.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo resolvió y firmó MARTHA MAGDALENA EZQUERRA ASTENGO, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante Jesús Villarreal Jiménez, Secretario Segundo de Acuerdos con que actúa y da fe.- Firmados dos firmas ilegibles.- Rubricas.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Mzo. 01 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

MZO. 3-6

R. No. 10208772

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD- PERPÉTUAM, presentada por MARÍA IGNACIA QUIÑÓNEZ BUITIMEA, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Álvaro Obregón esquina con callejón Lorenzo F. Robles, de la Sindicatura de San Miguel, Zapotitlán, Ahome, Sinaloa, con una superficie de 263.20 metros cuadrados, clave catastral SM-02-01-90-05, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: mide 16.75 metros y colinda con calle Obregón; AL SUR: mide 12.65 metros y colinda con propiedad del señor Amadeo Fonseca Zazueta; AL PONIENTE: mide 19.05 metros y colinda con callejón Lorenzo F. Robles; y AL ORIENTE: mide 17.08 metros y colinda con propiedad del señor Amadeo Fonseca Zazueta.

Este edicto deberá fijarse por el término de Veinte Días en los estrados de este Juzgado y en las tablas destinadas al efecto en la Presidencia Municipal de esta Ciudad, haciéndose saber al público que planos y fotografías del inmueble se encuentran expuestos en los estrados de este Tribunal bajo Expediente número 732/2016-2.

Los Mochis, Sin., Ene. 16 de 2017

ELC. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Alfredo Isabel Moreno Osuna*

MZO. 3-13-24

R. No. 594513

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

#### EDICTO

ALOS INTERESADOS:

Se hace del conocimiento de los interesados que ante este Juzgado, el C. ERNESTO GUZMÁN FLORES, en el Expediente número 1364/2016, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), con el objeto de adquirir la posesión del bien inmueble que a continuación se describe:

Inmueble, ubicado en avenida De Las Dalias, sin número, de la población de Aguaruto, de este Municipio y consta de un lote de terreno con una superficie de 410.00 metros cuadrados, y una construcción edificada en el mismo de 101.79 metros cuadrados, con clave catastral número 007-060-001-009-038-001, y un valor catastral actual de \$373,367.45 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL); con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 41.00 metros y colinda con lotes número 049 y 048 ambos propiedad de Flores Castañedas Rigoberto. AL SUR: mide 41.00 metros y colinda con lote número 009, propiedad de Lozano Velarde Rosalva, lote número 010 propiedad de Rentería Sáinz María Trinidad, lote número 034 propiedad de Benítez

Castro Óscar Mario y lote número 011 propiedad de Treviño Jesús. AL ORIENTE: mide 10.00 metros y colinda con Avenida de las Dalias. AL PONIENTE: mide 10.00 metros y colinda con lote número 014, propiedad de García García Ricardo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 20 de 2017

ELC. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Manuel García Ruiz*

MZO. 3-13-24

R. No. 10207736

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

#### EDICTO:

ALOS INTERESADOS:

Que en cumplimiento al Auto de fecha 19 diecinueve de enero del año en curso, dictado en el Expediente número 22/2017, relativo a las diligencias de Información AD-PERPÉTUAM, promovida ante este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, se hace del conocimiento de los interesados y a quienes se crean con derecho a oponerse que la C. YATZA KORINA RODRÍGUEZ VELARDE, promueva diligencias de Información AD-PERPÉTUAM, con el objeto de acreditar la posesión y construcción del siguiente bien inmueble:

Finca urbana y lote de terreno sobre el cual está construida ubicada en calle San Luis Gopnzaga, número 11,302, lote número 04, manzana 18, Fraccionamiento Las Misiones, con una superficie de 90.19 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 15.02 metros con lote número 05; AL SURESTE: 15.01 metros, con lote número 03; AL NORESTE: 6.00 metros con propiedad privada; AL SUROESTE: 6.00 metros con calle Misión San Luis Gonzaga.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 24 de 2017

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Karla Verónica Valdés Niebla*

MZO. 3-13-24

R. No. 758974

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de el de cujus MERCEDES VARGAS AGUAYO Y/O MERCEDES VARGAS Y/O MERCEDES VARGAS DE QUIÑÓNEZ Y/O MERCEDES V. DE QUIÑÓNEZ, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 65/2017, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Feb. 02 de 2017

SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

MZO. 3-13

R. No. 10207723

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de el de cujus DAVID CONTRERAS RODRÍGUEZ Y/O DAVID CONTRERAS, quienes indistintamente se ostentaban con ambos nombres, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 127/2017, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Feb. 02 de 2017

SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

MZO. 3-13

R. No. 594437

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO

INTESTAMENTARIO a bienes de el de cujus TEÓDULO CASAS QUIÑÓNEZ, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1969/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Feb. 02 de 2017

SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

MZO. 3-13

R. No. 594238

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de VICENTA MICHEL SOTO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículo 488, 495 y 493 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 824/2013.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Nov. 18 de 2016

C. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

MZO. 3-13

R. No. 131234

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO LÁZARO CÁRDENAS Y PINO ZUÁREZ UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN VERDUZCO ACOSTA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente. Expediente 85/2017.

## ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ene. 27 de 2017

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín**Moreno*

MZO. 3-13

R. No. 10207746

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ELISA ARELLANO ZAMORA Y/O ELISA ARELLANO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 58/2017.

Culiacán, Sin., Ene. 20 de 2017

SECRETARIA TERCERA

*Claudia Bórquez Zazueta*

MZO. 3-13

R. No. 10207698

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor RAYMUNDO SOTO ESPINOZA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 3384/2016.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 24 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

MZO. 3-13

R. No. 10207726

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de OCTAVIO MICHEL JACOBO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 3266/2016.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 05 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

MZO. 3-13

R. No. 10207769

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de RIGOBERTO GODOY GARCÍA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 66/2017.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 07 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

MZO. 3-13

R. No. 10207759

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor ALBERTO ANGULO BOJÓRQUEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 3255/2016.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 25 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

MZO. 3-13

R. No. 10207756

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ADOLFO VALENTE MONÁRREZ LUQUE, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 3388/2016.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 09 de 2017

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

MZO. 3-13

R. No. 10207813

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor CRISTÓBAL MACHADO ESQUERRA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 3229/2016.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 11 de 2017

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

MZO. 3-13

R. No. 10207704

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora MARÍA MAGDALENA MORGÁN DELGADO, para que se presenten a deducir y

justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2717/2016.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 24 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

MZO. 3-13

R. No. 10207717

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de HIPÓLITO DÍAZ ALDERETE Y/O IPÓLITO DÍAZ ALDERETE Y/O HIPÓLITO DÍAZ ALGARETE Y/O HIPÓLITO DÍAZ ALDRETE, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 3181/2016.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 12 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*

MZO. 3-13

R. No. 10207709

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del finado RUBÉN OCTAVIO APODACARIVERA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 392/2017.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 27 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

MZO. 3-13

R. No. 10208654

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROSALINA ZAMUDIO RICO DE LARA y PABLO LARA LARA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2500/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 24 de 2017

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

MZO. 3-13

R. No. 758211

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ERNESTINA BALMACEDA VALDEZ Y/O MARTINA BALMACEDA VALDEZ Y/O MARTINA BALMACEDA y REMIGIO SÁNCHEZ ACUÑA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2535/20016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 19 de 2017

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

MZO. 3-13

R. No. 758207

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de REGINA BALLESTEROS IBARRA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 963/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 22 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

MZO. 3-13

R. No. 758598

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROSA ALCARAZ UREÑA Y/O ROSA ISELA ALCARAZ Y/O ROSA ISELA GARCÍA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2789/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 31 de 2017

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

MZO. 3-13

R. No. 758689

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ESTHER

ALICIA PERAZA OSUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2871/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 09 de 2017

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

MZO. 3-13 R. No. 758210

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA IMELDA PÉREZ COBARRUVIAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2901/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 20 de 2017

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

MZO. 3-13 R. No. 758471

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA ANDREA GONZÁLEZLAMAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2791/2016, en un término

improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 31 de 2017

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

MZO. 3-13 R. No. 758688

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALEJANDRO CASTRO TOPETE y MARÍA LIZÁRRAGA RÍOS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1561/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 12 de 2017

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

MZO. 3-13 R. No. 758205

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2944/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 13 de 2017

**C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR**  
**C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS**  
*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*  
MZO. 3-13 R. No. 758218

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CELIA RIVERA SCOTT, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2790/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ene. 12 de 2017

**C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR**  
**C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS**  
*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*  
MZO. 3-13 R. No. 758691

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de AGUSTÍN GARCÍA PEINADO. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 680/2016, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Ene. 16 de 2017

**LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS**  
*Lic. María Luisa Tirado Lizárraga*  
MZO. 3-13 R. No. 10207765

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de FERNANDO BURGUEÑO SÁNCHEZ. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 30/2016, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Feb. 01 de 2017

**LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS**  
*Lic. María Luisa Tirado Lizárraga*  
MZO. 3-13 R. No. 10207766

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.**

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a bienes del finado SANTOS ROJAS RUESGAS Y/O SANTOS ROJAS RUESGAZ Y/O SANTOS ROJAS Y/O SANTOS ROJAS RUEZGAZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 73/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Ene. 25 de 2017

**SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS**  
*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*  
MZO. 3-13 R. No. 10207743

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.**

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado JORGE ABEL KELLY JAIME Y/O JORGE KELLY Y/O JORGE JAIME, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 938/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Ene. 26 de 2017

**SECRETARIO SEGUNDO**

**Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga**

MZO. 3-13

R. No. 10207714

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE**

Que en el expediente número 140/2010, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez comparece, en su carácter de apoderado legal de THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, COMO CAUSAHABIENTE DE BANCO JP MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DE EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/0399, quien cedió los derechos a CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso F/00399, en contra de MARÍA CRISTINA HERAS CORRALES Y ALEJANDRO ZAMBRANO PARDO, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble que a continuación se describe:

Bien inmueble a rematar, lote de terreno urbano y construcción, la cual se encuentra edificada sobre el mismo, ubicado en lote 27, manzana 100, Avenida Cerro de las Campanas número 454 Poniente, Fraccionamiento Villa Bonita, de esta Ciudad.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la inscripción 160, del libro 1345, Sección 1, con medidas y colindancias; AL NORTE: 6.000 metros, y colinda con Avenda Cerro de las Campanas; AL ESTE: 16.000 metros, y colinda con lote 28, AL SUR: 6.00 metros, y colinda con lote número 30. AL OESTE: 16.00 metros, y colinda con lote 26.

Con superficie total del terreno: 96.00 metros cuadrados. Con superficie de construcción: 95.06 metros cuadrados.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$335,333.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra agregado en autos:

La almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:00 HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE MARZO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Justicia, Culiacan, Sinaloa. Se solicitan postores.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 27 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA

**Lic. Karla María Zepeda Castro**

MZO. 3

R. No. 10208295

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE**

Que en el expediente de número 112/2010, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por FIN UTIL, S.A. DE C.V., SOFOMENR, en contra de JOSÉ CARLOS SÁINZ HERNÁNDEZ y ARIANA MELISSA SÁINZ HERNÁNDEZ, El Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Una finca rústica ubicada en el predio de San José de Palos Blancos, perteneciente a este municipio de Guasave, Sinaloa, con superficie de 1-00-00 hectáreas, que se segrega de una superficie mayor de 4-71-04 hectáreas con las siguientes colindancias: AL NORTE, colinda con Jesús Antonio Sáinz Castro; AL SUR, colinda con dren El Gato; AL ORIENTE, colinda con José Carlos Sáinz Castro y AL PONIENTE,

colinda con José Carlos Sáinz Castro, registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo inscripción número 181, del libro número 289, de la Sección Primera, a nombre de la demandada ARIANA MELISSA SÁINZ HERNÁNDEZ.

Sirve como postura legal para el bien inmueble antes descrito la cantidad de \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); suma que resulta de las dos terceras partes de mediar la diferencia de los avalúos.

Se señalan las 9:00 nueve horas del día 30 treinta de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, aclarando que el lugar del remate será en la avenida López Mateos No. 890, Colonia Ángel Flores de esta Ciudad, domicilio de este H. Juzgado.

SE SOLICITAN POSTORES  
Guasave, Sin., Feb. 16 de 2017  
EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Wulfrano Norzagaray Quintero*  
MZO. 3 R. No. 132780

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

#### EDICTO

JOSÉ VERDÍN CABRERA

Domicilio Ignorado.

Presente.-

En el Expediente número 146/2015-3, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, el C. Juez ordenó notificarle a Usted los puntos resolutivos de la Sentencia dictada en este juicio,

con fecha 30 treinta de agosto del año en curso, que a la letra dice, «...PRIMERO: Es procedente la vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO: La parte actora probó sus pretensiones. La codemandada ANAYANCY ZAPATA CASTRO no justificó sus excepciones. El coaccionado JOSÉ VERDÍN CABRERA no compareció a juicio. En consecuencia: TERCERO: Se condena a JOSÉ VERDÍN CABRERA y ANAYANCY ZAPATA CASTRO, a pagar a SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, la cantidad de \$380,954.39 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de la suerte principal; \$708.89 (SETECIENTOS OCHO PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de primas de seguro vencidas y no pagadas; \$1,750.00 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por comisión por administración vencidas y no pagadas; \$280.00 (DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto del Impuesto al Valor Agregado sobre la comisión por administración vencidas y no pagadas; \$26,890.35 (VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL) por intereses ordinarios vencidos y no pagados, y \$197.88 (CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL) por intereses moratorios vencidos y no pagados, más los réditos ordinarios y moratorios que se sigan causando en los términos pactados hasta la total solución del adeudo; así como los gastos y costas del presente juicio; prestaciones que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia. CUARTO: Se concede a los demandados el término de cinco días contados a partir del día siguiente a aquel en que cause ejecutoria la presente resolución, apercibidos que de no dar cumplimiento voluntario a la misma se

procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble hipotecado, y con su producto pago a la parte actora. QUINTO: Notifíquese personalmente la presente sentencia en los términos del artículo 118 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a las partes que tengan señalado domicilio procesal codemandado JOSÉ VERDÍN CABRERA notifíquese por medio de edictos en los términos de lo dispuesto en los artículos 119 y 629 del mismo ordenamiento legal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento adjetivo civil.

Así lo resolvió y firmó el Licenciado LUIS MANUEL MEDINA MEDINA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, por ante el Secretario Segundo Licenciado ALFREDO ISABEL MORENO OSUNA que actúa y da fe...»

Los Mochis, Sin., Sept. 7 de 2016

ELC. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Alfredo Isabel Moreno Osuna*

MZO. 1-3

R. No. 10207674

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

SUSANA CONTRERAS CAMARGO

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 93/2015, relativo a juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de SUSANA CONTRERAS CAMARGO,

el Juez ordenó notificar a Usted los puntos resolutiveos de la SENTENCIA dictada en este juicio con fecha 03 tres de octubre del año 2016 Dos Mil Dieciséis. Que en sus puntos resolutiveos dice:

Los Mochis, Sinaloa, a 03 tres de octubre del año 2016 dos mil dieciséis.- PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO: Ha procedido la presente vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO: La parte actora probó su acción. La demandada no compareció a juicio. TERCERO: Se condena a SUSANA CONTRERAS CAMARGO, a pagar a SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, por conducto de su apoderada legal licenciada SONIA LÓPEZ FÉLIX, la cantidad de \$4'764,140.73 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto; así como el pago de la cantidad de \$518,864.27 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de mensualidades vencidas del 03 tres de febrero al 18 dieciocho de noviembre del 2014 dos mil catorce, más las que se sigan venciendo hasta la solución total del presente asunto; igualmente el pago de los intereses ordinarios y moratorios pactados vencidos y que se sigan venciendo hasta la solución del juicio, los cuales serán motivo de liquidación en ejecución de sentencia, así como los gastos y costas del juicio; otorgándosele para tal efecto el término de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia, apercibida que de no dar cumplimiento a lo anterior se hará trance y remate del bien inmueble dado en garantía y con su producto pago al acreedor. CUARTO:- Se ordena notificar esta resolución en sus puntos resolutiveos a la demandada SUSANA CONTRERAS CAMARGO, por medio de

edictos que deberán de publicarse por dos veces en los periódicos «El Estado de Sinaloa» y «El Debate» que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa y esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa, respectivamente, debiéndose entregar una copia de la notificación en la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Municipalidad, con residencia en esta Ciudad, en los términos del artículo 119 en relación al 629 del memorado Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió y firmó el ciudadano licenciado JOSÉ ISRAEL ARIAS OLAIS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante el Secretario Primero licenciado EDUARDO SANTOS VALENZUELA, con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 05 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Eduardo Santos Valenzuela*

MZO. 1-3

R. No. 10207671

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CHRISTIAN GERARDO HERNÁNDEZ  
CARMONA

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 1251/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CHRISTIAN GERARDO HERNÁNDEZ CARMONA; se dictó SENTENCIA DEFINITIVA que en sus puntos resolutivos a la letra dice:

«En Culiacán, Sinaloa, a 08 Ocho de Noviembre de 2016 Dos Mil Dieciséis... PRIMERO.- Ha procedido la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. El demandado fue

declarado rebelde. En consecuencia: TERCERO.- Se condena a CHRISTIAN GERARDO HERNÁNDEZ CARMONA, a pagar a HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, dentro de un término de 5 cinco días contados a partir de que quede firme este fallo, la cantidad de 133.7832 ciento treinta y tres punto siete mil ochocientos treinta y dos veces el salario mínimo mensual -que resulta de multiplicar por 30.4 el Salario Mínimo Diario del Distrito Federal- vigente en el Distrito Federal, por concepto de suerte principal; así como aquellas sumas que resulten por el rubro de intereses ordinarios generados pactados correspondiente a los meses de: Febrero a Septiembre 2015 Dos Mil Quince -fecha del certificado contable acompañado a la demanda-; así como el pago de intereses moratorios pactados vencidos y por vencerse hasta la total solución del adeudo, y los gastos y costas del juicio, los que se liquidarán incidentalmente durante la etapa de ejecución relativa. CUARTO.- De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario. QUINTO.- Notifíquese al demandado CHRISTIAN GERARDO HERNÁNDEZ CARMONA, como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 Tres de Agosto del año 2005 Dos Mil Cinco, publicado en el diario Oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 Cinco de Agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que a la parte actora deberá

notificársele personalmente en el domicilio procesal que tiene reconocido en autos, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el Licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Primera de Acuerdos Licenciada ALMA ANGÉLICA MEZA ARANA, que autoriza y da fe».

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 25 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Alma Angélica Meza Arana*

MZO. 1-3

R. No. 10207884

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

SOLEDAD LÓPEZ MENDOZA

(Domicilio Ignorado).

Que en las constancias del Expediente número 348/2014, en el juicio Sumario Civil, promovido por FRANCISCO MURRIETA GONZÁLEZ, en contra de SOLEDAD LÓPEZ MENDOZA, por el Otorgamiento en Escritura Pública de un Contrato Privado de Compraventa, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA con fecha Diecinueve de Agosto de Dos Mil Dieciséis, que en sus puntos resolutive a la letra dice:

Mazatlán, Sinaloa, a Diecinueve de Agosto de Dos Mil Dieciséis. --VISTO para pronunciar Sentencia Definitiva el Expediente número 348/2014, formado al juicio Sumario Civil por el Otorgamiento en Escritura Pública de un Contrato Privado de Compraventa, y; --PRIMERO.- Es procedente la vía Sumaria Civil intentada. SEGUNDO.- Procede la acción que por Otorgamiento y firma de Escritura Pública,

promovió FRANCISCO MURRIETA GONZÁLEZ, en contra de SOLEDAD LÓPEZ MENDOZA. TERCERO.- Se condena a SOLEDAD LÓPEZ MENDOZA, a otorgar a favor de FRANCISCO MURRIETA GONZÁLEZ, la Escritura Pública atinente al Contrato de Compraventa en el que aquél figura como vendedor y ésta como compradora, de fecha Veintitrés de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, que tuvo como objeto la finca urbana levantada sobre el lote de terreno número 11, manzana número 13, que forma parte de una extensión mayor del Fraccionamiento General, ubicado al Norte de la Unidad Mazatlán del plan López Mateos de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, con superficie de 270.00 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 22.50 metros, con lote número 9; al Sur, 22.50 metros, con lote número 13; al Oriente, 12.00 metros, con Calle sin nombre (actualmente Calle Carlos de Sigüenza y Góngora) y al Poniente, 12.00 metros, con lote número 12. CUARTO.- Para cumplir con lo anterior se concede a la enjuiciada el término improrrogable de cinco días, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta Sentencia, apercibida que de no hacerlo este Juzgado otorgará dicho documento en su rebeldía. QUINTO.- No se hace especial condenación al pago de los gastos y costas del juicio. SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente Sentencia a la parte actora, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles y en el domicilio procesal que tiene señalado en el Expediente. Mientras que a la demandada, por haber sido declarada rebelde por no comparecer al juicio y de quien se ignora su domicilio, la notificación de los puntos resolutive de esta Sentencia deberá hacerse por medio de edictos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 629 en relación con los numerales 119 y 119 bis de la Ley Adjetiva Civil.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 26 de 2016

LA SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

*Lic. Raquel Bastidas Gárate*

MZO. 1-3

R. No. 10207806

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA.

EDICTOS:

ROCÍO GLADIS MIREYA ZAMBRANO  
SARABIA.-

Expediente 153/2016, Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROCÍO GLADIS MIREYA ZAMBRANO SARABIA, mismo que se ordena emplazar por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, comparezca ante este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

\*ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 19 de 2016

LA SECRETARÍA SEGUNDA

*Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán*

MZO. 1-3

R. No. 10208290

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CANDELARIA GAMBINO BELTRÁN

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 186/2016, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, a través de su Apoderado Legal, en contra de CANDELARIA GAMBINO BELTRÁN, se ordenó emplazárseles a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezcan a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esa Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se les harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

En la inteligencia de que las respectivas copias de traslados debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a disposición de la parte demandada en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó la C. Jueza Quinta de Primera Instancia del Ramo Civil, Licenciada IVONNE SALAZAR ESPINOSA, por ante el Secretario Segundo de Acuerdos Licenciado JESÚS MANUEL GARCÍA RUIZ, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 24 de 2017

C. SECRETARÍA SEGUNDA

*Lic. Jesús Manuel García Ruiz*

MZO. 1-3

R. No. 10208291

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO  
TRANQUILINO MORENO CASTRO

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 152/2016, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de TRANQUILINO MORENO CASTRO, se

ordenó emplazárseles a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 17 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. María del Carmen Meraz Jiménez*

MZO. 1-3

R. No. 10208292

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EDUARDO RIVERA ZAMORA

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 141/2016, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EDUARDO RIVERA ZAMORA, se ordenó emplazársele a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 20 de 2017

LA SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Alma Angélica Meza Arana*

MZO. 1-3

R. No. 10208294

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO. LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

C. LIZBETH YAZMÍN FRAIRE PALOMARES.

Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento en artículo 182 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, demanda de Juicio de Tramitación Especial Divorcio, promovido por el Señor CARLOS GILBERTO SOTO SAUCEDA, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha última publicación de este edicto, produzca contestación en Expediente número 1969/2016, quedando a su disposición en Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Feb. 01 de 2017

EL C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín*

*Moreno*

MZO. 1-3

R. No. 132414

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

C. ALFREDO CUADRAS y REFUGIO HERNÁNDEZ DE AYALA.

Domicilio Ignorado.-

Con fundamento artículo 119 Código Procesal Civil, juicio Ordinario Civil (Prescripción Positiva), Expediente 552/2016, promovido NOEL MONTOYA LLANES, se emplaza a juicio para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hábil de hecha la última publicación, produzcan la contestación a la demanda, entendidos de que si no lo hacen se considerarán por confesados

los hechos de la misma, queda para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

**ATENTAMENTE**

Angostura, Sin., Ene. 26 de 2017

**EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

*Lic. Valdemar Urtas Cuadras*

MZO. 1-3

R. No. 10207833

**JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**FRANCISCO JAVIER SOTELO QUIJADA y MERCEDES SAMANIEGO TOSCANO**

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 496/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FRANCISCO JAVIER SOTELO QUIJADA y MERCEDES SAMANIEGO TOSCANO, se ordenó emplazárseles a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezcan a este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se les harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Nov. 08 de 2016

**LA SECRETARIA SEGUNDA**

*Lic. María del Carmen Meraz Jiménez*

MZO. 1-3

R. No. 10207882

**JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**HUGO GERARDO LOVERA PÉREZ**

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 185/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de HUGO GERARDO LOVERA PÉREZ, se ordenó emplazársele a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS, comparezca a este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Dic. 08 de 2016

**LA SECRETARIA PRIMERA**

*Lic. Alma Angélica Meza Arana*

MZO. 1-3

R. No. 10207883

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

**C. INOCENCIOMENDOZA MENDOZA**

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo en el artículo 162 fracciones VII del Código Procesal Familiar, demanda por TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO, promovido en su contra por la C. GRACIELA

HERAS CORRALES, al cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 1740/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 07 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

MZO. 1-3

R. No. 10207895

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

C. ZULEYMA IVONNE OSTOS HERNÁNDEZ.

Domicilio Ignorado.

Con fundamento artículo 162 fracción VIII del Código de Procedimientos Familiares Vigente en el Estado de Sinaloa, en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL (DIVORCIO), Expediente número 1743/2016, promovido por FELIPE NERIK ROMERO BARRAZA, en contra de ZULEYMA IVONNE OSTOS HERNÁNDEZ., se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 02 de 2017

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

MZO. 1-3

R. No. 10207740

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de el de cujus ROSA ISELA ARREDONDO BÁEZ y/o ROSA ISELA ARREONDO, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 61/2017, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 27 de 2017

SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

FEB. 20 MZO. 3

R. No. 593509

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus CARLOS RAMÓN IBARRA RIVERA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 101/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 24 de 2017

LAC. SECRETARIA PRIMERA

*M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil*

FEB. 20 MZO. 3

R. No. 593535

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus JOSÉ JUAN SAÑUDO ROMANILLO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 61/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 19 de 2017

LAC. SECRETARIA PRIMERA

*M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil*

FEB. 20 MZO. 3

R. No. 593592

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LUIS FERNANDO HIGUERA VERDUGO, Expediente 2310/2016, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 13 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA

*M.C. Claudina Castro Meza*

FEB. 20 MZO. 3

R. No. 593443

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de NETZAHUALCOYOLT SILVA SERNA, Expediente 2368/2016, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 24 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA

*M.C. Claudina Castro Meza*

FEB. 20 MZO. 3

R. No. 10207430

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de DIEGO CÁRDENAS LÓPEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 306/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 26 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Héctor Fernando Gámez Eng.*

FEB. 20 MZO. 3

R. No. 10207357

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ALICIA JUAN CAMPOS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 3085/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 05 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

FEB. 20 MZO. 3

R. No. 10207394

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: HERIBERTO LOAIZA GUERRERO y/o HERIBERTO L. GUERRERO y ANTONIA MARRUJO LAFARGA y/o ANTONIA MARRUJO y/o ANTONIETA MARRUJO

LAFARGA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 3131/2016.

Culiacán, Sin., Ene. 25 de 2017

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión*

FEB. 20 MZO. 3

R. No. 10207303

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: MARIO GONZÁLEZ ROCHA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 3162/2016.

Culiacán, Sin., Ene. 23 de 2017

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión*

FEB. 20 MZO. 3

R. No. 10207360

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de señora MA. VICTORIA GURROLA TERÁN y/o VICTORIA GURROLA TERÁN y/o VICTORIA GURROLA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2165/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 13 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

FEB. 20 MZO. 3

R. No. 10207343

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL

DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los señores GUADALUPE MEDINA ARMENTA y/o GUADALUPE MEDINA DE LÓPEZ y JORGE LÓPEZ y/o JORGE LÓPEZ SAINZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 66/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 18 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

FEB. 20 MZO. 3

R. No. 10207422

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, SINALOA.

EDICTO:

Convocase a quienes se crean con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCO RAMOS SIERRA, el cual falleció sin que hubiese otorgado disposición Testamentaria alguna, el día 06 de Septiembre de 2006, para deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en un término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación del edicto; Expediente número 235/2016, promovido por EVA LEMUS CARMONA.

ATENTAMENTE

La Cruz, Sin., Ene. 18 de 2017

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Lic. Fernando Guadalupe González Márquez*

FEB. 20 MZO. 3

R. No. 10207389

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO

INTESTAMENTARIO a bienes de ARTURO TAPIA RANGEL, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2416/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 13 de 2017

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

FEB. 20 MZO. 3

R. No. 757091

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GUSTAVO LÓPEZ ESTRADA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2840/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 12 de 2017

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

FEB. 20 MZO. 3

R. No. 757275

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CRISTIAN ARTURO OSUNA SANTIN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2814/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 17 de 2017

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

FEB. 20 MZO. 3

R. No. 10207359

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARTÍN RAÚL HERMOSILLO HERNÁNDEZ, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2544/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 20 de 2017

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

FEB. 20 MZO. 3

R. No. 10207397

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JAVIER ROBLES RANGEL, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2714/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 26 de 2017

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

FEB. 20 MZO. 3

R. No. 10207407

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANTONIO DÍAZ, y/o ANTONIO DÍAZ BRECEDA, ADELA MONROY y ADELA MONROY DE DÍAZ y ADELA MONROY TISNADO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el Expediente número 243/2016, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Concordia, Sin., Ene. 19 de 2017

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz*

FEB. 20 MZO. 3

R. No. 10009707

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora MANUELA HIGUERA ANGULO y/o MANUELA HIGUERA DE ELENES, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1358/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 24 de 2017

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

FEB. 20 MZO. 3

R. No. 10207396

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ IMELDO HAROS y/o JOSÉ IMELDO HAROS BELTRÁN y/o JOSÉ ISMELDO HAROS BELTRÁN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 41/2017.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 31 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

FEB. 20 MZO. 3

R. No. 10207413

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

A LOS INTERESADOS:

Se hace del conocimiento de los interesados que ante este Juzgado, el C. MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN URIARTE, en el Expediente número 1189/2016, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), con el objeto de adquirir la posesión del bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano, consistente en lote 1, de la manzana 15, ubicado en Calle Granados y Calle Morelos, poste número 619, de la población de Culiacancito, de este Municipio y consta de un lote de terreno con una superficie de 747.92 metros cuadrados, y una construcción edificada en el mismo de 259.29 metros cuadrados, con Clave Catastral número 07-021-002-015-001-001 y un valor Catastral actual de \$563,450.42 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL); con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 29.26 metros y colinda con Calle Morelos. AL SUR: mide 26.78 metros y colinda con lote número 002, propiedad de AGUILAR RODRÍGUEZ HUMBERTO. AL ORIENTE: tres medidas, 11.86 metros, 0.61 metros y 14.13 metros y colinda con lote número 10, propiedad de BELTRÁN URIARTE ADINA. AL PONIENTE: mide 28.00 metros y colinda con Calle Granados.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 20 de 2017

C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio*

FEB. 10-20 MZO. 3

R. No. 10207034

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

A LOS INTERESADOS:

Que en cumplimiento al auto de fecha 30 Treinta de Noviembre de 2016 Dos Mil Dieciséis, correspondiente al Expediente número 885/2016, relativo a las diligencias de Información AD-PERPÉTUAM, promovida ante este Juzgado en la vía de Jurisdicción Voluntaria, por REYNA MARTHA AMES ZATARAIN, se hace del conocimiento de los interesados y a quienes se crean con derecho a oponerse que REYNA MARTHA AMES ZATARAIN, promueva diligencias de Información Ad-Perpétuam, con el objeto de acreditar la posesión del bien inmueble consistentes en:

1).- Calle Sin Nombre, número 48 (antes número 18), de la Colonia Ferrocarrilera, de esta Ciudad, con una superficie de terreno de 80.34 metros cuadrados y construcción de 130.16 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.06 metros, colinda con Natividad Lizárraga A. y CIA URBANA LA REFORMA Y ANEXAS S.A.; AL SUR: 21.00 metros, colinda con Marcos Rafael Ornelas López; AL ORIENTE: 3.84 metros, colinda con Laura Elena Rodríguez Osuna; y AL PONIENTE: 4.35 metros colinda con Callejón Sin Nombre.

Asimismo, se hace saber al público en general, que las fotografías y el plano del inmueble antes citado, se encuentra a su disposición en la Secretaría Primera de este H. Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 14 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. María del Rosario Garzón Duarte*

FEB. 10-20 MZO. 3

R. No. 754851

## AVISOS NOTARIALES

## EDICTO

Con fundamento en los artículos 7, 8, 9, y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaría a cargo del Lic. Antonio Óscar Ojeda Benítez, ubicada en la ciudad de Los Mochis, la Sra. MARÍA CECILIA GONZÁLEZ AYALA, tramita la regularización de un lote agrícola de agostadero de mala calidad, ubicada en el predio Carricito, Municipio de Ahome, Sinaloa, con una superficie de 76-41-03.681 Hectáreas (setenta y seis hectáreas cuarenta y un áreas y tres punto seiscientos ochenta y un centiáreas). Construcciones en el predio: No existen. Medidas y Colindancias: AL NORTE MIDE: CON UNA DISTANCIA DE 1167.44 MTS., CON PROPIEDAD Y POSESIÓN DE MARÍA CECILIA GONZÁLEZ AYALA. AL SUR MIDE: LÍNEA CON UNA DISTANCIA 1167.44 MTS. CON PROPIEDAD Y POSESIÓN DE MARÍA CECILIA GONZÁLEZ AYALA. AL ESTE MIDE: EN LÍNEA QUEBRADA CON DISTANCIA DE 2383.15 MTS. CON BAHÍA DE TOPOLOBAMPO Y FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DE POR MEDIO. AL OESTE MIDE: EN LÍNEA CON UNA DISTANCIA DE 0.00 MTS. CON BAHÍA DE TOPOLOBAMPO Y TERRENO FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DE POR MEDIO. El predio no es ejidal ni está ubicado en zona federal.

Se otorga a interesados plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación de este edicto en el periódico del Estado de Sinaloa y en la sindicatura de Ahome, Sinaloa, para que comparezcan a esta notaría para oponerse para la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Los Mochis Sin., Feb. 22 de 2017

*Lic. Antonio Óscar Ojeda Benítez*

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 106

MZO. 3

EDICTO

Con fundamento en los artículos 7, 8, 9, y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaría a cargo del Lic. Antonio Óscar Ojeda Benítez, ubicada en la ciudad de Los Mochis, la Sra. **MARÍA CECILIA GONZÁLEZ AYALA**, tramita la regularización de un lote agrícola de agostadero de mala calidad, ubicada en el predio Carricito, Municipio de Ahome, Sinaloa, con una superficie de 204-44-99.16 Hectáreas (doscientos cuatro hectáreas cuarenta y cuatro áreas y noventa y nueve punto dieciséis centiáreas). Construcciones en el predio: No existen. Medidas y Colindancias: AL NORTE MIDE: LÍNEA CON UNA DISTANCIA 504.94 MTS. CON BAHÍA DE TOPOLOBAMPO Y TERRENO FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DE POR MEDIO. AL SUR MIDE: LÍNEA CON UNA DISTANCIA 371.65 MTS. CON BAHÍA DE TOPOLOBAMPO Y TERRENO FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DE POR MEDIO. AL ESTE MIDE: LÍNEA QUEBRADA CON DISTANCIA DE 3656.30 MTS. CON BAHÍA DE TOPOLOBAMPO Y FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DE POR MEDIO, Y EJIDO CARRICITO. AL OESTE MIDE: LÍNEA QUEBRADA CON DISTANCIA DE 3618.89 MTS. CON BAHÍA DE TOPOLOBAMPO Y TERRENO FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DE POR MEDIO. El predio no es ejidal ni está ubicado en zona federal.

Se otorga a interesados plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación de este edicto en el periódico del Estado de Sinaloa y en la sindicatura de Ahome, Sinaloa, para que comparezcan a esta notaría para oponerse para la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Los Mochis Sin., Feb. 22 de 2017

*Lic. Antonio Óscar Ojeda Benítez*

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 106

MZO. 3

EDICTO

Con fundamento en los artículos 7, 8, 9, y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaría a cargo del Lic. Antonio Óscar Ojeda Benítez, ubicada en la ciudad de Los Mochis, la Sra. **MARÍA CECILIA GONZÁLEZ AYALA**, tramita la regularización de un lote agrícola de agostadero de mala calidad, ubicado en el predio Carricito, Municipio de Ahome, Sinaloa, con una superficie de 76-41-16.743 Hectáreas (setenta y seis hectáreas cuarenta y un áreas y dieciséis punto setecientos cuarenta y tres centiáreas). Construcciones en el predio: No existen. Medidas y Colindancias: AL NORTE MIDE EN LÍNEA QUEBRADA CON UNA DISTANCIA DE 1720.86., COLINDA CON BAHÍA DE TOPOLOBAMPO Y TERRENO FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DE POR MEDIO; AL SUR MIDE: LÍNEA CON UNA DISTANCIA 1167.44 MTS. CON PROPIEDAD Y POSESIÓN DE MARÍA CECILIA GONZÁLEZ AYALA; AL ESTE MIDE: EN LÍNEA QUEBRADA CON DISTANCIA DE 485.19 MTS. EN LÍNEA QUEBRADA BAHÍA DE TOPOLOBAMPO Y FEDERAL MATITIMO TERRESTRE DE POR MEDIO, Y EL EJIDO CARRICITO. AL OESTE MIDE: LÍNEA QUEBRADA CON UNA DISTANCIA DE 1093.41 MTS. CON BAHÍA DE TOPOLOBAMPO Y TERRESTRE FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DE POR MEDIO. El predio no es ejidal ni está ubicado en zona federal.

Se otorga a interesados plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación de este edicto en el periódico del Estado de Sinaloa y en la sindicatura de Ahome, Sinaloa, para que comparezcan a esta notaría para oponerse para la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Los Mochis Sin., Feb. 22 de 2017

*Lic. Antonio Óscar Ojeda Benítez*

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 106

MZO. 3



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CVIII 3ra. Época**

Culiacán, Sin., Lunes 06 de Marzo de 2017.

**No. 030**

## ÍNDICE

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

#### CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2017.

Términos y Condiciones para la Distribución del Fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, en beneficio de las Entidades Federativas y Municipios para la Capacitación y Profesionalización, así como la Modernización de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

2 - 5

### PODER EJECUTIVO ESTATAL

#### UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DEL ÉVORA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2016.

6

### AVISOS GENERALES

Convocatoria de Asamblea Extraordinaria.- Iglesia Apostólica del Dios Viviente Original A.R.

7

### AVISOS JUDICIALES

#### EDICTOS

8 - 31

### AVISOS NOTARIALES

31 - 32

**PODER EJECUTIVO FEDERAL**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
**CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE**

**PLAN Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2017.**

Con fundamento en el artículo 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

**PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA 2017**

|  | 2017    |            |           |
|--|---------|------------|-----------|
|  | Febrero | Septiembre | Diciembre |
| <b>Primera Reunión</b><br>1. Presentación para aprobación del Plan Anual de Trabajo.<br>2. Presentación del informe anual al Congreso de la Unión.<br>3. Términos y Condiciones PEF 2017 (recursos para armonización contable)   |         |            |           |
| <b>Segunda Reunión</b><br>1. Informe especial (avances) sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 45 del PEF.<br>2. Discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de normatividad para la armonización contable, así como los lineamientos a emitirse por nuevas disposiciones legales. |         |            |           |
| <b>Tercera Reunión</b><br>1. Informe final sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 45 del PEF.<br>2. Discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de normatividad para la armonización contable, así como los lineamientos a emitirse por nuevas disposiciones legales.              |         |            |           |

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 13 de febrero del año dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento constante en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2017, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 13 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.**-Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**

**TÉRMINOS y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.**

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó los siguientes:

**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 45 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, se aprobaron recursos para el proceso de la armonización contable, en el Anexo 20 Programas del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas por \$ 55,865,160 (Provisión para la Armonización Contable); y que dichas previsiones presupuestarias están destinadas en beneficio de las entidades federativas y los municipios, para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de sus facultades para asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas por el CONAC, presenta al Consejo en la reunión de trabajo celebrada el 13 de febrero de 2017, los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Que para los efectos anteriores el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda al CONAC, establecerá los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó los siguientes:

**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

**Objeto**

1. Establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 (PEF 2017), para el otorgamiento de recursos que se destinarán en beneficio de las entidades federativas y los municipios para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que deben adoptar e implementar la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y las disposiciones emitidas por el Consejo, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno, conforme a lo dispuesto en la LGCG.

**Población Objetivo**

2. Tratándose de capacitación, la población objetivo son los servidores públicos adscritos a los entes públicos señalados en el artículo 1, segundo párrafo de la LGCG.

En lo concerniente a la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, la población objetivo serán los entes públicos encargados de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la LGCG, así como los sujetos involucrados en el proceso y cumplimiento de la armonización contable.

**Del Ejercicio de los Recursos**

3. Los recursos podrán ejecutarse a través del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o de las Entidades de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa o de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C.

**De los Requisitos para Acceder a los Recursos del PEF 2017**

4. Para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF 2017, el Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas, las Entidades de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa o la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C. deberán:
- i) El Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas y las Entidades de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, deberán remitir a más tardar el 15 de marzo de 2017 una solicitud conjunta, debidamente signada por los responsables de ambas áreas, la cual deberá contener el Plan de Trabajo elaborado de manera coordinada conforme al formato que se establezca, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, señalando de manera específica quién será el responsable de la ejecución del recurso;
  - ii) La Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., deberá remitir su solicitud debidamente signada a más tardar en la fecha señalada en el inciso anterior, la cual deberá contener el Plan de Trabajo conforme al formato que se establezca, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable;
  - iii) Suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el PEF 2017 con el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable. Tratándose de las Entidades Federativas y de las Entidades de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, el convenio deberá ser suscrito por ambos.

**De los Criterios de Asignación de Recursos**

5. Los montos a distribuir se determinarán atendiendo lo previsto en los respectivos planes de trabajo en relación con las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, conforme lo siguiente:
- i) Para la capacitación se tomará en cuenta lo siguiente:
    - El costo y el impacto en la población objetivo de los cursos, talleres, seminarios y coloquios que se realicen, así como la modalidad en que se lleven a cabo las capacitaciones (presencial, virtual y/o a distancia), buscando en todo momento optimizar el recurso para la realización y logística de las capacitaciones, observando que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
    - Número de entes públicos.
    - Número de servidores que se capacitarán.
  - ii) En materia de modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, los montos se determinarán considerando acciones tales como adquisición de equipo, mejoras y desarrollo de las herramientas tecnológicas, licencias y renovaciones, así como apoyos para la operación e implementación de las mismas, entre otras. Lo anterior deberá coadyuvar al cumplimiento de la Armonización Contable en los tres órdenes de gobierno, buscando favorecer la armonización de los municipios, incidiendo en las áreas de oportunidad detectadas.
  - iii) En caso de que existan remanentes, derivado de economías, recursos no solicitados u otros, éstos podrán reasignarse a la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en el punto 4 de los presentes lineamientos y se cuente con la disponibilidad presupuestaria.

**Avances y resultados reportados**

6. Los sujetos beneficiarios deberán observar lo señalado en la fracción III del artículo 45 del PEF 2017, debiendo reportar los avances y resultados conforme al formato que se establezca, así como observar los plazos y términos previstos en los convenios respectivos, no debiendo exceder el plazo previsto en dicha disposición jurídica.

**Interpretación**

7. Corresponde al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, la interpretación y resolución de los casos no previstos en el presente instrumento.

**TRANSITORIO**

**Único.-** Los presentes Términos y Condiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 13 de febrero del año dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento constante en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto de los Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 13 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

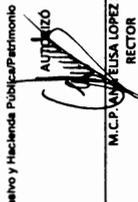
La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.-** Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO ESTATAL**  
**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DEL ÉVORA**

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DEL ÉVORA**  
**ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES**  
**DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016**  
**(EN PESOS)**

|  | ESTADO DE ACTIVIDADES |                     |                      |                      | ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA |                      |                      |                      |
|--|-----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|--------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
|  | ACUMULADO             | OCTUBRE             | NOVIEMBRE            | DICIEMBRE            | ACTIVO CIRCULANTE              | OCTUBRE              | NOVIEMBRE            | DICIEMBRE            |
| <b>I.- INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>                             |                       |                     |                      |                      |                                |                      |                      |                      |
| Ingresos por transferencias federales                              | 6,332,306.64          | 678,874.00          | 0.00                 | 446,814.36           | 7,378,096.00                   | 4,483,150.09         | 3,635,898.89         | 2,370,781.99         |
| Ingresos por transferencias estatales                              | 4,871,987.00          | 786,093.00          | 378,000.00           | 376,121.00           | 6,301,201.00                   | 12,488,933.79        | 183,733.89           | 2,774.34             |
| Ingresos propios   | 1,530,047.70          | 82,715.46           | 34,985.99            | 132,438.94           | 1,760,156.09                   | 10,908.29            | 10,106.34            | 486.29               |
| <b>SUMA DE INGRESOS</b>  | <b>12,734,341.34</b>  | <b>1,487,682.46</b> | <b>412,985.99</b>    | <b>954,382.30</b>    | <b>15,439,453.09</b>           | <b>4,828,992.17</b>  | <b>3,828,738.12</b>  | <b>2,398,992.62</b>  |
| <b>II.- EGRESOS</b>  |                       |                     |                      |                      |                                |                      |                      |                      |
| <b>SERVICIOS PERSONALES</b>  |                       |                     |                      |                      |                                |                      |                      |                      |
| Sueldo base  | 6,868,060.33          | 643,256.96          | 887,833.46           | 2,111,869.73         | 10,489,950.37                  | 51,873,813.00        | 51,873,813.00        | 51,873,813.00        |
| Aguinaldo  | 6,868,060.33          | 643,256.96          | 887,833.45           | 2,111,869.73         | 10,489,950.37                  | 11,486,594.53        | 11,486,592.53        | 11,905,143.78        |
| Prima vacacional   | 0.00                  | 0.00                | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                           | 534,832.22           | 534,832.22           | 534,832.22           |
| <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>                                    |                       |                     |                      |                      |                                |                      |                      |                      |
| Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Of | 611,388.64            | 89,489.18           | 77,067.61            | 122,694.63           | 870,588.93                     | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
| Productos Alimenticios para Personas                               | 274,472.58            | 40,281.27           | 10,499.61            | 62,032.83            | 416,286.29                     | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
| Materiales, accesorios y suministros Laboratorio                   | 53,983.84             | 0.00                | 0.00                 | 19,221.20            | 72,905.04                      | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
| Combustibles, Lubricantes y aditivos                               | 45,917.34             | 1,162.40            | 38,400.00            | 0.00                 | 85,489.74                      | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
| Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores                     | 135,000.00            | 0.00                | 20,000.00            | 15,000.00            | 170,000.00                     | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
|  | 35,903.56             | 8,318.38            | 3,575.00             | 0.00                 | 47,796.92                      | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
|  | 66,511.22             | 717.12              | 4,613.00             | 6,340.80             | 78,181.94                      | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
| <b>SERVICIOS GENERALES</b>   |                       |                     |                      |                      |                                |                      |                      |                      |
| Servicios Básicos  | 2,047,738.89          | 281,282.16          | 278,790.10           | 480,462.82           | 3,068,269.39                   | 138,794.25           | 242,485.95           | 607,477.00           |
| Alquiler de Equipo de Transporte                                   | 239,884.57            | 96,380.47           | 10,153.50            | 100,420.79           | 406,842.33                     | 138,794.25           | 242,485.95           | 607,477.00           |
| Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios   | 0.00                  | 0.00                | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                           | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
| Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales                     | 378,464.30            | 29,200.00           | 33,730.00            | 52,288.00            | 493,682.30                     | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
| Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación | 53,895.12             | 6,268.91            | 2,011.54             | 12,238.22            | 74,515.79                      | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
| Servicios de Comunicación Social y Publicidad                      | 483,341.57            | 28,259.57           | 185,053.70           | 34,283.38            | 890,907.22                     | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
| Servicio de Traslado y Viáticos en el País                         | 128,000.22            | 15,958.00           | 17,181.92            | 20,311.90            | 180,999.74                     | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
| Otros Servicios Generales  | 574,062.02            | 100,483.79          | 43,343.93            | 142,831.94           | 860,831.68                     | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
| Becas y otros apoyos Sociales                                      | 145,064.39            | 13,960.00           | 8,850.00             | 80,800.73            | 248,465.12                     | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
|  | 64,919.40             | 1,946.44            | 7,435.51             | 29,084.86            | 103,016.21                     | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
| <b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>                                  |                       |                     |                      |                      |                                |                      |                      |                      |
| Depreciación de ejercicio  | 3,500,762.34          | 393,405.48          | 393,405.48           | 394,042.28           | 4,681,615.58                   | 3,217,578.17         | 4,407,890.60         | 4,261,925.96         |
| <b>SUMA GASTOS DE OPERACIÓN</b>                                    | <b>13,027,986.80</b>  | <b>1,347,664.67</b> | <b>1,803,907.64</b>  | <b>3,118,969.13</b>  | <b>19,098,318.24</b>           | <b>-1,904,519.78</b> | <b>-2,894,831.19</b> | <b>-3,548,886.15</b> |
| <b>RESULTADO DEL PERIODO</b>                                       | <b>-273,645.46</b>    | <b>80,317.79</b>    | <b>-1,903,941.65</b> | <b>-2,164,606.83</b> | <b>-3,548,886.15</b>           | <b>64,838,093.42</b> | <b>63,447,781.99</b> | <b>62,883,747.03</b> |


  
**REVISÓ**  
 LIC. RICARDO MEDINA ESPINOZA  
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA


  
**AUTORIZÓ**  
 M.C.P. ANA ELISA LOPEZ SANTILLAN  
 RECTOR

\*NOTA: LOS ESTADOS FINANCIEROS PUBLICADOS EN LOS TRIMESTRES DEL 1RO. AL 3RO., CON RESPECTO AL ACTUAL SUFRIER MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA DE PRESENTACION DERIVADO DE LA ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO 2016

E.N.O. 10208800  
 Mzo-6

**AVISOS GENERALES**

**Iglesia Apostólica del Dios Viviente Original A.R.**

Convocatoria 20 de Febrero del 2017.

Se convoca a asamblea extraordinaria a todo el cuerpo ministerial y mesa directiva, para el día 12 de Marzo del 2017, en el templo Flor Azul, para tratar lo siguiente:

Orden del día

Pase de Lista

Designación de escrutadores

Baja ministros de culto

Baja Cambios en mesa directiva

De representantes legales u apoderado legal

Designación de la mesa directiva

Clausura y firma del acta

Atentamente:

José Sambrano Pérez

  
*JOSÉSAMBRAÑO*  
Representante legal

Por la iglesia que practica la sanidad, la verdad y no la mentira

Mzo. 6

RNO. 10208812

**AVISOS JUDICIALES**

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**E D I C T O**

C. ÓLIVER TREJO GALAVIZ

Domicilio Ignorado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 599 del Código Procesal Familiar, 517, 518, 519 y 520 del Código Familiar ambos Vigentes en el Estado de Sinaloa, se promueve Juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA de ÓLIVER TREJO GALAVIZ, promovido por EMIGDIA GUADALUPE GÁMEZ SALAZAR, Expediente 173/2017, ordenándose citar a ÓLIVER TREJO GALAVIZ, para que se presente ante este Órgano Jurisdiccional, en un término que no bajará de (01) un mes ni pasará de (03) tres, contados a partir del siguiente día al de la publicación de los edictos ordenados, apercibido que de no comparecer en el plazo indicado, así misma, ni por Apoderado Legítimo, ni por medio de tutor o parientes que puedan representarlo, se procederá al nombramiento de un representante, para que lleve a cabo los actos necesarios que deban entenderse con el ahora desaparecido.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Feb. 10 de 2017

SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

MZO. 6

R. No. 595237

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**E D I C T O**

C. BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, ANTES BANCO

NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 564/2016, formado al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO LA PRESCRIPCIÓN NEGATIVA, promovido por GILBERTO MORALES DURÁN y MARÍA LOURDES BOJÓRQUEZ MORALES DE MORALES, en contra de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, ANTES BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO y OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTACIUDAD, la C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ordenó publicar lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto por los Artículos 119 y 119 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la moral demandada BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, ANTES BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, para que se presente en este juicio dentro del término de SIETE DÍAS a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga sus excepciones y defensas que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndola para que en su primer escrito dirigido a este Juzgado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlos, las subsecuentes

se le harán en la forma prevista por la Ley; lo anterior por medio de edictos que habrán de publicarse en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, y El Debate de Los Mochis, que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, y en esta Ciudad respectivamente, cuya notificación deberá surtir sus efectos legales a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Dic. 13 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Daisy Paola Urbina Moreno*

MZO. 6-8

R. No. 10207898

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

C. MARÍA ISIDRA ROSALES GUTIÉRREZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 del Código Procedimientos Familiares vigente, Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA (UNILATERAL), entablado por el Ciudadano EVERARDO RUBÉN VERDIAS FLORES, en contra de la Ciudadana MARÍA ISIDRA ROSALES GUTIÉRREZ, para que dentro del término de (9) NUEVE DÍAS, contados a partir de del décimo día hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, en el Expediente número 669/2016, quedan a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondiente.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ene. 25 de 2017

SECRETARIA PRIMERA DE

ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

MZO. 6-8

R. No. 760004

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,

SINALOA.

**EDICTOS:**

BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA S.A.-

Expediente 1397/2016, Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por MAC PRADO UTRERA, en contra de OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD Y BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA S.A., éste último mismo que se ordena emplazar por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 22 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán*

MZO. 6-8

R. No. 10208617

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 974/2016.

HUMBERTO MARTÍNEZ BARRAZA, demanda RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, aparece incorrecto la Fecha de Nacimiento como 01 DE ENERO DE 1800, siendo correcto 10 DE MAYO DE 1950, asimismo se omitió el Lugar de Nacimiento siendo EL BLEDAL, CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no

exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Ago. 19 de 2016  
EL SECRETARIO SEGUNDO  
*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

MZO. 6

R. No. 10208702

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp: 946/2016.

ZENAIDA VELÁZQUEZ LEYVAS, demanda RECTIFICACIÓN ACTA DE MATRIMONIO y ACTA DE DEFUNCIÓN de su cónyuge; en la primera aparece incorrecto nombre de los contrayentes como GUADALUPE HERNÁNDEZ FRANCO y ZENAIDA VELÁZQUEZ LEYVA, siendo correctos J. GUADALUPE HERNÁNDEZ FRANCO y ZENAIDA VELÁZQUEZ LEYVAS.- En la segunda aparece incorrecto nombre de su cónyuge como GUADALUPE HERNÁNDEZ FRANCO, siendo correcto J. GUADALUPE HERNÁNDEZ FRANCO, asimismo aparece incorrecto el nombre de la promovente como ZENAIDA VELÁZQUEZ, siendo correcto ZENAIDA VELÁZQUEZ LEYVAS.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Jul. 13 de 2016  
EL SECRETARIO SEGUNDO  
*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

MZO. 6

R. No. 10208703

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 1486/2015.

MARGARITA RÍOS TRAPERO, demanda RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, aparece incorrecto nombre MARÍA MARGARITA RÍOS TRAPERO, siendo correcto con el que promueve; asimismo se asentó Fecha de Nacimiento 01

DE ENERO DE 1800, siendo correcta 07 SIETE DE JUNIO DE 1957.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Oct. 27 de 2015  
EL SECRETARIO SEGUNDO  
*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

MZO. 6

R. No. 10208704

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 901/2015.

RUBÉN ROCHA MEDINA, demanda RECTIFICACIÓN ACTA DE NACIMIENTO, aparece incorrecto como JOSÉ RUBÉN MEDINA, siendo correcto con el que promueve.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Jul. 2 de 2015  
EL SECRETARIO PRIMERO  
*Lic. Moisés López Iribe*

MZO. 6

R. No. 10208705

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 1687/2015.

MARÍA NATIVIDAD OCHOA VILLEGAS, demanda RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, aparece incorrecto Fecha de Nacimiento 30 DE DICIEMBRE DE 1899, siendo correcta 12 DE DICIEMBRE DE 1965.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Dic. 03 de 2015  
EL SECRETARIO PRIMERO  
*Lic. Moisés López Iribe*

MZO. 6

R. No. 10208706

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**E D I C T O**

Convocase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por FRANCISCO ORTIZ DURÁN, donde se omitió asentar el Lugar de Nacimiento, debiendo asentarse como FRANCISCO I. MADERO, DURANGO, MÉXICO. Mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente 161/2017.

Guasave, Sin., Feb. 01 de 2017

C. SECRETARIO PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*

MZO. 6

R. No. 10208007

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

Convócase a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN y/o CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL número 00955, levantada por el Ciudadano Oficial del Registro Civil 04 de Villa Unión, Mazatlán, Sinaloa, promovido por la Ciudadana PATRICIA FILOMENA ULLOA, donde se asentó incorrectamente su nombre como PATRICIA FILOMENA ULLOA FERREL, debiendo ser lo correcto PATRICIA FILOMENA ULLOA NÁJAR, radicado bajo el Expediente número 1771/2016. Quienes tendrá derecho a intervenir el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia Ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Oct. 10 de 2016

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

MZO. 6

R. No. 759564

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

Convócase a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN y/o CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL número 00071, levantada por el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Concordia, Sinaloa, promovido por la Ciudadana AURORA CAMACHO ÁLVAREZ, donde se asentó incorrectamente su Fecha de Nacimiento como 28 VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO 1945, debiendo ser lo correcto 27 VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO 1943, radicado bajo el Expediente número 2259/2016. Quienes tendrá derecho a intervenir el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia Ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ene. 30 de 2017

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

MZO. 6

R. No. 759820

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

**E D I C T O**

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de MARÍA FLORENTINA ARREARAN LÓPEZ, respecto de un Terreno y finca Urbana, ubicado en Calle Rafael Buelna de la Colonia Gabriel Leyva de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 9.97 colindando con H. Ayuntamiento; AL SUR: 9.97 con Calle Rafael Buelna; AL ORIENTE: 23.65 con Juvencio Hernández Sánchez; AL PONIENTE: Línea quebrada que mide de Norte a Sur 14.90 y

8.52 colindando con H. Ayuntamiento; con una superficie total de terreno de 241.06 metros cuadrados y una superficie construida de 44.95 metros cuadrados; fotografías de referencia encuéntrase expuestas en los estrados de este Juzgado a su disposición en Expediente número 48/2017.

Escuinapa, Sin., Ene. 23 de 2017  
SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*  
MZO. 6-17-27 R. No. 10016281

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN VELARDE GÁRATE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1045/2012, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Feb. 2 de 2017

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR  
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*  
MZO. 6-17-27 R. No. 759008

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**E D I C T O**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus JOSÉ ANTONIO LARA HERNÁNDEZ y/o ANTONIO LARA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 267/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Feb. 17 de 2017

LA C. SECRETARIA PRIMERA

*M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil*

MZO. 6-17-27 R. No. 597143

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO. LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA.

**E D I C T O**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ GUILLÉN y/o JOSÉ GUILLÉN MARTÍNEZ y/o JOSÉ GUILLÉN M., deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 179/2017.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Feb. 08 de 2017

C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*

MZO. 6-17 R. No. 10207909

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO. LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA.

**E D I C T O**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CARLOS CHAMBERS LÓPEZ, CARLOS CHAMBER LÓPEZ y/o JOSÉ CARLOS CHAMBERS LÓPEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 04/2017.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Ene. 31 de 2017

C. SECRETARIO SEGUNDO

**Lic. Araceli Beltrán Obeso**

MZO. 6-17

R. No. 10208016

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por BERTHA ALICIA URÍAS HIGUERA, JESÚS IMELDA GARCÍA URÍAS, ANA PATRICIA GARCÍA URÍAS y ROSENDO ANTONIO GARCÍA URÍAS, a bienes de ROSENDO GARCÍA TORRES, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 67/2017, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Ene. 31 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

**Lic. José Luis Soto Aguilar**

MZO. 6-17

R. No. 120106

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAMÓN OCTAVIO FLORES ORRANTIA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 181/2016. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS, a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mocorito, Sin., Ene. 27 de 2017

C. SECRETARIA PRIMERA

**Lic. Reyna Margarita González Pérez**

MZO. 6-17

R. No. 10207775

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL

DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora SILVIA MIRAMONTES FONSECA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1341/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Jun. 13 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

**Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala**

MZO. 6-17

R. No. 10207804

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes LEOBARDO URIARTE RODRÍGUEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 3339/2017.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 26 de 2017

LA SECRETARIA TERCERA

**Lic. Carolina González Domínguez**

MZO. 6-17

R. No. 10207822

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA GUADALUPE CARRILLO y/o MARÍA GUADALUPE CARRILLO DE RODRÍGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 3189/2016.

Culiacán, Sin., Feb. 08 de 2017

## SECRETARIA TERCERA

*Lic. Claudia Bórquez Zazueta*

MZO. 6-17

R. No. 10207903

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: EMETERIO MORALES ORTIZ y CONSUELO QUIZAN FÉLIX, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 605/2016.

Culiacán, Sin., Ene. 07 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Héctor Fernando Gámez Eng*

MZO. 6-17

R. No. 10207986

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora ADELAI DA URETA CAMACHO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 3355/2016.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 06 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

MZO. 6-17

R. No. 10207998

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de TEODORO VEGA SALAZAR, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del

término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 63/2017.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 10 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

MZO. 6-17

R. No. 10207917

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ ARÉCHIGA MORALES y MARINA ULLOA ROJAS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 3303/2016.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 02 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

MZO. 6-17

R. No. 10207929

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ANTONIA MENDOZA JIMÉNEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 82/2017.

Culiacán, Sin., Feb. 02 de 2017

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión*

MZO. 6-17

R. No. 10207826

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **MARTÍN ARMANDO ROJAS RODRÍGUEZ**, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 3353/2016.

Culiacán, Sin., Feb. 02 de 2017

**SECRETARIA PRIMERA**

*Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión*

MZO. 6-17

R. No. 10207846

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **PABLO ROSALES LÓPEZ**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 60/2014, en un término improrrogable de (30) **TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ene. 28 de 2014

**C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS**

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*

MZO. 6-17

R. No. 759201

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **ERNESTO PARRA HERNÁNDEZ** y/o **ERNESTO PARRA H.** y/o **ERNESTO PARA** y/o **ERNESTO PARRA V**, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2015/2016, para que en el término improrrogable de (30) **TREINTA DÍAS** a

partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Feb. 01 de 2017

**LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS**

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

MZO. 6-17

R. No. 758984

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **LORETO RAMOS CAMACHO** y **SUSANA ROCHA LÓPEZ**, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1683/2016, para que en el término improrrogable de (30) **TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 20 de 2016

**LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS**

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

MZO. 6-17

R. No. 759199

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **RAFAELA ORTEGA OVALLE** y **JUAN GONZÁLEZ SIMENTALL**, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 17/2017, para que en el término improrrogable de (30) **TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Feb. 01 de 2017

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

MZO. 6-17

R. No. 760637

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con  
derecho al Juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO a bienes de  
CARMEN ARÉVALO SALGADO y/o  
CARMEN ARÉVALO RIVERA y/o  
CARMEN ARÉVALO DE VALLEJO,  
presentarse a deducirlos y justificarlos ante  
este Juzgado, en el Expediente número 2679/  
2016, en un término improrrogable de (30)  
TREINTA DÍAS a partir de hecha la última  
publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 31 de 2017

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR  
C. SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

MZO. 6-17

R. No. 759417

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con  
derecho al Juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO a bienes de  
HERIBERTO RODRÍGUEZ LIZÁRRAGA,  
presentarse a deducirlos y justificarlos ante  
este Juzgado, en el Expediente número 2879/  
2016, en un término improrrogable de (30)  
TREINTA DÍAS a partir de hecha la última  
publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 09 de 2017

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

MZO. 6-17

R. No. 10207819

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con  
derecho al Juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO a bienes de MIGUEL  
CIPRIANO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ,  
presentarse a deducirlos y justificarlos ante  
este Juzgado, en el Expediente número 2701/  
2016, en un término improrrogable de (30)  
TREINTA DÍAS a partir de hecha la última  
publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 28 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR  
C. SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

MZO. 6-17

R. No. 10207973

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con  
derecho a bienes del Finado JOAQUÍN  
GUTIÉRREZ SIMENTAL, presentarse a  
deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en  
el Expediente número 88/2017, término  
improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de  
la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Feb. 08 de 2017

SECRETARIO SEGUNDO DE  
ACUERDOS

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

MZO. 6-17

R. No. 10207818

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes del Finado MANUEL MORALES SÁNCHEZ y/o MANUEL R. MORALES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 52/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Ene. 24 de 2017  
SECRETARIO SEGUNDO DE  
ACUERDOS

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*  
MZO. 6-17 R. No. 10207927

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

#### EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JUAN BAUTISTA FÉLIX GONZÁLEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 3275/2016.

Culiacán, Sin., Ene. 26 de 2017  
SECRETARIA SEGUNDA  
*Yolanda Calderón Machado*

MZO. 6-17 R. No. 10208548

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

#### EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JORGE RAMÍREZ IZÁBAL, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 261/2017.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Feb. 21 de 2017  
EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*  
MZO. 6-17 R. No. 10208651

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

#### EDICTO EN PRIMERA ALMONEDA

Que en el Expediente número 646/2007-1, formado al juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ BARRÓN y SILVIA LUZ ORDUÑO BELTRÁN, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado en la presente causa consistente en:

TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, ubicado en Calle Leandro Valle número 1969 del Fraccionamiento Álamos Country de esta Ciudad, con superficie de 130.071 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 6.81 metros y colinda con Calle Leandro Valle; AL SUR, mide 6.81 metros y colinda con lote 39; AL ORIENTE, mide 19.10 metros y colinda con lote 13; y AL PONIENTE, mide 19.10 metros y colinda con lote 11.

Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la inscripción número 117, libro 603, Sección Primera, a nombre de LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ BARRÓN y SILVIA LUZ ORDUÑO BELTRÁN, siendo postura legal para el remate la cantidad de \$177,333.33 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), importe total de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado en la presente causa, señalándose las 13:00 HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo en el Local de este Juzgado, sito en Ángel Flores número 61-A Sur de esta Ciudad el remate en mención.

#### ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 30 de 2017  
EL C. SECRETARIO SEGUNDO:

**Lic. Teresita de Jesús González**

MZO. 6

R. No. 596826

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE**

Que en el Expediente número 1305/2014, formado en el juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de DELMA BERENICE MEZA RUIZ, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que a continuación se describe.

Lote de terreno marcado con el número 10 (diez), manzana número 11 (once), según Escrituras, lote de terreno marcado con el número 09 (nueve), manzana 11 (once) según Catastro, ubicado en Calle Granate No. 3089 del Fraccionamiento Villas del Humaya, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, con una superficie de terreno de 102.00 M2, dicho bien inmueble se encuentra registrado en Catastro bajo la Clave: 7000-021-480-009-001, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, bajo el folio electrónico número 261013, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 6.00 metros y linda con lote 27. AL NOROESTE: 17.00 metro y linda con lote número 09. AL SURESTE: 17.00 metro y linda con lote número 11. AL SUROESTE: 6.00 metro y linda con Calle Granate.

Es postura legal para el remate, la cantidad de \$301,133.33 (TRESCIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

**SE SOLICITAN POSTORES.**

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida

Lázaro Cárdenas 891 Sur, Palacio de Justicia Edificio B, Primer Piso, Centro Sinaloa, de esta Ciudad, a las 12:00 HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 10 de 2017

**SECRETARIA PRIMERA**

**Lic. Alma Angélica Meza Arana**

MZO. 6

R. No. 10208270

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE**

Que en el Expediente número 1426/2014, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSÉ MANUEL MEDINA BEJARANO, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble que a continuación se describe:

Bien Inmueble a rematar, Lote de Terreno Urbano y Construcción, la cual se encuentra edificada sobre el mismo, ubicado en Lote 11, Manzana 23, Calle Armonia número 3617 Poniente, del Fraccionamiento Urbi Quinta Valencia de esta Ciudad.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio 250004, Movimiento 2, con medidas y colindancias; AL NORTE: 7.50 metros, y colinda con propiedad privada. AL SUR: 7.50 metros, y colinda con Calle Armonia. AL ESTE: 18.00 metros, y colinda con Lote 10; AL OESTE: 18.00 metros, y colinda con Lote 12.

Con Superficie Total del Terreno: 135.00 Metros Cuadrados.

Con Superficie de Construcción de Terreno: 114.31 Metros Cuadrados.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$666,666.66 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA

NACIONAL), importe de las dos terceras partes el avalúo pericial que obra agregado en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el Local de este Juzgado, a las 13:00 HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, Sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Justicia, Culiacán, Sinaloa.

Se solicitan Postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 14 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Karla María Zepeda Castro*

MZO. 6

R. No. 10208414

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 1993/2007, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GLANDA MARILE SÁNCHEZ PELAEZ y FRANCISCO JAVIER LÓPEZ RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble sujeto a Cédula hipotecaria en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE, Lote de terreno con superficie de 96.00 metros cuadrados, identificado con el número 2 de la manzana 65, ubicado en la Calle Alhambra, número 3688 del Fraccionamiento Los Ángeles de esta Ciudad y superficie de construcción de 41.32 metros cuadrados edificado sobre el mismo, destinada a casa habitación e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la inscripción número 1, del libro 1440, Sección Primera, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. Al Norte mide 16.00 metros y linda con lote 3. Al Sur mide 16.00 metros y linda con lote 1.

Al Oriente mide 6.00 metros y linda con lote 37. Al Poniente mide 6.00 metros y linda con Calle Alhambra.

Siendo la postura legal de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE MARZO DEL AÑO 2017, DOS MIL DIECISIETE.

CONVOCÁNDOSE A POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 27 de 2017

*Lic. Norma Enit Quiñónez Reyna*

MZO. 6

R. No. 10208627

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE:

En el Expediente número 477/2014, formado al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por HÉCTOR NEMORIO BELTRÁN CÁZAREZ, en contra de MARCO ANTONIO PEÑA VILLA, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble.

Inmueble ubicado en: Calle Mariano Escobedo, pero la ubicación correcta es Avenida José María Morelos número 139 Norte, número 312 Poniente, de la Colonia Centro de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: A partir de un punto que esta por la Calle Escobedo contiguo a la casa del señor Donaciano Chávez se arranca la línea con rumbo Sur y distancia de 39.40 metros lindando por este lado con propiedad de la sucesión del señor Donaciano Chávez; de este último punto dobla la línea con rumbo Poniente y distancia de 7.97 metros en donde dobla nuevamente la línea con rumbo a

Sur y distancia de 11.85 metros doblando nuevamente la línea con rumbo Oriente y distancia de 24.67 metros lindando por estos tres lados con propiedad del señor J. Guillermo Bátiz; del extremo de la línea se midieron 4.50 metros con rumbo Sur, lindando por este lado con Avenida Morelos; de ahí se arranca la línea con rumbo Poniente y distancia de 16.75 metros de cuyo extremo dobla la línea con rumbo Sur y distancia de 19.00 metros lindando por estos dos lados con propiedad de la señorita Agustina Achoy G. de cuyo extremo punto la línea con rumbo Poniente y distancia de 9.05 metros con propiedad de la señoras Kelen Guzmán y Guadalupe Aguilar de cuyo extremo dobla la línea con rumbo Sur y distancia de 2.58 metros doblando nuevamente con rumbo Poniente, y distancia de 8.90 metros lindando por estos dos lados con propiedad de la señora Guadalupe Aguilar; de cuyo extremo dobla la línea con rumbo Norte y distancia de 72.05 metros por este lado con propiedad de la Sucesión de la señora Doña Alejandra Ramos de Bátiz; de cuyo extremo por último de la línea con rumbo Oriente y distancia de 16.45 metros lindando este lado con la Calle Mariano Escobedo; con Clave Catastral 7000-006-025-014-001 con una superficie de 743.51 metros cuadrados y superficie de construcción 271.39 metros cuadrados.

Bajo folio electrónico 196286, del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad.

Es postura legal para remate la cantidad de \$2'098,666.66 (DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código Postal número 80129, a las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE MARZO EL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.- SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 26 de 2017  
LA SECRETARIA SEGUNDA  
*Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán*  
MZO. 6 R. No. 10208773

JUZGADO OCTAVO CIVIL.

EXPEDIENTE: 221/2015

SECRETARÍA «A»

EDICTO

PARA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA.

Que en los autos, del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MARTHA ALICIA MONTES GONZÁLEZ, Expediente Numero: 221/2015, EXPEDIENTE NÚMERO: 221/2014, el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DICTÓ UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICE: «...Ciudad de México, a Dos de Febrero del año Dos Mil Diecisiete. Agréguese a sus autos el escrito del Apoderado Legal de la parte actora, se le tiene devolviendo sin diligenciar oficios, exhorto y edictos, por los motivos indicados, mismos que se agregan a sus autos para que obren como corresponda. Asimismo se tienen por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la Audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo, debiéndose preparar la misma en los términos ordenados en auto dictado en Audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA de fecha Trece de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis. En virtud de que el inmueble materia del remate se encuentra fuera la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, para que por su conducto realice las publicaciones de los edictos en aquella Entidad. Otorgándose seis días más por razón de la distancia para la

publicación de los edictos en cuestión y quedando facultado el C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto encomendado y por autorizadas a los Apoderados y personas que indica, para la diligenciación del exhorto. Proceda la persona encargada del turno a elaborar el exhorto, oficios y edictos y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil Licenciado ALEJANDRO TORRES JIMÉNEZ, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada YOLANDA ZEQUEIRA TORRES, que autoriza y da fe. DOY FE...»

OTRO AUTO.- «...En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS MIL DIECISÉIS, día y hora señalados para la celebración de la presente Audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, ordenada por auto dictado en Audiencia de fecha Diecisiete de Octubre de Dos Mil Dieciséis, ante el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL Licenciado ALEJANDRO TORRES JIMÉNES y la SECRETARIA DE ACUERDOS Licenciada YOLANDA ZEQUEIRA TORRES, con quien actúa y da fe. Hace constar que la presente Audiencia fue voceada por tres ocasiones, comparece a la misma la parte actora por conducto de persona autorizada en términos del párrafo Cuarto del Artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Licenciado Jesús Darío Hernández Estrada, quien se identifica con su Cédula Profesional número 6514175, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones Secretaría de Educación Pública, documento de identificación que se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve al compareciente por ser de su única y exclusiva propiedad. Asimismo se hace constar que no comparece la demandada, ni persona alguna que legalmente la represente. EL C. JUEZ DECLARA FORMALMENTE ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS da cuenta con un escrito de la parte actora por

conducto de persona autorizada en términos del párrafo Cuarto del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, y publicaciones de edictos del periódico El País, publicación de periódico El Debate Los Mochis, publicación de periódico La Roja y Publicaciones de edictos del Boletín Judicial El Estado de Sinaloa, y certificado de gravamen que al mismo se acompaña.- EL C. JUEZ ACUERDA.- A sus autos es escrito de cuenta de la parte actora por conducto de persona autorizada en términos del párrafo Cuarto del Artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, y publicaciones de edictos del periódico El País, publicación de periódico El Debate Los Mochis, publicación de periódico La Roja y Publicación del edicto en el Boletín Judicial del Estado de Sinaloa, y certificado de gravamen, para los efectos legales a que haya lugar. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS da cuenta con un oficio y exhorto debidamente diligenciado, por el C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, Sinaloa.- EL C. JUEZ ACUERDA.- A sus autos oficio y exhorto debidamente diligenciado, por el C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, Sinaloa, el cual contiene la publicación de los edictos, realizados en el Juzgado antes mencionado, para los efectos legales que haya lugar. La Secretaria de Acuerdos hace constar que por informes de los encargados de Oficialía de Partes y del Archivo de este Juzgado no hay más promociones pendientes por pasar al Acuerdo. Conste. Continuándose con la presente Audiencia y con fundamento en el Artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, el suscrito Juez procede a revisar escrupulosamente el Expediente a fin de verificar si se dio cumplimiento a las publicaciones de edictos ordenadas en autos. Y tomando en consideración que se encuentran realizadas todas las publicaciones ordenadas en autos, procédase con el remate. En seguida y con fundamento en el Artículo 579 del Código Procesal Civil, se procede a conceder la media hora de espera a efecto de que comparezcan postores a la presente Audiencia de remate, la

cual inicia a las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS del día en que se actúa. LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA QUE LA MEDIA HORA DE ESPERA A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN POSTORES INICIA A LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS Y CONCLUYE A LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA. CONSTE. Concluida la media hora de espera y habiéndose requerido a los encargados de la Oficialía de Partes y Archivo de este Juzgado manifiestan que no hay promociones pendientes de acuerdo, asimismo no comparece postor alguno dentro de la media hora concedida. Conste. LA C. JUEZ ACUERDA.- vista la Certificación que antecede y toda vez que no ha comparecido postor alguno a la diligencia de remate, se determina no recibir postor alguno, y procédase a continuar con el remate de los bienes inmuebles materia de la presente diligencia. EL C. JUEZ ACUERDA: Vista la Certificación que antecede y toda vez que no ha comparecido postor alguno a la diligencia de remate, se determina no recibir postor alguno, y procédase a continuar con el remate de los bienes inmuebles materia de la presente diligencia. Enseguida en uso de la palabra concedida a la parte actora por conducto de persona autorizada en términos del párrafo Cuarto del Artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles manifiesta: Que vista la incomparecencia de postores a la presente diligencia solicito se sirva señalar día y hora para que tenga verificativo la Audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo, por así convenir a los intereses de mi mandante, respecto de la vivienda ubicada en la FINCA URBANA Y CASA HABITACIÓN LEVANTADA SOBRE LA MISMA, FORMADA POR EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 08 OCHO, DE LA MANZANA 20 VEINTE, UBICADA EN INDEPENDENCIA NÚMERO 1624 ORIENTE, DE LA COLONIA JIQUILPAN II, EN LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA. Y toda

vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos.- EL C. JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones de la parte actora por conducto de persona autorizada en términos del párrafo Cuarto del Artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, y como se solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, debiéndose preparar la misma como se ordenó la preparación de la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, así como los acuerdos correspondientes y sirviendo de base para el remate la cantidad que sirvió para la Audiencia en SEGUNDA ALMONEDA, siendo esta \$1,272,800.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en relación a la FINCA URBANA Y CASA HABITACIÓN LEVANTADA SOBRE LA MISMA, FORMADA POR EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 08 OCHO, DE LA MANZANA 20 VEINTE, UBICADA EN INDEPENDENCIA NÚMERO 1624 ORIENTE, DE LA COLONIA JIQUILPAN II, EN LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA. Ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por una sola ocasión en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, así como el periódico «El País», debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, otorgándose el término de SEIS DÍAS más, para la publicación de los edictos para el Juez Exhortado. Debiendo observarse lo dispuesto

en el Artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR, COLONIA DOCTORES C.P. 06720 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en el Periódico Oficial, en el Boletín Judicial, en los tableros del Juzgado, debiendo ser diferente al señalado en líneas que anteceden, concediéndose SEIS DÍAS más por razón de la distancia para la publicación de los mencionados edictos. Y facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en líneas que anteceden.- Con lo que se da por concluida la presente Audiencia siendo las ONCE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS del día al inicio señalado, firmando al calce y margen los comparecientes en unión del C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMÉNEZ ante la SECRETARIA DE ACUERDOS Licenciada YOLANDA ZEQUEIRA TORRES, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE...»

SUFRAGIO EFECTIVO. NO  
REELECCIÓN

Ciudad de México, a 07 de Febrero de 2017

EL C. SECRETARIO CONCILIADOR  
DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL

*Lic. José Alfredo Díaz Salas*

MZO. 6

R. No. 10208742

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE NAVOLATO, SINALOA.

E D I C T O

Exp. No. 816/2014

DEMANDADO: BRAULIO RAFAEL

CARMONA HERNÁNDEZ

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 816/2014 relativo al juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de la infanta XIMENA CARMONA RUBIO, promovido por ELBA LEONICIA RUBIO SALAZAR, como madre en ejercicio de la patria potestad de la aludida puberta, en contra de BRAULIO RAFAEL CARMONA HERNÁNDEZ, se dictó resolución con fecha 31 treinta y uno de enero del año 2017 dos mil diecisiete, que a la letra de sus puntos resolutive dice:

Navolato, Sinaloa, a 31 treinta y uno de enero del año 2017 dos mil diecisiete.- PRIMERO.- La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio.- SEGUNDO.- En consecuencia se condena a BRAULIO RAFAEL CARMONA HERNÁNDEZ, a la pérdida de la patria potestad de su hija la niña XIMENA CARMONA RUBIO, pero prevaleciendo la obligación de contribuir a la subsistencia de esta hasta que cumpla la mayoría de edad, o le otorgue una profesión, arte u oficio .- TERCERO.- El ejercicio de la institución de la Patria Potestad quedara únicamente a favor de la progenitora ELBA LEONICIA RUBIO SALAZAR, en términos del artículo 350 párrafo I del Código Familiar Estadual.- CUARTO.- No se hace especial condenación en costas, por no surtir ninguno de los supuestos previstos por el artículo 78 fracción I de la Ley Procesal Familiar.- QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte actora en términos del numeral 159 fracción VI y al demandado de acuerdo al 443 y 445 del Código de Procedimientos Familiares en Sinaloa.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo resolvió y firmó MARTHA MAGDALENA EZQUERRA ASTENGO, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante Jesús Villarreal Jiménez, Secretario Segundo de Acuerdos con que actúa y da fe.- Firmados dos firmas ilegibles.- Rubricas.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 01 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

MZO. 3-6

R.No. 10208772

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

## E D I C T O

Convóquense a quienes se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado en INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM (JURISDICCION VOLUNTARIA), presentada por PERLA AZUCENA ACOSTA LEYVA, para acreditar la Finca Rústica ubicada en la bajada de San Miguel Zapotitlán, del Municipio de Ahome, Sinaloa, identificado como el Lote número 1498 Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho, Clave Catastral 030/090/1498-1, con una Superficie de 4685 M2 Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 16.54 metros y 45.24 metros y colinda con Canal lateral Sicae y Camino de por medio; AL SUR: mide 64.14 metros y colinda con propiedad de Martha Margarita Estrada; AL ORIENTE: mide 75.00 metros y colinda con propiedad de Martha Margarita Estrada y; AL PONIENTE: mide 72.44 metros y colinda con propiedad de Nicolás Cozari.

Las fotografías del inmueble se encuentran expuestas en los estrados de este Tribunal, sito por Calle Ángel Flores número 61-B Sur, en esta Ciudad, bajo el Expediente 410/2016-2.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 04 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Daisy Paola Urbina Moreno*

FEB. 24 MZO. 6-17

R.No. 589946

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

## E D I C T O

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus JUAN DE DIOS OCHOA GONZÁLEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2397/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 26 de 2017

LA C. SECRETARIA PRIMERA

*M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil*

FEB. 24 MZO. 6

R.No. 593841

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

## E D I C T O

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus JESÚS FRANCISCO FLORES BORBOA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2354/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 26 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*

FEB. 24 MZO. 6

R.No. 10207451

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

## E D I C T O

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JAVIER OCHOA RUBIO y/o JAVIER OCHOA, quien indistintamente se ostentaba con dichos nombres, Expediente 2254/2016, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Dic. 12 de 2016  
SECRETARIA SEGUNDA

**M.C. Claudina Castro Meza**

FEB. 24 MZO. 6 R. No. 594034

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUSTINA BORBOA VERDUGO y/o JUSTINA BORBOA y/o JUSTINA BORBOA FLORES, Expediente 1092/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**A TENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Jun. 22 de 2016  
SECRETARIA SEGUNDA

**M.C. Claudina Castro Meza**

FEB. 24 MZO. 6 R. No. 10207450

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FILIBERTO LÓPEZ SEPÚLVEDA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 162/2017.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Feb. 02 de 2017  
C. SECRETARIA SEGUNDA

**Lic. Araceli Beltrán Obeso**

FEB. 24 MZO. 6 R. No. 10207549

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA ORONA BELTRÁN, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 1820/2016.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Oct. 20 de 2016  
C. SECRETARIO SEGUNDO

**Lic. Araceli Beltrán Obeso**

FEB. 24 MZO. 6 R. No. 10207578

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MANUEL VERDUGO HERNÁNDEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 2018/2016.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Ene. 18 de 2017  
C. SECRETARIO SEGUNDO

**Lic. Araceli Beltrán Obeso**

FEB. 24 MZO. 6 R. No. 10207581

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

**EDICTO**

Auto 23 Enero del año 2017, Expediente 17/2017, Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido TEODORA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y OTROS, a bienes de DANIEL SÁNCHEZ LÓPEZ, quien falleció 14 DICIEMBRE 2012, ordenó convocar quienes créanse derechos

hereditarios presentarse deducirlos y justificarlos, término improrrogable 30 DÍAS HÁBILES contados partir hecha última publicación este edicto.

**ATENTAMENTE**

Angostura, Sin., Ene. 30 de 2017  
EL SECRETARIO PRIMERO DEL  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA

**Lic. Valdemar Urias Cuadras**

FEB. 24 MZO. 6 R. No. 10207613

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE MOCORITO, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EXIQUIO CHÁVEZ RENTERÍA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 176/2014. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mocorito, Sin., Jun. 11 de 2014  
C. SECRETARIO SEGUNDO

**Lic. Cosme López Angulo**

FEB. 24 MZO. 6 R. No. 10207590

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 1283/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: RAFAELA BELTRÁN MIRANDA y/o RAFAELA BELTRÁN, quien se ostentaba con dichos nombres; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Ene. 30 de 2017  
EL SECRETARIO PRIMERO

**Lic. Moisés López Iribe**

FEB. 24 MZO. 6 R. No. 10207525

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 1640/2015.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: FRANCISCO PAYÁN VEGA y/o FRANCISCO PAYÁN VILLA y/o FRANCISCO VILLA y/o FRANCISCO PAYÁN y ANTONIA RIVERA FÉLIX y/o ANTONIA RIVERA y/o ANTONIA FÉLIX RIVERA, quienes indistintamente se ostentaban con dichos nombres; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Abr. 22 de 2016  
EL SECRETARIO SEGUNDO

**Lic. Jesús Villarreal Jiménez**

FEB. 24 MZO. 6 R. No. 10207526

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 46/2017.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: HÉCTOR JAVIER DUARTE OCHOA; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Ene. 20 de 2017  
EL SECRETARIO SEGUNDO

**Lic. Jesús Villarreal Jiménez**

FEB. 24 MZO. 6 R. No. 10207527

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 1856/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: FERNANDO VELÁZQUEZ CASILLAS; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Ene. 04 de 2017  
EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

FEB. 24 MZO. 6 R. No. 10207528

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora MARÍA FÉLIX FÉLIX, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2873/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Dic. 07 de 2016  
EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*

FEB. 24 MZO. 6 R. No. 10207348

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JORGE GARCÍA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última

publicación del edicto de Expediente número 2337/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Oct. 03 de 2016  
LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

FEB. 24 MZO. 6 R. No. 10207489

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: EVA BARRAZA ONTIVEROS, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 15/2017.

Culiacán, Sin., Ene. 27 de 2017  
SECRETARIA SEGUNDA

*Lorena de Jesús Rubio Gión*

FEB. 24 MZO. 6 R. No. 10207561

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor ALFONSO VALDÉS GAXIOLA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 3287/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 12 de 2017  
LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

FEB. 24 MZO. 6 R. No. 10207476

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del

señor DELFINA IBARRA QUINTERO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2548/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 17 de 2017

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

FEB. 24 MZO. 6

R. No. 10207519

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ALEJANDRINO QUIROZ PACHECO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1765/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Dic. 05 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

FEB. 24 MZO. 6

R. No. 10207416

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ ALEMÁN MEZA y/o J. JOSÉ ALEMÁN MEZA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 3034/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 13 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

FEB. 24 MZO. 6

R. No. 10207478

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MODESTA LOZA VALENZUELA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 116/2017.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 01 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

FEB. 24 MZO. 6

R. No. 10207482

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor CÉSAR ARIEL LOERA GUZMÁN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2600/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 24 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

FEB. 24 MZO. 6

R. No. 10207517

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS BELTRÁN GUTIÉRREZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 3160/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 17 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

FEB. 24 MZO. 6

R. No. 10207586

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COSALÁ, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a los interesados que se crean con derecho a la Herencia del Finado HERACLIO GÓMEZ VALENZUELA, radicado bajo el Expediente número 4/2017, SUCESORIO INTESTAMENTARIO, preséntense a deducir y justificar derechos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación del presente edicto.

**A TENTAMENTE**

Cosalá, Sin., Ene. 10 de 2017

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

*Lic. Norberto Rodríguez Zamora*

FEB. 24 MZO. 6

R. No. 10207388

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ISIDRO OSUNA ELIZALDE y ESPERANZA SÁNCHEZ ONTIVEROS, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1543/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ene. 27 de 2017

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE

ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

FEB. 24 MZO. 6

R. No. 10207432

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL

DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CARLOS SAÚL CAMARENA GONZÁLEZ, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2732/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ene. 19 de 2017

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE

ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

FEB. 24 MZO. 6

R. No. 10207532

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GENARO CHÁVEZ ZATARAIN, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2590/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ene. 23 de 2017

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE

ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

FEB. 24 MZO. 6

R. No. 10207620

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 1657/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: MA.

GUADALUPE QUINTERO FÉLIX y/o  
MARÍA GUADALUPE QUINTERO FÉLIX  
y/o GUADALUPE QUINTERO DE  
HERNÁNDEZ y/o GUADALUPE  
QUINTERO GARCÍA y/o MARÍA  
GUADALUPE QUINTERO DE  
HERNÁNDEZ, quien se ostentaba con dichos  
nombres; presentarse a deducirlos y  
justificarlos ante este Juzgado, dentro término  
improrrogable TREINTA DÍAS a partir de  
hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Feb. 07 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe*

FEB. 24 MZO. 6

R. No. 10208152

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con  
derecho al Juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO a bienes de  
ZEFERINO AGUIRRE IMPERIAL,  
presentarse a justificarlos ante este Juzgado,  
en el Expediente número 28/2017, para que  
en el término improrrogable de (30) TREINTA  
DÍAS a partir de hecha la última publicación  
en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Feb. 08 de 2017

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

FEB. 24 MZO. 6

R. No. 10208136

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse derecho  
a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a  
bienes de TOMAS TIRADO VARGAS.  
Presentarse a deducirlo y justificarlo en  
Expediente No. 34/2017, dentro del término  
de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última  
publicación del presente edicto.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Ene. 22 de 2017

LA SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS

*Lic. María Luisa Tirado Lizárraga*

FEB. 24 MZO. 6

R. No. 10015399

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse derecho  
a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a  
bienes de CONRADO CORONA  
AGUILERA y REFUGIO SÁNCHEZ  
PALACIOS. Presentarse a deducirlo y  
justificarlo en Expediente No. 715/2016, dentro  
del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha  
la última publicación del presente edicto.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Ene. 31 de 2017

LA SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS

*Lic. María Luisa Tirado Lizárraga*

FEB. 24 MZO. 6

R. No. 10015400

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ESCUINAPA, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con  
derecho a oponerse a solicitud de  
MARGARITA MAYORQUÍN ZAMORA e  
HIPÓLITO GARCÍA DELGADO, relativo al  
Juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA  
INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAN,  
quienes pretenden acreditar que tienen en  
posesión un bien inmueble lote de terreno  
urbano y finca urbana (casa habitación),  
ubicada en Calle Francisco I. Madero número  
621 Colonia Centro de esta ciudad de  
Escuinapa, Sinaloa, el cual se localiza bajo las  
siguientes medidas y colindancias: AL  
NORTE: línea quebrada que mide 11.92  
metros, 8.89 metros, 16.12 metros y colinda  
con Jorge Antonio Barrón Mayorquín; AL  
SUR: mide 23.08 metros y colinda con  
propiedad del señor Teodosio Raygoza Peraza;  
AL ORIENTE: mide 6.14 y colinda con la calle

Francisco I. Madero; AL PONIENTE: Mide 20.51 metros y colinda con el señor Juan Antonio Sarmiento Vélez, teniendo una superficie total de terreno 341.48 metros cuadrados y de superficie de construcción 218.56 metros cuadrados, con clave catastral ES-01-009-004. Fotografías y terreno de referencia encuéntrase expuestas estrados de este Juzgado a disposición de este Juzgado expediente número 39/2017.

Escuinapa, Sin., Ene. 18 de 2017

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

FEB. 13-24 MZO. 6

R. No. 10016234

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

A LOS INTERESADOS:

Se hace del conocimiento de los interesados que ante este Juzgado GUILLERMO PEÑA PERALTA, en el Expediente número 33/2017, promueve DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-  
PERPÉTUAM), con el objeto de adquirir la posesión del bien inmueble que a continuación se describe:

Finca urbana con clave catastral número 007-000-041-024-015-001, ubicada en Calzada José Limón sin número del Fraccionamiento Planta Tres Ríos de este Municipio de Culiacán, Sinaloa y consta de un Lote de Terreno con una superficie de 757.11 metros cuadrados; con las siguiente medidas y colindancias. AL NORTE: 21.16 metros, colinda con Salón de evento Rivera Dorada; AL SUR: 42.93 metros, colinda con dren lateral; AL ORIENTE: En dos medidas 20.45 metros con Guillermo Peralta; AL PONIENTE: 30.00 metros, colinda con camino a Juntas del Humaya.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 24 de 2017

LA SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Alma Angélica Meza Arana*

FEB. 13-24 MZO. 6

R. No. 10207829

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de DOMINGA VIRGEN RODRÍGUEZ y MARCOS ARELLANO GODINA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente 1717/09, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 07 de 2010

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS

*Lic. Martha Alicia de los Ríos Ríos*

FEB. 13-24 MZO. 6

R. No. 10207153

AVISOS NOTARIALES

E D I C T O

Con fundamento en los artículos 7°, 8°, 9° y 10° de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría, a cargo del Licenciado MANUEL FONSECA ANGULO, ubicada en la Ciudad de Guasave, Sinaloa, la señora NADIA HIGUERA BERRELLEZA, tramita la Regularización de un Predio Rural Agrícola destinado a la Ganadería.

Denominación del Predio: «COREREPE»; Ubicación en la Sindicatura Licenciado Benito Juárez, Guasave, Sinaloa; Superficie de 00-12-10 HECTÁREAS, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: Mide: 22.00 Metros y colinda con Camino. Al Sur: Mide 55.00 Metros y colinda con Camino a Las Tierras. Al Sureste: Mide: 20.00 Metros y colinda con Terreno de Cultivo. Al Noreste: Mide: 55.00 Metros y colinda con Carretera Federal México 15.

Se otorga a los interesados plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, y en la Sindicatura Licenciado Benito Juárez, Guasave, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría, quienes se creyeren con derecho a oponerse a la solicitud presentada.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sinaloa, a 07 de Febrero de 2017

**Lic. Manuel Fonseca Angulo**

NOTARIO PÚBLICO No. 148

MZO.6

**E D I C T O**

Con fundamento en los artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría, a cargo del Licenciado MANUEL FONSECA ANGULO, ubicada en la Ciudad de Guasave, Sinaloa, el señor JESÚS HIGUERA RUBIO, tramita la Regularización de un Predio Rural Agrícola destinado a la Ganadería.

Denominación del Predio: «COREREPE»; Ubicación en la Sindicatura Licenciado Benito Juárez, Guasave, Sinaloa; Superficie de 00-15-83 HECTÁREAS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: Mide: 22.07 Metros y colinda con Efraín Silvas, AL SUR: Mide: 71.97 Metros y colinda con Camino a Las Tierras. AL SURESTE: Mide: 22.00 Metros y colinda con Rosario Castellón. AL NORESTE: Mide: 71.34 Metros y colinda con Carretera Federal México 15.

Se otorga a los interesados plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, y en la Sindicatura Licenciado Benito Juárez, Guasave, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría, quienes se creyeren con derecho a oponerse a la solicitud presentada.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sinaloa, a 07 de Febrero de 2017

**Lic. Manuel Fonseca Angulo**

NOTARIO PÚBLICO No. 148  
MZO.6

**E D I C T O**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7º, 8º, 9º y 10º, de la Ley de Regularización de los Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría, número 160, a cargo del Lic. Manuel Guillermo García Rendón, con domicilio en Francisco Zarco número 820, Ote. Colonia Rosales en esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural promovido por el C. JENNI HEIDIARAJO ZAZUETA.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: denominación del Predio «sin nombre», ubicado dentro de la circunscripción de la Sindicatura de Pericos, Municipio de Mocorito, Sinaloa; con superficie de 95-30-44.795 Hectáreas (Noventa y cinco hectáreas treinta áreas con cuarenta y cuatro punto setecientos noventa y cinco centiáreas). Medidas y colindancias: al Norte 2.168.44 metros, con Terreno libre; al Sur. 2.032.46 metros. Con Ejido Agua Blanca; al Poniente. 820.61 metros con Iván Eduardo Graciano Castro; al Oriente 380.08 Metros con Terreno Libre, con utilidad para Agostadero.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, y en el tablero de avisos de las oficinas que ocupa la Sindicatura de Pericos, perteneciente al Municipio de Mocorito, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sinaloa, a 28 de Febrero del 2017

**Lic. Manuel Guillermo García Rendón**

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 160

MZO.6



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CVIII 3ra. Época**

**Culiacán, Sin., Miércoles 08 de Marzo de 2017.**

**No. 031**

### ÍNDICE

#### GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Números 53, 54, 55, 56 y 91 del H. Congreso del Estado.- Que contienen Pensiones por Retiro Anticipado, Retiro, Vejez e Invalidez.

2 - 11

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

Decreto que reforma el artículo 2º y la denominación del Decreto que establece las medidas de disciplina del gasto en el ejercicio presupuestal, así como para el uso ordenado, eficiente y transparente de los recursos públicos, aplicables a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.

Acuerdo por el que se crea con carácter transitorio la Comisión de Coordinación Interinstitucional Estatal para el Seguimiento, Operación, Consolidación y Evaluación del Proyecto Baluarte-Presidio.

#### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 03/2017.

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 04/2017.

#### SECRETARÍA DE SALUD

#### COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones legales del Reglamento Interior de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sinaloa.

12 - 26

#### PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Convocatoria del H. Congreso del Estado.- Se Convoca a las ciudadanas y ciudadanos diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, a un Período Extraordinario de Sesiones, el que iniciará el día martes 7 de marzo de 2017 y durará el tiempo necesario para desahogar.

27 - 28

#### AYUNTAMIENTO

#### INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2016.

#### JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Culiacán.- Convocatoria para Licitación Pública Nacional (Presencial) N°: LPN-JAPAC-CUL-008-2017-GAF.

29 - 30

#### AVISOS JUDICIALES

#### EDICTOS

31 - 39

#### AVISOS NOTARIALES

39 - 40

**GOBIERNO DEL ESTADO**

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

**DECRETO NÚMERO: 53**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 35, 36, 40, 42, y 50, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede el derecho de Pensión por Retiro Anticipado a el **C. LEOBARDO CARRAZCO AYALA**, por la cantidad de \$8,714.40, (Ocho mil setecientos catorce pesos 40/100 M.N), mensuales.

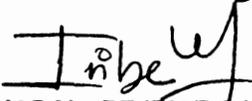
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2016, en la partida 211300 601170 104262 112100 1G0013 4010000000, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Retiro Anticipado a que se refiere el presente Decreto.

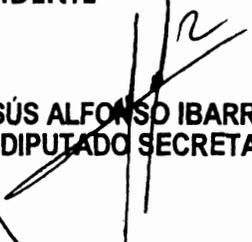
**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO**  
DIPUTADO PRESIDENTE

  
**C. GUADALUPE IRIBÉ GASCÓN**  
DIPUTADA SECRETARIA

  
**C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS**  
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



C. GONZALO GÓMEZ FLORES

El Secretario de Administración y Finanzas



C. CARLOS GERARDO ORTEGA  
CARRICARTE

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:  
Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

**DECRETO NÚMERO: 54**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Con fundamento en los artículos 35, 36 y 38, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede el derecho de Pensión por Retiro al C. **VÍCTOR MANUEL ELIZALDE VALDEZ**, por la cantidad de \$11,816.18, (Once mil ochocientos dieciséis pesos 18/100 M.N), mensuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2016, en la partida 211300 601170 104262 112100 1G0013 4010000000, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Retiro a que se refiere el presente decreto.

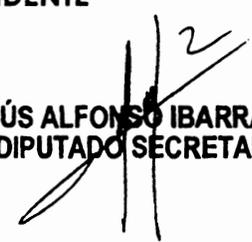
**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de ~~enero~~ febrero del año dos mil dieciséis.

**C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**

  
**C. GUADALUPE IRIBÉ GASCÓN**  
**DIPUTADA SECRETARIA**

  
**C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ CÖPPEL

El Secretario General de Gobierno



C. GONZALO GÓMEZ FLORES

El Secretario de Administración y Finanzas



C. CARLOS GERARDO ORTEGA  
CARRICARTE

El Ciudadano **LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

**DECRETO NÚMERO: 55**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 35, 40, 42, 45 y 50, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede el derecho de Pensión por Vejez a el **C. JUAN JOSÉ GUDIÑO MARTÍNEZ**, por la cantidad de \$5,235.79, (Cinco mil doscientos treinta y cinco pesos 79/100 M.N), mensuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2016, en la partida 211300 601170 104262 112100 1G0013 4010000000, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Vejez a que se refiere el presente Decreto.

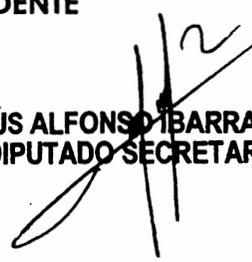
**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO**  
DIPUTADO PRESIDENTE

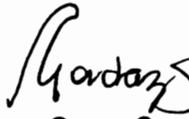
  
**C. GUADALUPE IRIBEGASCÓN**  
DIPUTADA SECRETARIA

  
**C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS**  
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado

  
QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno

  
C. GONZALO GÓMEZ FLORES

El Secretario de Administración y Finanzas

  
C. CARLOS GERARDO ORTEGA  
CARRICARTE

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:  
Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

**DECRETO NÚMERO: 56**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 35, 40, 42 y 50, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede el derecho de Pensión por Vejez a el **C. MIGUEL DE JESÚS CRUZ**, por la cantidad de \$5,235.79, (Cinco mil doscientos treinta y cinco pesos 79/100 M.N), mensuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2016, en la partida 211300 601170 104262 112100 1G0013 401O000000, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Vejez a que se refiere el presente decreto.

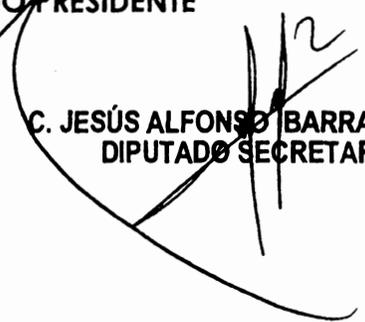
**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO  
DIPUTADO PRESIDENTE**

  
**C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN  
DIPUTADA SECRETARÍA**

  
**C. JESÚS ALFONSO BARRA RAMOS  
DIPUTADO SECRETARIO**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



C. GONZALO GÓMEZ FLORES

El Secretario de Administración y Finanzas



C. CARLOS FERRANDO ORTEGA  
CARRICARTE

El Ciudadano LIC. **QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:  
Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

**DECRETO NÚMERO: 91**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 35, 41, 42, 45 y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede Pensión por Invalidez al **C. CÉSAR NIVARDO TRAPERO AGUILAR**, por la cantidad de \$5,126.11, (Cinco mil ciento veintiséis pesos 11/100 M.N), mensuales.

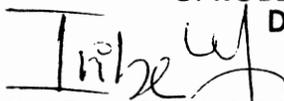
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2017, en la partida 211300 601170 104262 112100 1G0013 4010000000, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Invalidez a que se refiere el presente Decreto.

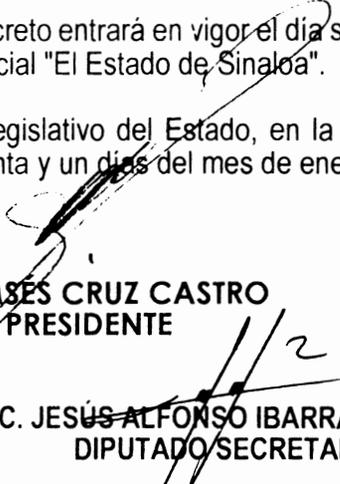
**T R A N S I T O R I O:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

**C. ROBERTO RAMSES CRUZ CASTRO**  
DIPUTADO PRESIDENTE

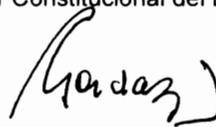
  
**C. GUADALUPE IRIBÉ GASCON**  
DIPUTADA SECRETARIA

  
**C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS**  
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



C. GONZALO GÓMEZ FLORES

El Secretario de Administración y Finanzas



C. CARLOS GERARDO ORTEGA  
CARRICARTE

## PODER EJECUTIVO ESTATAL

**Quirino Ordaz Coppel**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I, XIV y XXIV, 66, párrafo primero, y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3°, 6°, 7°, 9°, 13, 14 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; así como en los artículos 4°, 6° y 7° y demás relativos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; y

### Considerando

Que con fecha diez de enero del año dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto que establece las medidas de disciplina del gasto en el ejercicio presupuestal, así como para el uso ordenado, eficiente y transparente de los recursos públicos, aplicables a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.

Que el citado Decreto tiene por objeto reglamentar las medidas de disciplina del gasto en el ejercicio presupuestal y establecer las bases y criterios generales que en la asignación, ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos asignados, así como para favorecer la modernización y simplificación administrativa, que deberán observar todos los integrantes de la Administración Pública Estatal, en el desempeño de las funciones y responsabilidades que les han sido encomendadas.

Que de conformidad al artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Administración Pública será Estatal y Paraestatal, siendo indispensable contemplar en el citado Decreto a las Entidades Paraestatales, que comprenden a los organismos públicos descentralizados, fondos, fideicomisos, empresas de participación estatal y demás organismos, que con tal carácter cree el H. Congreso del Estado o el Gobernador del Estado, mismos que deberán corresponder y someterse a la aplicación de medidas de austeridad y disciplina del gasto en el ejercicio presupuestal, establecidas en referido Decreto. Siendo las disposiciones normativas y administrativas contenidas en el, de carácter obligatorio para la Administración Pública Estatal y Paraestatal.

Que en virtud de las consideraciones precedentes y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **DECRETO**

**Que reforma el artículo 2° y la denominación del Decreto que establece las medidas de disciplina del gasto en el ejercicio presupuestal, así como para el uso ordenado, eficiente y transparente de los recursos públicos, aplicables a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.**

**ARTICULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 2° y la denominación del Decreto que establece las medidas de disciplina del gasto en el ejercicio presupuestal, así como para el uso ordenado, eficiente y transparente de los recursos públicos, aplicables a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa, de fecha diez de enero del año dos mil diecisiete, para quedar como sigue:

#### **DECRETO**

**Que establece las medidas de disciplina del gasto en el ejercicio presupuestal, así como para el uso ordenado, eficiente y transparente de los recursos públicos, aplicables a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.**

**Artículo 2.** El contenido del presente Decreto es de carácter obligatorio para todas las Dependencias, Entidades y Organismos de la Administración Pública Estatal y Paraestatal. Su falta de cumplimiento será sancionado conforme a la normatividad vigente y a lo estipulado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, así como a las disposiciones estatales aplicables.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones opuestas al presente Decreto.

Es dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado



**QUIRINO ORDAZ COPPEL**

El Secretario General de Gobierno



**C. GONZALO GÓMEZ FLORES**

El Secretario de Administración y Finanzas



**C. CARLOS GERARDO ORTEGA CARRICARTE**

**Quirino Ordaz Coppel**, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, con ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 55 y 65 fracciones XXIII Bis y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y con fundamento en los artículos 2, 3, 4, 6, 7 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 y 7 párrafo tercero del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; y

### CONSIDERANDO

Conforme al Acuerdo de Coordinación suscrito por el Gobierno del Estado de Sinaloa, con El Gobierno Federal con la participación de los Municipios de Mazatlán, Escuinapa, Rosario y Concordia de fecha 08 de junio de 2001, así como de sus convenios modificatorios de fechas 30 de septiembre de 2004 y 16 de diciembre de 2005, y el Acuerdo de fecha 07 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de junio del mismo año, y su modificatorio del 06 de abril de 2016, se establecieron las condiciones para conjuntar acciones y recursos con el objeto de llevar a cabo la realización del Proyecto Baluarte-Presidio a ejecutarse en los municipios de la zona sur del Estado.

Que dicho proyecto incluye el desarrollo y ejecución del sistema integral que comprende el aprovechamiento sustentable de los ríos Baluarte y Presidio, con los afluentes de ambos, a través del diseño, financiamiento, construcción, desarrollo, explotación y operación de las presas de almacenamiento Picachos sobre el Río Presidio incluyendo su distrito de riego y Santa María sobre el Río Baluarte con sus obras complementarias.

Para tales efectos, concurrieron por el Gobierno del Estado, el Titular del Ejecutivo y sus dependencias del Gabinete legal, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Planeación y Desarrollo, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo; los Presidentes Municipales de Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa; por el Gobierno Federal, la Dirección General de la Comisión Nacional del Agua, con el apoyo de la Dirección General de Operación de ese organismo y la Gerencia Regional de Cuenca Pacífico Norte, cuyas acciones y compromisos se reflejaron en los convenios citados con anterioridad.

En ese contexto, se instituyó el Fideicomiso Hidráulico de Sinaloa (FIHSIN por sus siglas), como el organismo de administración y supervisión de las actividades y recursos aportados a dicho proyecto.

Que a efecto de lograr resultados más eficientes que eviten la dispersión de los recursos para la atención y seguimiento a las obras y acciones iniciadas en el año 2001, involucradas en este importante proyecto hidroagrícola, resulta necesario crear una Comisión de Coordinación Interinstitucional Estatal, que tenga por objeto el concurso estrechamente coordinado de las diversas actividades jurídico-administrativas de operación y atención que el proyecto implica, así como de los servicios y atención de las dependencias de la Administración Pública Estatal, debidamente coordinadas con sus correlativos de la Administración Pública Federal y Municipal, teniendo así una respuesta eficaz a los grupos sociales y organismos del sector productivo que concurren.

Que de conformidad con lo antes precisado, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

Por el que se crea con carácter transitorio

#### **LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ESTATAL PARA EL SEGUIMIENTO, OPERACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO BALUARTE-PRESIDIO.**

**Artículo Primero.** Se crea con carácter transitorio la Comisión de Coordinación Interinstitucional Estatal para el Seguimiento, Operación, Consolidación y Evaluación del Proyecto Baluarte-Presidio, ubicado en el Sur del Estado de Sinaloa, cuyo objeto es el seguimiento a los alcances para el cumplimiento de las responsabilidades y recursos inherentes a la consolidación del Proyecto que conlleva la construcción de las presas Picachos y Santa María y sus correspondientes Distritos de Riego y obras complementarias, plasmados en los convenios de coordinación, así como para la atención de la problemática surgida a partir de la ejecución de las acciones realizadas dentro de los procesos de regularización de la tenencia de la tierra propiedad de los diversos núcleos agrarios, zonas federales, terrenos propiedad de la nación, posesiones y propiedades privadas, que se ubican en el área de su confluencia.

**Artículo Segundo.** La Comisión estará integrada por:

- I. Secretaría General de Gobierno, quien la presidirá;
- II. Secretaría de Administración y Finanzas;
- III. Secretaría de Obras Públicas;
- IV. Secretaría de Desarrollo Sustentable;

- V. Secretaría de Desarrollo Social;
- VI. Secretaría de Desarrollo Económico;
- VII. Secretaría de Agricultura y Ganadería;
- VIII. Secretaría de Pesca y Acuicultura;
- IX. Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas;
- X. Secretaría de Turismo, y
- XI. Dirección General del Desarrollo Tres Ríos.

Para la realización de sus fines, la Comisión contará con un Secretario Ejecutivo, quien será nombrado directamente por el Gobernador Constitucional del Estado, y tendrá a su cargo las funciones que adelante se expresan, e igualmente la coordinación operativa de las acciones que en el marco de esta comisión habrán de realizar las dependencias y entidades del Gobierno del Estado en el proyecto, manteniendo estrecha coordinación con las dependencias del Gobierno Federal y los Gobiernos Municipales participantes.

Las Dependencias, Organismos y Entidades integrantes de la Comisión estarán representadas por su titular, quien podrá designar un suplente que cuente con nivel de Subsecretario o Director, quien actuará con las mismas facultades que el titular en su ausencia.

En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, la Comisión podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a dependencias y organismos federales que incidan en esta problemática, así como a organizaciones de la sociedad civil o personas de reconocido prestigio en la materia.

**Artículo Tercero.** La Comisión se regirá por sus reglas de organización y funcionamiento que al efecto se expidan y sesionará válidamente con la mayoría de susintegrantes, por lo menos una vez al mes de manera ordinaria, de acuerdo con su calendario, y en forma extraordinaria, tantas veces como sea necesario, a propuesta de su Presidente o del Secretario Ejecutivo.

Las convocatorias se llevarán a cabo por el Secretario Ejecutivo, por lo menos con cinco días de anticipación para las sesiones ordinarias, y dos días de anticipación para las extraordinarias, y deberán acompañarse del orden del día.

**Artículo Cuarto.** La Comisión realizará las funciones siguientes:

- I. Emitir sus reglas de organización y funcionamiento, plan de trabajo y calendario de sesiones ordinarias;

- II. Participar en la atención de las prioridades institucionales comprometidas en los convenios de coordinación, las previamente acordadas o las que se llegaren a acordar;
- III. Dar seguimiento a la aportación y aplicación de los recursos asignados por cada uno de las instituciones integrantes para la consolidación del Proyecto Baluarte-Presidio;
- IV. Evaluar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios de coordinación así como supervisar la calidad de obras y servicios objeto del proyecto, y
- V. Atender y resolver las circunstancias no previstas en el presente Acuerdo, relacionadas con el cumplimiento de su objeto.

**Artículo Quinto.** Para el logro de sus fines la Comisión llevará a cabo sus funciones de conformidad con el marco normativo establecido para las dependencias, organismos y entidades integrantes de la misma.

**Artículo Sexto.** La Comisión podrá crear las subcomisiones, comités técnicos y grupos de trabajo que estime convenientes, para realizar tareas específicas relacionadas con su objeto.

**Artículo Séptimo.** El Secretario Ejecutivo tendrá las funciones siguientes:

- I. Organizar las sesiones de la Comisión y participar en las mismas con derecho a voz y voto;
- II. Convocar a sesiones ordinarias, de acuerdo con el calendario correspondiente, y extraordinarias;
- III. Llevar el control y seguimiento de los asuntos que se sometan a consideración de la Comisión, así como de los acuerdos que al efecto se adopten, e informar tanto al Gobernador Constitucional del Estado y al Presidente de la Comisión, sobre el grado de avance en el cumplimiento de los mismos;
- IV. Informar al Presidente de la Comisión respecto de las actividades que realicen las dependencias, organismos y entidades integrantes, o los grupos de trabajo que estas adopten, y
- V. Las demás que le encomienden el Presidente de la Comisión o en su caso el Gobernador Constitucional del Estado.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el Secretario Ejecutivo de la Comisión podrá auxiliarse del personal que para tales efectos designe la Secretaría General de Gobierno.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado De Sinaloa".

**SEGUNDO.** Las erogaciones que se generen como motivo de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberán cubrirse con cargo al presupuesto autorizado a las dependencias, organismos y entidades señaladas en el Artículo Segundo del mismo.

**TERCERO.** El carácter transitorio de la Comisión se extinguirá una vez cumplido el objeto por el que fue creada.

**CUARTO.** El Secretario General de Gobierno dispondrá las medidas pertinentes y necesarias para dar cumplimiento y difusión a este Acuerdo.

Es dado en la sede el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los siete días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

**El Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa**



Quirino Ordaz Coppel

**Secretaría General de Gobierno**



Gonzalo Gómez Flores

**Secretaría de Administración y Finanzas**



Carlos Gerardo Ortega Carricarte

**Secretaría de Obras Públicas**



Osbaldo López Angulo

**Secretaría de Desarrollo Sustentable**



Martha Cecilia Robles Montijo

**Secretaría de Desarrollo Social**



Rosa Elena Millán Bueno

**Secretaría de Desarrollo Económico**



Javier Lizárraga Mercado

**Secretaría de Agricultura y Ganadería**



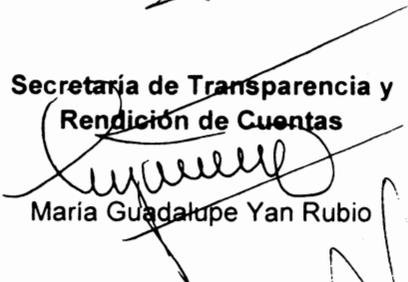
Juan Enrique Habermann Gastélum

**Secretaría de Pesca y Acuicultura**



Juan Ernesto Millán Pletsch

**Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas**



María Guadalupe Yan Rubio

**Secretaría de Turismo**



Marco Antonio García Castro

**Dirección General del Desarrollo Urbano Tres Ríos**



Víctor Manuel Parra Pérez

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**Licitación Pública Nacional No. GES 03/2017**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número GES 03/2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.sinaloa.gob.mx> , o bien, en las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros, ubicadas en: el primer piso de Palacio de Gobierno en Insurgentes s/n, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01667) 758- 71-24 y fax (01667) 758-70-00, ext. 3616, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

|   |  |
|---|--|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de fruta hortaliza, fruta pre cortada o entera, solicitada por el Sistema DIF Sinaloa. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria   |
| <b>Fecha de publicación en Compranet</b>        | 06/03/2017   |
| <b>Junta de Aclaraciones</b>                    | 09/03/2017, 9:00 horas   |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita de instalaciones   |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 16/03/2017, 9:00 horas   |

CULIACÁN, SINALOA, 08 DE MARZO DE 2017.

  
LIC. LETICIA GAXIOLA PAREDES  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS**

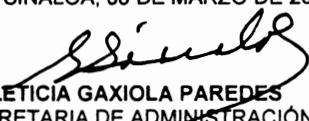
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**Licitación Pública Nacional No. GES 04/2017**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, se convoca a las compañías aseguradoras en participar en la Licitación Pública Nacional No. **GES 04/2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.sinaloa.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros, ubicadas en: el primer piso de Palacio de Gobierno en Insurgentes s/n, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01667) 758- 71-24 y fax (01667) 758-70-00, ext. 3613, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

|   |   |
|---|---|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Contratación de póliza de seguro de grupo vida institucional del personal activo docente y de apoyo de asistencia a la Educación Básica, Escuela Normal, Normal de Especialización y Bachillerato, afiliados a la sección 53 del S.N.T.E., solicitada por la Dirección de Recursos Humanos. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.   |
| <b>Fecha de publicación en Compranet</b>        | 08/03/2017  |
| <b>Junta de Aclaraciones</b>                    | 15/03/2017, 9:00 horas  |
| <b>Visita a Instalaciones</b>                   | No habrá visita de instalaciones  |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 22/03/2017, 9:00 horas  |

CULIACÁN, SINALOA, 08 DE MARZO DE 2017.

  
**LIC. LETICIA GAXIOLA PAREDES**  
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN  
 RÚBRICA.

**SECRETARÍA DE SALUD  
COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE SINALOA**

**PODER EJECUTIVO ESTATAL  
SECRETARÍA DE SALUD  
COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE SINALOA**

**Acuerdo de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sinaloa, por el que se reforman los artículos 6; 8; 28, fracción IX; 29, fracciones I y X; 30 fracción I; 33 y 34; del Reglamento Interno de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sinaloa.**

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 fracción I, 118 fracción IV, de la Ley de Salud en el Estado, y el 18 fracción IV, y 22 fracción segunda del Reglamento Interno de la Comisión de Arbitraje Médico de Estado de Sinaloa y;

**CONSIDERANDO**

Que las condiciones en materia de transparencia y rendición de cuentas en las acciones de gobierno es un reclamo permanente de los actores de la sociedad sinaloense; posibilitar y hacer efectivos los instrumentos que la propicien es un compromiso ineludible; asimismo se busca mantener un marco jurídico regulatorio de aplicación actualizado y acorde a la realidad operativa interna que responda a las demandas y necesidades de la población usuaria de los servicios que brinda esta Comisión de Arbitraje Médico de Sinaloa; aunado a esto, se busca dar la figura jurídica, así como el fortalecimiento a las dos sedes alternas: Dirección Zona Sur y Dirección Zona Norte, con el propósito de acercar y facilitar el acceso de los servicios de esta Comisión a los usuarios en otros municipios a lo largo de nuestro Estado. Cabe hacer mención que estas sedes han venido operando a partir del año dos mil cuatro en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, y en el año dos mil ocho en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa.

Que en mérito a las consideraciones expuestas con anterioridad, con esta fecha mediante la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sinaloa, estima necesario y aprueba por unanimidad la modificación de los artículos 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VII; 8, 28 fracción IX; 29 fracciones I y X; 30 fracción I; 31; 33; y 34 del Reglamento interno de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sinaloa.

Que en atención a lo señalado anteriormente, este Consejo de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sinaloa emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES  
LEGALES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO  
DEL ESTADO DE SINALOA**

**ARTÍCULO UNICO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII; 8, 28 FRACCIÓN IX; 29 FRACCIONES I Y X; 30 FRACCIÓN I; 31; 33; Y 34 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE SINALOA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO 6.** Para el despacho de los asuntos que corresponden de manera directa al Presidente, éste contará con el apoyo de las siguientes unidades administrativas:

- I.- Dirección de Orientación, Gestión y Asesoría;
- II.- Dirección de Conciliación;
- III.- Dirección de Arbitraje;
- IV.- Dirección Médica;
- V.-.....
- VI.- Dirección Zona Sur y Dirección Zona Norte;
- VII.- Jefatura de Administración, Finanzas y Contabilidad; y
- VIII.....

**ARTÍCULO 8.-** El consejo estará integrado, en los términos que establece el Artículo 114 de la Ley, por el Presidente quien lo presidirá, más seis consejeros titulares y sus respectivos suplentes que serán nombrados conforme al procedimiento señalado en el Artículo 115 de la Ley. Los consejeros suplentes pueden asistir a todas las sesiones con derecho a voz pero no a voto, **excepto si se da la ausencia del consejero propietario**.....

**CAPÍTULO QUINTO**

**De las Unidades Administrativas de Apoyo del Presidente de la CAMES**

**ARTÍCULO 28.-** Corresponde a la Dirección de Orientación, Gestión y Asesoría, el despacho de los siguientes asuntos:

I a la VIII.-.....

**IX.- Remitir a la Dirección de Conciliación, los expedientes que se determinen procedentes; y**.....

X.-.....

**ARTÍCULO 29.-** Corresponde la Dirección de Conciliación, el despacho de los siguientes asuntos:

**I.- Recibir y analizar los expedientes de los asuntos remitidos por la Dirección de Orientación, Gestión y Asesoría, el despacho de los siguientes asuntos.-**.....

II a la IX.-.....

**X.- Remitir a la Dirección de Arbitraje, los expedientes que se determinen procedentes, y;**.....

XI.-.....

**ARTÍCULO 30.-** Corresponde a la Dirección de Arbitraje, el despacho de los siguientes asuntos:

**I.- Recibir y analizar los expedientes remitidos por la Dirección de Conciliación, con la participación que corresponda al Secretario de CAMES;**.....

II a la VII.-.....

**ARTÍCULO 31.- Corresponde a la Dirección Médica, el despacho de los siguientes asuntos:**

I.- Participar con las Direcciones de Orientación, Gestión y Asesoría, Conciliación, Arbitraje y elaborar Dictámenes;.....

II.- Participar en la Planeación, Programación, Estadística y Evaluación de la atención de las inconformidades, y de los Programas de Trabajo de la Comisión;.....

III.- Proponer la emisión de opiniones técnicas y/o dictámenes médicos;.....

IV.- Sustituir a los titulares de las Direcciones de Orientación, Gestión y Asesoría, Conciliación y Arbitraje, cuando le sea encomendado por el Presidente; y.....

V.- Las demás que con motivo de su encargo, el Presidente de la CAMES le señalará.....

**ARTÍCULO 33.- Corresponde a la Dirección Zona Sur y Dirección Zona Norte, el despacho de los siguientes asuntos:**

I.- Conocer de las inconformidades o quejas presentadas por los usuarios en sus respectivas zonas geográficas que le sean asignadas por la Presidencia de CAMES, e investigarlas;.....

II.- Suscribir los citatorios y cédulas de notificación en los municipios a los usuarios, prestadores de servicio y demás personas relacionadas con los hechos materia de la queja;.....

III.- Coordinarse con la Dirección de Orientación, Gestión y Asesoría, la Dirección de Conciliación y la Dirección Médica, para el Análisis e integración de los expedientes, así como llevar a cabo en sus respectivas jurisdicciones, las funciones establecidas para estas Direcciones; y.....

IV.- Las demás que acuerde el Presidente para el mejor cumplimiento de sus funciones.-.....

**ARTÍCULO 34.- Corresponde a la Jefatura de Administración, Finanzas y Contabilidad, lo siguiente:**

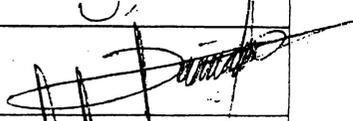
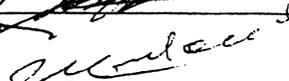
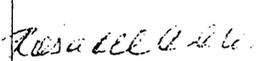
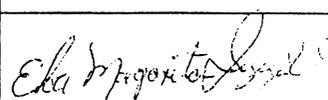
I a la VI.-.....

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Dado en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los veintún días del mes de enero del año dos mil quince.-

**CONSEJO DE LA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO  
CUARTA SESIÓN DE CONSEJO  
21 DE ENERO DE 2015, 10:00HRS**

|   | FIRMA  |
|---|--|
| DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ PICO<br>PRESIDENTE DEL CONSEJO                  |    |
| LCDA. CELIA MARGARITA LÓPEZ MONTOYA<br>SECRETARIA DEL CONSEJO           |    |
| DR. FERNANDO CANO LUNA<br>CONSEJERO SUPLENTE                            |    |
| DR. GILBERTO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ<br>CONSEJERO PROPIETARIO               |    |
| DR. Y LIC. MARIO CARDONA SILVA<br>CONSEJERO SUPLENTE                    |    |
| DRA. ROSA DEL CARMEN CHAN CASTAÑEDA<br>CONSEJERO SUPLENTE               |   |
| IBQ. Y LCDA. ELVA MARGARITA INZUNZA VALENZUELA<br>CONSEJERO PROPIETARIO |  |
| LIC. ALFREDO RAMÍREZ ALMARAL<br>CONSEJERO SUPLENTE                      |   |
| DR. JESÚS JAIME DAMKEN RODRÍGUEZ<br>CONSEJERO PROPIETARIO               |   |
| DR. JOSÉ ANGEL GIL PINEDA<br>CONSEJERO SUPLENTE                         |  |

**PODER LEGISLATIVO ESTATAL**

**La Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, ha tenido a bien expedir la siguiente,**

**CONVOCATORIA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción I y 50 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y artículos 79 fracción IV y 107 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, se **CONVOCA** a las ciudadanas y ciudadanos diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, a un Período Extraordinario de Sesiones, el que iniciará el día martes 7 de marzo de 2017 y durará el tiempo necesario para desahogar los siguientes asuntos:

- 1.- Instalar el Segundo Período Extraordinario de Sesiones;
- 2.- Determinación para ratificar el nombramiento del Director del Instituto Sinaloense de la Juventud del Estado de Sinaloa;
- 3.- Determinación para la Elección del Auditor Superior del Estado;
- 4.- Dictamen sobre iniciativa del Ejecutivo del Estado, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Sinaloa;
- 5.- Determinación para la Elección del Fiscal General del Estado.
- 6.- Declaratoria del Decreto número 96, aprobado el día 7 de febrero del 2017, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia anticorrupción;
- 7.- Declaratoria del Decreto número 86, aprobado el día 31 de enero del 2017, que adiciona la fracción XI al artículo 4° Bis B, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; en materia de vivienda;
- 8.- Declaratoria del Decreto número 87, aprobado el día 31 de enero del 2017, que reforma el artículo 3, y se adiciona el Capítulo VIII denominado "De la Reforma Regulatoria" con el artículo 109 Bis C, al Título Cuarto de la Constitución Política del Estado de Sinaloa;
- 9.- Dictamen sobre iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado; y
- 10.- Dictamen sobre iniciativas de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia político-electoral.

Con fundamento en el artículo 107, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, los que a juicio de la Cámara deban también resolverse en este Período Extraordinario de Sesiones.

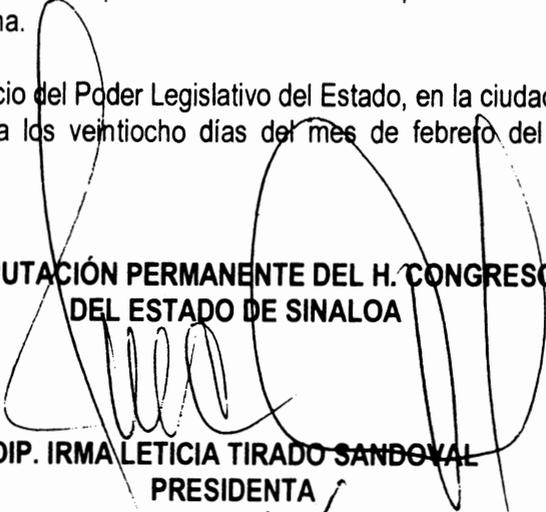
### TRANSITORIOS:

**ARTICULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Convocatoria empezará a surtir sus efectos a partir de esta fecha.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE SINALOA**

  
**DIP. IRMA LETICIA TIRADO SANDOVAL  
PRESIDENTA**

  
**DIP. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO  
SECRETARIO**

**AYUNTAMIENTO  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE CULIACÁN SINALOA  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

| ACTIVO   | 2016              | 2015              | PASIVO   | 2016              | 2015              |
|--|-------------------|-------------------|--|-------------------|-------------------|
| <b>ACTIVO CIRCULANTE</b>                                   |                   |                   | <b>PASIVO CIRCULANTE</b>   |                   |                   |
| Efectivo y Equivalentes                                    | 2,000.00          |                   | Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo                                     |                   | 12,073.42         |
| Efectivo   | 2,000.00          |                   | Proveedores por Pagar a Corto Plazo  |                   | 19,172.80         |
| Bancos/Caja  | 0.54              | -15,921.79        | Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo |                   | 21,525.86         |
|  |                   |                   | <b>TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE</b>  |                   | <b>40,898.66</b>  |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes                 | 400,000.00        |                   |  |                   |                   |
| Cuentas por Cobrar a Corto Plazo                           | 400,000.00        | 180,000.00        | <b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>  |                   |                   |
| Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo                 |                   | 15,000.00         | <b>TOTAL DEL PASIVO</b>  |                   | <b>40,898.66</b>  |
| <b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>                          | <b>402,000.54</b> | <b>180,078.21</b> | <b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>   |                   |                   |
| <b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>                                |                   |                   | HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO  |                   |                   |
| Bienes Muebles   | 114,066.71        |                   | Aportaciones   | 30,780.56         | 30,780.56         |
| Mobiliario y Equipo de Administración                      | 114,066.71        | 114,066.71        |  |                   |                   |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes | -96,254.22        | -81,478.91        | <b>HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO</b>                                     |                   |                   |
| Depreciación Acumulada de Bienes Muebles                   | -96,254.22        | -81,478.91        | Resultados de Ejercicios Anteriores  | 45,014.80         | 36,501.87         |
| <b>TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE</b>                       | <b>17,812.49</b>  | <b>32,687.80</b>  | Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)                                      | 344,017.67        | 83,685.12         |
| <b>TOTAL DEL ACTIVO</b>                                    | <b>419,813.03</b> | <b>191,666.01</b> | <b>TOTAL HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>   | <b>419,813.03</b> | <b>160,967.35</b> |
|  |                   |                   | <b>TOTAL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>                                | <b>419,813.03</b> | <b>191,666.01</b> |

**ESTADO DE ACTIVIDADES**

| NOMBRE DE LA CUENTA  | 2016         | 2015         |
|--|--------------|--------------|
| <b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>   |              |              |
| <b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b> |              |              |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas                                       | 1,227,560.00 |              |
| Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público                                    | 1,200,000.00 |              |
| Transferencias del Sector Público  |              | 1,040,000.00 |
| Ayudas Sociales  | 27,560.00    | 1,777,500.00 |
| <b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>   |              |              |
| Ingresos Financieros   | 4.15         |              |
| Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros.                                       | 4.15         |              |
| Otros Ingresos Financieros   |              | 92.16        |
| Otros Ingresos y Beneficios Varios   | 0.14         |              |
| Otros Ingresos y Beneficios Varios   | 0.14         |              |
| Total de Ingresos  | 1,227,564.29 | 2,817,592.16 |
| <b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>   |              |              |
| <b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>  |              |              |
| Servicios Personales   | 144,143.91   |              |
| Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio   | 144,143.91   | 294,451.05   |
| Materiales y Suministros   | 127,617.64   |              |
| Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales                    | 39,439.19    | 129,326.19   |
| Alimentos y Utensilios   | 11,138.30    | 54,333.57    |
| Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación                                       |              | 5,576.71     |
| Combustibles, Lubricantes y Aditivos   | 19,276.94    | 54,668.02    |
| Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos                             | 55,264.93    | 80,378.11    |
| Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores   | 2,498.28     | 30,391.13    |
| Servicios Generales  | 340,176.20   |              |
| Servicios Básicos  | 17,617.61    | 17,277.98    |
| Servicios de Arrendamiento   | 25,000.01    | 102,344.00   |
| Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios                            | 43,119.00    | 40,600.00    |
| Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales   | 14,667.03    | 12,719.40    |
| Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación                           | 22,388.70    | 10,937.17    |
| Servicios de Comunicación Social y Publicidad  | 1,740.00     | 24,495.88    |
| Servicios de Traslado y Viáticos   | 1,508.00     | 12,368.00    |
| Servicios Oficiales  | 213,813.85   | 379,811.68   |
| Otros Servicios Generales  | 322.00       |              |
| <b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>                                |              |              |
| Ayudas Sociales  | 259,041.00   |              |
| Ayudas Sociales a Personas   | 256,560.00   | 1,502,270.75 |
| Ayudas Sociales a Instituciones  | 2,481.00     |              |
| <b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>   |              |              |
| Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones                     | 12,476.74    |              |
| Depreciación de Bienes Muebles   | 12,476.74    | 14,032.82    |
| Otros Gastos   | 91.13        |              |
| Bonificaciones y Descuentos Otorgados  | 0.20         |              |
| Otros Gastos Varios  | 90.93        |              |
| Total de Gastos y Otras Pérdidas   | 883,546.62   | 2,745,980.46 |
| Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)   | 344,017.67   | 71,611.70    |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

LIC. JOSÉ CRUZ LOIZA HERRERA  
DIRECTOR GENERAL

LIC. JESÚS ALBERTO ZEVADA RODRIGUEZ  
JEFE DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

M/20-8

R/NO. 10208893

## JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

### JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL) N°: LPN-JAPAC-CUL-008-2017-GAF.

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134 y del Artículo 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, convoca a las Compañías Aseguradoras interesadas a participar en la presente Licitación Pública de carácter Nacional (Presencial) con cargo al programa de Recursos Propios, para la contratación de: **Pólizas de Seguros de Automóviles (Flotilla), Daños Edificios y Contenidos (Empresarial), Dinero y Valores, Equipo Contratista, Radiocomunicación, Topografía y Robótica.**

| No. de licitación          | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar             | Junta de aclaraciones       | Presentación y apertura de proposiciones | Fallo                       | Capital Contable Requerido |
|----------------------------|--------------------|----------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|--|-----------------------------|----------------------------|
| LPN-JAPAC-CUL-008-2017-GAF | \$ 500 00          | 15-Marzo-2017                    | 15-Marzo-2017<br>09:00 Hrs. | 16-Marzo-2017<br>14:00 Hrs. | 23-Marzo-2017<br>14:00 Hrs.              | 31-Marzo-2017<br>14:00 Hrs. | \$ 100,000.00              |

| Partida | Descripción  | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|--|----------|------------------|
| 1       | Seguros de Autos, Camiones, Motocicletas y Remolques (Flotilla).         | 301      | Pieza            |
| 2       | Seguro de Daños Edificios y Contenidos, Dinero y Valores. (Empresarial). | 1        | Lote             |
|         | Seguro Almacén General y Contenidos, (Empresarial).                      |          |                  |
|         | Seguro Equipo Radiocomunicación Móvil, (Empresarial).                    |          |                  |
|         | Seguro Equipo de Topografía y Robótico, (Empresarial).                   |          |                  |
| 3       | Seguro Equipo Contratista (Maquinaria Pesada)                            | 16       | Pieza            |

Licitación Pública N° LPN-JAPAC-CUL-008-2017-GAF, cuya convocatoria que contiene las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta de manera presencial en la Subgerencia de Servicios Generales ubicada en las oficinas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán sito en: Blvd. Rolando Arjona Amábilis No. 2571 Nte., Col. Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020, con número tel. y fax (667) 7586019 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas, desde su publicación y hasta un día previo al día de la Junta de Aclaraciones.

- El sitio de reunión para realizar la junta de aclaraciones y presentación de las proposiciones y su apertura será en la Sala de Juntas (Segundo piso) de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, en la dirección anteriormente descrita, en fechas y horarios señalados.
- El plazo de ejecución para la licitación será de **24 días naturales**, con fecha de inicio **08 de Marzo de 2017**.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): pesos mexicanos.
- Lugar de entrega de las pólizas de seguro en: Subgerencia de Servicios Generales, ubicada en las oficinas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán sito en: Blvd. Rolando Arjona Amábilis No. 2571 Nte., Col. Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020, Sinaloa, el día estipulado en el fallo de esta licitación.
- La forma de pago de las pólizas se realizará de acuerdo a lo estipulado en las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 60 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.
- En caso de empate técnico entre las empresas licitantes, JAPAC adjudicará el contrato, en igualdad de condiciones, de acuerdo al Artículo 45 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

CULIACÁN, SINALOA, A 08 DE MARZO DEL 2017



**Junta Municipal de Agua  
Potable y Alcantarillado  
de Culiacán**

EL GERENTE GENERAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA  
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN

ING. JESÚS FIGUERA LAURA

Mzo. 8

Rno. 10208947

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.**

**EDICTO**

**C. EFRAÍN ALEJANDRO ESCOBAR IZQUIERDO. DOMICILIO IGNORADO.**

Citese a EFRAÍN ALEJANDRO ESCOBAR IZQUIERDO, por medio de edicto que se publicarán POR DOS MESES, CON INTERVALOS DE QUINCE DÍAS, en los Periódicos Oficial del Estado de Sinaloa y en El Debate de Guamúchil, que se editan en Culiacán, Sinaloa y en esta Ciudad respectivamente, para que se presente en un plazo que no bajará de un mes, ni pasará de tres, contados a partir de hecha la última publicación, apercibido que si cumplido dicho plazo de llamamiento no compareciere por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de Tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de persona que lo represente. Expediente número 95/2017.

**ATENTAMENTE**

Gchil., Salv. Alv., Sin., Feb. 14 de 2017

**EL SECRETARIO PRIMERO**

*Lic. José Luis Soto Aguilar*

MZO. 8-22 ABR. 5-19

R. No. 120522

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA.**

**EDICTO**

**C. ERICK JESÚS URÍAS NIEBLAS**

Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento en artículo 162 del Código Procesal Familiar de Sinaloa, demanda Juicio SUMARIO CIVIL, CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTISTA, promovido por C. SALVADOR URIAS VALENZUELA, se le emplaza para que dentro del término de SIETE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha última publicación de este edicto, produzca contestación en expediente número 2159/2016. Quedando a su disposición en Secretaria de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Feb. 23 de 2017

**LA C. SECRETARIA PRIMERA**

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*

MZO. 8-10

R. No. 10208573

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

**C. SOFÍA NATALIA PACHECO SOSA y MARÍA ADELINA PACHECO SOSA**

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 119 del Código Procesal Civil demanda en la vía SUMARIA CIVIL POR CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA promovida por ABDON PACHECO MENESES, a las cuales se les emplaza para que dentro del término de 07 SIETE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir al Expediente 3110/2013.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 10 de 2017

**EL SECRETARIO PRIMERO**

*Lic. Héctor Eduardo García López*

MZO. 8-10

R. No. 10208184

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

**C. LUIS ENRIQUE DUARTE SÁNCHEZ**

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 Fracción VII del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Sinaloa, demanda en la vía SUMARIA FAMILIAR CESACIÓN DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA promovida por LUIS GUILLERMO DUARTE RAMOS en contra de LUIS ENRIQUE DUARTE SÁNCHEZ, al cual se le emplaza para que dentro del término de 07 SIETE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzcan contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 3036/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 07 de 2017

**EL SECRETARIO SEGUNDO**

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

MZO. 8-10

R. No. 10208169

**JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE**

CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO  
FABIÁN TORRES CORONEL

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1193/2015 relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCAS MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a través de su apoderada legal; en contra de FABIÁN TORRES CORONEL, se ordenó emplazarlo a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la publicación del edicto y la entrega a este Juzgado.

En la inteligencia de que las respectivas copias de traslados debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a disposición de la parte demandada en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó la Licenciada IVONNE SALAZAR ESPINOSA, Jueza adscrita al JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, por ante la Licenciada ROSA ARGELIA ZAZUETA ZAMUDIO, Secretaria Primera de Acuerdos que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Dic. 2 de 2016  
C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio*  
MZO. 8-10 R. No. 10208149

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO  
JOSÉ MANUEL SILLAS OSUNA

Domicilio Ignorado.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 119 y 946 del Código de Procedimientos Civiles, Expediente número 613/2016, formado al juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO JUDICIAL, promovido por ELNA ROSA ZAMBRANO CEDANO, en contra de JOSÉ MANUEL SILLAS OSUNA, para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS, produzca su contestación ante este Juzgado, corriéndole traslado con las copias simples que para el objeto se adjuntan, previniéndole para que en su primer

escrito señale domicilio para oír notificación y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley.

Escuinapa, Sin., Feb. 08 de 2016  
C. SRIO. SEGUNDO  
*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*  
MZO. 8-10 R. No. 10208134

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO  
EXPEDIENTE: 768/2009.

ACTOR: BANK OF AMÉRICA MÉXICO,  
SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE  
BANCAMÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANK  
OF AMÉRICA.

DEMANDADO: MARCO ANTONIO SARABIA  
GONZÁLEZ y ROSALBA ÁVALOS GARCÍA.

CLASE DE JUICIO: SUMARIO CIVIL  
HIPOTECARIO.

DOMICILIO: Ignorado.

Emplácese por medio de edictos al codemandado MARCO ANTONIO SARABIA GONZÁLEZ, quien tiene domicilio ignorado, que deberán publicarse por dos veces consecutivas en los periódicos El Estado de Sinaloa y El Noroeste que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa y en esta Ciudad respectivamente, y en la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, para que produzca su contestación dentro del término de 07 SIETE DÍAS que contarán a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto correspondiente, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y, que de no hacerlo las subsecuentes, se le harán en la forma prevista por la ley, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias para el traslado correspondiente. Artículos 119, 119 bis y 629, del Código de Procedimientos Civiles vigente.

ATENTAMENTE  
Mazatlán, Sin., Ene. 04 de 2017  
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
*Lic. Heladio García Acosta*  
MZO. 8-10 R. No. 10208079

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO  
EXPEDIENTE No. 719/2015

ACTOR: FRANCISCO MURRIETA GONZÁLEZ.  
DEMANDADO: GABRIEL W. QUEVEDO Y  
VERDE.

**CLASE DE JUICIO: SUMARIO CIVIL  
OTORGAMIENTO Y/O FIRMA DE ESCRITURAS  
DOMICILIO: IGNORADO**

En el expediente número 719/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por FRANCISCO MURRIETA GONZÁLEZ, en contra de GABRIEL W. QUEVEDO Y VERDE, con fecha 24 veinticuatro de enero de 2017 dos mil diecisiete, se ordenó notificar a la parte demandada GABRIEL W. QUEVEDO Y VERDE, los puntos resolutive de la SENTENCIA DEFINITIVA dictada con fecha 9 nueve de diciembre de 2016 dos dieciséis, mismos que a la letra dicen:

«...PRIMERO: La parte actora probó su acción. El demandado no compareció a juicio; consecuentemente: SEGUNDO: Se condena a Gabriel W. Quevedo y Verde, a formalizar mediante otorgamiento y firma de escritura pública el contrato de compraventa celebrado con su demandante, respecto de un lote de terreno, marcado con el número 07, ubicado en la manzana número 75, antes manzana número 10, el cual forma parte de una extensión mayor del fraccionamiento General, ubicado al norte de la unidad Mazatlán, del plan López Mateos, actualmente Colonia Periodista, de esta Ciudad, con una superficie de 270 metros cuadrados, con clave catastral actual número 011-000-017-082-019-001, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.50 metros con el lote número 5; AL SUR: 22.50 metros con el lote número 9; AL ORIENTE: 12.00 metros con calle Manuel Acuña; y AL PONIENTE: 12.00 metros con el lote número 8; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 84, tomo LXIV, Sección de Documentos Privados, de fecha veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y cinco; concediéndosele para ello un término de cinco días contados a partir de aquel en que cause ejecutoria, apercibido que de no hacerlo este Juzgado en su rebeldía otorgará la escritura aludida. TERCERO: Se condena a Gabriel W. Quevedo y Verde, al pago de las costas de esta instancia. CUARTO: Notifíquese personalmente; a la parte actora en el domicilio señalado en autos para tal efecto; por conducto del Actuario que designe la Coordinación de Actuario de los Juzgados de Primera Instancia Civiles y Familiares de este Distrito Judicial, ordenándose remitir los instructivos correspondientes para su cumplimiento y, al demandado Gabriel W. Quevedo y Verde, conforme a lo dispuesto en el artículo 629 del Código Procesal Civil del Estado en relación con el número 119 del mismo ordenamiento.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Fermín Alonso Ruelas Camacho, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ante la licenciada María del Rosario Garzón Duarte, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe...»

ATENTAMENTE  
Mazatlán, Sin., Ene. 25 de 2017  
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
*Lic. María del Rosario Garzón Duarte*  
MZO. 8-10 R. No. 10208019

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL  
DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO  
JUANA PATRICIA PULIDO REYES.  
Domicilio Ignorado.

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 119 en relación con el artículo 629 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, se hace de su conocimiento que con fecha 16 dieciséis de noviembre del año en curso, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA en los autos del expediente número 479/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUANA PATRICIA PULIDO REYES, a quienes le reclama el pago de pesos y demás prestaciones, y por este medio se le notifica los puntos resolutive de la resolución antes mencionada, los cuales quedaron de la Siguiete manera: PRIMERO. Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada por la actora. SEGUNDO. La parte actora probó su acción. La demandada no compareció a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió, por lo que se le declaró rebelde; en consecuencia: TERCERO. Se condena a JUANA PATRICIA PULIDO REYES, a pagar a la parte actora, BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, las siguientes cantidades: \$1'830,693.62 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a capital vencido; \$6,238.41 (SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de amortizaciones vencidas no pagadas; \$100,905.93 (CIEN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios no pagados; \$2,771.82 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 82/100

MONEDA NACIONAL), por concepto de gastos de administración vencidos; \$443.46 (CUATROCIENTOS CUARENTAY TRES PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de IVA de gastos de administración vencidos; \$1,108.84 (UN MIL CIENTO OCHO PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de gastos de cobranza vencidos; \$177.42 (CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de IVA de gastos de cobranza vencidos; \$56,658.94 (CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo diferido no pagado; \$16,781.36 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios del mes en curso; \$461.97 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de gastos de administración del mes en curso; y \$73.91 (SETENTA Y TRES PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de IVA gastos de administración del mes en curso, cantidades todas calculadas con saldo cortado al día 10 diez de junio de 2015 dos mil quince; a lo que deberán adunarse los intereses ordinarios y moratorios vencidos y por vencerse hasta la total conclusión del asunto, lo que deberá cuantificarse en ejecución de sentencia. CUARTO. Para el cumplimiento voluntario del presente fallo, se concede a la demandada, el término de cinco días contados a partir de aquel en que cause ejecutoria la incidencia que regule las cantidades señaladas en el punto resolutivo anterior, apercibida que de no hacerlo se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a hipoteca, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO. Se condena a la accionada al pago de gastos y costas del Juicio. SEXTO. Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación a la demandada JUANA PATRICIA PULIDO REYES, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos oficial «El Estado de Sinaloa» y en «El Debate de Mazatlán», sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad, por conducto del actuario que designe la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ordenándose remitir el instructivo correspondiente

para su cumplimentación.

Así definitivamente lo resolvió y firma el ciudadano licenciado MIGUEL ORLANDO SIMENTAL ZAVALA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante la licenciada ISABEL CRISTINA LÓPEZ BARRETO, Secretaria Primera de Acuerdos, que autoriza y da fe. Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo anterior se hace de su conocimiento para efecto de que pueda comparecer el local que ocupa el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, hacer valer sus derechos si así le conviniere, informándole que el domicilio de dicho Tribunal es el ubicado en calle Río Culiacán y Río Baluarte del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, específicamente el lugar que ocupa la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, Segunda Planta.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 07 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
*Lic. Isabel Cristina López Barreto*  
 MZO. 8-10 R. No. 760220

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
 CULIACÁN, SINALOA.

GUADALUPE RAMÍREZ ÁLVAREZ

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1253/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN, promovido por RICARDO SERRANO ALONSO, contra de GUADALUPE RAMÍREZ ÁLVAREZ, se dictó SENTENCIA con fecha 18 dieciocho de Enero del año 2017 dos mil diecisiete, cuyos puntos resolutivos a la letra dice:

PRIMERO.- Es correcta la vía ordinaria civil intentada. SEGUNDO.- La parte actora no probó su acción, La parte demandada, fue declarada rebelde. TERCERO.- Es improcedente la acción de prescripción positiva o adquisitiva intentada por RICARDO SERRANO ALONSO; en consecuencia: CUARTO.- Se absuelve al demandado en el presente trámite, de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda. QUINTO.- No se hace especial pronunciamiento en cuanto al pago de costas. SEXTO.- Notifíquese personalmente. En la inteligencia de que al demandado GUADALUPE RAMÍREZ ÁLVAREZ, deberá notificársele conforme lo dispone el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Sinaloa, por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico «El Estado de Sinaloa» y «El Debate de Culiacán» de esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia a la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Así lo resolvió y firmó el Licenciado Carlos Francisco Celaya Valenzuela, Ciudadano Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Primera de Acuerdos Licenciada Ireri Paola Elías Ochoa, que actúa y da fe.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Feb. 07 de 2017  
LA SECRETARIA PRIMERA  
*Lic. Ireri Paola Elías Ochoa*  
MZO. 8-10 R. No. 10208123

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO LÁZARO CÁRDENAS Y PINO ZUÁREZ UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho a intervenir en juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE RECTIFICACIÓN DE ACTA DE MATRIMONIO, promovido por JESÚS ADELAIDA LÓPEZ LÓPEZ y BENITO GUADALUPE QUIÑÓNEZ LÓPEZ, donde en acta de matrimonio de los promoventes se asentó incorrectamente nombre de cónyuge mujer JESÚS ADELAIDA LÓPEZ, debiendo ser JESÚS ADELAIDA LÓPEZ LÓPEZ, mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente 1880/2016.

Guasave, Sin., Feb. 08 de 2017  
C. SECRETARIA SEGUNDA  
*Lic. Araceli Beltrán Obeso*  
MZO. 8 R. No. 132523

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 60/2017.

MARISELA LEÓN GARCÍA, demanda RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO aparece incorrecto su nombre como MARICELA PEÑUELAS GARCÍA, debiendo ser el correcto con el que promueve; asimismo se asentó incorrectamente el nombre de su progenitor como REYES PEÑUELAS, siendo correcto REYES LEÓN PEÑUELAS.- Llámese interesados oponerse a rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE  
Navolato, Sin., Ene. 26 de 2017  
EL SECRETARIO SEGUNDO  
*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*  
MZO. 8 R. No. 10208163

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1821/2016

MARÍA CANDELARIA RÍOS MENDOZA, demanda RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, aparece incorrecto su nombre como MA. CANDELARIA MENDOZA, siendo correcto con el que promueve.- Llámese interesados oponerse a rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.-

ATENTAMENTE  
Navolato, Sin., Ene. 02 de 2017  
EL SECRETARIO PRIMERO  
*Lic. Moisés López Iribe*  
MZO. 8 R. No. 10208161

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio MODIFICACIÓN DE ACTA DE ACTA DE NACIMIENTO DEL ESTADO FAMILIAR, promovido por: LEONEL RODRÍGUEZ PADILLA, para efecto de que en la referida acta se corrija el nombre de su progenitora el cual aparece como: MARCELA PADILLA DE RODRÍGUEZ lo cual es incorrecto y en su lugar se asiente el nombre correcta el cual es: MARÍA JUANA PADILLA URREA, en expediente No. 3251/2016, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Ene. 26 de 2017  
SECRETARIA PRIMERA  
*Rocío del Carmen Rubio Gión*  
MZO. 8 R. No. 10207952

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE MODIFICACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO DE NYDIA BARRERA ÁLVAREZ, que promueve por su propio derecho en contra del C. Oficial 001 del Registro Civil de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el nombre de la suscrita, el cual se asentó incorrectamente como AURORA BARRERAS ÁLVAREZ debiendo ser el correcto NYDIA BARRERA ÁLVAREZ. Acudir Expediente 3243/2016 cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Ene. 23 de 2017  
EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*  
MZO. 8 R. No. 10208098

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CRUZ, SINALOA.

**E DICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse en el juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO de ROSA ELENA MADUEÑO AGUILERA en donde se asentó incorrectamente el nombre de la promovente como ROSA ELENA NIEBLAS AGUILERA, debiendo ser el correcto como ROSA ELENA MADUEÑO AGUILERA, así como el nombre del padre de la promovente ya que aparece de manera incorrecta EDUARDO NIEBLAS siendo el correcto EDUARDO MADUEÑO, expediente número 283/2016, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

La Cruz, Sin., Ene. 05 de 2017  
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
*Lic. Fernando Guadalupe González Márquez*  
MZO. 8 R. No. 10208078

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE**

En el Expediente número 281/2011, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por ABN AMRO BANK (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra de IRMA ALEJANDRA DURÁN HERNÁNDEZ, por auto dictado con fecha 19 de Enero del año 2017 dos mil diecisiete, se mandó sacar a remate el bien inmueble embargado siguiente:

SE ORDENA SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y EN SUBASTA PÚBLICA, la finca urbana, dada en garantía a la parte de actora propiedad de la parte demandada IRMA ALEJANDRA DURÁN HERNÁNDEZ, por la calle 16 de Septiembre número 48 Sur, Manzana 24, Lote 19, Colonia Centro de esta Ciudad ubicada, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Línea quebrada que mide de oriente a poniente 14.80 metros, 2.00 metros, 3.65 metros, 25.85 metros con Guadalupe Bush Meza; AL SUR: 44.00 metros con Santos Gómez; AL ORIENTE: 8.00 metros con calle 16 de Septiembre; AL PONIENTE: 4.15 metros con Margarita Picos Ochoa y Rogelio Pazos de Quesada, con una superficie total de 265.00 metros cuadrados y con una superficie construida de 225.00 metros cuadrados, e inscritas

en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 198, Libro 68, Sección I Primera.

DICHO REMATE tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado de Primera Instancia; ubicado en la esquina que forman las calles María de los Ángeles Polanco y Avenida Sandra Calderón interior de la Unidad Administrativa de esta Ciudad, a las 12:00 horas del día 27 veintisiete de Marzo del año en curso. Convocándose Postores.

Será postura legal para el remate la cantidad de \$814,666.66 (OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que corresponden a las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

Escuinapa, Sin., Ene. 30 de 2017  
SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*  
MZO. 8 R. No. 10208080

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTOS DE REMATE**

Que en el expediente número 342/2009, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO promovido ante este Juzgado por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ADRIÁN RUVALCABA FÉLIX, se ordenó sacar a remate y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano y casa habitación identificado como lote número 16, manzana 5 ubicado en Boulevard de la Pradera número 141 Oriente del Fraccionamiento Los Huertos de esta Ciudad, registrado bajo folio 50847 del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, con superficie de 116.74 metros y superficie de construcción de 44.96 metros, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 6.50 metros linda con terrenos del Fraccionamiento. SUR.- 6.50 metros y linda con Boulevard de la Pradera. ORIENTE.- 17.92 metros linda con lote 15. PONIENTE.- 18.01 metros linda con lote 17.

Es postura legal para el remate del bien inmueble, en la cantidad de \$514,666.66 (QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro Sinaloa, en Culiacán, Sinaloa, a las 13:00 HORAS DEL DÍA 14 DE MARZO DE 2017. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Ene. 25 de 2017  
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
*Lic. Ana Raquel Ríos Angulo*  
MZO. 8 R. No. 10208296

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE**

Que en el Expediente número 151/2014, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por IRMA LIZÁRRAGA GUTIÉRREZ, en contra de GLORIA LÓPEZ DE GARCÍA, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el Bien Inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano número 12, Manzana número 48, con una superficie de 216.00 metros cuadrados, ubicado en Avenida Riva Palacio número 905, sector Bravo colonia Guadalupe, de esta Ciudad, misma que cuenta con dos plantas, en la PLANTA BAJA: consta de cochera, jardín, sala-comedor, cocina, una recámara, un baño y medio, y en la PLANTA ALTA: tres recámaras y dos baños, registrado con clave catastral número 07000-013-061-012-001, según escritura número 3,400, volumen XXXII, bajo la inscripción número 163, del Libro 572 de la Sección Primera con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 12.00 metros y colinda con calle Colombia; AL SUR: mide 12.00 metros y colinda con fracción sur del mismo lote; AL ORIENTE: mide 18.00 metros y colinda con fracción oriente del mismo lote; AL PONIENTE: mide 18.00 metros y colinda con Avenida Riva Palacio.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$1'627,333.33 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del inmueble según avalúo pericial practicado.

Visto del certificado de gravamen que aparece como acreedor COMERCIALIZADORA DE GRANOS PATRÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de quien se desconoce su domicilio, razón por lo cual se ordena se le haga saber el estado que guarda la ejecución en la misma convocatoria de remate para que comparezca a la subasta, si así les conviniere. Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. Se solicitan postores.

La Almoneda tendrá verificativo en el Local que ocupa este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia Edificio «B», Primer Piso, A. LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Feb. 22 de 2017  
SECRETARIA PRIMERA  
*Lic. Alma Angélica Meza Arana*  
MZO. 8 R. No. 10208546

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE**

Que en el Expediente número 514/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de YOLANDA CASTRO ACOSTA, el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Un bien inmueble ubicado en Calle Valentín Gómez Farías sin número del Poblado Benito Juárez de esta Municipalidad de Guasave, Sinaloa, identificado como el lote de terreno número 07, manzana 51, con extensión superficial de 300.00 metros cuadrado, con las siguientes colindancias: AL NORTE, mide 15.00 metros y colinda con calle uno; AL SUR, mide 15.00 metros y colinda con Calle polígono cero; AL ESTE; mide 20.00 metros y colinda con lote número 787 Y AL OESTE, mide 20.00 metros y colinda con lote número 785; inmueble registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo inscripción número 119, del libro número 283, de la Sección Primera, a nombre de la demandada YOLANDA CASTRO ACOSTA.

Sirve como postura legal para la venta del inmueble la suma de \$196,800.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de las dos terceras partes del avalúo que aparece agregado en autos.

Se señalan las 9:00 NUEVE HORA DEL DÍA 15 QUINCE DE MARZO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, aclarando que el lugar del remate será en la avenida López Mateos No. 890, colonia Ángel Flores de esta Ciudad, domicilio de este H. Juzgado.

SE SOLICITAN POSTORES  
Guasave, Sin., Feb. 01 de 2017  
EL SECRETARIO SEGUNDO  
*Lic. Wulfrano Norzagaray Quintero*  
MZO. 8 R. No. 10208888

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD  
DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN  
UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES

MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO DE REMATE  
PRIMERA ALMONEDA  
SE CONVOCA POSTORES

Que en el Expediente número 248/2012, relativo a Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FLORA ZABALA GAMBOA, el Juez ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Finca urbana destinada a casa habitación, ubicada en Avenida Orquídea número 1948, del Fraccionamiento Santa Luz, de esta Ciudad, con superficie de 102.000 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.000 metros y colinda con la Avenida Orquídea; AL SUR: 6.000 metros y colinda con lote número 14; AL ORIENTE: 17.000 metros y colinda con lote 6 y AL PONIENTE: 17.000 metros y colinda con lote 4; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Ahome, bajo Inscripción 71, Libro 744, Sección Primera, a nombre de FLORA ZABALA GAMBOA.

Siendo postura legal para este Inmueble la cantidad de \$169,333.33 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial total practicado.

La Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 09 de 2017  
EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Raúl Juárez Villegas*

MZO. 8

R. No. 598344

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA.

EDICTO

C. BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, ANTES BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 564/2016, formado al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO LA PRESCRIPCIÓN NEGATIVA, promovido por GILBERTO MORALES DURÁN y MARÍA

LOURDES BOJÓRQUEZ MORALES DE MORALES, en contra de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, ANTES BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO y OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, la C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ordenó publicar lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto por los Artículos 119 y 119 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la moral demandada BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, ANTES BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, para que se presente en este juicio dentro del término de SIETE DÍAS a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga sus excepciones y defensas que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndola para que en su primer escrito dirigido a este Juzgado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley; lo anterior por medio de edictos que habrán de publicarse en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, y El Debate de Los Mochis, que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, y en esta Ciudad respectivamente, cuya notificación deberá surtir sus efectos legales a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 13 de 2016  
SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Daisy Paola Urbina Moreno*

MZO. 6-8

R. No. 10207898

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. MARÍA ISIDRA ROSALES GUTIÉRREZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 del Código Procedimientos Familiares vigente, Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA (UNILATERAL), entablado por el Ciudadano EVERARDO RUBÉN VERDIAS FLORES, en contra de la Ciudadana MARÍA ISIDRA ROSALES

GUTIÉRREZ, para que dentro del término de (9) NUEVE DÍAS, contados a partir de del décimo día hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, en el Expediente número 669/2016, quedan a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE  
Mazatlán, Sin., Ene. 25 de 2017  
SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS  
*Lic. Mónica Tirado Ovalle*  
MZO. 6-8 R. No. 760004

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS:  
BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA S.A.-

Expediente 1397/2016, Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por MAC PRADO UTRERA, en contra de OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD Y BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA S.A., éste último mismo que se ordena emplazar por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Feb. 22 de 2017  
LA SECRETARÍA SEGUNDA  
*Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán*  
MZO. 6-8 R. No. 10208617

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO  
En juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA POR DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por ALEJANDRA CARREÓN REBOLLAR, hágasele saber al presunto ausente CÉSAR ANTONIO ZÚÑIGA CARREÓN, la ratificación del expediente 2728/2013, convocándose para que se presente ante este Juzgado, comunicándole la designación como su representante a MARÍA DEL

ROSARIO VELÁZQUEZ RENDÓN, con domicilio en islas baleares, número 5590 del Fraccionamiento Prados del Sur de esta Ciudad.

Culiacán, Sin., Ene. 10 de 2017  
SECRETARÍA TERCERA  
*Claudia Bórquez Zazueta*  
FEB. 8-22 MZO. 8-22 R. No. 10207108

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio ACTIVIDAD JUDICIAL NO CONTENCIOSA DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA por promovido por la ciudadana JAQUELINE IRASEMA SARABIA ÁVALOS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2929/2015, en un término improrrogable de (3) meses a partir de hecha la última publicación de este EDICTO, citando al ciudadano JESÚS ARMANDO SÁNCHEZ LÓPEZ y apercibido que si cumplido dicho plazo de llamamiento no compareciera por si, ni por apoderado legítimo, ni por medio de Tutor o de pariente que pueda representarlo se procederá al nombramiento de persona que lo represente.

ATENTAMENTE  
Mazatlán, Sin., Mzo. 14 de 2016  
C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR  
C. SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS  
*Lic. Mónica Tirado Ovalle*  
ENE. 25 FEB. 8-22 MZO. 8 R. No. 752751

## AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, 8, 9 y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública número 189 ciento ochenta y nueve, a cargo del Licenciado MARIO ALBERTO NIEBLA PARRA, Notario Público en el Estado, ubicada en Avenida Riva Palacio número 154-B ciento cincuenta y cuatro guion «B», de esta Ciudad se está tramitando la regularización de un predio rural promovido por la señora LAURA REFUGIO GARCÍA HERRERA.

El inmueble objeto del procedimiento de regularización se encuentra ubicado en el predio denominado SAN PEDRO, perteneciente al Municipio de NAVOLATO, SINALOA con superficie 2-00-22 (dos hectárea, cero cero áreas, veintidós centiáreas), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos medidas: 52.70 cincuenta y dos metros setenta

centímetros, colinda con camino real y 33.75 treinta y tres metros setenta y cinco centímetros colinda con Proto Sánchez Rodríguez. AL SUR: 77.66 setenta y siete metros sesenta y seis centímetros, colinda con Felipe Reyes. AL ORIENTE en dos medidas: 251.05 docientos cincuenta y un metros cinco centímetros, colinda con Serafin Ibarra y 40.00 cuarenta metros con Proto Sánchez Rodríguez. AL PONIENTE: en tres medidas 164.74 ciento sesenta y cuatro metros setenta y cuatro centímetros, 11.17 once metros diecisiete centímetros y 121.13 ciento veintiún metros trece centímetros colinda con Rosario Sánchez Verdugo. El lote de terreno rústico anteriormente mencionado, es destinado para uso agrícola de temporal.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la comisaria del poblado de SAN PEDRO, perteneciente al Municipio de NAVOLATO, SINALOA, para que comparezcan ante esta notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 01 de 2017  
*Lic. Mario Alberto Niebla Parra*  
 NOTARIO PÚBLICO No. 189

MZO. 8

---

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, 8, 9 y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública número 189 ciento ochenta y nueve, a cargo del Licenciado MARIO ALBERTO NIEBLA PARRA, Notario Público en el Estado, ubicada en Avenida Riva Palacio número 154-B ciento cincuenta y cuatro guion «B», de esta Ciudad se está tramitando la regularización de un predio rural promovido por la señora LAURA REFUGIO GARCÍA HERRERA.

El inmueble objeto del procedimiento de regularización se encuentra ubicado en el predio denominado SAN PEDRO, perteneciente al Municipio de NAVOLATO, SINALOA con superficie 1-27-42 (una hectárea, veintisiete áreas, cuarenta y dos centiáreas), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 veintiún metros, colinda con Laura Refugio García Herrera; AL SUR: 27.54 veintisiete metros cincuenta y cuatro centímetros, colinda con Río Culiacán; AL ORIENTE: 571.67 quinientos setenta y un metros sesenta y siete centímetro, colinda con Felipe Reyes; AL PONIENTE: 555.02 quinientos cincuenta y cinco metros dos centímetros, colinda con Rosario Sánchez Verdugo. El lote de terreno rústico

anteriormente mencionado, es destinado para uso agrícola de temporal.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la comisaria del poblado de SAN PEDRO, perteneciente al Municipio de NAVOLATO, SINALOA, para que comparezcan ante esta notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 01 de 2017  
*Lic. Mario Alberto Niebla Parra*  
 NOTARIO PÚBLICO No. 189

MZO. 8

---

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7,8,9 y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a los que resulten interesados que ante la Notaría Pública número 149 a cargo del Licenciado MANUEL LAZCANO MEZA, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 890 Sur, Planta Alta Despacho 2 Colonia Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa se está tramitando la regularización de un predio rústico de agostadero promovido por el C. QUINTÍN ARREDONDO GONZÁLEZ.

Datos del predio: lote de terreno rústico ubicado en el poblado SOYOTITA, sindicatura de ELDORADO, municipio de CULIACÁN, SINALOA, con superficie de 104,489.73 metros cuadrados que cito a continuación: AL NORESTE: mide 258.95 mts. colinda en línea quebrada con terrenos nacionales. AL SURESTE mide 580.56 mts. colinda en línea quebrada con terrenos nacionales. AL SUROESTE mide 266.98 mts. colinda en línea quebrada con terrenos nacionales. AL NOROESTE mide 575.01 mts. con Ejido Cruz II. Destino y uso del predio agostadero.

Se otorgan los posibles interesados un plazo de 8 DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y en el H. Ayuntamiento del municipio de CULIACÁN, SINALOA, para que comparezca ante esta notaría a oponerse y fundadamente a la solicitud presentada.

Culiacán, Sin., Mzo. 03 del año 2017  
*Manuel Lazcano Meza*  
 NOTARIO PÚBLICO 149

MZO. 8

---



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CVIII 3ra. Época**

**Culiacán, Sin., Viernes 10 de Marzo de 2017.**

**No. 032**

### ÍNDICE

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE SINALOA

Convocatoria para la celebración de la Asamblea General de Instituciones de Asistencia Privada para elegir una terna de aspirantes a la Presidencia de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Sinaloa, para el período 2017-2019.

##### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Estatal No. 001.

##### SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

##### FIDEICOMISO DE APOYOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS (FAAPES)

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2016.

##### PROGRAMA DE FONDO DE APOYO ESPECIAL A LA INVERSIÓN EN FRIJOL

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2016.

2 - 7

#### PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Acuerdo No. 29 del H. Congreso del Estado.- Mediante el cual se ratifica el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, a favor del C. Jesús Joaquín Rodríguez Astengo, como Director del Instituto Sinaloense de la Juventud del Estado.

Decreto Número 102 del H. Congreso del Estado.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, ABRE hoy Martes Siete de Marzo de Dos Mil Diecisiete, su Segundo Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

8 - 10

#### AVISOS GENERALES

Solicitud de 2 Permisos para Transporte de Carga Especial (Grúa).- Eduardo Meza Guerrero.

11

#### AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

12 - 32

#### AVISOS NOTARIALES

32

**PODER EJECUTIVO ESTATAL**  
**JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE SINALOA**

**A todas las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Sinaloa:**  
**Presente**

El Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 76 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Sinaloa, ha tenido a bien emitir la siguiente:

**CONVOCATORIA**

**Para la celebración de la asamblea general de Instituciones de Asistencia Privada para elegir una terna de aspirantes a presidencia de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Sinaloa para el periodo 2017-2019**

**PRIMERO.- PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS PARA ASPIRANTE:**

Una o varias Instituciones de Asistencia Privada constituidas en el Estado de Sinaloa;  
 La propuesta deberá realizarse mediante escrito dirigido al Consejo y presentado ante la Secretaria Ejecutiva de la Junta de Asistencia Privada, en las oficinas de la Junta, sito en Cerro de los Pilares Número 1976 Col. Colinas de San Miguel en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, anexando el curriculum vitae del aspirante, una carta de aceptación de la propuesta firmada por el mismo, la aseveración de que cumple con los requisitos abajo mencionados y un programa de trabajo que no exceda de 5 cuartillas.

**SEGUNDO.- REQUISITOS QUE DEBE SATISFACER LA PERSONA PROPUESTA:**

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley, para ser Presidente de la Junta se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No tener menos de 30 años de edad al día de su nombramiento;
- III. No haber desempeñado anteriormente el cargo de Presidente de la Junta con cualquier carácter o bajo cualquier denominación;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;
- V. Tener conocimiento y experiencia en el ámbito de la asistencia social;
- VI. No ser miembro del patronato, funcionario o empleado de una institución de asistencia privada al día de su nombramiento;
- VII. No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos;
- VIII. No haber ocupado cargos de dirección en partido político alguno;
- IX. No haber sido servidor público por lo menos un año anterior al día de su nombramiento; y
- X. No ser ministro de culto religioso.

**TERCERO.- PLAZO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA:**

Habrà un plazo de presentación y registro, que se iniciará el lunes 13 de marzo del 2017 a las 9:00 horas y concluirá el día lunes 27 de marzo del 2017 a las 15: 00 horas

**CUARTO.- REGISTRO DE ASPIRANTES Y LA PRESENTACION DE SUS PROGRAMAS DE TRABAJO:**

La Secretaria Ejecutiva vencido el plazo para presentar propuestas, verificará que los aspirantes propuestos cumplan con los requisitos legales establecidos y notificará a los interesados y a las instituciones el nombre de los aspirantes registrados.

Los aspirantes seleccionados darán a conocer entre las instituciones su programa de trabajo.

Queda prohibido utilizar recursos de la Junta o de las instituciones para hacer proselitismo en apoyo de los aspirantes.

**QUINTO.- DE LA FORMACIÓN DE LA TERNA:**

La asamblea para la elección de la terna a que se refiere el artículo 73 de la Ley de Instituciones Privadas se llevará a cabo el día miércoles 29 de marzo del 2017 a las 10:00 horas en las instalaciones de la Junta de Asistencia Privada ubicadas en Cerro de los Pilares Número 1976 Col. Colinas de San Miguel de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

Para que los acuerdos de la asamblea general sean válidos, deberá contar con la aprobación de más de la mitad de los asistentes.

Todas las Instituciones de Asistencia Privada de Sinaloa presentes en la Asamblea General referida en el párrafo anterior, emitirán su voto a favor del aspirante de su preferencia a través de su representante legal o este designará por escrito a la persona que tendrá facultad de ejercer en su nombre el voto; quien únicamente podrá votar a nombre de una sola institución.

Una vez computados los votos por aspirante la terna se integrará con los tres que hayan sido favorecidos con mayor número de votos, o en su defecto si el número de aspirantes no llegara a más de tres se enviarán los nombres al Consejo Directivo, a la lista se acompañará los resultados de la votación.

Durante el proceso de elección de la terna se contará con la presencia de notario público de la localidad.

**SEXTO.- DE LA DESIGNACION DEL PRESIDENTE:**

La designación del Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Sinaloa, se llevará a cabo conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Sinaloa por el Consejo Directivo de la Junta previo conocimiento del perfil de los aspirantes en Sesión ordinaria el día 05 de abril de 2017 en las instalaciones de la Junta de Asistencia Privada.

La presente convocatoria es emitida por el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada de Sinaloa, a los ocho días del mes de marzo del 2017 y será publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Lo no previsto por la presente convocatoria será resuelto en sesión extraordinaria por el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Sinaloa.

Lic. José de Jesús González Sánchez  
 Presidente

Mzo. 10 RNO. 10209034

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA  
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NO. 001

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, el Gobierno del Estado de Sinaloa, a través de la Secretaría de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que deseen participar en la presente licitación para la contratación de la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, que se describe a continuación, financiadas con recursos del Programa de Inversión Estatal Directa (IED 2017), de conformidad con lo siguiente:

| No. CONCURSO   | COSTO DE LAS BASES | FECHA LÍMITE P/ADQUIRIR BASES | VISITA AL LUGAR DE LA OBRA | JUNTA DE ACLARACIONES       | PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS |                  |
|--|--------------------|-------------------------------|----------------------------|-----------------------------|--|------------------|
| SOP-C-LP-PAV-005-2017  | \$ 00.00           | 21-MARZO-2017                 | 22-MARZO-2017<br>10:00 HRS | 24-MARZO-2017<br>10:00 HRS. | 18-ABRIL-2017<br>10:00 HRS.                    |                  |
| DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA   |                    |                               |                            | FECHA PROB. DE INICIO       | FECHA DE TERMINACIÓN                           | CAPITAL CONTABLE |
| PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE LA CARRETERA CULIACAN-PARRAL CHIHUAHUA, TRAMO BADIRAGUATO-PARRAL (7.31 KM). ESTADO DE SINALOA |                    |                               |                            | 08-MAYO-2017                | 31-DIC.-2017<br>( 238 DIAS)                    | \$80'000,000.00  |

## BASES Y ESPECIFICACIONES:

- Las Bases de la licitación estarán disponibles para los interesados, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta la fecha límite señalada en el cuadro, en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa, sita en el primer piso de Palacio de Gobierno, ubicada en Av. Insurgentes, S/N, Col. Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas; para mayor información favor de comunicarse al teléfono (01667) 758-70-00, extensiones 2407 y 3436.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones, se llevarán a cabo los días y horas anteriormente señaladas (cuadro), la visita en el mismo lugar de la obra y la junta de aclaraciones en las oficinas de la Dirección de Estudios y Proyectos de esta Secretaría.
- El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas, será el día y hora anteriormente señalada (cuadro), en la sala de concursos de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa, sita en el primer piso de Palacio de Gobierno, ubicada en Av. Insurgentes, S/N, Col. Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse y/o presentarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- Por ningún motivo podrán ser negociadas ninguna de las condiciones contenidas en las bases del concurso, así como tampoco podrán ser negociadas las proposiciones presentadas por los contratistas participantes

## ANTICIPOS:

- Se otorgará un anticipo del 35% (treinta y cinco por ciento) a quien resulte ganador.

MZO. 10

GF. SAF - SSI - 0168 / 2017

**REQUISITOS:**

Los documentos que los interesados en participar deberán acompañar en sobre anexo a las propuestas que conforme a las Bases presenten en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, son los siguientes:

1. Escrito en papel membreteado del licitante en el que manifieste su interés en participar en el procedimiento de adjudicación de contrato de la obra cuya ejecución se invita; señalando, en el mismo, teléfonos de contacto, correo electrónico y domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de adjudicación de contrato, mismo domicilio que servirá para practicar las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no señale otro distinto.
2. Escrito en papel membreteado del licitante en el que manifieste que otorga autorización a la convocante para que en caso de requerirlo realice indagaciones e investigaciones ante organismos públicos y/o privados para obtener información que le permita determinar la veracidad de la documentación presentada y situación que guarda la empresa.
3. La persona física: acta de nacimiento e identificación oficial vigente con fotografía (credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente o cédula profesional).
4. La persona moral, copia fotostática: del acta constitutiva y, en su caso, del instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta; poder donde se faculte al representante legal para comprometer y contratar en nombre de su representada; e identificación oficial vigente con fotografía del representante legal (credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente o cédula profesional).
5. Acreditar la experiencia y la capacidad técnica requerida, en lo que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según el caso, además deberá presentar copias de cuando menos 2 (dos) contratos, similares a la obra que se licita por importes superiores a \$70'000,000.00 (setenta millones de pesos 00/100 M.N.).
6. Escrito en papel membreteado del licitante mediante el cual, bajo protesta de decir verdad, declare no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en los Artículos 72 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.
7. Copia fotostática de constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); de registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); y de inscripción en el padrón de contratistas de obra pública expedida por la Secretaría de Obras Públicas (SOP).
8. Escrito en papel membreteado del licitante mediante el cual, bajo protesta de decir verdad, declare la situación actual en que se encuentra ante el IMSS.
9. Copia fotostática de constancia con la que acredite que ha cumplido con la capacitación de su personal en función de los requerimientos del tipo de obra que se invita.
10. Escrito en papel membreteado del licitante en el cual manifieste: Declaración de integridad, bajo protesta decir la verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP) del Gobierno del Estado de Sinaloa, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

11. Escrito en papel membreteado del licitante en el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana y conviene que si llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano, para todo lo relacionado con este contrato y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato.
12. Escrito en papel membreteado mediante el cual expresamente manifieste obligarse a mantener absoluta confidencialidad de toda la información y documentación relativa a los trabajos convocados, durante o después del concurso, así como no hacer mal uso de esta.
13. Escrito en papel membreteado mediante el cual manifieste que de resultar ganador, previo a la firma del contrato, se compromete a mostrar a la convocante para su cotejo, el original de los documentos señalados en los numerales 3, 4, 7 y 9.
14. El licitante, de conformidad con el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar un documento expedido por el S.A.T. (Sistema de Administración Tributaria), en el cual se emita **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo**, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea, que para efecto le proporcione el S.A.T.

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO:**

- Las propuestas presentadas que no estén integradas con la totalidad de los requisitos y/o documentos solicitados, serán desechadas.
- Con fundamento en lo establecido en el Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, la convocante adjudicará el contrato al contratista que, de entre los licitantes participantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las Bases del concurso de esta Convocatoria, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución en tiempo de los trabajos que lo motivan.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las Bases, registrando previamente su participación y absteniéndose de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 10 de Marzo de 2017.



**C. OSBALDO LOPEZ ANGULO**  
Secretario de Obras Públicas  
de Gobierno del Estado de Sinaloa.

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**  
**FIDEICOMISO DE APOYOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS (FAAPES)**

**FIDEICOMISO DE APOYOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS (FAAPES)**  
**BALANCE GENERAL**  
**TRIMESTRE OCTUBRE - DICIEMBRE DE 2016.**

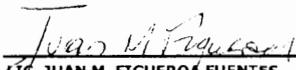
**ACTIVO:**

| <u>CIRCULANTE</u>  | OCTUBRE              | NOVIEMBRE            | DICIEMBRE            |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|
| INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO  |                      |                      |                      |
| CUENTA PRINCIPAL 63298410301   | 5,379,178            | 10,387,932           | 10,360,966           |
| CUENTA FONDO DE GARANTIAS LIQUIDAS63300470301                                | 37,962,614           | 38,049,943           | 38,158,681           |
| CUENTA FONDO DE PROMOCION COMERCIAL 63380810301                              | 144,766              | 145,116              | 145,467              |
| CUENTA FONDO GENERAL DE CONTINGENCIAS 63300880301                            | 28                   | 28                   | 28                   |
| CUENTA FONDO DE COMPLEMENTO AL CREDITO 63300540301                           | 5,301                | 5,313                | 5,326                |
| <b>PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO</b>                                     |                      |                      |                      |
| COMITE ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL  | 1,900,000            | 1,900,000            | 1,900,000            |
| AGRICOLA LOS GUMAROS, SPRI   | 350,000              | 350,000              | 350,000              |
| EL PLACER, S.P.R. DE R.L   | 250,000              | 250,000              | 250,000              |
| RANCHO LOS ACOSTA SA   | 100,000              | 100,000              | 100,000              |
| CACAHUATERS DEL NOROESTE, SA   | 4,054,022            | 4,054,022            | 4,054,022            |
| COMERCIALIZADORA DE GRANOS SECOS SA DE CV                                    | 806,400              | 806,400              | 806,400              |
| MERCELO LOYA ORNELAS, S.P.R. de R.L.   | 2,352,000            | 2,352,000            | 2,352,000            |
| S.C.P.P. EJIDAL EL PATAGUE, S. DE R.L. DE C.V.                               | 1,000,000            | 1,000,000            | 1,000,000            |
| UNION DE MAQUILEROS EJIDATARIOS Y PARTICULARES EN GRANOS DE SINALOA SA DE CV | 3,057,832            | 3,057,832            | 3,057,832            |
|  | 250,000              | 250,000              | 250,000              |
| <b>SUMA DEL ACTIVO</b>   | <b>\$ 57,612,141</b> | <b>\$ 62,708,587</b> | <b>\$ 62,790,722</b> |

**PASIVO:**

| <u>CIRCULANTE</u>                              | OCTUBRE              | NOVIEMBRE            | DICIEMBRE            |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|
| ACREEDORES DIVERSOS                            |                      |                      |                      |
| GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA                 | 19,979,674           | 24,979,674           | 24,979,674           |
| <b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>             |                      |                      |                      |
| <b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b> |                      |                      |                      |
| HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO        | 25,000,000           | 25,000,000           | 25,000,000           |
| <b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>    |                      |                      |                      |
| RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES             | 11,751,028           | 11,751,028           | 11,751,028           |
| RESULTADO DEL EJERCICIO ACTUAL                 | 881,439              | 977,885              | 1,060,020            |
| <b>SUMA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>        | <b>\$ 57,612,141</b> | <b>\$ 62,708,587</b> | <b>\$ 62,790,722</b> |

  
 LIC. JUAN N. GUERRA OCHOA  
 SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DEL  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y PRESIDENTE DEL COMITE  
 TECNICO

  
 LIC. JUAN M. FIGUEROA FUENTES  
 TITULAR DE EVALUACION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y  
 SECRETARIO DEL COMITE TECNICO

**FIDEICOMISO DE APOYOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS (FAAPES)**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**TRIMESTRE OCTUBRE - DICIEMBRE DE 2016.**

| CONCEPTO                        | OCTUBRE       | NOVIEMBRE     | DICIEMBRE     | ACUMULADO<br>TRIMESTRAL | ACUMULADO<br>ACTUAL |
|---------------------------------|---------------|---------------|---------------|-------------------------|---------------------|
| <b>INGRESOS</b>                 |               |               |               |                         |                     |
| PRODUCTOS FINANCIEROS           | 100,936       | 103,339       | 126,247       | 330,522                 | \$ 1,284,363        |
| <b>EGRESOS</b>                  |               |               |               |                         |                     |
| HONORARIOS DEL FIDUCIARIO       | 8,027         | 5,942         | 6,027         | 19,997                  | 73,229              |
| IVA NO ACREDITABLE              | 3,844         | 951           | 6,084         | 10,880                  | 30,944              |
| HONORARIOS PROFESIONALES        | 16,000        |               | 32,000        | 48,000                  | 120,170             |
| <b>RESULTADOS DEL EJERCICIO</b> | <b>73,065</b> | <b>96,445</b> | <b>82,135</b> | <b>251,645</b>          | <b>1,060,020</b>    |

  
 LIC. JUAN N. GUERRA OCHOA  
 SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DEL  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y PRESIDENTE DEL COMITE  
 TECNICO

  
 LIC. JUAN M. FIGUEROA FUENTES  
 TITULAR DE EVALUACION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y  
 SECRETARIO DEL COMITE TECNICO

Mzo. 10 Rno. 10209075

**PROGRAMA DE FONDO DE APOYO ESPECIAL  
A LA INVERSIÓN EN FRIJOL**

**PROGRAMA DE FONDO DE APOYO ESPECIAL  
A LA INVERSIÓN EN FRIJOL  
ESTADO DE RESULTADOS  
TRIMESTRE OCT-DIC DE 2016**

|                                  | ACUMULADO     | OCTUBRE       | NOVIEMBRE     | DICIEMBRE     | ACUMULADO     | ACUMULADO     |
|----------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
|                                  |               | 2016          | 2016          | 2016          | TRIMESTRE     | ACTUAL        |
| <b><u>INGRESOS</u></b>           |               |               |               |               |               |               |
| OTROS INGRESOS                   |               |               |               |               |               |               |
| Ingresos Financieros             | 160,274       | 5,522         | 7,690         | 5,409         | 18,621        | 178,895       |
| <b><u>EGRESOS</u></b>            |               |               |               |               |               |               |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO         |               |               |               |               |               |               |
| Servicios Generales              | 107,467       | 7,454         | 9,774         | 7,454         | 24,682        | 132,149       |
| <b><u>UTILIDAD O PERDIDA</u></b> | <b>52,807</b> | <b>-1,932</b> | <b>-2,084</b> | <b>-2,045</b> | <b>-6,061</b> | <b>46,746</b> |

Lic. Juan Nicasio Guerra Ochoa  
Comité Técnico

C.P. Araceli Barrera Armenta  
Cédula Profesional No. 2775363

**PROGRAMA DE FONDO DE APOYO ESPECIAL  
A LA INVERSIÓN EN FRIJOL  
BALANCE GENERAL  
TRIMESTRE OCT-DIC DE 2016**

|  | OCTUBRE            | NOVIEMBRE          | DICIEMBRE          |
|--|--------------------|--------------------|--------------------|
|  | 2016               | 2016               | 2016               |
| <b><u>ACTIVO</u></b>                       |                    |                    |                    |
| <b>ACTIVO CIRCULANTE</b>                   |                    |                    |                    |
| Efectivo y Equivalentes                    | 2,806,633          | 2,804,549          | 2,802,504          |
| Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes | 132,053,774        | 132,053,774        | 132,053,774        |
| <b><u>SUMA DEL ACTIVO</u></b>              | <b>134,860,407</b> | <b>134,858,323</b> | <b>134,856,278</b> |

|                                     | OCTUBRE            | NOVIEMBRE          | DICIEMBRE          |
|-------------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
|                                     | 2016               | 2016               | 2016               |
| <b><u>CAPITAL</u></b>               |                    |                    |                    |
| Donaciones de Capital               | 107,252,460        | 107,252,460        | 107,252,460        |
| Resultados de Ejercicios Anteriores | 62,759,894         | 62,759,894         | 62,759,894         |
| Modificaciones al Patrimonio        | -35,202,822        | -35,202,822        | -35,202,822        |
| Utilidad o Perdida del Ejercicio    | 50,875             | 48,791             | 46,746             |
| <b><u>SUMA DEL CAPITAL</u></b>      | <b>134,860,407</b> | <b>134,858,323</b> | <b>134,856,278</b> |

Lic. Juan Nicasio Guerra Ochoa  
Comité Técnico

C.P. Araceli Barrera Armenta  
Cédula Profesional No. 2775363

Mzo. 10 RNO. 10209074

**PODER LEGISLATIVO ESTATAL**

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

**ACUERDO NÚMERO: 29**

**Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 43, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 72 y 73 de la Ley de la Juventud del Estado de Sinaloa, se ratifica el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Lic. Quirino Ordaz Coppel, a favor del **C. Jesús Joaquín Rodríguez Astengo**, como Director del Instituto Sinaloense de la Juventud del Estado.

**Segundo.** Notifíquese al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

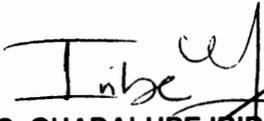
**TRANSITORIOS:**

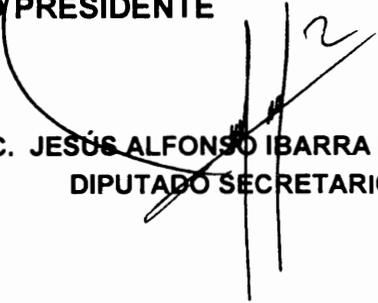
**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Sinaloa.

**Segundo.** Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**

  
**C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN**  
**DIPUTADA SECRETARIA**

  
**C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:**

**DECRETO NÚMERO: 102**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, **ABRE** hoy martes siete de marzo de dos mil diecisiete, su Segundo Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

**T R A N S I T O R I O S :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de esta misma fecha.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los siete días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

**C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN  
DIPUTADA SECRETARIA**

**C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS  
DIPUTADO SECRETARIO**

**AVISOS GENERALES**

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO

PRESENTE.-

C. EDUARDO MEZA  
GUERRERO, Mexicano, mayor de edad,  
con domicilio para oír y recibir todo  
tipo de notificaciones Calle del Océano  
No. 1406, Fracc. Villa San Antonio, de  
esta ciudad de Culiacán, Sinaloa,  
comparezco para exponer:

Que por medio del presente  
escrito y con fundamento en lo  
dispuesto en los artículos 185, 186,  
188, 189, 193, 203 Fracc. II Inciso C,  
210, 224, 230, 231, y demás relativos  
de la Ley de Tránsito y Transportes del  
Estado, me presente a solicitar  
concesión con DOS (02) PERMISOS,  
para prestar el Servicio Público de  
Transporte de CARGA ESPECIAL,  
GRÚA, en la zona correspondiente al  
Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad,  
manifiesto no ser titular de concesión  
o permiso de Servicio Público de  
Transporte en el Estado, y no ser  
funcionario público de esta  
Administración.

Para los fines legales  
correspondientes anexo a la presente la  
siguiente documentación: Acta de

Nacimiento, Carta de No Antecedentes  
Penales, Carta de Buena Conducta, Plano  
de la zona de explotación y formato de  
elementos financieros, económicos,  
técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado  
a Usted, C. Gobernador Constitucional  
del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la  
presente solicitud ordenándose la  
publicación respectiva de acuerdo con  
el artículo 231 de la Ley General de  
Tránsito y Transportes del Estado de  
Sinaloa, y 228 del Reglamento de la  
misma.

Protesto a Usted mi distinguida  
consideración y mi respeto.

Culiacán, Sin; a 03 de Junio de 2015

ATENTAMENTE

**C. Eduardo Meza Guerrero**

MZO. 10-20

R. No. 10208147

---

**AVISOS JUDICIALES**

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**E D I C T O****PUBLICACIÓN DE SENTENCIA**

**C. MARCO CHRISTIAN RIVERA**

Domicilio Ignorado.

Se hace de su conocimiento que con fecha 20 Veinte de Enero del año 2017 Dos Mil Diecisiete, se dictó SENTENCIA relacionado con el Expediente número 1198/2015, derivado del JUICIO TRAMITACIÓN ESPECIAL PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por la C. KAREN ARCE BELTRÁN, en contra de MARCO CHRISTIAN RIVERA, que en sus puntos resolutivos dicen: PRIMERO. La parte actora KAREN ARCE BELTRÁN, demostró los hechos de la demanda de Pérdida de la Patria Potestad. La parte demandada MARCO CHRISTIAN RIVERA, no compareció a juicio. SEGUNDO. Se condena a MARCO CHRISTIAN RIVERA, a la Pérdida de la Patria Potestad de su hija menor de edad NICOLE RIVERA ARCE, al incurrir en la causa prevista en las fracciones III y VII contenida en el numeral 380 del Código Familiar del Estado de Sinaloa. TERCERO. KAREN ARCE BELTRÁN, será la que ejercerá única y exclusivamente la Patria Potestad de su hija menor de edad NICOLE RIVERA ARCE. CUARTO. En cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 190 del Código Familiar para Sinaloa, MARCO CHRISTIAN RIVERA, queda sujeto a todas sus obligaciones civiles y naturales con su hija menor de edad NICOLE RIVERA ARCE. QUINTO. Notifíquese la presente resolución a MARCO CHRISTIAN RIVERA, en los términos establecidos por el artículo 445 del Código Procesal Familiar. SEXTO. No se hace especial condena al pago de costas, atento a que no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en el ordinal 78, fracción I del Código Adjetivo de la materia.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 08 de 2017  
SECRETARIA TERCERA DEL  
JUZGADO TERCERO DE LO  
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN, SINALOA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

MZO. 10-13

R. No. 10208250

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

Que en el Expediente número 756/2014, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por FIDUCIARIA HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/253936, en contra de IRENE YAHAIRA CORONA SAMANIEGO, se dictó SENTENCIA con fecha 25 de Agosto del año Dos Mil Dieciséis, que en sus puntos resolutivos a la letra dice:

PRIMERO. Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO. La parte actora probó su acción. La demandada no compareció a juicio. TERCERO. Se condena a IRENE YAHAIRA CORONA SAMANIEGO, a pagar a HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, división fiduciaria, como fiduciario de fideicomiso F/253936; la cantidad de 74,968.19 UDIS (SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO DIECINUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de capital; la cantidad de 313.31 UDIS (TRESCIENTOS TRECE PUNTO TREINTA Y UNA UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de amortizaciones a capital vencidas en el periodo comprendido del Primero de Abril de Dos Mil Trece al Primero de Junio de Dos Mil Trece; la cantidad de 1,371.03 UDIS (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CERO TRES UNIDADES DE

INVERSIÓN), por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados, del Primero de Abril de dos Mil Trece al Primero de Junio de Dos Mil Trece, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; más 157.40 UDIS (CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de comisión por administración vencidas y no pagadas por la demandada; 102.72 UDIS (CIENTO DOS PUNTO SETENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de saldo de comisión por cobertura vencida y no pagadas; \$24.353.14 UDIS (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios desde el día Primero de Abril de Dos Mil Trece, hasta el Primero de Enero de Dos Mil Catorce, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo prestaciones reclamadas, que se cuantificarán en la etapa de ejecución de Sentencia. Igualmente, se da por vencido anticipadamente el Contrato de Crédito. CUARTO. Se absuelve a la reo del pago que se le reclamó por amortizaciones y comisiones, que se sigan venciendo y costas del juicio. QUINTO. Para que se dé cumplimiento voluntario a lo anterior se concede a la demandada IRENE YAHAIRA CORONA SAMANIEGO, un término de cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria esta Sentencia, apercibida que de no hacerlo, se sacará a remate en pública subasta el bien de su propiedad sujeto a hipoteca, para que con su producto se pague a la acreedora. SEXTO. Notifíquese a la parte actora la presente Sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, y a la demandada conforme a lo dispuesto por los artículos 629, 119 y 119 bis, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, es decir, por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, y El Debate de Culiacán, los cuales se editan en esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia al H. Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Así lo resolvió y firmó la Licenciada Gloria del Carmen Morgan Navarrete, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante el Secretario Segundo de Acuerdos Licenciada Ana Raquel Ríos Angulo, con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 10 de 2016  
LA SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDO

*Lic. Ana Raquel Ríos Angulo*  
MZO. 10-13 R. No. 10208255

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1353/2014

Demandado: CÉSAR JESÚS MASCAREÑO  
MEDINA

Domicilio Ignorado.-

Notifíquesele con fundamento artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Sinaloa, demanda ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA, promovido por JESÚS MANUEL MASCAREÑO CASTAÑEDA, se le emplaza para que dentro del término de 9 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega produzca su contestación a dicha demanda.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Feb. 10 de 2017  
EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe*  
MZO. 10-13 R. No. 10208231

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO, promovido por el Ciudadano MARTÍN ALBERTO BARRAGÁN CHACÓN, en contra de la Ciudadana LILIAN GUADALUPE GARCÍA

GARCÍA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2190/2015, en un término improrrogable de (9) NUEVE DÍAS contando a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca contestación la demanda instaurada en su contra, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, lo anterior de conformidad con el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, en sesión plenaria ordinaria del día 03 Tres de Agosto del año 2005 Dos Mil Cinco, publicado en el diario Oficial el día 05 Cinco del mes y año antes citado.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Abr. 07 de 2016

**C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR  
C. SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS**

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*  
MZO. 10-13 R. No. 761682

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho oponerse en Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN y/o CONVALIDACIÓN DE ACTA DE REGISTRO CIVIL, promovido por VICTORIA MIRANDA ÁVILA, por haberse asentado incorrectamente su nombre como VICTORIA MIRANDA, siendo su nombre correcto y completo VICTORIA MIRANDA ÁVILA. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en Expediente número 184/2017.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Feb. 15 de 2017

**SECRETARIO SEGUNDO**

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*  
MZO. 10 R. No. 10208214

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL

DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse al juicio de RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por ISAURA QUIÑÓNEZ AYÓN, para efecto de que en la referida Acta se corrija el nombre de: ISAURA ARELLANES, el cual es incorrecto y se asiente el nombre correcto, el cual es: ISAURA QUIÑÓNEZ AYÓN, asimismo, su Fecha de Nacimiento, la cual aparece como 10 DE ABRIL DE 1951, lo cual es incorrecto y en su Lugar se asiente la Fecha correcta 17 DE JUNIO DE 1949; asimismo se corrija el nombre de la progenitora de la promovente ROSALÍA ARELLANES, el cual es incorrecto y se asiente el nombre correcto, el cual es ROSALÍA AYÓN ARELLANO, en el Exp. No. 2877/2016, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Nov. 18 de 2016

**SECRETARIA PRIMERA**

*Lic. Claudia Bórquez Zazueta*  
MZO. 10 R. No. 10208089

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CONCORDIA, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL POR MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por CARLOS RODRÍGUEZ VARGAS, en contra del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 08 DE EL VERDE, CONCORDIA, SINALOA, para que se asiente Fecha y Lugar de Nacimiento correctos que son como: 04 DE NOVIEMBRE DE 1972 Y LOCALIDAD EL TIRO, respectivamente y no como se encuentra asentado erróneamente 04 DE NOVIEMBRE DE 1970 Y LOCALIDAD EL VERDE, en el Expediente número 242/2016; quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Concordia, Sin., Ene. 31 de 2017  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz*

MZO. 10

R. No. 760937

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE NAVOLATO, SINALOA.

E D I C T O

Exp. No. 878/2016.

Cítese quienes créanse con derechos oponerse solicitud de SUGEHY VERENICE PEÑA RIVERA, objeto de acreditar y justificar la posesión de manera pacífica, continua, pública y de buena fe y pleno dominio de un bien inmueble, consistente en un lote de terreno, ubicado por CALLE 22 DE DICIEMBRE, S/N, COLONIA ANTONIO BONIFANT, NAVOLATO, SINALOA, con una superficie de terreno de 160.00 metros cuadrados y una construcción de 132.34 metros cuadrados, con Clave Catastral 8000-001-118-009-001, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 8.00 metros colinda con Calle 22 de Diciembre; AL SUR mide 8.00 metros colinda con Pérez González María Emagina; AL ORIENTE mide 20.00 metros colinda con Valdez de Cortez María Felicitas; AL PONIENTE: Mide 20.00 metros y colinda con Gutiérrez Torres Valentina Guadalupe. Se hace saber público que el plano y fotografías del inmueble están expuestos en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jun. 27 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

MZO. 10-20-31

R. No. 10208865

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ESCUINAPA, SINALOA.

E D I C T O

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de NORMA ALICIA CORTEZ SÁNCHEZ, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA INFORMACION AD-PERPETUAN, quien pretende acreditar que tiene en posesión de

una finca urbana consistente en un terreno urbano y lo en el construido, que se localiza por la Calle José María Morelos número 4 al Norte de esta Ciudad, de Escuinapa, Sinaloa, el cual se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.40 metros con Arturo José Rizo López, AL SUR: 34.50 metros con Auto Transportes Unidos de Sinaloa, AL ORIENTE: 11.64 Metros con Martha Graciela Delgado Solís y AL PONIENTE: 13.26 Metros colinda con Calle José María Morelos, teniendo una superficie total de terreno de 440.62 metros cuadrados y superficie de construcción de 243.67 metros cuadrados, Fotografías y terreno de referencia encuéntrase expuestas estrados de este Juzgado a disposición de este Juzgado, Expediente número 181/2017.

Escuinapa, Sin., Feb. 28 de 2017

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

MZO. 10-20-31

R. No. 10208837

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE COSALÁ, SINALOA.

E D I C T O

Convocase quienes considérense derecho oponerse solicitud de Diligencias Información Ad-Perpétuam, Vía Jurisdicción Voluntaria, presentada por JOSÉ NAVA BELTRÁN, objeto de acreditar posesión de: Un lote de terreno urbano con una superficie total de terreno de 947.82 m<sup>2</sup> (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS), ubicado en Calle sin nombre sin número, en la Colonia Las Lomitas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 25.00 metros lineales y colinda con Calle sin nombre. Al Sur: Mide 26.40 metros lineales y colinda con propiedad de la señora Ofelia Nava Beltrán. Al Oriente: Mide 32.50 metros lineales y colinda con propiedad del suscrito. Al Poniente: Mide 45.76 metros lineales y colinda con Calle Mineral La Estrella, el cual se encuentra registrado en el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, bajo la Clave número 09000-001-253-001-001, a nombre de JOSÉ NAVA BELTRÁN, haciéndose saber al

Público que el plano del inmueble se encuentra expuesto en los Estrados de este Tribunal.- Expediente Número 16/2017.

**ATENTAMENTE**

Cosalá, Sin., Feb. 15 de 2017

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

*Lic. Norberto Rodríguez Zamora*

MZO. 10-20-31

R. No. 10208129

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FERNANDO ZEPEDA RIVERA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2163/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Dic. 06 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

MZO. 10-20

R. No. 594893

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de cujus JOSÉ REDON ARAIZA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 146/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Feb. 07 de 2017

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*

MZO. 10-20

R. No. 595425

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PASCUAL CASTRO LUGO y/o PASCUAL CASTRO y JOSEFINA ALMEIDA QUINTERO y/o JOSEFINA ALMEIDA DE CASTRO y/o JOSEFINA ALMEIDA DE LUGO y/o JOSEFINA A. DE CASTRO, quienes indistintamente se ostentaban con dichos nombres, Expediente 2372/2016, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Feb. 02 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA

*M.C. Claudina Castro Meza*

MZO. 10-20

R. No. 595065

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALBERTO CECEÑA ENRÍQUEZ y/o ALBERTO CECEÑA, Expediente 20/2017, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ene. 17 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA

*M.C. Claudina Castro Meza*

MZO. 10-20

R. No. 595389

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus JESÚS GUERRERO ORTEGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado,

Expediente 2227/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ene. 20 de 2017

LA C. SECRETARIA PRIMERA

*M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil*

MZO. 10-20

R.No. 595496

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus BERTHA BUELNA LUQUE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2267/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Dic. 19 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA

*M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil*

MZO. 10-20

R.No. 10208094

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SOCORRO SOTO COTA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 462/2016.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Dic. 05 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

MZO. 10-20

R.No. 10208028

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO. LÁZARO CÁRDENAS Y PINO

SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS LEÓN ASTORGA y/o JESÚS LEÓN, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 202/2017.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Feb. 10 de 2017

C. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

MZO. 10-20

R.No. 10208069

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LUIS PÉREZ FIERRO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 15/2017.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Ene. 30 de 2017

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*

MZO. 10-20

R.No. 10208025

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA

RUBIO AHUMADA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 2165/2016.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Feb. 02 de 2017

C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín  
Moreno*

MZO. 10-20

R. No. 10208100

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de el señor JOSÉ RAMÓN SAUCEDA ROMÁN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2697/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Dic. 15 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

MZO. 10-20

R. No. 10207231

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: MARÍA SOCORRO ESPARZA VEGA y ANDRÉS ESPARZA VEGA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2235/2015.

Culiacán, Sin., Oct. 02 de 2015

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*

MZO. 10-20

R. No. 10208047

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes RAMÓN ANTONIO SÁNCHEZ ABITIA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2499/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 24 de 2017

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

MZO. 10-20

R. No. 10208248

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: RODOLFO CERVANTES ROCHÍN, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 20/2017.

Culiacán, Sin., Feb. 08 de 2017

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión*

MZO. 10-20

R. No. 10208092

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: SERGIO JOEL PADILLA MILLÁN, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 3052/2016.

Culiacán, Sin., Ene. 20 de 2017

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión*

MZO. 10-20

R. No. 10208146

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL

DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor RICARDO VARGAS y/o MIGUEL RICARDO VARGAS MORENO y/o MIGUEL VARGAS MORENO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 600/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Jun. 02 de 2016  
EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

MZO. 10-20 R. No. 10208021

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ LIZÁRRAGA ESPINOZA y PASTORA BUSTAMANTE VELARDE, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 44/2017.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 01 de 2017  
EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

MZO. 10-20 R. No. 10208075

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ARMANDO QUINTERO ORRANTIA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2274/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 02 de 2017  
EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

MZO. 10-20 R. No. 10208237

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ROBERTO KELLY DEMERUTIS, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2415/2016.

Culiacán, Sin., Nov. 25 de 2016  
SECRETARIA SEGUNDA

*Yolanda Calderón Machado*

MZO. 10-20 R. No. 10208055

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: MARTÍN DE LA ROSA CALVILLO y FELÍCITAS ZAMORA GONZÁLEZ y/o FELÍCITAS ZAMORA y/o FELÍCITAS ZAMORA DE LA ROSA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 3175/2016.

Culiacán, Sin., Ene. 16 de 2017  
SECRETARIA SEGUNDA

*Yolanda Calderón Machado*

MZO. 10-20 R. No. 10208246

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: SECUNDINO VALDEZ y/o SECUNDINO VALDEZ GALINDO y/o SECUNDINO VALDEZ GALINDO, presentarse a

deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 3116/2016.

Culiacán, Sin., Dic. 23 de 2016  
SECRETARIA SEGUNDA

*Yolanda Calderón Machado*

MZO. 10-20

R. No. 10208249

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ANTONIO LÓPEZ CARMONA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 335/2017.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 15 de 2017  
LA SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

MZO. 10-20

R. No. 10208238

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de PETRA OLIVAS ACOSTA y FELICIANO MEDINA VALENZUELA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 185/2017.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 02 de 2017  
LA SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

MZO. 10-20

R. No. 10208239

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARISOL RODRÍGUEZ POLANCO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2095/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 24 de 2017  
LA SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

MZO. 10-20

R. No. 10208244

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MAGDALENA MORENO IBARRA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2981/2017, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Feb. 2 de 2017  
C. SECRETARIA PRIMERA DE

ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

MZO. 10-20

R. No. 759691

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROMÁN PEREGRINA GONZÁLEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1128/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 10 de 2017

C. SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*

MZO. 10-20

R. No. 10208151

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.

## E D I C T O

Convóquese a quienes se crean con  
derecho al Juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO a bienes de  
JUANITA SÁNCHEZ TIZNADO y/o  
JUANA SÁNCHEZ DE GARCÍA y/o  
JUANA SÁNCHEZ TIZNADO VIUDA DE  
GARCÍA y/o JUANA SÁNCHEZ  
TIZNADO y/o JUANA SÁNCHEZ,  
presentarse a justificarlos ante este Juzgado,  
en el Expediente número 99/2017, para que  
en el término improrrogable de (30) TREINTA  
DÍAS a partir de hecha la última publicación  
en este Edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 02 de 2017

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

MZO. 10-20

R. No. 759831

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.

## E D I C T O

Convóquese a quienes se crean con  
derecho al Juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO a bienes de  
FRANCISCO RODRÍGUEZ TISNADO,  
presentarse a justificarlos ante este Juzgado,  
en el Expediente número 2823/2016, para que  
en el término improrrogable de (30) TREINTA  
DÍAS a partir de hecha la última publicación  
en este Edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 26 de 2017

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

MZO. 10-20

R. No. 760097

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.

## E D I C T O

Convóquese a quienes se crean con  
derecho al Juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO a bienes de  
GREGORIO LORA ESOBEDO y/o  
GREGORIO LORA RAMÍREZ y/o  
GREGORIO LORA LÓPEZ y/o GREGORIO  
LORA y/o GREGORIO LORA LORA,  
deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en  
el Expediente número 1256/2014, para que en  
el término improrrogable de (30) TREINTA  
DÍAS a partir de hecha la última publicación  
en este Edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 16 de 2017

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS*Lic. Myrna Chávez Pérez*

MZO. 10-20

R. No. 759677

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.

## E D I C T O

Convóquese a quienes se crean con  
derecho al Juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO a bienes de  
LUCIANO RAMÍREZ ORTIZ y ANTONIA  
SAMANIEGO ANGUIANO, presentarse a  
justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente  
número 2860/2016, para que en el término  
improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a  
partir de hecha la última publicación en este  
Edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 27 de 2017

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS*Lic. Myrna Chávez Pérez*

MZO. 10-20

R. No. 760398

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de ADELAIDA VELARDE SÁNCHEZ. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 641/2016, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Ene. 10 de 2017  
LA SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS

*Lic. María Luisa Tirado Lizárraga*

MZO. 10-20

R. No. 755408

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de AUDELIO MERAZ RAMÍREZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 109/2017.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 17 de 2017  
LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

MZO. 10-20

R. No. 10208842

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de CARMEN VALDEZ PACHECO y/o CARMEN VALDEZ DE MORENO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 280/2017.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 17 de 2017  
LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

MZO. 10-20

R. No. 10208688

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de HÉCTOR ALFREDO GUERRERO SANGUINO, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 3306/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 20 de 2017  
LA SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

MZO. 10-20

R. No. 10208835

EXPEDIENTE NÚMERO: JE4-6-550/2012

JUAN PEDRO ARREOLA PERALTA

VS

ALEJANDRO TIRADO ARIAS Y OTRAS.

**EDICTO DE REMATE**

En el Expediente Laboral número JE4-06-550/2012, formado con motivo de la demanda Laboral, promovida por JUAN PEDRO ARREOLA PERALTA, en contra de ALEJANDRO TIRADO ARIAS y PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA TIRADO, S.A. DE C.V., esta Autoridad Laboral con fundamento en lo dispuesto por 967, 968 inciso A) fracción I, 970, 971 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DELAÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la celebración de la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, sobre el 50% de la parte alicuota que le corresponde al Codemandado físico ALEJANDRO TIRADO ARIAS y tocante al bien inmueble ubicado en: Calle Puerto Topolobampo y Puerto de Veracruz, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Lote 1, Manzana 7-H hoy 179, Cuartel Décimo Cuarto, de esta Ciudad, con una Superficie de 1150.31 metros cuadrados, con las siguientes medidas

y colindancias: AL NORTE: 50.00 metros, con Avenida Puerto Veracruz; AL SUR: 50.00 metros, con Lote 2; AL ORIENTE: 23.02 metros con Lote 16 y AL PONIENTE: 23.02 metros con Calle Puerto Topolobampo; registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, bajo la Inscripción número 60, Tomo 678, Sección I, propiedad de ALEJANDRO TIRADO ARIAS y ROBERTO TIRADO ARIAS.

El citado bien inmueble le fue embargado al codemandado ALEJANDRO TIRADO ARIAS, en Ejecución del laudo dictado por los integrantes de esta Junta con fecha 05 de Febrero del año 2013.

Siendo el importe total del avalúo pericial del bien Inmueble de mérito, la cantidad de \$4,792,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Será postura legal para el citado bien inmueble, la cantidad de \$1,597,333.33 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es el importe de las dos terceras partes del avalúo pericial correspondiente al 50% de la parte alícuota.

La Almoneda se verificará en el Local que ocupa esta Autoridad Laboral, ubicado en Calle Río Culiacán, número 1151-B2, Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, Código Postal 82017; (a un costado del Edificio de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, contiguo a la oficina del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores «INFONAVIT»).

SE CONVOCAN POSTORES.

ATENTAMENTE

«SUFRAGIO EFECTIVO. NO  
REELECCIÓN»

Mazatlán, Sinaloa, 27 de Enero de 2017  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE  
LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO  
CUATRO DE LA LOCAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL  
ESTADO DE SINALOA

*Lic. María Francisca Guevara Garzón*

El Secretario de Acuerdos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de

Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa, hace constar: que siendo las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, se publicó en los Estrados de esta Autoridad Laboral el presente edicto de remate para los efectos legales correspondientes.- Doy Fe.-

*Lic. María Francisca Guevara Garzón*  
MZO.10 R.No.10208879

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

### EDICTO

Que en el Expediente número 34/1995, relativo al juicio Ordinario Mercantil, que ante este H. Juzgado promueve ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LLANTAS TORNEL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V., MARTÍN GILBERTO MELIN MARÍN y HERMINIA GAXIOLA ZAMORA, sobre el pago de pesos y demás consecuencias legales, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Casa-Habitación y locales comerciales, ubicado en Avenida Benemérito de Las Américas número 1201, esquina con Calle Papagayo, Lote número 09, Manzana 27-B, Cuartel 10, de la Colonia Ferrocarrilera de esta Ciudad, con una extensión superficial de 285.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.50 metros con lote 8 propiedad que es o fue de Carlos W. Norton. AL SUR: 11.50 metros con Calle Papagayo. AL ORIENTE: 24.75 metros con Avenida Benemérito de Las Américas. AL PONIENTE: 24.75 metros con lote 10 propiedad que es o fue de Donaciano Cañedo.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:  
Edificio de dos niveles, utilizado como locales comerciales y mezanine en planta baja y uso habitacional en planta alta.

Dicho inmueble, se encuentra inscrito bajo el número 21, tomo 314, sección I, en el Registro Público de la propiedad de esta

Ciudad, a nombre de la codemandada HERMINIA GAXIOLA ZAMORA DE MELIN.

Será postura legal para el remate, la cantidad de \$2'950,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes de los avalúos periciales que obran agregados en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, con domicilio ampliamente conocido en el Segundo Piso de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, el cual se encuentra entre las Calles Río Culiacán y Río Baluarte del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

CONVÓQUESE A POSTORES

Mazatlán, Sin., Mzo. 01 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Lic. Karla Verónica Valdés Niebla*

MZO. 10-13-17

R. No. 765002

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA.

EDICTO

C. ERICK JESÚS URÍAS NIEBLAS

Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento en artículo 162 del Código Procesal Familiar de Sinaloa, demanda Juicio SUMARIO CIVIL, CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTISTA, promovido por C. SALVADOR URIAS VALENZUELA, se le emplaza para que dentro del término de SIETE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha última publicación de este edicto, produzca contestación en expediente número 2159/2016. Quedando a su disposición en Secretaria de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Feb. 23 de 2017

LA C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*

MZO. 8-10

R. No. 10208573

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. SOFÍA NATALIA PACHECO SOSA y  
MARÍA ADELINA PACHECO SOSA

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 119 del Código Procesal Civil demanda en la vía SUMARIA CIVIL POR CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA promovida por ABDON PACHECO MENESES, a las cuales se les emplaza para que dentro del término de 07 SIETE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir al Expediente 3110/2013.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 10 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

MZO. 8-10

R. No. 10208184

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. LUIS ENRIQUE DUARTE SÁNCHEZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 Fracción VII del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Sinaloa, demanda en la vía SUMARIA FAMILIAR CESACIÓN DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA promovida por LUIS GUILLERMO DUARTE RAMOS en contra de LUIS ENRIQUE DUARTE SÁNCHEZ, al cual se le emplaza para que dentro del término de 07 SIETE DÍAS contados a partir

del décimo día de hecha la última publicación produzcan contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 3036/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 07 de 2017  
**EL SECRETARIO SEGUNDO**

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

MZO. 8-10 R. No. 10208169

**JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO  
FABIÁN TORRES CORONEL**

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1193/2015 relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCAS MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a través de su apoderada legal; en contra de FABIÁN TORRES CORONEL, se ordenó emplazarlo a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la publicación del edicto y la entrega a este Juzgado.

En la inteligencia de que las respectivas copias de traslados debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a disposición de la parte demandada en este Juzgado.

**NOTIFÍQUESE.**- Así lo acordó y firmó la Licenciada IVONNE SALAZAR ESPINOSA, Jueza adscrita al JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, por ante la Licenciada ROSA ARGELIA ZAZUETA

ZAMUDIO, Secretaria Primera de Acuerdos que autoriza y da fe.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Dic. 2 de 2016

**C. SECRETARIA PRIMERA**

*Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio*

MZO. 8-10 R. No. 10208149

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.**

**EDICTO**

**JOSÉ MANUEL SILLAS OSUNA**

Domicilio Ignorado.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 119 y 946 del Código de Procedimientos Civiles, Expediente número 613/2016, formado al juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO JUDICIAL, promovido por ELNA ROSA ZAMBRANO CEDANO, en contra de JOSÉ MANUEL SILLAS OSUNA, para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS, produzca su contestación ante este Juzgado, corriéndole traslado con las copias simples que para el objeto se adjuntan, previniéndole para que en su primer escrito señale domicilio para oír notificación y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley.

Escuinapa, Sin., Feb. 08 de 2016

**C. SRIO. SEGUNDO**

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

MZO. 8-10 R. No. 10208134

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE: 768/2009.**

**ACTOR: BANK OF AMÉRICA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANK OF AMÉRICA.**

**DEMANDADO: MARCO ANTONIO SARABIA GONZÁLEZ y ROSALBA ÁVALOS GARCÍA.**

**CLASE DE JUICIO: SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO.**

DOMICILIO: Ignorado.

Emplácese por medio de edictos al codemandado MARCO ANTONIO SARABIA GONZÁLEZ, quien tiene domicilio ignorado, que deberán publicarse por dos veces consecutivas en los periódicos El Estado de Sinaloa y El Noroeste que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa y en esta Ciudad respectivamente, y en la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, para que produzca su contestación dentro del término de 07 SIETE DÍAS que contarán a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto correspondiente, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y, que de no hacerlo las subsecuentes, se le harán en la forma prevista por la ley, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias para el traslado correspondiente. Artículos 119, 119 bis y 629, del Código de Procedimientos Civiles vigente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 04 de 2017

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE  
ACUERDOS

*Lic. Heladio García Acosta*

MZO. 8-10

R.No. 10208079

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.

EDICTO

EXPEDIENTE No. 719/2015

ACTOR: FRANCISCO MURRIETA  
GONZÁLEZ.

DEMANDADO: GABRIEL W. QUEVEDO  
Y VERDE.

CLASE DE JUICIO: SUMARIO CIVIL  
OTORGAMIENTO Y/O FIRMA DE  
ESCRITURAS

DOMICILIO: IGNORADO

En el expediente número 719/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por FRANCISCO MURRIETA GONZÁLEZ, en contra de GABRIEL W. QUEVEDO Y VERDE, con fecha 24 veinticuatro de enero de 2017 dos mil

diecisiete, se ordenó notificar a la parte demandada GABRIEL W. QUEVEDO Y VERDE, los puntos resolutive de la SENTENCIA DEFINITIVA dictada con fecha 9 nueve de diciembre de 2016 dos dieciséis, mismos que a la letra dicen:

«...PRIMERO: La parte actora probó su acción. El demandado no compareció a juicio; consecuentemente: SEGUNDO: Se condena a Gabriel W. Quevedo y Verde, a formalizar mediante otorgamiento y firma de escritura pública el contrato de compraventa celebrado con su demandante, respecto de un lote de terreno, marcado con el número 07, ubicado en la manzana número 75, antes manzana número 10, el cual forma parte de una extensión mayor del fraccionamiento General, ubicado al norte de la unidad Mazatlán, del plan López Mateos, actualmente Colonia Periodista, de esta Ciudad, con una superficie de 270 metros cuadrados, con clave catastral actual número 011-000-017-082-019-001, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.50 metros con el lote número 5; AL SUR: 22.50 metros con el lote número 9; AL ORIENTE: 12.00 metros con calle Manuel Acuña; y AL PONIENTE: 12.00 metros con el lote número 8; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 84, tomo LXIV, Sección de Documentos Privados, de fecha veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y cinco; concediéndosele para ello un término de cinco días contados a partir de aquel en que cause ejecutoria, apercibido que de no hacerlo este Juzgado en su rebeldía otorgará la escritura aludida. TERCERO: Se condena a Gabriel W. Quevedo y Verde, al pago de las costas de esta instancia. CUARTO: Notifíquese personalmente; a la parte actora en el domicilio señalado en autos para tal efecto; por conducto del Actuario que designe la Coordinación de Actuario de los Juzgados de Primera Instancia Civiles y Familiares de este Distrito Judicial, ordenándose remitir los instructivos correspondientes para su cumplimiento y, al demandado Gabriel W. Quevedo y Verde, conforme a lo dispuesto en el artículo 629 del Código Procesal Civil del Estado en relación con el número 119 del mismo ordenamiento.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Fermín Alonso Ruelas Camacho, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ante la licenciada María del Rosario Garzón Duarte, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe...»

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 25 de 2017

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS

*Lic. María del Rosario Garzón Duarte*

MZO. 8-10

R. No. 10208019

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

JUANA PATRICIA PULIDO REYES.

Domicilio Ignorado.

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 119 en relación con el artículo 629 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, se hace de su conocimiento que con fecha 16 dieciséis de noviembre del año en curso, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA en los autos del expediente número 479/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUANA PATRICIA PULIDO REYES, a quienes le reclama el pago de pesos y demás prestaciones, y por este medio se le notifica los puntos resolutivos de la resolución antes mencionada, los cuales quedaron de la siguiente manera: PRIMERO. Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada por la actora. SEGUNDO. La parte actora probó su acción. La demandada no compareció a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió, por lo que se le declaró rebelde; en consecuencia: TERCERO. Se condena a JUANA PATRICIA PULIDO REYES, a pagar a la parte actora, BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO

FINANCIERO BBVA BANCOMER, las siguientes cantidades: \$1'830,693.62 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a capital vencido; \$6,238.41 (SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de amortizaciones vencidas no pagadas; \$100,905.93 (CIEN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios no pagados; \$2,771.82 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de gastos de administración vencidos; \$443.46 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de IVA de gastos de administración vencidos; \$1,108.84 (UN MIL CIENTO OCHO PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de gastos de cobranza vencidos; \$177.42 (CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de IVA de gastos de cobranza vencidos; \$56,658.94 (CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo diferido no pagado; \$16,781.36 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios del mes en curso; \$461.97 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de gastos de administración del mes en curso; y \$73.91 (SETENTA Y TRES PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de IVA gastos de administración del mes en curso, cantidades todas calculadas con saldo cortado al día 10 diez de junio de 2015 dos mil quince; a lo que deberán adunarse los intereses ordinarios y moratorios vencidos y por vencerse hasta la total conclusión del asunto, lo que deberá cuantificarse en ejecución de sentencia. CUARTO. Para el cumplimiento voluntario del presente fallo, se concede a la demandada, el término de cinco días contados a partir de aquel en que cause ejecutoria la

incidencia que regule las cantidades señaladas en el punto resolutivo anterior, apercibida que de no hacerlo se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a hipoteca, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO. Se condena a la accionada al pago de gastos y costas del Juicio. SEXTO. Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación a la demandada JUANA PATRICIA PULIDO REYES, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos oficial «El Estado de Sinaloa» y en «El Debate de Mazatlán», sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad, por conducto del actuario que designe la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ordenándose remitir el instructivo correspondiente para su cumplimiento.

Así definitivamente lo resolvió y firma el ciudadano licenciado MIGUEL ORLANDO SIMENTAL ZAVALA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante la licenciada ISABEL CRISTINA LÓPEZ BARRETO, Secretaria Primera de Acuerdos, que autoriza y da fe. Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo anterior se hace de su conocimiento para efecto de que pueda comparecer el local que ocupa el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, hacer valer sus derechos si así le conviniere, informándole que el domicilio de dicho Tribunal es el ubicado en calle Río Culiacán y Río Baluarte del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, específicamente el lugar que ocupa la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, Segunda Planta.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 07 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS

*Lic. Isabel Cristina López Barreto*

MZO. 8-10

R. No. 760220

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA.

GUADALUPE RAMÍREZ ÁLVAREZ

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1253/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN, promovido por RICARDO SERRANO ALONSO, contra de GUADALUPE RAMÍREZ ÁLVAREZ, se dictó SENTENCIA con fecha 18 dieciocho de Enero del año 2017 dos mil diecisiete, cuyos puntos resolutivos a la letra dice:

PRIMERO.- Es correcta la vía ordinaria civil intentada. SEGUNDO.- La parte actora no probó su acción, La parte demandada, fue declarada rebelde. TERCERO.- Es improcedente la acción de prescripción positiva o adquisitiva intentada por RICARDO SERRANO ALONSO; en consecuencia: CUARTO.- Se absuelve al demandado en el presente trámite, de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda. QUINTO.- No se hace especial pronunciamiento en cuanto al pago de costas. SEXTO.- Notifíquese personalmente. En la inteligencia de que al demandado GUADALUPE RAMÍREZ ÁLVAREZ, deberá notificársele conforme lo dispone el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Sinaloa, por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico «El Estado de Sinaloa» y «El Debate de Culiacán» de esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia a la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Así lo resolvió y firmó el Licenciado Carlos Francisco Celaya Valenzuela, Ciudadano Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Primera de Acuerdos

Licenciada Ireri Paola Elías Ochoa, que actúa y da fe.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 07 de 2017

**LA SECRETARIA PRIMERA**

*Lic. Ireri Paola Elías Ochoa*

MZO. 8-10

R. No. 10208123

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.**

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho oponerse solicitud hecha por la C. MARCELA CHÁVEZ NIETO, promoviendo DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, con el objeto de acreditar Lote de Terreno urbano, ubicado en San Ignacio, Estado de Sinaloa. con una superficie total de 825.59 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.10 metros y colinda con calle Benito Juárez; AL SUR: 28.50 metros y colinda con Manuel Bañuelos y Luis Loaiza; AL ESTE: 30.00 metros y colinda con Guadalupe Osuna; y, AL OESTE: 15.30 metros y colinda con Juan Valverde y 15.00 metros Bajada al Río. Planos encuéntrense expuestos Estrados de este Juzgado.- Expediente Número: 13/2017.

**ATENTAMENTE**

San Ignacio, Sin., Ene. 24 de 2017

**SECRETARIA DE ACUERDOS**

*Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez*

FEB. 27 MZO. 10-20

R. No. 758716

**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado en INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM (JURISDICCION VOLUNTARIA), presentada por ROBERTO ANTONIO ROMERO ESCALANTE, para adquirir por la prescripción una finca urbana con Clave Catastral número 003-011-003-019-009-1, ubicada en Avenida Segunda e/ Calle Primera y Cuarta en la población de la despensa de la

sindicatura de Higuera de Zaragoza, Ahome, Sinaloa; y que tiene una superficie de 1,139.25 metros cuadrados y una superficie construida de 139.25 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 28.50 metros y colinda con lote 08; AL SUR: mide 27.60 metros y colinda con Avenida Segunda. AL ORIENTE: mide 40.50 metros y colinda con lote 10 y; AL PONIENTE: mide 41.50 metros y colinda con lotes 01 y 02.

Las fotografías del inmueble se encuentran expuestas en los estrados de este tribunal, sito por calle Ángel Flores número 61-B Sur, en esta Ciudad, bajo el expediente 14/2017-2.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ene. 30 de 2017

**SECRETARIA SEGUNDA**

*Lic. Daisy Paola Urbina Moreno*

FEB. 27 MZO. 10-20

R. No. 10207685

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA ROSA MOLINERO VALLE Y/O ROSA MARÍA MOLINAR DE VALLE Y/O ROSA MARÍA MOLINAR, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente. Expediente 2117/2016.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Dic. 12 de 2016

**C. SECRETARIO SEGUNDO**

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

FEB. 27 MZO. 10

R. No. 10207577

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO ZUÁREZ UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.**

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO

INTESTAMENTARIO a bienes de DAVID CORRAL MEDINA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente. Expediente 143/2017.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Feb. 01 de 2017

C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín  
Moreno*

FEB. 27 MZO. 10

R. No. 10207610

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1917/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: GUMERCINDO ARREDONDO CEBALLOS y GUADALUPE PÉREZ OSUNA; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Ene. 06 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe*

FEB. 27 MZO. 10

R. No. 10207683

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de SERGIO ALFREDO SOTO LÓPEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 3356/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 02 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

FEB. 27 MZO. 10

R. No. 10207694

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARTÍN PELLEGRÍN CUEN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2975/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 01 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

FEB. 27 MZO. 10

R. No. 10207643

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de SEVERIANA ZAMBADA QUIÑÓNEZ Y/O SEVERIANA ZAMBADA DE GARCÍA y AMPELIO GARCÍA LÓPEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 76/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 26 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

FEB. 27 MZO. 10

R. No. 10207623

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor JUAN FRANCISCO DUARTE ABITIA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA

DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 19/2017.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 26 de 2017

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

FEB. 27 MZO. 10

R.No. 10207624

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de VILMA MORENO ZAMORA, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2858/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ene. 25 de 2017

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE

ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

FEB. 27 MZO. 10

R.No. 758068

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS LIZÁRRAGA OSUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2043/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Oct. 05 de 2016

C. SECRETARIA PRIMERA DE

ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

FEB. 27 MZO. 10

R.No. 10207626

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EMETERIO IRIBE RODRÍGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2582/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ene. 24 de 2017

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE

ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*

FEB. 27 MZO. 10

R.No. 757624

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GUMARO RODRÍGUEZ VALLÍN Y/O GUMARO R. VALLÍN Y/O GUMARO RODRÍGUEZ Y/O GUMARO VALLÍN RODRÍGUEZ Y/O HUMARO VALLÍN RODRÍGUEZ Y/O GUMARO VALLÍN Y/O GERMANO VALLÍN Y/O GUMARO VALLÍN R, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2766/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ene. 13 de 2017

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE

ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*

FEB. 27 MZO. 10

R.No. 757721

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO ZUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

**E D I C T O**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la C. GERMÁN LEOQUILDO ARMENTA LÓPEZ y BLANCA VIOLA CABANILLAS VALENZUELA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente 168/2017.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Feb. 15 de 2017

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

FEB. 27 MZO. 10

R. No. 596086

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA AVELINA ANGULO CRUZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 3103/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 14 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

FEB. 27 MZO. 10

R. No. 10208132

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor ROSALÍO PIZARRO ARÁMBURO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir

de la última publicación del edicto, Expediente número 3048/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 08 de 2017

LA SECRETARIA TERCERA

*Rosa Elma Guerrero Vargas*

FEB. 27 MZO. 10

R. No. 10208230

**AVISOS NOTARIALES**

**E D I C T O**

Con fundamento en los artículos 7º, 8º, 9º y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría, a cargo del Licenciado JUAN ALBERTO URÍAS RAMÍREZ, ubicada en GUASAVE, SINALOA, JAVIER RAMIRO MORENO MORENO, tramita la Regularización de un Predio Rural Agrícola.

Denominación del Predio: EL OPOCHI. Ubicación: EL OPOCHI, Municipio y Estado de Sinaloa. Superficie: 04-47-48.551 Hectáreas de Temporal.

El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Suroeste, mide 106.752 M. y colinda con Luis Alberto Cota Pérez; 161.974 M. y colinda con Ismael Urías Bojórquez; Al Noroeste, mide 250.877 M. en línea quebrada y colinda con Ismael Urías Bojórquez; 147.534 M. y colinda con Ismael Urías Bojórquez; al Noreste mide 32.289 M. y colinda con José Romero Sepúlveda; 40.431 M. en línea quebrada; 55.866 M. en línea quebrada y colinda con Héctor Moreno Cota; y al Sureste mide 265.279 M. y colinda con Héctor Moreno Cota.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sinaloa, Sin., a 04 de Marzo del 2017

*Lic. Juan Alberto Urías Ramírez*

NOTARIO PÚBLICO No. 176

MZO. 10



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CVIII 3ra. Época**

Culiacán, Sin., Lunes 13 de Marzo de 2017.

**No. 033**

## ÍNDICE

### GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 87 del H. Congreso del Estado.- Mediante el cual se reforma el artículo 3, y se adiciona el Capítulo VIII denominado «De la Reforma Regulatoria» con el artículo 109 Bis C, al Título Cuarto de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia de reforma regulatoria.

2 - 6

### PODER EJECUTIVO ESTATAL

#### INSTITUTO SINALOENSE DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2016.

7

### AVISOS GENERALES

Convocatoria de Asamblea Extraordinaria de Accionistas.- Multiservicio Mova, S.A. de C.V.

8

### AVISOS JUDICIALES

#### EDICTOS

9 - 30

### AVISOS NOTARIALES

30 - 32

**GOBIERNO DEL ESTADO**

El Ciudadano **LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:  
Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 159 de la Constitución Política y 229, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado de Sinaloa, previa aprobación por el Congreso del Estado, así como por los dieciocho Ayuntamientos de la Entidad, declara formal y constitucionalmente incorporada a la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la reforma al artículo 3, y adición del Capítulo VIII denominado “De la Reforma Regulatoria” con el artículo 109 Bis C, al Título Cuarto de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, aprobada mediante Decreto Número 87 de fecha 31 de enero de 2017, y se ordena la publicación del siguiente,**

**DECRETO NÚMERO: 87**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 3, y se adiciona el Capítulo VIII denominado “De la Reforma Regulatoria” con el artículo 109 Bis C, al Título Cuarto de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**Art. 3º.** El Estado de Sinaloa es libre y soberano en su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por el Pacto Federal. Sus tareas fundamentales son promover el bienestar individual y colectivo de los sinaloenses, el desarrollo económico sustentable considerando la mejora regulatoria como una estrategia para alcanzar dicho propósito, también el procurar la seguridad y la paz social, la participación de todos los

ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, y la equidad en las relaciones sociales.

## **CAPÍTULO VIII DE LA REFORMA REGULATORIA**

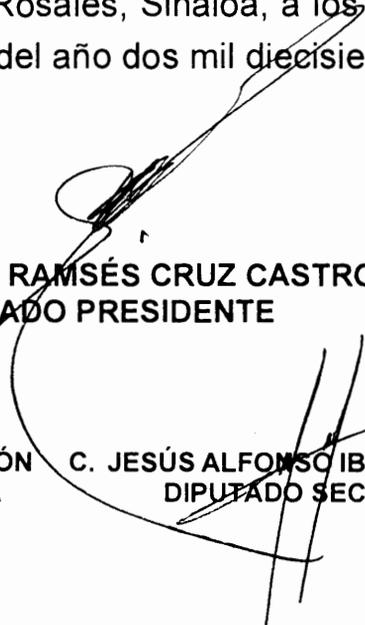
**Art. 109 Bis C.** La Reforma Regulatoria es una Política Pública de desarrollo obligatorio de manera permanente, continua y coordinada para todas las autoridades del Estado y los Municipios en sus respectivos ámbitos de competencia, que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicio y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

El Congreso del Estado mediante una ley creará el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria en términos de la Ley General de la materia, así como los instrumentos necesarios para que las leyes emitidas por dicho Congreso y las normas de carácter general que emita cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo gubernamental, así como órganos autónomos de ámbito estatal y municipal garanticen beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad, incorporando para ello el uso de las tecnologías de la información.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecisiete.



**C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**

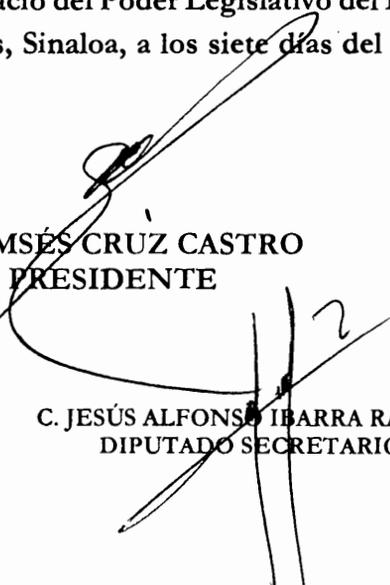


**C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN**  
**DIPUTADA SECRETARIA**



**C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

La Declaratoria es dada en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO  
DIPUTADO PRESIDENTE



C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN  
DIPUTADA SECRETARIA

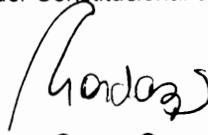


C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS  
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado



**QUIRINO ORDAZ COPPEL**

El Secretario General de Gobierno



**GONZALO GÓMEZ FLORES**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3, Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO VIII DENOMINADO "DE LA REFORMA REGULATORIA" CON EL ARTÍCULO 109 BIS C, AL TÍTULO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, EN MATERIA DE REFORMA REGULATORIA.

**PODER EJECUTIVO ESTATAL  
INSTITUTO SINALOENSE DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA**

**INSTITUTO SINALOENSE DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE RECURSDS FINANCIEROS**

**ESTADO DE ACTIVIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

|  | SALDO ANTERIOR<br>30-09-16 | OCT<br>2016         | NOV<br>2016          | DIC<br>2016          | ACUMULADO AL<br>TRIMESTRE | ACUMULADO             |
|--|----------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|---------------------------|-----------------------|
| <b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>   |                            |                     |                      |                      |                           |                       |
| INGRESOS DE GESTION  | 0.00                       | 0.00                | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                      | 0.00                  |
| INGRESOS POR VENTA BIENES Y OTROS SERVICIOS                                    | 3,433.20                   | 0.00                | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                      | 3,433.20              |
| AYUDAS SOCIALES  | 263,792.09                 | 4,188.00            | 0.00                 | 20,000.00            | 24,188.00                 | 287,980.09            |
| PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS | 99,221,603.60              | 6,334,326.00        | 6,221,690.00         | 6,675,651.63         | 19,431,667.83             | 118,853,271.43        |
| INGRESOS FINANCIEROS   | 92,810.80                  | 833.50              |                      | 37,709.32            | 38,542.62                 | 131,353.62            |
| OTROS INGRESOS   | 87,623.66                  | 0.00                | 0.00                 | 49,396.80            | 49,396.80                 | 137,020.86            |
| <b>TOTAL EN INGRESOS</b>   | <b>99,581,630.69</b>       | <b>6,339,347.50</b> | <b>6,221,690.00</b>  | <b>6,932,361.16</b>  | <b>19,484,398.65</b>      | <b>119,213,068.07</b> |
| <b>EGRESOS</b>   |                            |                     |                      |                      |                           |                       |
|  |                            |                     |                      |                      | DEL MES                   | ACUMULADO             |
| SERVICIOS PERSONALES   | 14,104,981.58              | 1,693,331.82        | 1,864,050.36         | 5,224,918.17         | 8,602,300.35              | 22,707,261.81         |
| MATERIALES Y SUMINISTROS   | 11,076,812.20              | 413,324.71          | 881,136.78           | 2,828,256.02         | 3,922,717.51              | 14,999,529.71         |
| SERVICIOS GENERALES  | 35,293,060.82              | 3,129,984.43        | 2,680,116.55         | 8,722,496.40         | 12,832,596.38             | 48,125,660.00         |
| TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS                          | 0.00                       |                     |                      |                      | 0.00                      | 0.00                  |
| TRANSFERENCIA A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS                             | 0.00                       |                     |                      |                      | 0.00                      | 0.00                  |
| AYUDAS SOCIALES  | 7,081,127.25               | 301,387.01          | 2,443,462.78         | 1,375,089.09         | 4,110,676.86              | 11,181,106.11         |
| BECAS  | 3,070,880.00               | 800,000.00          | 570,000.00           |                      | 1,370,000.00              | 4,440,860.00          |
| ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIÓN         | 0.00                       |                     |                      |                      |                           |                       |
| DEPRECIACIONES DE BIENES MUEBLES   | 3,562,752.67               | 434,004.88          | 435,068.93           | 439,617.44           | 1,308,891.25              | 4,681,443.92          |
| <b>TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>  | <b>74,169,644.30</b>       | <b>6,772,032.65</b> | <b>6,793,667.38</b>  | <b>16,690,387.12</b> | <b>32,168,267.36</b>      | <b>106,346,881.86</b> |
| <b>AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO</b>                                     | <b>26,382,045.39</b>       | <b>-432,685.15</b>  | <b>-2,672,177.38</b> | <b>-6,667,025.97</b> | <b>-12,661,866.70</b>     | <b>12,667,177.37</b>  |

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

**ACTIVO**

|  |                |                      |
|--|----------------|----------------------|
| <b>CIRCULANTE</b>  |                |                      |
| EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS                                   |                | 8,890,343.34         |
| EFFECTIVO  | 0.00           |                      |
| BANCOS   | 8,862,343.34   |                      |
| DEPOSITO DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTIA                   | 8,000.00       |                      |
| <b>CUENTA POR COBRAR</b>                                     |                |                      |
| CUENTA POR COBRAR A CORTO PLAZO                              | 11,193,040.37  | 11,458,410.89        |
| DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO                   | 210,522.70     |                      |
| OTROS DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO EQUIVALENTE A CORTO PLAZO | 46,079.82      |                      |
| BIENES EN GARANTIA   | 3,768.00       |                      |
| <b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>                            |                | <b>20,345,764.03</b> |
| <b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>                                  |                |                      |
| <b>BIENES MUEBLES</b>  |                |                      |
| MOB Y EQUIPO DE ADMINISTRACION                               | 8,355,561.98   | 33,828,442.00        |
| MOB Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO                        | 17,776,511.78  |                      |
| EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO                | 1,530,045.78   |                      |
| VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE                             | 7,857,095.00   |                      |
| MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS                     | 334,987.48     |                      |
| <b>PASIVOS INTANGIBLES</b>                                   |                |                      |
| SOFTWARE   | 74,240.00      |                      |
| DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA DE BIENES   |                | -21,641,421.72       |
| DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES MUEBLES                     | -21,541,421.72 |                      |
| <b>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</b>                            |                | <b>12,987,020.26</b> |
| <b>TOTAL DE ACTIVOS</b>                                      |                | <b>32,733,774.31</b> |

**PASIVO**

|  |               |                      |
|--|---------------|----------------------|
| <b>PASIVO CIRCULANTE</b>                                   |               |                      |
| CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO                            |               | 1,863,495.48         |
| PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO                        | 41,599.74     |                      |
| RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO       | 1,643,057.81  |                      |
| DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS POR PAGAR A CORTO PLAZO | 145,539.93    |                      |
| OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO                      | 33,298.00     |                      |
| <b>TOTAL PASIVO</b>  |               | <b>1,863,495.48</b>  |
| <b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>                |               |                      |
| RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES                         | 18,003,101.46 | 30,870,276.83        |
| RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)                | 12,867,177.37 |                      |
| <b>TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>          |               | <b>32,733,774.31</b> |

LAE. ROSARIO INDELZA CASTRO VALENCIA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE RECURSOS

ING. VICENTE A. BERTÓ URIAS LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL

C.P. CLIVIA NEREYDA GASTELUM DELGADO  
CONTADORA GENERAL

Mzo. 13

R.N.O. 10209153

**AVISOS GENERALES**

**ALHUEY, ANGOSTURA, SINALOA, MARZO 10 DE 2017.**

**C O N V O C A T O R I A**

SE CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS INTEGRANTES DE ESTA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA MULTISERVICIO MOVA, S.A. DE C.V., A LA TERCERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, A CELEBRARSE EN LAS OFICINAS DE DICHA SOCIEDAD EL DIA EL DIA 31 TREINTA Y UNO DEL MES DE MARZO DE 2017 A LAS 10:00 DIEZ HORAS A.M., Y DE NO CELEBRARSE POR NO CONTAR CON QUORUM LEGAL SE CITA PARA EL DIA 01 DE ABRIL DE 2017 DOS MIL DIEZ Y SIETE, A LAS 10:00 DIEZ HORAS A.M. SITA EN AUTOPISTA CULIACAN-MOCHIS KM. 109+738 DE LA SINDICATURA DE ALHUEY, MUNICIPIO DE ANGOSTURA, ESTADO DE SINALOA, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- I.- LISTA DE ASISTENCIA;---
- II.- DECLARACION DE QUORUM LEGAL;
- III.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA;
- IV.- PROPUESTA DE CAMBIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DESIGNACION DEL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION;
- V.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACION DE VENTA DE LOS ACTIVOS FUERA DE SUBASTA Y AL MEJOR POSTOR.
- VI.- MODIFICACION DE LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, RELATIVO A LA FORMA DE REALIZAR LAS PUBLICACIONES PARA LAS ASAMBLEAS DE LA SOCIEDAD, Y ESTAR DE ACUERDO A LA PUBLICACION DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERAL DEL DIA 12 DE JUNIO DEL AÑO 2015;
- VII.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO PARA LA PROTOCOLIZACION DE LA ACTA QUE SE LEVANTE CON MOTIVO DE ESTA ASAMBLEA Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DE LA MISMA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 10 DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES;
- VIII.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

**ATENTAMENTE**



**C. DIEGO INZUNZA HIGUERA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

Mzo. 13

RNO. 10209161

**AVISOS JUDICIALES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

**EDICTO**

CC. GUADALUPE HANSEN RUBIO y JOSÉ CRISTIAN HANSEN RUBIO

Domicilio Ignorado.

Se les convoca para que comparezcan a lectura de testamento y albacea nombrado si lo hubiese, en juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de RAFAEL HANSEN LEÓN, que se efectuará el 10 DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 12:00 DOCE HORAS, en el local que ocupa este Juzgado. Expediente 2174/2016.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Feb. 15 de 2017

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

MZO. 13-24

R. No. 132607

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, Y C. ENGELBERTO PADILLA

Domicilio Ignorado.

En cumplimiento a la resolución judicial de fecha 15 quince de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, pronunciada en el Expediente número 330/2014, relativo a las diligencias de Jurisdicción voluntaria de información AD-**PERPÉTUAM**, promovida por **ANDREA OCHOA MONTIEL**, para acreditar la posesión de los inmuebles ubicados en: A).- Lote de terreno ubicado en Lote calle Nardo número 5520, de la colonia Ricardo Flores Magón, en esta Ciudad, con una superficie de terreno 67.65

metros cuadrados, con una superficie construida de 30.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.50 metros y colina con Padilla Engelberto, AL SUR: 22.60 metros y colinda con propiedad de José González y Gutiérrez, AL ORIENTE: 3.00 metros y colinda con calle Nardos, AL PONIENTE: 3.00 metros y colinda con propiedad de Gutiérrez Humarán Evangelina. B).- Lote de terreno urbano ubicado en calle Nardo número 5520, colonia Flores Magón, en esta Ciudad, con una superficie de terreno de 55.81 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 22.60 metros y colinda con Osuna Núñez Víctor Fernando y condueños, y Sandoval Mendoza Filomeno, AL SUR: 22.50 metros y colinda con propiedad de JOSÉ GONZÁLEZ, AL ORIENTE: 2.45 metros colinda con calle Nardos, AL PONIENTE: 2.50 metros colinda con propiedad de Gutiérrez Humarán Evangelina. Se cita y convoca a quienes se crean con derecho para que se presenten ante este Juzgado a oponerse a las mismas, en la inteligencia que el plano del predio, está expuesto en la tabla de avisos de este Juzgado.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ene. 25 de 2017

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Raquel Bastidas Gárate*

MZO. 13-24 ABR. 3

R. No. 760747

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

**EDICTO**

ERCVLANO BURGOS CASTAÑEDA

Domicilio Ignorado.

Expediente 99/2014, juicio de ACTIVIDAD JUDICIAL NO CONTENCIOSA DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA,

promovido por la señora RITA MONTOYA MORENO, en fecha 18 dieciocho de marzo del año en curso se dictó SENTENCIA cuyos puntos resolutiveos son:

PRIMERO.- Se declara formalmente la ausencia de ERCULANO BURGOS CASTAÑEDA; con todas sus consecuencias legales. SEGUNDO.- Quedan subsistentes los cargos de Depositaria y Representante del ausente ERCULANO BURGOS CASTAÑEDA, a cargo de la señora RITA MONTOYA MORENO, a quien se le exige de otorgar garantía, con respecto al manejo de administración de los bienes, obligaciones y derechos del ausente, según argumentos que se detallan al efecto en la parte considerativa de esta resolución. TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia se interrumpe la Sociedad Conyugal que en su momento establecieron el ausente ERCULANO BURGOS CASTAÑEDA y RITA MONTOYA MORENO, al menos que de haberse celebrado capitulaciones matrimoniales, se hubiese determinado que continúen los efectos de dicho régimen matrimonial. CUARTO.- Requierase a la señora RITA MONTOYA MORENO, para que rinda cuentas con respecto a los bienes y derechos del ausente ERCULANO BURGOS CASTAÑEDA si los hubiere y por supuesto le hayan sido entregados, esto a partir de la fecha en que le fueron conferidos dichos cargos. QUINTO.- Publíquese, POR TRES VECES CON INTERVALOS DE QUINCE DÍAS los puntos resolutiveos de esta sentencia, en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y El Debate de Guamúchil, que se editan en las ciudades de Culiacán, y Guamúchil, Sinaloa, respectivamente. Dichas publicaciones deberán repetirse cada año, hasta que se declare la presunción de muerte, tal y como previene el numeral 544 del Código Familiar vigente en el Estado de Sinaloa. SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos

del Artículo 159, Fracción VI; del Código de Procedimientos Familiares, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 154 y 156 del propio ordenamiento legal.

Así lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE ANTONIO RAMÍREZ, Juez del Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ante el Secretario Primero, Licenciado VALDEMAR URÍAS CUADRAS, con quien actúa y da fe.- Firmado Dos Firmas Ilegibles Rúbricas.- Doy fe.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Nov. 29 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

*Lic. Valdemar Urías Cuadras*

MZO. 13-27ABR. 10

R. No. 10208306

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse con derecho a oponerse a Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO Y DE MATRIMONIO, promovido por MARÍA DEL ROSARIO NÚÑEZ CORRALES Y CRISTOBAL ARMENTA FIERRO, para que en el acta de nacimiento se asiente el nombre correcto de la promovente como MARÍA DEL ROSARIO NÚÑEZ CORRALES y no el incorrecto de ROSARIO NÚÑEZ CORRALES, asimismo para que en dicha acta aparezca el nombre de los padres de la promovente como JOSÉ NÚÑEZ y LUISA CORRALES, asimismo para que en el acta de matrimonio se asiente el nombre correcto de la promovente como MARÍA DEL ROSARIO NÚÑEZ CORRALES y no el incorrecto de ROSARIO NÚÑEZ CORRALES; interesados a oponerse cualquiera sea el estado del mismo,

mientras no exista sentencia ejecutoriada. Exp. No: 36/2017.

ATENTAMENTE  
LA C. ACTUARIA EN FUNCIONES DE  
SECRETARIA DE ACUERDOS POR  
MINISTERIO DE LEY

*Lic. Anarely Cota Rosas*

MZO. 13 R. No. 10010885

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ SOTO SOTO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 167/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 07 de 2017

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

*M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil*

MZO. 13-24 ABR. 3 R. No. 595717

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de cujus EDUARDO ANTONINO RIVERA GONZÁLEZ Y/O EDUARDO ANTONINO RIVERA G., presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 158/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 07 de 2017

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*

MZO. 13-24 R. No. 10208106

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL

DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus GUADALUPE DELFINA ÁVALOS RODRÍGUEZ Y/O DELFINA ÁVALOS RODRÍGUEZ Y/O DELFINA ÁVALOS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1854/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 10 de 2017

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*

MZO. 13-24 R. No. 596378

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX,  
SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GUADALUPE OSORNIO URÍAS Y/O GUADALUPE OSORNIO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el Expediente número 33/2017, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

L.A.C. ACTUARIA EN FUNCIONES DE

SECRETARIA DE ACUERDOS POR

MINISTERIO DE LEY

*Lic. Anarely Cota Rosas*

MZO. 13-24 R. No. 10010886

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO  
CÁRDENAS Y PINO ZUÁREZ, UNIDAD  
ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO

INTESTAMENTARIO a bienes de OCTAVIANO LÓPEZ MOLINARES y LUZ ESTHER CASTRO CORTÉS Y/O LUZ ESTHER CASTRO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 181/2017.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Feb. 07 de 2017

C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín  
Moreno*

MZO. 13-24

R. No. 132562

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO ZUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EUFROCINA LEDEZMA SALDAÑA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 142/2017.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Feb. 09 de 2017

C. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

MZO. 13-24

R. No. 10208177

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO ZUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de NICANOR GERARDO BOJÓRQUEZ y PERFECTO

GUADALUPE BOJÓRQUEZ GERARDO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 118/2017.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ene. 30 de 2017

C. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

MZO. 13-24

R. No. 132597

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO ZUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de BLANCA ROSA CARO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículo 488, 495 y 493 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 69/2017.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Feb. 08 de 2017

C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín  
Moreno*

MZO. 13-24

R. No. 10208096

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ESTEBAN LIMONES SANTOS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 137/2016. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS, a partir de hecha la última

publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Sept. 22 de 2016

C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Reyna Margarita González Pérez*

MZO. 13-24

R. No. 10206249

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,  
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 150/2017.

Convóquense quienes créanse con  
derechos a Juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO a bienes de:  
CONCEPCIÓN LÓPEZ ZAZUETA; presentarse  
a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado,  
dentro término improrrogable TREINTA DÍAS  
a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Feb. 15 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

MZO. 13-24

R. No. 10208154

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,  
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 146/2017.

Convóquense quienes créanse con  
derechos a Juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO a bienes de: CARLOS  
BOJÓRQUEZ CALDERÓN; presentarse a  
deducirlos y justificarlos ante este Juzgado,  
dentro término improrrogable TREINTA DÍAS  
a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Feb. 15 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

MZO. 13-24

R. No. 10208153

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,  
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1811/2015.

Convóquense quienes créanse con  
derechos a Juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO a bienes de: PEDRO  
MEDINA Y/O PEDRO MEDINA ZAZUETA Y/  
O SARA BELTRÁN Y/O ZAHARA BELTRÁN,  
quienes se ostentaban con dichos nombres;  
presentarse a deducirlos y justificarlos ante este  
Juzgado, dentro término improrrogable  
TREINTA DÍAS a partir de hecha la última  
publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Feb. 13 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe*

MZO. 13-24

R. No. 10208155

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,  
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 134/2017.

Convóquense quienes créanse con  
derechos a Juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO a bienes de: ISIDRO  
IBARRA MACHADO y GUADALUPE  
BELTRÁN LÓPEZ; presentarse a deducirlos y  
justificarlos ante este Juzgado, dentro término  
improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha  
la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Feb. 15 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

MZO. 13-24

R. No. 10208156

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,  
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 585/2016.

Convóquense quienes créanse con  
derechos a Juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO a bienes de:

CONSUELO SALAZAR LÓPEZ Y/O  
CONZUELO SALAZAR Y/O CONSUELO  
SALAZAR y MIGUEL BÓRQUEZ OLIVAS Y/  
O MIGUEL BÓRQUEZ, quienes se ostentaban  
con dichos nombres; presentarse a deducirlos  
y justificarlos ante este Juzgado, dentro término  
improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha  
la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Feb. 07 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe*

MZO. 13-24

R. No. 10208157

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,  
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 754/2016.

Convóquense quienes créanse con  
derechos a Juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO a bienes de: JESÚS  
AVELINO GUZMÁN ROCHA y MARTHA  
BEATRIZ MORALES HERNÁNDEZ Y/O  
MARTHA BEATRIZ MORALES HDEZ., quien  
se ostentaba con dichos nombres; presentarse  
a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado,  
dentro término improrrogable TREINTA DÍAS  
a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jun. 06 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

MZO. 13-24

R. No. 10208158

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,  
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1473/2016.

Convóquense quienes créanse con  
derechos a Juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO a bienes de: JESÚS  
SOBERANES SOBERANES Y/O J. JESÚS  
SOBERANES SOBERANES Y/O JESÚS

SOBERANES y JUANA SALAZAR  
MELENDRES Y/O JUANA SALAZAR DE  
SOBERANES, quienes se ostentaban con dichos  
nombres; presentarse a deducirlos y justificarlos  
ante este Juzgado, dentro término improrrogable  
TREINTA DÍAS a partir de hecha la última  
publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Feb. 14 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe*

MZO. 13-24

R. No. 10208160

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con  
derecho Intestamentario a bienes de AMADO  
SÁINZ RAMOS, presentarse a deducirlos y  
justificarlos dentro del término de TREINTA  
DÍAS a partir de la última publicación del edicto,  
Exp. No. 347/2017.

Culiacán, Sin., Feb. 24 de 2017

SECRETARIA TERCERA

*Claudia Bórquez Zazueta*

MZO. 13-24

R. No. 10208925

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con  
derecho INTESTAMENTARIO a bienes de:  
RAÚL MEZA ONTIVEROS, presentarse a  
deducirlos y justificarlos dentro del término de  
TREINTA DÍAS a partir de la última publicación  
del edicto, Exp. No. 3221/2016.

Culiacán, Sin., Ene. 25 de 2017

SECRETARIA PRIMERA

*Rocío del Carmen Rubio Gión*

MZO. 13-24

R. No. 10208182

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor ANTONIO SÁNCHEZ RICO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 3347/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 15 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

MZO. 13-24

R. No. 10208179

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del finado JULIÁN TIRADO GALVÁN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2461/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 24 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

MZO. 13-24

R. No. 10208311

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora MARTHA GUADALUPE ALFARO LÓPEZ Y/O MARTHA ALFARO LÓPEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la

última publicación del edicto, Expediente número 3108/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 17 de 2017

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

MZO. 13-24

R. No. 10208180

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora TEODOMIRA MEZA Y/O TEODOMIRA QUINTERO MEZA Y/O TEODOMIRA MEZA QUINTERO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 2956/2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 11 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

MZO. 13-24

R. No. 10208148

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora JOVITA GONZÁLEZ ACOSTA Y/O JOVITA GONZÁLEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 55/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 02 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

MZO. 13-24

R. No. 10208150

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA

**INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SIMÓN PATRÓN Y/O SIMÓN PATRÓN CEVALLOS Y/O SIMÓN PATRÓN C. Y/O SIMÓN PATRÓN CEBALLOS, justificarlos y deducirlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1032/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Jun. 21 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

MZO. 13-24

R. No. 761616

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de cujus JOSÉ AMBROCIO SALAS CALDERÓN y JESÚS OSUNA PEÑUELAS, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2520/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ene. 24 de 2017

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

MZO. 13-24

R. No. 761205

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HERMILA BAÑUELOS IBARRA, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2630/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ene. 27 de 2017

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

MZO. 13-24

R. No. 761060

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MAURICIO ALVARADO SOTO, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2648/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ene. 31 de 2017

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

MZO. 13-24

R. No. 760803

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MANUEL SABORIA VELARDE, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2834/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 27 de 2017

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

MZO. 13-24

R. No. 760626

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de DANIEL VIRGEN MARTÍNEZ, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2721/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 20 de 2017

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

MZO. 13-24

R. No. 760623

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ARMANDO LUNA FAUSTO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2608/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 20 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*

MZO. 13-24

R. No. 760789

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JULIÁN FAJER VALENZUELA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2907/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 11 de 2017

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

MZO. 13-24

R. No. 760624

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA

ALMONEDA

Que en Expediente número 274/2015, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL antes FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de JUAN ABEL COTA VALDEZ y YADIRA CARRAZCO RODRÍGUEZ, la C. Juez ordenó sacar a remate el siguientes bien inmueble:

Consistente en: Finca rústica compuesta de terreno urbano y construcción destinada a Casa-Habitación, ubicada en calle San Pedro de Batequis, Ahome, Sinaloa, con una superficie de 17-50-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 500.00 metros y colinda con propiedad de J.

Guadalupe Quintero R.; AL SUR, mide 500.00 metros y colinda con Estero; AL ORIENTE, mide 350.00 metros y colinda con propiedad de J. Clemente Avitia U., y AL PONIENTE, mide 350.00 metros y colinda con Estero.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo Inscripción número 56, Libro 855, Sección Primera, a nombre de JUAN ABEL COTA VALDEZ.

Siendo postura legal la cantidad de \$2'450,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTAMIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como importe de las dos terceras partes del avalúo practicado en la presente causa sobre el citado inmueble.

Señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo en el Local de este Juzgado el remate en mención, sito en Calle Ángel Flores número 61-B Sur, de la Colonia Centro, en esta Ciudad.

En la inteligencia de que se ponen a la vista de las partes o de cualquier interesado en la Almoneda el avalúo correspondiente.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 03 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Daisy Paola Urbina Moreno*

MZO. 13

R. No. 10208905

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN CALLE JOSÉ M. MORELOS #320 PONIENTE, LOCAL NO. 7, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

QUE EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR JAVIER HUMBERTO LÓPEZ GUERRERO, EN CONTRA DE ELVIA LUCINA RUIZ MOLINA, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE

NÚMERO 630/2013:

EDICTO DE REMATE

Se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia de la Liquidación de la Sociedad Conyugal, consistente en lote 06 seis, manzana 40 cuarenta, con una superficie de 134.96 ciento treinta y cuatro metros cuadrados con 96 noventa y seis centímetros con las siguiente medidas y colindancias: AL NOROESTE mide 15.020 metros y colinda con calle Charay; AL SURESTE: mide 15.015 metros y colinda con terreno privado; AL SUROESTE: mide 8.975 metros y colinda con Lote 05 cinco; AL NORESTE: mide 09.00 metros y colinda con calle Sibajahui; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Municipalidad, bajo la inscripción número 186 ciento ochenta y seis, Libro 486 cuatrocientos ochenta y seis, Sección Primera.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de marzo del presente año, convocándose a postores, así mismo, se ordena notificar a las partes la fecha señalada precedentemente.

La postura legal del inmueble es la cantidad de \$573,333.32 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado por el C. Ingeniero Gustavo Antonio Moreno Beltrán, perito designado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 6 de 2017

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*

MZO. 13

R. No. 10209143

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA,

MÉXICO.

**EDICTO DE REMATE**

Que en el Expediente número 552/2010, relativo al juicio CIVIL, promovido ante este Juzgado por TERTIUS S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de RENE ARTURO GÓMEZ VÁZQUEZ, se ordenó sacar a remate y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano y casa-habitación, ubicado en calle Misión Vigge, número 2683 poniente del Fraccionamiento Urbivilla del Sol de esta Ciudad, lote 18, manzana 28, registrado bajo la Inscripción número 15, del Libro 1766, Sección I, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, con una superficie total de terreno de 96.00 m2 y superficie de construcción de 45.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 6.00 mts. Linda con lotes 26 y 25. SUR: 6.00 mts. Linda con calle Misión Vigge. ESTE: 16.00 mts. Linda con lote 17. OESTE: 16.00 mts. Linda con lote 19.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro Sinaloa, de esta Ciudad, a las 13:00 horas del día 22 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Se solicitan postores.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Mzo. 1 de 2017  
SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Ana Raquel Ríos Angulo*

MZO. 13

R.No. 10209134

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Que en el Expediente número 34/1995, relativo al juicio Ordinario Mercantil, que ante este H. Juzgado promueve ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LLANTAS TORNEL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V., MARTÍN GILBERTO MELIN MARÍN y HERMINIA GAXIOLA ZAMORA, sobre el pago de pesos y demás consecuencias legales, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Casa-Habitación y locales comerciales, ubicado en Avenida Benemérito de Las Américas número 1201, esquina con Calle Papagayo, Lote número 09, Manzana 27-B, Cuartel 10, de la Colonia Ferrocarrilera de esta Ciudad, con una extensión superficial de 285.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.50 metros con lote 8 propiedad que es o fue de Carlos W. Norton. AL SUR: 11.50 metros con Calle Papagayo. AL ORIENTE: 24.75 metros con Avenida Benemérito de Las Américas. AL PONIENTE: 24.75 metros con lote 10 propiedad que es o fue de Donaciano Cañedo.

**DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:**

Edificio de dos niveles, utilizado como locales comerciales y mezanine en planta baja y uso habitacional en planta alta.

Dicho inmueble, se encuentra inscrito bajo el número 21, tomo 314, sección I, en el Registro Público de la propiedad de esta Ciudad, a nombre de la codemandada HERMINIA GAXIOLA ZAMORA DE MELIN.

Será postura legal para el remate, la cantidad de \$2'950,000.00 (DOS MILLONES

NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes de los avalúos periciales que obran agregados en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, con domicilio ampliamente conocido en el Segundo Piso de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, el cual se encuentra entre las Calles Río Culiacán y Río Baluarte del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

CONVÓQUESE APOSTORES

Mazatlán, Sin., Mzo. 01 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Karla Verónica Valdés Niebla*

MZO. 10-13-17

R. No. 765002

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

PUBLICACIÓN DE SENTENCIA

C. MARCO CHRISTIAN RIVERA

Domicilio Ignorado.

Se hace de su conocimiento que con fecha 20 Veinte de Enero del año 2017 Dos Mil Diecisiete, se dictó SENTENCIA relacionado con el Expediente número 1198/2015, derivado del JUICIO TRAMITACIÓN ESPECIAL PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por la C. KAREN ARCE BELTRÁN, en contra de MARCO CHRISTIAN RIVERA, que en sus puntos resolutive dicen: PRIMERO. La parte actora KAREN ARCE BELTRÁN, demostró los hechos de la demanda de Pérdida de la Patria Potestad. La parte demandada MARCO CHRISTIAN RIVERA, no compareció a juicio. SEGUNDO. Se condena a MARCO CHRISTIAN RIVERA, a la Pérdida de la Patria

Potestad de su hija menor de edad NICOLE RIVERA ARCE, al incurrir en la causa prevista en las fracciones III y VII contenida en el numeral 380 del Código Familiar del Estado de Sinaloa. TERCERO. KAREN ARCE BELTRÁN, será la que ejercerá única y exclusivamente la Patria Potestad de su hija menor de edad NICOLE RIVERA ARCE. CUARTO. En cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 190 del Código Familiar para Sinaloa, MARCO CHRISTIAN RIVERA, queda sujeto a todas sus obligaciones civiles y naturales con su hija menor de edad NICOLE RIVERA ARCE. QUINTO. Notifíquese la presente resolución a MARCO CHRISTIAN RIVERA, en los términos establecidos por el artículo 445 del Código Procesal Familiar. SEXTO. No se hace especial condena al pago de costas, atento a que no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en el ordinal 78, fracción I del Código Adjetivo de la materia.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 08 de 2017

SECRETARIA TERCERA DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

MZO. 10-13

R. No. 10208250

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 756/2014, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por FIDUCIARIA HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/253936, en contra de IRENE YAHAIRA CORONA SAMANIEGO, se dictó SENTENCIA con fecha 25 de Agosto del año Dos Mil Dieciséis, que en sus puntos resolutive a la letra dice:

PRIMERO. Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO. La parte actora probó su acción. La demandada no compareció a juicio. TERCERO. Se condena a IRENE YAHAIRA CORONA SAMANIEGO, a pagar a HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, división fiduciaria, como fiduciario de fideicomiso F/253936; la cantidad de 74,968.19 UDIS (SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO DIECINUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de capital; la cantidad de 313.31 UDIS (TRESCIENTOS TRECE PUNTO TREINTA Y UNA UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de amortizaciones a capital vencidas en el período comprendido del Primero de Abril de Dos Mil Trece al Primero de Junio de Dos Mil Trece; la cantidad de 1,371.03 UDIS (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CERO TRES UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados, del Primero de Abril de dos Mil Trece al Primero de Junio de Dos Mil Trece, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; más 157.40 UDIS (CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de comisión por administración vencidas y no pagadas por la demandada; 102.72 UDIS (CIENTO DOS PUNTO SETENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de saldo de comisión por cobertura vencida y no pagadas; \$24,353.14 UDIS (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios desde el día Primero de Abril de Dos Mil Trece, hasta el Primero de Enero de Dos Mil Catorce, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo prestaciones reclamadas, que se cuantificarán

en la etapa de ejecución de Sentencia. Igualmente, se da por vencido anticipadamente el Contrato de Crédito. CUARTO. Se absuelve a la reo del pago que se le reclamó por amortizaciones y comisiones, que se sigan venciendo y costas del juicio. QUINTO. Para que se dé cumplimiento voluntario a lo anterior se concede a la demandada IRENE YAHAIRA CORONA SAMANIEGO, un término de cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria esta Sentencia, apercibida que de no hacerlo, se sacará a remate en pública subasta el bien de su propiedad sujeto a hipoteca, para que con su producto se pague a la acreedora. SEXTO. Notifíquese a la parte actora la presente Sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, y a la demandada conforme a lo dispuesto por los artículos 629, 119 y 119 bis, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, es decir, por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, y El Debate de Culiacán, los cuales se editan en esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia al H. Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Así lo resolvió y firmó la Licenciada Gloria del Carmen Morgan Navarrete, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante el Secretario Segundo de Acuerdos Licenciada Ana Raquel Ríos Angulo, con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 10 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDO

*Lic. Ana Raquel Ríos Angulo*

MZO. 10-13

R. No. 10208255

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1353/2014

**Demandado: CÉSAR JESÚS MASCAREÑO MEDINA**

**Domicilio Ignorado.-**

Notifíquesele con fundamento artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Sinaloa, demanda ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA, promovido por JESÚS MANUEL MASCAREÑO CASTAÑEDA, se le emplaza para que dentro del término de 9 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega produzca su contestación a dicha demanda.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Feb. 10 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe*

MZO. 10-13

R. No. 10208231

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO, promovido por el Ciudadano MARTÍN ALBERTO BARRAGÁN CHACÓN, en contra de la Ciudadana LILIAN GUADALUPE GARCÍA GARCÍA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2190/2015, en un término improrrogable de (9) NUEVE DÍAS contando a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca contestación la demanda instaurada en su contra, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, lo anterior de conformidad con el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, en sesión plenaria ordinaria del día 03 Tres de Agosto del año 2005

Dos Mil Cinco, publicado en el diario Oficial el día 05 Cinco del mes y año antes citado.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 07 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*

MZO. 10-13

R. No. 761682

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD- PERPÉTUAM, presentada por MARÍA IGNACIA QUIÑÓNEZ BUITIMEA, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Álvaro Obregón esquina con callejón Lorenzo F. Robles, de la Sindicatura de San Miguel, Zapotitlán, Ahome, Sinaloa, con una superficie de 263.20 metros cuadrados, clave catastral SM-02-01-90-05, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: mide 16.75 metros y colinda con calle Obregón; AL SUR: mide 12.65 metros y colinda con propiedad del señor Amadeo Fonseca Zazueta; AL PONIENTE: mide 19.05 metros ; colinda con callejón Lorenzo F. Robles; y AL ORIENTE: mide 17.08 metros y colinda con propiedad del señor Amadeo Fonseca Zazueta.

Este edicto deberá fijarse por el término de Veinte Días en los estrados de este Juzgado y en las tablas destinadas al efecto en la Presidencia Municipal de esta Ciudad, haciéndose saber al público que planos y fotografías del inmueble se encuentran

expuestos en los estrados de este Tribunal bajo Expediente número 732/2016-2.

Los Mochis, Sin., Ene. 16 de 2017  
EL C. SECRETARIO SEGUNDO  
*Lic. Alfredo Isabel Moreno Osuna*  
MZO. 3-13-24 R. No. 594513

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

A LOS INTERESADOS:

Se hace del conocimiento de los interesados que ante este Juzgado, el C. ERNESTO GUZMÁN FLORES, en el Expediente número 1364/2016, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), con el objeto de adquirir la posesión del bien inmueble que a continuación se describe:

Inmueble, ubicado en avenida De Las Dalías, sin número, de la población de Aguaruto, de este Municipio y consta de un lote de terreno con una superficie de 410.00 metros cuadrados, y una construcción edificada en el mismo de 101.79 metros cuadrados, con clave catastral número 007-060-001-009-038-001, y un valor catastral actual de \$373,367.45 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL); con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 41.00 metros y colinda con lotes número 049 y 048 ambos propiedad de Flores Castañedas Rigoberto. AL SUR: mide 41.00 metros y colinda con lote número 009, propiedad de Lozano Velarde Rosalva, lote número 010 propiedad de Rentería Sáinz María Trinidad, lote número 034 propiedad de Benítez Castro Óscar Mario y lote número 011 propiedad de Treviño Jesús. AL ORIENTE: mide 10.00 metros y colinda con Avenida de las Dalías. AL PONIENTE: mide 10.00 metros

y colinda con lote número 014, propiedad de García García Ricardo.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Ene. 20 de 2017  
EL C. SECRETARIO SEGUNDO  
*Lic. Jesús Manuel García Ruiz*  
MZO. 3-13-24 R. No. 10207736

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

A LOS INTERESADOS:

Que en cumplimiento al Auto de fecha 19 diecinueve de enero del año en curso, dictado en el Expediente número 22/2017, relativo a las diligencias de Información AD-PERPÉTUAM, promovida ante este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, se hace del conocimiento de los interesados y a quienes se crean con derecho a oponerse que la C. YATZA KORINA RODRÍGUEZ VELARDE, promueva diligencias de Información AD-PERPÉTUAM, con el objeto de acreditar la posesión y construcción del siguiente bien inmueble:

Finca urbana y lote de terreno sobre l cual está construida ubicada en calle San Luis Gopnzaga, número 11,302, lote número 04, manzana 18, Fraccionamiento Las Misiones, con una superficie de 90.19 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 15.02 metros con lote número 05; AL SURESTE: 15.01 metros, con lote número 03; AL NORESTE: 6.00 metros con propiedad privada; AL SUROESTE: 6.00 metros con con calle Misión San Luis Gonzaga.

ATENTAMENTE  
Mazatlán, Sin., Ene. 24 de 2017  
L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
*Lic. Karla Verónica Valdés Niebla*  
MZO. 3-13-24 R. No. 758974

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL

DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de el de cujus MERCEDES VARGAS AGUAYO Y/O MERCEDES VARGAS Y/O MERCEDES VARGAS DE QUIÑÓNEZ Y/O MERCEDES V. DE QUIÑÓNEZ, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 65/2017, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Feb. 02 de 2017

SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

MZO. 3-13

R. No. 10207723

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de el de cujus DAVID CONTRERAS RODRÍGUEZ Y/O DAVID CONTRERAS, quienes indistintamente se ostentaban con ambos nombres, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 127/2017, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Feb. 02 de 2017

SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

MZO. 3-13

R. No. 594437

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de el de cujus TEÓDULO CASAS QUIÑÓNEZ, deducirlos y

justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1969/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Feb. 02 de 2017

SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

MZO. 3-13

R. No. 594238

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de VICENTA MICHEL SOTO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículo 488, 495 y 493 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 824/2013.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Nov. 18 de 2016

C. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

MZO. 3-13

R. No. 131234

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO LÁZARO CÁRDENAS Y PINO ZUÁREZ UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN VERDUZCO ACOSTA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente. Expediente 85/2017.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Ene. 27 de 2017

C. SECRETARIO PRIMERO  
*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín  
Moreno*

MZO. 3-13 R. No. 10207746

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con  
derecho INTESTAMENTARIO a bienes de  
ELISA ARELLANO ZAMORA Y/O ELISA  
ARELLANO, presentarse a deducirlos y  
justificarlos dentro del término de TREINTA  
DÍAS a partir de la última publicación del edicto,  
Exp. No. 58/2017.

Culiacán, Sin., Ene. 20 de 2017  
SECRETARIA TERCERA  
*Claudia Bórquez Zazueta*

MZO. 3-13 R. No. 10207698

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con  
derecho INTESTAMENTARIO a bienes del  
señor RAYMUNDO SOTO ESPINOZA, para  
que se presenten a deducir y justificarlos dentro  
del término de TREINTA DÍAS a partir de la  
última publicación del edicto de Expediente  
número 3384/2016.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Ene. 24 de 2017  
EL SECRETARIO SEGUNDO  
*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

MZO. 3-13 R. No. 10207726

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con  
derecho INTESTAMENTARIO a bienes de

OCTAVIO MICHEL JACOBO, para que se  
presenten a deducir y justificarlos dentro del  
término de TREINTA DÍAS a partir de la última  
publicación del edicto de Expediente número  
3266/2016.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Ene. 05 de 2017  
EL SECRETARIO SEGUNDO  
*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

MZO. 3-13 R. No. 10207769

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con  
derecho INTESTAMENTARIO a bienes de  
RIGOBERTO GODOY GARCÍA, para que se  
presenten a deducir y justificarlos dentro del  
término de TREINTA DÍAS a partir de la última  
publicación del edicto de Expediente número 66/  
2017.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Feb. 07 de 2017  
EL SECRETARIO SEGUNDO  
*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

MZO. 3-13 R. No. 10207759

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con  
derecho INTESTAMENTARIO a bienes del  
señor ALBERTO ANGULO BOJÓRQUEZ, para  
que se presenten a deducir y justificarlos dentro  
del término de TREINTA DÍAS a partir de la  
última publicación del edicto de Expediente  
número 3255/2016.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Ene. 25 de 2017  
EL SECRETARIO SEGUNDO  
*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

MZO. 3-13 R. No. 10207756

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ADOLFO VALENTE MONÁRREZ LUQUE, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 3388/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 09 de 2017

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

MZO. 3-13

R. No. 10207813

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor CRISTÓBAL MACHADO ESQUERRA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 3229/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 11 de 2017

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

MZO. 3-13

R. No. 10207704

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora MARÍA MAGDALENA MORGÁN DELGADO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA

DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2717/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 24 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

MZO. 3-13

R. No. 10207717

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de HIPÓLITO DÍAZ ALDERETE Y/O IPÓLITO DÍAZ ALDERETE Y/O HIPÓLITO DÍAZ ALGARETE Y/O HIPÓLITO DÍAZ ALDRETE, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 3181/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 12 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*

MZO. 3-13

R. No. 10207709

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del finado RUBÉN OCTAVIO APODACARIVERA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 392/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 27 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

MZO. 3-13

R. No. 10208654

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA

INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROSALINA ZAMUDIO RICO DE LARA y PABLO LARA LARA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2500/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 24 de 2017  
LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
*Lic. Myrna Chávez Pérez*  
MZO. 3-13 R. No. 758211

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ERNESTINA BALMACEDA VALDEZ Y/O MARTINA BALMACEDA VALDEZ Y/O MARTINA BALMACEDA y REMIGIO SÁNCHEZ ACUÑA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2535/20016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 19 de 2017  
LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*  
MZO. 3-13 R. No. 758207

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de REGINA BALLESTEROS IBARRA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 963/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 22 de 2016  
LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*  
MZO. 3-13 R. No. 758598

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROSA ALCARAZ UREÑA Y/O ROSA ISELA ALCARAZ Y/O ROSA ISELA GARCÍA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2789/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 31 de 2017  
C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR  
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
*Lic. Mónica Tirado Ovalle*  
MZO. 3-13 R. No. 758689

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ESTHER

ALICIA PERAZA OSUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2871/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 09 de 2017

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

MZO. 3-13

R. No. 758210

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA IMELDA PÉREZ COBARRUVIAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2901/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 20 de 2017

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

MZO. 3-13

R. No. 758471

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA ANDREA GONZÁLEZ LAMAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2791/2016, en un término

improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 31 de 2017

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

MZO. 3-13

R. No. 758688

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALEJANDRO CASTRO TOPETE y MARÍA LIZÁRRAGA RÍOS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1561/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 12 de 2017

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

MZO. 3-13

R. No. 758205

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2944/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 13 de 2017

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR  
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*  
MZO. 3-13 R. No. 758218

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con  
derecho al Juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO a bienes de CELIA  
RIVERA SCOTT, presentarse a deducirlos y  
justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente  
número 2790/2016, en un término  
improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir  
de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 12 de 2017

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR  
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*  
MZO. 3-13 R. No. 758691

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO,  
SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a  
SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de  
AGUSTÍN GARCÍA PEINADO. Presentarse a  
deducirlo y justificarlo en Expediente No. 680/  
2016, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS  
de hecha la última publicación del presente  
edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Ene. 16 de 2017

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
*Lic. María Luisa Tirado Lizárraga*  
MZO. 3-13 R. No. 10207765

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO,  
SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a  
SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de  
FERNANDO BURGUEÑO SÁNCHEZ.  
Presentarse a deducirlo y justificarlo en  
Expediente No. 30/2016, dentro del término de  
30 TREINTA DÍAS de hecha la última  
publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Feb. 01 de 2017

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
*Lic. María Luisa Tirado Lizárraga*  
MZO. 3-13 R. No. 10207766

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA,  
SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho  
a bienes del finado SANTOS ROJAS RUESGAS  
Y/O SANTOS ROJAS RUESGAZ Y/O  
SANTOS ROJAS Y/O SANTOS ROJAS  
RUEZGAZ, presentarse a deducirlos y  
justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente  
número 73/2017, término improrrogable de  
TREINTA DÍAS a partir de la fecha última  
publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Ene. 25 de 2017

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*  
MZO. 3-13 R. No. 10207743

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA,  
SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho  
a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a  
bienes del finado JORGE ABEL KELLY JAIME  
Y/O JORGE KELLY Y/O JORGE JAIME,  
presentarse a deducirlos y justificarlos ante este  
Juzgado, en el Expediente número 938/2016,  
término improrrogable de TREINTA DÍAS a  
partir de hecha la última publicación de este  
edicto.

Escuinapa, Sin., Ene. 26 de 2017

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

MZO. 3-13

R. No. 10207714

**AVISOS NOTARIALES****EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 8, 9 y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública número 149, a cargo del Licenciado MANUEL LAZCANO MEZA, se encuentra en trámite la regularización de un predio rural, promovido por el señor ARMANDO CASTRO SALAZAR.

Ubicación.- En el predio del BLEDAL, municipio de NAVOLATO, SINALOA.  
Superficie.- De 10-08-71.97 has. Uso del predio: agrícola de riego con los siguientes lados (est, pv) rumbos, distancias, v y coordenadas V, 1, Y 2,750,512.9240, X 213,935.9625, 1, 2, S 88°56'02.96" E, 412.82, V 2, Y 2,750,505.2449, X 214,348.7159, 2,3,S 01°15'42.54" W,212.56, V 3, Y 2,750,292.7412, X 214,344.0352, 3, 4, S 14°02'10.48" W, 21.26, V 4, Y 2,750,272.1193, X 214,338.8797, 4,5, S 31° 45'34.13" W, 19.91, V 5, Y 2,750,255.1874, X 214,328.3981, 5,6, S 55°42'47.24" W, 22.06, V 6, Y 2,750,242.7605, X 214,310.1720, 6,7, S 71°33'54.18" W, 18.52, V 7, Y 2,750,236.9045, X 214,292.6039, 7,8, S 87° 23'50.78" W, 19.27, V 8, Y 2,750,236.0297, X 214,273.3578, 8,9, N 84°15'04.81" W, 201.87, V 9, Y 2,750,266.2663, X 213,973.0076, 9,1, N 08°32'28.70" W, 249.42, V 1, Y 2,750,512.9240, X 213,935.9625

Se otorga a los posibles interesados un plazo de OCHO DÍAS NATURALES a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en el H. Ayuntamiento del municipio de NAVOLATO, SINALOA, para que comparezca ante esta

notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 1 de 2017

*Lic Manuel Lazcano Meza*

NOTARIO PÚBLICO No. 149

MZO. 13

R. No. 10208975

**EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7°, 8°, 9° y 10° de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 86, a cargo del Licenciado SAMUEL LARA LOPEZ, Notario Público No. 86 en el Estado, ubicada en Calle Independencia No. 76 de la Ciudad de Costa Rica, Sinaloa, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL PROMOVIDO POR EL (a) Sr. (a) ALFONSO LIMÓN VALDEZ y ALEXIS LIMÓN VALDEZ.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del Predio: LIMÓN DE LOS RAMOS. Ubicación: Sindicatura ADOLFO LÓPEZ MATEOS. Superficie: 17-67-67.31 Hectáreas. Medidas y Colindancias: AL NORTE: Con 220.76 mts. Colinda con José Beltrán Miranda. AL SUR: Con 258.89 mts. Colinda con Alfonso y Alexis Limón Valdez. AL ESTE: Con 817.27 mts. Colinda con Alfonso y Alexis Limón Valdez. AL OESTE: Con 575.06 mts. Colinda con Alfonso y Alexis Limón Valdez. Destino del Predio: Temporal

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura de «ADOLFO LÓPEZ MATEOS», perteneciente al municipio de CULIACÁN, SINALOA, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 20 de 2017

*Lic. Samuel Lara López*

NOTARIO PÚBLICO NO. 86

MZO. 13

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7°, 8°, 9° y 10° de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 86, a cargo del Licenciado SAMUEL LARA LOPEZ, Notario Público No. 86 en el Estado, ubicada en Calle Independencia No. 76 de la Ciudad de Costa Rica, Sinaloa, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL PROMOVIDO POR EL (a) Sr. (a) ALFONSO LIMÓN VALDEZ y ALEXIS LIMÓN VALDEZ.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del Predio: LIMÓN DE LOS RAMOS. Ubicación: Sindicatura ADOLFO LÓPEZ MATEOS. Superficie: 118-84-47.78 Hectáreas. Medidas y Colindancias: AL NORTE: Con 620.53 mts. Colinda con terreno libre y José Beltrán Miranda. AL SUR: Con 1013.54 mts. Colinda con terreno libre. AL ESTE: Con 1592.87 mts. Colinda con Alfonso y Alexis Limón Valdez. AL OESTE: Con 1219.35 mts. Colinda con terreno libre. Destino del Predio: Temporal

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura de «ADOLFO LÓPEZ MATEOS», perteneciente al municipio de CULIACÁN, SINALOA, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 20 de 2017

*Lic. Samuel Lara López*

NOTARIO PÚBLICO NO. 86

MZO. 13

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7°, 8°, 9° y 10° de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 86, a cargo del Licenciado SAMUEL LARA LOPEZ, Notario Público No. 86 en el Estado, ubicada en Calle Independencia No. 76 de la Ciudad de Costa Rica, Sinaloa, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL PROMOVIDO POR EL (a) Sr. (a) ALFONSO LIMÓN VALDEZ y ALEXIS LIMÓN VALDEZ.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del Predio: LIMÓN DE LOS RAMOS. Ubicación: Sindicatura ADOLFO LÓPEZ MATEOS. Superficie: 12-65-88.31 Hectáreas. Medidas y Colindancias: AL NORTE: Con 191.29 mts. Colinda con Alfonso y Alexis Limón Valdez. AL SUR: Con 87.83 mts. Colinda con terreno libre. AL ESTE: Con 802.57 mts. Colinda con terreno libre. AL OESTE: Con 643.85 mts. Colinda con Alfonso y Alexis Limón Valdez. Destino del Predio: Temporal

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura de «ADOLFO LÓPEZ MATEOS», perteneciente al municipio de CULIACÁN, SINALOA, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 20 de 2017

*Lic. Samuel Lara López*

NOTARIO PÚBLICO NO. 86

MZO. 13

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7°, 8°, 9° y 10° de la Ley de

**Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 86, a cargo del Licenciado SAMUEL LARA LOPEZ, Notario Público No. 86 en el estado, ubicada en Calle Independencia No. 76 de la Ciudad de Costa Rica, Sinaloa, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL PROMOVIDO POR EL (a) Sr. (a) ALFONSO LIMÓN VALDEZ y ALEXIS LIMÓN VALDEZ.**

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del Predio: Limón de Los Ramos. Ubicación: Sindicatura Adolfo López Mateos. Superficie: 7-34-67.79 Hectáreas. Medidas y Colindancias: AL NORTE: Con 187.90mts. Colinda con Alfonso y Alexis Limón Valdez. AL SUR: Con 325.13mts. Colinda con terreno libre. AL ESTE: Con 299.62mts. Colinda con Alfonso y Alexis Limón Valdez. AL OESTE: Con 466.65mts. Colinda con Alfonso y Alexis Limón Valdez. Destino del Predio: Temporal

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura de «ADOLFO LÓPEZ MATEOS», perteneciente al municipio de CULIACÁN, SINALOA, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 20 de 2017

*Lic. Samuel Lara López*

NOTARIO PÚBLICO NO. 86

MZO. 13

---

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7°, 8°, 9° y 10° de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 86,

a cargo del Licenciado SAMUEL LARA LÓPEZ, Notario Público No. 86 en el estado, ubicada en Calle Independencia No. 76 de la Ciudad de Costa Rica, Sinaloa, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL PROMOVIDO POR EL (a) Sr. (a) ALFONSO LIMÓN VALDEZ y ALEXIS LIMÓN VALDEZ.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del Predio: Limón de Los Ramos. Ubicación: Sindicatura Adolfo López Mateos. Superficie: 4-72-13.414 Hectáreas. Medidas y Colindancias: AL NORTE: Con 67.61 mts. Colinda con Alfonso y Alexis Limón Valdez. AL SUR: Con 187.90 mts. Colinda con Alfonso y Alexis Limón Valdez. AL ESTE: Con 337.96 mts. Colinda con Alfonso y Alexis Limón Valdez. AL OESTE: Con 375.11 mts. Colinda con Alfonso y Alexis Limón Valdez. Destino del Predio: Temporal

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura de «ADOLFO LÓPEZ MATEOS», perteneciente al municipio de CULIACÁN, SINALOA, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 20 de 2017

*Lic. Samuel Lara López*

NOTARIO PÚBLICO NO. 86

MZO. 13



# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

**Tomo CVIII 3ra. Época**

Culiacán, Sin., Miércoles 15 de Marzo de 2017.

**No. 034**

### ÍNDICE

#### GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 86 del H. Congreso del Estado.- Que adiciona la fracción XI al artículo 4 Bis B de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

2 - 5

#### COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2016.

6

#### PODER JUDICIAL ESTATAL

##### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo que regula el funcionamiento de las Oficialías de Partes común para los Juzgados Civiles y Familiares, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, y sus Buzones Judiciales.

Acuerdo que reforma y adiciona el Reglamento del Programa de Estímulos para incentivar la Carrera Judicial mediante la productividad y la excelencia en el desempeño de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

Fe de Erratas relativa a la Lista de Peritos Oficiales en Materia Civil y Familiar del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, para el período 2017-2019, publicada en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», No. 023, de fecha 17 de Febrero de 2017.

7 - 53

#### AVISOS JUDICIALES

##### EDICTOS

54 - 68

#### AVISOS NOTARIALES

68 - 72

**GOBIERNO DEL ESTADO**

El Ciudadano **LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 159 de la Constitución Política y 229, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado, previa aprobación por el Congreso del Estado, así como por los dieciocho Ayuntamientos de la Entidad, declara formal y constitucionalmente incorporada a la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la adición de la fracción XI al artículo 4 Bis B de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, aprobada mediante Decreto Número 86 de fecha 31 de enero de 2017, y se ordena la publicación del siguiente,**

**DECRETO NÚMERO: 86**

**Que adiciona la fracción XI al artículo 4 Bis B de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.**

**Artículo Único.-** Se adiciona la fracción XI al artículo 4 Bis B de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**Art. 4° Bis B. ...**

**I. a X. ...**

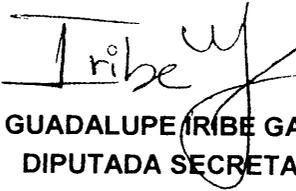
XI. Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

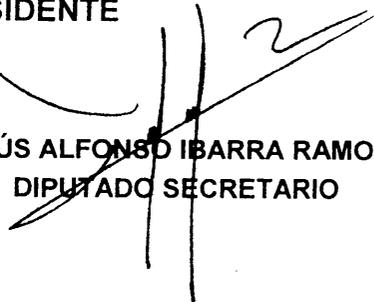
### TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

  
C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO  
DIPUTADO PRESIDENTE

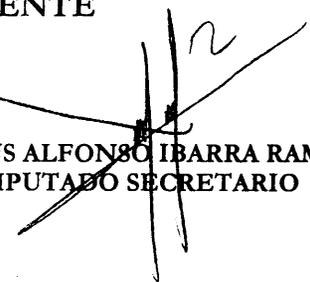
  
C. GUADALUPE IRÍBE GASCÓN  
DIPUTADA SECRETARIA

  
C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS  
DIPUTADO SECRETARIO

La Declaratoria es dada en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**

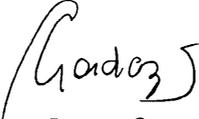
  
**C. GUADALUPE IRBE GASCÓN**  
**DIPUTADA SECRETARIA**

  
**C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

**COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA**

**COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA  
ESTADO DE ACTIVIDADES (RESULTADO) OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2016**

|   | INICIAL              | OCTUBRE             | NOVIEMBRE           | DICIEMBRE           | ACUMULADO            |
|---|----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| <b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>  |                      |                     |                     |                     |                      |
| Ingresos por Venta de Bienes y Servicios                                      | 500,000.00           |                     |                     |                     | 500,000.00           |
| <b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS</b> |                      |                     |                     |                     |                      |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas del Se                 | 17,489,146.00        | 2,001,951.00        | 1,960,166.00        | 3,829,473.00        | 25,280,736.00        |
| <b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>  |                      |                     |                     |                     |                      |
| Otros Ingresos y Beneficios Varios  | 216,000.92           | 302.14              | 32.63               | 24.94               | 216,360.63           |
| <b>Total de Ingresos</b>  | <b>18,205,146.92</b> | <b>2,002,253.14</b> | <b>1,960,198.63</b> | <b>3,829,497.94</b> | <b>25,997,096.63</b> |
| <b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>   |                      |                     |                     |                     |                      |
| Servicios Personales  | 12,983,999.77        | 1,541,704.40        | 1,497,735.97        | 3,072,419.22        | 19,095,859.36        |
| Materiales y Suministros  | 785,299.18           | 145,006.19          | 130,344.62          | 16,695.95           | 1,077,345.94         |
| Servicios Generales   | 2,548,155.25         | 449,442.62          | 421,003.30          | 404,527.12          | 3,823,128.29         |
| <b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>                                |                      |                     |                     |                     |                      |
| Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y An                  | 266,515.73           | 41,317.05           | 46,435.35           | 47,324.51           | 401,592.64           |
| Otros Gastos  | 300,593.54           |                     |                     |                     | 300,593.54           |
| <b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>                                       | <b>16,884,563.47</b> | <b>2,177,470.26</b> | <b>2,095,519.24</b> | <b>3,540,966.80</b> | <b>24,698,519.77</b> |
| <b>Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio</b>                                    | <b>1,320,583.45</b>  | <b>175,217.12</b>   | <b>135,320.61</b>   | <b>288,531.14</b>   | <b>1,298,576.86</b>  |

**COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

| <b>ACTIVO</b>   |                      | <b>PASIVO</b>                                     |                      |
|---|----------------------|---|----------------------|
| <b>ACTIVO CIRCULANTE</b>                                    |                      | <b>PASIVO CIRCULANTE</b>                          |                      |
| Efectivo y Equivalentes                                     | 1,559,121.56         | Cuentas por Pagar a Corto Plazo                   | 613,953.61           |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes                  | 7,160,646.80         | Total de PASIVO CIRCULANTE                        | 613,953.61           |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios                       | 384.46               | <b>TOTAL PASIVO</b>                               | <b>613,953.61</b>    |
| <b>Total de ACTIVO CIRCULANTE</b>                           | <b>8,720,152.82</b>  |   |                      |
| <b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>                                 |                      | <b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>                |                      |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proce | 3,600,000.00         | HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO           |                      |
| Bienes Muebles  | 7,175,947.38         | HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO             |                      |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes  | 4,493,806.30         | Resultados de Ejercicios Anteriores               | 13,165,032.19        |
| Activos Diferidos   | 75,268.76            | Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)      | 1,298,576.86         |
| <b>Total de ACTIVO NO CIRCULANTE</b>                        | <b>6,357,409.84</b>  | <b>Total Hacienda Publica/Patrimonio</b>          | <b>14,463,609.05</b> |
| <b>Total de Activos</b>                                     | <b>15,077,562.66</b> | <b>Total Pasivo y Hacienda Publica/Patrimonio</b> | <b>15,077,562.66</b> |

MTRO. JOSÉ C. ALVAREZ ORTEGA  
PRESIDENTE

LIC. DANIELA VERDUGO MEJIA  
CONTRALOR

LCPF CRISTIAN ACOSTA PADILLA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



Mzo. 15 RNo. 10209182

**PODER JUDICIAL ESTATAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**



**EI PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 104, FRACCIONES IX Y X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 19 FRACCIONES II, III Y XXVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; Y**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia aprobó mediante decretos publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 9 de febrero de 1998, la creación de la Oficialía de Partes Común para los juzgados civiles y familiares de primera instancia del distrito judicial de Culiacán; del 4 de marzo de 2005, la Oficialía de Partes Común para los juzgados civiles y familiares de primera instancia del distrito judicial de Ahome; del 18 de abril de 2005, la Oficialía de Partes Común para los juzgados civiles y familiares del distrito judicial de Mazatlán; y, en el No. 085 del 17 de julio de 2015, el cambio de competencia al ramo civil de la Oficialía de Partes Común del distrito judicial de Guasave.

**SEGUNDO.** Que, asimismo, este cuerpo judicial colegiado aprobó mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha 28 de octubre de 2013, adición del artículo 21 Bis al Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, mediante la cual se establece la creación y reglas generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.

**TERCERO.** Que los referidos acuerdos establecen reglas generales para el funcionamiento de las Oficialías de Partes Común para los juzgados civiles y familiares y Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa; sin embargo, dicho marco normativo ha sido rebasado por las necesidades del servicio, siendo precisas reformas que fijen las bases para eficientar la gestión administrativa y profesionalización de los recursos humanos que las integran, incorporando lo relativo a la recepción de promociones de término en horario vespertino y nocturno, por medio de buzones judiciales instalados en las dichas oficinas administrativas, a fin de dotar de mayor eficiencia y seguridad al servicio.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos legales citados, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

**ACUERDO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICIALÍAS DE PARTES  
COMÚN PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES, DEL SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA Y SUS BUZONES JUDICIALES**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** Las Oficialías de Partes Común para los juzgados civiles y familiares, son las encargadas de la recepción y registro de:

- I. Los escritos iniciales de la competencia juzgados del ramo civil y familiar;
- II. Los exhortos remitidos a los juzgados civiles y familiares;
- III. Los escritos que se presenten el último día hábil del término que la ley señale para dicho efecto; y,
- IV. El registro único computarizado de personas autorizadas para ejercer la abogacía ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

**ARTÍCULO 2.** La Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia, es la encargada de la recepción y registro de:

- I. Los expedientes en los que se hubiere interpuesto recurso de apelación;
- II. Escritos en los que se promuevan solicitudes de reconocimiento de inocencia;
- III. Quejas oficiales y administrativas;
- IV. Incompetencias;
- V. Cartas rogatorias, excitativas de justicia y solicitudes de restitución de menores; y,
- VI. La correspondencia dirigida a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia y al Pleno, con excepción de la que se refiere en la fracción IV del artículo 33 del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.

**ARTÍCULO 3.** Es responsabilidad de los titulares de las Oficiales de Partes el resguardo, uso y respaldo de la información que se reciban con motivo de sus funciones, el uso del sistema de turno computarizado, así como también de la bitácora de turno manual secuencial y la relativa a los movimientos correctivos de registros efectuados.

**ARTÍCULO 4.** Queda estrictamente prohibido que el personal adscrito a las Oficialías de Partes intervenga directa o indirectamente en la asesoría, elaboración o modificación de cualquier tipo de documentos que puedan ser presentados en dichas unidades.

**ARTÍCULO 5.** Diariamente se publicará en los estrados de las Oficialías, una lista que contenga la relación de los escritos de tipo jurisdiccional recibidos en la que constará el nombre del promovente, el número de folio asignado, el órgano jurisdiccional al que fue turnado y número de expediente o toca.

**ARTÍCULO 6.** Los cheques de caja o certificados, así cc.mo los billetes de depósito que se presenten, deberán expedirse a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Sinaloa.

**ARTÍCULO 7.** Los escritos que se reciban por las Oficialías de Partes Común deberán ser turnados a la autoridad correspondiente dentro de las primeras horas de labores del día hábil siguiente al de su recepción.

**ARTÍCULO 8.** El titular propondrá las medidas necesarias que permitan el mejoramiento del sistema de distribución de asuntos, previa autorización de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia.

## CAPÍTULO II DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

**ARTÍCULO 9.** El horario de atención al público será de las ocho a las quince horas en días hábiles, con las excepciones establecidas por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

En aquellos casos que por alguna causa de carácter extraordinaria se requiera que estas oficinas administrativas suspendan temporalmente funciones, el titular de la Oficialía de Partes lo hará de conocimiento a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia.

## CAPÍTULO III DEL SISTEMA COMPUTARIZADO

**ARTÍCULO 10.** El registro y turno de asuntos se hará mediante el sistema computarizado que determine la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Supremo Tribunal de Justicia, previa aprobación de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia.

## CAPÍTULO IV DEL REGISTRO DE LOS ASUNTOS

### SECCIÓN I DE LAS OFICIALÍAS DE PARTES COMÚN PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES

**ARTÍCULO 11.** Para el registro de asuntos iniciales los datos que de manera obligatoria deberán de ser capturados son:

- a) El nombre completo de la persona o personas físicas o morales que presentan la demanda;
- b) El nombre completo de las personas físicas o morales demandados;
- c) El tipo de juicio de presentan;
- d) En caso de proceder la cuantía;
- e) Los números de anexos y descripción de los mismos; y,
- f) La fecha y hora de recepción.

Para los exhortos, requisitorias o despachos, serán los siguientes:

- a) El país y estado de origen;
- b) Órgano jurisdiccional de la autoridad solicitante;

- c) Número de exhorto, requisitoria o despacho y expediente de origen;
- d) Nombre completo de la persona o personas físicas o morales que figuran como actores y demandados;
- e) Nombre completo de quien promueve el exhorto, requisitoria o despacho;
- f) Medio de presentación (personal o por correo); y,
- g) Fecha y hora de recepción.

Mientras que para el registro de personas autorizadas para ejercer la abogacía o pasante son:

- a) Nombre completo;
- b) Número de cédula profesional y fecha de expedición de la misma
- c) En su caso, datos de identificación de la carta de pasante; y,
- d) Domicilio completo para oír y recibir notificaciones.

## SECCIÓN II

### DE LA OFICIALÍA DE PARTES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ARTÍCULO 12. Para el registro de asuntos iniciales los datos que de manera obligatoria deberán de ser capturados son:

- a) La materia de sentencia recurrida;
- b) El número de expediente de la sentencia que se recurre;
- c) Juzgado que emitió la resolución impugnada;
- d) La fecha y hora de recepción.

En caso de solicitudes de reconocimiento de inocencia, serán los siguientes:

- a) Nombre completo del promovente;
- b) El número de expediente, tipo penal y Juzgado que emitió la sentencia que dio motivo al procedimiento de reconocimiento de inocencia;

Para el registro de quejas oficiales y administrativas son:

- a) Autoridad ante la que se presenta la queja;
- b) Nombre completo del promovente;
- c) Nombre del servidor judicial del que se promueve la queja; y,
- d) Breve descripción de los documentos que anexa a la queja presentada.

Para las incompetencias se deberá capturar:

- a) Número del expediente;
- b) Órganos jurisdiccionales partes de la incompetencia;
- c) Nombre de las partes;

En caso de excitativas de justicia serán las siguientes:

- a) Nombre completo del promovente;
- b) Personalidad dentro del asunto que solicita la excitativa de justicia; y,
- c) El número de expediente y Juzgado que dio motivo al procedimiento;

Para la restitución de menores son:

- a) Medio por el cual solicita la restitución;
- b) Autoridad requirente; y,
- c) Breve descripción de los documentos que se anexan a la solicitud.

## CAPÍTULO V DE LA RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS

**ARTÍCULO 13.** Previa verificación de que la documentación presentada se encuentra dirigida a las dependencias de su competencia, se recibirá junto con las copias y anexos, imprimiendo el sello respectivo en la primera hoja, que contendrá fecha y hora de presentación y se asentará el número de copias y de anexos, remitiéndola por riguroso turno a los juzgados respectivos.

En el comprobante impreso que se entregará al interesado, se deberá anotar fecha y hora de recepción, número de copias y anexos, si los hubiere, el folio asignado en el sistema, número de expediente o de documento, si se tratara de exhorto, y juzgado asignado.

**ARTÍCULO 14.** La Ficha de turno contendrá, según el caso, los datos siguientes:

- a) Fecha y hora de presentación o depósito en el buzón judicial;
- b) Número de folio del comprobante.

## CAPÍTULO VI DEL REGISTRO MANUAL DE ASUNTOS

**ARTÍCULO 15.** Cuando no pueda utilizarse el sistema computarizado de turno, ya sea por fallas en el suministro de energía eléctrica, desconfiguración del programa, introducción de virus o cualquier otro caso que entorpezca o imposibilite transitoriamente su funcionamiento, el personal implementará de inmediato, de manera transitoria, el turno manual de los asuntos en forma secuencial y en riguroso orden de presentación a partir de la última distribución automatizada.

De lo anterior se dará aviso de inmediato, vía telefónica, o mediante correo electrónico, a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Supremo Tribunal de Justicia, sin perjuicio de hacerlo posteriormente mediante oficio. El mismo procedimiento deberá observarse al momento de reanudación de la operación del sistema computarizado, indicando el momento de cese del registro y turno manual de los asuntos, acompañando copia de la bitácora correspondiente.

Para el registro y turno manual de los asuntos se utilizarán formatos de idénticas características de los que proporciona el sistema computarizado para cada tipo de asunto, además de registrarse en una bitácora en la que se hará constar la fecha, hora y motivos por los que se haya interrumpido el uso del sistema, el último registro asignado por dicho sistema, la fecha y hora de reanudación del propio sistema y el último registro manual asentado, además de la firma del titular.

Al reanudarse el sistema computarizado deberán ingresarse los datos asentados en los formatos mencionados.

## CAPÍTULO VII DE LOS MOVIMIENTOS CORRECTIVOS EN EL REGISTRO Y TURNO DE ASUNTOS

ARTÍCULO 16. En caso excepcional de error en la captura de los asuntos, el titular de la Oficialía de Partes contará con una clave de acceso para uso exclusivo de corrección, proporcionada por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Supremo Tribunal de Justicia, y con ella realizará los movimientos correctivos en el registro de los asuntos, bajo su estricta responsabilidad, haciendo la anotación en la bitácora respectiva.

## CAPÍTULO VIII DEL TURNO ALEATORIO Y RELACIONADO DE ASUNTOS

### SECCIÓN I DE LAS OFICIALÍAS DE PARTES COMÚN PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES

ARTÍCULO 17. Los asuntos se turnarán mediante el sistema computarizado de la siguiente manera:

#### I. FORMA ALEATORIA.

Tratándose de casos que no tengan antecedentes en algún juzgado, se turnarán en forma aleatoria, sugerida mediante el sistema computarizado, de tal manera que se logre una distribución equilibrada de las cargas de trabajo entre los juzgados competentes.

#### II. FORMA RELACIONADA.

El sistema computarizado de la Oficialía de Partes Común facilitará la relación de expedientes o cuadernillos en aquellos casos excepcionales en los que por disposición legal se establece el conocimiento de asuntos diversos a cargo de un solo juzgado.

Los procedimientos que cuenten con antecedentes se turnarán de forma relacionada, de tal manera que a través de su compensación se logre una distribución equilibrada de las cargas de trabajo entre los juzgados.

En el caso del trámite de amparos, se turnará al juzgado que sea autoridad responsable.

Cualquier cuestión no prevista se resolverá de plano y en breve tiempo por el Oficial de Partes Común mediante consulta, sin suspender trámite ni generar conflicto por razón de turno.

El personal de la Oficialía de Partes Común, previo al registro del asunto, verificará si éste debe remitirse a un juez u órgano jurisdiccional determinado por encontrarse en una de las siguientes hipótesis:

- a) Que exista registro de un juicio previo por la misma vía y partes;
- b) Existencia de un medio preparatorio de juicio;
- c) Presencia de una tercería excluyente de dominio, tercería excluyente de preferencia, tercería coadyuvante, u otros de esa naturaleza; y,
- d) Actos prejudiciales de diligencias preliminares de consignación.

ARTÍCULO 18. El sistema computarizado generará una base de datos de cada uno de los asuntos que se reciban y el destino que se les dio.

## SECCIÓN II DE LA OFICIALÍA DE PARTES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ARTÍCULO 19. Los asuntos se turnarán mediante el sistema computarizado de la siguiente manera:

### I. FORMA ALEATORIA.

Tratándose de casos, que no tengan antecedentes en alguna Sala del Supremo Tribunal de Justicia, se turnarán en forma aleatoria, sugerida mediante el sistema computarizado, de tal manera que se logre una distribución equilibrada de las cargas de trabajo entre los juzgados competentes.

### II. FORMA RELACIONADA.

El sistema computarizado de la Oficialía de Partes facilitará la relación de tocas o cuadernillos en aquellos casos excepcionales en los que por disposición legal se establece el conocimiento de asuntos diversos a cargo de un solo Magistrado o Sala del Supremo Tribunal de Justicia.

Los procedimientos, que cuenten con antecedentes se turnarán de forma relacionada, de tal manera que a través de su compensación se logre una distribución equilibrada de las cargas de trabajo entre las salas.

En el caso del trámite de amparos, se turnará al Magistrado que sea autoridad responsable.

Cualquier cuestión no prevista se resolverá de plano y en breve tiempo por el Oficial de Partes mediante consulta, sin suspender trámite ni generar conflicto por razón de turno.

El personal de la Oficialía de Partes, previo al registro del asunto, verificará si éste debe remitirse a un Magistrado Ponente u órgano jurisdiccional determinado por encontrarse en una de las siguientes hipótesis:

- a) En materia penal, cuando exista registro de un juicio previo por la misma vía y uno de los acusados; y,
- b) Cuando existe un antecedente del expediente con reposición de procedimiento;

**ARTÍCULO 20.** El sistema computarizado generará una base de datos de cada uno de los asuntos que se reciban y el destino que se les dio.

#### **CAPÍTULO IX DEL TURNO DE LOS ASUNTOS URGENTES**

**ARTÍCULO 21.** Se considera como asuntos urgentes para su turno las órdenes de protección.

**ARTÍCULO 22.** Tratándose de estos asuntos, el Oficial de Partes remitirá de manera inmediata al órgano jurisdiccional competente.

#### **CAPÍTULO X DE LOS BUZONES JUDICIALES**

**ARTÍCULO 23.** Los buzones judiciales tienen como función recibir promociones de término.

**ARTÍCULO 24.** Se consideran promociones de término para las Oficialías de Partes Común para los Juzgados Civiles y Familiares las siguientes:

- I. Los amparos en contra de resoluciones de los juzgados civiles y familiares;
- II. Las contestaciones de demandas;
- III. Las apelaciones;
- IV. El ofrecimiento de pruebas;
- V. Las protestas de cargo de peritos, avalúos; y,
- VI. Todas aquellas que por disposición legal cuenten con un plazo para su cumplimiento.

**ARTÍCULO 25.** Se consideran promociones de término para la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia las siguientes:

**En materia penal:**

- I. Los escritos de expresión y contestación de agravios;
- II. Las promociones de amparo;
- III. El nombramiento de defensor particular;
- IV. La designación de representante común; y,
- V. La vista a las partes para realizar alguna manifestación;

**En materia civil y mercantil:**

- I. Los escritos de amparo;
- II. Los escritos de exhibición de la fianza; y,
- III. Los escritos de expresión y contestación de agravios, de conformidad a la normatividad aplicable.

En materia familiar y de justicia para adolescentes se consideran como promociones de término las de amparo.

**ARTÍCULO 26.** Los buzones judiciales serán abiertos todos los días hábiles a primera hora para captura y constancia de la recepción.

**ARTÍCULO 27.** El horario de funcionamiento de los buzones judiciales, será de las quince horas con un minuto a las veinticuatro horas en días hábiles.

**ARTÍCULO 28.** Es responsabilidad exclusiva de los usuarios verificar que los asuntos y promociones que depositen en los buzones judiciales estén debidamente firmados, integrados y dirigidos al órgano jurisdiccional competente.

**ARTÍCULO 29.** El personal después de verificar que la documentación presentada se encuentra debidamente requisitada procederá a su inmediato registro y turno a través del sistema computarizado; en caso de que la documentación no cumpla con los requisitos generales, a la brevedad posible se remitirá al depositante, mediante oficio en el que informe de la imposibilidad de darle el trámite respectivo, sin responsabilidad para el personal.

Si se deposita en el buzón judicial, algún asunto de los considerados como urgentes, se registrará y turnará al día siguiente hábil, con ese carácter, haciéndose constar el error de entrega del usuario.

En caso de que la documentación que se presente en el buzón judicial se encuentre dirigida a diverso órgano jurisdiccional de los que auxilia el buzón, a la brevedad posible mediante oficio se enviará a su destinatario, por la vía más expedita, sin responsabilidad para el personal de la Oficialía de Partes.

## **CAPÍTULO XI**

### **DEL TRÁMITE DE EXHORTOS, REQUISITORIAS Y DESPACHOS**

**ARTÍCULO 30.** La Oficialía de Partes Común para los Juzgados Civiles y Familiares correspondiente, llevará a cabo la recepción y registro de los exhortos, requisitorias y despachos provenientes de otros estados, y de los Jueces o Juezas de Primera Instancia del Estado de Sinaloa que deban ser diligenciados dentro de su adscripción.

**ARTÍCULO 31.** Previa verificación por parte del personal de que el exhorto, requisitoria o despacho, se encuentre dirigida a los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar de su adscripción, lo recibirá, capturará en el sistema y se asignará por riguroso turno a los juzgados respectivos.

Una vez registrado en el sistema y asignado el órgano jurisdiccional competente para su diligenciación, hará entrega tanto del exhorto como de la ficha de turno al interesado para su debida tramitación.

En caso de que el exhorto fuera remitido vía mensajería, el personal del juzgado lo recibirá para su debida diligenciación.

## CAPÍTULO XII DEL REGISTRO DE ABOGADOS

ARTÍCULO 32. El personal de la Oficialía de Partes Común para los Juzgados Civiles y Familiares correspondiente, llevará a cabo el registro de los licenciados en derecho y pasantes de derecho y validación de los datos proporcionados.

ARTÍCULO 33. Previa verificación de que los datos proporcionados en la solicitud de registro concuerden con los asentados en la cédula profesional o carta de pasante, según sea el caso, recibirá la documentación y capturará en el sistema la información correspondiente.

Asimismo, se hará entrega del original de la cédula o carta de pasante, de la identificación exhibida y de la constancia generada por el registro computarizado, con el cual se acredita como registrado al interesado, quien a su vez firmará de recibido y de conformidad.

ARTÍCULO 34. La constancia de inscripción consta de datos inequívocos para identificarla, tales como nombre de la persona registrada, clave alfanumérica, lugar y fecha de expedición.

ARTÍCULO 35. En caso de alguna modificación de los datos proporcionados por la persona autorizada para ejercer la abogacía o pasante de derecho, este deberá acudir ante la Oficialía de Partes Común para los Juzgados Civiles y Familiares correspondiente, presentando la documentación que justifique la modificación solicitada, a fin de que el personal haga la corrección correspondiente.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el tres de abril del año en curso.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 10 diez días del mes de marzo de 2017 dos mil diecisiete.

MAG. ENRIQUE ZUNZUNZA CÁZAREZ  
Presidente del Poder Judicial del Estado

LIC. APOLONIA GALINDO PEÑA  
Secretaria de Acuerdos



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA**

PODER JUDICIAL

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en sesión ordinaria de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, de conformidad y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 104, fracciones IX y X, de la Constitución Política del Estado; 19, fracciones II, III, XXIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y

**CONSIDERANDO**

Que en sesión ordinaria del día 3 de junio de 2011, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado expidió el Reglamento del Programa de Estímulos para Incentivar la Carrera Judicial mediante la Productividad y la Excelencia en el Desempeño de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa el día 16 de junio de 2014.

Que dicho Programa cuenta como eje rector el contribuir a la profesionalización, eficiencia y expeditos en la impartición de justicia, así como el fomentar la carrera judicial de los servidores públicos que integran este Poder Judicial, reconociendo su entrega y desempeño extraordinario.

Que desde la entrada en vigor del Programa, la impartición de justicia en nuestra entidad, y en el contexto nacional, ha sufrido cambios significativos, como la plena entrada en vigor del sistema penal acusatorio-adversarial, la tramitación de juicios orales mercantiles y la creciente demanda de órdenes de protección en la materia familiar.

Que, aunado a lo anterior, se ha venido dotando a los órganos jurisdiccionales de más y mejores herramientas informáticas y tecnológicas para eficientar su trabajo así como estar en posibilidades de contar con mayores indicadores de productividad.

Que a cinco años de la creación del Programa, resulta necesario adecuar algunas de las métricas establecidas para que sean correspondientes a los cambios señalados supra, otorgando certeza en la objetividad de la calificación de los servidores judiciales que deben considerarse acreedores a los beneficios del programa.

En ese mismo orden de ideas, y con el objeto de aprovechar las herramientas informáticas que han sido implementadas desde la creación del Programa, se agregan indicadores bajo los cuales se procura una medición primordialmente cualitativa, disuadiendo el uso de prácticas dilatorias con el solo objeto de incrementar cuantitativamente las diligencias y actividades realizadas, lo que tiene como consecuencia que, en algunos casos, la duración de los procesos jurisdiccionales sea mayor de la necesaria; por ello, también se vigilará puntualmente los tiempos muertos en la tramitación ordinaria de la presentación de las demandas y promociones, procurando la optimización de los procesos y el despacho ágil de los mismos.

Es así como con este acuerdo se busca garantizar y fomentar la expeditos en la impartición y administración de justicia, así como la calidad en las resoluciones.

En mérito de lo anterior, este Tribunal Pleno expide el siguiente:

**ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS PARA INCENTIVAR LA CARRERA JUDICIAL MEDIANTE LA PRODUCTIVIDAD Y LA EXCELENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA**

**ARTÍCULOS ÚNICO.-** Se reforman los artículos 3, fracción XIII, 24, fracción b) del apartado V, 25, 26, 35, 41, 52 y 57; se adicionan la fracción XVI al artículo 3º; los incisos i) y j) al Nivel 1, k) al Nivel 2 y f) al Nivel 3 del Grupo I; d) del Nivel 2 del Grupo III; y, los Niveles 1 y 2 del Grupo IX, todos del artículo 25, y el artículo 26 Bis; y se derogan el inciso f) del Grupo II, Nivel 2; c) y e) del Nivel 1 y a) del Nivel 2 del Grupo III, todos del artículo 25 y la fracción VII del artículo 47, para quedar como sigue:

**Artículo 3. (...)**

**XIII. COMISIÓN EJECUTORA:** Es la instancia compuesta por el Secretario Técnico, quien la presidirá, el Secretario de Acuerdos del Tribunal, el Oficial Mayor, el Director del Instituto, el Director de Tecnologías y la Visitaduría Judicial, que llevará a cabo la recepción, recopilación y sistematización de la información y documentación necesaria para que acredite los requisitos para la obtención de los estímulos por parte de los servidores judiciales, para que la Comisión Evaluadora y Dictaminadora emita su resolución;

**XIV. (...)**

**XV. (...)**

**XVI. SECRETARIO TÉCNICO:** El Secretario Técnico de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia.

**Artículo 24. (...)**

V. ARCHIVISTAS Y OFICIALES DE PARTES

a) (...)

b) Turnar las promociones y escritos que reciban a más tardar al día hábil siguiente de haberlos recibido;

c) (...)

**Artículo 25. (...)**

GRUPO I. JUZGADORES

A) NIVEL 1

a) Jueces en Materia Penal, del sistema tradicional, cuyo resultado de trabajo trimestral sea igual

o superior a 100 cien asuntos terminados; haya emitido durante el periodo al menos 2,175 dos mil ciento setenta y cinco acuerdos y 60 sesenta sentencias definitivas; y no se le haya revocado más del 10 diez por ciento de sus resoluciones —autos y sentencias—.

b) (...)

c) (...)

d) (...)

e) Jueces Especializados en Justicia para Adolescentes cuya carga de trabajo trimestral sea igual o superior a 30 treinta asuntos iniciados; haya celebrado cuando menos 70 setenta audiencias; y no se le haya revocado más del 10 diez por ciento de sus resoluciones —autos y sentencias—

f) (...)

g) (...)

h) Jueces de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito cuya carga de trabajo trimestral sea igual o superior a 75 setenta y cinco expedientes de ejecución radicados; cuente con 225 doscientos veinticinco incidentes iniciados e igual número de emisión de resoluciones interlocutorias; y haya emitido durante el periodo al menos 1,200 un mil doscientos acuerdos; y no se le haya revocado más del 10 diez por ciento de sus resoluciones —autos y sentencias—.

i) Jueces de Control y Enjuiciamiento Penal, cuya carga de trabajo trimestral sea igual o superior a 30 treinta causas iniciadas; haya celebrado cuando menos 70 setenta audiencias; haya dictado cuando menos 30 treinta resoluciones; y no se le haya revocado más del 10 diez por ciento de sus resoluciones —autos y sentencias—.

j) Jueces del Ramo Mixto cuya carga de trabajo trimestral sea igual o superior a 300 trescientos asuntos iniciados e igual número de terminados; haya emitido durante el periodo al menos 2,000 dos mil acuerdos y 100 cien sentencias definitivas; y no se le haya revocado más del 10 diez por ciento de sus resoluciones —autos y sentencias—.

## B) NIVEL 2

a) Jueces en Materia Penal, del sistema tradicional, cuyo resultado de trabajo trimestral sea igual o superior a 75 setenta y cinco asuntos terminados; haya emitido durante el periodo al menos 1,750 mil setecientos cincuenta acuerdos y 45 cuarenta y cinco sentencias definitivas; y no se le haya revocado más del 10 diez por ciento de sus resoluciones—autos y sentencias—.

b) (...)

- c) (...)
- d) Jueces del Ramo Mixto cuya carga de trabajo trimestral sea igual o superior a 250 doscientos cincuenta asuntos iniciados e igual número de terminados; haya emitido durante el periodo al menos 1,500 mil quinientos acuerdos y 75 setenta y cinco sentencias definitivas; y no se le haya revocado más del 10 diez por ciento de sus resoluciones —autos y sentencias—.
- e) (...)
- f) Juzgadores de todas las materias, excepto Especializados en Justicia para Adolescentes y de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito, que durante el periodo hayan tenido una tasa de asuntos terminados y sentencias definitivas emitidas que sea superior al menos en 35 treinta y cinco por ciento del número de asuntos terminados y sentencias definitivas emitidas en el mismo periodo del año anterior; y no se le haya revocado más del 10 diez por ciento de sus resoluciones —autos y sentencias—, siempre y cuando la tasa de asuntos iniciados sea igual o superior a la del mismo periodo del año anterior.
- g) Jueces Especializados en Justicia para Adolescentes cuya carga de trabajo trimestral sea igual o superior a 25 veinticinco asuntos iniciados; haya celebrado cuando menos 60 sesenta audiencias; y no se le haya revocado más del 10 diez por ciento de sus resoluciones —autos y sentencias—.
- h) Jueces de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito cuya carga de trabajo trimestral sea igual o superior a 50 cincuenta expedientes de ejecución radicados; cuente con 180 ciento ochenta incidentes iniciados e igual número de emisión de resoluciones interlocutorias; y haya emitido durante el periodo al menos 900 novecientos acuerdos; y no se le haya revocado más del 10 diez por ciento de sus resoluciones —autos y sentencias—.
- i) (...)
- j) (...)
- k) Jueces de Control y Enjuiciamiento Penal, cuya carga de trabajo trimestral sea igual o superior a 25 causas iniciadas; haya celebrado cuando menos 60 sesenta audiencias; haya dictado cuando menos 25 veinticinco resoluciones; y no se le haya revocado más del 10 diez por ciento de sus resoluciones —autos y sentencias—.

### C) NIVEL 3

- a) Juzgadores del Ramo Mixto cuya carga de trabajo trimestral sea igual o superior a 150 ciento cincuenta asuntos iniciados e igual número de terminados; haya emitido durante el periodo al menos 900 novecientos acuerdos y 70 sentencias definitivas; y no se le haya revocado más del 10 diez por ciento de sus resoluciones —autos y sentencias—.

- b) Juzgadores de todas las materias, excepto Especializados en Justicia para Adolescentes y de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito, que durante el periodo hayan tenido una tasa de asuntos terminados y sentencias definitivas emitidas que sea superior al menos en 20 veinte por ciento respecto del número de asuntos terminados y sentencias emitidas en el mismo periodo del año anterior; y no se le haya revocado más del 10 diez por ciento de sus resoluciones —autos y sentencias—, siempre y cuando la tasa de asuntos iniciados sea igual o superior a la del mismo periodo del año anterior.
- c) Jueces de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito cuya carga de trabajo trimestral sea igual o superior a 40 cuarenta expedientes de ejecución radicados; cuente 120 ciento veinte incidentes iniciados e igual número de emisión de resoluciones interlocutorias; y haya emitido durante el periodo al menos 750 setecientos cincuenta acuerdos; y no se le haya revocado más del 10 diez por ciento de sus resoluciones —autos y sentencias—.
- d) Jueces en Materia Penal, del sistema tradicional, cuyo resultado del trabajo trimestral sea igual o superior a 60 sesenta asuntos terminados; haya emitido durante el periodo al menos 1,500 mil quinientos acuerdos y 40 cuarenta sentencias definitivas; y no se le haya revocado más del 10 diez por ciento de sus resoluciones—autos y sentencias—.
- e) Jueces Especializados en Justicia para Adolescentes cuya carga de trabajo trimestral sea igual o superior a 20 veinte asuntos iniciados; haya celebrado cuando menos 50 cincuenta audiencias; y no se le haya revocado más del 10 diez por ciento de sus resoluciones —autos y sentencias—
- f) Jueces de Control y Enjuiciamiento Penal, cuya carga de trabajo trimestral sea igual o superior a 20 veinte causas iniciadas; haya celebrado cuando menos 50 cincuenta audiencias; haya dictado cuando menos 20 veinte resoluciones; y no se le haya revocado más del 10 diez por ciento de sus resoluciones —autos y sentencias—.

## GRUPO II. SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA Y PROYECTISTAS

### A) NIVEL 1

- a) Secretarios de Estudio y Cuenta que conozcan de apelaciones de sentencias, cuya carga de trabajo durante el periodo sea igual o superior a 40 cuarenta asuntos y presente oportunamente y le sean aprobados al menos 40 cuarenta proyectos.
- b) Secretarios de Estudio y Cuenta que conozcan de apelaciones de autos, cuya carga de trabajo durante el periodo sea igual o superior a 60 sesenta asuntos y presente oportunamente y le sean aprobados al menos 60 sesenta proyectos.

### B) NIVEL 2

- a) Secretarios de Estudio y Cuenta que conozcan de apelaciones de sentencias, cuya carga de trabajo

durante el periodo sea igual o superior a 33 treinta y tres asuntos y presente oportunamente y le sean aprobados al menos 33 treinta y tres proyectos.

- b) Secretarios de Estudio y Cuenta que conozcan de apelaciones de autos, cuya carga de trabajo durante el periodo sea igual o superior a 45 cuarenta y cinco asuntos y presente oportunamente y le sean aprobados al menos 45 cuarenta y cinco proyectos.
- c) Secretarios Proyectistas en materia penal, cuya carga de trabajo durante el periodo sea igual o superior a 30 treinta asuntos y presente oportunamente y le sean aprobados al menos 30 treinta proyectos de sentencia definitiva.
- d) Secretarios Proyectistas en materia civil y del ramo mixto, cuya carga de trabajo sea igual o superior a 75 setenta y cinco asuntos y presente oportunamente y le sean aprobados al menos 75 setenta y cinco proyectos de sentencia definitiva.
- e) (...)
- f) Derogado.

### GRUPO III. SECRETARIOS DE ACUERDOS

#### A) NIVEL 1

- a) Secretarios en materia penal, del sistema tradicional, que durante el periodo hayan desahogado al menos 120 ciento veinte audiencias y emitido al menos 600 seiscientos acuerdos.
- b) Secretarios en materia civil y familiar, adscritos a Juzgados "A", que presenten proyectos de acuerdos de radicación de asuntos iniciales en un promedio igual o menor a 3 tres días desde que les haya sido turnado; que presenten proyectos de acuerdos de promociones en un promedio igual o menor a 5 cinco días desde que les haya sido turnada; y, que cuenten con cuando menos un 80% ochenta por ciento del total de audiencias programadas como desahogadas.
- c) Derogado.
- d) (...)
- e) Derogado.

#### B) NIVEL 2

- a) Derogado.

- b) Secretarios en materia penal del sistema tradicional, de Ejecución de Sentencias o del Ramo Mixto, adscritos a Juzgados "B", que durante el periodo hayan desahogado al menos 60 sesenta audiencias y emitido al menos 540 quinientos cuarenta acuerdos.
- c) (...)
- d) Secretarios en materia civil y familiar, adscritos a Juzgados "A", que presenten proyectos de acuerdos de radicación de asuntos iniciales en un promedio igual o menor a 5 cinco días desde que les haya sido turnado; que presenten proyectos de acuerdos de promociones en un promedio igual o menor a 6 seis días desde que les haya sido turnada; y, que cuenten con cuando menos un 80% ochenta por ciento del total de audiencias programadas como desahogadas.

#### GRUPO IV. ACTUARIOS

##### A) NIVEL 1

(...)

##### B) NIVEL 2

Actuarios adscritos a Salas, Sedes Regionales, Juzgados u Órganos Administrativos distintos a la Coordinación de Actuarios que realicen las notificaciones que se les asignen en apego estricto al plazo legal; en el orden que los recibieron y regresen los instructivos y expedientes en forma oportuna en un promedio de tres días en el periodo a evaluar.

#### GRUPO V. PERSONAL DIRECTIVO, DE COORDINACIÓN O SUPERVISIÓN

##### A) NIVEL 1

Titulares de la Secretaría de Acuerdos, de la Oficialía Mayor, de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y del Instituto de Capacitación Judicial.

##### B) NIVEL 2

(...)

#### GRUPO VI. PERSONAL DE MANDOS MEDIOS

(...)

#### GRUPO VII. PERSONAL DE APOYO PROFESIONAL

(...)

#### GRUPO VIII. PERSONAL DE APOYO TÉCNICO

(...)

**GRUPO IX. PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO****A) Nivel 1**

Personal cuyas responsabilidades requieran contar con personal subordinado, directa o indirectamente, para la realización de sus funciones, con relación a la carga de trabajo del área de su adscripción, a consideración de la Comisión.

**B) Nivel 2**

El demás personal de apoyo administrativo que obtenga la nota de sobresaliente en al menos el 90% noventa por ciento de los rubros evaluados.

**GRUPO X. PERSONAL DE APOYO GENERAL**

(...)

**Artículo 26.** El número de sentencias emitidas, únicamente podrá dispensarse cuando se acredite no hubiere asuntos en estado de citación para sentencia o citados para ese fin. Esta disposición será aplicable también, a juicio de la Comisión, para los Secretarios de Estudio y Cuenta.

**Artículo 26 Bis.** Todos los parámetros cuantitativos establecidos en el presente Reglamento serán ajustados en la proporción correspondiente cuando en el periodo respectivo, por motivo de vacaciones o cualquier otra causa, se inhabiliten por el Pleno más de cinco días consecutivos.

**Artículo 35.** Con el fin de allegarse de los elementos necesarios para la evaluación, la Comisión Evaluadora y Dictaminadora hará uso de los siguientes medios: (...)

**Artículo 41.** La Secretaría Técnica de la Presidencia será la encargada de organizar el archivo de los expedientes individuales del personal elegible, de manera que sea progresivo y de información acumulable.

**Artículo 47.** Son causas de cancelación de los estímulos las siguientes:

(...)

**VII. Derogado.**

**Artículo 52.** El recurso de aclaración se podrá presentar por cualquier medio dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación del dictamen de la Comisión Evaluadora y Dictaminadora; el servidor judicial deberá señalar el error o inexactitud del dictamen en lo que concierna al promovente, acompañando para este efecto la documentación o elementos de prueba que se consideren pertinentes.

**Artículo 57.** Para los efectos de la interpretación de los lineamientos del Programa, en caso de duda, se establece que será la Comisión Evaluadora y Dictaminadora la autoridad que resuelva lo conducente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

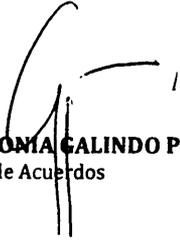
**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Para la evaluación correspondiente al primer trimestre del año 2017, para la aplicación de los indicadores de calidad a los Archivistas y Oficiales de Partes contemplado en la fracción b) del apartado V del artículo 24 y los exigidos a los Secretarios de Acuerdos en las fracciones b) del Nivel 1 y d) del Nivel 2 del Grupo III del artículo 25, se considerarán los valores correspondientes a partir de la entrada en vigor de la presente reforma.

Es dado en la residencia del Poder Judicial del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales Sinaloa, a los 10 diez días del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.



**MAG. ENRIQUE IBARRA CÁZAREZ**  
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia



**LIC. APOLONIA GALINDO PEÑA**  
Secretaria de Acuerdos



**PODER JUDICIAL ESTATAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**FE DE ERRATAS:**



PODER JUDICIAL

LISTA DE PERITOS OFICIALES EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIONES III Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA; 345, 345 BIS, 346 BIS FRACCIÓN III, Y 564, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; 4, 14 Y TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE PERITOS OFICIALES EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL, TODOS DEL ESTADO DE SINALOA, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA" NÚMERO 023, EL DIECISIETE DE FEBRERO DE 2017.

| NO.              | NOMBRE                               | DISTRITO | CATEGORÍA  | ESPECIALIDAD   |
|------------------|--------------------------------------|----------|--|--|
| <b>DECIA:</b>    |                                      |          |  |  |
| <b>ANGOSTURA</b> |                                      |          |  |  |
| 1                | CUADRAS SOTO CÉSAR                   |          | TRADUCTOR  | INGLÉS   |
| 2                | LÓPEZ RODRÍGUEZ HUGO ASCENCIÓN       |          | DICTAMINADOR<br>VALUADOR                           | BIENES INMUEBLES<br>INGENIERÍA CIVIL<br>TOPOGRAFÍA                                 |
| 3                | MADRID VALDEZ ALONSO                 |          | DICTAMINADOR<br>VALUADOR                           | BIENES INMUEBLES<br>MAQUINARIA Y EQUIPO<br>TOPOGRAFÍA                              |
| 4                | SÁNCHEZ SÁNCHEZ BENJAMÍN             |          | VALUADOR   | BIENES INMUEBLES   |
| <b>CULIACÁN</b>  |                                      |          |  |  |
| 1                | ALCERRECA PÉREZ RUBÉN                |          | DICTAMINADOR<br>VALUADOR                           | ARQUITECTURA<br>BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>CONSTRUCCIÓN |
| 2                | ALDAMA DE LA ROCHA GERARDO           |          | VALUADOR   | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS                                 |
| 3                | ALDANA HERNÁNDEZ JESÚS GABINO        |          | VALUADOR   | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>MUEBLES                      |
| 4                | ANDRADE LÓPEZ MARÍA DOLORES DE JESÚS |          | TRADUCTOR E INTÉRPRETE                             | INGLÉS   |
| 5                | ARAGÓN SALAZAR IVONNE                |          | TRADUCTOR E INTÉRPRETE                             | INGLÉS   |
| 6                | ARCE MIEBLA CAÍN OMAR                |          | DICTAMINADOR<br>VALUADOR                           | BIENES INMUEBLES<br>MUEBLES  |
| 7                | ASTORGA MARTÍNEZ LAURA KARINA        |          | DICTAMINADOR<br>TRADUCTOR E INTÉRPRETE<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>INGLÉS<br>MUEBLES  |
| 8                | AVILÉS OCHOA JUAN SALVADOR           |          | DICTAMINADOR<br>VALUADOR                           | BIENES INMUEBLES<br>INGENIERÍA CIVIL<br>MAQUINARIA Y EQUIPO<br>TOPOGRAFIA          |
| 9                | AYALA REYES MARCO ANTONIO            |          | VALUADOR   | BIENES INMUEBLES   |

|    |                                   |                          |   |
|----|-----------------------------------|--------------------------|---|
| 10 | BALLARDO RAMÍREZ SILVIA SUJEY     | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>MUEBLES   |
| 11 | BARRANTES DÍAZ ARTURO             | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES  |
| 12 | BARRÓN CALDERA RICARDO            | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>CONSTRUCCIÓN<br>INGENIERÍA CIVIL<br>MAQUINARIA Y EQUIPO<br>TOPOGRAFÍA |
| 13 | BARRÓN GONZÁLEZ MARCOS            | DICTAMINADOR             | DACTILOSCOPIA<br>DOCUMENTOSCOPIA<br>GRAFOSCOPIA<br>HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE   |
| 14 | BASTIEN ARAUJO CLAUDIA DE JESÚS   | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | FRANCÉS   |
| 15 | BENITEZ OSUNA SAMUEL IGNACIO      | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS  |
| 16 | BERNAL LÓPEZ DAVID ALEJANDRO      | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>MUEBLES   |
| 17 | BERNAL PEREZPICO NATALIE          | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>MUEBLES   |
| 18 | BERNAL SALCIDO FRANCISCO HUMBERTO | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES  |
| 19 | BOJÓRQUEZ ANGULO JUAN CARLOS      | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>GEODESIA<br>TOPOGRAFIA  |
| 20 | CAAMAL ANGULO KIKIY               | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES  |
| 21 | CAMACHO JUÁREZ MIRAM LEVÍ         | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>CONSTRUCCIÓN<br>INGENIERÍA CIVIL<br>MAQUINARIA Y EQUIPO<br>TOPOGRAFÍA                                   |
| 22 | CAMACHO VALDEZ RAUL               | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS  |
| 23 | CANTÚ BELTRÁN RENÉ                | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES  |
| 24 | CARRASCO MORALES GERARDO          | DICTAMINADOR             | CRIMINALÍSTICA<br>DACTILOSCOPIA<br>DOCUMENTOSCOPIA<br>GRAFOSCOPIA<br>HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE                           |
| 25 | CASTRO LEÓN JOSÉ DE JESÚS         | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES  |
| 26 | CASTRO RENDÓN LUZ ELENA           | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS  |
| 27 | CÁZAREZ CUÉN JESÚS ENRIQUE        | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS  |
| 28 | CÁZAREZ VALENZUELA KARLA          | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES  |
| 29 | CERECER LÓPEZ RAUL                | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>MUEBLES   |

|    |                                   |                          |  |
|----|-----------------------------------|--------------------------|--|
| 30 | CHAURAND SALGADO ENRIQUE ANTONIO  | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>INDUSTRIAS<br>INGENIERÍA CIVIL<br>TOPOGRAFÍA |
| 31 | CHÁVEZ CARRILLO ÓSCAR FÉLIX       | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS   |
| 32 | CHÁVEZ LUGO MARÍA DEL CARMEN      | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 33 | CHÁVEZ MURILLO JORGE JULIÁN       | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 34 | CHIN RODELO JOSÉ RAFAEL           | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 35 | CORONEL IBARRA CARLOS             | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>MAQUINARIA Y EQUIPO                          |
| 36 | CRUZ BELTRÁN CUAUHTÉMOC           | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>MAQUINARIA Y EQUIPO  |
| 37 | DELGADO PARDO MARÍA DOLORES       | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>TOPOGRAFÍA   |
| 38 | DÍAZ CAMACHO ELEAZAR              | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 39 | DÍAZ COBOS SERGIO VALENTÍN        | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS   |
| 40 | DÍAZ GASTÉLUM JESÚS ALEJANDRA     | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES   |
| 41 | DOMÍNGUEZ LERMA CÉSAR VALERIANO   | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 42 | ESCOBAR SOLANO ISMAEL CUAUHTÉMOC  | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>INGENIERÍA CIVIL   |
| 43 | ESPETUÑAL BASTIDAS MARTÍN         | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 44 | ESPINOZA BELTRÁN ISABEL CRISTINA  | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>MUEBLES  |
| 45 | ESPINOZA NÚÑEZ LUZ EMMY           | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 46 | FÉLIX BELTRÁN CARLOS ARNOLDO      | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>CONSTRUCCIÓN<br>MUEBLES  |
| 47 | FÉLIX CUADRAS XÓCHITL             | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 48 | FELIX MEDINA LETICIA              | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 49 | FÉLIX ONTIVEROS RAMÓN ESTEBAN     | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 50 | FERNÁNDEZ FÉLIX ALBA ROCÍO        | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | CHINO MANDARÍN<br>INGLÉS   |
| 51 | GÁLVEZ FÉLIX MARÍA DE LOS ÁNGELES | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 52 | GARCÍA COLÍN NORMA OLIVIA         | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | ARQUITECTURA<br>BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>TOPOGRAFÍA                   |

|    |                                      |                          |  |
|----|--------------------------------------|--------------------------|--|
| 53 | GARCÍA ESEBERRE ROSA DEL CARMEN      | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>MUEBLES  |
| 54 | GARCÍA LÓPEZ SANDRA LILJANY          | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 55 | GARCÍA VILLALOBOS CHRISTIAM DE JESÚS | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 56 | GASTÉLUM SAINZ DORA BERENICE         | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | FRANCÉS<br>INGLÉS  |
| 57 | GASTÉLUM TORRES LUIS ALFONSO         | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 58 | GAXIOLA ATONDO ESPERANZA             | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 59 | GERALDINI ORDORICA ANA MARÍA         | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | PORTUGUÉS  |
| 60 | GODOY LOAIZA BRISEIDA ELIZABETH      | TRADUCTOR                | INGLÉS   |
| 61 | GONZÁLEZ CASTRO JOAQUÍN              | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>CONSTRUCCIÓN<br>INGENIERÍA CIVIL<br>MAQUINARIA Y EQUIPO  |
| 62 | GÜÉMEZ ÁLVAREZ JESÚS RAMÓN           | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>MAQUINARIA Y EQUIPO  |
| 63 | GÜÉMEZ MACHADO ELIMEY CAROLINA       | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES   |
| 64 | HARPER GUERRERO DAVID ROBERTO        | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 65 | HERMOSILLO LÓPEZ FRANCISCO JAVIER    | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS   |
| 66 | HERMOSILLO OCHOA FRANCISCO JAVIER    | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>TOPOGRAFÍA   |
| 67 | HERMOSILLO OCHOA JULIETA             | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 68 | HERNÁNDEZ DELGADO MARCO CÉSAR        | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>MUEBLES  |
| 69 | HERNÁNDEZ URÍAS MELISSA NEREYDA      | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | FRANCÉS<br>INGLÉS  |
| 70 | IBARRA CARLOS RENÉ                   | TRADUCTOR<br>VALUADOR    | BIENES INMUEBLES<br>INGLÉS<br>MAQUINARIA Y EQUIPO  |
| 71 | INZUNZA MONTOYA MARCO ANTONIO        | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>INGENIERÍA CIVIL<br>TOPOGRAFÍA   |
| 72 | INZUNZA ORTIZ AARON                  | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | ARQUITECTURA<br>BIENES FORESTALES<br>BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>CONSTRUCCIÓN<br>INGENIERIA<br>MUEBLES<br>TOPOGRAFÍA |
| 73 | IZÁBAL GARMENDIA RAFAEL              | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES   |

|    |                                  |                          |   |
|----|----------------------------------|--------------------------|---|
| 74 | IZÁBAL SANZ CHRISTIAN MICHELLE   | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>MAQUINARIA Y EQUIPO |
| 75 | Jaquez González AMELIA CAROLINA  | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | FRANCÉS<br>INGLÉS   |
| 76 | JENILEE NIOCHET KYLA             | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS  |
| 77 | KRIGER LEBID YULIYA              | TRADUCTOR                | INGLÉS<br>RUSO<br>UCRAIANO  |
| 78 | LAFARGA PETRIZ SERGIO ALEJANDRO  | DICTAMINADOR             | DACTILOSCOPIA<br>DOCUMENTOSCOPIA<br>GRAFOSCOPIA                           |
| 79 | LANDEROS TRAPERIO EDNA FLORINA   | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>MUEBLES   |
| 80 | LARES ROCHÍN JOSÉ RAMÓN          | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS  |
| 81 | LEÓN RIVERA DANIEL               | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | ARQUITECTURA<br>BIENES INMUEBLES<br>MAQUINARIA Y EQUIPO                   |
| 82 | LEYVA IBARRA ALEJANDRA           | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>MUEBLES   |
| 83 | LEYVA IBARRA JOSÉ ALFONSO        | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES  |
| 84 | LEYVA LAFARGA LUIGI FEDOR        | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>MAQUINARIA Y EQUIPO                                   |
| 85 | LÓPEZ ARCE MARÍA ESMERALDA       | DICTAMINADOR             | GRAFOSCOPIA   |
| 86 | LÓPEZ GALLEGOS ANGELINA          | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>MUEBLES   |
| 87 | LÓPEZ GÓMEZ LLANOS ÓSCAR ENRIQUE | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>MAQUINARIA Y EQUIPO |
| 88 | LÓPEZ MARTÍNEZ ARMANDO           | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES  |
| 89 | LÓPEZ ORTIZ MARIA ISABEL         | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES  |
| 90 | LÓPEZ VEGA JESÚS                 | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES  |
| 91 | LÓPEZ VELARDE VÍCTOR MANUEL      | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>INGENIERÍA CIVIL    |
| 92 | LÓPEZ VELÁZQUEZ YOLOXÓCHITL      | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS  |
| 93 | MARTÍNEZ GALINDO SALOMÉ          | DICTAMINADOR             | CONTABILIDAD  |
| 94 | MARTÍNEZ LÓPEZ LUIS MARIO        | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS                        |
| 95 | MEDINA BERNAL HÉCTOR             | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>MUEBLES   |

|     |                                 |  |  |
|-----|---------------------------------|--|--|
| 96  | MEDINA VEGA ÓSCAR JAVIER        | DICTAMINADOR                           | DACTILOSCOPIA<br>DOCUMENTOSCOPIA<br>GRAFOSCOPIA<br>HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE<br>TOPOGRAFÍA                          |
| 97  | MENDOZA MEDRANO SERGIO AMADO    | VALUADOR                               | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>MAQUINARIA Y EQUIPO  |
| 98  | MERAZ ESPINOZA VÍCTOR ALBERTO   | VALUADOR                               | BIENES INMUEBLES<br>MUEBLES  |
| 99  | MEZA GASTÉLUM JUAN CARLOS       | DICTAMINADOR<br>VALUADOR               | BIENES INMUEBLES<br>INGENIERÍA CIVIL<br>TOPOGRAFÍA   |
| 100 | MEZA NERIS MARCOS GUADALUPE     | DICTAMINADOR                           | DACTILOSCOPIA<br>DOCUMENTOSCOPIA<br>GRAFOSCOPIA  |
| 101 | MEZA SÁNCHEZ JOSÉ ALBERTO       | VALUADOR                               | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS   |
| 102 | MILLÁN LÓPEZ ROGELIO            | VALUADOR                               | BIENES INMUEBLES   |
| 103 | MILLÁN PÉREZ JUAN IGNACIO       | DICTAMINADOR<br>VALUADOR               | BIENES INMUEBLES<br>INGENIERÍA CIVIL   |
| 104 | MILLÁN ZAZUETA LOURDES ADRIANA  | VALUADOR                               | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS   |
| 105 | MILLAN ZAZUETA MIGUEL ALEJANDRO | VALUADOR                               | BIENES INMUEBLES   |
| 106 | MILLAN ZAZUETA PEDRO DE JESÚS   | VALUADOR                               | BIENES INMUEBLES   |
| 107 | MITRE GARCÍA HUGO ARNOLDO       | VALUADOR                               | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS   |
| 108 | MONTES GARCÍA MÓNICA YIZID      | DICTAMINADOR<br>VALUADOR               | BIENES INMUEBLES<br>TOPOGRAFÍA   |
| 109 | MONTOYA LEYVA MANUEL ISAAEL     | VALUADOR                               | BIENES INMUEBLES<br>MUEBLES<br>SERVICIOS   |
| 110 | MORAILA RANGEL ORLANDO          | TRADUCTOR E INTÉRPRETE                 | FRANCÉS<br>INGLÉS  |
| 111 | MORGA URIARTE ÓSCAR EFRAÍN      | DICTAMINADOR<br>VALUADOR               | BIENES INMUEBLES<br>CONSTRUCCIÓN   |
| 112 | MORGAN BERNAL CECILIA ANA MARÍA | DICTAMINADOR                           | CONTABILIDAD   |
| 113 | NERIS NIEBLA TANISLADA          | DICTAMINADOR                           | DACTILOSCOPIA<br>DOCUMENTOSCOPIA<br>GRAFOSCOPIA  |
| 114 | NINOMIYA ALARCÓN CARLOS YUBI    | VALUADOR                               | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS   |
| 115 | NOSE ZAMUDIO MANUEL DE JESÚS    | VALUADOR                               | BIENES INMUEBLES   |
| 116 | QUEDA NAVA JOSÉ ÁNGEL           | DICTAMINADOR<br>TRADUCTOR E INTÉRPRETE | AMBIENTAL<br>COMBUSTIBLES<br>INGENIERÍA EN QUÍMICA INDUSTRIAL<br>INGLÉS<br>MANEJO DE RESIDUOS<br>SUSTANCIAS PELIGROSAS |

|     |                                       |                          |  |
|-----|---------------------------------------|--------------------------|--|
| 117 | ORTEGA CASTRO MAYRA RUBÍ              | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES   |
| 118 | ORTEGA FLORES NORA CRISTINA           | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | ARQUITECTURA<br>BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS                                       |
| 119 | PADILLA CASTILLO SALVADOR             | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | ARQUITECTURA<br>BIENES INMUEBLES<br>CONSTRUCCIÓN -<br>MAQUINARIA Y EQUIPO                                |
| 120 | PALACIOS CAMPAÑA MARCO ANTONIO        | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 121 | PARRA RODRÍGUEZ DILIA GUADALUPE       | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>MUEBLES  |
| 122 | PATTERSON NÚÑEZ KARLA ANAHÍ           | TRADUCTOR                | INGLÉS   |
| 123 | PAYÁN CASTRO MARIO                    | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 124 | PEIRO CHUCUAN MELCHOR                 | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | FRANCÉS<br>INGLÉS<br>PORTUGUÉS   |
| 125 | PEÑA TAMAYO MARÍA LUISA               | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 126 | PERAZA ZAZUETA CECILIA MARÍA          | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 127 | PÉREZ CÁZAREZ CÉSAR DANIEL            | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 128 | PÉREZ GARCÍA ASCENCIÓN                | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES   |
| 129 | PÉREZ TOLOSA FAUSTO ANTONIO           | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 130 | PÉREZ TRAPERO DANIELA                 | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 131 | PUENTE PÉREZ CARLOS MIGUEL            | DICTAMINADOR             | BALÍSTICA<br>CRIMINALÍSTICA<br>DOCUMENTOSCOPIA<br>HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE<br>INCENDIOS Y EXPLOSIVOS |
| 132 | QUEZADA FÉLIX JOSÉ CÉSAR              | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 133 | RAMÍREZ ALMARAL LUIS FERNANDO         | DICTAMINADOR             | CONTABILIDAD<br>FISCAL   |
| 134 | RAMÍREZ COVARRUBIAS CHRISTIAN FEDELAH | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES   |
| 135 | RANGEL CARDONA GABRIEL                | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 136 | RIVAS ACOSTA JORGE ALFREDO            | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | ARQUITECTURA<br>BIENES INMUEBLES<br>CONSTRUCCIÓN   |
| 137 | ROBLES ARREDONDO JUDITH DEL CÁRMEN    | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 138 | RODRÍGUEZ INZUNZA SAÚL                | DICTAMINADOR             | CONTABILIDAD<br>FISCAL   |

|                                      |                          |  |
|--------------------------------------|--------------------------|--|
| 139 RUIZ ACEVES ROCÍO                | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>INGENIERÍA CIVIL   |
| 140 SALCEDO DUARTE JUDITH            | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 141 SALCIDO BAYARDO MARLENE          | DICTAMINADOR             | CONTABILIDAD   |
| 142 SALIDO CABANILLAS RAQUEL         | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 143 SALIDO ONTIVEROS JESÚS ALEJANDRO | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>MAQUINARIA Y EQUIPO<br>MUEBLES   |
| 144 SÁNCHEZ HERÁLDEZ MANUEL DE JESÚS | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>INGENIERÍA CIVIL<br>TOPOGRAFÍA   |
| 145 SÁNCHEZ IBARRA ARTURO            | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>MAQUINARIA Y EQUIPO  |
| 146 SÁNCHEZ MONTOYA RODRIGO          | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | ARQUITECTURA<br>BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>CONSTRUCCIÓN<br>INGENIERÍA CIVIL<br>MAQUINARIA Y EQUIPO<br>MUEBLES<br>TOPOGRAFÍA |
| 147 SÁNCHEZ ROJAS VILUOLFO           | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES   |
| 148 SANDOVAL BOJÓRQUEZ MARTÍN        | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS   |
| 149 SANZ CASTAÑEDA RAFAEL            | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | ARQUITECTURA<br>BIENES INMUEBLES<br>INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS   |
| 150 SANZ GARCÍA FILIBERTO            | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 151 SANZ RODRÍGUEZ DAVID AHMED       | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | ARQUITECTURA<br>BIENES INMUEBLES<br>CONSTRUCCIÓN<br>MAQUINARIA Y EQUIPO  |
| 152 SAUCEDA SAAVEDRA JESÚS DAVID     | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES   |
| 153 SEPÚLVEDA REÁTIGA JORGE DOMINGO  | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>CONSTRUCCIÓN<br>MAQUINARIA Y EQUIPO  |
| 154 SOBERANES ACOSTA RAFAEL          | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | ARQUITECTURA<br>BIENES INMUEBLES<br>CONSTRUCCIÓN<br>INGENIERÍA CIVIL<br>TOPOGRAFÍA   |
| 155 SOLANO MILLÁN FERNANDO           | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 156 SUÁREZ VALENZUELA DULCE MARÍA    | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>DESLINDE DE TERRENOS<br>TOPOGRAFÍA   |

|  |                          |   |
|--|--------------------------|---|
| 157 TABOADA CORRALES JESÚS RAMÓN       | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>CONSTRUCCIÓN<br>INGENIERÍA CIVIL<br>TOPOGRAFÍA  |
| 158 TAPIA ARÁMBURO MARÍA LUISA         | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>MUEBLES   |
| 159 TORRECILLAS APODACA MANUEL ANTONIO | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES  |
| 160 TORRES COTA LIZBETH                | TRADUCTOR                | INGLÉS  |
| 161 TORRES GALICIA HÉCTOR ALFONSO      | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>INGENIERÍA CIVIL<br>MAQUINARIA Y EQUIPO<br>TOPOGRAFÍA   |
| 162 TORRES PERALTA RUBÉN DARÍO         | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>MUEBLES<br>TOPOGRAFÍA   |
| 163 URAGA MÁJAR SANDRA LUZ             | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS  |
| 164 URIAS CASTRO OSCAR                 | DICTAMINADOR             | CONTABILIDAD  |
| 165 URIZA ALARID AXEL                  | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES  |
| 166 VALADEZ NÚÑEZ MARÍA OLIVIA         | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | FRANCÉS   |
| 167 VALENZUELA BERNAL MAURO            | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>MUEBLES   |
| 168 VALENZUELA RAMOS HUMBERTO          | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>MUEBLES   |
| 169 VEGA ANGULO JUAN MIGUEL            | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES  |
| 170 VEGA CASIAN MARCO ANTONIO          | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES  |
| 171 VEGA LABRADA RENATO APOLONIO       | DICTAMINADOR             | CONTABILIDAD  |
| 172 VEGA MONTERO MARCO ANTONIO         | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS  |
| 173 VEGA NIÑO DE RIVERA IGNACIO        | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES  |
| 174 VELÁZQUEZ LÓPEZ RAFAEL YVES        | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES  |
| 175 VERDUGO DAGNINO ADOLFO ERNESTO     | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>INGENIERÍA CIVIL<br>MAQUINARIA Y EQUIPO<br>TOPOGRAFÍA         |
| 176 VERDUGO DAGNINO GERARDO FRANCISCO  | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | ARQUITECTURA<br>BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>DESLINDE DE TERRENOS<br>MUEBLES<br>TOPOGRAFÍA |

|     |                                       |                          |   |
|-----|---------------------------------------|--------------------------|---|
| 177 | VERDUGO VERDUGO ADOLFO                | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>TOPOGRAFÍA                |
| 178 | VERDUGO ZEPEDA RAFAEL                 | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>MAQUINARIA Y EQUIPO       |
| 179 | VERDUZCO HEREDIA MARÍA DE LOS ÁNGELES | DICTAMINADOR             | QUÍMICO LEGAL   |
| 180 | ZAMBADA ABITIA ARMANDO                | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>CONSTRUCCIÓN<br>INGENIERÍA CIVIL                            |
| 181 | ZAMORA CAMACHO JOSÉ LUIS              | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>CONSTRUCCIÓN<br>INGENIERÍA CIVIL<br>MAQUINARIA Y EQUIPO     |
| 182 | ZAVALA CÁZAREZ LEONARDO               | DICTAMINADOR             | DACTILOSCOPIA<br>DOCUMENTOSCOPIA<br>GRAFOSCOPIA<br>HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE |
| 183 | ZAZUETA ZAVALA GLORIA JOSEFINA        | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | FRANCÉS<br>INGLÉS   |

**MAZATLÁN**

|    |                                   |                          |   |
|----|-----------------------------------|--------------------------|---|
| 1  | AGUIRRE OSUNA HERNANDO            | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>MUEBLES                           |
| 2  | ALDAMA DE LA ROCHA GERARDO        | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS                                      |
| 3  | ALVARADO CORTEZ NICOLÁS           | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>MAQUINARIA Y EQUIPO<br>TOPOGRAFÍA |
| 4  | ÁLVAREZ CAÑEDO MIGUEL ÁNGEL       | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS  |
| 5  | ÁLVAREZ SERRANO JESÚS EDUARDO     | DICTAMINADOR             | CONTABILIDAD  |
| 6  | ARELLANO OSORIO ROBERTO CARLOS    | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>MUEBLES<br>TOPOGRAFÍA   |
| 7  | ARMENTA GÁMEZ MARTHA BEATRÍZ      | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS  |
| 8  | BARRAGÁN ARIAS JUAN ANTONIO       | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS  |
| 9  | BERNAL CHIO ERYKA SUSANA          | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | FRANCÉS   |
| 10 | BERNAL SALCIDO FRANCISCO HUMBERTO | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES  |
| 11 | BURGOS GALAZ MARIANO              | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>TOPOGRAFÍA  |
| 12 | CANIZÁLEZ PEÑA JORGE MARIO        | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>TOPOGRAFÍA  |

|    |  |                          |  |
|----|--|--------------------------|--|
| 13 | CÁRDENAS LIÑÁN ÓSCAR GUSTAVO           | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | ARQUITECTURA<br>BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>INGENIERÍA CIVIL<br>MAQUINARIA Y EQUIPO<br>MUEBLES<br>TOPOGRAFÍA |
| 14 | COLADO MARTÍNEZ JUVENTINO              | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>GEODESIA<br>TOPOGRAFÍA   |
| 15 | CORONEL AGUIRRE JUAN                   | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>INGENIERÍA CIVIL   |
| 16 | CORONEL OLIVAS PEDRO                   | DICTAMINADOR             | CRIMINALÍSTICA<br>DACTILOSCOPIA<br>DOCUMENTOSCOPIA<br>GRAFOSCOPIA<br>HECHOS DE TRANSITO TERRESTRE                                      |
| 17 | CRUZ CRUZ ÁNGEL                        | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 18 | DE LA SELVA CASTAÑOS LARISA            | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 19 | DELGADO PARDO MARÍA DOLORES            | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>TOPOGRAFÍA   |
| 20 | DÍAZ FLORES GERMÁN                     | DICTAMINADOR             | CONTABILIDAD   |
| 21 | ESCOBAR OSUNA ANA GRACIELA             | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 22 | ESTRADA PÁEZ DIANA MARÍA               | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>INGENIERÍA CIVIL   |
| 23 | GAMBOA GARZÓN CÉSAR GERMÁN             | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS   |
| 24 | GARCÍA BERNAL GEOVANNI AURELIO         | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 25 | GARCÍA TIRADO JOSÉ SIMÓN               | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES   |
| 26 | GODOY LOAIZA BRISEIDA ELIZABETH        | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 27 | GONZÁLEZ GÜEREÑA JESÚS IGNACIO ENRIQUE | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 28 | GRANADOS ARTURO                        | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 29 | HENDERSON IBARRA REBECA                | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 30 | HUDGINS OSUNA ELLEN ISABEL             | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 31 | HUMARÁN NAHED IVÁN                     | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>MAQUINARIA Y EQUIPO<br>TOPOGRAFÍA  |
| 32 | IBAÑEZ ÁLVAREZ LEANDRO JESÚS           | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 33 | IBARRA ARRFOA SERGIO ALBERTO           | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>MUEBLES  |

|    |                                |                          |  |
|----|--------------------------------|--------------------------|--|
| 34 | IBARRA FÉLIX MARCO ANTONIO     | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 35 | LEÓN OSUNA JOSÉ ANTONIO        | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 36 | LEYVA QUINTERO OMAR EUSTAQUIO  | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | ARQUITECTURA<br>BIENES INMUEBLES<br>INGENIERÍA CIVIL<br>TOPOGRAFÍA |
| 37 | LINDEGREN MORA KARLA           | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 38 | LLANOS RIVERO CÉSAR HERMÓGENES | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>MUEBLES  |
| 39 | LÓPEZ MACHADO SERGIO HUMBERTO  | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 40 | MARTÍNEZ LÓPEZ LUIS MARIO      | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS                 |
| 41 | MEDINA MORALES ISAAC           | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>INGENIERÍA CIVIL<br>TOPOGRAFÍA                 |
| 42 | MEJÍA MORA ARTURO              | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>MAQUINARIA Y EQUIPO<br>MUEBLES                 |
| 43 | MENDÍA CORNELIO MARIO          | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | ARQUITECTURA<br>BIENES INMUEBLES<br>INGENIERÍA CIVIL               |
| 44 | MEZA SÁNCHEZ ÓSCAR             | DICTAMINADOR             | BIENES INMUEBLES<br>CONSTRUCCIÓN<br>INGENIERÍA CIVIL<br>TOPOGRAFÍA |
| 45 | MIRANDA GUTIÉRREZ JOSÉ MARÍA   | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | ARQUITECTURA<br>BIENES INMUEBLES<br>EDIFICACIONES                  |
| 46 | MORENO NORIEGA ALFONSO         | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 47 | MORENO PARRA LUIS ALFONSO      | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>CONSTRUCCIÓN<br>INGENIERÍA CIVIL               |
| 48 | MURRIETA GONZÁLEZ FRANCISCO    | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>INGENIERÍA CIVIL                               |
| 49 | ORRANTIA DWORAK FANNY          | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 50 | OSUNA HI GUILLERMO             | DICTAMINADOR             | CONTABILIDAD   |
| 51 | OSUNA OSUNA RAMÓN ANTONIO      | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES   |
| 52 | OSUNA PERALTA JESÚS ALBERTO    | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 53 | OSUNA ROJAS ALEJANDRO          | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>CONSTRUCCIÓN                                   |
| 54 | PATIÑO CASTRO MIGUEL JULIÁN    | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 55 | PERAZA REYES LUIS ENRIQUE      | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |

|    |                                  |                          |  |
|----|----------------------------------|--------------------------|--|
| 56 | PEREDA ZAMORA MELITÓN            | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>TOPOGRAFÍA   |
| 57 | PIÑA HERRERA JOSÉ RICARDO        | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>INGENIERÍA CIVIL<br>TOPOGRAFÍA   |
| 58 | PIÑA ORNELAS LUIS ALBERTO        | DICTAMINADOR             | INGENIERÍA CIVIL<br>TOPOGRAFÍA   |
| 59 | RENDÓN COLLANTES ERNESTO GABRIEL | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>INGENIERÍA CIVIL<br>MUEBLES<br>TOPOGRAFÍA                        |
| 60 | RENDÓN GONZÁLEZ ERNESTO          | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>INGENIERÍA CIVIL<br>MAQUINARIA Y EQUIPO<br>MUEBLES<br>TOPOGRAFÍA |
| 61 | ROBLES ORTIZ MARCO ANTONIO       | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 62 | ROJAS RODRÍGUEZ JOSÉ ISRAEL      | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>INGENIERÍA CIVIL   |
| 63 | SALAZAR PIÑA JESÚS MANUEL        | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>TOPOGRAFÍA   |
| 64 | SÁNCHEZ MEDINA MIGUEL ABRAHAM    | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 65 | SEGURA SANTANA AURELIO           | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>TOPOGRAFÍA   |
| 66 | SILVA OSUNA ADOLFO               | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 67 | SIQUEIROS APODACA VÍCTOR         | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 68 | TIRADO OVALLE JOSÉ CONCEPCIÓN    | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 69 | TORRES ORTEGA ERNESTO            | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS   |
| 70 | UTRILLA QUIROZ VÍCTOR MANUEL     | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>CONSTRUCCIÓN<br>INGENIERÍA CIVIL<br>MUEBLES  |
| 71 | VALDÉS LÓPEZ MANUEL ANTONIO      | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS   |
| 72 | VEGA MONTERO MARCO ANTONIO       | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS   |
| 73 | ZAMORA HUMARÁN FRANCISCO MIGUEL  | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES   |

**MOCORITO**

|   |                                       |                          |  |
|---|---------------------------------------|--------------------------|--|
| 1 | <b>AVILÉS OCHOA JUAN SALVADOR</b>     | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>INGENIERÍA CIVIL<br>MAQUINARIA Y EQUIPO<br>TOPOGRAFÍA  |
| 2 | <b>CUADRAS SOTO CÉSAR</b>             | TRADUCTOR                | INGLÉS   |
| 3 | <b>LÓPEZ RODRÍGUEZ HUGO ASCENCIÓN</b> | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>INGENIERÍA CIVIL<br>TOPOGRAFÍA   |
| 4 | <b>MADRID VALDEZ ALONSO</b>           | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>MAQUINARIA Y EQUIPO<br>TOPOGRAFÍA  |
| 5 | <b>SÁNCHEZ MONTOYA RODRIGO</b>        | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | ARQUITECTURA<br>BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>CONSTRUCCIÓN<br>INGENIERÍA CIVIL<br>MAQUINARIA Y EQUIPO<br>MUEBLES<br>TOPOGRAFÍA |
| 6 | <b>SÁNCHEZ SÁNCHEZ BENJAMÍN</b>       | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |

**SALVADOR ALVARADO**

|    |   |                          |  |
|----|---|--------------------------|--|
| 1  | <b>ALDAMA DE LA ROCHA GERARDO</b>       | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS                                   |
| 2  | <b>AVILÉS OCHOA JUAN SALVADOR</b>       | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>INGENIERÍA CIVIL<br>MAQUINARIA Y EQUIPO<br>TOPOGRAFÍA            |
| 3  | <b>CUADRAS SOTO CÉSAR</b>               | TRADUCTOR                | INGLÉS   |
| 4  | <b>LÓPEZ RODRÍGUEZ HUGO ASCENCIÓN</b>   | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>INGENIERÍA CIVIL<br>TOPOGRAFÍA                                   |
| 5  | <b>LÓPEZ VELARDE VÍCTOR MANUEL</b>      | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>INGENIERÍA CIVIL               |
| 6  | <b>MADRID VALDEZ ALONSO</b>             | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>MAQUINARIA Y EQUIPO<br>TOPOGRAFÍA                                |
| 7  | <b>MEZA GASTÉLUM JUAN CARLOS</b>        | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>INGENIERÍA CIVIL<br>MUEBLES<br>TOPOGRAFÍA                        |
| 8  | <b>MITRE GARCÍA HUGO ARNOLDO</b>        | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS                                   |
| 9  | <b>PATRÓN VALDEZ ÓSCAR MANUEL</b>       | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 10 | <b>SALCEDO DUARTE JUDITH</b>            | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 11 | <b>SÁNCHEZ HERÁLDEZ MANUEL DE JESÚS</b> | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>INGENIERÍA CIVIL<br>TOPOGRAFÍA |

|    |                                       |                          |  |
|----|---------------------------------------|--------------------------|--|
| 12 | SÁNCHEZ MONTOYA RODRIGO               | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | ARQUITECTURA<br>BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>CONSTRUCCIÓN<br>INGENIERÍA CIVIL<br>MAQUINARIA Y EQUIPO<br>MUEBLES<br>TOPOGRAFÍA |
| 13 | SÁNCHEZ SÁNCHEZ BENJAMÍN              | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 14 | URIAS CASTRO OSCAR                    | DICTAMINADOR             | CONTABILIDAD   |
| 15 | VERDUZCO HEREDIA MARÍA DE LOS ÁNGELES | DICTAMINADOR             | QUÍMICO LEGAL  |

## DEBIENDO DECIR:

## ANGOSTURA

|   |                                |                          |   |
|---|--------------------------------|--------------------------|---|
| 1 | CUADRAS SOTO CÉSAR             | TRADUCTOR                | INGLÉS  |
| 2 | LÓPEZ RODRÍGUEZ HUGO ASCENCIÓN | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>INGENIERÍA CIVIL<br>TOPOGRAFÍA    |
| 3 | LUNA LOZOYA CYNTHIA            | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS  |
| 4 | MADRID VALDEZ ALONSO           | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>MAQUINARIA Y EQUIPO<br>TOPOGRAFÍA |
| 5 | SÁNCHEZ SÁNCHEZ BENJAMÍN       | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES                                      |

## CULIACÁN

|   |                                      |  |  |
|---|--------------------------------------|--|--|
| 1 | ALCERRECA PÉREZ RUBÉN                | DICTAMINADOR<br>VALUADOR                           | ARQUITECTURA<br>BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>CONSTRUCCIÓN |
| 2 | ALDAMA DE LA ROCHA GERARDO           | VALUADOR   | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS                                 |
| 3 | ALDANA HERNÁNDEZ JESÚS GABINO        | VALUADOR   | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>MUEBLES                      |
| 4 | ANDRADE LÓPEZ MARÍA DOLORES DE JESÚS | TRADUCTOR E INTÉRPRETE                             | INGLÉS   |
| 5 | ARAGÓN SALAZAR IVONNE                | TRADUCTOR E INTÉRPRETE                             | INGLÉS   |
| 6 | ARCE NIEBLA CAÍN OMAR                | DICTAMINADOR<br>VALUADOR                           | BIENES INMUEBLES<br>MUEBLES  |
| 7 | ASTORGA MARTÍNEZ LAURA KARINA        | DICTAMINADOR<br>TRADUCTOR E INTÉRPRETE<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>INGLÉS<br>MUEBLES  |
| 8 | AVILÉS OCHOA JUAN SALVADOR           | DICTAMINADOR<br>VALUADOR                           | BIENES INMUEBLES<br>INGENIERÍA CIVIL<br>MAQUINARIA Y EQUIPO<br>TOPOGRAFÍA          |
| 9 | AYALA REYES MARCO ANTONIO            | VALUADOR   | BIENES INMUEBLES   |

|    |                                   |                          |   |
|----|-----------------------------------|--------------------------|---|
| 10 | BALLARDO RAMÍREZ SILVIA SUJEY     | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>MUEBLES   |
| 11 | BARRANTES DÍAZ ARTURO             | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES  |
| 12 | BARRÓN CALDERA RICARDO            | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>CONSTRUCCIÓN<br>INGENIERÍA CIVIL<br>MAQUINARIA Y EQUIPO<br>TOPOGRAFÍA |
| 13 | BARRÓN GONZÁLEZ MARCOS            | DICTAMINADOR             | DACTILOSCOPIA<br>DOCUMENTOSCOPIA<br>GRAFOSCOPIA<br>HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE   |
| 14 | BASTIEN ARAUJO CLAUDIA DE JESÚS   | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | FRANCÉS   |
| 15 | BENITEZ OSUNA SAMUEL IGNACIO      | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS  |
| 16 | BERNAL LÓPEZ DAVID ALEJANDRO      | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>MUEBLES   |
| 17 | BERNAL PEREZPICO NATALIE          | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>MUEBLES   |
| 18 | BERNAL SALCIDO FRANCISCO HUMBERTO | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES  |
| 19 | BOJÓRQUEZ ANGULO JUAN CARLOS      | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>GEODESIA<br>TOPOGRAFIA  |
| 20 | BOJÓRQUEZ OCHOA FILEMÓN           | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS  |
| 21 | CAAMAL ANGULO KIKEY               | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES  |
| 22 | CALDERÓN GUEVARA CÉSAR GUSTAVO    | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>CONSTRUCCION<br>INGENIERÍA CIVIL<br>TOPOGRAFIA<br>ARQUITECTURA  |
| 23 | CAMACHO JUÁREZ HIRAM LEVÍ         | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>CONSTRUCCIÓN<br>INGENIERIA CIVIL<br>MAQUINARIA Y EQUIPO<br>TOPOGRAFÍA                                   |
| 24 | CAMACHO VALDEZ RAÚL               | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS  |
| 25 | CANTÚ BELTRÁN RENÉ                | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES  |
| 26 | CARRASCO MORALES GERARDO          | DICTAMINADOR             | CRIMINALÍSTICA<br>DACTILOSCOPIA<br>DOCUMENTOSCOPIA<br>GRAFOSCOPIA<br>HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE                           |
| 27 | CASTRO LEÓN JOSÉ DE JESÚS         | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES  |
| 28 | CASTRO RENDÓN LUZ ELENA           | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS  |
| 29 | CÁZAREZ CUÉN JESÚS ENRIQUE        | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS  |
| 30 | CÁZAREZ VALENZUELA KARLA          | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES  |
| 31 | CERECER LÓPEZ RAUL                | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>MUEBLES   |
| 32 | CHAURAND SALGADO ENRIQUE ANTONIO  | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>INDUSTRIAS<br>INGENIERÍA CIVIL<br>TOPOGRAFÍA                          |

|    |                                      |                          |  |
|----|--------------------------------------|--------------------------|--|
| 33 | CHÁVEZ CARRILLO ÓSCAR FÉLIX          | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS                               |
| 34 | CHÁVEZ LUGO MARÍA DEL CARMEN         | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 35 | CHÁVEZ MURILLO JORGE JULIÁN          | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 36 | CHIN RODELO JOSÉ RAFAEL              | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 37 | CORONEL IBARRA CARLOS                | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>MAQUINARIA Y EQUIPO        |
| 38 | CRUZ BELTRÁN CUAUHTÉMOC              | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>MAQUINARIA Y EQUIPO  |
| 39 | DELGADO PARDO MARÍA DOLORES          | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>TOPOGRAFÍA   |
| 40 | DÍAZ CAMACHO ELEAZAR                 | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 41 | DÍAZ COBOS SERGIO VALENTÍN           | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS                               |
| 42 | DÍAZ GASTÉLUM JESÚS ALEJANDRA        | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES   |
| 43 | DOMÍNGUEZ LERMA CÉSAR VALERIANO      | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 44 | ESCOBAR SOLANO ISMAEL CUAUHTÉMOC     | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>INGENIERÍA CIVIL   |
| 45 | ESPETUÑAL BASTIDAS MARTÍN            | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 46 | ESPINOZA BELTRÁN ISABEL CRISTINA     | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>MUEBLES  |
| 47 | ESPINOZA NÚÑEZ LUZ EMMY              | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 48 | FÉLIX BELTRÁN CARLOS ARNOLDO         | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>CONSTRUCCIÓN<br>MUEBLES                                      |
| 49 | FÉLIX CUADRAS XÓCHITL                | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 50 | FELIX MEDINA LETICIA                 | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 51 | FÉLIX ONTIVEROS RAMÓN ESTEBAN        | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 52 | FERNÁNDEZ FÉLIX ALBA ROCÍO           | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | CHINO MANDARÍN<br>INGLÉS   |
| 53 | GÁLVEZ FÉLIX MARÍA DE LOS ÁNGELES    | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 54 | GARCÍA COLÍN NORMA OLIVIA            | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | ARQUITECTURA<br>BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>TOPOGRAFÍA |
| 55 | GARCÍA ESEBERRE ROSA DEL CARMEN      | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>MUEBLES  |
| 56 | GARCÍA LÓPEZ SANDRA LILIANY          | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 57 | GARCÍA VILLALOBOS CHRISTIAM DE JESÚS | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 58 | GASTÉLUM SAINZ DORA BERENICE         | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | FRANCÉS<br>INGLÉS  |
| 59 | GASTÉLUM TORRES LUIS ALFONSO         | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 60 | GAXIOLA ATONDO ESPERANZA             | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |

|    |                                   |                          |  |
|----|-----------------------------------|--------------------------|--|
| 61 | GERALDINI ORDORICA ANA MARÍA      | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | PORTUGUÉS  |
| 62 | GODOY LOAIZA BRISEIDA ELIZABETH   | TRADUCTOR                | INGLÉS   |
| 63 | GONZÁLEZ CASTRO JOAQUÍN           | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>CONSTRUCCIÓN<br>INGENIERÍA CIVIL   |
| 64 | GÚÉMEZ ÁLVAREZ JESÚS RAMÓN        | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>MAQUINARIA Y EQUIPO  |
| 65 | GÚEMEZ MACHADO ELIMEY CAROLINA    | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES   |
| 66 | HARPER GUERRERO DAVID ROBERTO     | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 67 | HERMOSILLO LÓPEZ FRANCISCO JAVIER | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS   |
| 68 | HERMOSILLO OCHOA FRANCISCO JAVIER | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>TOPOGRAFÍA   |
| 69 | HERMOSILLO OCHOA JULIETA          | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 70 | HERNÁNDEZ DELGADO MARCO CÉSAR     | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>MUEBLES  |
| 71 | HERNÁNDEZ URÍAS MELISSA NEREYDA   | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | FRANCÉS<br>INGLÉS  |
| 72 | IBARRA CARLOS RENÉ                | TRADUCTOR<br>VALUADOR    | BIENES INMUEBLES<br>INGLÉS<br>MAQUINARIA Y EQUIPO  |
| 73 | INZUNZA MONTOYA MARCO ANTONIO     | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>INGENIERÍA CIVIL<br>TOPOGRAFÍA   |
| 74 | INZUNZA ORTIZ AARON               | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | ARQUITECTURA<br>BIENES FORESTALES<br>BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>CONSTRUCCIÓN<br>INGENIERIA<br>MUEBLES<br>TOPOGRAFÍA |
| 75 | IZÁBAL GARMENDIA RAFAEL           | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES   |
| 76 | IZÁBAL SANZ CHRISTIAN MICHELLE    | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>MAQUINARIA Y EQUIPO  |
| 77 | JAQUEZ GONZÁLEZ AMELIA CAROLINA   | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | FRANCÉS<br>INGLÉS  |
| 78 | JENILEE NIOCHET KYLA              | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 79 | KRIGER LEBID YULIYA               | TRADUCTOR                | INGLÉS<br>RUSO<br>UCRANIANO  |
| 80 | LAFARGA PETRIZ SERGIO ALEJANDRO   | DICTAMINADOR             | DACTILOSCOPIA<br>DOCUMENTOSCOPIA<br>GRAFOSCOPIA  |
| 81 | LANDEROS TRAPERO EDNA FLORINA     | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>MUEBLES  |
| 82 | LARES ROCHÍN JOSÉ RAMÓN           | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |

|     |                                  |                          |   |
|-----|----------------------------------|--------------------------|---|
| 83  | LEÓN RIVERA DANIEL               | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | ARQUITECTURA<br>BIENES INMUEBLES<br>MAQUINARIA Y EQUIPO                                       |
| 84  | LEYVA IBARRA ALEJANDRA           | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>MUEBLES   |
| 85  | LEYVA IBARRA JOSÉ ALFONSO        | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES  |
| 86  | LEYVA LAFARGA LUIGI FEDOR        | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>MAQUINARIA Y EQUIPO   |
| 87  | LÓPEZ ARCE MARÍA ESMERALDA       | DICTAMINADOR             | GRAFOSCOPIA   |
| 88  | LÓPEZ GALLEGOS ANGELINA          | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>MUEBLES   |
| 89  | LÓPEZ GÓMEZ LLANOS ÓSCAR ENRIQUE | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>MAQUINARIA Y EQUIPO                     |
| 90  | LÓPEZ MARTÍNEZ ARMANDO           | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES  |
| 91  | LÓPEZ ORTIZ MARIA ISABEL         | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES  |
| 92  | LÓPEZ VEGA JESÚS                 | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES  |
| 93  | LÓPEZ VELARDE VÍCTOR MANUEL      | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>INGENIERÍA CIVIL                        |
| 94  | LÓPEZ VELÁZQUEZ YOLOXÓCHITL      | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS  |
| 95  | MACHADO GÓIS SOLANGE MARA        | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | PORTUGUÉS   |
| 96  | MARTÍNEZ GALINDO SALOMÉ          | DICTAMINADOR             | CONTABILIDAD  |
| 97  | MARTÍNEZ LÓPEZ LUIS MARIO        | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS  |
| 98  | MEDINA BERNAL HÉCTOR             | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>MUEBLES   |
| 99  | MEDINA VEGA ÓSCAR JAVIER         | DICTAMINADOR             | DACTILOSCOPIA<br>DOCUMENTOSCOPIA<br>GRAFOSCOPIA<br>HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE<br>TOPOGRAFÍA |
| 100 | MENDOZA MEDRANO SERGIO AMADO     | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>MAQUINARIA Y EQUIPO                     |
| 101 | MERAZ ESPINOZA VÍCTOR ALBERTO    | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>MUEBLES   |
| 102 | MEZA GASTÉLUM JUAN CARLOS        | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>INGENIERÍA CIVIL<br>TOPOGRAFÍA  |
| 103 | MEZA NERIS MARCOS GUADALUPE      | DICTAMINADOR             | DACTILOSCOPIA<br>DOCUMENTOSCOPIA<br>GRAFOSCOPIA   |
| 104 | MEZA SÁNCHEZ JOSÉ ALBERTO        | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS  |
| 105 | MILLÁN LÓPEZ ROGELIO             | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES  |
| 106 | MILLÁN PÉREZ JUAN IGNACIO        | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>INGENIERÍA CIVIL  |

|     |                                 |  |  |
|-----|---------------------------------|--|--|
| 107 | MILLÁN ZAZUETA LOURDES ADRIANA  | VALUADOR                               | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS   |
| 108 | MILLAN ZAZUETA MIGUEL ALEJANDRO | VALUADOR                               | BIENES INMUEBLES   |
| 109 | MILLAN ZAZUETA PEDRO DE JESÚS   | VALUADOR                               | BIENES INMUEBLES   |
| 110 | MITRE GARCÍA HUGO ARNOLDO       | VALUADOR                               | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS   |
| 111 | MONTES GARCÍA MÓNICA YIZID      | DICTAMINADOR<br>VALUADOR               | BIENES INMUEBLES<br>TOPOGRAFÍA   |
| 112 | MONTOYA LEYVA MANUEL ISRAEL     | VALUADOR                               | BIENES INMUEBLES<br>MUEBLES<br>SERVICIOS   |
| 113 | MORAILA RANGEL ORLANDO          | TRADUCTOR E INTÉRPRETE                 | FRANCÉS<br>INGLÉS  |
| 114 | MORGA URIARTE ÓSCAR EFRAÍN      | DICTAMINADOR<br>VALUADOR               | BIENES INMUEBLES<br>CONSTRUCCIÓN   |
| 115 | MORGAN BERNAL CECILIA ANA MARÍA | DICTAMINADOR                           | CONTABILIDAD   |
| 116 | NERIS NIEBLA TANISLADA          | DICTAMINADOR                           | DACTILOSCOPÍA<br>DOCUMENTOSCOPIA<br>GRAFOSCOPIA  |
| 117 | NINOMIYA ALARCÓN CARLOS YUBI    | VALUADOR                               | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS   |
| 118 | NOSE ZAMUDIO MANUEL DE JESÚS    | VALUADOR                               | BIENES INMUEBLES   |
| 119 | OJEDA NAVA JOSÉ ÁNGEL           | DICTAMINADOR<br>TRADUCTOR E INTÉRPRETE | AMBIENTAL<br>COMBUSTIBLES<br>INGENIERÍA EN QUÍMICA INDUSTRIAL<br>INGLÉS<br>MANEJO DE RESIDUOS<br>SUSTANCIAS PELIGROSAS |
| 120 | ORTEGA CASTRO MAYRA RUBÍ        | DICTAMINADOR<br>VALUADOR               | BIENES INMUEBLES   |
| 121 | ORTEGA FLORES NORA CRISTINA     | DICTAMINADOR<br>VALUADOR               | ARQUITECTURA<br>BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS   |
| 122 | PADILLA CASTILLO SALVADOR       | DICTAMINADOR<br>VALUADOR               | ARQUITECTURA<br>BIENES INMUEBLES<br>CONSTRUCCIÓN<br>MAQUINARIA Y EQUIPO  |
| 123 | PALACIOS CAMPAÑA MARCO ANTONIO  | TRADUCTOR E INTÉRPRETE                 | INGLÉS   |
| 124 | PARRA RODRÍGUEZ DILIA GUADALUPE | VALUADOR                               | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>MUEBLES  |
| 125 | PATTERSON NÚÑEZ KARLA ANAHÍ     | TRADUCTOR                              | INGLÉS   |
| 126 | PAYÁN CASTRO MARIO              | VALUADOR                               | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS   |
| 127 | PEIRO CHUCUAN MELCHOR           | TRADUCTOR E INTÉRPRETE                 | FRANCÉS<br>INGLÉS<br>PORTUGUÉS   |
| 128 | PEÑA TAMAYO MARÍA LUISA         | TRADUCTOR E INTÉRPRETE                 | INGLÉS   |
| 129 | PERAZA ZAZUETA CECILIA MARÍA    | TRADUCTOR E INTÉRPRETE                 | INGLÉS   |
| 130 | PÉREZ CÁZAREZ CÉSAR DANIEL      | TRADUCTOR E INTÉRPRETE                 | INGLÉS   |

|     |                                       |                          |  |
|-----|---------------------------------------|--------------------------|--|
| 131 | PÉREZ GARCÍA ASCENCIÓN                | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES   |
| 132 | PÉREZ TOLOSA FAUSTO ANTONIO           | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 133 | PÉREZ TRAPERO DANIELA                 | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 134 | PUENTE PÉREZ CARLOS MIGUEL            | DICTAMINADOR             | BALÍSTICA<br>CRIMINALÍSTICA<br>DOCUMENTOSCOPIA<br>HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE<br>INCENDIOS Y EXPLOSIVOS   |
| 135 | QUEZADA FÉLIX JOSÉ CÉSAR              | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 136 | RAMÍREZ ALMARAL LUIS FERNANDO         | DICTAMINADOR             | CONTABILIDAD<br>FISCAL   |
| 137 | RAMÍREZ COVARRUBIAS CHRISTIAN FEDELAH | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES   |
| 138 | RANGEL CARDONA GABRIEL                | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 139 | RIVAS ACOSTA JORGE ALFREDO            | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | ARQUITECTURA<br>BIENES INMUEBLES<br>CONSTRUCCIÓN   |
| 140 | RIVERA LÓPEZ LEIDY ARENI              | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>MUEBLES  |
| 141 | ROBLES ARREDONDO JUDITH DEL CÁRMEN    | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 142 | RODRÍGUEZ INZUNZA SAÚL                | DICTAMINADOR             | CONTABILIDAD<br>FISCAL   |
| 143 | RUIZ ACEVES ROCÍO                     | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>INGENIERÍA CIVIL   |
| 144 | SALCEDO DUARTE JUDITH                 | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 145 | SALCIDO BAYARDO MARLENE               | DICTAMINADOR             | CONTABILIDAD   |
| 146 | SALIDO CABANILLAS RAQUEL              | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 147 | SALIDO ONTIVEROS JESÚS ALEJANDRO      | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>MAQUINARIA Y EQUIPO<br>MUEBLES   |
| 148 | SÁNCHEZ HERÁLDEZ MANUEL DE JESÚS      | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>INGENIERÍA CIVIL<br>TOPOGRAFÍA   |
| 149 | SÁNCHEZ IBARRA ARTURO                 | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>MAQUINARIA Y EQUIPO  |
| 150 | SÁNCHEZ MONTOYA RODRIGO               | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | ARQUITECTURA<br>BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>CONSTRUCCIÓN<br>INGENIERÍA CIVIL<br>MAQUINARIA Y EQUIPO<br>MUEBLES<br>TOPOGRAFÍA |
| 151 | SÁNCHEZ ROJAS VILIULFO                | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES   |
| 152 | SANDOVAL BOJÓRQUEZ MARTÍN             | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS   |

|     |                                    |                          |   |
|-----|------------------------------------|--------------------------|---|
| 153 | SANZ CASTAÑEDA RAFAEL              | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | ARQUITECTURA<br>BIENES INMUEBLES<br>INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS                            |
| 154 | SANZ GARCÍA FILIBERTO              | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES  |
| 155 | SANZ RODRÍGUEZ DAVID AHMED         | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | ARQUITECTURA<br>BIENES INMUEBLES<br>CONSTRUCCIÓN<br>MAQUINARIA Y EQUIPO                   |
| 156 | SEPÚLVEDA REÁTIGA JORGE DOMINGO    | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>CONSTRUCCIÓN<br>MAQUINARIA Y EQUIPO |
| 157 | SOBERANES ACOSTA RAFAEL            | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | ARQUITECTURA<br>BIENES INMUEBLES<br>CONSTRUCCIÓN<br>INGENIERÍA CIVIL<br>TOPOGRAFÍA        |
| 158 | SOLANO MILLÁN FERNANDO             | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES  |
| 159 | SOMERA TELLEZ ALMA DELIA           | DICTAMINADOR             | PSICOLOGÍA  |
| 160 | SUÁREZ VALENZUELA DULCE MARÍA      | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>DESLINDE DE TERRENOS<br>TOPOGRAFÍA                                    |
| 161 | TABODA CORRALES JESÚS RAMÓN        | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>CONSTRUCCIÓN<br>INGENIERÍA CIVIL<br>TOPOGRAFÍA                        |
| 162 | TAPIA ARÁMBURO MARÍA LUISA         | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>MUEBLES                             |
| 163 | TORRECILLAS APODACA MANUEL ANTONIO | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES  |
| 164 | TORRES COTA LIZBETH                | TRADUCTOR                | INGLÉS  |
| 165 | TORRES GALICIA HÉCTOR ALFONSO      | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>INGENIERÍA CIVIL<br>MAQUINARIA Y EQUIPO<br>TOPOGRAFÍA                 |
| 166 | TORRES PERALTA RUBÉN DARÍO         | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>MUEBLES<br>TOPOGRAFÍA               |
| 167 | URAGA NÁJAR SANDRA LUZ             | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS  |
| 168 | URIAS CASTRO OSCAR                 | DICTAMINADOR             | CONTABILIDAD  |
| 169 | URIZA ALARID AXEL                  | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES  |
| 170 | VALADEZ NÚÑEZ MARÍA OLIVIA         | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | FRANCÉS   |
| 171 | VALENZUELA BERNAL MAURO            | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>MUEBLES   |
| 172 | VALENZUELA RAMOS HUMBERTO          | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>MUEBLES   |
| 173 | VEGA ANGULO JUAN MIGUEL            | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES  |
| 174 | VEGA CASIAN MARCO ANTONIO          | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES  |

|     |                                       |                          |   |
|-----|---------------------------------------|--------------------------|---|
| 175 | VEGA LABRADA RENATO APOLONIO          | DICTAMINADOR             | CONTABIUDAD   |
| 176 | VEGA MONTERO MARCO ANTONIO            | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS  |
| 177 | VEGA NIÑO DE RIVERA IGNACIO           | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES  |
| 178 | VELÁZQUEZ LÓPEZ RAFAEL YVES           | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES  |
| 179 | VERDUGO DAGNINO ADOLFO ERNESTO        | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>INGENIERÍA CIVIL<br>MAQUINARIA Y EQUIPO<br>TOPOGRAFÍA         |
| 180 | VERDUGO DAGNINO GERARDO FRANCISCO     | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | ARQUITECTURA<br>BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>DESLINDE DE TERRENOS<br>MUEBLES<br>TOPOGRAFÍA |
| 181 | VERDUGO VERDUGO ADOLFO                | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>TOPOGRAFÍA  |
| 182 | VERDUGO ZEPEDA RAFAEL                 | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>MAQUINARIA Y EQUIPO   |
| 183 | VERDUZCO HEREDIA MARÍA DE LOS ÁNGELES | DICTAMINADOR             | QUÍMICO LEGAL   |
| 184 | ZAMBADA ABITIA ARMANDO                | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>CONSTRUCCIÓN<br>INGENIERÍA CIVIL  |
| 185 | ZAMORA CAMACHO JOSÉ LUIS              | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>CONSTRUCCIÓN<br>INGENIERÍA CIVIL<br>MAQUINARIA Y EQUIPO   |
| 186 | ZAVALA CÁZAREZ LEONARDO               | DICTAMINADOR             | DACTILOSCOPIA<br>DOCUMENTOSCOPIA<br>GRAFOSCOPIA<br>HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE                                     |
| 187 | ZAZUETA ZAVALA GLORIA JOSEFINA        | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | FRANCÉS<br>INGLÉS   |

### MAZATLÁN

|   |                                |                          |   |
|---|--------------------------------|--------------------------|---|
| 1 | AGUIRRE OSUNA HERNANDO         | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>MUEBLES                           |
| 2 | ALDAMA DE LA ROCHA GERARDO     | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS                                      |
| 3 | ALVARADO CORTEZ NICOLÁS        | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>MAQUINARIA Y EQUIPO<br>TOPOGRAFÍA |
| 4 | ÁLVA REZ CAÑEDO MIGUEL ÁNGEL   | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS  |
| 5 | ÁLVA REZ SERRANO JESÚS EDUARDO | DICTAMINADOR             | CONTABILIDAD  |
| 6 | ARELLANO OSORIO ROBERTO CARLOS | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>MUEBLES<br>TOPOGRAFÍA   |
| 7 | ARMENTA GÁMEZ MARTHA BEATRÍZ   | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS  |

|    |  |                          |  |
|----|--|--------------------------|--|
| 8  | BARRAGÁN ARIAS JUAN ANTONIO            | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 9  | BERNAL CHIO ERYKA SUSANA               | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | FRANCÉS  |
| 10 | BERNAL SALCIDO FRANCISCO HUMBERTO      | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES   |
| 11 | BURGOS GALAZ MARIANO                   | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>TOPOGRAFÍA   |
| 12 | CANIZÁLEZ PEÑA JORGE MARIO             | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>TOPOGRAFÍA   |
| 13 | CÁRDENAS LIÑÁN ÓSCAR GUSTAVO           | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | ARQUITECTURA<br>BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>INGENIERÍA CIVIL<br>MAQUINARIA Y EQUIPO<br>MUEBLES<br>TOPOGRAFÍA |
| 14 | COLADO MARTÍNEZ JUVENTINO              | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>GEODESIA<br>TOPOGRAFÍA   |
| 15 | CORONEL AGUIRRE JUAN                   | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>INGENIERÍA CIVIL   |
| 16 | CORONEL OLIVAS PEDRO                   | DICTAMINADOR             | CRIMINALÍSTICA<br>DACTILOSCOPIA<br>DOCUMENTOSCOPIA<br>GRAFOSCOPIA<br>HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE                                      |
| 17 | CRUZ CRUZ ÁNGEL                        | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 18 | CRUZ GONZÁLEZ HÉCTOR PASTOR            | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 19 | CRUZ MEDRANO HÉCTOR PASTOR             | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 20 | DE LA SELVA CASTAÑOS LARISA            | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 21 | DELGADO PARDO MARÍA DOLORES            | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>TOPOGRAFIA   |
| 22 | DÍAZ FLORES GERMÁN                     | DICTAMINADOR             | CONTABILIDAD   |
| 23 | ESCOBAR OSUNA ANA GRACIELA             | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 24 | ESTRADA PÁEZ DIANA MARÍA               | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>INGENIERÍA CIVIL   |
| 25 | GAMBOA GARZÓN CÉSAR GERMÁN             | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS   |
| 26 | GARCÍA BERNAL GEOVANNI AURELIO         | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 27 | GARCÍA TIRADO JOSÉ SIMÓN               | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES   |
| 28 | GODOY LOAIZA BRISEIDA ELIZABETH        | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 29 | GONZÁLEZ GÜEREÑA JESÚS IGNACIO ENRIQUE | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 30 | GRANADOS ARTURO                        | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 31 | HENDERSON IBARRA REBECA                | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 32 | HERNÁNDEZ EMILIO                       | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>INGENIERÍA CIVIL   |

|    |                                |                          |   |
|----|--------------------------------|--------------------------|---|
| 33 | HUDGINS OSUNA ELLEN ISABEL     | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS  |
| 34 | HUMARÁN NAHED IVÁN             | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>MAQUINARIA Y EQUIPO<br>TOPOGRAFÍA |
| 35 | IBAÑEZ ÁLVAREZ LEANDRO JESÚS   | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES  |
| 36 | IBARRA ARREOLA SERGIO ALBERTO  | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>MUEBLES   |
| 37 | IBARRA FÉLIX MARCO ANTONIO     | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS  |
| 38 | LEÓN OSUNA JOSÉ ANTONIO        | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES  |
| 39 | LEYVA QUINTERO OMAR EUSTAQUIO  | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | ARQUITECTURA<br>BIENES INMUEBLES<br>INGENIERÍA CIVIL<br>TOPOGRAFÍA                      |
| 40 | LINDEGREN MORA KARLA           | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS  |
| 41 | LLANOS RIVERO CÉSAR HERMÓGENES | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>MUEBLES   |
| 42 | LÓPEZ MACHADO SERGIO HUMBERTO  | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES  |
| 43 | MARTÍNEZ LÓPEZ LUIS MARIO      | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS                                      |
| 44 | MEDINA MORALES ISAAC           | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>INGENIERÍA CIVIL<br>TOPOGRAFÍA                                      |
| 45 | MEJÍA MORA ARTURO              | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>MAQUINARIA Y EQUIPO<br>MUEBLES                                      |
| 46 | MENDÍA CORNELIO MARIO          | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | ARQUITECTURA<br>BIENES INMUEBLES<br>INGENIERÍA CIVIL                                    |
| 47 | MEZA SÁNCHEZ ÓSCAR             | DICTAMINADOR             | BIENES INMUEBLES<br>CONSTRUCCIÓN<br>INGENIERÍA CIVIL<br>TOPOGRAFÍA                      |
| 48 | MIRANDA GUTIÉRREZ JOSÉ MARÍA   | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | ARQUITECTURA<br>BIENES INMUEBLES<br>EDIFICACIONES                                       |
| 49 | MORENO NORIEGA ALFONSO         | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES  |
| 50 | MORENO PARRA LUIS ALFONSO      | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>CONSTRUCCIÓN<br>INGENIERÍA CIVIL                                    |
| 51 | MURRIETA GONZÁLEZ FRANCISCO    | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>INGENIERÍA CIVIL  |
| 52 | NAVARRO JACOBO JUAN CARLOS     | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>MUEBLES   |
| 53 | ORRANTIA DWORAK JANNY          | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS  |
| 54 | OSUNA HI GUILLERMO             | DICTAMINADOR             | CONTABILIDAD  |
| 55 | OSUNA OSUNA RAMÓN ANTONIO      | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES  |
| 56 | OSUNA PERALTA JESÚS ALBERTO    | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES  |

|    |                                  |                          |  |
|----|----------------------------------|--------------------------|--|
| 57 | OSUNA ROJAS ALEJANDRO            | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>CONSTRUCCIÓN   |
| 58 | PATIÑO CASTRO MIGUEL JULIÁN      | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 59 | PERAZA REYES LUIS ENRIQUE        | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 60 | PEREDA ZAMORA MELITÓN            | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>TOPOGRAFÍA   |
| 61 | PIÑA HERRERA JOSÉ RICARDO        | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>INGENIERÍA CIVIL<br>TOPOGRAFÍA   |
| 62 | PIÑA ORNELAS LUIS ALBERTO        | DICTAMINADOR             | INGENIERÍA CIVIL<br>TOPOGRAFÍA   |
| 63 | RENDÓN COLLANTES ERNESTO GABRIEL | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>INGENIERÍA CIVIL<br>MUEBLES<br>TOPOGRAFÍA                        |
| 64 | RENDÓN GONZÁLEZ ERNESTO          | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>INGENIERÍA CIVIL<br>MAQUINARIA Y EQUIPO<br>MUEBLES<br>TOPOGRAFÍA |
| 65 | ROBLES ORTIZ MARCO ANTONIO       | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 66 | RODRÍGUEZ MEDRANO MARTÍN ENRIQUE | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 67 | ROJAS RODRÍGUEZ JOSÉ ISRAEL      | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>INGENIERÍA CIVIL   |
| 68 | SALAZAR PIÑA JESÚS MANUEL        | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>TOPOGRAFÍA   |
| 69 | SÁNCHEZ MEDINA MIGUEL ABRAHAM    | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 70 | SEGURA SANTANA AURELIO           | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>TOPOGRAFÍA   |
| 71 | SILVA OSUNA ADOLFO               | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 72 | SIQUEIROS APODACA VÍCTOR         | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 73 | TIRADO OVALLE JOSÉ CONCEPCIÓN    | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 74 | TORRES ORTEGA ERNESTO            | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS   |
| 75 | UTRILLA QUIROZ VÍCTOR MANUEL     | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>CONSTRUCCIÓN<br>INGENIERÍA CIVIL<br>MUEBLES  |
| 76 | VALDÉS LÓPEZ MANUEL ANTONIO      | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS   |
| 77 | VEGA MONTERO MARCO ANTONIO       | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS   |
| 78 | ZAMORA HUMARÁN FRANCISCO MIGUEL  | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES   |

**MOCORITO**

|   |                                |                          |  |
|---|--------------------------------|--------------------------|--|
| 1 | AVILÉS OCHOA JUAN SALVADOR     | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>INGENIERÍA CIVIL<br>MAQUINARIA Y EQUIPO<br>TOPOGRAFÍA  |
| 2 | CUADRAS SOTO CÉSAR             | TRADUCTOR                | INGLÉS   |
| 3 | LÓPEZ RODRÍGUEZ HUGO ASCENCIÓN | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>INGENIERÍA CIVIL<br>TOPOGRAFÍA   |
| 4 | LUNA LOZOYA CYNTHIA            | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS   |
| 5 | MADRID VALDEZ ALONSO           | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>MAQUINARIA Y EQUIPO<br>TOPOGRAFÍA  |
| 6 | SÁNCHEZ MONTOYA RODRIGO        | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | ARQUITECTURA<br>BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>CONSTRUCCIÓN<br>INGENIERÍA CIVIL<br>MAQUINARIA Y EQUIPO<br>MUEBLES<br>TOPOGRAFÍA |
| 7 | SÁNCHEZ SÁNCHEZ BENJAMÍN       | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |

**SALVADOR ALVARADO**

|    |                                |                          |   |
|----|--------------------------------|--------------------------|---|
| 1  | ALDAMA DE LA ROCHA GERARDO     | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS                        |
| 2  | AVILÉS OCHOA JUAN SALVADOR     | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>INGENIERÍA CIVIL<br>MAQUINARIA Y EQUIPO<br>TOPOGRAFÍA |
| 3  | CUADRAS SOTO CÉSAR             | TRADUCTOR                | INGLÉS  |
| 4  | LÓPEZ RODRÍGUEZ HUGO ASCENCIÓN | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>INGENIERÍA CIVIL<br>TOPOGRAFÍA                        |
| 5  | LÓPEZ VELARDE VÍCTOR MANUEL    | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>INGENIERÍA CIVIL    |
| 6  | LUNA LOZOYA CYNTHIA            | TRADUCTOR E INTÉRPRETE   | INGLÉS  |
| 7  | MADRID VALDEZ ALONSO           | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>MAQUINARIA Y EQUIPO<br>TOPOGRAFÍA                     |
| 8  | MEZA GASTÉLUM JUAN CARLOS      | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>INGENIERÍA CIVIL<br>MUEBLES<br>TOPOGRAFÍA             |
| 9  | MITRE GARCÍA HUGO ARNOLDO      | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS                        |
| 10 | PATRÓN VALDEZ ÓSCAR MANUEL     | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES  |
| 11 | SALCEDO DUARTE JUDITH          | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES  |

|    |                                       |                          |  |
|----|---------------------------------------|--------------------------|--|
| 12 | SÁNCHEZ HERÁLDEZ MANUEL DE JESÚS      | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>INGENIERÍA CIVIL<br>TOPOGRAFÍA   |
| 13 | SÁNCHEZ MONTOYA RODRIGO               | DICTAMINADOR<br>VALUADOR | ARQUITECTURA<br>BIENES INMUEBLES<br>BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS<br>CONSTRUCCIÓN<br>INGENIERÍA CIVIL<br>MAQUINARIA Y EQUIPO<br>MUEBLES<br>TOPOGRAFÍA |
| 14 | SÁNCHEZ SÁNCHEZ BENJAMÍN              | VALUADOR                 | BIENES INMUEBLES   |
| 15 | URIAS CASTRO OSCAR                    | DICTAMINADOR             | CONTABILIDAD   |
| 16 | VERDUZCO HEREDIA MARÍA DE LOS ÁNGELES | DICTAMINADOR             | QUÍMICO LEGAL  |

CULIACÁN ROSALES, SINALOA, A 10 DE MARZO DE 2017

MAGISTRADO ENRIQUE NEUNZA CÁZAREZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. AROLDIA GALINDO PEÑA  
SECRETARIA DE ACUERDOS



PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
SECRETARIA DE ACUERDOS

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

### E D I C T O

C. JOSÉ ÁNGEL GARCÍA PARRA.

Domicilio Ignorado.

Cítese a JOSÉ ÁNGEL GARCÍA PARRA, por medio de edicto que se publicarán por Tres Meses, con intervalos de Quince Días, señalándose para que se presente en un plazo que no bajará de 3 Tres Meses, ni pasará de 6 Seis, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, apercibido que si cumplido dicho plazo de llamamiento no compareciere por sí, ni por Apoderado Legítimo, ni por medio de Tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de persona que lo represente. EXPEDIENTE NÚMERO 1387/2016.

### ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Ene. 10 de 2017

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. José Luis Soto Aguilar*

MZO. 15-29 ABR. 12-26

MYO. 10-24

R. No. 120268

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, MÉXICO.

### E D I C T O

C. CHRISTIAN OMAR PEÑA GRAJEDA.

Con fundamento en los Artículos 650 y 675 del Código Civil en Vigor para esta Entidad Federativa, se promueve Juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA del señor CHRISTIAN OMAR PEÑA GRAJEDA, por JOSÉ ROSARIO PEÑA JIMÉNEZ, deducido del Expediente

531/2016, ordenándose citar a CHRISTIAN OMAR PEÑA GRAJEDA, para que se presente ante este Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Distrito Judicial de Ahome, con residencia en Los Mochis, Sinaloa, en un término que no bajará de 01 Un Mes ni pasará de 03 Tres Días.

### ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 12 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

MZO. 15-29 ABR. 12

R. No. 10208356

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

### E D I C T O:

#### PUBLICACIÓN DE SENTENCIA

Se hace de su conocimiento que día 26 de Enero del año 2017, se dictó SENTENCIA en Expediente 1342/2016, del Juicio de Tramitación Especial DIVORCIO, promovido por NORA CELINA ROSAS INZUNZA, en contra de ÓSCAR XAVIER ROMERO SABIDO, misma que en sus puntos resolutivos dice:

PRIMERO: Ha sido procedente la vía ordinaria Civil de DIVORCIO INCAUSADO, promovida por la señora NORA CELINA ROSAS INZUNZA, en contra de la señora ÓSCAR XAVIER ROMERO SABIDO, de quien no existe réplica según ya quedó advertido en la parte considerativa. SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial, celebrado por los señores NORA CELINA ROSAS INZUNZA y ÓSCAR XAVIER ROMERO SABIDO, con fecha 05 de Noviembre del año 1994 Mil Novecientos Noventa y Cuatro, libro 02, según Acta número 00509 Quinientos Nueve, ante el C. Oficial del Registro Civil 08 de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, recobrando ambos cónyuges su capacidad para contraer nuevo matrimonio. TERCERO: Visto que los

contendientes, dentro del matrimonio procrearon dos hijas las cuales llevan por nombres Ana Patricia y Paulina, ambas de apellidos Romero Rosas, siendo menor de edad únicamente la última de las mencionadas, es por lo que, en términos de lo dispuesto por el artículo 191 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, se toman las siguientes medidas provisionales: ambos cónyuges ejercerán la Patria Potestad de su menor hija, en tanto que la custodia quedará confiada a la señora Nora Celina Rosas Inzunza, con derecho de convivencia para que el progenitor señor Óscar Xavier Romero Sabido, los días Domingos de cada semana, de 10:00 am a 18:00 pm., debiendo para ello pasar el progenitor aludido por su hija, al domicilio que habite la demandada aludida en un estado sobrio y en un marco de respeto no solo para la señora Nora Celina Rosas Inzunza, sino para con los familiares y toda persona que habite tal domicilio en la inteligencia de que si no puede hacerse efectivo tal derecho en ese día, se tendrá por perdida la oportunidad. En lo que corresponda a la cuestión alimentaria, el señor Óscar Xavier Romero Sabido, deberá proporcionar la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, cantidad misma que se deberá depositar a la cuenta bancaria número 162176165 de la Institución Bancaria BANCOMER, a nombre de la señora NORA CELINA ROSAS INZUNZA. CUARTO: Atento a las consideraciones expuestas en considerando IV, parte conducente, se deja expedito el derecho de los divorciantes inherente a los requisitos establecidos en el número 182 del Código Procesal Familiar del Estado de Sinaloa, y sobre lo cual no haya acuerdo de los contendientes, tal y como lo establece el diverso precepto 191 del invocado cuerpo de leyes. QUINTO: En virtud de que la presente resolución no admite recurso alguno, tal y como lo previene el artículo 413, tercer párrafo, del Código Procesal Familiar del Estado de Sinaloa, se ordena librar atento Oficio con los insertos y anexos necesarios,

al C. Oficial del Registro Civil a que se hace mérito en el resolutivo segundo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 195 del Código Familiar del Estado de Sinaloa. QUINTO: Notifíquese la presente resolución a la parte demandada en los términos establecidos por el artículo 445, en relación con el 162 fracción VII, del Código Procesal Familiar del Estado de Sinaloa.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Ahome, Sin., Feb. 02 de 2017

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*  
MZO. 15-17 R. No. 596797

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. JESÚS EXDREL BELTRÁN CARAVEO.  
Domicilio Ignorado.

En Exp. No. 2949/2015, de JUICIO DE TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO, seguido en su contra por MARÍA MARCELA GARCÍA ROJO, con 11 Once de Enero del año 2017 Dos Mil Diecisiete.

Se dictaron los puntos resolutivos que en su parte relativa dicen: PRIMERO.- Es PROCEDENTE la vía promovida por MARÍA MARCELA GARCÍA ROJO, en contra de JESÚS EXDREL BELTRÁN CARAVEO, quien solicitó a esta Autoridad Judicial Juicio de Tramitación Especial Divorcio. SEGUNDO.- Se decreta el divorcio de MARÍA MARCELA GARCÍA ROJO y JESÚS EXDREL BELTRÁN CARAVEO, por tanto se declara disuelto el vínculo matrimonial que celebraron el día 24 Veinticuatro de Octubre de 1986 Mil Novecientos Ochenta y Seis, bajo el Acta número 00530 Quinientos Treinta, del libro 02 Dos, levantada por el Oficial del Registro Civil número 01 de Culiacán, Sinaloa. TERCERO.-

En cuanto a la propuesta de convenio exhibida por MARÍA MARCELA GARCÍA ROJO, y la falta de consentimiento al mismo de JESÚS EXDREL BELTRÁN CARAVEO, ante ello, se concede a la partes un término de 07 Siete Días para que procedan a la iniciación del incidente que refiere el artículo 413 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa. CUARTO.- Desde su pronunciamiento causa ejecutoria la presente Sentencia por disposición del tercer párrafo del artículo 413 del Código de Procedimientos Familiares para Sinaloa. QUINTO.- En consecuencia del punto anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 445 Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa, una vez que se publiquen mediante edictos los puntos resolutive de la presente resolución, se remitirán copias fotostáticas certificadas de la misma y del auto que así la declare al C. Oficial del Registro Civil aludido en el resolutive segundo, a efecto de cumplir con lo ordenado por artículo 195 del Código Familiar para el Estado de Sinaloa. SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte actora en términos del numeral 159 fracción VI y a la parte demandada de los arábigos 162 y 445 ambos del Código de Procedimientos Familiares. SÉPTIMO.- No se hace especial condenación en costas, por no encontrarse en ninguno de los supuestos que prevé el artículo 78 del Código Procesal Familiar para el Estado de Sinaloa.

Culiacán, Sin., Ene. 23 de 2017

C. SECRETARIA TERCERA

*Lic. Claudia Bórquez Zazueta*

MZO. 15-17

R.No. 10109512

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN:

ARMOUR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. y SERGIO ANTONIO BARTOLINI LOUSTAUNAU.-

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 837/2013, relativo a las diligencias en la vía de jurisdicción voluntaria, promovido por PROYECTOS ADAMFUND, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ahora PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V. SOFOM ENR, en contra de ARMOUR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., por conducto de quien legalmente la represente y SERGIO ANTONIO BARTOLINI LOUSTAUNAU; se ordena se lleve a cabo la notificación de referencia, en los términos del artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, para efectos de notificar a la persona moral denominada ARMOUR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., por conducto de quien legalmente la represente y SERGIO ANTONIO BARTOLINI LOUSTAUNAU, en los términos siguientes:

1. El día 15 de Agosto de 2007, se celebró el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, entre HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V. SOFOL, en su carácter de acreditante, y ARMOUR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de acreditada, el señor SERGIO ANTONIO BARTOLINI LOUSTAUNAU, en su carácter de avalista y obligado solidario. Todo lo cual consta en la Escritura Pública número 34, 128 (treinta y cuatro mil ciento veintiocho) de fecha 15 de Agosto de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Juan N. Chapa y De Urquidí, Notario Público número 7 de la Ciudad de Mexicali, Baja California. El documento referido en el presente párrafo se exhibe al presente escrito inicial como ANEXO TRES.

2. El día 04 de Septiembre de 2007, se celebró el CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS, que celebraron por una parte HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA S.A. DE C.V. SOFOL, en su carácter de fideicomitente y por otra parte la sociedad denominada BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, como fiduciario del FIDEICOMISO NÚMERO 637.

El documento referido en el presente escrito inicial como ANEXO CUATRO.

Mediante el contrato referido en el presente hecho, HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V. SOFOL cedió el CRÉDITO (al cual hago referencia en el hecho 1 del presente escrito), identificado bajo el número «311388», al Fideicomiso 637 de BANCO INVEX.

3. El día 04 de Mayo de 2012, se celebró el Contrato de Cesión de Derechos entre «BANCO INVEX», S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso número 637 (seiscientos treinta y siete), quien actuó como CEDENTE, y de otra parte, la sociedad denominada PROYECTOS ADAMFUND, S.A. DE C.V., quien actuó como CESIONARIA, y de esa forma cedió todos los derechos, facultades, acciones, garantías, créditos y demás análogos a los anteriores; respecto al crédito que consta en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, de fecha 15 de Agosto de 2007, la cesión quedó formalizada en la Escritura Pública número 171 del Distrito Federal, Escritura que se acompaña al presente como ANEXO CINCO.

4. Así las cosas, en mi carácter de NUEVO TITULAR DE CRÉDITO HIPOTECARIO, y a efecto de reunir los requisitos de procedencia de la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, es que vengo a esta instancia a solicitar se notifique por escrito a cesión del Crédito a ARMOUR MÉXICO S. R.L. (acreditada) y a SERGIO ANTONIO BARTOLINI LOUSTAUNAU (obligado solidario y representante legal de la acreditada), teniendo como nueva acreedora a mi representada, PROYECTOS ADAMFUND, S.A. DE C.V.

5. El día 23 de Julio de 2012, se intentó notificar a la acreditada PROYECTOS ADAMFUND, S.A. DE C.V., en el domicilio contractual, ubicado en Avenida Leyes de

Reforma número 1705, Colonia Nueva, C.P. 21803, Mexicali, Baja California, sin embargo, no se pudo llevar a cabo dicha notificación en virtud de que en dicha fecha ya no era domicilio de ARMOUR MÉXICO S. R.L. DE C.V., y ahora se encontraba la Delegación en Baja California de la Procuraduría Agraria. Todo lo anterior consta en el Acta número 3,167 pasada ante la fe del Licenciado Alberto Ugalde Mendoza, Corredor Público número 2 en Baja California, la cual se agrega al presente como ANEXO SEIS.

6. En atención a que mi representada ha intentado notificar la cesión del crédito por distintos medios extrajudiciales y no se ha tenido éxito, se promueve la presente JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, a efecto de dotar de certeza jurídica los actos aquí practicados y a efecto de evitar futuras nulidades se establecen como domicilios contractuales para ser NOTIFICADOS los siguientes:

a) ARMOUR MÉXICO S. R.L. DE C.V. (en su carácter de acreditada) con domicilio para ser notificada por escrito sobre la cesión del crédito hipotecario en la Avenida Leyes de Reforma número 1705, Colonia Nueva, C.P. 21803, Mexicali, Baja California.

b) SERGIO ANTONIO BARTOLINI LOUSTAUNAU, (en su carácter de obligado solidario y en su carácter de representante legal de la acreditada), con domicilio para ser notificado por escrito sobre la cesión del crédito hipotecario en la Avenida Jazmines número 10621, en el Fraccionamiento Lomas Agua Caliente en Tijuana, Baja California.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 22 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán*

MZO. 15-17

R. No. 10208707

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

PROMOTORA INMOBILIARIA ABRIL,  
S.A. DE C.V. y SBRG  
CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 69/2013, relativo a las diligencias en la vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por GCANADA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el objeto de realizar una Notificación Judicial a PROMOTORA INMOBILIARIA ABRIL, S.A. DE C.V., SBRG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente los represente, así como SALVADOR BELTRÁN DEL RÍO GARZA y CONSUELO GUADALUPE ANAYA, se ordena se lleve a cabo la notificación de referencia, en los términos del artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, para efectos de notificar a las personas morales denominadas PROMOTORA INMOBILIARIA ABRIL, S.A. DE C.V., así como SBRG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., en los términos siguientes:

A).- Que la Sociedad Mercantil «GCANADA, S.A. de C.V.», a partir del día 04 de Noviembre del 2009, es la cesionaria del crédito contenido en la Escritura Pública número 696, Volumen XVI, del protocolo a cargo del Notario Público No. 8, Licenciado Hugo García Sánchez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, bajo los números 2641 y 3294, del Libro 94B y 45B, de la Sección Hipotecas y Comercio, de fecha 05 de Septiembre del 2003.

B).- Que a partir de que se les practique la Notificación a que se refieren estas diligencias, el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato antes mencionado, así como sus convenios modificatorios, deberán efectuarse a favor de la promovente de estas diligencias, en su domicilio ubicado en Boulevard Pedro Infante número 2580-10, Colonia Los Álamos de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 22 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán*

MZO. 15-17

R. No. 10208461

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

EDICTO:

C. JESÚS FRANCISCO GLUYAS  
CORRALES

Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en el Artículo 162 Fracción VII del Código Procesal Familiar vigente, Juicio RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD, DESCONOCIMIENTO Y NULIDAD PARCIAL DEL ACTA DE NACIMIENTO del menor JESÚS FRANCISCO GLUYAS OCHOA, entablada en su contra por FERNANDO DURÁN LUQUE, se le emplaza para que dentro del término de 09 DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, produzca contestación a dicha demanda en Expediente número 1545/2015.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 17 de 2017

LA C. SECRETARIA PRIMERA

*M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil*

MZO. 15-17

R. No. 596578

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 890/2016

Demandado: BANCRECER, SOCIEDAD  
ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA  
MÚLTIPLE

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento artículo

119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Sinaloa, demanda ORDINARIO CIVIL POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA (ADQUISITIVA), promovido por FRANCISCO DÍAZ ESPARZA, se le emplaza para que dentro del término de 9 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega produzca su contestación a dicha demanda.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Feb. 09 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

MZO. 15-17

R. No. 10209215

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 984/2016

Demandada persona moral: BASILIK INMOBILIARIA CINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio Ignorado.-

Notifíquesele con fundamento artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Sinaloa, demanda ORDINARIO CIVIL POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA, promovido por RICARDO VERDUGO RAMOS, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega produzca su contestación a dicha demanda.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 01 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

MZO. 15-17

R. No. 10209216

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL

DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. SANDALIO RÍOS ZAVALA

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar, demanda por Juicio Vía de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, promovido por ANDREA LARA TAPIA, en contra de SANDALIO RÍOS ZAVALA, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 2956/2014.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 14 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE

ACUERDOS

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

MZO. 15-17

R. No. 10208303

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. YARAMINELIA TORRES MARTÍNEZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo en el artículo 162 fracciones VII del Código Procesal Familiar, demanda por TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO, promovido en su contra por la C. ALBERTO BÓRQUEZ MORENO, al cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 840/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 25 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

MZO. 15-17

R.No. 10208312

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS:

JOSÉ ANTONIO VARELA FÉLIX.-

Expediente 1589/2014, Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ ANTONIO VARELA FÉLIX, mismo que se ordena emplazar por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, comparezca ante este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 31 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán*

MZO. 15-17

R.No. 10208426

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

MARCELA LIZÁRRAGA LÓPEZ

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1050/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN, promovido por MARINA VELARDE BRACAMONTES, en contra de MARCELA LIZÁRRAGA LÓPEZ, se ordenó emplazársele para que dentro del término de NUEVE DÍAS produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndole para que en primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones.

En la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.- Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 20 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Karla María Zepeda Castro*

MZO. 15-17

R.No. 10208503

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ERNESTO MENDOZA VIVEROS

Domicilio Ignorado.

En el Expediente número 465/2016, formado al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido ante este Juzgado por OMAR FERNANDO FÉLIX PÉREZ, en contra ERNESTO MENDOZA VIVEROS y JESÚS RAMÓN OTAMENDI CÁRDENAS, se ordena emplazar a ERNESTO MENDOZA VIVEROS, por medio de edictos, para que dentro del término de NUEVE DÍAS comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en

su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 15 de 2017

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Norma Enit Quiñónez Reyna*

MZO. 15-17

R. No. 10208396

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

BANCO INTERESTATAL, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, S.A., ANTES UNIÓN DE CRÉDITO INTERESTATAL S.A., DE C.V., ANTES UNIÓN DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., ANTES UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., por conducto de la empresa liquidadora D&T CASE, S.A. DE C.V.

Domicilio Ignorado.

En el Expediente número 601/2016, formado al juicio SUMARIO CIVIL, promovido ante este Juzgado por MARÍA ELENA ROJO LEYVA, por su propio derecho, así como a ELENA EDITH BETANCOUR ROJO, como albacea definitiva de la Sucesión del 50% a bienes del finado JESÚS ENRIQUE BETANCOUR ROJO, en contra BANCO INTERESTATAL, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, S.A., ANTES UNIÓN DE CRÉDITO INTERESTATAL S.A., DE C.V., ANTES UNIÓN DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL DE CULIACÁN S.A. DE C.V., ANTES UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., por conducto de la empresa liquidadora

D&T CASE, S.A. DE C.V., se ordena emplazar a BANCO INTERESTATAL, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, S.A., ANTES UNIÓN DE CRÉDITO INTERESTATAL S.A., DE C.V., ANTES UNIÓN DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL DE CULIACÁN S.A. DE C.V., ANTES UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL DE CULIACÁN S.A. DE C.V., por conducto de la empresa liquidadora D&T CASE, S.A. DE C.V., por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 30 de 2017

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Norma Enit Quiñónez Reyna*

MZO. 15-17

R. No. 10208553

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA.

EDICTO:

Convocase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por MANUEL VALENZUELA VALDÉS, donde se asentó incorrectamente su Nombre como BENIGNO VALENZUELA VALDÉS, debiendo ser MANUEL VALENZUELA VALDÉS;

mientras no exista sentencia ejecutoriada.  
Expediente 187/2017.

Guasave, Sin., Feb. 09 de 2017

C. SECRETARIO PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín  
Moreno*

MZO. 15

R. No. 132731

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL por la MODIFICACIÓN DEL ACTA DE MATRIMONIO Número 01168, expedida a las personas de nombres SERGIO SÁNCHEZ ROMERO y LORENA RAMÍREZ MURGUÍA, en contra del C. Oficial 012 del Registro Civil, con residencia en Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el Régimen Matrimonial por el cual contrajeron matrimonio, y el cual se omitió inscribirlo en el Acta de Matrimonio y que lo es por Sociedad Conyugal. Acudir Expediente 240/2017, en cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 21 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

MZO. 15

R. No. 10208476

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA,  
MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO  
SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA,  
PLANTA ALTA.

**EDICTO:**

Convocase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE RECTIFICACIÓN DE ACTA DE

NACIMIENTO, promovido por YOLANDA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, donde se asentó incorrectamente su Fecha de Nacimiento como 17 DE DICIEMBRE DE 1978, debiendo ser 17 DE DICIEMBRE DE 1973; mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente 287/2017.

Guasave, Sin., Feb. 27 de 2017

C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín  
Moreno*

MZO. 15

R. No. 10209070

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME,  
SINALOA, CON RESIDENCIA EN ESTA  
CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME,  
SINALOA.

**EDICTO EN SEGUNDA ALMONEDA**

Que en el Expediente número 143/2016-2, formado al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RAMÓN AGUIRRE CEBALLOS y ROSALVA MUÑOZ CASTILLO, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria consistente en:

LOTE 46, MANZANA 11, ubicado en el Fraccionamiento Las Mañanitas de esta Ciudad, con superficie de 119.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, mide 17.00 metros y colinda con lote 45. AL SUR, mide 17.00 metros y colinda con lote 47. AL ESTE, mide 7.00 metros y colinda con Privada del Rosario; y AL OESTE, mide 7.00 metros y colinda con lote 59.

Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo

la inscripción número 163, libro 806, Sección Primera, a nombre de RAMÓN AGUIRRE CEBALLOS.

Siendo postura legal la cantidad de \$474,300.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), importe total de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado en la presente juicio, señalando las 13:00 HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado, sito en Calle Ángel Flores número 61-A Sur de esta Ciudad el remate en mención.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Feb. 21 de 2017

EL C. SECRETARIO PRIMERO:

*Lic. Francisco Javier Valenzuela Álvarez*  
MZO. 15 R. No. 596987

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE:**

Que en el Expediente de número 1203/2013, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EFRÉN HÉCTOR BOJÓRQUEZ BIARCO y GRISELDA HIGUERA CRUZ, El Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Una Finca urbana con superficie de solar de 313.00 metros cuadrados y con superficie de construcción de 101.50 metros cuadrados, ubicada por la Calle Francisco Javier Mina número 91, Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, de esta Ciudad de Guasave, Sinaloa, con las siguientes colindancias: Al Noreste 12.50 metros con Calle Francisco Javier Mina; Al Sureste 25.00 metros con Av.

16 de Septiembre; AL SUROESTE 12.50 metros con lote 08, AL NOROESTE 25.00 metros con Lote 06; con cuenta Predial número GU-03-218-007; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo inscripción número 26, libro 311, sección Primera, a nombre de EFRÉN HÉCTOR BOJÓRQUEZ BIARCO.

Sirve como postura legal para la venta del inmueble la suma de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de las dos terceras partes del avalúo que aparece agregado en autos.

Se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, aclarando que el lugar del remate será en la Avenida López Mateos No. 890, Colonia Ángel Flores de esta Ciudad, domicilio de este H. Juzgado.

SE SOLICITAN POSTORES

Guasave, Sin., Ene. 25 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Cecilio Concepción Leal Castro*  
MZO. 15 R. No. 10208026

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE:**

Que en el Expediente de número 1199/2013, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA DE LA PAZ GÓMEZ ÁLVAREZ, El Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Una Finca urbana con superficie de solar de 59.40 metros cuadrados y con superficie de construcción de 93.40 metros

cuadrados, ubicada en Avenida Guillermo Nelson número 888, Colonia Centro de esta Ciudad de Guasave, Sinaloa, con las siguientes colindancias: Al Norte linda con María de Jesús Salomón Viuda de Lazzo; Al Sur linda con Inocencia Castañeda de Rubio; Al Oriente linda con Avenida Guillermo Nelson; y Al Poniente linda con Pedro Gómez Álvarez; con Clave Catastral número 05000-001-066-008-001; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo inscripción número 139, libro 259, sección Primera, a nombre de MARÍA DE LA PAZ GÓMEZ ÁLVAREZ.

Sirve como postura legal para la venta del inmueble la suma de \$341,333.33 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de las dos terceras partes del avalúo que aparece agregado en autos.

Se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, aclarando que el lugar del remate será en la Avenida López Mateos No. 890, Colonia Ángel Flores de esta Ciudad, domicilio de este H. Juzgado.

SE SOLICITAN POSTORES  
Guasave, Sin., Ene. 25 de 2017  
EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Cecilio Concepción Leal Castro*  
MZO. 15 R. No. 10208027

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO DE REMATE:

Que en el Expediente de número 405/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MAGDALENA LÓPEZ ARCE, El Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil

del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Una Finca urbana con superficie de solar de 200.00 metros cuadrados y con superficie de construcción de 56.47 metros cuadrados, ubicada en Avenida Heriberto Valdez número 1375, Colonia Ángel Flores, de esta Ciudad de Guasave, Sinaloa, con las siguientes colindancias: Al Noreste mide 08.00 metros y colinda con lote número 02; Al Sureste mide 25.00 metros y colinda con lote número 30; Al Suroeste mide 8.00 metros y colinda con Calle Mariano Escobedo y Al Noroeste mide 25.00 metros y colinda con lotes números 01 y 31; con Clave Catastral número 005000-005-011-001; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo inscripción número 81, libro 197, sección Primera, a nombre de MAGDALENA LÓPEZ ARCE.

Sirve como postura legal para el bien inmueble antes descrito la cantidad de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), suma que resulta de las dos terceras partes del avalúo exhibido por el C. ING. JESÚS VARGAS LÓPEZ.

Se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, aclarando que el lugar del remate será en la Avenida López Mateos No. 890, Colonia Ángel Flores de esta Ciudad, domicilio de este H. Juzgado.

SE SOLICITAN POSTORES  
Guasave, Sin., Ene. 25 de 2017  
EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Cecilio Concepción Leal Castro*  
MZO. 15 R. No. 10208659

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO DE REMATE:

Que en el Expediente número 254/2010, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA DE LOS ÁNGELES BELTRÁN VALDEZ y GUSTAVO ARCE PÉREZ, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

Casa-habitación, ubicada en Calle Trabajo Social, número 180, del Fraccionamiento Villa Universidad, de esta ciudad de Guasave, Sinaloa, propiedad de los CC. MARÍA DE LOS ÁNGELES BELTRÁN VALDEZ y GUSTAVO ARCE PÉREZ, con Clave Catastral GU-005-000-012-149-015-001; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta ciudad de Guasave, Sinaloa, bajo la inscripción número 144, del libro 231, de la sección Primera, con una superficie total del terreno según Escrituras de 140.00 metros cuadrados y superficie construida de 118.97 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias; al Norte 7.00 metros, colinda con lote número 10, al Sur: 7.00 metros y colinda con Calle Trabajo Social, al Oriente: 20.00 metros y colinda con lote número 14 y al Poniente 20.00 metros y colinda con lote número 16.

Servirá de postura legal para la venta del bien inmueble la cantidad de \$216,333.33 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL); importe de las dos terceras partes del avalúo pericial rendido en los presentes autos, se señalan las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo el remate ordenado precedentemente en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la Unidad Administrativa, Avenida Adolfo López Mateos y Calle Pino Suárez, Colonia Ángel Flores.- Convóquese a postores.

Guasave, Sin., Feb. 21 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO DEL  
JUZGADO PRIMERO

*Lic. Julián Elenes Arredondo*

MZO. 15

R. No. 10208721

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL CULIACÁN, SINALOA.

#### EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 1051/2013, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ANA KAREN ESCALANTE LEYVA, se ordenó sacar a remate y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble que a continuación se describen:

Lote de terreno urbano número 15, de la manzana 98, ubicado en Avenida Constituyente Francisco Mujica, número 3636, de la Colonia Adolfo López Mateos, de esta Ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo folio 172393, con una superficie de 257 metros cuadrados, según antecedente de propiedad y 256 metros cuadrados según avalúo, con superficie construida de 77.25 metros cuadrados según Escrituras, y 81.20 metros cuadrados según avalúo, con las siguientes medidas y colindancias: Noreste: 16.00 metros con lote 17. Sureste: 16.00 metros con lote 14. Suroeste: 16.00 metros con Calle Francisco G. Mujica. Noroeste: 16.00 metros con Calle Amado Estrada.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$354,666.66 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de la dos terceras partes del avalúo pericial.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro

Cárdenas, No. 891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro, Culiacán, Sinaloa, a las 13:00 HORAS DEL DÍA 29 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 14 de 2017

SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez*

MZO. 15

R.No. 10208416

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE:

En el Expediente número 50/2014, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCO MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ANGULO CASTRO MARTHA OLIVIA, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble.

Inmueble ubicado en: lote 19, manzana 321, Calle Circuito Antártida número 3413, del Fraccionamiento Santa Elena III, (Portanova) de Culiacán, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 7.00 metros y colinda con lote 02; al Sur: mide 7.00 metros y linda con Calle Circuito Antártida; al Este: mide 17.00 metros y linda con lote número 18 y al Oeste: mide 17.00 metros y linda con lote número 20, con una superficie de terreno 119 metros cuadrados. Inscripción número 193, del libro 1784, sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA

NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código Postal número 80129, A LAS 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.- SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 31 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores*

MZO. 15

R.No. 10208425

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE:

En el Expediente número 1190/2004, formado al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MÉNDEZ GAXIOLA JUAN CRISÓSTOMO, La C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble.

Inmueble ubicado en: manzana 54, Lote 30, Calle El Monte número 3173, Fraccionamiento Los Ángeles de Culiacán, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 6.00 metros y linda con lote número 1; al Sur: mide 6.00 metros y linda con Calle El Monte; al Oriente: mide 16.00 metros y linda con lote número 29; al Poniente 16.00 metros y linda con Boulevard California, con superficie de terreno 96.00 metros cuadrados, y superficie de construcción 35.53 metros cuadrados, construcción de casa habitación edificada sobre el mismo, la cual consta de: sala-comedor

cocina, patio de servicio un baño completo, lavadero, una recámara, jardín, y un pasillo de servicio.- Inscripción 73 del libro 1324, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$224,666.66 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código Postal número 80129, A LAS 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.- SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 2 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores*  
MZO. 15 R. No. 10208714

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO DE REMATE:

Que en el Expediente número 474/2011, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de YURIBIA ESCARREGA SÁNCHEZ y JESÚS IVÁN PALMA YORI, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

Lote de Terreno y Construcción, ubicado en callejón Sinaloa, hoy sin nombre, número 1341, (L01, M-104), Colonia Independencia, de esta ciudad de Guasave, Sinaloa, propiedad de la C. YURIBIA ESCARREGA SÁNCHEZ, con Clave

Catastral 5000-003-104-020-001; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta ciudad de Guasave, Sinaloa, bajo la inscripción número 47, del libro 298, de la Sección Primera, con una superficie total según Escrituras de 250.00 metros cuadrados, y superficie construida de 128.13 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias; al Norte 10.00 metros, colinda con callejón Sinaloa, al Sur: 10.00 metros, colinda con propiedad de Fabián Bon Marcos, al Oriente: 25.00 metros, colinda con propiedad de Esther González de Quiroz y al Poniente: 25.00 metros, colinda con propiedad de Guadalupe Mora Sepúlveda.

Servirá de postura legal para la venta del bien inmueble la cantidad de \$236,666.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL); importe de las dos terceras partes de los avalúos periciales que obran agregados en autos, se señalan las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo el remate ordenado precedentemente en el local que ocupa este Juzgado ubicado en la Unidad Administrativa, Avenida Adolfo López Mateos y Calle Pino Suárez, Colonia Ángel Flores.- Convóquese a postores.-

Guasave, Sin., Feb. 21 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO DEL  
JUZGADO PRIMERO

*Lic. Julián Elenes Arredondo*  
MZO. 15 R. No. 10208780

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

EXP.No. 1273/2012.

C. JOSÉ MANUEL ACOSTA CHIQUETE.  
Presunto Ausente.

Se le notifica con fundamento en el artículo 119 con relación a los numerales 667 y 668 del Código Civil Sinaloense, auto de fecha 22 de Febrero del año 2016, en acatamiento a lo estatuido por los artículos 667 y 668 del Código Civil, se ordena publicación de edictos en los periódicos El Estado de Sinaloa, y El Debate de Sinaloa, mismos que se editan en esta Ciudad, por Dos Meses con intervalos de quince días, citando Presunto Ausente JOSÉ MANUEL ACOSTA CHIQUETE, en la inteligencia de que el nombre de la Representante es ISMAEL ACOSTA CHIQUETE, quien tiene su domicilio en Calle Raúl Cervantes Ahumada, número 3006, Fraccionamiento Universidad 94 de esta Ciudad. Se hace constar que el tiempo establecido por el numeral 670 del Cuerpo legal invocado, empezará a contar a partir del día 09 de Febrero del año 2016, fecha en que protestó el cargo la representante del Presunto Ausente, y fenecerá el día 09 de Febrero del año 2017.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 07 de 2017

**EL SECRETARIO PRIMERO**

*Lic. Héctor Eduardo García López*

MZO. 1-15-29 ABR. 12

R. No. 10207858

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.**

**EDICTO**

**C. FRANCISCO JAVIER DÍAZ ARREDONDO**

Domicilio Ignorado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 667 y 668 del Código Civil para el Estado de Sinaloa, se promueve Juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por MARINA GARCÍA RUBIO, Expediente 66/2012, ordenándose citar a FRANCISCO JAVIER DÍAZ ARREDONDO, para que se presente ante este Órgano Jurisdiccional, en un término que

no bajará de (3) un mes ni pasará de (6) tres meses, contados a partir del siguiente día al de la publicación de los edictos ordenados, entendido que la representante es la señora MARINA GARCÍA RUBÍ, con domicilio ubicado en Calle Circonia número 1067, del Fraccionamiento Residencial Diamante, de esta Ciudad, haciendo constar que faltan 02 años para que se cumpla el plazo que señala el artículo 670 del Código en comento. Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ene. 23 de 2017

**SECRETARIO PRIMERO**

*M.C. Claudina Castro Meza*

FEB. 15 MZO. 1-15-29

R. No. 593289

**AVISOS NOTARIALES**

**EDICTO**

Con fundamento en los artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, hago saber a los interesados que en la Notaría Pública a mi cargo, ubicada en Ramón F. Iturbe número 995 Poniente, Colonia Jorge Almada, en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, se tramita la REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL, con los siguientes datos:

**DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE:**

**SOLICITANTE:** JOSÉ MARÍA LARA PÉREZ.- **PREDIO DENOMINADO:** «CORTIJO DE LOS MONZÓN».- **UBICACIÓN:** Municipio de Badiraguato, Sinaloa.- **SUPERFICIE:** 111-99-76.091 hectáreas de Agostadero.- **Destino o uso del predio:** Agricultura y ganadería.- **COLINDANCIAS:** AL NOROESTE, mide 1,391.564 metros y colinda con Rosalvina Cordero Pérez; AL SURESTE, mide 1,314.447 metros y colinda con Sergio Pérez Ortiz; al NORESTE, mide 673.77 metros y colinda con Sergio Pérez Ortiz, y al SUROESTE, mide 1,499.173 metros y colinda con Ejido Badiraguato.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN.-  
 V.- 11.- Y.- 2,805,834.9300.- X.- 254,828.2700.-  
 LADO.- EST.- PV.- RUMBO.-  
 DISTANCIA.- V.- COORDENADAS: Y.-  
 X.- 11.- 39.- S 46°16'41.23" O.- 1,314.447.-  
 39.- 2,804,926.4389.- 253,878.3150.- 39.- 40.-  
 N 59°15'35.56" O.- 485.500.- 40.- 2,  
 805,174.6000.- 253,461.0300.- 40.- 41.- S  
 70°24'27.20" O.- 368.949.- 41.- 2,  
 805,050.8814.- 253,113.4427.- 41.- 42.- N  
 13°14'25.87" E.- 120.317.- 42.- 2,  
 805,168.0000.- 253,141.0000.- 42.- 43.- N  
 50°26'25.20" E.- 89.499.- 43.- 2,  
 805,225.0000.- 253,210.0000.- 43.- 44.- N  
 13°21'50.27" E.- 186.038.- 44.- 2,  
 805,406.0000.- 253,253.0000.- 44.- 45.- N  
 27°30'43.21" E.- 65.512.- 45.- 2,  
 805,464.1034.- 253,283.2622.- 45.- 46.- N  
 50°27'10.62" O.- 54.808.- 46.- 2,  
 805,499.0000.- 253,241.0000.- 46.- 34.- N  
 39°38'03.73" O.- 128.550.- 34.- 2,  
 805,598.0000.- 253,159.0000.- 34.- 33.- N  
 62°41'53.63" E.- 1,391.564.- 33.- 2,  
 806,236.2784.- 254,395.5481.- 33.- 16.- S  
 00°19'59.20" O.- 94.280.- 16.- 2,  
 806,142.0000.- 254,395.0000.- 16.- 15.- S  
 59°44'36.83" E.- 222.279.- 15.- 2,  
 806,030.0000.- 254,587.0000.- 15.- 14.- S  
 28°09'45.10" E.- 112.294.- 14.- 2,  
 805,931.0000.- 254,640.0000.- 14.- 13.- S  
 71°09'07.43" E.- 111.435.- 13.- 2,  
 805,895.0000.- 254,745.4600.- 13.- 12.- S  
 83°06'51.83" E.- 83.412.- 12.- 2,  
 805,885.0000.- 254,828.2700.- 12.- 11.- S  
 00°00'00" E.- 50.070.- 11.- 2, 805,834.9300.-  
 254,828.2700.

Se otorga a posibles interesados plazo de ocho días naturales, a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la Sindicatura de ubicación del Predio, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE:

Culiacán, Sin., 06 de Marzo de 2017

**Lic. Oscar Ariel Carrillo Echeagaray**  
 Notario Público 195 en el Estado de Sinaloa

MZO. 15

### EDICTO

Con fundamento en los artículos 7°, 8°, 9° y 10° de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, hago saber a los interesados que en la Notaría Pública a mi cargo, ubicada en Ramón F. Iturbe número 995 Poniente, Colonia Jorge Almada, en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, se tramita la REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL, con los siguientes datos:

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE: SOLICITANTE: JOSÉ MARÍA LARA PÉREZ.- PREDIO DENOMINADO: «CORTIJO DE LOS MONZÓN».- UBICACIÓN: Municipio de Badiraguato, Sinaloa.- SUPERFICIE: 119-72-62.861 hectáreas de Agostadero.- Destino o uso del predio: Agricultura y ganadería.- COLINDANCIAS: AL NORTE, mide 1,514.672 metros y colinda con Terreno Libre; AL SUR, mide 1,444.444 metros y colinda con José Francisco Lara Pérez; al ESTE, mide 854.116 metros y colinda con Sergio Pérez Ortiz, y al OESTE, mide 962.821 metros y colinda con Terreno Libre.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN.-  
 LADO.- RUMBO.- DISTANCIA.- V.-  
 COORDENADAS.- EST.- PV.- Y.- X.- 1.-  
 2,808,207.9163.- 253,277.8682.- 1.- 2.- S  
 21°55'51.08" E.- 854.116.- 2.-  
 2,807,415.6082.- 253,596.8698.- 2.- 3.- N  
 87°27'07.77" O.- 1,444.444.- 3.- 2,  
 807,479.8188.- 252,153.8539.- 3.- 4.- N  
 23°25'05.77" O.- 962.821.- 4.- 2,  
 808,363.3300.- 251,771.1900.- 4.- 1.- S  
 84°06'38.79" E.- 1, 514.672.- 1.- 2,  
 808,207.9163.- 253,277.8682.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la Sindicatura de ubicación del Predio, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

## ATENTAMENTE:

Culiacán, Sin., 06 de Marzo de 2017

**Lic. Oscar Ariel Carrillo Echeagaray**Notario Público 195 en el Estado de Sinaloa  
MZO. 15

42°12'57.33" E.- 216.184.- 8.- 2,  
805,428.9400.- 255,170.2400.- 8.- 7.- S  
59°19'34.52" E.- 167.716.- 7.- 2,  
805,343.3800.- 255,314.4900.- 7.- 6.- N  
90°00'00" E.- 29.014.- 6.- 2, 805,343.3800.-  
255,343.5035.

## E D I C T O

Con fundamento en los artículos 7°, 8°, 9° y 10° de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, hago saber a los interesados que en la Notaría Pública a mi cargo, ubicada en Ramón F. Iturbe número 995 Poniente, Colonia Jorge Almada, en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, se tramita la REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL, con los siguientes datos:

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE: SOLICITANTE: SERGIO PÉREZ ORTIZ.- PREDIO DENOMINADO: «CORTIJO DE LOS MONZÓN».- UBICACIÓN: Municipio de Badiraguato, Sinaloa.- SUPERFICIE: 168-00-71.645 hectáreas de Agostadero.- Destino o uso del predio: Agricultura y ganadería.- COLINDANCIAS: AL NOROESTE, mide 1,314.447 metros y colinda con José María Lara Pérez; AL SUROESTE, mide 2,225.532 metros y colinda con Ejido Badiraguato; y al NORESTE, en dos medidas una de 733.185 metros y colinda con Sergio Pérez Ortiz y otra de 1,617.680 metros y colinda con Comunidad San Antonio de los Buenos.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN.- LADO.- RUMBO.- DISTANCIA.- V.- COORDENADAS.- EST.- PV.- Y.- X.- 6.- 2,805,343.3800.- 255,343.5035.- 6.- 48.- S 16°03'52.29" E.- 1,617.680.- 48.- 2,803,788.8697.- 255,791.1474.- 48.- 39.- N 59°15'35.56" O.- 2,225.532.- 39.- 2, 804,926.4389.- 253,878.3150.- 39.- 11.- N 46°16'41.23" E.- 1,314.447.- 11.- 2, 805,834.9300.- 254,828.2700.- 11.- 10.- S 53°53'45.81" E.- 103.979.- 10.- 2, 805,773.6600.- 254,912.2800.- 10.- 9.- S 31°24'11.05" E.- 216.292.- 9.- 2, 805,589.0500.- 255,024.9800.- 9.- 8.- S

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la Sindicatura de ubicación del Predio, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

## ATENTAMENTE:

Culiacán, Sin., 06 de Marzo de 2017

**Lic. Oscar Ariel Carrillo Echeagaray**Notario Público 195 en el Estado de Sinaloa  
MZO. 15

## E D I C T O

Con fundamento en los artículos 7°, 8°, 9° y 10° de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, hago saber a los interesados que en la Notaría Pública a mi cargo, ubicada en Ramón F. Iturbe número 995 Poniente, Colonia Jorge Almada, en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, se tramita la REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL, con los siguientes datos:

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE: SOLICITANTE: SERGIO PÉREZ ORTIZ.- PREDIO DENOMINADO: «CORTIJO DE LOS MONZÓN».- UBICACIÓN: Municipio de Badiraguato, Sinaloa.- SUPERFICIE: 239-45-25.722 hectáreas de Agostadero.- Destino o uso del predio: Agricultura y ganadería.- COLINDANCIAS: AL NORTE, mide 1,285.549 metros y colinda con terreno libre; AL SUR, en tres medidas, una de 733.185 metros y colinda con Sergio Pérez Ortiz, otra de 673.77 metros y colinda con José María Lara Pérez, y una última de 720.953 metros y colinda con Rosalvina Cordero Pérez; al ESTE, mide 2,843.667 metros y colinda con Comunidad de San Antonio de los Buenos; y

al OESTE, mide 1,623.835 metros y colinda con José Francisco Lara Pérez.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN.- LADO.- RUMBO.- DISTANCIA.- V.- COORDENADAS.- EST.- PV.- Y.- X.- 5.- 2,808,076.0120.- 254,556.6320.- 5.- 6.- S 16°03'50.23" E.- 2,843.667.- 6.- 2,805,343.3800.- 255,343.5035.- 6.- 7.- N 90°00'00" W.- 29.014.- 7.- 2,805,343.3800.- 255,314.4900.- 7.- 8.- N 59°19'34.52" O.- 167.716.- 8.- 2,805,428.9400.- 255,170.2400.- 8.- 9.- 42°12'57.33" O.- 216.184.- 9.- 2,805,589.0500.- 255,024.9800.- 9.- 10.- N 31°24'11.05" O.- 216.292.- 10.- 2,805,773.6600.- 254,912.2800.- 10.- 11.- N 53°53'45.81" O.- 103.979.- 11.- 2,805,834.9300.- 254,828.2700.- 11.- 12.- N 00°00'00" E.- 50.070.- 12.- 2,805,885.0000.- 254,828.2700.- 12.- 13.- N 83°06'51.83" O.- 83.412.- 13.- 2,805,895.0000.- 254,745.4600.- 13.- 14.- N 71°09'07.43" O.- 111.435.- 14.- 2,805,931.0000.- 254,640.0000.- 14.- 15.- N 28°09'45.10" O.- 112.294.- 15.- 2,806,030.0000.- 254,587.0000.- 15.- 16.- N 59°44'36.83" O.- 222.279.- 16.- 2,806,142.0000.- 254,395.0000.- 16.- 33.- N 00°19'59.20" E.- 94.280.- 33.- 2,806,236.2784.- 254,395.5481.- 33.- 19\*.- N 00°19'59.20" E.- 79.074.- 19\*.- 2,806,315.3515.- 254,396.0079.- 19\*.- 20.- N 55°50'44.28" O.- 318.633.- 20.- 2,806,494.2400.- 254,132.3300.- 20.- 21.- N 50°05'56.80" O.- 323.246.- 21.- 2,806,701.5900.- 253,884.3500.- 21.- 1.- N 21°55'51.08" O.- 1,623.835.- 1.- 2,808,207.9163.- 253,277.8682.- 1.- 5.- S 84°06'38.79" E.- 1,285.549.- 5.- 2,808,076.0120.- 254,556.6320.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la Sindicatura de ubicación del Predio, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE:

Culiacán, Sin., 06 de Marzo de 2017

*Lic. Oscar Ariel Carrillo Echeagaray*

Notario Público 195 en el Estado de Sinaloa  
MZO. 15

EDICTO

Con fundamento en los artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, hago saber a los interesados que en la Notaría Pública a mi cargo, ubicada en Ramón F. Iturbe número 995 Poniente, Colonia Jorge Almada, en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, se tramita la REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL, con los siguientes datos:

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE: SOLICITANTE: ROSALVINA CORDERO PÉREZ.- PREDIO DENOMINADO: «CORTIJO DE LOS MONZÓN».- UBICACIÓN: Municipio de Badiraguato, Sinaloa.- SUPERFICIE: 111-99-76.091 hectáreas de Agostadero.- Destino o uso del predio: Agricultura y ganadería.- COLINDANCIAS: AL NORTE, mide 863.572 metros y colinda con José Francisco Lara Pérez; AL SUR, mide 1,391.564 metros y colinda con José María Lara Pérez; al ESTE, mide 720.953 metros y colinda con Sergio Pérez Ortiz, y al OESTE, mide 1,401.943 metros y colinda con Terreno Libre y José Francisco Lara Pérez.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN.- LADO.- RUMBO.- DISTANCIA.- V.- COORDENADAS.- EST.- PV.- Y.- X.- 21.- 2, 806,701.5900.- 253,884.3500.- 21.- 20.- S 50°05'56.80" E.- 323.246.- 20.- 2, 806,494.2400.- 254,132.3300.- 20.- 19.- S 55°50'44.28" E.- 318.633.- 19.- 2, 806,315.3515.- 254,396.0079.- 19.- 33.- S 00°19'59.20" O.- 79.074.- 33.- 2, 806,236.2784.- 254,395.5481.- 33.- 34.- S 62°41'53.63" O.- 1,391.564.- 34.- 2, 805,598.0000.- 253,159.0000.- 34.- 35.- N 32°45'13.20" O.- 186.682.- 35.- 2, 805,755.0000.- 253,058.0000.- 35.- 36.- N 06°56'03.66" E.- 74.545.- 36.- 2,

805,829.0000.- 253,067.0000.- 36.- 37.- N  
 48°23'49.68" O.- 155.129.- 37.- 2,  
 805,932.0000.- 252,951.0000.- 37.- 25.- N  
 01°21'50.14" E.- 42.012.- 25.- 2,  
 805,974.0000.- 252,952.0000.- 25.- 24.- N  
 05°46'42.19" E.- 943.575.- 24.- 2,  
 806,912.7800.- 253,047.0000.- 24.- 21.- S  
 75°50'40.26" E.- 863.572.- 21.- 2,  
 806,701.5900.- 253,884.3500.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la Sindicatura de ubicación del Predio, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

**ATENTAMENTE:**

Culiacán, Sin., 06 de Marzo de 2017

**Lic. Oscar Ariel Carrillo Echeagaray**

Notario Público 195 en el Estado de Sinaloa  
 MZO. 15

**EDICTO**

Con fundamento en los artículos 7°, 8°, 9° y 10° de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, hago saber a los interesados que en la Notaría Pública a mi cargo, ubicada en Ramón F. Iturbe número 995 Poniente, Colonia Jorge Almada, en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, se tramita la **REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL**, con los siguientes datos:

**DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE: SOLICITANTE: JOSÉ FRANCISCO LARA PÉREZ.- PREDIO DENOMINADO: «CORTIJO DE LOS MONZÓN».- UBICACIÓN: Municipio de Badiraguato, Sinaloa.- SUPERFICIE: 119-72-62.861 hectáreas de Agostadero.- Destino o uso del predio: Agricultura y ganadería.- COLINDANCIAS: AL NORTE, mide 1,444.444 metros y colinda con José María Lara Pérez; AL SUR, mide 381.049 metros y colinda con Rosalvina Cordero Pérez y Terreno Libre; al ESTE, en dos medidas de 769.719 metros y colinda con Sergio Pérez**

Ortiz y 943.575 metros y colinda con Rosalvina Cordero Pérez, y al OESTE, mide 1,389.255 metros y colinda con Terreno Libre.

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN.- LADO.- RUMBO.- DISTANCIA.- V.- COORDENADAS.- EST.- PV.- Y.- X.- 2.- 2, 807,415.6082.- 253,596.8698.- 2.- 21.- S 21°55'51.08" E.- 769.719.- 21.- 2, 806,701.5900.- 253,884.3500.- 21.- 24.- N 75°50'40.26" O.- 863.572.- 24.- 2, 806,912.7800.- 253,047.0000.- 24.- 25.- S 05°46'42.19" O.- 943.575.- 25.- 2, 805,974.0000.- 252,952.0000.- 25.- 26.- N 53°11'46.00" O.- 173.600.- 26.- 2, 806,078.0000.- 252,813.0000.- 26.- 27.- N 83°20'00.02" O.- 77.524.- 27.- 2, 806,087.0000.- 252,736.0000.- 27.- 28.- N 38°20'00.02" O.- 54.818.- 28.- 2, 806,130.0000.- 252,702.0000.- 28.- 29.- N 03°03'10.38" E.- 75.107.- 29.- 2, 806,205.0000.- 252,706.0000.- 29.- 3.- N 23°25'05.77" O.- 1,389.255.- 3.- 2, 807,479.8188.- 252,153.8539.- 3.- 2.- S 87°27'07.77" E.- 1,444.444.- 2.- 2, 807,415.6082.- 253,596.8698.**

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la Sindicatura de ubicación del Predio, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

**ATENTAMENTE:**

Culiacán, Sin., 06 de Marzo de 2017

**Lic. Oscar Ariel Carrillo Echeagaray**

Notario Público 195 en el Estado de Sinaloa  
 MZO. 15



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CVIII 3ra. Época**

**Culiacán, Sin., Miércoles 15 de Marzo de 2017.**

**No. 034**

### Edición Vespertina

## ÍNDICE

### GOBIERNO DEL ESTADO

Fe de Erratas al Decreto No. 98 del H. Congreso del Estado, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Badiraguato para gestionar y contratar empréstito por la cantidad de \$16,500,000.00, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», No. 022, de fecha 15 de Febrero de 2017.

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**FE DE ERRATAS Del DECRETO No. 98 Expedido por la  
LXII Legislatura con fecha 07 de febrero de 2017.**

**DICE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Municipio de Badiraguato, Sinaloa, para que a través de sus representantes legales, contrate un financiamiento, con la institución financiera que mejor condición crediticia ofrezca, hasta por un monto de \$16,500,000.00 (Dieciséis millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado, más los accesorios financieros con cargo al financiamiento.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Previo análisis de destino y capacidad de pago, se autoriza al Municipio de Badiraguato, Sinaloa, para que a través de sus representantes legales, contrate un financiamiento, con la institución financiera que mejor condición crediticia ofrezca, hasta por un monto de \$16,500,000.00 (Dieciséis millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado, más los accesorios financieros con cargo al financiamiento.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto fue aprobado por las dos terceras partes de los Diputados presentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

-----



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CVIII 3ra. Época**

Culiacán, Sin., Viernes 17 de Marzo de 2017.

**No. 035**

### ÍNDICE

#### GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 96 del H. Congreso del Estado.- Mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia anticorrupción.

2 - 37

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional Estatal No. 002.- Rehabilitación de la Carretera Sanalona-Límites del Estado de Durango, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.

##### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo que fija los montos para el año 2017, que se aplicarán para la contratación mediante Licitación Pública, por invitación a cuando menos tres proveedores o en forma directa a un solo proveedor.

38 - 41

#### PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Acuerdo No. 32 del H. Congreso del Estado.- Mediante el cual se nombra Auditora Superior del Estado de Sinaloa, a la ciudadana Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, por un periodo de siete años.

Acuerdo No. 34 del H. Congreso del Estado.- Mediante el cual se elige Fiscal General del Estado de Sinaloa, al ciudadano Dr. Juan José Ríos Estavillo, por un periodo de siete años.

42 - 45

#### AYUNTAMIENTO

Decreto Municipal No. 02 de Mazatlán.- Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 03 de Mazatlán.- Donación de terreno para la construcción de Secundaria denominada «Nueva Creación», de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

46 - 75

#### AVISOS GENERALES

Solicitud de 3 Permisos para Transporte de Carga (Recolección de Basura), en el municipio de Culiacán.- Pedro Avendaño Morales.

76

#### AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

77 - 103

#### AVISOS NOTARIALES

103 - 104

**GOBIERNO DEL ESTADO**

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 159 de la Constitución Política y 229, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado, previa aprobación por el Congreso del Estado, así como por los Ayuntamientos de la Entidad, declara formal y constitucionalmente incorporada a la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la reforma de los artículos 15, párrafo segundo; 37, párrafos primero, cuarto, sexto y noveno; 43, fracciones XIV, XVIII, XIX y XXII; 53; 54; 65, fracción VI; la denominación del Capítulo V “Del Tribunal de Justicia Administrativa” del Título IV; 109 Bis, la denominación del Título VI “De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción, y Patrimonial del Estado; 130, párrafo primero; 138 y 140, párrafo tercero. Se Adicionan a los artículos 15 los párrafos sexto, séptimo y octavo, recorriéndose los subsecuentes; 43, fracciones XIX Bis A, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL y XLI; 65, fracción XXII Bis; 76 Bis A, el Capítulo IX denominado “Del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción” del Título IV, con el artículo 109 Bis D; 130, párrafo segundo, recorriéndose los subsecuentes. Se derogan al artículo 37 los párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, aprobada mediante Decreto Número 96, de fecha 07 de febrero de 2017, y se ordena la publicación del siguiente,**

**DECRETO NÚMERO: 96****QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 15, párrafo segundo; 37, párrafos primero, cuarto, sexto y noveno; 43, fracciones XIV, XVIII, XIX, XXII; 53; 54; 65, fracción VI; la denominación del Capítulo V “Del Tribunal de Justicia Administrativa” del Título IV; 109 Bis, la denominación del Título VI “De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción, y Patrimonial del Estado; 130, párrafo primero; 138 y 140, párrafo tercero. Se Adicionan a los artículos 15 los párrafos sexto, séptimo y octavo, recorriéndose los subsecuentes; 43, fracciones XIX Bis A, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL y XLI; 65, fracción XXII Bis; 76 Bis A, el Capítulo IX denominado “Del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción” del Título IV, con el artículo 109 Bis D; 130, párrafo segundo, recorriéndose los subsecuentes. Se derogan al artículo 37 los párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**Art. 15. ...**

El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en

cuya integración concurren los partidos políticos y los ciudadanos. En el ejercicio de sus funciones serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia de los procesos electorales y, en su caso, la calificación de los mismos, así como la información de los resultados, ejerciendo funciones en las materias siguientes:

I. a XII. ...

...

...

...

Contará con un órgano interno de control, con autonomía técnica y de gestión, que tendrá a su cargo la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto.

El titular del órgano interno de control del Instituto será designado por el pleno del Congreso del Estado con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la Ley. Durará seis años en el cargo y

podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Instituto y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior del Estado.

La Ley establecerá los requisitos que deberá reunir el titular del órgano interno de control del Instituto.

...

...

...

...

...

...

...

...

**Art. 37.** En el primer período ordinario de sesiones, el Congreso se ocupará de analizar, discutir y, en su caso, modificar y aprobar la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado y las Leyes de Ingresos de los Municipios, para lo cual deberán ser presentados los proyectos respectivos a más tardar el último

sábado del mes de noviembre de cada año, a efecto de que puedan regir a partir del primero de enero inmediato. En tanto no se aprueben las nuevas, se tendrán por prorrogadas las correspondientes al año anterior. En el supuesto de que la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado sea prorrogada, el monto de las partidas del presupuesto de egresos correspondientes al pago de obligaciones derivadas de empréstitos y de contratos de colaboración público privada se ajustará, de manera automática y proporcional, en función de las obligaciones contraídas. El presupuesto de Egresos del Estado deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban los servidores públicos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; así como los organismos autónomos que esta Constitución o las leyes del Estado reconozcan como tales y las entidades de la administración pública estatal y paraestatal.

...

#### Derogado

En el segundo período ordinario de sesiones recibirá la cuenta pública del Gobierno del Estado y la de los Municipios, mismas que deberán de ser enviadas a la legislatura del Estado, a más tardar el 30 de abril, sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio de la Legislatura, conforme a lo establecido en la fracción XXII del artículo 43 de esta Constitución.

## Derogado

El Congreso del Estado revisará, aprobará, hará observaciones o suspenderá y, de proceder, expedirá el finiquito respectivo, por cada ejercicio fiscal en los casos de las cuentas públicas del Estado y de los Municipios.

...

...

Los organismos públicos descentralizados y de participación estatal o municipal, deberán remitir la información sobre la aplicación de los recursos públicos recibidos durante el ejercicio fiscal anterior, en los términos previstos por las leyes, a más tardar el día 30 de abril del año siguiente al ejercicio fiscal que se refiere.

...

## Art. 43. ...

I. a XIII. ...

XIV. Elegir a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante los procedimientos que esta Constitución y las leyes respectivas señalen.

XV. a XVII. ...

XVIII. Recibir protesta constitucional a los Diputados, al Gobernador, a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y a los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como a los servidores públicos que esta Constitución y sus propias leyes lo determinen.

XIX. Conceder licencia y admitir las renunciaciones a los Diputados y demás servidores públicos de su propia dependencia, al Gobernador y a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, a los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como a los servidores públicos que esta Constitución y sus propias leyes lo determinen.

XIX Bis. ...

XIX Bis A. Conocer y resolver sobre las solicitudes de destitución de los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa así como de los servidores públicos que esta Constitución y sus propias leyes lo determinen.

XX. a XXI Bis. ...

XXII. Revisar y fiscalizar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de los Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.

La revisión de la Cuenta Pública se realizará a través de la Auditoría Superior del Estado. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las

recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley.

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio de la Legislatura, la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere la Sección V, del Capítulo II, del Título IV de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior

del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicha Sección.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.

XXII Bis. a XXXV. ...

- XXXVI. Ratificar el nombramiento del Secretario encargado del control interno que haya nombrado el Ejecutivo del Estado.
- XXXVII. Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos públicos.
- XXXVIII. Expedir la Ley que instituya el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.
- XXXIX. Expedir la Ley que establece la estructura orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, y las formalidades que establecen sus facultades, procedimientos,

formalidades jurisdiccionales y los medios de impugnación contra sus resoluciones, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y que establezca su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones.

XL. Expedir la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.

XLI. Las demás que las leyes le otorguen.

**Art. 53.** Para dar cumplimiento a sus atribuciones en materia de revisión y fiscalización de cuentas públicas, el Congreso del Estado se apoyará en el órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado, quien tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

La Auditoría Superior del Estado podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.

La Auditoría Superior del Estado, por lo que corresponde a los trabajos de planeación de las auditorías podrá solicitar información del ejercicio, en curso, respecto de procesos concluidos.

La Auditoría Superior del Estado tendrá a su cargo:

- I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda; las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Estatal y los Gobiernos Municipales respecto a empréstitos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, y de los entes públicos, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en el ejercicio del presupuesto, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

En los términos que establezcan las leyes fiscalizará, en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación, las participaciones federales. Asimismo, fiscalizará los recursos públicos que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos o privados, o cualquier otra figura

jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero. En el caso de los empréstitos, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes.

Podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas federales. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la Auditoría Superior del Estado emita, solo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, en las situaciones que determine la ley, derivado de denuncias, la Auditoría Superior del Estado, previa autorización de su Titular, podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores. Las entidades fiscalizadas proporcionarán la información que se solicite para la revisión, en los plazos y

términos señalados por la ley y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones previstas en la misma. La Auditoría Superior del Estado rendirá un informe específico al Congreso del Estado a través de la Comisión de Fiscalización y, en su caso, promoverá las acciones que correspondan ante el Tribunal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o las autoridades competentes.

- II. Entregar al Congreso del Estado por medio de la Comisión de Fiscalización, el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, el Informe General del Resultado, así como los Informes Individuales de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales, los cuales se someterán a la consideración del Pleno del Congreso. El Informe General, y los Informes Individuales serán de carácter público y tendrán el contenido que determine la ley, los Informes Individuales incluirán como mínimo el dictamen de su revisión, un apartado específico con las acciones que, derivado de la revisión y fiscalización, la Auditoría Superior del Estado haya realizado, así como las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, los entes fiscalizados hayan presentado sobre las mismas. Una vez presentado el Informe General del Resultado, así como los Informes Individuales de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales, en un plazo no mayor a 30 días naturales y no menor a 20 días naturales, se citará al Auditor Superior

del Estado, para comparecer ante el pleno del Congreso, con respecto a la información presentada en dicho informe.

Para tal efecto, de manera previa a la presentación del Informe General y de los Informes Individuales, se darán a conocer a los entes fiscalizados la parte que les corresponda de los resultados de su revisión, a efecto de que éstas presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, las cuales deberán ser valoradas por la Auditoría Superior del Estado para la elaboración de los Informes Individuales.

El titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas los Informes Individuales de auditoría que les corresponda, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que haya sido entregado el Informe Individual de auditoría respectivo al Congreso del Estado, mismos que contendrán las recomendaciones y acciones que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes; en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en la ley. Lo anterior, no aplicará a las promociones de responsabilidades ante el Tribunal de Justicia Administrativa, las cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la ley.

La Auditoría Superior del Estado deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles sobre las respuestas emitidas

por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas. En el caso de las recomendaciones, las entidades fiscalizadas deberán precisar ante la Auditoría Superior del Estado las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia.

Asimismo, la Auditoría Superior del Estado, el primer día hábil posterior al inicio de cada periodo ordinario de sesiones, deberá entregar al Congreso del Estado por medio de la Comisión de Fiscalización, los informes con respecto al estado que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, correspondientes a cada uno de los Informes Individuales de auditoría que haya presentado en los términos de esta fracción. En dicho informe, el cual tendrá carácter público, la Auditoría incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública Estatal o al patrimonio de los entes públicos fiscalizados, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda los Informes Individuales y el Informe General al Congreso del Estado a que se refiere esta fracción; la ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición.

- III. Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, y efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos.
- IV. Derivado de sus investigaciones, promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos de los entes fiscalizados, así como a personas físicas y morales.

Los Poderes del Estado, los Ayuntamientos y las demás entidades fiscalizadas facilitarán los auxilios que requiera la Auditoría Superior del Estado para el ejercicio de sus funciones y, en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones que establezca la ley. Asimismo, los servidores públicos, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero. En caso de no proporcionar

la información, los responsables serán sancionados en los términos que establezca la ley.

El Poder Ejecutivo del Estado o el Ayuntamiento en su caso, aplicará el procedimiento administrativo de ejecución, para el cobro de indemnizaciones y sanciones pecuniarias que se establezcan por la Auditoría Superior del Estado en los términos que establezca la ley.

**Art. 54.** El Congreso del Estado designará al titular de la Auditoría Superior del Estado por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes. La ley determinará el procedimiento para su designación. Dicho titular durará en su encargo siete años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez. Podrá ser removido, exclusivamente, por las causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título VI de esta Constitución.

Para ser titular de la Auditoría Superior del Estado se requiere ser mexicano por nacimiento, estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; tener treinta y cinco años de edad y menos de setenta al día de la designación, o bien no cumplir setenta años durante el ejercicio de sus funciones; gozar de buena reputación personal, haber residido efectivamente en el Estado durante los últimos dos años y no haber sido condenado por delito doloso; no haberse desempeñado durante los dos años anteriores con cargos de nivel de Secretario u homólogos en el Poder Ejecutivo con excepción del encargado de control interno; asimismo no haberse

desempeñado como Presidente Municipal, Síndico Procurador o Secretario en los Gobiernos Municipales, Diputado, Secretario General del Congreso o haber sido designado por el Congreso como titular de algún organismo autónomo y, cumplir los requisitos establecidos en la ley.

Durante su encargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo cargo o comisión, salvo los docentes y los no remunerados en asociaciones científicas, artísticas o de beneficencia pública o privada.

**Art. 65. ...**

I. a V. ...

VI. Presentar al Congreso del Estado, a más tardar el último sábado del mes de noviembre de cada año, el proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el año siguiente, así como remitir la cuenta pública del año anterior a más tardar el 30 de abril, sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio de la Legislatura.

VII. a XXII. ...

XXII Bis. Proponer una terna de aspirantes por cada Magistratura del Tribunal de Justicia Administrativa, ante el Congreso del Estado, a fin de que éste realice la designación correspondiente con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

XXIII. a XXIV. ...

**Art. 76 Bis A.** Se crea la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la cual tendrá nivel de Vicefiscal General; el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción será designado y removido por el Fiscal General del Estado. El nombramiento y remoción podrán ser objetados por el Congreso del Estado por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, en el plazo que fije la Ley, si el Congreso del Estado no se pronunciare en este plazo, se entenderá que no tiene objeción.

## **CAPÍTULO V DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

**Art. 109 Bis.** Se instituye el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, como órgano constitucional autónomo encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública Estatal y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el

**pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.**

**El Tribunal de Justicia Administrativa se integrará por una Sala Superior conformada por tres Magistraturas y por las Salas Regionales Unitarias que determine la ley.**

**Para ser titular de una Magistratura se requiere:**

- I. Contar con la ciudadanía mexicana y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos.**
- II. Poseer título profesional de Licenciatura en Derecho, con una experiencia mínima de cinco años, en materia administrativa o en impartición de justicia.**
- III. Tener más de treinta años de edad y menos de sesenta y cinco el día de su nombramiento.**
- IV. Ser de notoria buena conducta.**
- V. Haber residido efectivamente en el Estado durante los últimos dos años.**
- VI. No haber sido condenado por la comisión de un delito intencional que hubiere merecido pena corporal.**

Las personas titulares de las Magistraturas de la Sala Superior y de las Salas Regionales Unitarias del Tribunal de Justicia Administrativa serán electas, de entre una terna propuesta por el Ejecutivo del Estado, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso.

Su nombramiento será por siete años, prorrogables por otro periodo igual y durante su encargo, sólo podrán ser removidas por causas graves que señale la ley.

## **CAPÍTULO IX DEL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN**

**Art. 109 Bis D.** Se instituye el Sistema Estatal Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades competentes del Gobierno Estatal y Municipal en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

- I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior del Estado; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la Secretaría del Ejecutivo Estatal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; el presidente de la Comisión Estatal de Acceso a la

Información Pública; así como por un representante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otro del Comité de Participación Ciudadana.

- II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley.
- III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la ley:
  - a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción.
  - b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan.
  - c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes del Gobierno Estatal y Municipal.

d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades del Gobierno Estatal y Municipal en materia de fiscalización y control de los recursos públicos.

e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

Para el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, se deberá cuando menos cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Deberán contar con una integración y atribuciones equivalentes que las leyes otorgan al Sistema Nacional.
- II. Tendrán acceso a la información pública necesaria, adecuada y oportuna para el mejor desempeño de sus funciones.

- III. Las recomendaciones, políticas públicas e informes que emita, deberán tener respuesta de los sujetos públicos a quienes se dirija.
- IV. Deberán contar con las atribuciones y procedimientos adecuados para dar seguimiento a las recomendaciones, informes y políticas que emitan.
- V. Rendirán un informe público a los titulares de los poderes en el que den cuenta de las acciones anticorrupción, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de sus recomendaciones. Para este efecto deberán seguir las metodologías que emita el Sistema Nacional.
- VI. La presidencia de la instancia de coordinación del Sistema Local deberá corresponder al Consejo de Participación Ciudadana.
- VII. Los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana deberán reunir como mínimo los requisitos previstos en esta Constitución y ser designados mediante un procedimiento análogo al previsto para el Comité de Participación Ciudadana.

**TÍTULO VI**  
**DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES**  
**PÚBLICOS, PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS**  
**ADMINISTRATIVAS GRAVES O HECHOS DE CORRUPCIÓN, Y**  
**PATRIMONIAL DEL ESTADO**

**Art. 130.** Para los efectos de las responsabilidades contenidas en este Título, se entiende como servidor público a los representantes de elección popular, los funcionarios, empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, organismos descentralizados o desconcentrados, administración pública municipal y paramunicipal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, asimismo, dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y de deuda pública.

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial, de intereses y fiscal ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

...

...

...

**Art. 138.** Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

- I. Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el Capítulo II del Título VI de esta Constitución a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

- II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable. Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la

propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan.

- III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado y los órganos internos de control y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial del Estado, se observará lo previsto en el artículo 97 de esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado en

materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control.

Los entes públicos estatales y municipales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

- IV. El Tribunal de Justicia Administrativa impondrá a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos federales,

estatales o municipales. Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta fracción cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella. También podrá ordenarse la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la Hacienda Pública o a los entes públicos, federales, locales o municipales, siempre que la persona moral obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos en que se advierta que su utilización de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves; en estos supuestos la sanción se ejecutará hasta que la resolución sea definitiva. Las leyes establecerán los procedimientos para la investigación e imposición de las sanciones aplicables de dichos actos u omisiones.

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas en las fracciones anteriores se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos a prueba, podrá formular denuncia respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.

En el cumplimiento de sus atribuciones, a los órganos responsables de la investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. La ley establecerá los procedimientos para que les sea entregada dicha información.

La Auditoría Superior del Estado y la Secretaría del Ejecutivo Estatal responsable del control interno, podrán recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del Tribunal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 20, Apartado C, fracción VII, y 104, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente.

**Art. 140. ...**

...

Tratándose de responsabilidades administrativas la ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del artículo 138. Cuando dichos actos u omisiones fuesen graves los plazos de prescripción no serán inferiores a siete años.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

**TERCERO.** El Congreso del Estado, dentro del plazo de 90 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá aprobar la ley a que se refiere la fracción XXXVIII del artículo 43 de esta Constitución, así como las reformas a la legislación a que se refieren las fracciones XXII, XXXIX y XL de dicho artículo; asimismo, deberá realizar las adecuaciones necesarias a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

**CUARTO.** El Ejecutivo del Estado con el objeto de que la Secretaría responsable del control interno asuma las facultades necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto y en las leyes que derivan del mismo, deberá realizar las adecuaciones al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y Reglamentos Interiores correspondientes.

**QUINTO.** Los titulares de los órganos a que se refieren las adiciones y reformas que establece el presente Decreto en las fracciones XXXVII del Artículo 43, que se encuentren en funciones

a la entrada en vigor del mismo, continuarán en su encargo durante el periodo para el cual fueron nombrados. En caso de que tal nombramiento se haya otorgado por tiempo indeterminado, la designación de nuevo titular deberá realizarse dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**SEXTO.** Las adiciones, reformas y derogaciones que por virtud del presente Decreto se hacen a los artículos 53, 109 Bis, 109 Bis D, 130, 138 y 140, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las leyes a que se refiere el Transitorio Tercero del presente Decreto.

**SÉPTIMO.** En tanto se expiden y reforman las leyes a que se refiere el Tercero Transitorio, continuará aplicándose la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y de fiscalización y control de recursos públicos.

**OCTAVO.** El nombramiento de las personas titulares de las Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa deberá realizarse con la debida anticipación a la conclusión del periodo de nombramiento de las actuales Magistraturas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en acatamiento a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se Reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de mayo de 2015.

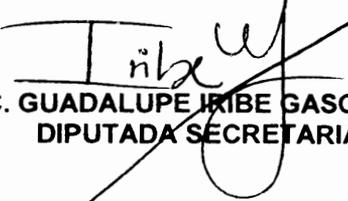
El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sinaloa continuará funcionando con su organización y facultades actuales y substanciando los asuntos que actualmente se encuentran en trámite, hasta la entrada en vigor de la Ley a que se refiere la fracción XXXIX del artículo 43, de este Decreto.

**NOVENO.** Los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales con que cuenta el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sinaloa, incluyendo todos sus bienes y los derechos derivados de los fondos o fideicomisos vigentes, pasarán a formar parte del Tribunal de Justicia Administrativa en los términos que determine la Ley a que se refiere la fracción XXXIX del artículo 43 de esta Constitución.

**DÉCIMO.** Los trabajadores de base que se encuentren prestando sus servicios en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sinaloa, a la entrada en vigor de la Ley a que se refiere la fracción XXXIX del artículo 43 de esta Constitución, seguirán conservando su misma calidad y derechos laborales que les corresponden ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en los términos que dicha ley determine.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

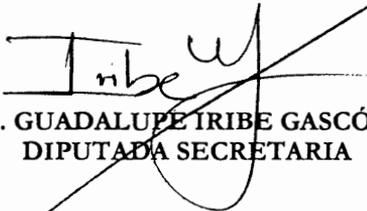
**C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**

  
**C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN**  
**DIPUTADA SECRETARIA**

  
**C. MISAEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
**DIPUTADO SECRETARIO**  
**P.M.D.L.**

La Declaratoria es dada en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**

  
**C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN**  
**DIPUTADA SECRETARIA**

  
**C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

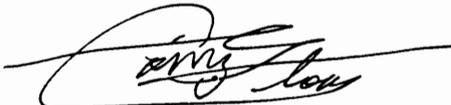
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

**PODER EJECUTIVO ESTATAL  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL NO. 002**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, el Gobierno del Estado de Sinaloa, a través de la Secretaría de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que deseen participar en la presente licitación para la contratación de la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, que se describe a continuación, financiadas con recursos del Programa de Inversión Estatal Directa (IED 2017), de conformidad con lo siguiente:

| No. CONCURSO  | COSTO DE LAS BASES | FECHA LÍMITE P/ADQUIRIR BASES | VISITA AL LUGAR DE LA OBRA | JUNTA DE ACLARACIONES        | PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS |                         |
|---|--------------------|-------------------------------|----------------------------|------------------------------|--|-------------------------|
| SOP-C-LP-REH-025-2017   | \$ 00.00           | 27-MARZO-2017                 | 27-MARZO-2017<br>10:00 HRS | 29-MARZO-2017<br>10:00 HRS   | 21-ABRIL-2017<br>10:00 HRS                     |                         |
| <b>DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA</b>   |                    |                               |                            | <b>FECHA PROB. DE INICIO</b> | <b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>                    | <b>CAPITAL CONTABLE</b> |
| REHABILITACION DE LA CARRETERA SANALONA-LIMITES DEL ESTADO DE DURANGO. MUNICIPIO DE CULIACAN. ESTADO DE SINALOA |                    |                               |                            | 09-MAYO-2017                 | 31-DIC -2017<br>(237 DIAS)                     | \$15'000.000.00         |

**BASES Y ESPECIFICACIONES:**

- Las Bases de la licitación estarán disponibles para los interesados, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta la fecha límite señalada en el cuadro, en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa, sita en el primer piso de Palacio de Gobierno, ubicada en Av. Insurgentes, S/N, Col. Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas; los interesados en participar deberán de solicitar la documentación mediante un oficio, para mayor información favor de comunicarse al teléfono (01667) 758-70-00, extensiones 2407 y 3436.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones, se llevarán a cabo los días y horas anteriormente señaladas (cuadro), la visita en el mismo lugar de la obra y la junta de aclaraciones en las oficinas de la Dirección de Estudios y Proyectos de esta Secretaría.
- El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas, será el día y hora anteriormente señalada (cuadro), en la sala de concursos de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa, sita en el primer piso de Palacio de Gobierno, ubicada en Av. Insurgentes, S/N, Col. Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse y/o presentarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- Por ningún motivo podrán ser negociadas ninguna de las condiciones contenidas en las bases del concurso, así como tampoco podrán ser negociadas las proposiciones presentadas por los contratistas participantes

**ANTICIPOS:**

- Se otorgará un anticipo del 35% (treinta y cinco por ciento) a quien resulte ganador.

**REQUISITOS:**

Los documentos que los interesados en participar deberán acompañar en sobre anexo a las propuestas que conforme a las Bases presenten en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, son los siguientes:

- Escrito en papel membretado del licitante en el que manifieste su interés en participar en el procedimiento de adjudicación de contrato de la obra cuya ejecución se invita; señalando, en el mismo, teléfonos de contacto, correo electrónico y domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de adjudicación de contrato, mismo domicilio que servirá para practicar las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no señale otro distinto.

Mzo. 17

OF-SAF-SSI-193/2017

2. Escrito en papel membreteado del licitante en el que manifieste que otorga autorización a la convocante para que en caso de requerirlo realice indagaciones e investigaciones ante organismos públicos y/o privados para obtener información que le permita determinar la veracidad de la documentación presentada y situación que guarda la empresa.
3. La persona física: acta de nacimiento e identificación oficial vigente con fotografía (credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente o cédula profesional).
4. La persona moral, copia fotostática: del acta constitutiva y, en su caso, del instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta: poder donde se faculte al representante legal para comprometer y contratar en nombre de su representada; e identificación oficial vigente con fotografía del representante legal (credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente o cédula profesional).
5. En caso de asociaciones de dos o más personas que tengan interés de presentar conjuntamente proposiciones en la licitación, deberán presentar un convenio privado, sin necesidad de constituir una nueva sociedad, el que contendrá lo siguiente: a) Nombre y domicilio de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación; b) Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación; c) Definición precisa de las partes del objeto del contrato que cada persona se obligaría a cumplir; d) Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones; e) Designación de un representante común otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo relacionado con la propuesta, y; f) Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firma.
6. Acreditar la experiencia y la capacidad técnica requerida, en lo que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según el caso, además deberá presentar copias de cuando menos 2 (dos) contratos, similares a la obra que se licita por importes superiores a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.).
7. Escrito en papel membreteado del licitante mediante el cual, bajo protesta de decir verdad, declare no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en los Artículos 72 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.
8. Copia fotostática de constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); de registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); y de inscripción en el padrón de contratistas de obra pública expedida por la Secretaría de Obras Públicas (SOP).
9. Escrito en papel membreteado del licitante mediante el cual, bajo protesta de decir verdad, declare la situación actual en que se encuentra ante el IMSS.
10. Copia fotostática de constancia con la que acredite que ha cumplido con la capacitación de su personal en función de los requerimientos del tipo de obra que se invita.
11. Escrito en papel membreteado del licitante en el cual manifieste: Declaración de integridad, bajo protesta decir la verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP) del Gobierno del Estado de Sinaloa, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
12. Escrito en papel membreteado del licitante en el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana y conviene que si llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano, para todo lo relacionado con este contrato y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato.

13. Escrito en papel membreteado mediante el cual expresamente manifieste obligarse a mantener absoluta confidencialidad de toda la información y documentación relativa a los trabajos convocados, durante o después del concurso, así como no hacer mal uso de esta.
14. Escrito en papel membreteado mediante el cual manifieste que de resultar ganador, previo a la firma del contrato, se compromete a mostrar a la convocante para su cotejo, el original de los documentos señalados en los numerales 3, 4, 8 y 10.
15. El licitante, de conformidad con el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar un documento expedido por el S.A.T. (Sistema de Administración Tributaria), en el cual se emita **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo**, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea, que para efecto le proporcione el S.A.T.

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO:

- Las propuestas presentadas que no estén integradas con la totalidad de los requisitos y/o documentos solicitados, serán desechadas.
- Con fundamento en lo establecido en el Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, la convocante adjudicará el contrato al contratista que, de entre los licitantes participantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las Bases del concurso de esta Convocatoria, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución en tiempo de los trabajos que lo motivan.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las Bases, registrando previamente su participación y absteniéndose de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 17 de Marzo de 2017.



**C. OSBALDO LOPEZ ANGULO**  
Secretario de Obras Públicas  
de Gobierno del Estado de Sinaloa.

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**COMITÉ INTERSECRETARIAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 26, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, PRESENTÓ PARA LA APROBACIÓN DEL COMITÉ, LOS MONTOS QUE APLICARÁN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, O EN FORMA DIRECTA A UN SOLO PROVEEDOR, DURANTE EL EJERCICIO DEL AÑO 2017, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

| OBSERVACIONES   | MONTOS DE COMPRA 2017 |              |
|---|-----------------------|--------------|
|   | DE                    | HASTA        |
| COMPRA DIRECTA  | 0.01                  | 45,294.00    |
| INVITACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES PERSONAS   | 45,294.01             | 1,222,000.00 |
| INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, DEBIENDO PRESENTAR PROPUESTAS MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO Y EN SOBRE CERRADO, MISMO QUE SERÁ APERTURADO EN PRESENCIA DE UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS | 1,222,000.01          | 3,055,000.00 |
| ADJUDICACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE CONVOCATORIA PÚBLICA   | 3,055,000.01          | EN ADELANTE  |

PARA LAS PARTIDAS DESCENTRALIZADAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CONSUMIBLES, SE APLICARÁ LO SIGUIENTE:

| OBSERVACIONES   | MONTOS 2017  |              |
|---|--------------|--------------|
| COMPRA DIRECTA  | \$ 0.01      | \$ 5,000.00  |
| COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES                      | \$ 5,000.01  | \$ 25,000.00 |
| SE ENVIARÁ SOLICITUD DE ADQUISICIÓN A LA DIRECCIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS. | \$ 25,000.01 | EN ADELANTE  |

Culiacán, Sinaloa. 17 de Marzo de 2017

  
**C. Alba Rosa Verduzco González**  
 Directora de Bienes y Suministros  
 Secretaria Técnica

**PODER LEGISLATIVO ESTATAL**

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

**ACUERDO NÚMERO: 32**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 de la Constitución Política, 19, 20 y 21 de la Ley de la Auditoría Superior, ambas del Estado de Sinaloa, se nombra Auditora Superior del Estado de Sinaloa a la ciudadana **LIC. EMMA GUADALUPE FÉLIX RIVERA**, por un periodo de siete años.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese este Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**T R A N S I T O R I O S :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de esta fecha.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**

*Iribe*  
**C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN**  
**DIPUTADA SECRETARIA**

*12*  
**C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

**ACUERDO NÚMERO: 34**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción XXXV, 76 y 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, se elige Fiscal General del Estado de Sinaloa al ciudadano **DR. JUAN JOSÉ RÍOS ESTAVILLO**, por un periodo de siete años.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese este Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**T R A N S I T O R I O S:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de esta fecha.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**

*Iribe*  
**C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN**  
**DIPUTADA SECRETARIA**

*J. A. Ibarra*  
**C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

**AYUNTAMIENTO****DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**LIC. FERNANDO PUCHETA SÁNCHEZ Y LIC. JOSÉ JOEL BOUCIÉGUEZ LIZÁRRAGA**, Presidente Municipal Constitucional y Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Fracción IV, 110, 111, 125 Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículos 29 fracción II, 32 fracciones XVII y XVIII y 44 fracciones II y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y,

**CONSIDERANDOS:**

1. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27, Fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con los Artículos 103, 108, 109, 110 y 112 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, es facultad del H. Ayuntamiento expedir, modificar, reformar y adicionar los reglamentos, facultándose al Presidente Municipal, a los Regidores y a las Comisiones de Cabildo para revisar lo anterior.
2. Con base y fundamento en lo anterior se considera procedente que el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, proceda a llevar a cabo la expedición de un nuevo Reglamento Interior para el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, que en su caso abrogaría al Decreto Municipal Número 19 publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa el día 21 de junio de 1989, que contiene el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, aprobado en sesión del H. Cabildo Municipal el día 31 de mayo de 1989.
3. Con base en lo anterior y, por acuerdo del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Extraordinaria Número 04, celebrada el día 12 de Marzo de 2017, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien autorizar la creación del **REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA**, por lo que:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, para llevar la expedición del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, y como consecuencia de ello se proceda a abrogar el Decreto Municipal Número 19 publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa el día 21 de junio de 1989, que contiene el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, aprobado en sesión del H. Cabildo Municipal el día 31 de mayo de 1989.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de la autorización del punto resolutivo anterior, se expida el Decreto Municipal correspondiente para quedar como sigue:

**DECRETO MUNICIPAL No. 02****REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.****INDICE****TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**  
ARTÍCULOS: 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7

**CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FINES DEL AYUNTAMIENTO**  
ARTÍCULOS: 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 Y 21

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

**CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN DE ENLACE**  
ARTÍCULOS: 22, 23, 24, 25 Y 26

**CAPÍTULO II DE LA INSTALACIÓN DE AYUNTAMIENTO**

Mzo. 17

RNG 10209321

ARTÍCULOS: 27 Y 28

**CAPÍTULO III DE LAS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN Y  
PROGRAMACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL A CARGO DEL AYUNTAMIENTO**  
ARTÍCULOS: 29, 30, 31 Y 32

**CAPÍTULO IV FACULTADES Y OBLIGACIONES GENERALES DE LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS  
QUE APOYAN AL AYUNTAMIENTO**  
ARTÍCULOS: 33, 34, 35 Y 36

**CAPÍTULO V FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y  
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN**  
ARTÍCULOS: 37, 38 Y 39

**CAPÍTULO VI FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y  
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE CONTROL**  
ARTÍCULOS: 40, 41 Y 42

**TÍTULO TERCERO  
DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO**

**CAPÍTULO I DEL AYUNTAMIENTO COMO CUERPO COLEGIADO**  
ARTÍCULO: 43

**CAPÍTULO II DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
ARTÍCULOS: 44, 45 Y 46

**CAPÍTULO III DEL SINDICO PROCURADOR Y DE LOS REGIDORES**  
ARTÍCULOS: 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 Y 55

**CAPÍTULO IV DE LAS COMISIONES**  
ARTÍCULOS: 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 Y 75.

**TÍTULO CUARTO  
DEL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CAPÍTULO I DE LAS SESIONES**  
ARTÍCULOS: 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 Y 98.

**CAPÍTULO II DE LA INSTALACIÓN Y DESARROLLO DE LAS SESIONES**  
ARTÍCULOS: 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 Y 109.

**CAPÍTULO III DEL DEBATE DE LAS SESIONES DE CABILDO**  
ARTÍCULOS: 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121 Y 122.

**CAPÍTULO IV DE LAS VOTACIONES**  
ARTÍCULOS: 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140 Y 141.

**CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES**  
ARTÍCULOS: 142, 143, 144, 145, 146, 147 Y 148

**TÍTULO QUINTO  
DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
ARTÍCULOS: 149, 150 Y 151.

**CAPÍTULO II DE LA TESORERIA MUNICIPAL**  
ARTÍCULOS: 152, 153, 154 Y 155

**CAPÍTULO III DE LA OFICIALIA MAYOR DEL AYUNTAMIENTO**  
ARTÍCULOS: 156, 157 Y 158

**TÍTULO SEXTO  
DE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN**

**CAPÍTULO I DE LOS SÍNDICOS Y COMISARIOS MUNICIPALES**  
ARTÍCULOS: 159, 160, 161.

**CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES**  
ARTÍCULO: 162.

**TÍTULO SÉPTIMO  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**CAPÍTULO I DEL CARÁCTER DE LAS DISPOSICIONES DEL AYUNTAMIENTO**  
ARTÍCULOS: 163 Y 164.

**CAPÍTULO II DE LA INICIATIVA Y FORMACIÓN DE LOS DECRETOS MUNICIPALES**  
ARTÍCULOS: 165 Y 166.

**CAPÍTULO III DE LA REVOCACION DE ACUERDOS**  
ARTÍCULOS: 167, 168 Y 169.

**CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO MUNICIPAL**  
ARTÍCULOS: 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179 Y 180

**TRANSITORIOS****TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** La máxima representación del Municipio de Mazatlán, se deposita en un Ayuntamiento que residirá en la Cabecera Municipal.

**ARTÍCULO 2.** El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, es una Institución de Orden Público constituida por una comunidad de personas establecida en un Territorio determinado, autónomo en su Gobierno Interior y en la Administración de su Hacienda, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de más Leyes emanadas de ellas.

**ARTÍCULO 3.** Para todos los efectos, el H. Ayuntamiento de Mazatlán es un Órgano Colegiado electo por votación popular directa y que por disposición constitucional es el Representante del Municipio y posee personalidad jurídica y patrimonio propio, y que está integrado por un Presidente municipal, un sindico procurador y 18 regidores.

**ARTÍCULO 4.** El H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, es el Órgano Supremo del Gobierno de la Administración Municipal y tiene competencia plena y exclusiva sobre su Territorio, Población, Organización Política y Administrativa, en los términos fijados por las Leyes respectivas.

**ARTÍCULO 5.** Este Reglamento Interior contiene las Disposiciones pertinentes a efecto de regular la integración, facultades, organización y funcionamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**ARTÍCULO 6.** Las cuestiones no previstas en este Reglamento se decidirán de acuerdo con las Normas establecidas para la discusión en las Sesiones del Ayuntamiento, a propuesta de cualquiera de sus Miembros y por votación mínima de las dos terceras partes.

**ARTÍCULO 7.** Las modificaciones a este Reglamento deberán ser acordadas en Sesión del Cabildo y de acuerdo a lo estipulado en el TÍTULO IV de este Ordenamiento, relativo a la aprobación, expedición y promulgación de Normas.

**CAPÍTULO II  
DE LA ORGANIZACIÓN Y FINES DEL AYUNTAMIENTO**

**ARTÍCULO 8.** El Ayuntamiento como órgano de gobierno del municipio, se integrará con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y el número de regidores propietarios y suplentes, electos por los sistemas de mayoría relativa y representación proporcional, que determine la Constitución Política del Estado de Sinaloa y la Legislación Electoral. Durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos para el período inmediato; los suplentes podrán ser electos aun y cuando hubieran fungido como propietarios. Corresponde al Presidente Municipal ejercer las funciones ejecutivas, llevar la jefatura política y administrativa del municipio y presidir las sesiones de cabildo.

**ARTÍCULO 9.** El Ayuntamiento tendrá el carácter de Honorable en todo oficio u oficio que se le dirija y el de Ciudadano Presidente, Ciudadano Síndico Procurador y de Ciudadano Regidor a sus miembros de parte de las personas que en su seno hagan uso de la palabra. Ningún regidor tendrá tratamiento especial.

**ARTÍCULO 10.** El Ayuntamiento iniciará sus funciones el día primero del mes de noviembre del año de su elección, previa protesta que rindan sus integrantes ante el Ayuntamiento saliente, en sesión solemne que se efectuará el día anterior, cumpliendo con las formalidades que señala el artículo 144 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa

Cada Ayuntamiento notificará inmediatamente de su toma de posesión a los Poderes del Estado y a los demás ayuntamientos.

**ARTÍCULO 11.** El Ayuntamiento tendrá la organización y funcionamiento que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y el presente Reglamento Interior.

Cuando se trate de una situación no prevista en el presente reglamento o se tenga la necesidad de interpretar cualquier disposición del mismo, se deberá observar el principio de jerarquía de ley

**ARTÍCULO 12.** El Ayuntamiento tendrá como finalidad general procurar las medidas y obtener los recursos necesarios para que se desarrolle una Administración y Gobierno Municipal eficiente, responsable, honesta, con transparencia y rendición de cuentas, que tienda al desarrollo de todas las potencialidades de la Población y del Territorio de Mazatlán, en beneficio de sus habitantes.

**ARTÍCULO 13.** Para ser Miembro del Ayuntamiento se deberán reunir los requisitos que establezcan la Constitución Política del Estado de Sinaloa para tal efecto.

**ARTÍCULO 14.** El Ayuntamiento sesionará válidamente con la concurrencia mínima de la mitad más uno de sus integrantes en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal. Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias, públicas, secretas, solemnes y de cabildo abierto, según lo acuerde el propio Ayuntamiento y en casos especiales a juicio del Ayuntamiento, podrá sesionarse en lugar diferente al señalado precedentemente; levantándose de cada sesión un acta en la que se asentarán los acuerdos que se tomen, registrándose éstas en un libro que para tal efecto llevará el Secretario del Ayuntamiento, firmándola de conjunción con el Presidente Municipal, del Síndico Procurador y de los Regidores presentes

En la primera Sesión de Cabildo de inicio de administración, el Ayuntamiento instalará el Consejo Municipal de Tutela, con base en lo establecido por el artículo 35 fracción XIII de la Ley de Gobierno Municipal y del artículo 502 del Código Familiar para el Estado de Sinaloa.

**ARTÍCULO 15.** La Sala de Sesiones del Ayuntamiento es inviolable, por lo que toda fuerza pública estará impedida para penetrar en ella, salvo el caso que lo autorice el Presidente, bajo cuyo mando quedará la fuerza pública.

**ARTÍCULO 16.** Todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Mazatlán, recibirán una remuneración adecuada, equitativa e irrenunciable por el desempeño de su cargo, tal como lo estipula el artículo 145 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

**ARTÍCULO 17.** El Ayuntamiento fijará su residencia en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, como cabecera municipal; en el Palacio Municipal o en otro edificio que el propio Ayuntamiento determine, dentro de la propia cabecera municipal.

**ARTÍCULO 18.** El traslado del lugar de Residencia del Ayuntamiento solo podrá realizarse con la aprobación del H. Congreso del Estado de Sinaloa y tendrá que ser dentro de los límites territoriales del Municipio.

**ARTÍCULO 19.** El Ayuntamiento tendrá un Secretario, un Tesorero y un Oficial Mayor, así como el número correspondiente de Síndicos y Comisarios Municipales, de acuerdo a sus necesidades, asimismo contará con el número de Servidores Públicos que determine, a cargo de los Órganos encargados de auxiliarlo de acuerdo con las necesidades Municipales y con el presupuesto de Egresos.

**ARTÍCULO 20.** El nombramiento y la remoción del Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero y Oficial Mayor corresponderá al Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, quienes tomarán protesta ante el H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 21.** Los demás servidores públicos serán nombrados y removidos directamente por el Presidente Municipal, a excepción de los mencionados en el artículo anterior.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
CAPÍTULO I  
DE LA COMISIÓN DE ENLACE**

**ARTÍCULO 22.** A efecto de hacer entrega de los recursos humanos, materiales, financieros y documentales a las autoridades electas, el Ayuntamiento acordará la formación de una comisión de enlace, la cual estará dividida en siete áreas con un número igual de responsables, dicha integración se dará en sesión de cabildo; los integrantes de dicha comisión serán escogidos de entre los propios miembros del Ayuntamiento y los directores o responsables de las distintas dependencias, pudiéndose auxiliar del personal administrativo que se requiera. Dicha comisión deberá estar integrada a más tardar dos semanas posteriores a la fecha de la calificación de la elección constitucional.

Después de la integración de la comisión de enlace se podrán iniciar los actos preparatorios a fin de coordinar las acciones para formalizar el proceso de entrega recepción en los términos de la legislación especial.

**ARTÍCULO 23.** El Presidente Municipal electo nombrará, a su vez, una comisión similar a la comisión de enlace que formen las autoridades en funciones, con el fin de que reciban de dichas autoridades los recursos que se mencionan en el artículo anterior.

Debiendo entregar ante el presidente municipal en funciones, de manera formal dicha comisión, los responsables para encabezar el proceso de entrega recepción y el sindico procurador en funciones y el sindico procurador electo, auxiliados por el órgano interno de control del municipio.

**ARTÍCULO 24.** Después de establecido el vínculo entre ambas comisiones y revisados los recursos antes mencionados, la comisión de enlace realizará la entrega de los mismos, para lo cual se elaborará un acta de entrega-recepción, teniendo como fecha límite para la formalización de dicho proceso el día 31 de octubre del año de la elección.

**ARTÍCULO 25.** La comisión de enlace terminará sus funciones con la firma del acta que se menciona en el artículo anterior, sin menos cabo de las obligaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley de Entrega Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa.

**ARTÍCULO 26.** El Ayuntamiento fijará las bases para la constitución de la comisión de enlace, con arreglo a lo dispuesto por el presente capítulo, previo dictamen de comisiones unidas de gobernación y concertación política.

**CAPÍTULO II  
DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

**ARTÍCULO 27.** A efecto de instalar el Ayuntamiento, los regidores en funciones, y los electos se reunirán en sesión solemne en la sala de sesiones del cabildo, o en el lugar que mediante acuerdo del cabildo sea declarado como recinto oficial para dicho acto, el día 31 de octubre del año de la elección y previa convocatoria que se emita por parte del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento en funciones, debiendo notificarse ésta con cuarenta y ocho horas de anticipación como mínimo dicha convocatoria tanto al ayuntamiento en funciones como al ayuntamiento electo. Esta sesión será presidida por el Presidente Municipal en funciones, debiendo sujetarse la reunión al procedimiento siguiente:

- 1). El Secretario pasará lista de asistencia a los regidores salientes, y comprobando que se tiene la concurrencia de la mayoría, el Presidente Municipal saliente declarará legalmente instalada la sesión solemne.
- 2). A continuación, el Presidente Municipal en funciones, solicitará que se pongan de pie el Ayuntamiento electo, y a los regidores propietarios y al Presidente Municipal electos, se sitúen también de pie frente al presidium y procederá de inmediato a tomarles la protesta de ley, en cumplimiento de lo establecido por los incisos A) de la fracción I y fracción II punto 5 del artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, para declarar inmediatamente que el Ayuntamiento saliente ha concluido sus funciones e invitará al Presidente Municipal entrante a pasar al presidium.
- 3). Acto seguido, el Presidente Municipal entrante declarará legalmente instalado el Ayuntamiento, mismo que entrará en funciones a las cero horas del día siguiente, citando a sesión extraordinaria ese mismo día primero de

noviembre del año de la elección, con el objeto de que el Ayuntamiento realice el nombramiento del Secretario, Tesorero, Oficial Mayor, quienes serán propuestos por el Presidente Municipal entrante.

**ARTÍCULO 28.** En la realización de la sesión extraordinaria número uno para efectos de instalación del Ayuntamiento, de manera enunciativa más no limitativa deberá observarse el siguiente procedimiento de los asuntos a tratar en dicha sesión:

- I. El Presidente tomará la lista de asistencia.
- II. El Presidente declarará legalmente instalada la sesión, al verificar la existencia de quórum legal.
- III. El Ayuntamiento nombrará al Secretario, Tesorero y al Oficial Mayor, a propuesta del Presidente.
- IV. El Presidente les tomará la Protesta de Ley al Secretario, Tesorero y Oficial Mayor.
- V. El Secretario pasará a asumir sus funciones en la sesión.
- VI. El Ayuntamiento designará las comisiones permanentes.
- VII. El Ayuntamiento otorgará la autorización señalada en el párrafo tercero del artículo 119 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa para que el Presidente Municipal pueda ausentarse del Estado cuando así lo requiera. Esta autorización tendrá el carácter de permanente y se extenderá por todo el tiempo que permanezca en funciones el Ayuntamiento.
- VIII. Consejo de tutelas.
- IX. Otorgamiento de poderes.
- X. Autorización de pago de diversos tributos municipales.
- XI. El Presidente declarará clausurada la sesión.

### **CAPÍTULO III DE LAS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL A CARGO DEL AYUNTAMIENTO.**

**ARTÍCULO 29.** Corresponderá al Ayuntamiento de Mazatlán fijar los objetivos y metas de desarrollo del Municipio lo cual se formalizara con la publicación a través del Plan Municipal de Desarrollo

**ARTÍCULO 30.** Para tal efecto el Ayuntamiento dispondrá de los Recursos Técnicos, Materiales y Jurídicos necesarios, a efecto de garantizar la consecución de tales objetivos y metas de desarrollo.

**ARTÍCULO 31.** Corresponderá al propio Ayuntamiento la elaboración de un Plan Municipal de Desarrollo que se constituirá como el Instrumento Unificador y Vertebrador de las Estrategias Municipales, a efecto de orientarlas hacia fines específicos.

**ARTÍCULO 32.** El Plan Municipal de Desarrollo se elaborará atendiendo las recomendaciones y sugerencias del Comité de Planeación Municipal y previa realización de amplias consultas entre la Ciudadanía. En todo momento los procedimientos a seguir se ajustarán a lo previsto en la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa y al propio Reglamento Interior del Comité de Planeación Municipal, así como de otras disposiciones relativas al caso. Dicho plan deberá estar concluido y aprobado por el H. Ayuntamiento en un periodo no mayor al sexto mes de gestión.

### **CAPÍTULO IV FACULTADES Y OBLIGACIONES GENERALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS QUE APOYAN AL AYUNTAMIENTO.**

**ARTÍCULO 33.** Los Empleados del Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, se regirán laboralmente por lo estipulado en la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en la Ley de los Trabajadores de los Municipios del Estado de Sinaloa y en las Leyes que de ellos emanan.

**ARTÍCULO 34.** Las funciones y atribuciones de los Servidores Públicos Municipales serán las que determinen en el Reglamento de la Administración Pública Municipal y sus correlativos.

**ARTÍCULO 35.** Es facultad del Ayuntamiento supervisar, vigilar y dictar las medidas correctivas al trabajo de los Servidores Públicos de las Dependencias encargadas de operar la materia de las Comisiones.

**ARTÍCULO 36.** Todos los Servidores Públicos del Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, deberán observar los Reglamentos que se dicten para cada Dependencia del Gobierno Municipal y sean aprobadas por el propio Ayuntamiento.

**CAPÍTULO V  
FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS  
EN MATERIA DE INFORMACIÓN.**

**ARTÍCULO 37.** El Ayuntamiento por conducto de la Coordinación Municipal de Acceso a la Información Pública es el facultado para recibir, tramitar, resolver y proporcionar información pública de las entidades públicas municipales que soliciten las personas, en los términos que establece la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa para el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**ARTÍCULO 38.** Los Servidores Públicos del Ayuntamiento deberán proporcionar periódicamente y a petición de parte, la información que necesiten los Miembros y Comisiones del mismo.

**ARTÍCULO 39.** El Ayuntamiento con base en lo establecido en el artículo 45 fracción IV de la Constitución Política Local, es el órgano encargado de enterar al Congreso del Estado sobre las iniciativas de Ley que proponga a éste, así como de los Reglamentos, Circulares y Disposiciones generales para su debida publicación en el Órgano Oficial del Estado, su incorporación en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**CAPÍTULO VI  
FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS  
EN MATERIA DE CONTROL.**

**ARTÍCULO 40.** Las funciones de supervisión, vigilancia y control de las Dependencias que operan las tareas de las Comisiones, corresponden al Ayuntamiento, sin menoscabo de que cada dependencia cuente con su órgano interno de control.

**ARTÍCULO 41.** Es competencia del Presidente Municipal o de las instancias en que delegue esta facultad, ejecutar las medidas correctivas que garanticen el control del buen ordenamiento y operatividad de los Servicios Municipales.

**ARTÍCULO 42.** La conservación del orden y disciplina en el seno de los Servidores Públicos y Sesiones del Ayuntamiento corresponde al Presidente Municipal en su carácter de Presidente del Ayuntamiento. Este podrá emitir la normalidad y operar las medidas conducentes para su garantía.

**TÍTULO TERCERO  
DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO**

**CAPÍTULO I  
DEL AYUNTAMIENTO COMO CUERPO COLEGIADO.**

**ARTÍCULO 43.** Competen al Ayuntamiento las siguientes atribuciones:

- I. Presentar al Congreso del Estado iniciativas de Ley, Decretos y Proyectos.
- II. Expedir su Reglamento Interior, el Bando de Policía y Buen Gobierno y los Reglamentos, circulares y Disposiciones Administrativas, de observancia general dentro de su jurisdicción.
- III. Designar al Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Oficial Mayor a propuesta del Presidente Municipal. Asimismo, removerlos al mismo tenor. Esto es en cumplimiento del Artículo 125 fracción III de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- IV. Crear y administrar las Unidades Administrativas necesarias para el Despacho de Asuntos Administrativos y la prestación de los Servicios Públicos a su cargo, de acuerdo con las modalidades previstas por la Ley.
- V. Fomentar el desarrollo y preservar los intereses cívicos y culturales del Municipio.
- VI. Administrar libremente su Hacienda Municipal.
- VII. Rendir al Congreso del Estado la cuenta pública mensual.
- VIII. Aprobar conforme a la Ley aplicable, el presupuesto de Egresos Municipal, así como remitir al Congreso del Estado copia autorizada del mismo y vigilar su exacta aplicación.
- IX. Formular la iniciativa de Ley de Ingresos Anual y remitirla al Congreso del Estado para su aprobación.
- X. Supervisar al Tesorero Municipal y demás personas que manejen los fondos públicos municipales, así como determinar la forma y casos en que deba caucionar este manejo.
- XI. Ejercer las facultades que en materia de salud otorguen las Leyes de la Materia, así como auxiliar a las Autoridades Sanitarias en la planeación y ejecución de sus disposiciones.
- XII. Reglamentar los espectáculos públicos y vigilar que se desarrollen conforme a las normas establecidas.
- XIII. Registrar la información Estadística Municipal y elaborar los censos correspondientes, sin menoscabo del apoyo que se brinde a la Integración de Censos y Estadísticas Federales y Estatales de toda índole.
- XIV. Auxiliar a las Autoridades Federales y Estatales en las funciones de su competencia.

- XV.** Celebrar Convenios de coordinación con los demás Ayuntamientos del Estado, con los de otra Entidad Federativa, con el Gobierno del Estado, con la Federación y con los Sectores Social y Privado, en apego a los términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Leyes respectivas.
- XVI.** Proponer y en su caso, aprobar las bases para la celebración de Contratos y empréstitos y cualquier otro acto jurídico que afecte al Patrimonio Municipal, de acuerdo con la Legislación en Materia de deuda pública.
- XVII.** Colaborar en la creación y mantenimiento de Escuelas Primarias y de cualquier otro nivel educativo.
- XVIII.** Supervisar las Escuelas Públicas y Privadas de su jurisdicción e informar lo conducente a quien corresponda.
- XIX.** Impartir la Instrucción Cívica y Militar referida en el Artículo 31 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XX.** Gestionar la ampliación de los límites legales de la Zona Urbana Municipal.
- XXI.** Formular, aprobar y administrar la Zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal; crear y administrar sus reservas territoriales y ecológicas en los términos de las Leyes Federales y Estatales respectivas.
- XXII.** Intervenir en la regularización de la Tenencia de la Tierra, con apego a las Leyes Federales y Estatales sobre la Materia.
- XXIII.** Otorgar o denegar Permisos y Licencias para Construcciones.
- XXIV.** Formular y aprobar el Plan Municipal de Desarrollo, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas.
- XXV.** Publicar las declaraciones de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, de acuerdo con las disposiciones establecidas.
- XXVI.** Proponer la apertura, ampliación y supresión de las vías públicas, decretar la nomenclatura de Calles, Plazas y Jardines Públicos, así como el alineamiento y numeración oficial de Avenidas y Calles, conforme al Reglamento correspondiente.
- XXVII.** Dictar las disposiciones correspondientes para hacer efectiva la obligatoriedad de la enseñanza primaria, en los términos del Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XXVIII.** Realizar los trabajos electorales, en el ámbito de su competencia.
- XXIX.** Determinar y autorizar el arrendamiento de bienes inmuebles propiedad del Municipio.
- XXX.** Aceptar herencias, donaciones y legados que se realicen a favor del Municipio.
- XXXI.** Adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la Ley.
- XXXII.** Establecer organismos paramunicipales.
- XXXIII.** Celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo, en materia de contribuciones, de alguna de las funciones relacionadas con su administración.
- XXXIV.** Concesionar a los particulares la prestación de servicios públicos, en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.
- XXXV.** Crear y suprimir empleos municipales, según las necesidades del servicio y las posibilidades del presupuesto de egresos respectivo.
- XXXVI.** Celebrar Convenios para brindar seguridad social a sus Servidores Públicos con Instituciones relativas, Federales o Estatales, en los términos de la Legislación vigente.
- XXXVII.** Formar y mantener los cuerpos de seguridad pública.
- XXXVIII.** Autorizar transferencias de partidas presupuestales.
- XXXIX.** Municipalizar los servicios públicos cuando estén a cargo de particulares, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- XL.** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales en materia de elecciones, cultos y consejos de tutela.
- XLI.** Realizar y autorizar obras públicas, de acuerdo con las leyes aplicables.
- XLII.** Intervenir ante toda clase de autoridades cuando se afecten los intereses municipales.
- XLIII.** Intervenir a petición de parte o de oficio, para revisar o revocar los actos de los miembros del Ayuntamiento en ejercicio de sus funciones, cuando no se ajusten al derecho.
- XLIV.** Dividir al territorio municipal en Sindicaturas y éstas en Comisarias, cuya extensión y límites los determinara el Ayuntamiento, previa ratificación del Congreso del Estado, a efecto de cumplir con eficacia sus funciones administrativas.
- XLV.** Nombrar representantes y apoderados en asuntos jurídicos concretos.
- XLVI.** Asignar a los regidores las comisiones permanentes o transitorias, unitarias o colegiadas, para la atención de los asuntos municipales.
- XLVII.** Conceder licencias a sus miembros y al Presidente Municipal para ausentarse de sus funciones.
- XLVIII.** En general, promover en la esfera administrativa todo lo necesario para la creación y sostenimiento de los servicios municipales y para el acrecentamiento del patrimonio del Municipio.
- XLIX.** El Ayuntamiento en ningún caso podrá desempeñar como cuerpo colegiado, las funciones del Presidente Municipal, ni éste por sí solo, podrá desarrollar las que correspondan al Ayuntamiento y,
- L.** Las demás que le señalan las leyes y el presente Reglamento.

## CAPÍTULO II DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

**ARTÍCULO 44.** El Presidente Municipal tiene facultad para representar legalmente al Ayuntamiento en cumplimiento de las resoluciones emanadas por el órgano colegiado.

**ARTÍCULO 45.** Para ser Presidente Municipal se requiere:

- I. Ser Ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Ser originario de la Municipalidad de Mazatlán o estar vecindando en ella por lo menos 03 años antes de su elección.  
Para éste efecto, la vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cualquier cargo de elección popular o de designación en los poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial.
- III. Carecer de empleo, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y no ser Director o equivalente de sus organismos públicos paraestatales, por lo menos noventa días antes de la elección.
- IV. Satisfacer los demás requisitos que establezca la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

**ARTÍCULO 46.** Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal de Mazatlán, las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, los Reglamentos, las Resoluciones del Ayuntamiento de Mazatlán y los Bandos Municipales.
- II. Presidir las sesiones y dirigir los debates del Ayuntamiento tomando parte en las deliberaciones con voz y voto.
- III. Firmar los acuerdos y demás resoluciones, promover de lo necesario para su observancia, y aplicar las disposiciones de este Reglamento.
- IV. Presidir la Comisión de Gobernación y en su ausencia por quien asuma las funciones de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.
- V. Cuidar del buen orden y operatividad de los servicios municipales.
- VI. Organizar, dirigir y controlar a los servidores públicos encargados de la administración municipal, corregir oportunamente las faltas y enterar a las autoridades correspondientes aquellos actos que puedan constituir un delito.
- VII. Proponer al Ayuntamiento los nombramientos del Secretario, Tesorero y Oficial Mayor en apego al artículo 20 y 43 del presente Reglamento y artículo 38 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como la remoción de los mismos, en su caso.
- VIII. Tener bajo su mando al personal de seguridad pública y tránsito municipal, salvo lo dispuesto en el Artículo 65 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- IX. Vigilar que se integren y funcionen las unidades administrativas, los consejos ciudadanos de colaboración y las distintas comisiones y comités municipales.
- X. Vigilar el funcionamiento de las dependencias encargadas de la prestación de los servicios públicos municipales de su competencia, a fin de que cumplan con sus actividades específicas.
- XI. Representar al Ayuntamiento, previa aprobación de éste, en la celebración de actos y contratos necesarios para el buen desempeño de las funciones administrativas y la eficaz prestación de los servicios públicos del Municipio, salvo en aquéllos cuya celebración corresponda exclusivamente al Ayuntamiento.
- XII. Representar al Municipio en todos los actos oficiales, o delegar esa representación.
- XIII. Recibir herencias, legados o donaciones que se hagan al municipio, previo acuerdo del Ayuntamiento.
- XIV. Gestionar y tramitar ante la autoridad competente, los asuntos relativos al municipio.
- XV. Visitar por lo menos 2 veces al año a los centros de población para conocer sus problemas y auxiliar en su resolución.
- XVI. Garantizar con el apoyo de la fuerza pública, el respeto a las garantías individuales y la conservación del orden público.
- XVII. Ordenar la publicación de reglamentos y demás disposiciones de observancia general concernientes al municipio.
- XVIII. Publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" del Gobierno del Estado, el Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Circulares y Disposiciones de Observancia General.
- XIX. Vigilar que sean respetadas las jurisdicciones que se deriven de la división territorial municipal.
- XX. Prevenir y combatir la práctica de juegos prohibidos, de acuerdo con la ley de la materia.
- XXI. Expedir licencias para el funcionamiento de comercios, espectáculos y actividades recreativas.
- XXII. Dirigir y supervisar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, en los términos de la Ley.
- XXIII. Sancionar las infracciones que se cometan a las disposiciones municipales.
- XXIV. Vigilar la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Pública Municipal, cuidando que la intervención de los fondos municipales se haga en estricto apego al presupuesto y a las leyes correspondientes.
- XXV. Autorizar la documentación de compra-venta de ganado y las licencias correspondientes al degüello.
- XXVI. Someter a la aprobación del Ayuntamiento el presupuesto anual de egresos así como sus modificaciones y transferencias.
- XXVII. Cuidar del buen estado y mejoramiento de los bienes de aprovechamiento común, destinados al servicio público y de aquellos propiedad del municipio.
- XXVIII. Imponer las multas correspondientes a los infractores de los Reglamentos Municipales y del Bando de Policía y Buen Gobierno, o bien, conmutar tales multas por el arresto correspondiente que nunca podrá exceder del término de 36 horas. En caso de que el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, la multa no podrá ser mayor al

- importe de un día de salario. Si se trata de un trabajador no asalariado, la multa no excederá al equivalente de un día de su ingreso. Estas facultades podrán ser delegadas.
- XXIX. Requerir en casos especiales, el apoyo del Ejecutivo del Estado en cuanto a la intervención de la Policía Ministerial del Estado.
- XXX. Proporcionar a las autoridades judiciales el apoyo que soliciten respecto a aprehensiones correspondientes y a la ejecución de sus mandatos.
- XXXI. Ofrecer auxilio a los padres de familia o tutores en la corrección de sus hijos o incapacitados, respectivamente.
- XXXII. Auxiliar a las autoridades federales y estatales en el ejercicio de sus funciones.
- XXXIII. Colaborar con las autoridades federales en materia de culto religioso o disciplina externa, según lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XXXIV. Atender la conscripción militar nacional en su jurisdicción, apoyando a las autoridades conforme a la ley relativa.
- XXXV. Representar jurídicamente al Ayuntamiento en los litigios en que forme parte.
- XXXVI. Convocar al Ayuntamiento a sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y el presente Reglamento.
- XXXVII. Rendir el segundo sábado de diciembre de cada año, ante el Cabildo reunido en sesión solemne, un informe por escrito sobre el estado que guarde la administración municipal, con excepción del tercer año de gobierno, en el cual dicho informe se rendirá el segundo sábado del mes de octubre, del cual enviará copia al Ejecutivo y al Congreso del Estado.
- XXXVIII. Emitir las observaciones que considere a los acuerdos tomados por el Ayuntamiento. En caso de que éstos sean ratificados y cumplirlos debidamente e informar de su ejecución.
- XXXIX. Tomar la protesta de rigor al personal que labora al servicio del Ayuntamiento.
- XL. Ejercer las atribuciones que le confieren las leyes federales o locales.
- XLI. Comunicar a la Secretaría del Ayuntamiento, cuando pretenda ausentarse del Municipio por más de 14 horas y menos de 10 días. Durante su ausencia, asumirá sus funciones el Secretario del Ayuntamiento con su carácter de Encargado del Despacho.
- XLII. Cuando el Presidente Municipal pretendiere ausentarse por un período mayor a 10 días, solo podrá separarse del puesto previa licencia concedida por el Ayuntamiento, quien elegirá de entre sus miembros a un Presidente Municipal Provisional. El suplente del regidor electo será llamado a sustituirlo.
- XLIII. Proponer en reunión de Cabildo la creación de puestos o empleos municipales, así como suprimir algunos de ellos.
- XLIV. Las demás que le confieren las Leyes y Reglamentos aplicables.

### CAPÍTULO III DEL SINDICO PROCURADOR Y DE LOS REGIDORES

**ARTÍCULO 47.** El Síndico Procurador tendrá a su cargo la función de contraloría interna y la procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento, para promover la productividad y eficiencia, a través de la implantación de sistemas de control interno, adecuado a las circunstancias, así como vigilar el cumplimiento por parte de los Servidores Públicos Municipales de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

La Contraloría Interna del Municipio dependerá única y exclusivamente del Síndico Procurador y estará subordinada a está.

**ARTÍCULO 48.** El Síndico Procurador tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir con regularidad y puntualidad a las sesiones del Ayuntamiento y participar en las discusiones con voz y voto.
- II. Ejercer la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios judiciales y en las negociaciones relativas a la Hacienda Municipal pudiendo nombrar procuradores judiciales en el ámbito municipal, con arreglo a las facultades específicas que el Ayuntamiento le delegue.  
En caso de que el Síndico Procurador, por cualquier causa, se encuentre imposibilitado para ejercer la representación jurídica del Ayuntamiento, éste resolverá lo conducente.
- III. Proponer o ratificar el nombramiento del personal a su cargo, el cual deberá ser en el número suficiente y debidamente capacitado y con experiencia para auxiliar en las funciones propias de la Sindicatura.
- IV. Vigilar que la recaudación fiscal, los procedimientos administrativos y el ejercicio de los recursos, se realicen conforme a las disposiciones normativas aplicables en la materia, dictando las medidas preventivas para que las actividades sean realizadas con honestidad, transparencia y eficacia.
- V. Vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones del Ayuntamiento.
- VI. Planear, organizar y coordinar los sistemas de control y evaluación de la administración pública municipal.
- VII. Establecer y expedir los manuales que regulen el funcionamiento de los procedimientos de control de la Administración Pública Municipal, siendo competente para requerir a las dependencias del municipio y paramunicipales la instrumentación de medidas complementarias para el ejercicio de facultades que aseguren dicho control.

- VIII. Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización administrativa interna, así como asesorar y apoyar a los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la Administración Municipal.
- IX. Llevar a cabo revisiones, auditorías y peritajes por acuerdo del Presidente Municipal, por sí o a solicitud de las dependencias municipales o paramunicipales, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones, y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas.
- X. Inspeccionar, vigilar y supervisar que en la Administración Municipal se cumpla con las disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.
- XI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las funciones del Ayuntamiento.
- XII. Vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.
- XIII. Vigilar el cumplimiento de las normas establecidas por organismos de control del Estado, y Auditoría Superior del Estado.
- XIV. Coordinar auditorías generales o especiales, que deban realizarse, en todas las áreas o dependencias de la Administración Pública Municipal.
- XV. Rendir de manera anual un informe por escrito al Presidente Municipal, a más tardar el día quince de diciembre de cada año.
- XVI. Desempeñar las comisiones que el ayuntamiento le encomiende e informar con la periodicidad que le señale y requiera el H. Ayuntamiento.
- XVII. Informar sobre cualquier deficiencia o irregularidad que advirtiera en los diferentes ramos de la administración Municipal y Paramunicipal, y proponer las medidas que sean convenientes para su regularización.
- XXVIII. Revisar y en su caso, suscribir los estados de origen y aplicación de los recursos y estados financieros del municipio.
- XIX. Vigilar que los Regidores Municipales presenten oportunamente la declaración de su situación patrimonial al tomar posesión de su cargo, anualmente y al terminar el ejercicio.
- XX. Recibir y despachar al área correspondiente, las denuncias hechas ante el H. Ayuntamiento sobre la ocupación irregular de los predios, fincas y espacios públicos de propiedad municipal, así como dar el seguimiento correspondiente.
- XXI. Convocar en el cumplimiento de sus funciones que le corresponden a los titulares de las dependencias o unidades administrativas y solicitar información, asesoría técnica o elaboración de trabajos que requieran de conocimientos específicos en la atención y solución de los asuntos que se le turnen para su estudio y ejecución;
- XXII. Autorizar con su firma todos los contratos, convenios o acuerdos en los que en H. Ayuntamiento sea parte.
- XXIII. Integrar bajo su responsabilidad el área de responsabilidades administrativas de los trabajadores al servicio del Municipio de Mazatlán, así como tutelar el procedimiento especial sancionatorio.
- XXIV. Todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera o en los acuerdos específicos que adopte, con el propósito de que cumplan con las obligaciones y facultades señaladas en las fracciones anteriores.

**ARTICULO 49.** Para ser Síndico Procurador, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser originario de la municipalidad que lo elija, o vecino de la misma cuando menos con un año inmediatamente antes de la elección; y,
- III. No tener empleo, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, ni ser titular, director o su equivalente de sus respectivos organismos públicos paraestatales. Los ciudadanos antes referidos, podrán ser electos siempre que se separen de sus cargos cuando menos noventa días antes de la elección.

**ARTICULO 50.** EL síndico procurador deberá de coordinar a los órganos internos del control del municipio de sus diversas dependencias.

**ARTICULO 51.** Corresponde a los regidores observar la buena marcha de los ramos de la administración municipal y la prestación de los servicios públicos, de acuerdo con las comisiones que les sean asignadas por el Ayuntamiento, debiendo informar a este cuerpo colegiado de las deficiencias e irregularidades detectadas, así como proponer las medidas adecuadas para su corrección, cuidando de no asumir por sí solos facultades ejecutivas, las cuales se encuentran reservadas por mandato de ley para el Presidente Municipal.

**ARTICULO 52.** En el despacho de los asuntos municipales, las comisiones no tendrán por sí solas facultades ejecutivas, salvo que en casos especiales así lo acuerde el Ayuntamiento a solicitud expresa del Presidente Municipal.

**ARTICULO 53.** Para ser Regidor se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y con lo preceptuado en el artículo 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**ARTICULO 54.** La elección de Regidores se realizará de acuerdo al procedimiento establecido con las leyes electorales vigentes, como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y mediante elección popular directa.

**ARTICULO 55.** Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento y participar en las discusiones con voz y voto.
- II. Cumplir con las comisiones que les asigne el Ayuntamiento e informar de manera mensual de los dictámenes realizados y de los asuntos resueltos.
- III. Auxiliar al Presidente Municipal en el desempeño de los distintos ramos de la administración municipal.
- IV. Vigilar la debida aplicación y cumplimiento de las Leyes y Normas en las áreas de la Administración Municipal que se les haya asignado.
- V. Proponer al Presidente Municipal la celebración de Sesiones del Cabildo para tratar asuntos de su competencia y que requieran de pronta solución.
- VI. Participar en la vigilancia del manejo de la Hacienda Municipal.
- VII. Proponer al Ayuntamiento los acuerdos que deban dictarse de manera formal para la optimización de los servicios municipales, cuya vigilancia les haya sido encomendada por el Ayuntamiento.
- VIII. Concurrir a los actos cívicos y de otra índole a que fueren citados por el Presidente Municipal.
- IX. Citar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Ayuntamiento, en caso de no hacerlo así el Presidente Municipal y de acuerdo con los términos estipulados en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y en el presente Reglamento.
- X. Recabar en las Dependencias Municipales los datos e información que requieran para el rápido desempeño de su labor.
- XI. Suplir las faltas temporales del Presidente Municipal en los casos que previene el Artículo 20, Párrafo Segundo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.
- XII. Las demás que les sean otorgadas por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Ayuntamiento y el presente Reglamento.

#### CAPÍTULO IV DE LAS COMISIONES

**ARTÍCULO 56.** Para expeditar el estudio y resolución de los problemas municipales, así como para que se ejerciten las atribuciones y se cumplan las obligaciones estatuidas en los artículos 43 al 49 de la Ley de Gobierno Municipal vigente, el Ayuntamiento designará comisiones permanentes o transitorias de entre sus miembros.

**ARTICULO 57.** Las Comisiones permanentes deberán ser nombradas durante la primera Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento. (Sección de instalación).

**ARTICULO 58.** Las Comisiones permanentes tendrán una duración de tres años y estarán a cargo de los miembros del Ayuntamiento.

**ARTICULO 59.** El cambio de comisiones permanentes sólo podrá ser efectuado por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento y previa solicitud mayoritaria de los integrantes de la Comisión a la cual afecte el cambio en su integración.

**ARTICULO 60.** Los Regidores encargados de Comisiones deberán sujetarse a la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones señaladas en los Reglamentos del Area Administrativa relacionada con su Comisión y emitir los Dictámenes respectivos.

**ARTÍCULO 61.** Las Comisiones Permanentes serán designadas en la primera sesión extraordinaria del Ayuntamiento; funcionarán durante todo el ejercicio constitucional y serán las siguientes:

- I. De Gobernación
- II. De Hacienda
- III. De Urbanismo, Ecología y Obras Públicas
- IV. De Turismo y Comercio
- V. De Industria y Artesanías
- VI. De Agricultura y Ganadería
- VII. De Pesca y Acuicultura
- VIII. De Educación
- IX. De salubridad y asistencia
- X. De Trabajo y previsión social
- XI. De Acción Social y Cultural
- XII. De Juventud y Deporte

- XIII. De Equidad, Género y Familia
- XIV. De Rastros, Mercados y Centrales de Abastos
- XV. De Concertación Política
- XVI. De Seguridad Pública y Tránsito
- XVII. De Protección Civil
- XVIII. De Derechos Humanos y Grupos Vulnerables
- XIX. De Participación Ciudadana
- XX. De Comunidades y Asuntos Indígenas
- XXI. De Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales
- XXII. De Transparencia y Acceso a la Información Pública

**ARTÍCULO 62.** Las comisiones transitorias serán designadas por el Ayuntamiento en cualquier tiempo de su ejercicio, para el estudio de un determinado asunto o tema, para la realización de una actividad específica o para el desempeño de una labor especial, cuando se estime conveniente y así lo exija la urgencia y calidad de los asuntos en trámite.

Por acuerdo del Ayuntamiento de entre sus miembros deberán nombrarse las siguientes representaciones edilicias:

- I. Tres Regidores de diferente partido político ante la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- II. Un Regidor Representante ante el Consejo de Administración del Acuario Mazatlán. (Dicha representación de conformidad del decreto de creación de la para municipal recaerá sobre el coordinador de la Comisión de Comercio de Turismo del H. Ayuntamiento de Mazatlán)
- III. Un Regidor Representante de cada fracción política que éste representada en el Cabildo Municipal, ante el Consejo de Administración del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán.
- IV. Los Regidores representantes ante el Consejo Municipal de protección civil, la Comisión de protección Civil del H. Ayuntamiento de Mazatlán deberá observar en su integración la inclusión de los partidos políticos representados en el cuerpo
- V. Los Regidores integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia.
- VI. Los regidores integrantes del comité de ciudades hermanas.
- VII. Un regidor integrante del consejo de administrador del instituto Municipal de Planeación de Mazatlán, Sinaloa. (Dicha representación recaerá sobre el coordinador de la Comisión de Urbanismo y Obras Publicas del H. Ayuntamiento de conformidad)
- VIII. Un regidor integrante del consejo municipal de planeación. (Dicha representación recaerá sobre el coordinador de la Comisión de Urbanismo y Obras Publicas del H. Ayuntamiento de conformidad a lo previsto en el decreto de creación de IMPLAN.)
- IX. Un regidor integrante de la comisión de vocacionamiento y traza. (Dicha representación recaerá sobre el coordinador de la Comisión de Urbanismo y Obras Publicas del H. Ayuntamiento de conformidad a lo previsto al Reglamento de Construcción para el Municipio de Mazatlán.)

Dichas representaciones deberán de designarse en la primera sesión ordinaria de Cabildo del año en curso y tendrán una duración de tres años en sus funciones.

**ARTÍCULO 63.** Las comisiones serán colegiadas y plurales, no podrán estar integradas por un solo partido político, con un máximo de cinco regidores componentes, un coordinador responsable de comisión y cuatro regidores con el carácter de integrantes, con excepción de la comisión de concertación política, en la cual deberán estar representados los partidos políticos y fuerzas políticas que integren el Ayuntamiento. (regidores emanados de una candidatura independiente) y coordinada por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 64.** Las comisiones deberán concretarse exclusivamente a vigilar los servicios del ramo que les corresponda, informando de sus deficiencias al Ayuntamiento, a efecto de que se dicten los acuerdos conducentes. No tendrán facultades ejecutivas por sí solas, salvo en casos especiales, cuando a solicitud expresa del Presidente, así lo determine el Ayuntamiento.

En lo conducente las comisiones colegiadas del H. Ayuntamiento se reunirán como un mínimo de forma mensual a partir de la segunda Sesión Ordinaria del año en que tomaron posesión, las cuales deberán ser calendarizadas, públicas o secretas a juicio de los miembros de dicha comisión.

**ARTÍCULO 65.** Todos los asuntos que no sean de mero trámite se turnarán por el Secretario en Sesión de Cabildo a las comisiones respectivas, a efecto de que emitan los dictámenes correspondientes, los cuales deberán constar de:

- I. Una primera parte considerativa en la que se expondrán los fundamentos conducentes.
- II. Una segunda parte resolutive en la que se expresen proposiciones concretas, claras y sencillas.
- III. En tratándose de ordenamientos legales, se objetarán en artículos numerados progresivamente distribuidos en títulos y capítulos.

**ARTÍCULO 66.** Las comisiones deberán presentar sus dictámenes y proposiciones por escrito dentro del término de ocho días hábiles computados a partir del siguiente en que les fueron turnados los asuntos, pudiendo prorrogarse hasta por igual término por acuerdo del Ayuntamiento, tomando en cuenta la naturaleza del asunto o lo voluminoso del expediente; pero, tratándose de asuntos de interés general para el municipio o de urgente resolución, las comisiones presentarán sus dictámenes para ser tratados en la siguiente Sesión de Cabildo.

**ARTÍCULO 67.** Cuando alguna comisión estimare conveniente demorar o suspender el trámite de algún asunto que le hubiese sido encomendado, lo hará del conocimiento del Ayuntamiento para que acuerde lo conducente, a más tardar en la siguiente Sesión de Cabildo.

**ARTÍCULO 68.** Cuando por la naturaleza del asunto se relacionen aspectos que competa conocer a dos o más comisiones, el expediente relativo se turnará a todas por igual, para que unidas dictaminen.

**ARTÍCULO 69.** Las comisiones podrán allegarse de los documentos y datos que consideren necesarios para el estudio de los asuntos que tengan que dictaminar, cuidando de solicitarlos a los archivos y oficinas públicas por los conductos debidos de manera formal, siempre y cuando existan vinculación legal con las facultades de cada comisión.

**ARTÍCULO 70.** Los miembros de las comisiones serán responsables de los expedientes que les turne el Secretario, así como los documentos que los archivos y oficinas les proporcionen, mismos que deberán ser devueltos tan pronto como se concluya el trámite de la consulta, cotejo o trámite para el que fueron solicitados.

**ARTÍCULO 71.** Cuando un regidor suplente entre en funciones, asumirá las mismas comisiones como propietario o suplente que desempeñaba el regidor propietario.

**ARTÍCULO 72.** En todo asunto en que algún regidor comisionado tuviere, él o sus familiares dentro del cuarto grado, interés directo o indirecto, estará legalmente impedido para resolverlo y deberá manifestarlo de manera inmediata a la asamblea, para que lo sustituya de la resolución del asunto en comento.

**ARTÍCULO 73.** Los regidores designados para el desempeño de una comisión, sólo podrán excusarse por motivo grave plenamente justificado a juicio del Ayuntamiento y en este caso se procederá a nombrar al sustituto, que estará en funciones mientras persista la causa que generó la excusa.

**ARTÍCULO 74.** Las comisiones deberán promover ante el Ayuntamiento la realización de las obras y mejoras que deban llevarse a cabo en el ramo que les corresponda, así como presentar los proyectos de financiamiento relativos; elaborar iniciativas de acuerdos y ordenamientos legales para la buena marcha de las áreas que tengan encomendadas e igualmente podrán hacerlo los regidores por sí o en unión de otros.

**ARTÍCULO 75.** El Ayuntamiento tendrá la facultad de remover a los miembros de las comisiones permanentes o transitorias, cuando no cumplan con las funciones encomendadas.

## TÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL AYUNTAMIENTO

### CAPÍTULO I DE LAS SESIONES

**ARTÍCULO 76.** Las sesiones podrán ser ordinarias, extraordinarias, solemnes y de cabildo abierto.

Antes a la realización de cualquier Sesión de Cabildo, deberá reunirse la Comisión de Concertación Política, para abordar los puntos a tratar en la sesión respectiva y buscar consensos; de los acuerdos que se tomen en las reuniones de concertación política deberá el Presidente Municipal rendir informativa ante el pleno del cabildo.

- A. Serán ordinarias aquellas sesiones que deban celebrarse periódicamente de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal, cuando menos dos veces al mes.
- B. Serán extraordinarias las sesiones a que convoque el Presidente Municipal cuando lo estime necesario, o por petición que le formule la mayoría de los regidores del Ayuntamiento, para tratar asuntos específicos. Si el Presidente se negare a convocar a la sesión solicitada por la mayoría de los regidores, ellos podrán emitir la convocatoria respectiva, debiendo contar con las dos terceras partes del total de regidores como mínimo.
- C. Serán solemnes las sesiones que se celebren en los casos especificados por la Constitución Política Local, la Ley de Gobierno Municipal y las que acuerde el propio Ayuntamiento.
- D. Serán sesiones de Cabildo Abierto, aquellas en las cuales se listarán dictámenes de la comisión de participación ciudadana de manera conjunta con la comisión competente del punto a tratar, en estas sesiones se le dará el uso de la voz a un interesado de el punto a discutir, estas sesiones observaran las formalidades de una sesión extraordinaria.

El Ayuntamiento sesionara en cabildo abierto cuando menos una vez cada dos meses para recibir directamente de los interesados sus propuestas, opiniones o proyectos relacionados con temas de interés general, buscando fomentar la participación de los habitantes del municipio, ello en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, obligándose el Ayuntamiento a cumplir con el principio de Máxima Publicidad para la celebración de estas sesiones.

**ARTÍCULO 77.** La convocatoria de cada sesión deberá contener fecha y hora cierta en que la misma se deba celebrar, su carácter, el proyecto de acta de la sesión anterior y un proyecto de orden del día a desahogarse. A dicha convocatoria se acompañarán los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día.

**ARTÍCULO 78.** Para la celebración de las sesiones ordinarias, el Presidente Municipal deberá convocar por escrito a cada uno de los regidores, al Síndico Procurador, con dos días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización.

**ARTÍCULO 79.** La convocatoria a las Sesiones Extraordinarias deberá notificarse por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha señalada para su realización. En estas sesiones solamente podrán ventilarse aquellos asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas.

Por acuerdo de la comisión de concertación política, y cuando se trate de asuntos de urgente y pronta resolución, podrá obviarse el plazo señalado en el párrafo que antecede.

**ARTÍCULO 80.** Para que las Sesiones del Cabildo sean válidas es requisito previo que se haya citado a la totalidad de los Integrantes del Ayuntamiento, y que se constituya la mayoría con la mitad más uno.

**ARTÍCULO 81.** El Presidente Municipal presidirá las Sesiones y dirigirá los debates, limitándose a proporcionar información para un mayor entendimiento, pudiendo ceder la dirección de los debates al Secretario del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 82.** Para que una sesión solemne se lleve a cabo, será necesario que se convoque por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha señalada para su realización.

**ARTÍCULO 83.** El orden del día de las sesiones ordinarias deberá contener por lo menos los siguientes puntos:

1. Lista de asistencia;
2. Declaratoria de instalación legal de la sesión por el Presidente;
3. Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación, aclaración o corrección, en su caso;
4. Informe del Secretario sobre el curso de los asuntos en trámite, orden del día e intervenciones listados en el apartado de asuntos generales;
5. Discusión y resolución del punto central de la sesión;
6. Asuntos generales; y,
7. Clausura de la sesión por el Presidente.

En el apartado de asuntos generales, los regidores promoventes deberán de entregar 24 horas antes a la Secretaría del Ayuntamiento, sus proyectos de punto de acuerdo para hacer sabedores a los miembros del ayuntamiento de los puntos a tratar.

Se entenderá por punto de acuerdo, aquella propuesta que realice el regidor promovente en el ámbito de la competencia del ayuntamiento y que para efectos de vinculación jurídica requiera la aprobación del ayuntamiento.

Por posicionamiento se entenderá la libre manifestación de las ideas del regidor promovente, los posicionamientos no exigen discusión.

**ARTÍCULO 84.** Las sesiones extraordinarias se sujetarán al siguiente orden

1. Lista de asistencia;
2. Declaratoria de instalación legal de la sesión por el Presidente;
3. Informe del Secretario sobre el curso de los asuntos en trámite, orden del día
4. Discusión y resolución del punto central de la sesión;
5. Clausura de la sesión por el Presidente.

**ARTÍCULO 85.** Para las sesiones solemnes se elaborará un orden del día que sea acorde con el asunto de que se trate, a juicio del Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 86.** Las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes serán siempre públicas.

**ARTÍCULO 87.** Las sesiones serán siempre privadas en los casos siguientes:

- A. Cuando el Presidente Municipal haya levantado la sesión pública, en virtud de la ruptura del orden por las personas concurrentes a la misma.
- B. Cuando se trate de acusaciones que se presenten contra los regidores, funcionarios y empleados del municipio, cualquiera que fuere su categoría, por actos y omisiones a que se refiere el artículo 130 y 131 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y en lo conducente por la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos.
- C. En los casos de licencias o renunciaciones de los regidores.
- D. Cuando se trate de oficios que con el carácter de reservados se dirijan al Ayuntamiento.
- E. Cuando la propia naturaleza del asunto por tratar así lo exija o bien cuando el H. Ayuntamiento como Cuerpo Colegiado así lo determine.

**ARTÍCULO 88.** Las Sesiones se celebrarán en la Sala de Sesiones del Cabildo, salvo acuerdo especial del Ayuntamiento en el que determine un lugar diferente.

**ARTÍCULO 89.** Las Sesiones serán presididas por el Presidente Municipal y a falta de éste podrán ser conducidas por el Secretario del H. Ayuntamiento, si la ausencia es por diez días o menos, pasando el Oficial Mayor a ocupar el cargo de Secretario; si la falta excediera del término mencionado con anterioridad, se sujetará a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

**ARTÍCULO 90.** En cada Sesión del Ayuntamiento, el Presidente Municipal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Abrir y clausurar la sesión;
- II. Proponer el trámite que a cada asunto corresponda, sometiéndolo a consideración de la asamblea;
- III. Conceder a los regidores el uso de la voz, sin alterar el orden de su registro, por el tiempo y hasta por las veces que este reglamento establece;
- IV. Participar en las deliberaciones con voz y voto;
- V. Ejercer voto de calidad en caso de empate;
- VI. Firmar las actas de las sesiones posteriormente a su aprobación, así como las transcripciones manuscritas que de ellas se hagan en el libro de actas respectivo;
- VII. Firmar todos los escritos que contengan los acuerdos que dicte el Ayuntamiento, mismos que serán remitidos oportunamente a quienes correspondan;
- VIII. Podrá ceder la conducción del debate en la sesión de cabildo al secretario del Ayuntamiento o quien realice las funciones de este.
- IX. Las demás que le asigne este Reglamento.

**ARTICULO 91.** En el caso de las Sesiones Públicas, los espectadores guardarán orden y circunspección, sin hablar y sin efectuar demostraciones de ningún género. El Presidente Municipal o quien legalmente lo represente podrá llamar al orden a cualquier persona y en caso de reincidir, haría salir de la Sesión o recurrir al auxilio de la fuerza pública si fuese necesario.

En el caso de que un miembro del H. Ayuntamiento haga demostraciones físicas o verbales ofensivas o denostativas en contra de otro miembro o de algún ciudadano presente en la sesión, deberá llamársele la atención por el Presidente Municipal y, si reincide, se le hará sabedor de una amonestación por escrito.

**ARTICULO 92.** Cuando a pesar de las medidas adoptadas por el Presidente Municipal, no se pueda conservar el orden, éste podrá ordenar el desalojo de la sala y llamar a receso estableciendo la duración del mismo o declarar la clausura de la sesión.

En el caso que prevé el párrafo anterior en relación a la clausura de la sesión dejando sin discutir asuntos listados previamente, estos serán declarados como de urgente y pronta resolución.

**ARTICULO 93.** Las convocatorias a sesiones de cabildo serán entregadas en las oficinas de los regidores, observando las formalidades previstas para las sesiones ordinarias, extraordinarias, solemnes y de cabildo abierto, en cuanto a los plazos de notificación.

**ARTICULO 94.** En las Sesiones del H. Ayuntamiento se dará lectura del acta de la sesión anterior o se dispensará de la misma, procediéndose enseguida a su aprobación, aclaración o corrección. En cada sesión se levantará un acta donde se asentarán los Acuerdos y con ellas el Secretario del Ayuntamiento formará un libro.

**ARTICULO 95.** Cuando en una Sesión del Ayuntamiento no se reúna el quórum legal, se citará a una nueva sesión con un plazo máximo de 24 horas, que será válida con el número de Miembros del Ayuntamiento que asistan, salvo los

casos en que deban tratarse asuntos que por Ley se requiera las dos terceras partes de los miembros del cuerpo colegiado.

**ARTICULO 96.** En cada Sesión se pasará lista de asistencia y se dará a conocer el orden del día previamente formulado por el Presidente Municipal y se procederá a tratar los asuntos que contenga el orden mencionado y aprobado.

**ARTICULO 97.** El Secretario del Ayuntamiento deberá estar presente en la celebración de las Sesiones del Cabildo para dar fe y refrendar los Acuerdos tomados, teniendo la capacidad para expedir certificados de los Acuerdos asentados en los libros de actas.

**ARTICULO 98.** El Ayuntamiento podrá ordenar la comparecencia de cualquier Funcionario de la Administración Pública Municipal, cuando así lo requieran la mayoría de los integrantes y se discuta algún asunto de su competencia, dicho requerimiento deberá de presentarse bajo el formato de punto de acuerdo.

## **CAPÍTULO II DE LA INSTALACIÓN Y DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**ARTÍCULO 99.** El día y hora fijados para la sesión se reunirán en el lugar señalado los integrantes del Ayuntamiento; el Secretario pasará lista de asistencia y de existir quórum, el Presidente Municipal declarará instalada la sesión; en caso contrario, se dará una espera máxima de quince minutos.

**ARTÍCULO 100.** Instalada la sesión, serán discutidos y, en su caso, agotados los puntos contenidos en el orden del día; cuando en una sesión no se concluyan el mismo día los asuntos a tratar, el Ayuntamiento podrá declarar sesión permanente para esos efectos.

**ARTÍCULO 101.** A petición de alguno de sus integrantes, el Ayuntamiento podrá dispensar la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados.

**ARTÍCULO 102.** En las discusiones se observarán las formalidades siguientes:

- A. Se dará lectura al acta, oficio, expediente, dictámenes de comisiones, iniciativas de ordenamientos legales o propuestas de los regidores motivo de la discusión.
- B. A continuación, el Presidente declarará que está a discusión el asunto en cuestión, procediendo a otorgar la palabra en primer término al coordinador de la comisión del asunto a tratar, para que la refuercen en caso de que así lo soliciten; iniciándose con posterioridad una primera ronda de discusión, con opiniones a favor y en contra, teniendo cada regidor el derecho de intervenir en una sola ocasión, con una duración máxima de cinco minutos en el uso de la palabra.
- C. Concluida la primera ronda de discusión, el Presidente preguntará al cabildo si se considera suficientemente discutido el asunto, declarándolo de esa forma en el acuerdo relativo y de no ser así, se iniciará una segunda ronda y si es necesaria una tercera y última ronda de discusión.
- D. Después de terminar la segunda ronda, el presidente declarará suficientemente discutido el asunto y se procederá a realizar la votación.
- E. Podrán dispensarse los trámites de los dictámenes de asuntos considerados urgentes a juicio del Ayuntamiento.
- F. Tratándose de iniciativas de ordenamientos legales, se discutirán primero en lo general y después en lo particular cada uno de los preceptos, debiendo de manifestarse de manera específica los preceptos en particular a discutir.

**ARTÍCULO 103.** En el curso de las deliberaciones, los integrantes del Ayuntamiento se abstendrán de:

- A. Entablar polémicas o debates en forma de diálogo.
- B. Hacer alusiones ofensivas, o descalificaciones personales.
- C. Tratar asuntos ajenos a los contemplados en el orden del día, que en su caso se discutan.

**ARTÍCULO 104.** Los oradores no podrán ser interrumpidos salvo por medio de una moción, siguiendo las normas establecidas en este Reglamento.

**ARTÍCULO 105.** Para efecto de lo establecido en el artículo anterior, cualquier regidor podrá mocionar al orador en turno, con el objeto de hacerle una pregunta o solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención; dicha moción deberá solicitarla al Presidente levantado la mano; en caso de ser aceptada, la intervención del promotor no durará más de dos minutos.

**ARTÍCULO 106.** También podrá promoverse moción de orden con alguno de los siguientes objetivos:

- A. Aplazar la discusión por tiempo determinado o indeterminado.

- B. La realización de un receso durante la sesión.
- C. Ilustrar la discusión con la lectura de alguna Ley, Reglamento o documentos relativos a la competencia del Ayuntamiento.
- D. Pedir la aplicación del presente Reglamento Interior.

Toda moción de orden deberá dirigirse al Presidente, quien la aceptará o denegará discrecionalmente.

**ARTÍCULO 107.** El Presidente podrá acordar recesos durante las sesiones, no mayores de quince minutos cada uno.

**ARTÍCULO 108.** Si durante las deliberaciones, algún regidor profiere expresiones que ofendan a los demás regidores o alguna otra persona, el Presidente lo llamará al orden invitándole para que retire las expresiones ofensivas y en caso de negativa o reincidencia, se le amonestará públicamente.

**ARTÍCULO 109.** En las sesiones del Cabildo tendrán derecho a voz, pero no a voto; el Secretario y los Servidores Públicos del Municipio a quienes se hubieren previamente llamado por puntos de acuerdos del Cabildo para informar sobre cuestiones relativas a las áreas o ramos que tienen encomendados. El derecho a voto compete sólo a los miembros del Ayuntamiento.

### CAPITULO III DEL DEBATE DE LAS SESIONES DEL CABILDO

**ARTÍCULO 110.** Todos los Integrantes del Ayuntamiento podrán participar en los Debates, en el orden en que soliciten hacer uso de la palabra y con libertad absoluta para expresar sus ideas.

**ARTÍCULO 111.** Los Miembros del Ayuntamiento podrán efectuar mociones y proposiciones, así como proporcionar información y discutir los asuntos que trate el Ayuntamiento, pero en forma razonada y respetuosa.

**ARTÍCULO 112.** Las mociones y propuestas, que efectúen los integrantes de las Comisiones sobre asuntos de su competencia, se discutirán y las que se presentarán para su registro de manera formal y se discutirán observando las formalidades previstas.

Cuando las mociones o propuestas en comento se realicen sobre asuntos ajenos a la competencia de sus comisiones; el Presidente Municipal durante la sesión de cabildo deberá turnarlo a la comisión respectiva para su análisis y resolución.

**ARTÍCULO 113.** Las intervenciones serán claras, precisas y deberán referirse al asunto en análisis, cuando se suscite alguna desviación; el Presidente pedirá al expositor que retome el tema.

**ARTÍCULO 114.** Al discutirse un asunto deberán exponerse las causas, razones o fundamentos que los motiven, si al término de la exposición nadie solicita el uso de la palabra o bien se considera debidamente discutido, se procederá a someterlo a votación.

**ARTÍCULO 115.** Cuando un Dictamen o Proposición constare demás de un artículo, se discutirá en lo general y en caso de ser preciso, tendrá lugar la votación y podrá discutirse y resolverse en lo particular. A solicitud de un miembro del Ayuntamiento, podrá acordar por mayoría de votos que se divida en partes para facilitar su discusión.

**ARTÍCULO 116.** En caso que se propongan enmiendas a un artículo, el Regidor autor o tutor, de la Proposición, Dictamen o Promoción que se discuta, manifestarán si está conforme con aquéllas. En éste caso se discutirá el Artículo enmendado, de lo contrario se pasará tal y como se propuso al principio. Solo en caso de que el artículo fuera desechado, se discutirá la enmienda.

Las propuestas de modificación, deberán ser entregadas por escrito al Presidente Municipal a fin de que este la circule entre los miembros del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 117.** Cuando algún Dictamen se deseche, cualquier Regidor podrá sugerir los términos en que deberá resolverse el asunto y en tal caso se pondrá a discusión la nueva propuesta. Si ocurriera que ningún Regidor hiciera una Proposición, el Dictamen será remitido de nuevo a la Comisión para que lo presente debidamente reformado.

**ARTÍCULO 118.** Cuando el Regidor Responsable de alguna Comisión, se encuentre ausente por causa justificada, no podrá realizarse discusión alguna o resolverse asunto relativo a ese ramo, salvo cuando el asunto a tratar venga respaldado por la mayoría de los integrantes de la comisión del asunto a exponer.

**ARTICULO 119.** Cuando algún coordinador de comisión, desistiera del Dictamen de la mayoría, tendrá obligación de presentar por escrito su voto particular, el cual deberá estar fundado y motivado; este voto particular deberá ser publicitado entre los miembros del ayuntamiento presentes en la sesión.

**ARTICULO 120.** El Presidente Municipal será responsable de cumplir los Acuerdos tomados por el Ayuntamiento, dando razón de ello en Sesiones posteriores.

#### **CAPITULO IV DE LAS VOTACIONES**

**ARTÍCULO 121.** Las votaciones serán de tres clases: económica, que consistirá en levantar la mano a favor o en contra; nominal, consistente en preguntar personalmente a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento si aprueba o desaprueba, debiendo contestar sí o no y secreta, la cual consiste en emitir el voto a través de cédulas especialmente diseñadas para tal fin y en forma personal.

**ARTÍCULO 122.** Todas las votaciones serán económicas con excepción de los casos siguientes:

- A. Cuando se discutan proyectos de decretos municipales, por acuerdo de la asamblea, indicando la forma de votación.
- B. Lo acuerde la asamblea, a petición de un regidor, indicando la forma de votación.
- C. La sesión sea privada, pudiendo realizarse en forma nominal o por cédula, a juicio del Ayuntamiento; y en este último caso, los regidores y el Secretario del Ayuntamiento deberán guardar la más absoluta reserva sobre los asuntos que se hubieren tratado.

**ARTÍCULO 123.** Los votos realizados por cédulas que se presenten ambiguos o en blanco, se calificaran en votos en abstención.

**ARTICULO 124.** Cuando exista empate en cualquiera de las formas de la votación, tendrá voto de calidad el Presidente Municipal.

**ARTICULO 125.** Cualquier forma de votación podrá ser utilizada en las Sesiones, será el propio Ayuntamiento quien determine la modalidad a utilizar en cada caso.

**ARTICULO 126.** Los que tuvieran interés personal en el asunto a discutir se abstendrán de votar, también lo harán los que sean apoderados de la persona interesada o parientes de la misma hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad.

**ARTICULO 127.** Cuando el Presidente Municipal estuviera en el caso anterior, no podrá ejercer su voto de calidad y, por tanto, en caso de empate, el asunto deberá discutirse y volverse a votar en otra Sesión.

**ARTÍCULO 128.** Ningún regidor deberá de ausentarse de la Sala de Sesiones del Cabildo ni excusarse de votar mientras se realiza la votación, salvo por causas de fuerza mayor; y no podrá tomar parte en ella quien llegare con posterioridad a la discusión del asunto de cuya votación se trate, con excepción de que se acuerde por la asamblea la admisión de ésta.

**ARTICULO 129.** El Regidor que quiera abstenerse de votar deberá manifestarlo expresamente.

**ARTICULO 130.** Las Resoluciones y Acuerdos se tomarán con el voto de la mayoría simple de los miembros de Cabildo presente. Solo tratándose de la aprobación o reforma del Bando de Policía y Buen Gobierno, de los Reglamentos Municipales o de la designación del Secretario, Tesorero, Oficial Mayor o endeudamientos para lo que se requerirá de la mayoría calificada, es decir, del voto a favor de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión.

Para la toma de protesta del Ayuntamiento en funciones al Ayuntamiento electo, se entenderá por mayoría calificada las dos terceras partes del cuerpo edilicio.

**ARTÍCULO 131.** Hecha la computación de votos, el Presidente Municipal dará a conocer el resultado de la votación, mismo que se hará constar expresamente en el acta respectiva.

**ARTÍCULO 132.** Tratándose de donación, venta o de constituir gravámenes sobre bienes que integran el patrimonio del Municipio, de la adquisición de otros, de la concertación de empréstitos o de operaciones en que puedan comprometerse las rentas del municipio, se requieran garantías de participaciones federales y/o el cumplimiento de las funciones exceda la duración de la administración, es necesario el voto afirmativo cuando menos de las dos terceras

partes del total de los regidores que forman el Ayuntamiento, recabándose además la autorización del H. Congreso del Estado en los casos previstos por la Constitución Política Local y la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**ARTÍCULO 133.** Todos los reglamentos sobre los diversos ramos del Municipio y acuerdos que lo ameriten que expida el Ayuntamiento serán firmados por el Presidente y el Secretario y se remitirán con Oficio al Ejecutivo Municipal para que los sancione, publique en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y los haga circular para su debida observancia y de los cuales el Ejecutivo Municipal remitirá un ejemplar del Decreto al H. Congreso del Estado de Sinaloa.

**ARTÍCULO 134.** El Ayuntamiento ordenará la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de los acuerdos y resoluciones de carácter general que apruebe este cuerpo colegiado, en un plazo que no excederá de cinco días naturales a partir de la fecha de su aprobación; si durante treinta días hábiles los actos no han sido publicados se entenderá que estos han caducado y deberán de someterse a validación por parte de Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 135.** De cada sesión se levantará un acta que contendrá íntegramente los asuntos tratados en dicha sesión, así como el sentido en el que fueron resueltos, pudiendo adjuntarse los dictámenes, propuestas o votos particulares emanados del ayuntamiento.

**ARTÍCULO 136.** La versión obtenida en los términos del artículo anterior, servirá de base para la formulación del proyecto de acta, que deberá someterse a la siguiente sesión para su aprobación. El Secretario del Ayuntamiento, deberá enviar este proyecto de acta a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento en la convocatoria a la siguiente sesión.

**ARTÍCULO 137.** Dentro de los tres días siguientes a la realización de la Sesión en que fueron aprobados, el Secretario deberá remitir copia de los acuerdos y resoluciones a los integrantes del Ayuntamiento, a los regidores suplentes, así como a los responsables de las distintas dependencias del Ayuntamiento, para el respectivo cumplimiento en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 138.** Será nulo de pleno derecho todo acuerdo que se dicte en contravención de lo señalado en el presente Reglamento y la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### **CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 139.** Cuando por falta de quórum no se efectuare alguna sesión, se pasará lista de asistencia y los miembros del ayuntamiento que sin licencia ni causa legal hubieran dejado de concurrir, se mencionarán en una acta que levantará el Secretario del Ayuntamiento y firmarán los miembros del Ayuntamiento presentes, solamente para la resolución de asuntos que por su naturaleza jurídica se tipifiquen como de fuerza mayor o de urgente y pronta resolución y no se pueda esperar a ser tratado en la siguiente sesión ordinaria, se convocará en ese mismo acto a sesión extraordinaria que deberá celebrarse en un plazo máximo de dos días después de la fecha establecida para la sesión que no se pudo realizar.

**ARTÍCULO 140.** De no haber quórum legal para la sesión extraordinaria a la que se refiere el artículo anterior, se llamará a los regidores suplentes para una tercera sesión a celebrarse cuarenta y ocho horas después, por acuerdo de la comisión de concertación política.

**ARTÍCULO 141.** Los miembros del ayuntamiento suplentes que hubieren sido llamados a sustituir a los propietarios en los términos del artículo anterior, recibirán como retribución económica una cantidad proporcional al tiempo que hayan estado en funciones, sobre la base de las dietas vigentes para los regidores.

**ARTÍCULO 142.** La falta de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo sin causa justificada, se sancionará con un descuento salarial equivalente a treinta días teniendo como base de cálculo a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) o en su defecto se tomará como base la referencia económica salarial que dispongan las leyes federales, dicha sanción se hará descontándola de la dieta más próxima de los faltistas. Para tal sanción se considerará como tal, las siguientes situaciones:

- I. Faltar en forma continua a tres sesiones consecutivas o cinco en un año sin previo aviso y causa justificada, por acuerdo de la asamblea, se podrá llamar al regidor suplente.
- II. Por abandonar sin causa justificada una sesión de cabildo, antes de darse por terminada se considerará como falta.
- III. Los miembros de las comisiones que falten de manera injustificada a su trabajo en las mismas durante tres sesiones consecutivas, o bien por 10 acumuladas, serán tumadas al pleno del Cabildo para valorar su permanencia o remoción en dicha Comisión.

**ARTÍCULO 143.** Se considerará retraso a la sesión, la llegada de un miembro del ayuntamiento después de quince minutos de la hora de inicio de la misma, y dos retrasos consecutivos serán equivalentes a una falta de asistencia injustificada.

**ARTICULO 144.** Se consideran como faltas justificadas las siguientes:

- I. La solicitud por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento con 24 horas de anticipación a la sesión y con expresión de causa justificada.
- II. La incapacidad física justificada, por medio de certificación medica.
- III. Por causa grave o fuerza mayor a juicio de los demás miembros del Ayuntamiento.
- IV. Cuando los miembros del ayuntamiento no hayan sido notificados con las formalidades de las sesiones ordinarias, extraordinarias, solemnes y de cabildo abierto.

**ARTICULO 145.** Deberán los miembros del Ayuntamiento hacer público los asuntos encomendados a sus comisiones, así como la resolución de los mismos, a fin de garantizar el derecho al acceso a la información pública; esta información deberá ser publicada en el portal electrónico del Ayuntamiento de Mazatlán.

## TÍTULO QUINTO DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### CAPÍTULO I DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**ARTÍCULO 146.** El Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, nombrará a un Secretario, de fuera de su seno.

**ARTICULO 147.** Para ser Secretario del Ayuntamiento se requiere ser Ciudadano Mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos y estar vecindado en el municipio cuando menos un año antes de su designación.

**ARTÍCULO 148.** Corresponden al Secretario del Ayuntamiento las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Auxiliar al Presidente Municipal en los asuntos de su competencia;
- II. Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 y 52 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal vigente;
- III. Despachar y autorizar los asuntos que sean de la competencia del Ayuntamiento y de la Presidencia Municipal;
- IV. Asistir a las Sesiones del Ayuntamiento con voz informativa, con la anuencia del Presidente Municipal dirigir, el debate de las sesiones y levantar las actas correspondientes;
- V. Informar diariamente al Presidente Municipal de todos los asuntos que reciba para acordar el trámite que proceda;
- VI. Expedir los documentos y certificaciones que acuerden el Ayuntamiento y el Presidente Municipal y autorizar con su firma los acuerdos y comunicaciones del Ayuntamiento o del Presidente Municipal;
- VII. Firmar todos los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de la Presidencia Municipal;
- VIII. Informar en la primera sesión mensual del Ayuntamiento, de los asuntos que hayan pasado a comisión, así como de los despachados en el mes anterior y el total de los pendientes;
- IX. Llevar un libro de actas donde se asienten los asuntos tratados y los acuerdos tomados, con las firmas de los miembros del Ayuntamiento asistentes a las sesiones;
- X. Tener a su cargo el archivo municipal;
- XI. Entregar al Presidente Municipal, al Síndico Procurador y a los Regidores el orden del día y la documentación relativa a la sesión de que se trate, con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas a la celebración de la misma, salvo casos de urgencia;
- XII. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento Interior.
- XIII. En sus ausencias temporales menores a 30 días será suplido por el Oficial Mayor. En caso contrario, el Ayuntamiento procederá a nombrar a un secretario Interino.
- XIV. Las demás funciones correlativas que le señale el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

### CAPÍTULO II DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 149.** La Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba realizar el Ayuntamiento y estará a cargo de un Tesorero Municipal que será nombrado fuera de su seno.

**ARTICULO 150.** Para ser Tesorero Municipal se requiere satisfacer los requisitos exigidos en el Artículo 58 de la Ley de Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO 151.** Corresponden al Tesorero Municipal las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Responsabilizarse de la recaudación, depósito y vigilancia de los ingresos, así como formular oportunamente los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento y Dependencias Municipales.
- II. Custodiar y administrar los ingresos provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros arbitrios señalados en la Ley de Ingresos del Municipio y en los demás Ordenamientos aplicables.
- III. Ejercer el presupuesto de egresos realizando los pagos, que procedan de acuerdo con las partidas establecidas.
- IV. Mantener actualizados los asuntos económicos y financieros del Ayuntamiento y elaborar para tal efecto las estadísticas pertinentes.
- V. Informar al Ayuntamiento mensualmente la situación Patrimonial del Municipio.
- VI. Remitir a la Auditoría Superior del Estado, en periodos trimestrales la cuenta publica municipal, con todos sus anexos, acompañados de los comprobantes respectivos, de conformidad a lo tutelado en la Ley para la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.;
- VII. Contestar oportunamente las observaciones que haga la Auditoría Superior del Estado.
- VIII. Imponer las sanciones que correspondan por infracciones a los Ordenamientos Fiscales, cuya aplicación esté encomendada a la propia Tesorería.
- IX. Llevar la contabilidad del Ayuntamiento para formular la cuenta pública anual.
- X. Intervenir en los estudios de planeación financiera del Ayuntamiento, evaluando las necesidades, posibilidades y condiciones de los financiamientos internos y externos de los programas de inversión.
- XI. El Ayuntamiento podrá establecer colecturías de rentas municipales que auxilien a la Tesorería, las cuales quedarán subordinadas a ésta.
- XII. Para garantizar el ejercicio de sus funciones, el Tesorero y todos aquellos que tengan a su cargo el manejo de fondos municipales, otorgarán garantía cuya forma y monto será determinado por el Ayuntamiento.
- XIII. Cuando el Ayuntamiento o el Presidente Municipal ordenen algún gasto que no reúna los requisitos legales no tenga fuente de pago garantizada, el Tesorero se abstendrá tanto del pago como de la contratación, debiendo notificar al Presidente Municipal su abstención, argumentando los recursos presupuestales y fundando su abstención.
- XIV. Cuando a juicio del Ayuntamiento se considere necesario inspeccionar el manejo o aplicación de los bienes o ingresos que integran la Hacienda Municipal, se mandará practicar la Auditoría correspondiente.
- XV. El Tesorero Municipal formulará el Informe de Ingresos y Egresos de la Hacienda Pública, remitiéndola a la comisión de hacienda, para que esta la someta a la aprobación del ayuntamiento en pleno.
- XVI. El Tesorero Municipal formulará los ante proyectos anuales de ingresos y egresos, desglosándolos por partidas y los presentará al Ayuntamiento.
- XVII. El Tesorero Municipal asistirá a las reuniones del Cabildo, cuando se traten asuntos de la Hacienda Municipal o por invitación de sus miembros para información de lo solicitado, aclarando conceptos. Se abstendrá de persuadir y no podrá votar en los Acuerdos del Cabildo.
- XVIII. Cumplir y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos relacionados a su función.
- XIX. Todo lo demás que se relacione con la Hacienda Pública Municipal o que le encomienden las Leyes y Reglamentos.

**ARTÍCULO 152.** Las tareas y facultades que se consignan en el artículo anterior, serán ejercidas por el Tesorero Municipal, por conducto de las dependencias impositivas, recaudadoras, técnicas y administrativas de la propia Tesorería, sin más formalidad que una comunicación escrita, salvo que las leyes o reglamentos exijan formalidades especiales.

### CAPÍTULO III DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL AYUNTAMIENTO

**ARTÍCULO 153.** El Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, nombrará a un Oficial Mayor, de fuera de su seno.

**ARTÍCULO 154.** Para ser Oficial Mayor del Ayuntamiento se requiere reunir los mismos requisitos que para ser Secretario del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 155.** Son facultades y obligaciones del Oficial Mayor las siguientes:

- I. Suplir las faltas temporales del Secretario del Ayuntamiento que no excedan de 30 días, con las mismas atribuciones de éste;
- II. Atender el manejo del personal administrativo del Ayuntamiento;
- III. Tramitar las licencias y autorizaciones cuya expedición corresponda al Ayuntamiento;
- IV. Atender todos los asuntos de su competencia, acordando previamente con el Secretario y el Presidente Municipal;
- V. Atender todos los asuntos que le encomiende el Presidente Municipal;
- VI. Formar y conservar un inventario detallado de los muebles y útiles que sean propiedad del Municipio;

- VII. Llevar un registro de todos los bienes inmuebles destinados al servicio público y la demás propiedad del Municipio; y,
- VIII. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento Interior y demás Reglamentos Municipales.

**TÍTULO SEXTO  
DE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN**

**CAPÍTULO I  
DE LOS SÍNDICOS Y COMISARIOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 156.** EL Municipio de Mazatlán se divide en ocho sindicaturas, con las denominaciones siguientes: Siqueros, el Roble, Villa Unión, Mármol, El Quelite, La Noria, El Recodo y el Habal, también cuenta con una alcaldía central que consta de varias comisarias territorialmente delimitadas las cuales serán administradas por un sindico y comisario municipal, respectivamente de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 y 68 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y el reglamento de Síndicos y Comisarios del Municipio de Mazatlán .

**ARTÍCULO 157.** Los Síndicos y Comisarios serán nombrados por el H. Ayuntamiento, para ocupar el cargo por un periodo de tres años en los términos establecidos por el artículo 68 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y podrán ser removidos libremente por esta máxima autoridad municipal.

**ARTÍCULO 158.** Para ser nombrado Síndico o Comisario Municipal se requiere ser:

- I. Ciudadano Mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos
- II. Ser originario de la Municipalidad de Mazatlán o estar vecindado en ella por lo menos un año ante de su nombramiento.
- III. Carecer de empleo, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y no ser Director o equivalente de sus organismos públicos paraestatales, por lo menos noventa días antes del nombramiento.
- IV. Satisfacer los demás requisitos que establezca la Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal y el reglamento de Síndicos y Comisarios del Municipio de Mazatlán.

**CAPÍTULO II  
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 159.** Los Síndicos y Comisarios Municipales tendrán dentro de los límites de su jurisdicción, las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Cumplir los acuerdos del Ayuntamiento e informar oportunamente al Presidente Municipal de la ejecución de los mismos;
- II. Informar al Presidente Municipal de todos los asuntos relacionados con su administración;
- III. Informar inmediatamente al Presidente Municipal de los casos de necesidad y urgencia que se susciten en su jurisdicción;
- IV. Tener bajo su mando a los Agentes de Policía y Tránsito Municipal adscritos a sus respectivas jurisdicciones;
- V. Vigilar que en su jurisdicción no se alteren la tranquilidad y el orden público, así como sancionar a los infractores de los reglamentos gubernativos y el Bando de Policía y Buen Gobierno, así como ejercer en materia de tránsito las facultades que a ese respecto le asignen las disposiciones legales conducentes.
- VI. Calificar las infracciones y aplicar a los infractores las sanciones correspondientes, informando de ello oportunamente al Presidente Municipal para su revisión.
- VII. Cumplir y hacer cumplir, en representación del Presidente Municipal, las disposiciones legales de las diversas ramas municipales;
- VIII. Inspeccionar el funcionamiento de las dependencias de la sindicatura o comisaría, proponiendo al Presidente Municipal las medidas que tiendan a mejorarlo;
- IX. Auxiliar al Agente del Ministerio Público cuando este se requiera;
- X. Acordar periódicamente con el Presidente Municipal los asuntos de su competencia;
- XI. Desempeñar las funciones que le encomiende el Ayuntamiento, informando su resultado.
- XII. Las demás que les señalen las leyes y reglamentos.

**TÍTULO SÉPTIMO  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
CAPÍTULO I  
DEL CARÁCTER DE LAS DISPOSICIONES DEL AYUNTAMIENTO**

**ARTÍCULO 160.** Las disposiciones que, en su carácter de cuerpo colegiado representante del municipio, emita el Ayuntamiento, serán las siguientes:

- I. **Acuerdos.** - Que consistirán en las resoluciones que se tomen en las sesiones de cabildo sobre las distintas ramas de la administración pública municipal;
- II. **Circulares.** - Cuyo propósito será el de dar a conocer a las distintas dependencias los principios técnicos o prácticos que aseguren el buen funcionamiento de la organización administrativa; además de los criterios a los que deberán sujetarse para la interpretación de las normas establecidas en los diferentes reglamentos municipales, sin que por ello se generen derechos u obligaciones para los particulares;
- III. **Decretos.** - Consistentes en las disposiciones de observancia general que regulen la actuación de todos los órganos de la administración pública municipal, así como su relación con los ciudadanos del municipio y las normas que deban seguir estos últimos. A diferencia de las circulares, los decretos sí generan derechos y obligaciones para los particulares, los cuales se establecerán mediante normas individuales para algún aspecto específico o por medio de reglamentos, cuando la importancia y trascendencia del asunto así lo requiera;
- IV. **Dictamen.** Documento elaborado por la o las comisiones permanentes o transitorias del cabildo, donde se resuelve asuntos de su competencia de conformidad a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, los cuales por sí solos no generan acción vinculante y deben someterse a aprobación del Ayuntamiento en pleno.
- V. **Posicionamiento.** Se entenderá por este, la libre manifestación de las ideas de algún miembro del Ayuntamiento, el cual podrá ser entregado por escrito o manifestado verbalmente en sesión de cabildo, y que por su naturaleza jurídica no requiere discusión y/o aprobación de pleno del cabildo municipal, y
- VI. Las otras que le permitan u ordenen de manera expresa las demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 161.** Para que las disposiciones emitidas por el Ayuntamiento tengan observancia general, se requerirá de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa.

## CAPÍTULO II DE LA INICIATIVA Y FORMACIÓN DE LOS DECRETOS MUNICIPALES.

**ARTÍCULO 162.** El derecho de iniciar decretos o sus reformas, ante el Ayuntamiento, a efecto de administrar y organizar al municipio, así como los servicios y establecimientos, compete:

- I. Al Presidente Municipal;
- II. A los regidores del Ayuntamiento;
- III. A las comisiones de regidores permanentes o transitorias;
- IV. A las dependencias del Ayuntamiento;
- V. A los ciudadanos mexicanos nacidos en el Municipio de Mazatlán o vecindados con un año de anterioridad a la fecha de presentación del proyecto de decreto; y,
- VI. A los grupos legalmente organizados en el municipio.

En los casos de las iniciativas emanadas de ciudadanos y/o servidores públicos que no pertenezcan al Ayuntamiento, estas deberán ser turnadas a la comisión respectiva, para su estudio, análisis y su resolución de ser procedente por parte del pleno.

**ARTÍCULO 163.** Todo proyecto de decreto se discutirá con sujeción a lo establecido en el presente Reglamento de Gobierno, observándose además las siguientes disposiciones generales:

- I. Los proyectos de decreto deberán ser presentados por escrito ante la Secretaría del H. Ayuntamiento de Mazatlán, acreditando la personalidad jurídica en la que se sustentan, cuando no provengan de miembros del Ayuntamiento;
- II. La Secretaría del Ayuntamiento dará aviso a quienes hayan presentado un proyecto de decreto, con tres días de anticipación a la fecha de discusión por lo menos, a fin de que, si lo estiman conveniente, envíen un representante a que tome parte en las discusiones de las comisiones, con voz, pero sin voto, lo anterior, no será aplicable para las sesiones de cabildo abierto, las cuales deberán observar los lineamientos establecidos en el presente reglamento.;
- III. Aprobado por el Cabildo un proyecto de decreto, se remitirá al Presidente Municipal, quien si no tuviese observaciones que hacer, lo promulgará inmediatamente;
- IV. El carácter de obligatoriedad de un decreto expedido por el Ayuntamiento requerirá de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa". El Secretario certificará el cumplimiento de esta disposición; y,
- V. En los términos de la fracción anterior, los decretos municipales entrarán por regla general en vigor al día siguiente de su publicación, o en su defecto en la fecha que acuerde el H. Ayuntamiento.

## CAPÍTULO III DE LA REVOCACION DE ACUERDOS

**ARTICULO 164.** Para revocar los Acuerdos del Ayuntamiento es necesario que en la Sesión estén presentes las dos terceras partes de sus integrantes.

**ARTICULO 165.** No podrán resolverse Proposiciones o Dictámenes en que se consultara la revocación de un Acuerdo en la misma Sesión, por el contrario, se resolverá en la Sesión Ordinaria o Extraordinaria siguiente, expresándose en el documento citatorio el Acuerdo que se trate de revocar.

**ARTICULO 166.** Los Regidores que justificadamente no pudieran asistir a la Sesión donde se tratara la revocación de un Acuerdo, podrán remitir por escrito su voto, firmando en sobre cerrado, mismo que abrirá el Secretario al momento de la votación, manifestando el sentido de dicho voto.

#### **CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO MUNICIPAL.**

**ARTICULO 167.** La facultad para presentar Iniciativas de Reglamentación Municipal a efecto de administrar y organizar el Municipio, así como los servicios y establecimientos, de acuerdo con las Disposiciones contenidas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, corresponde al Presidente Municipal, Sindico Procurado y los Regidores y a las Comisiones del Cabildo permanentes o transitorias.

**ARTICULO 168.** En el caso de Iniciativas relativas al Presupuesto de Egresos y sus Reformas, sólo podrá efectuarlas el Presidente Municipal y la comisión de hacienda del H. Cabildo Municipal.

**ARTICULO 169.** Para la aprobación de Normas y Reglamentos Municipales, en las deliberaciones correspondientes, únicamente participarán los integrantes del H. Ayuntamiento.

**ARTICULO 170.** Al rechazarse una Iniciativa de Norma Municipal, no podrá presentarse de nuevo a deliberación, hasta que haya transcurrido un plazo de 15 días de la fecha en que se discutió inicialmente.

**ARTICULO 171.** La Aprobación de una Norma requiere el voto afirmativo de la mayoría de los integrantes del H. Ayuntamiento que participen en la Sesión, tanto en lo general como en lo particular.

**ARTICULO 172.** Una vez aprobada por el Cabildo, la Norma pasará al Presidente Municipal para su Promulgación.

**ARTICULO 173.** Los Reglamentos expedidos por el Ayuntamiento podrán modificarse, observando el procedimiento referido en este Reglamento para la Aprobación, Expedición y Promulgación de Normas.

**ARTICULO 174.** El Ayuntamiento tendrá facultad para reglamentar en todas las materias correlativas a sus atribuciones, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa por el presente Reglamento y demás Leyes vigentes relativas al Municipio y/o al Ayuntamiento que reconozcan a este como autoridad.

**ARTICULO 175.** Todo lo no previsto en este Reglamento sobre el funcionamiento del Ayuntamiento, se resolverá por acuerdo específico que para tal efecto determinen las dos terceras partes de sus integrantes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento surtirá sus efectos legales y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", del Gobierno del Estado de Sinaloa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se abroga el Decreto Municipal Número 19 que contiene el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; de fecha 31 de mayo de 1989 publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa número 74 de fecha 21 de junio de 1989.

**ARTÍCULO TERCERO.** Todos los plazos que establezcan la duración de la Administración Municipal, y que conlleven obligaciones de cumplimiento, por lo que ve al presente Ayuntamiento, se entenderá que van a aplicar únicamente durante el año 2017 y hasta el 31 de octubre del año 2018.

**ARTICULO CUARTO.** Por única ocasión la sesión de cabildo abierto correspondiente al primer bimestre del año 2017 se realizará durante el mes de marzo del mismo año.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se derogan las demás Disposiciones que se opongan a lo contenido en el presente Reglamento.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los doce días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO PUCHETA SÁNCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JOSÉ JOEL BOUCIÉGUEZ LIZARRAGA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO PUCHETA SÁNCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JOSÉ JOEL BOUCIÉGUEZ LIZARRAGA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

## AYUNTAMIENTO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. FERNANDO PUCHETA SÁNCHEZ Y LIC. JOSÉ JOEL BOUCIÉGUEZ LIZÁRRAGA, Presidente Municipal Constitucional y Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Fracción IV, 110, 111, 125 Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículos 29 fracción II, 32 fracciones XVII y XVIII y 44 fracciones II y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y,

## CONSIDERANDOS:

I. Que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, es propietario de un bien inmueble con una superficie de **6,192.651 M2 (SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PUNTO SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS)**, localizado en Calle Santa Liduvina, entre Av. de Los Reyes y Calle Santa Aura en el Fraccionamiento Santa Teresa de esta Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, para la construcción y funcionamiento de un plantel de educación secundaria denominada "Nueva Creación".

II. La propiedad de dicho inmueble fue adquirida a por el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, según consta en Escritura Pública 16,684, volumen Sexagésimo Octavo, de fecha 23 de Julio de 2007, protocolizada por el Notario Público LIC. JOSE MANUEL MAGAÑON OSUNA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la inscripción número 167, tomo 812, sección I, de fecha 13 de Agosto de 2007.

III. Que de un levantamiento topográfico realizado por la Dirección de Vivienda y Tenencia de la Tierra se estableció que cuentan con un espacio de **6,192.651 M2 (SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PUNTO SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS)**, con los siguientes cuadros de construcción:

| CUADRO DE CONSTRUCCIÓN |    |                                      |   |   |                |              |
|------------------------|----|--------------------------------------|---|---|----------------|--------------|
| LADO                   |    | RUMBO                                | DISTANCIA                               | V | COORDENADAS    |              |
| EST                    | PV |                                      |   |   | Y              | X            |
|                        |    |                                      |   | 1 | 2,570,060.1841 | 360,088.8714 |
| 1                      | 2  | S 25°23'37" W                        | 119.089                                 | 2 | 2,569,952.6014 | 360,037.8019 |
| 2                      | 3  | N 62°37'44" W                        | 65.580                                  | 3 | 2,569,982.7522 | 359,979.5635 |
| 3                      | 4  | N 40°44'12" E                        | 91.037                                  | 4 | 2,570,051.7329 | 360,038.9729 |
| 4                      | 6  | N 67°23'59" E                        | 71.799                                  | 6 | 2,570,079.3252 | 360,105.2587 |
|                        |    | Centro de Curva<br>Delta = 53°19'44" | Long. Curva = 74.46<br>Sub.Tan. = 40.17 | 5 | 2,569,999.5298 | 360,099.5889 |
| 6                      | 1  | S 40°34'04" W                        | 25.198                                  | 1 | 2,570,060.1841 | 360,088.8714 |

SUPERFICIE = 6,192.651 m2

IV. Que mediante escrito dirigido al Presidente Municipal de fecha 14 de Diciembre de 2016, la Profra. MARÍA DEL ROSARIO RAMÍREZ PINZON, en su carácter de Directora de la Escuela Secundaria de Nueva Creación, solicita la donación del inmueble materia del presente Dictamen a favor de le sea donado a Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa (SEPDES), el terreno en mención para la construcción y funcionamiento del Plantel de Educación secundaria, en el Fraccionamiento Santa Teresa de ésta Ciudad.

V. Que dicha superficie de terreno de **6,192.651 M2 (SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PUNTO SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS)**, de acuerdo a la Ley sobre inmuebles del Estado y Municipios del Estado de Sinaloa, en sus Artículos 1, 12 y 27, es considerada como un bien propio de la Hacienda del Municipio de Mazatlán, Sinaloa y que le pertenece en pleno dominio y lo puede enajenar a título gratuito (donación).

VI. Por su importancia para resolver sobre el asunto que nos ocupa, esta Comisión tomó en consideración las siguientes constancias:

- Escritura Pública 16,684, de fecha 23 de Julio de 2007, protocolizada por el Notario Público LIC. JOSE MANUEL MAGAÑON OSUNA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la inscripción número 167, tomo 812, sección I, de fecha 13 de Agosto de 2007.
- Escrito de fecha 14 de Diciembre de 2016, por la Profra. MARÍA DEL ROSARIO RAMÍREZ, Directora de la Escuela Secundaria de Nueva Creación Presidente Municipal Constitucional de Mazatlán.

Mzo. 17

R.N.C. 10209322

- c. Plano topográfico realizado por la Dirección de Vivienda y Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
- d. Oficio 916/16 de fecha 14 de Diciembre de 2016 suscrito por el ARQ. DAVID HAFET ESCOBZAR REYNOSO, Director de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y ARQ. GUALBERTO ASTORGA OSUNA, Subdirector de Planeación Urbana y Normatividad, mediante la cual informa que es compatible la donación del predio tomando en cuenta el uso y destino del inmueble en concordancia a lo señalado en el Plan Director de Desarrollo Urbano 2014-2018 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

VII. De conformidad con la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, así como el artículo 111 de la Constitución del Estado de Sinaloa; en relación con los artículos 28, fracción VII, y 38, fracción II, 74 fracción I, 76, 78, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; el Ejecutivo Municipal a mi cargo es competente y está facultado y para presentar al Pleno del H. Cabildo Municipal sobre la procedencia de donación de un bien inmueble con una superficie de 6,192.651 M2 (SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PUNTO SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS), calle Santa Liduvina, entre Av. de Los Reyes y Calle Santa Aura en el Fraccionamiento Santa Teresa de esta Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, para la construcción y funcionamiento de un plantel de Educación Secundaria.

VI.- En atención a lo anteriormente señalado y debidamente fundado, este H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, considera de vital importancia que el Municipio de Mazatlán cuente con espacios suficientes para la enseñanza pública que vienen a enriquecer la educación y preparación de los futuros ciudadanos de éste municipio, por lo que encuentran procedente la donación del predio propiedad de este H. Ayuntamiento a favor del Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa (SEPDES) de 6,192.651 M2 (SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PUNTO SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS), calle Santa Liduvina, entre Av. de Los Reyes y Calle Santa Aura en el Fraccionamiento Santa Teresa de esta Ciudad.

VII.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, en Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 41 celebrada el día 29 de Diciembre del 2016, aprobó por unanimidad de votos la donación gratuita de la superficie de terreno a que se refiere el presente Decreto Municipal.

VIII.- Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 15, primer párrafo, 27, Fracciones I y 28, fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y en virtud del Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 41 celebrada el día 29 de Diciembre del 2016, este H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, cuenta con capacidad jurídica para donar en los términos señalados en los considerandos precedentes, por lo que en uso de las facultades que nos confiere el artículo 45, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, tenemos a bien expedir el siguiente:

**DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 03**

PRIMERO.- Se solicita autorización por parte del Pleno del H. Ayuntamiento para llevar a cabo el cambio de uso de suelo a propiedad pública, de acuerdo con las características de la zona de la superficie de 6,192.651 M2 (SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PUNTO SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS), calle Santa Liduvina, entre Av. de Los Reyes y Calle Santa Aura en el Fraccionamiento Santa Teresa de esta Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, hecha a este H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán por la Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa (SEPDES), el terreno en mención para la construcción y funcionamiento del Plantel de Educación Secundaria, con los siguientes cuadros de construcción:

| CUADRO DE CONSTRUCCIÓN |    |                                      |   |   |                |              |
|------------------------|----|--------------------------------------|---|---|----------------|--------------|
| LADO                   |    | RUMBO                                | DISTANCIA                               | V | COORDENADAS    |              |
| EST                    | PV |                                      |   |   | Y              | X            |
|                        |    |                                      |   | 1 | 2,570,060.1841 | 360,088.8714 |
| 1                      | 2  | S 25°23'37" W                        | 119.089                                 | 2 | 2,569,952.6014 | 360,037.8019 |
| 2                      | 3  | N 62°37'44" W                        | 65.580                                  | 3 | 2,569,982.7522 | 359,979.5635 |
| 3                      | 4  | N 40°44'12" E                        | 91.037                                  | 4 | 2,570,051.7329 | 360,038.9729 |
| 4                      | 6  | N 67°23'59" E                        | 71.799                                  | 6 | 2,570,079.3252 | 360,105.2587 |
|                        |    | Centro de Curva<br>Delta = 53°19'44" | Long. Curva = 74.46<br>Sub.Tan. = 40.17 | 5 | 2,569,999.5298 | 360,099.5889 |
| 6                      | 1  | S 40°34'04" W                        | 25.198                                  | 1 | 2,570,060.1841 | 360,088.8714 |

**SUPERFICIE = 6,192.651 m2**

SEGUNDO.- En atención a lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley Sobre Inmuebles del Estado de Sinaloa, proceda a llevar a cabo la enajenación a título gratuito de los terrenos materia de la presente propuesta, una vez aprobada la

presente propuesta por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento y, se realice la publicación respectiva del Decreto Municipal correspondiente en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa.

**TERCERO.-** Se concede al solicitante Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa (SEPDES), un plazo improrrogable de doce meses contados a partir del día siguiente de la publicación que se haga el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, para que protocolice ante Notario Público, mediante Escritura Pública, la propiedad a su favor del terreno Donado en comento y que en caso de que no se cumpla con lo estipulado dentro del plazo señalado, esta donación se revertirá pasando dicho inmueble a ser nuevamente propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**CUARTO.-** Se condiciona que dentro del contrato de Donación el Inmueble objeto de este Dictamen, se incluyan entre otras, las siguientes cláusulas:

- A) Que por motivo alguno en ningún tiempo próximo o futuro la Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa (SEPDES), no podrá enajenar total o parcialmente, ceder, vender, cambiar e uso o destino el área de donación que se otorga y en el supuesto que esto llegara a acontecer su otorgamiento será nulo de pleno de derecho, revirtiéndose a la presente donación, volviendo automáticamente el bien inmueble a ser propiedad el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
- B) Los Honorarios, Gastos, Derechos e Impuestos originados por la Escritura de la Donación objeto de este Dictamen serán cubiertos en su totalidad por la Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa (SEPDES), utilizando los servicios de Notario Público con ejercicio u residencia en esta Municipalidad de Mazatlán, Sinaloa de su elección.

**QUINTO.-** Se autoriza al C. Presidente Municipal del Municipio de Mazatlán, Sinaloa para que de manera conjunta con la Secretaria del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, procedan a formalizar en su momento, el contrato de Donación correspondiente, ante Notario Público. Asimismo, se informe de la formalización de esta Donación a las dependencias Municipales correspondientes, para su conocimiento y observancia y para que en cumplimiento de lo estipulado y autorizado mediante este Dictamen y el Acta respectiva las leyes y normatividad vigente, se registre la operación y se dé en su momento de baja del inventario de Bienes Inmuebles Municipales.

**SEXTO.-** Se autorice al C. Presidente Municipal para que de manera conjunta con su Secretario del Ayuntamiento, procedan a llevar a cabo la elaboración del Decreto Municipal y su correspondiente publicación en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa.

Publíquese en el formato de Decreto Municipal en el Periódico Oficial El estado de Sinaloa las condiciones de la enajenación de conformidad con el artículo 25, fracción II de la Ley Sobre Inmuebles del Estado y Municipios.

#### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos legales y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**ARTICULO SEGUNDO.** Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO PUCHETA SÁNCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE  
MAZATLÁN, SINALOA

LIC. JOSÉ JOEL BOUCIÉGUEZ LIZÁRRAGA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE**

**LIC. FERNANDO PUCHETA SÁNCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE  
MAZATLÁN, SINALOA.**

**LIC. JOSÉ JOEL BOUCIÉGUEZ LIZÁRRAGA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN**

**AVISOS GENERALES**

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

PRESENTE.-

C. PEDRO AVENDAÑO MORALES; mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Humaya, No. 2452, Colonia Paseos del Río, de esta Ciudad, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 185, 186, 203, fracción II Inciso A, 230, 231 y demás relativos a la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar una concesión con TRES (03) PERMISOS, para prestar el Servicio Público de Carga en General (recolección de basura), en la zona correspondiente al Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte en el Estado y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondiente anexo a la presente la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, plano de la zona de explotación, formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente pido:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud, ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa

y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a usted mi distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 07 de 2015

*C. Pedro Avendaño Morales*

MZO. 17-27

R. No. 10208447

---

**AVISOS JUDICIALES**

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

JASIEL ERNESTO FÉLIX VIGILIO.

Domicilio Ignorado.-

Que en el expediente número 438/2016, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por «BBVA BANCOMER», SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a través de su apoderada legal, en contra de JASIEL ERNESTO FÉLIX VIGILIO, se ordenó emplazarlo a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la publicación del edicto y la entrega a este Juzgado.

En la inteligencia de que las respectivas copias de traslados debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a disposición de la parte demandada en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó la licenciada IVONNE SALAZAR ESPINOSA, jueza adscrita al JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, por ante la licenciada ROSA ARGELIA ZAZUETA ZAMUDIO, Secretaria Primera de Acuerdos que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 2 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Manuel García Ruiz*

MZO. 17-20

R. No. 10208376

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Que en el Expediente número 1557/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO promovido ante este Juzgado por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en contra de Mario Mata Sánchez, se dictó SENTENCIA con fecha 18 de Noviembre del año dos mil dieciséis. PRIMERO. La parte actora probó su acción. El demandado no opuso excepciones. SEGUNDO. Es procedente la demanda que en la vía Sumaria Civil Hipotecaria promoviera TERTIUS SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderada y administradora de de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/ 262757, en contra de MARIO MATA SÁNCHEZ, en consecuencia: TERCERO. Se declara vencido anticipadamente el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria materia del juicio. CUARTO. Se condena al demandado MARIO MATA SÁNCHEZ, a pagar en favor de la parte actora HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/262757, la cantidad de \$303,678.25 (trescientos tres mil seiscientos setenta y ocho pesos 25/100 moneda nacional), por concepto de saldo del capital inicial dispuesto; más las cantidades que correspondan al saldo de amortizaciones al capital; más saldo de intereses ordinarios al capital vencidas: más saldo de comisión por administración: más saldo de

comisión por cobertura y saldo de los intereses moratorios, todos correspondientes a los periodos con vencimientos desde el quince de diciembre de dos mil diez a la fecha, cantidades que serán liquidadas en ejecución de sentencia, según lo pactado en el documento base de la acción. QUINTO. Se absuelve al demandado del pago del saldo de seguros vencido. SEXTO. No resulta dable condenar al pago de gastos y costas del juicio. SÉPTIMO. Se concede al accionado, MARIO MATA SÁNCHEZ, el término de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la incidencia que las regule, apercibido que de no dar cumplimiento voluntario a la misma se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria. Notifíquese a la parte actora la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, y al demandado conforme a lo dispuesto por los artículos 629, 119 y 119 bis, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, es decir., por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico Oficial El Estado de Sinaloa y El Debate de Culiacán, los cuales se editan en esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia al H. Ayuntamiento de esta Municipalidad. Así lo resolvió y firmó la licenciada Gloria del Carmen Morgan Navarrete, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante el Secretario Primero de Acuerdos, licenciado Jorge Luis Medina Gutiérrez, con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 9 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez*

MZO. 17-20

R. No. 10208373

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JOSÉ ALBERTO ROMERO DE DIOS y SUHEIL

VIANEY ASTORGA BELTRÁN.

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 1663/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a través de su apoderada legal, en contra de JOSÉ ALBERTO ROMERO DE DIOS y SUHEIL VIANEY ASTORGA BELTRÁN. Se dictó SENTENCIA DEFINITIVA que en sus puntos resolutive dicen:

En Culiacán Sinaloa, a 20 veinte de septiembre de 2016 dos mil dieciséis. PRIMERO.- Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada. SEGUNDO.- El actor probó su acción, Los demandados fueron declarados en rebeldía. En consecuencia: TERCERO.- Se condena a JOSÉ ALBERTO ROMERO DE DIOS y SUHEIL VIANEY ASTORGA BELTRÁN (el primero como deudor y la segunda como cónyuge de éste), a pagarle a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, las sumas de: \$1'394,111.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal; y, \$3,768.26 (TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL), por amortizaciones a capital no pagadas al día 19 diecinueve de septiembre de 2014 dos mil catorce, más los intereses ordinarios y moratorios producidos y que se sigan produciendo hasta la total solución del adeudo, así como los gastos y costas del juicio, en el cabal entendido de que los rubros secundarios de mérito se liquidaran incidentalmente durante la etapa de ejecución relativa. CUARTO.- Se condena a la pasiva SUHEIL VIANEY ASTORGA BELTRÁN, a soportar el que se haga efectiva la garantía hipotecaria otorgada, desde luego, si el accionado JOSÉ ALBERTO ROMERO DE DIOS no cumple con el pago al cual se le condena, así como

a la satisfacción de los gastos y costas del juicio. QUINTO.- De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario. SEXTO.- Notifíquese a los reos JOSÉ ALBERTO ROMERO DE DIOS y SUHEIL VIANEY ASTORGA BELTRÁN, como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia de que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 3 tres de agosto de 2005 dos mil cinco, publicado en el diario oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 5 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que al demandante BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, deberá de hacerse de su conocimiento en su domicilio procesal reconocido en autos, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial. Así lo resolvió y firma la licenciada IVONNE SALAZAR ESPINOSA, Jueza Quinta de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Primera de Acuerdos licenciada ROSA ARGELIA ZAZUETA ZAMUDIO, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 11 de 2016

C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio*

MZO. 17-20

R. No. 10208374

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE

CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARÍA MURRIETA GASTÉLUM

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1524/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OLIVIA SAUCEDA MOLINARES, en contra de MARÍA MURRIETA GASTÉLUM; se dictó SENTENCIA DEFINITIVA que en sus puntos resolutivos dice:

«Culiacán, Sinaloa, a 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil dieciséis. PRIMERO.- Procedió la vía ordinaria civil intentada. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. La parte demandada fue declarada rebelde. En consecuencia: TERCERO.- Se declara que la prescripción se ha consumado y, por ende, la actora OLIVIA SAUCEDA MOLINARES, ha adquirido la propiedad del lote de terreno urbano identificado en calle Mina Bacubirito número 1813, entre 21 de Marzo y Ruiz Cortínez de la colonia Toledo Corro, con clave catastral identificada con el número 37-214-016, cuyas medidas y colindancias quedaron especificadas en el considerando III de esta resolución. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria este fallo, remítanse copias certificadas del mismo al Oficial encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, a fin de que se sirva inscribirlo como título de propiedad del enjuiciante, debiéndose cancelar la Inscripción número 12, Libro 151, Sección D.P. QUINTO.- No se hace condenación en costas. SEXTO.- Notifíquese la demandada MARÍA MURRIETA GASTÉLUM, como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; en la inteligencia que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 tres de agosto del año

2005 dos mil cinco, publicado en el diario oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; en tanto que al accionante deberá notificársele personalmente en el domicilio procesal que tiene reconocido en autos, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial. Así lo resolvió y firma el licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda licenciada MARÍA DEL CARMEN MERAZ JIMÉNEZ que autoriza y da fe».

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 20 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. María del Carmen Meraz Jiménez*

MZO. 17-20

R. No. 10208432

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

C. OTINEB ROMÁN.

Domicilio Ignorado.

Que en Expediente 447/2015, relativo juicio DIVORCIO JUDICIAL promovido por PATRICIA PAMELA NIETO MALDONADO en contra de OTINEB ROMÁN, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA la cual en sus puntos resolutivos dice lo siguiente.

«Mazatlán, Sinaloa, a 03 de Enero de 2017... PRIMERO.- Ha sido procedente la demanda de Divorcio Judicial, promovida Unilateralmente por PATRICIA PAMELA NIETO MALDONADO, en contra OTINEB ROMÁN, de quien no existe réplica según ya quedó advertido en la parte considerativa... SEGUNDO:- Se decreta la Disolución del Vínculo Matrimonial, celebrado

PATRICIA PAMELA NIETO MALDONADO Y OTINEB ROMÁN, ante el Oficial del Registro Civil 002 de esta Ciudad, el día 28 de Junio de 2013, localizable en Acta 00459, del Libro 02 Segundo. TERCERO:- De conformidad con lo establecido en el artículo 193 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, PATRICIA PAMELA NIETO MALDONADO Y OTINEB ROMÁN, recobran su entera capacidad para contraer matrimonio....

QUINTO:- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia envíese al Oficial del Registro Civil 002 de esta Ciudad, copia certificada del presente veredicto así como del auto que la declare ejecutoriada, a fin de que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, haga las anotaciones propias en el acta matrimonial descrita con antelación y además para que publique un extracto de la resolución durante 15 días, en las tablas destinadas al efecto, en los términos de los artículos 195, 1170, 1171 y 1172 del Código Familiar del Estado de Sinaloa... NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:- Lo sentenció y firmó la Ciudadana Licenciada YOLANDA ZAZUETA LARA, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, por ante la Ciudadana Licenciada ALMA BRICIA ASTORGA RAMÍREZ, Secretaria Primera de Acuerdos que autoriza y da fe.... FIRMADO...DOS FIRMAS ILEGIBLES...RÚBRICAS.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 16 de 2017

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

MZO. 17-20

R. No. 762055

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho oponerse solicitud hecha por el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN IGNACIO, SINALOA, por conducto de los C.C. DR. LUIS FERNANDO SANDOVAL MORALES y

LIC. MARTHA LETICIA VELARDE LOAIZA, promoviendo DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, con el objeto de acreditar una finca urbana con una superficie total de 01-16-680.0 Has., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Colinda con Camino terracería al panteón municipal; AL SUR: Campo deportivo La Mesa Rústica 2222; AL ORIENTE: Asentamiento humano población San Ignacio; y AL PONIENTE: Camino vecinal Ajoya. Planos encuéntrase expuestos Estrados de este Juzgado.- Expediente Número: 135/2016.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Feb. 09 de 2017

SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez

MZO. 17-27 ABR. 7

R. No. 10208378

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho oponerse solicitud hecha por el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN IGNACIO, SINALOA, por conducto de los C.C. LUIS FERNANDO SANDOVAL MORALES y MARTHA LETICIA VELARDE LOAIZA, promoviendo DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, con el objeto de acreditar Lote de Terreno urbano, ubicado en San Ignacio, Estado de Sinaloa, con una superficie total de 601.01 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.65 metros y colinda con Calle Quinta; AL SUR: 23.50 metros y colinda con Casimiro Noriega Bañuelos; AL ESTE: 23.86 metros y colinda con Dirección de Seguridad Pública y Tensito Municipal; y, AL OESTE: 23.55 metros y colinda con calle 5 de Mayo. Planos encuéntrase expuestos Estrados de este Juzgado.- Expediente Número: 21/2017.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Feb. 09 de 2017

SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez

MZO. 17-27 ABR. 7

R. No. 10208351

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse derecho oponerse solicitud INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM, Expediente 894/2016, promovido MARÍA LOURDES VERDUGO GARCÍA, una finca urbana ubicada en carretera Los Mochis-Choix, de esta Ciudad, con una superficie de 142.76 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 8.60 metros y colinda con Juan Orlando Sañudo Armenta; AL SUR: mide 8.60 metros y colinda con terreno baldío; AL ORIENTE: mide 16.60 metros y colinda con calle carretera estatal Los Mochis-Choix, y AL PONIENTE: mide 16.60 metros y colinda con terreno de CNA, con clave catastral 02-023-030-1.

Plano y fotografías encuéntrase expuestos Secretaría este Juzgado.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Ene. 19 de 2017

SECRETARIO SEGUNDO

Carlos Ramón Cázares Zepeda

MZO. 17-27 ABR. 7

R. No. 10015461

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS:

A LOS INTERESADOS:

Que en el Expediente número 1264/2016, relativo a diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), para acreditar la posesión de un bien inmueble, promovido ante este Juzgado por ANA JULIA SUÁREZ HERRERA.

Se hace del conocimiento a los interesados que ANA JULIA SUÁREZ HERRERA, promueve las presentes diligencias, con el objeto de adquirir el lote de terreno que a continuación se describe:

Predio urbano ubicado en: Avenida Nuño Beltrán de Guzmán y calle Fortunato Jiménez Fraccionamiento Industrial Canacina II de Culiacán, Sinaloa; con clave catastral número 007-000-026-035-010-001, con una superficie de 215.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 21.50 metros y linda con lote 09 propiedad de Suárez Herreras Ana Julia; AL SUR: 21.50 metros y linda con calle Fortunato Jiménez; AL ORIENTE: mide 10.00 metros y linda con Avenida Nuño Beltrán de Guzmán y AL PONIENTE: 10.00 metros y linda con lote número 20 propiedad de Benítez Verdugo Héctor Raúl.

Se hace saber al público que el plano del inmueble se encuentra expuesto en los estrados de este Juzgado.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 16 de 2017

**EL SECRETARIO PRIMERO**

**Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores**  
MZO. 17-27 ABR. 7 R. No. 10208385

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse con derecho a oponerse al juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD- PERPÉTUAM), Expediente número 155/2017, promovido por CAROLINA LOPES RUIZ, quien pretende adquirir por prescripción positiva «UNA FINCA URBANA con una superficie (477.80) metros cuadrados, y una construcción sobre el mismo de (89.90) metros cuadrados, ubicada en la sindicatura de La Trinidad, perteneciente a este Municipio, con las siguientes medidas y colindancias : AL NORTE mide 32.00 metros, y colinda con Manuela Ruiz; AL SUR mide 15.00

metros; 11.30 metros y colinda con Carlos Álvarez y 3.60 metros colindando con Elvia Leyva Beltrán; AL ORIENTE; mide 16.00 metros, y colinda con canal Lateral sin número y 1.00 metros colindando con Carlos Álvares; Y AL PONIENTE; mide 3.40 metros y colinda con Elvia Leyva Beltrán y 12.60 metros, con Refugio Rochín Gastélum».- Interesados presentarse a oponerse plano encuéntrase este Juzgado.

Guasave, Sin., Mzo. 07 de 2017

**EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO**

**PRIMERO**

**Lic. Rosario Aidé Espinoza López**  
MZO. 17-27 ABR. 7 R. No. 10209072

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ASTOLFO GASTÉLUM CHÁVEZ Y/O ASTOLFO GASTÉLUM, Expediente 186/2017, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Feb. 15 de 2017

**SECRETARIA SEGUNDA**

**M.C. Claudina Castro Meza**  
MZO. 17-27 R. No. 596389

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de TRANQUILINO FONSECA ESTRADA, Expediente 1968/2016, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 25 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA

*M.C. Claudina Castro Meza*

MZO. 17-27

R. No. 10208417

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA.

## EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho  
a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a  
bienes del de cujus ANADELY GUADALUPE  
PORTILLO ACOSTA, presentarse a deducirlos y  
justificarlos ante este Juzgado, expediente 202/  
2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a  
partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 16 de 2017

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*

MZO. 17-27

R. No. 596798

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO  
FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
GUASAVE, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho  
al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a  
bienes de ALFONSO LLANES HEREDIA, deducir  
y justificar sus derechos hereditarios en este  
Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS,  
contados a partir de hecha la última publicación  
del edicto Expediente. Expediente 2083/2016.

## ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ene. 02 de 2017

C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*

MZO. 17-27

R. No. 132503

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO  
FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
GUASAVE, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho  
al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a  
bienes de ISMAEL CASTRO ROJAS, deducir y  
justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado  
dentro término de TREINTA DÍAS, contados a  
partir de hecha la última publicación del edicto  
Expediente 936/2016.

## ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 02 de 2016

C. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

MZO. 17-27

R. No. 10208293

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO  
FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
GUASAVE, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho  
al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a  
bienes de ARTURO GAXIOLA VEGA, deducir y  
justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado  
dentro término de TREINTA DÍAS, contados a  
partir de hecha la última publicación del edicto,  
Expediente. Expediente 1183/2014.

## ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Nov. 16 de 2016

C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín**Moreno*

MZO. 17-27

R. No. 10208401

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,  
SINALOA.

## EDICTO

Exp. No. 976/2016.

Convóquese quienes créanse con  
derechos a Juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO a bienes de: JESÚS LÓPEZ  
y CANDELARIA IBARRA SAUCEDA;  
presentarse a deducirlos y justificarlos ante este  
Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA  
DÍAS a partir de hecha la última publicación del  
edicto.

## ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 09 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

MZO. 17-27

R. No. 10208325

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes de ALBA  
CONCEPCIÓN CRESPO LÓPEZ, para que se  
presenten a deducir y justificarlos dentro del  
término de TREINTA DÍAS a partir de la última  
publicación del edicto de Expediente número 2750/  
2016.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 07 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

MZO. 17-27

R. No. 10208317

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes de LIZBETH DEL  
ROSARIO NÚÑEZ GUZMÁN, para que se  
presenten a deducir y justificarlos dentro del  
término de TREINTA DÍAS a partir de la última  
publicación del edicto de Expediente número 3233/  
2016.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 26 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

MZO. 17-27

R. No. 10208349

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ LUIS  
SÁNCHEZ DE LA VEGA, para que se presenten a  
deducir y justificarlos dentro del término de  
TREINTA DÍAS a partir de la última publicación  
del edicto de Expediente número 202/2017.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 13 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

MZO. 17-27

R. No. 10208452

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes del señor HÉCTOR  
EFRÉN YÁÑEZ ARCE Y/O HÉCTOR EFRÉN ARCE  
YÁÑEZ, para que se presenten a deducir y  
justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS  
a partir de la última publicación del edicto,  
Expediente número 3014/2016.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 12 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

MZO. 17-27

R. No. 10208415

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes de la Señora LUCÍA  
AGUILAR SOTO, para que se presenten a deducir  
y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS  
a partir de la última publicación del edicto,  
Expediente número 2213/2016.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 28 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*

MZO. 17-27

R. No. 10208382

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes del Señor CARLOS  
IRÁN ARMENTA GUTIÉRREZ, para que se  
presenten a deducir y justificarlos dentro del  
término de TREINTA DÍAS a partir de la última  
publicación del edicto, Expediente número 2811/  
2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 02 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*

MZO. 17-27

R. No. 10208339

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes del señor JOSÉ  
BARRAZA SICAIROS, para que se presenten a  
deducir y justificarlos dentro del término de  
TREINTA DÍAS a partir de la última publicación  
del edicto, Expediente número 3288/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 24 de 2017

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

MZO. 17-27

R. No. 10208262

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes de la señora  
BRAULIA GUADALUPE LÓPEZ GARCÍA, para  
que se presenten a deducir y justificarlos dentro  
del término de TREINTA DÍAS a partir de la última  
publicación del edicto, Expediente número 3209/

2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 18 de 2017

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

MZO. 17-27

R. No. 10208321

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes del señor MARCO  
ANTONIO LUNA MUÑOZ, para que se presenten  
a deducir y justificarlos dentro del término de  
TREINTA DÍAS a partir de la última publicación  
del edicto, Expediente número 05/2017.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 20 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

MZO. 17-27

R. No. 10209135

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho  
Intestamentario a bienes del señor JOSÉ DE JESÚS  
ACOSTA ONTIVEROS Y/O J. DE JESÚS ACOSTA  
ONTIVEROS Y/O JOSÉ JESÚS ACOSTA  
ONTIVEROS Y/O JOSÉ DE JESÚS ACOSTA Y/O  
JOSÉ JESÚS ACOSTA, para que se presenten a  
deducir y justificarlos dentro del término de  
TREINTA DÍAS a partir de la última publicación  
del edicto, Expediente número 900/2016.

**ATENTAMENTE**

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

MZO. 17-27

R. No. 10208941

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO  
MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA,  
CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ,

SINALOA.

## EDICTO

Convocase quienes se crean con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROSARIO I. INZUNZA MOLINA Y/O ROSARIO INZUNZA, el cual falleció sin que hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, el día 14 veinticuatro de noviembre de 2000 dos mil, para deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en un término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación del edicto; Expediente número 55/2016, promovido por ADELA URQUIZA INZUNZA.

## ATENTAMENTE

La Cruz, Sin., Feb. 01 de 2017

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Lic. Fernando Guadalupe González Márquez*  
MZO. 17-27 R. No. 10208346

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ ZOCORRO GONZÁLEZ LABRADOR, justificarlos y deducirlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2474/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 07 de 2016

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*  
MZO. 17-27 R. No. 10208300

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RICARDO VELARDE VELARDE,

presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 128/2017, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 12 de 2017

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*  
MZO. 17-27 R. No. 762352

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 952/2010, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JESÚS ARAUJO MUÑOZ, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble que a continuación se describe:

Bien inmueble a rematar, lote de terreno urbano sin construcción en zona turística, ubicado en lote 16, calle Paseo del Lago sin número del Fraccionamiento Brisas del Mar, ubicado dentro del Desarrollo Nuevo Altata, en Nueva Altata, Navolato Sinaloa.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la inscripción 21, libro 102, Sección Primera, con medidas y colindancias; del punto 2 al punto 4, colinda con área verde. Del punto 1 al punto 2, colinda con lote 17 del mismo sector condominal. Del punto 4 al punto 5 colinda con lote número 15 del mismo sector condominal. Del punto 5 al punto 1, colinda con paseo del lago. Con superficie total del terreno: 290.32 según antecedente y 930.23 metros cuadrados según avalúo.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras

partes del avalúo pericial que obra agregado en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 13:00 HORAS, DEL DÍA 11 ONCE DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Justicia, Culiacán, Sinaloa. Se solicitan postores.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 27 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Karla María Zepeda Castro*

MZO. 17

R. No. 10208424

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE**

Que en el Expediente número 3/2011, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/648 REPRESENTADO POR PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ELMA ELIZABETH CERVANTES MORENO, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble que a continuación se describe:

Bien inmueble a rematar, lote de terreno urbano y construcción, la cual se encuentra edificada sobre el mismo, ubicado en lote 21, manzana 14, Manantial de Topochico número 7930, Fraccionamiento Villas del Manantial, de esta Ciudad. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la inscripción 182, del libro 1455, Sección Primera, con medidas y colindancias; AL NORTE: 6.50 metros y colinda con calle Manantial de Topochico. AL SUR: 6.50 metros y colinda con lote 44 de la misma manzana. AL ORIENTE: 16.00 metros y colinda con lote 22 de la misma manzana.

AL PONIENTE: 16.00 metros y colinda con lote 20 de la misma manzana con superficie total del terreno: 104.00 metros cuadrados. Con superficie de construcción de terreno: 58.00 metros cuadrados.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$250,753.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra agregado en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:00 HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE ABRIL DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Colonia Centro, Sinaloa, Palacio de Justicia, Culiacán, Sinaloa. Se solicitan postores.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 8 de 2017

LA SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Ileri Paola Elias Ochoa*

MZO. 17

R. No. 10208840

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE**

En el Expediente número 894/2013, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LOAR SUSEK LÓPEZ DELGADO y ROCÍO CATALINA GONZÁLEZ OSUNA, por auto de fecha 22 veintidós de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble.

Casa habitación (terreno y construcción) ubicada en calle Ballena Azul número 3924, Fraccionamiento Real Pacífico, manzana 20, lote 13, en esta Ciudad, con una superficie del terreno de 107.250 metros cuadrados, compuesto de cochera descubierta para un vehículo, ingreso, estancia, comedor, cocina, baño, dos recámaras, patio de

servicio y jardín, con las siguientes medidas y colindancias: AL ESTE: 6.00 metros con lote 39, AL OESTE: 6.00 metros con calle Ballena Azul, AL NORTE: 16.00 metros con lote 14, AL SUR: 16.00 metros con lote 12. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número 150, Tomo 931, Sección I.

Solicitándose postores, entendido será postura legal para el remate en su Primera Almoneda la cantidad de \$535,586.69 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL), importe que corresponde a las dos terceras partes del avalúo pericial.

El remate en su primera almoneda, tendrá verificativo en el local de este Juzgado, sito en calle Río Baluarte número 1000-7 Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO 2007 DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 02 de 2017

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Raquel Bastidas Gárate*

MZO. 17

R. No. 765090

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 58/2015, formado en el Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a través de sus apoderados legales, en contra de NÉSTOR JAVIER ROCHA LÓPEZ y CONSUELO VILLAVERDE CÁRDENAS, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

Lote de terreno marcado con el número 13, manzana número 4, ubicado en calle Azul Celeste, número 4783 poniente, del Fraccionamiento Portalegre Residencial, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, con superficie de 104.00 M2, dicho bien inmueble se encuentra registrado en catastro bajo la clave: 7000-022-482-019-001, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, bajo el folio 261732, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 6.50 metros y linda con lotes de terreno número 18 y 19 de la manzana número 4. AL SUR: mide 6.50 metros y linda con calle Azul Celeste. AL ORIENTE: mide 16.00 metros y linda con lote de terreno número 14 de la manzana número 4. AL PONIENTE: mide 16.00 metros y linda con lote de terreno número 12 de la manzana número 4.

Es postura legal para el remate, la cantidad de \$613,266.66 (SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad, 13:00 horas del día 27 veintisiete de marzo de 2017 dos mil diecisiete. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 7 de 2017

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Manuel García Ruiz*

MZO. 17

R. No. 10209149

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Que el Expediente número 45/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ALEJANDRA ARREOLA

ORTEGA, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien mueble:

LOTE DE TERRENO NÚMERO 1, MANZANA 14; Y CASA HABITACIÓN DE UNA PLANTA UBICADA EN CALLE SAN LUCAS NÚMERO 7400 FRACCIONAMIENTO SAN FERNANDO DE ESTA CIUDAD, CONSTA DE COCHERA DESCUBIERTA PARA UN AUTO, SALA COMEDOR, COCINA, BAÑO, DOS RECÁMARAS, CON ESPACIO PARA GUARDARROPA, PATIO DE SERVICIO Y PATIO POSTERIOR; CONSTA CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 99.00 METROS CUADRADOS, CON UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 54.94 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 6.00 METROS CON CALLE SAN LUCAS; AL SUR: 6.00 METROS CON CALLE LOTE NÚMERO 45; AL ORIENTE: 16.50 METROS CON LOTE NÚMERO 2; Y AL PONIENTE: 16.50 METROS CON CALLE SAN FELIPE; EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, CON EL NÚMERO 01, TOMO 1044, SECCIÓN PRIMERA.

La postura legal para el remate es la cantidad de \$311,333.33 (TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL); equivalente a las dos terceras partes del valor del inmueble objeto de almoneda.

Dicho remate tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, en el local que ocupa el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio en Unidad Administrativa, segundo piso, calle Río Baluarte entre calles Arroyo y Canan, Fraccionamiento Tellerías, sin número, de esta Ciudad.

SE CONVOCA A POSTORES  
Mazatlán, Sin., Ene. 31 de 2017  
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Rogelio Zatarain Zamudio*  
MZO. 17 R. No. 765229

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO

EDICTOS DE REMATE

Que en el Expediente número 1746/2005, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido ante este Juzgado por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROSARIO CAMACHO MEDINA y MÁXIMA GABRIELA ÁLVAREZ TORRES, se ordenó sacar a remate y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano y casa-habitación, ubicado en Avenida Zaragoza, numero 171, Colonia Guadalupe del poblado de Pericos, Mocorito, Sinaloa, lote 3, manzana 89, zona I, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mocorito, Sinaloa, bajo el número 74 del libro 35, Sección Documentos Privados, con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 19.50 metros y linda con Avenida Tercera Hoy Av. Zaragoza. SURESTE: 20.80 metros y linda con lote 4. SUROESTE: 18.40 metros y linda lote 5. NOROESTE: 20.78 metros y linda con lote 2.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$206,666.66 (DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro Sinaloa, de esta Ciudad, a las 13:00 HORAS DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2017. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Feb. 24 de 2017  
SECRETARIA SEGUNDA  
*Lic. Ana Raquel Ríos Angulo*

MZO. 17

R. No. 10209202

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Que en el Expediente número 34/1995, relativo al juicio Ordinario Mercantil, que ante este H. Juzgado promueve ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LLANTAS TORNEL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V., MARTÍN GILBERTO MELIN MARÍN y HERMINIA GAXIOLA ZAMORA, sobre el pago de pesos y demás consecuencias legales, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Casa-Habitación y locales comerciales, ubicado en Avenida Benemérito de Las Américas número 1201, esquina con Calle Papagayo, Lote número 09, Manzana 27-B, Cuartel 10, de la Colonia Ferrocarrilera de esta Ciudad, con una extensión superficial de 285.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.50 metros con lote 8 propiedad que es o fue de Carlos W. Norton. AL SUR: 11.50 metros con Calle Papagayo. AL ORIENTE: 24.75 metros con Avenida Benemérito de Las Américas. AL PONIENTE: 24.75 metros con lote 10 propiedad que es o fue de Donaciano Cañedo.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: Edificio de dos niveles, utilizado como locales comerciales y mezanine en planta baja y uso habitacional en planta alta.

Dicho inmueble, se encuentra inscrito bajo el número 21, tomo 314, sección I, en el Registro Público de la propiedad de esta Ciudad, a nombre de la codemandada HERMINIA GAXIOLA ZAMORA DE MELIN.

Será postura legal para el remate, la cantidad de \$2'950,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA

NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes de los avalúos periciales que obran agregados en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, con domicilio ampliamente conocido en el Segundo Piso de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, el cual se encuentra entre las Calles Río Culiacán y Río Baluarte del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

CONVÓQUESE A POSTORES

Mazatlán, Sin., Mzo. 01 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Karla Verónica Valdés Niebla*

MZO. 10-13-17

R. No. 765002

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

## EDICTO:

## PUBLICACIÓN DE SENTENCIA

Se hace de su conocimiento que día 26 de Enero del año 2017, se dictó SENTENCIA en Expediente 1342/2016, del Juicio de Tramitación Especial DIVORCIO, promovido por NORA CELINA ROSAS INZUNZA, en contra de ÓSCAR XAVIER ROMERO SABIDO, misma que en sus puntos resolutivos dice:

PRIMERO: Ha sido procedente la vía ordinaria Civil de DIVORCIO INCAUSADO, promovida por la señora NORA CELINA ROSAS INZUNZA, en contra de la señora ÓSCAR XAVIER ROMERO SABIDO, de quien no existe réplica según ya quedó advertido en la parte considerativa. SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial, celebrado por los señores NORA CELINA ROSAS INZUNZA y ÓSCAR XAVIER ROMERO SABIDO, con fecha 05 de Noviembre del año 1994 Mil Novecientos Noventa y Cuatro, libro 02, según Acta número 00509 Quinientos

Nueve, ante el C. Oficial del Registro Civil 08 de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, recobrando ambos cónyuges su capacidad para contraer nuevo matrimonio. TERCERO: Visto que los contendientes, dentro del matrimonio procrearon dos hijas las cuales llevan por nombres Ana Patricia y Paulina, ambas de apellidos Romero Rosas, siendo menor de edad únicamente la última de las mencionadas, es por lo que, en términos de lo dispuesto por el artículo 191 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, se toman las siguientes medidas provisionales: ambos cónyuges ejercerán la Patria Potestad de su menor hija, en tanto que la custodia quedará confiada a la señora Nora Celina Rosas Inzunza, con derecho de convivencia para que el progenitor señor Óscar Xavier Romero Sabido, los días Domingos de cada semana, de 10:00 am a 18:00 pm., debiendo para ello pasar el progenitor aludido por su hija, al domicilio que habite la demandada aludida en un estado sobrio y en un marco de respeto no solo para la señora Nora Celina Rosas Inzunza, sino para con los familiares y toda persona que habite tal domicilio en la inteligencia de que si no puede hacerse efectivo tal derecho en ese día, se tendrá por perdida la oportunidad. En lo que corresponda a la cuestión alimentaria, el señor Óscar Xavier Romero Sabido, deberá proporcionar la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, cantidad misma que se deberá depositar a la cuenta bancaria número 162176165 de la Institución Bancaria BANCOMER, a nombre de la señora NORA CELINA ROSAS INZUNZA. CUARTO: Atento a las consideraciones expuestas en considerando IV, parte conducente, se deja expedito el derecho de los divorciantes inherente a los requisitos establecidos en el número 182 del Código Procesal Familiar del Estado de Sinaloa, y sobre lo cual no haya acuerdo de los contendientes, tal y como lo establece el diverso precepto 191 del invocado cuerpo de leyes. QUINTO: En virtud de que la presente resolución no admite recurso alguno, tal y como lo previene

el artículo 413, tercer párrafo, del Código Procesal Familiar del Estado de Sinaloa, se ordena librar atento Oficio con los insertos y anexos necesarios, al C. Oficial del Registro Civil a que se hace mérito en el resolutivo segundo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 195 del Código Familiar del Estado de Sinaloa. QUINTO: Notifíquese la presente resolución a la parte demandada en los términos establecidos por el artículo 445, en relación con el 162 fracción VII, del Código Procesal Familiar del Estado de Sinaloa.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Ahome, Sin., Feb. 02 de 2017

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*

MZO. 15-17

R. No. 596797

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. JESÚS EXDREL BELTRÁN CARAVEO.

Domicilio Ignorado.

En Exp. No. 2949/2015, de JUICIO DE TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO, seguido en su contra por MARÍA MARCELA GARCÍA ROJO, con 11 Once de Enero del año 2017 Dos Mil Diecisiete.

Se dictaron los puntos resolutivos que en su parte relativa dicen: PRIMERO.- Es PROCEDENTE la vía promovida por MARÍA MARCELA GARCÍA ROJO, en contra de JESÚS EXDREL BELTRÁN CARAVEO, quien solicitó a esta Autoridad Judicial Juicio de Tramitación Especial Divorcio. SEGUNDO.- Se decreta el divorcio de MARÍA MARCELA GARCÍA ROJO y JESÚS EXDREL BELTRÁN CARAVEO, por tanto se declara disuelto el vínculo matrimonial que celebraron el día 24 Veinticuatro de Octubre de 1986 Mil Novecientos Ochenta y Seis, bajo el Acta número 00530 Quinientos Treinta, del libro 02 Dos, levantada por el Oficial del Registro Civil número

**01 de Culiacán, Sinaloa. TERCERO.-** En cuanto a la propuesta de convenio exhibida por **MARÍA MARCELA GARCÍA ROJO**, y la falta de consentimiento al mismo de **JESÚS EXDREL BELTRÁN CARAVEO**, ante ello, se concede a la partes un término de **07 Siete Días** para que procedan a la iniciación del incidente que refiere el artículo 413 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa. **CUARTO.-** Desde su pronunciamiento causa ejecutoria la presente Sentencia por disposición del tercer párrafo del artículo 413 del Código de Procedimientos Familiares para Sinaloa. **QUINTO.-** En consecuencia del punto anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 445 Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa, una vez que se publiquen mediante edictos los puntos resolutive de la presente resolución, se remitirán copias fotostáticas certificadas de la misma y del auto que así la declare al C. Oficial del Registro Civil aludido en el resolutive segundo, a efecto de cumplir con lo ordenado por artículo 195 del Código Familiar para el Estado de Sinaloa. **SEXTO.-** Notifíquese la presente resolución a la parte actora en términos del numeral 159 fracción VI y a la parte demandada de los arábigos 162 y 445 ambos del Código de Procedimientos Familiares. **SÉPTIMO.-** No se hace especial condenación en costas, por no encontrarse en ninguno de los supuestos que prevé el artículo 78 del Código Procesal Familiar para el Estado de Sinaloa.

Culiacán, Sin., Ene. 23 de 2017

C. SECRETARIA TERCERA

*Lic. Claudia Bórquez Zazueta*

MZO. 15-17

R. No. 10109512

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN:

ARMOUR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. y SERGIO  
ANTONIO BARTOLINI LOUSTAUNAU.-

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 837/2013, relativo a las diligencias en la vía de jurisdicción voluntaria, promovido por **PROYECTOS ADAMFUND, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ahora **PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V. SOFOM ENR**, en contra de **ARMOUR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, por conducto de quien legalmente la represente y **SERGIO ANTONIO BARTOLINI LOUSTAUNAU**; se ordena se lleve a cabo la notificación de referencia, en los términos del artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, para efectos de notificar a la persona moral denominada **ARMOUR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, por conducto de quien legalmente la represente y **SERGIO ANTONIO BARTOLINI LOUSTAUNAU**, en los términos siguientes:

1. El día 15 de Agosto de 2007, se celebró el **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA**, entre **HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V. SOFOL**, en su carácter de acreditante, y **ARMOUR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, en su carácter de acreditada, el señor **SERGIO ANTONIO BARTOLINI LOUSTAUNAU**, en su carácter de avalista y obligado solidario. Todo lo cual consta en la Escritura Pública número 34, 128 (treinta y cuatro mil ciento veintiocho) de fecha 15 de Agosto de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Juan N. Chapa y De Urquidi, Notario Público número 7 de la Ciudad de Mexicali, Baja California. El documento referido en el presente párrafo se exhibe al presente escrito inicial como **ANEXO TRES**.

2. El día 04 de Septiembre de 2007, se celebró el **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS**, que celebraron por una parte **HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA S.A. DE C.V. SOFOL**, en su carácter de fideicomitente y por otra parte la sociedad denominada **BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO**, como fiduciario del **FIDEICOMISO**

NÚMERO 637. El documento referido en el presente escrito inicial como ANEXO CUATRO.

Mediante el contrato referido en el presente hecho, HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V. SOFOL cedió el CRÉDITO (al cual hago referencia en el hecho 1 del presente escrito), identificado bajo el número «311388», al Fideicomiso 637 de BANCO INVEX.

3. El día 04 de Mayo de 2012, se celebró el Contrato de Cesión de Derechos entre «BANCO INVEX», S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso número 637 (seiscientos treinta y siete), quien actuó como CEDENTE, y de otra parte, la sociedad denominada PROYECTOS ADAMFUND, S.A. DE C.V., quien actuó como CESIONARIA, y de esa forma cedió todos los derechos, facultades, acciones, garantías, créditos y demás análogos a los anteriores; respecto al crédito que consta en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, de fecha 15 de Agosto de 2007, la cesión quedó formalizada en la Escritura Pública número 171 del Distrito Federal, Escritura que se acompaña al presente como ANEXO CINCO.

4. Así las cosas, en mi carácter de NUEVO TITULAR DE CRÉDITO HIPOTECARIO, ya efecto de reunir los requisitos de procedencia de la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, es que vengo a esta instancia a solicitar se notifique por escrito a cesión del Crédito a ARMOUR MÉXICO S. R.L. (acreditada) y a SERGIO ANTONIO BARTOLINI LOUSTAUNAU (obligado solidario y representante legal de la acreditada), teniendo como nueva acreedora a mi representada, PROYECTOS ADAMFUND, S.A. DE C.V.

5. El día 23 de Julio de 2012, se intentó notificar a la acreditada PROYECTOS ADAMFUND, S.A. DE C.V., en el domicilio contractual, ubicado en Avenida Leyes de Reforma número 1705, Colonia Nueva, C.P. 21803, Mexicali, Baja California, sin embargo, no se pudo llevar a

cabo dicha notificación en virtud de que en dicha fecha ya no era domicilio de ARMOUR MÉXICO S. R.L. DE C.V., y ahora se encontraba la Delegación en Baja California de la Procuraduría Agraria. Todo lo anterior consta en el Acta número 3,167 pasada ante la fe del Licenciado Alberto Ugalde Mendoza, Corredor Público número 2 en Baja California, la cual se agrega al presente como ANEXO SEIS.

6. En atención a que mi representada ha intentado notificar la cesión del crédito por distintos medios extrajudiciales y no se ha tenido éxito, se promueve la presente JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, a efecto de dotar de certeza jurídica los actos aquí practicados y a efecto de evitar futuras nulidades se establecen como domicilios contractuales para ser NOTIFICADOS los siguientes:

a) ARMOUR MÉXICO S. R.L. DE C.V. (en su carácter de acreditada) con domicilio para ser notificada por escrito sobre la cesión del crédito hipotecario en la Avenida Leyes de Reforma número 1705, Colonia Nueva, C.P. 21803, Mexicali, Baja California.

b) SERGIO ANTONIO BARTOLINI LOUSTAUNAU, (en su carácter de obligado solidario y en su carácter de representante legal de la acreditada), con domicilio para ser notificado por escrito sobre la cesión del crédito hipotecario en la Avenida Jazmines número 10621, en el Fraccionamiento Lomas Agua Caliente en Tijuana, Baja California.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 22 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán*

MZO. 15-17

R. No. 10208707

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

PROMOTORA INMOBILIARIA ABRIL, S.A. DE C.V. y SBRG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 69/2013, relativo a las diligencias en la vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por GCANADA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el objeto de realizar una Notificación Judicial a PROMOTORA INMOBILIARIA ABRIL, S.A. DE C.V., SBRG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente los represente, así como SALVADOR BELTRÁN DEL RÍO GARZA y CONSUELO GUADALUPE ANAYA, se ordena se lleve a cabo la notificación de referencia, en los términos del artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, para efectos de notificar a las personas morales denominadas PROMOTORA INMOBILIARIA ABRIL, S.A. DE C.V., así como SBRG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., en los términos siguientes:

A).- Que la Sociedad Mercantil «GCANADA, S.A. de C.V.», a partir del día 04 de Noviembre del 2009, es la cesionaria del crédito contenido en la Escritura Pública número 696, Volumen XVI, del protocolo a cargo del Notario Público No. 8, Licenciado Hugo García Sánchez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, bajo los números 2641 y 3294, del Libro 94B y 45B, de la Sección Hipotecas y Comercio, de fecha 05 de Septiembre del 2003.

B).- Que a partir de que se les practique la Notificación a que se refieren estas diligencias, el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato antes mencionado, así como sus convenios modificatorios, deberán efectuarse a favor de la promovente de estas diligencias, en su domicilio ubicado en Boulevard Pedro Infante número 2580-10, Colonia Los Álamos de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 22 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán*

MZO. 15-17

R. No. 10208461

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

EDICTO:

C. JESÚS FRANCISCO GLUYAS CORRALES

Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en el Artículo 162 Fracción VII del Código Procesal Familiar vigente, Juicio RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD, DESCONOCIMIENTO Y NULIDAD PARCIAL DEL ACTA DE NACIMIENTO del menor JESÚS FRANCISCO GLUYAS OCHOA, entablada en su contra por FERNANDO DURÁN LUQUE, se le emplaza para que dentro del término de 09 DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, produzca contestación a dicha demanda en Expediente número 1545/2015.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 17 de 2017

LA C. SECRETARIA PRIMERA

*M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil*

MZO. 15-17

R. No. 596578

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 890/2016

Demandado: BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Sinaloa, demanda ORDINARIO CIVIL POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA (ADQUISITIVA), promovido por FRANCISCO DÍAZ ESPARZA, se le emplaza para que dentro del término de 9 NUEVE

DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega produzca su contestación a dicha demanda.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Feb. 09 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

MZO. 15-17

R. No. 10209215

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 984/2016

Demandada persona moral: BASILIK INMOBILIARIA CINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio Ignorado.-

Notifíquesele con fundamento artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Sinaloa, demanda ORDINARIO CIVIL POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA, promovido por RICARDO VERDUGO RAMOS, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega produzca su contestación a dicha demanda.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 01 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

MZO. 15-17

R. No. 10209216

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. SANDALIO RÍOS ZAVALA

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar, demanda por Juicio Vía de TRAMITACIÓN

ESPECIAL DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, promovido por ANDREA LARA TAPIA, en contra de SANDALIO RÍOS ZAVALA, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 2956/2014.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 14 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

MZO. 15-17

R. No. 10208303

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. YARAMINELIA TORRES MARTÍNEZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo en el artículo 162 fracciones VII del Código Procesal Familiar, demanda por TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO, promovido en su contra por la C. ALBERTO BÓRQUEZ MORENO, al cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 840/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 25 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

MZO. 15-17

R. No. 10208312

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTOS:

JOSÉ ANTONIO VARELA FÉLIX.-

Expediente 1589/2014, Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ ANTONIO VARELA FÉLIX, mismo que se ordena emplazar por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, comparezca ante este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 31 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Luz Aurelia Sauceda Beltrán*

MZO. 15-17

R. No. 10208426

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

MARCELA LIZÁRRAGA LÓPEZ

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1050/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN, promovido por MARINA VELARDE BRACAMONTES, en contra de MARCELA LIZÁRRAGA LÓPEZ, se ordenó emplazársele para que dentro del término de NUEVE DÍAS produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndole para que en primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones.

En la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.- Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 20 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Karla María Zepeda Castro*

MZO. 15-17

R. No. 10208503

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ERNESTO MENDOZA VIVEROS

Domicilio Ignorado.

En el Expediente número 465/2016, formado al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido ante este Juzgado por OMAR FERNANDO FÉLIX PÉREZ, en contra ERNESTO MENDOZA VIVEROS y JESÚS RAMÓN OTAMENDI CÁRDENAS, se ordena emplazar a ERNESTO MENDOZA VIVEROS, por medio de edictos, para que dentro del término de NUEVE DÍAS comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 15 de 2017

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Norma Enit Quiñónez Reyna*

MZO. 15-17

R. No. 10208396

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

BANCO INTERESTATAL, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, S.A., ANTES UNIÓN DE CRÉDITO INTERESTATAL S.A., DE C.V., ANTES UNIÓN DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., ANTES UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., por conducto de la empresa liquidadora D&T CASE, S.A. DE C.V.

Domicilio Ignorado.

En el Expediente número 601/2016, formado al juicio SUMARIO CIVIL, promovido ante este Juzgado por MARÍA ELENA ROJO LEYVA, por su propio derecho, así como a ELENA EDITH BETANCOUR ROJO, como albacea definitiva de la Sucesión del 50% a bienes del finado JESÚS ENRIQUE BETANCOURT ROJO, en contra BANCO INTERESTATAL, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, S.A., ANTES UNIÓN DE CRÉDITO INTERESTATAL S.A., DE C.V., ANTES UNIÓN DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL DE CULIACÁN S.A. DE C.V., ANTES UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., por conducto de la empresa liquidadora D&T CASE, S.A. DE C.V., se ordena emplazar a BANCO INTERESTATAL, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, S.A., ANTES UNIÓN DE CRÉDITO INTERESTATAL S.A., DE C.V., ANTES UNIÓN DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL DE CULIACÁN S.A. DE C.V., ANTES UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL DE CULIACÁN S.A. DE C.V., por conducto de la empresa liquidadora D&T CASE, S.A. DE C.V., por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir

notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 30 de 2017

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Norma Enit Quiñónez Reyna*

MZO. 15-17

R. No. 10208553

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de MARÍA FLORENTINA ARREARAN LÓPEZ, respecto de un Terreno y finca Urbana, ubicado en Calle Rafael Buelna de la Colonia Gabriel Leyva de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 9.97 colindando con H. Ayuntamiento; AL SUR: 9.97 con Calle Rafael Buelna; AL ORIENTE: 23.65 con Juvencio Hernández Sánchez; AL PONIENTE: Línea quebrada que mide de Norte a Sur 14.90 y 8.52 colindando con H. Ayuntamiento; con una superficie total de terreno de 241.06 metros cuadrados y una superficie construida de 44.95 metros cuadrados; fotografías de referencia encuéntrase expuestas en los estrados de este Juzgado a su disposición en Expediente número 48/2017.

Escuinapa, Sin., Ene. 23 de 2017

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

MZO. 6-17-27

R. No. 10016281

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN VELARDE GÁRATE, presentarse

a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1045/2012, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Feb. 2 de 2017

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

MZO. 6-17-27

R. No. 759008

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus JOSÉ ANTONIO LARA HERNÁNDEZ y/o ANTONIO LARA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 267/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Feb. 17 de 2017

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

*M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil*

MZO. 6-17-27

R. No. 597143

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO  
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
GUASAVE, SINALOA, MÉXICO. LÁZARO  
CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD  
ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ GUILLÉN y/o JOSÉ GUILLÉN MARTÍNEZ y/o JOSÉ GUILLÉN M., deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 179/2017.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Feb. 08 de 2017

C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín*

*Moreno*

MZO. 6-17

R. No. 10207909

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO  
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
GUASAVE, SINALOA, MÉXICO. LÁZARO  
CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD  
ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CARLOS CHAMBERS LÓPEZ, CARLOS CHAMBER LÓPEZ y/o JOSÉ CARLOS CHAMBERS LÓPEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 04/2017.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Ene. 31 de 2017

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

MZO. 6-17

R. No. 10208016

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR  
ALVARADO, CON RESIDENCIA EN  
GUAMÚCHIL, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por BERTHA ALICIA URÍAS HIGUERA, JESÚS IMELDA GARCÍA URÍAS, ANA PATRICIA GARCÍA URÍAS y ROSENDO ANTONIO GARCÍA URÍAS, a bienes de ROSENDO GARCÍA TORRES, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 67/2017, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Ene. 31 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. José Luis Soto Aguilar*

MZO. 6-17

R. No. 120106

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO,  
SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAMÓN OCTAVIO FLORES ORRANTIA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 181/2016. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS, a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Ene. 27 de 2017

C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Reyna Margarita González Pérez*

MZO. 6-17

R. No. 10207775

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora SILVIA MIRAMONTES FONSECA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1341/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 13 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*

MZO. 6-17

R. No. 10207804

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes LEOBARDO URIARTE RODRÍGUEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 3339/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 26 de 2017

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

MZO. 6-17

R. No. 10207822

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA GUADALUPE CARRILLO y/o MARÍA GUADALUPE CARRILLO DE RODRÍGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 3189/2016.

Culiacán, Sin., Feb. 08 de 2017

SECRETARIA TERCERA

*Lic. Claudia Bórquez Zazueta*

MZO. 6-17

R. No. 10207903

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: EMETERIO MORALES ORTIZ y CONSUELO QUIZAN FÉLIX, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 605/2016.

Culiacán, Sin., Ene. 07 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Héctor Fernando Gámez Eng*

MZO. 6-17

R. No. 10207986

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes de la señora  
ADELAIDA URETA CAMACHO, para que se  
presenten a deducir y justificarlos dentro del  
término de TREINTA DÍAS a partir de la última  
publicación del edicto, Expediente número 3355/  
2016.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 06 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

MZO. 6-17

R. No. 10207998

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes de TEODORO  
VEGA SALAZAR, para que se presenten a deducir  
y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS  
a partir de la última publicación del edicto de  
Expediente número 63/2017.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 10 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

MZO. 6-17

R. No. 10207917

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ  
ARÉCHIGA MORALES y MARINA ULLOA  
ROJAS, para que se presenten a deducir y  
justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS  
a partir de la última publicación del edicto del  
Expediente número 3303/2016.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 02 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

MZO. 6-17

R. No. 10207929

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes de: ANTONIA  
MENDOZA JIMÉNEZ, presentarse a deducirlos y  
justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS  
a partir de la última publicación del edicto, Exp. No.  
82/2017.

Culiacán, Sin., Feb. 02 de 2017

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión*

MZO. 6-17

R. No. 10207826

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes de: MARTÍN  
ARMANDO ROJAS RODRÍGUEZ, presentarse a  
deducirlos y justificarlos dentro del término de  
TREINTA DÍAS a partir de la última publicación  
del edicto, Exp. No. 3353/2016.

Culiacán, Sin., Feb. 02 de 2017

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión*

MZO. 6-17

R. No. 10207846

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho  
al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a  
bienes de PABLO ROSALES LÓPEZ, presentarse  
a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en

el Expediente número 60/2014, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 28 de 2014

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*  
MZO. 6-17 R. No. 759201

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ERNESTO PARRA HERNÁNDEZ y/o ERNESTO PARRA H. y/o ERNESTO PARA y/o ERNESTO PARRA V, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2015/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 01 de 2017

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*  
MZO. 6-17 R. No. 758984

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LORETO RAMOS CAMACHO y SUSANA ROCHA LÓPEZ, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1683/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 20 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

MZO. 6-17

R. No. 759199

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAFAELA ORTEGA OVALLE y JUAN GONZÁLEZ SIMENTALL, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 17/2017, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 01 de 2017

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*  
MZO. 6-17 R. No. 760637

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CARMEN ARÉVALO SALGADO y/o CARMEN ARÉVALO RIVERA y/o CARMEN ARÉVALO DE VALLEJO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2679/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 31 de 2017

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*  
MZO. 6-17 R. No. 759417

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HERIBERTO RODRÍGUEZ LIZÁRRAGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2879/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ene. 09 de 2017

**C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR**

**C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS**

***Lic. Mónica Tirado Ovalle***

MZO. 6-17

R. No. 10207819

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MIGUEL CIPRIANO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2701/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Dic. 28 de 2016

**C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR**

**C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS**

***Lic. Mónica Tirado Ovalle***

MZO. 6-17

R. No. 10207973

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA,  
SINALOA.**

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a bienes del Finado JOAQUÍN GUTIÉRREZ SIMENTAL, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 88/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Feb. 08 de 2017

**SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS**

***Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga***

MZO. 6-17

R. No. 10207818

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA,  
SINALOA.**

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a bienes del Finado MANUEL MORALES SÁNCHEZ y/o MANUEL R. MORALES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 52/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Ene. 24 de 2017

**SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS**

***Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga***

MZO. 6-17

R. No. 10207927

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JUAN BAUTISTA FÉLIX GONZÁLEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 3275/2016.

Culiacán, Sin., Ene. 26 de 2017

**SECRETARIA SEGUNDA**

***Yolanda Calderón Machado***

MZO. 6-17

R. No. 10208548

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes de JORGE  
RAMÍREZ IZÁBAL, para que se presenten a  
deducir y justificarlos dentro del término de 30  
TREINTA DÍAS a partir de la última publicación  
del edicto, Expediente número 261/2017.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 21 de 2017

**EL SECRETARIO PRIMERO**

*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*

MZO. 6-17

R. No. 10208651

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquense a quienes se consideren con  
derecho a oponerse a lo solicitado en  
INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM  
(JURISDICCIÓN VOLUNTARIA), presentada por  
PERLAAZUCENA ACOSTALEYVA, para acreditar  
la Finca Rústica ubicada en la bajada de San Miguel  
Zapotitlán, del Municipio de Ahome, Sinaloa,  
identificado como el Lote número 1498 Mil  
Cuatrocientos Noventa y Ocho, Clave Catastral  
030/090/1498-1, con una Superficie de 4685 M2  
Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Metros  
Cuadrados, con las siguientes medidas y  
colindancias: AL NORTE: mide 16.54 metros y 45.24  
metros y colinda con Canal lateral Sicae y Camino  
de por medio; AL SUR: mide 64.14 metros y colinda  
con propiedad de Martha Margarita Estrada; AL  
ORIENTE: mide 75.00 metros y colinda con  
propiedad de Martha Margarita Estrada y; AL  
PONIENTE: mide 72.44 metros y colinda con  
propiedad de Nicolás Cozari.

Las fotografías del inmueble se encuentran  
expuestas en los estrados de este Tribunal, sito

por Calle Ángel Flores número 61-B Sur, en esta  
Ciudad, bajo el Expediente 410/2016-2.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Nov. 04 de 2016

**SECRETARIA SEGUNDA**

*Lic. Daisy Paola Urbina Moreno*

FEB. 24 MZO. 6-17

R. No. 589946

**AVISOS NOTARIALES**

**EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto por los  
Artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Regularización de  
Predios del Estado de Sinaloa, se hace saber a los  
que resulten interesados que ante la Notaría Pública  
número 149 a cargo del Licenciado Manuel Lazcano  
Meza, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número  
890 Sur, Planta Alta Despacho 2, Colonia Centro  
Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, se  
está tramitando la regularización de un Predio  
Rústico de Agostadero promovido por el Señor  
GABRIEL GANDARILLA GARCÍA.

Datos del predio: lote de terreno rústico  
ubicado en N.C.P.A. Nicolás Bravo, Sindicatura de  
Baila, Municipio de Culiacán, Sinaloa, con  
superficie de 4-22-28.49 hectáreas que cito a  
continuación: AL NORESTE: mide 86.22 mts.  
Colinda con terreno en posesión N.N.C.P.P.A.  
Nicolás Bravo. AL NOROESTE mide 283.06 mts.  
Colinda con zona federal. AL SURESTE mide 251.38  
mts. Colinda con propiedad de Hilario Guerrero  
Ramírez. AL SUROESTE mide 221.38 mts. Colinda  
en línea quebrada con terreno en posesión N.C.P.A.  
Nicolás Bravo. Destino y uso del predio agostadero.

Se otorgan los posibles interesados un plazo  
de 8 DÍAS NATURALES contados a partir de la  
publicación de este edicto en el Periódico Oficial  
del Estado de Sinaloa y en el H. Ayuntamiento del  
Municipio de Culiacán, Sinaloa, para que  
comparezca ante esta Notaría a oponerse y  
fundadamente a la solicitud presentada.

Culiacán, Sin., 07 de Marzo de 2017

*Manuel Lazcano Meza*

NOTARIO PÚBLICO 149

MZO. 17

## EDICTO

Con fundamento en los artículos 7, 8, 9, y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaría a cargo del Lic. Antonio Oscar Ojeda Benítez, ubicada en la ciudad de Los Mochis, la SRA. MARÍA CECILIA GONZÁLEZ AYALA, tramita la regularización de un lote agrícola de agostadero de mala calidad, ubicada en el predio Carricito, Municipio de Ahome, Sinaloa, con una superficie de 25-15-22.14 Hectáreas (veinticinco hectáreas, quince áreas, veintidós punto catorce centiáreas). Construcciones en el predio: No existen. Medidas y Colindancias: al norte MIDE: EN LÍNEA QUEBRADA CON UNA DISTANCIA DE 499.75 METROS Y COLINDA CON BAHÍA DE TOPOLOBAMPO Y TERRENO FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DE POR MEDIO. AL SUR MIDE: LÍNEA CON UNA DISTANCIA DE 648.94 METROS Y COLINDA CON EJIDO CARRICITO. AL ESTE MIDE: LÍNEA QUEBRADA CON DISTANCIA DE 513.28 METROS CON BAHÍA DE TOPOLOBAMPO Y FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DE POR MEDIO Y EJIDO CARRICITO. AL OESTE MIDE: LÍNEA CON DISTANCIA DE 377.49 METROS CON BAHÍA DE TOPOLOBAMPO Y TERRENO FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DE POR MEDIO. El predio no es ejidal ni está ubicado en zona federal.

Se otorga a interesados plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación de este edicto en el periódico del Estado de Sinaloa y en la sindicatura de AHOME, SINALOA, para que comparezcan a esta notaría para oponerse para la solicitud presentada.

## ATENTAMENTE

Los Mochis Sin., Mzo. 13 de 2017  
**Lic. Antonio Óscar Ojeda Benítez**  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 106

MZO. 17

## EDICTO

Con fundamento en los artículos 7, 8, 9, y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaría a cargo del Lic. Antonio Óscar Ojeda Benítez, ubicada en la ciudad de Los Mochis, la SRA. MARÍA CECILIA GONZÁLEZ AYALA, tramita la regularización de un lote agrícola de agostadero de mala calidad, ubicada en el predio Carricito, Municipio de Ahome, Sinaloa, con una superficie de 76-44-67.74 Hectáreas (setenta y seis hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta y siete punto setenta y cuatro centiáreas). Construcciones en el predio: No existen. Medidas y Colindancias: AL NORTE MIDE: LÍNEA CON UNA DISTANCIA DE 302.89 METROS Y COLINDA CON BAHÍA DE TOPOLOBAMPO Y TERRENO FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DE POR MEDIO. AL SUR MIDE: LÍNEA CON UNA DISTANCIA DE 371.87 METROS Y COLINDA CON EJIDO CARRICITO. AL ESTE MIDE: LÍNEA QUEBRADA CON DISTANCIA DE 277.53 METROS CON Y COLINDA CON BAHÍA DE TOPOLOBAMPO Y FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DE POR MEDIO Y EJIDO CARRICITO. AL OESTE MIDE: CON DISTANCIA DE 509.25 METROS Y COLINDA CON BAHÍA DE TOPOLOBAMPO Y TERRENO FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DE POR MEDIO. El predio no es ejidal ni está ubicado en zona federal.

Se otorga a interesados plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación de este edicto en el periódico del Estado de Sinaloa y en la sindicatura de AHOME, SINALOA, para que comparezcan a esta notaría para oponerse para la solicitud presentada.

## ATENTAMENTE

Los Mochis Sin., Mzo. 13 de 2017  
**Lic. Antonio Óscar Ojeda Benítez**  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 106

MZO. 17



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CVIII 3ra. Época**

Culiacán, Sin., Lunes 20 de Marzo de 2017.

**No. 036**

---

### ÍNDICE

#### AYUNTAMIENTO

##### ACUARIO MAZATLÁN

Municipio de Mazatlán.- Presupuesto de Egresos para el año 2017.

2 - 5

#### AVISOS GENERALES

Solicitud de 2 Permisos para Transporte de Carga Especial (Grúa).- Eduardo Meza Guerrero.

6

#### AVISOS JUDICIALES

##### EDICTOS

7 - 24

#### AVISOS NOTARIALES

24

## AYUNTAMIENTO

### ACUARIO MAZATLAN

AV. DE LOS DEPORTES NO. 111 MAZATLAN, SINALOA. AMA820701B36

CLASIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
PROYECTADO PARA EL EJERCICIO 2017

| COG    | DESCRIPCION  | ANUAL                |
|--------|--|----------------------|
|        | <b>SERVICIOS PERSONALES</b>  | <b>29,663,375.29</b> |
| 110000 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE  | 14,476,857.90        |
| 113000 | Sueldos base al personal permanente  | 14,476,857.90        |
| 120000 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO   | 1,372,226.64         |
| 124000 | Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje | 1,372,226.64         |
| 130000 | REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES  | 7,173,641.55         |
| 131000 | Primas por años de servicios efectivos prestados   | 1,119,879.19         |
| 132000 | Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año  | 4,912,683.24         |
| 134000 | Compensaciones   | 1,141,079.12         |
| 140000 | SEGURIDAD SOCIAL   | 4,134,372.00         |
| 141000 | Aportaciones de seguridad social   | 2,204,400.00         |
| 142000 | Aportaciones a fondos de vivienda  | 855,600.00           |
| 143000 | Aportaciones al sistema para el retiro   | 1,074,372.00         |
| 150000 | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS   | 2,506,277.20         |
| 152000 | Indemnizaciones  | 1,904,577.20         |
| 154000 | Prestaciones contractuales   | 601,700.00           |
|        | <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>  | <b>12,911,950.00</b> |
| 210000 | MATERIALES   | 1,251,090.00         |
| 211000 | Materiales, útiles y equipos menores de oficina  | 440,330.00           |
| 212000 | Materiales y útiles de impresión y reproducción  | 179,320.00           |
| 214000 | Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones                         | 52,000.00            |
| 215000 | Material impreso e información digital   | 9,300.00             |
| 216000 | Material de limpieza   | 556,140.00           |
| 217000 | Materiales y útiles de enseñanza   | 14,000.00            |
| 220000 | ALIMENTOS Y UTENSILIOS   | 3,361,500.00         |
| 221000 | Productos alimenticios para personas   | 367,500.00           |
| 222000 | Productos alimenticios para animales   | 2,945,000.00         |
| 223000 | Utensilios para el servicio de alimentación  | 49,000.00            |
| 230000 | MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN  | 4,250,040.00         |
| 235000 | Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima                               | 30,660.00            |
| 238000 | Mercancías adquiridas para su comercialización   | 4,219,380.00         |
| 240000 | MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN   | 2,285,400.00         |
| 245000 | Vidrio y productos de vidrio   | 65,000.00            |
| 246000 | Material eléctrico y electrónico   | 380,000.00           |
| 249000 | Otros materiales y artículos de construcción y reparación  | 1,840,400.00         |
| 250000 | PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO   | 424,550.00           |
| 252000 | Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos   | 62,400.00            |
| 253000 | Medicinas y productos farmacéuticos  | 128,700.00           |
| 255000 | Materiales, accesorios y suministros de laboratorio  | 87,000.00            |
| 259000 | Otros productos químicos   | 146,450.00           |
| 260000 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS   | 366,200.00           |
| 261000 | Combustibles, lubricantes y aditivos   | 316,200.00           |

MZO. 20 RNO. 10209391

**ACUARIO MAZATLAN**

AV. DE LOS DEPORTES NO. 111 MAZATLAN,SINALOA. AMA820701B36

**CLASIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
PROYECTADO PARA EL EJERCICIO 2017**

| <b>COG</b> | <b>DESCRIPCION</b>   | <b>ANUAL</b>  |
|------------|--|---------------|
| 262000     | Carbón y sus derivados   | 50,000.00     |
| 270000     | VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS   | 416,320.00    |
| 271000     | Vestuario y uniformes  | 62,000.00     |
| 272000     | Prendas de seguridad y protección personal   | 315,520.00    |
| 273000     | Artículos deportivos   | 20,800.00     |
| 274000     | Productos textiles   | 9,000.00      |
| 275000     | Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir  | 9,000.00      |
| 290000     | HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES   | 556,850.00    |
| 291000     | Herramientas menores   | 341,450.00    |
| 292000     | Refacciones y accesorios menores de edificios  | 42,400.00     |
| 294000     | Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información                      | 49,300.00     |
| 296000     | Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte   | 89,800.00     |
| 299000     | Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles  | 33,900.00     |
| 300000     | SERVICIOS GENERALES  | 13,525,950.00 |
| 310000     | SERVICIOS BÁSICOS  | 3,304,800.00  |
| 311000     | Energía eléctrica  | 2,704,800.00  |
| 313000     | Agua   | 492,000.00    |
| 319000     | Servicios integrales y otros servicios   | 108,000.00    |
| 320000     | SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO   | 342,200.00    |
| 321000     | Arrendamiento de terrenos  | 240,000.00    |
| 325000     | Arrendamiento de equipo de transporte  | 10,000.00     |
| 326000     | Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas  | 67,000.00     |
| 327000     | Arrendamiento de activos intangibles   | 25,200.00     |
| 330000     | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS   | 3,309,200.00  |
| 331000     | Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados   | 328,800.00    |
| 333000     | Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información              | 368,000.00    |
| 334000     | Servicios de capacitación  | 119,000.00    |
| 335000     | Servicios de investigación científica y desarrollo   | 470,400.00    |
| 336000     | Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión                                     | 1,998,000.00  |
| 339000     | Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales   | 25,000.00     |
| 340000     | SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES   | 428,600.00    |
| 341000     | Servicios financieros y bancarios  | 104,600.00    |
| 343000     | Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores   | 88,000.00     |
| 344000     | Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas   | 236,000.00    |
| 350000     | SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN   | 3,360,800.00  |
| 351000     | Conservación y mantenimiento menor de inmuebles  | 2,556,900.00  |
| 352000     | Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | 183,700.00    |
| 353000     | Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información                | 213,400.00    |
| 355000     | Reparación y mantenimiento de equipo de transporte   | 90,000.00     |
| 357000     | Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y                                     | 218,800.00    |

**ACUARIO MAZATLAN**

AV. DE LOS DEPORTES NO. 111 MAZATLAN,SINALOA. AMA820701B36

**CLASIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
PROYECTADO PARA EL EJERCICIO 2017**

| <b>COG</b> | <b>DESCRIPCION</b>   | <b>ANUAL</b> |
|------------|--|--------------|
|            | herramienta  |              |
| 358000     | Servicios de limpieza y manejo de desechos   | 50,000.00    |
| 359000     | Servicios de jardinería y fumigación   | 48,000.00    |
| 360000     | <b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>   | 1,002,300.00 |
| 362000     | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios | 936,000.00   |
| 364000     | Servicios de revelado de fotografías   | 66,300.00    |
| 370000     | <b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>  | 1,202,850.00 |
| 371000     | Pasajes aéreos   | 227,250.00   |
| 372000     | Pasajes terrestres   | 129,500.00   |
| 374000     | Autotransporte   | 101,600.00   |
| 375000     | Viáticos en el país  | 540,900.00   |
| 378000     | Servicios integrales de traslado y viáticos  | 148,600.00   |
| 379000     | Otros servicios de traslado y hospedaje  | 55,000.00    |
| 380000     | <b>SERVICIOS OFICIALES</b>   | 400,000.00   |
| 381000     | Gastos de ceremonial   | 400,000.00   |
| 390000     | <b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>   | 175,200.00   |
| 392000     | Impuestos y derechos   | 36,200.00    |
| 395000     | Penas, multas, accesorios y actualizaciones  | 31,000.00    |
| 396000     | Otros gastos por responsabilidades   | 108,000.00   |
| 400000     | <b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>  | 109,200.00   |
| 410000     | <b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>  | 79,200.00    |
| 415000     | Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras                      | 79,200.00    |
| 440000     | <b>AYUDAS SOCIALES</b>   | 30,000.00    |
| 445000     | Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro   | 30,000.00    |
| 500000     | <b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>   | 3,314,637.00 |
| 510000     | <b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>   | 468,237.00   |
| 511000     | Muebles de oficina y estantería  | 200,537.00   |
| 515000     | Equipo de cómputo y de tecnologías de la información   | 212,950.00   |
| 519000     | Otros mobiliarios y equipos de administración  | 54,750.00    |
| 520000     | <b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>  | 194,000.00   |
| 521000     | Equipos y aparatos audiovisuales   | 124,000.00   |
| 523000     | Cámaras fotográficas y de video  | 70,000.00    |
| 530000     | <b>EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>   | 104,800.00   |
| 531000     | Equipo médico y de laboratorio   | 104,800.00   |
| 540000     | <b>VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>  | 628,000.00   |
| 541000     | Vehículos y equipo terrestre   | 628,000.00   |
| 560000     | <b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>  | 1,221,500.00 |
| 562000     | Maquinaria y equipo industrial   | 65,000.00    |
| 563000     | Maquinaria y equipo de construcción  | 272,000.00   |
| 564000     | Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial                              | 334,000.00   |
| 565000     | Equipo de comunicación y telecomunicación  | 58,000.00    |
| 567000     | Herramientas y máquinas-herramienta  | 127,500.00   |
| 569000     | Otros equipos  | 365,000.00   |

**ACUARIO MAZATLAN**

AV. DE LOS DEPORTES NO. 111 MAZATLAN,SINALOA. AMA820701B36

CLASIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
PROYECTADO PARA EL EJERCICIO 2017

| COG            | DESCRIPCION                    | ANUAL                |
|----------------|--------------------------------|----------------------|
| 570000         | ACTIVOS BIOLÓGICOS             | 698,100.00           |
| 573000         | Aves                           | 293,000.00           |
| 575000         | Peces y acuicultura            | 307,600.00           |
| 578000         | Árboles y plantas              | 97,500.00            |
| 600000         | INVERSIÓN PÚBLICA              | 1,496,624.71         |
| 620000         | OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS | 1,496,624.71         |
| 622000         | Edificación no habitacional    | 1,496,624.71         |
| <b>TOTALES</b> |                                | <b>61,021,737.00</b> |

  
LIC. MY LAI QUINTERO BELTRAN  
DIRECTORA



**AVISOS GENERALES**

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DELESTADO

PRESENTE.-

C. EDUARDO MEZA GUERRERO, Mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones Calle del Océano No. 1406, Fracc. Villa San Antonio, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 188, 189, 193, 203 Fracc. II Inciso C, 210, 224, 230, 231, y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presente a solicitar concesión con DOS (02) PERMISOS, para prestar el Servicio Público de Transporte de CARGA ESPECIAL, GRÚA, en la zona correspondiente al Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de Servicio Público de Transporte en el Estado, y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: Acta de

Nacimiento, Carta de No Antecedentes Penales, Carta de Buena Conducta, Plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

Culiacán, Sin; a 03 de Junio de 2015

ATENTAMENTE

***C. Eduardo Meza Guerrero***

MZO. 10-20

R. No. 10208147

---

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

### EDICTO

C. ALMA LILIANA BARRERAS RUELAS.

Domicilio Ignorado.

Que en Expediente número 2219/2015, relativo al juicio DIVORCIO INCAUSADO, promovido por C. CRESCENCIO QUINTANA TAPIA, en contra de ALMA LILIANA BARRERAS RUELAS, se dictó SENTENCIA con fecha 04 Cuatro de Enero del 2017 Dos Mil Diecisiete, cuyos puntos resolutive son:

PRIMERO.- Ha sido procedente la Vía de Tramitación Especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por CRESCENCIO QUINTANA TAPIA, en contra de ALMA LILIANA BARRERAS RUELAS, de quien no existe réplica según ya quedó advertido en la parte considerativa. SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial, celebrado por los señores CRESCENCIO QUINTANA TAPIA y ALMA LILIANA BARRERAS RUELAS, ante el C. Oficial del Registro Civil 10 de Guasave, Sinaloa, el día 17 Diecisiete de Diciembre del 2003 Dos Mil Tres, bajo el Acta número 00517, en el Libro 02 Dos, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. TERCERO.- Los señores CRESCENCIO QUINTANA TAPIA y ALMA LILIANA BARRERAS RUELAS, recuperan su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio. CUARTO.- Atento a las consideraciones expuestas en el considerando IV, se deja expedito el derecho de los divorciantes para que incidentalmente se resuelvan las oposiciones enderezadas contra el convenio, habida cuenta que la rebeldía produce el efecto de arrojar la carga de la prueba a la parte demandante y de consecuente establecer su negativa respecto a los hechos, por lo que los divergentes deberán promover el incidente de resolución del litigio en su integridad, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 182 y además lo ordenado por el diverso precepto 191 ambos del Código Familiar del Estado de Sinaloa, y 223 al 226, 355, 411 y 413 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa, debiéndose estar por el que toca a las medidas provisionales, a lo expuesto en la parte considerativa del presente fallo. QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 445 del Código Procesal Familiar vigente en la Entidad,

notifíquese al C. ALMA LILIANA BARRERAS RUELAS, los puntos resolutive de la presente resolución POR MEDIO DE EDICTOS que se publicarán por dos veces en los periódicos El Estado de Sinaloa, y El Debate, que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, y esta Localidad, respectivamente. SEXTO.- Una vez que realice la publicación de los edictos ordenados precedentemente se ordena girar atento oficio con los insertos necesarios al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL a que se hace mérito en el RESOLUTIVO SEGUNDO, de este fallo, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el artículo 195 del Código Familiar para el Estado de Sinaloa, es decir, para que levante el Acta de Divorcio, haga las anotaciones respectivas en el Acta de Matrimonio de los señores CRESCENCIO QUINTANA TAPIA y ALMA LILIANA BARRERAS RUELAS, para finalmente publicar un extracto de la resolución durante quince días en las tablas destinadas al efecto. SÉPTIMO.- CAUSA EJECUTORIA la presente resolución que decreta la disolución del vínculo matrimonial en virtud de no admitir recurso alguno de conformidad con el numeral 413 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa. OCTAVO.- No se hace especial condenación en costas, por no surtir ninguno de los supuestos de los artículos 78 fracción 1, 82 y 84 del Código de Procedimientos Familiares vigente para el Estado de Sinaloa. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada YADIRA QUINTERO IBARRA, Jueza de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, por ante la Ciudadana Licenciada MARÍA DE JESÚS JOAQUINA ARREGUÍN MORENO, Secretario Primero que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ene. 18 de 2017

LAC. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín  
Moreno*

MZO. 20-22

R. No. 10208601

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA, CON

RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

MARÍA ELENA URÍAS ARELLANES y CÉSAR ENRIQUE INZUNZA LARA.

Domicilio Ignorado.

Presente.-

En el Expediente número 465/2015-1, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, el C. Juez ordena emplazarlos para que dentro del término de 7 SIETE DÍAS produzcan contestación a la demanda entablada en su contra y opongán las excepciones y defensas que a su parte corresponde, sin perjuicio de entregar una copia de la notificación a la Secretaría del H. Ayuntamiento del lugar en que el destinatario ha tenido su última residencia, término que empezará a contar a partir del décimo día de hecha su última publicación y la entrega, atento a lo dispuesto por el artículo 119 del Código Procesal Civil del Estado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Prevéngase a la parte demandada para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacer las subsecuentes se le harán conforme a la Ley.

Los Mochis, Sin., Feb. 7 de 2017

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Javier Romero Acosta*

MZO. 20-22

R. No. 597294

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

C. VIRGINIA DELGADO DE ALARCÓN

Domicilio Ignorado.

Notifíquese con base en lo previsto por el Artículo 111 Fracción IV, del Código Procesal Civil del Estado de Sinaloa, y 119 del mismo ordenamiento Jurídico, en el Expediente número 87/2016, relativo al juicio SUMARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y/O FIRMA DE ESCRITURAS, promovido por JESÚS EVERARDO GAXIOLA NAVARRO, en contra de VIRGINIA DELGADO DE ALARCÓN, por acuerdo se ordenó: Notificar a la demandada VIRGINIA DELGADO DE ALARCÓN, que se señalan las 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de abril del año 2017 dos mil diecisiete, para el desahogo de la

continuación de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, mismas que tendrán verificativo en el local que ocupa este Juzgado.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Feb. 13 de 2017

SECRETARIO PRIMERO

*Galia Sandoval Valencia*

MZO. 20-31

R. No. 10015463

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

DEMECIO ORTEGA CASTRO

Domicilio Ignorado.

En el Expediente número 675/2016, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por el LIC. JUAN MANUEL CRUZ ORTEGA, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra DEMECIO ORTEGA CASTRO, se ordena emplazar a DEMECIO ORTEGA CASTRO, por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 07 de 2017

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Norma Enit Quiñónez Reyna*

MZO. 20-22

R. No. 10208658

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechosos juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL DE MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, promovido por HERMILA LEYVA LEÓN, solicitando rectificarse el nombre de la promovente

HERLINDA LEYVA LEÓN, incorrecto por HERMILA LEYVA LEÓN, siendo el correcto, asimismo la Fecha del Nacimiento de la promovente; 03 DE JULIO DE 1953, incorrecto por 03 DE JULIO DE 1949, siendo el correcto. Presentarse ante este Juzgado en cualquier Estado del juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente número 62/2017.

Sinaloa de Leyva, Sinaloa, Sin., México, Feb. 16 de 2017

SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO

*Lic. Alan Norberto Valdez Valenzuela*

MZO. 20 R. No. 10208610

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA JUZGADO INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto 23 de Noviembre año 2016, Expediente 529/2016, Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN ACTA DE NACIMIENTO, promovido ALBALUZ NÚÑEZ, contra OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE CULIACÁN, SINALOA, a fin asiente nombre correcto de la Madre como MARÍA INDELISA NÚÑEZ, en lugar ILDA ALICIA NÚÑEZ, convoca quienes créanse derecho oponerse mismo. cualesquiera sea estado juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Feb. 10 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

*Lic. Valdemar Urías Cuadras*

MZO. 20 R. No. 10012342

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL, MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL No. 00013 de HERMINIA ESCOBAR LIZÁRRAGA, en contra del C. Oficial (03) del Registro Civil de El Quelite, Mazatlán, Sinaloa, en la que se asentó incorrectamente la Fecha de Nacimiento de la promovente como 01 PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 1800, MIL OCHOCIENTOS, cuando lo correcto es 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DE 1968, MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO. Llámese interesados oponerse Rectificación acudir Expediente número 2529/2016,

pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 09 de 2017

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

MZO. 20 R. No. 762795

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus TOMAS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 147/2017, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 21 de 2017

SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

MZO. 20-31 R. No. 597133

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus RODOLFO CASTRO ÁLVAREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2306/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 29 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*

MZO. 20-31 R. No. 10208558

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus LUIS ARMANDO BÁEZ MARTÍNEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 278/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 24 de 2017  
ELC. SECRETARIO SEGUNDO

**M.C. Rosario Manuel López Velarde**

MZO. 20-31 R. No. 10208640

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE,  
SINALOA.

## EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado IVÁN PEÑA ESPINOZA, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, Expediente 782/2016, término improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

## ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Feb. 14 de 2017  
SECRETARIO SEGUNDO

**Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda**

MZO. 20-31 R. No. 10015462

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE,  
SINALOA.

## EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado JOSÉ GILBERTO MANZANAREZ WALKER, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, Expediente 763/2016, término improrrogable TREINTA DÍAS hábiles a partir hecha última publicación edicto.

## ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Nov. 30 de 2016  
SECRETARIO PRIMERO

**Lic. Galia Sandoval Valencia**

MZO. 20-31 R. No. 597058

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE,  
SINALOA.

## EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado INÉS VEGA SOTO, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, Expediente 799/2016, término improrrogable TREINTA DÍAS hábiles a partir hecha última publicación edicto.

## ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Feb. 07 de 2017  
SECRETARIO PRIMERO

**Lic. Galia Sandoval Valencia**

MZO. 20-31 R. No. 10015455

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA.

## EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUANA CHÁVEZ ANGULO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 97/2017.

## ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ene. 30 de 2017  
C. SECRETARIO PRIMERO

**Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno**

MZO. 20-31 R. No. 10208526

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA.

## EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CONCEPCIÓN LARA DE REYES y/o ASCENCIÓN LARA VEGA y/o ASCENCIÓN LARA DE REYES, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 105/2017.

## ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Feb. 07 de 2017  
C. SECRETARIA PRIMERA

**Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno**

MZO. 20-31 R. No. 10208619

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: FRANCISCO SANTA OLALLA ESCOBOSA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de

TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2926/2016.

Culiacán, Sin., Nov. 18 de 2016  
SECRETARIA SEGUNDA  
*Yolanda Calderón Machado*

MZO. 20-31 R. No. 10208479

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JOSÉ GERARDO NÚÑEZ BELTRÁN, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 3013/2016.

Culiacán, Sin., Ene. 30 de 2017  
SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión*

MZO. 20-31 R. No. 10208683

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ALICIA LÓPEZ ROMO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 41/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 20 de 2017  
EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*

MZO. 20-31 R. No. 10208690

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de AURELIANO ALBERTO SOTO ÁLVAREZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 3059/2013.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 20 de 2017  
LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

MZO. 20-31

R. No. 10208561

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor ROQUE CÁRDENAS INZUNZA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2649/2014.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 22 de 2014

EL SECRETARIO TERCERA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

MZO. 20-31

R. No. 10208689

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN ABITIA CORTEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2465/2012.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 13 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

MZO. 20-31

R. No. 10208600

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de EDUARDO DOMÍNGUEZ GRACIA y MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ ZAZUETA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 834/2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 07 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

MZO. 20-31

R. No. 10208629

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes del señor  
ALBERTO CAMACHO GAMBOA, para que se  
presenten a deducir y justificarlos dentro del  
término de TREINTA DÍAS a partir de la última  
publicación del edicto de Expediente número 1915/  
2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 25 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

MZO. 20-31

R. No. 10208684

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes del finado HÉCTOR  
ENRIQUE GIL ESCALERA, para que se presenten  
a deducir y justificarlos dentro del término de  
TREINTA DÍAS a partir de la última publicación  
del edicto de Expediente número 181/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 17 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

MZO. 20-31

R. No. 10208579

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes de JULIO CÉSAR  
ARMENTA MONTOYA, para que se presenten a  
deducir y justificarlos dentro del término de  
TREINTA DÍAS a partir de la última publicación  
del edicto de Expediente número 3193/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 25 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

MZO. 20-31

R. No. 10208594

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes del finado JOSÉ  
ANTONIO GARCÍA CASTILLO, para que se  
presenten a deducir y justificarlos dentro del  
término de TREINTA DÍAS a partir de la última  
publicación del edicto de Expediente número 2733/  
2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 28 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

MZO. 20-31

R. No. 10208655

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes GONZALO  
GUADALUPE BARRERA GARCÍA, para que se  
presenten a deducir y justificarlos dentro del  
término de TREINTA DÍAS a partir de la última  
publicación del edicto de Expediente número 3390/  
2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 09 de 2017

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

MZO. 20-31

R. No. 10208485

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes de FIDEL  
RODRÍGUEZ SANDOVAL, para que se presenten  
a deducir y justificarlos dentro del término de  
TREINTA DÍAS a partir de la última publicación  
del edicto de Expediente número 3128/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 13 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

MZO. 20-31

R. No. 10208498

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes de GILBERTO

ZAZUETA GUERRERO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2927/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 13 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

MZO. 20-31

R. No. 10208500

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora ANA PACELY BELTRÁN GAXIOLA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 3336/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 06 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

MZO. 20-31

R. No. 10208524

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de VENTURA PAYÁN ARMENTA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 3360/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 06 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

MZO. 20-31

R. No. 10208656

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ GUILLERMO PALACIOS MATA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última

publicación del edicto, Expediente número 264/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 09 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

MZO. 20-31

R. No. 10208686

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, SINALOA.

EDICTO:

Convocase a quienes se crean con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAMÓN GUZMÁN MURILLO, el cual falleció sin que hubiese otorgado disposición Testamentaria alguna, el día 07 Siete de Septiembre de 2016 Dos Mil Dieciséis, para deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en un término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación del edicto; Expediente número 4/2017, promovido por MARÍA LUISA VÁZQUEZ CEBREROS.

ATENTAMENTE

La Cruz, Sin., Feb. 09 de 2017

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Lic. Fernando Guadalupe González Márquez*

MZO. 20-31

R. No. 10208692

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de ÁNGEL ALFONSO SILVA SANTIAGO. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 94/2017, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Feb. 23 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Lic. Saúl Osuna Osuna*

MZO. 20-31

R. No. 10208613

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes del finado JUVENTINO ESPINOZA LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este

Juzgado, en el Expediente número 1025/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Ene. 11 de 2017

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

MZO. 20-31

R. No. 10208623

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 88/2017.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: MARÍA CRUZ ORDUÑO SÁNCHEZ; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Feb. 15 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

MZO. 20-31

R. No. 10209221

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS ENRIQUE FÉLIX MEZA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 289/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 07 de 2017

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

MZO. 20-31

R. No. 10209358

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JASIEL ERNESTO FÉLIX VIGILIO.

Domicilio Ignorado.-

Que en el expediente número 438/2016, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por «BBVA BANCOMER», SOCIEDAD ANÓNIMA,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a través de su apoderada legal, en contra de JASIEL ERNESTO FÉLIX VIGILIO, se ordenó emplazarlo a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la publicación del edicto y la entrega a este Juzgado.

En la inteligencia de que las respectivas copias de traslados debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a disposición de la parte demandada en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó la licenciada IVONNE SALAZAR ESPINOSA, jueza adscrita al JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, por ante la licenciada ROSA ARGELIA ZAZUETA ZAMUDIO, Secretaria Primera de Acuerdos que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 2 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Manuel García Ruiz*

MZO. 17-20

R. No. 10208376

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 1557/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO promovido ante este Juzgado por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en contra de Mario Mata Sánchez, se dictó SENTENCIA con fecha 18 de Noviembre del año dos mil dieciséis. PRIMERO. La parte actora probó su acción. El demandado no opuso excepciones. SEGUNDO. Es procedente la demanda que en la vía Sumaria Civil Hipotecaria promoviera TERTIUS SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderada y administradora de de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA,

COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/ 262757, en contra de MARIO MATA SÁNCHEZ, en consecuencia: TERCERO. Se declara vencido anticipadamente el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria materia del juicio. CUARTO. Se condena al demandado MARIO MATA SÁNCHEZ, a pagar en favor de la parte actora HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/262757, la cantidad de \$303,678.25 (trescientos tres mil seiscientos setenta y ocho pesos 25/100 moneda nacional), por concepto de saldo del capital inicial dispuesto; más las cantidades que correspondan al saldo de amortizaciones al capital; más saldo de intereses ordinarios al capital vencidas; más saldo de comisión por administración; más saldo de comisión por cobertura y saldo de los intereses moratorios, todos correspondientes a los periodos con vencimientos desde el quince de diciembre de dos mil diez a la fecha, cantidades que serán liquidadas en ejecución de sentencia, según lo pactado en el documento base de la acción. QUINTO. Se absuelve al demandado del pago del saldo de seguros vencido. SEXTO. No resulta dable condenar al pago de gastos y costas del juicio. SÉPTIMO. Se concede al accionado, MARIO MATA SÁNCHEZ, el término de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la incidencia que las regule, apercibido que de no dar cumplimiento voluntario a la misma se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria. Notifíquese a la parte actora la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, y al demandado conforme a lo dispuesto por los artículos 629, 119 y 119 bis, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, es decir., por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico Oficial El Estado de Sinaloa y El Debate de Culiacán, los cuales se editan en esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia al H. Ayuntamiento de esta Municipalidad. Así lo resolvió y firmó la licenciada Gloria del Carmen Morgan Navarrete, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante el Secretario Primero de Acuerdos, licenciado Jorge Luis Medina Gutiérrez, con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Dic. 9 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez*

MZO. 17-20

R. No. 10208373

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JOSÉ ALBERTO ROMERO DE DIOS y SUHEIL VIANEY ASTORGA BELTRÁN.

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 1663/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a través de su apoderada legal, en contra de JOSÉ ALBERTO ROMERO DE DIOS y SUHEIL VIANEY ASTORGA BELTRÁN. Se dictó SENTENCIA DEFINITIVA que en sus puntos resolutivos dicen:

En Culiacán Sinaloa, a 20 veinte de septiembre de 2016 dos mil dieciséis. PRIMERO.- Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada. SEGUNDO.- El actor probó su acción, Los demandados fueron declarados en rebeldía. En consecuencia: TERCERO.- Se condena a JOSÉ ALBERTO ROMERO DE DIOS y SUHEIL VIANEY ASTORGA BELTRÁN (el primero como deudor y la segunda como cónyuge de éste), a pagarle a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, las sumas de: \$1'394,111.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal; y, \$3,768.26 (TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL), por amortizaciones a capital no pagadas al día 19 diecinueve de septiembre de 2014 dos mil catorce, más los intereses ordinarios y moratorios producidos y que se sigan produciendo hasta la total solución del adeudo, así como los gastos y costas del juicio, en el cabal entendido de que los rubros secundarios de mérito se liquidaran incidentalmente durante la etapa de ejecución relativa. CUARTO.- Se condena a la pasiva SUHEIL VIANEY ASTORGA BELTRÁN, a soportar el que se haga efectiva la garantía hipotecaria otorgada, desde luego, si el accionado JOSÉ ALBERTO ROMERO DE DIOS no cumple con el pago al cual se le condena, así como a la satisfacción de los gastos y costas del juicio.

QUINTO.- De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario. SEXTO.- Notifíquese a los reos JOSÉ ALBERTO ROMERO DE DIOS y SUHEIL VIANEY ASTORGA BELTRÁN, como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia de que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 3 tres de agosto de 2005 dos mil cinco, publicado en el diario oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 5 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que al demandante BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, deberá de hacerse de su conocimiento en su domicilio procesal reconocido en autos, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial. Así lo resolvió y firma la licenciada IVONNE SALAZAR ESPINOSA, Jueza Quinta de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Primera de Acuerdos licenciada ROSA ARGELIA ZAZUETA ZAMUDIO, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 11 de 2016

C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio*

MZO. 17-20

R. No. 10208374

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARÍA MURRIETA GASTÉLUM

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1524/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OLIVIA SAUCEDA MOLINARES, en contra de MARÍA MURRIETA GASTÉLUM; se dictó SENTENCIA DEFINITIVA que en sus puntos resolutivos dice:

«Culiacán, Sinaloa, a 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil dieciséis. PRIMERO.- Procedió la vía ordinaria civil intentada. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. La parte demandada fue declarada rebelde. En consecuencia: TERCERO.- Se declara que la prescripción se ha consumado y, por ende, la actora OLIVIA SAUCEDA MOLINARES, ha adquirido la propiedad del lote de terreno urbano identificado en calle Mina Bacubirito número 1813, entre 21 de Marzo y Ruiz Cortínez de la colonia Toledo Corro, con clave catastral identificada con el número 37-214-016, cuyas medidas y colindancias quedaron especificadas en el considerando III de esta resolución. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria este fallo, remítanse copias certificadas del mismo al Oficial encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, a fin de que se sirva inscribirlo como título de propiedad del enjuiciante, debiéndose cancelar la Inscripción número 12, Libro 151, Sección D.P. QUINTO.- No se hace condenación en costas. SEXTO.- Notifíquese la demandada MARÍA MURRIETA GASTÉLUM, como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; en la inteligencia que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 tres de agosto del año 2005 dos mil cinco, publicado en el diario oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; en tanto que al accionante deberá notificársele personalmente en el domicilio procesal que tiene reconocido en autos, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial. Así lo resolvió y firma el licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda licenciada MARÍA DEL CARMEN MERAZ JIMÉNEZ que autoriza y da fe».

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 20 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA

**Lic. María del Carmen Meraz Jiménez**

MZO. 17-20

R. No. 10208432

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

C. OTINEB ROMÁN.

Domicilio Ignorado.

Que en Expediente 447/2015, relativo juicio  
DIVORCIO JUDICIAL promovido por PATRICIA  
PAMELA NIETO MALDONADO en contra de  
OTINEB ROMÁN, se dictó SENTENCIA  
DEFINITIVA la cual en sus puntos resolutivos dice  
lo siguiente.

«Mazatlán, Sinaloa, a 03 de Enero de 2017...

PRIMERO.- Ha sido procedente la demanda de  
Divorcio Judicial, promovida Unilateralmente por  
PATRICIA PAMELA NIETO MALDONADO, en  
contra OTINEB ROMÁN, de quien no existe réplica  
según ya quedó advertido en la parte  
considerativa... SEGUNDO:- Se decreta la  
Disolución del Vínculo Matrimonial, celebrado  
PATRICIA PAMELA NIETO MALDONADO Y  
OTINEB ROMÁN, ante el Oficial del Registro Civil  
002 de esta Ciudad, el día 28 de Junio de 2013,  
localizable en Acta 00459, del Libro 02 Segundo.  
TERCERO:- De conformidad con lo establecido en  
el artículo 193 del Código Familiar del Estado de  
Sinaloa, PATRICIA PAMELA NIETO  
MALDONADO Y OTINEB ROMÁN, recobran su  
entera capacidad para contraer matrimonio.....  
QUINTO:- Una vez que cause ejecutoria la presente  
sentencia envíese al Oficial del Registro Civil 002  
de esta Ciudad, copia certificada del presente  
veredicto así como del auto que la declare  
ejecutoriada, a fin de que proceda a levantar el acta  
de divorcio correspondiente, haga las anotaciones  
propias en el acta matrimonial descrita con  
antelación y además para que publique un extracto  
de la resolución durante 15 días, en las tablas  
destinadas al efecto, en los términos de los artículos  
195, 1170, 1171 y 1172 del Código Familiar del Estado  
de Sinaloa... NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:- Lo  
sentenció y firmó la Ciudadana Licenciada  
YOLANDA ZAZUETA LARA, Jueza Primera de  
Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial  
de Mazatlán, Sinaloa, por ante la Ciudadana  
Licenciada ALMA BRICIA ASTORGA RAMÍREZ,  
Secretaria Primera de Acuerdos que autoriza y da  
fe.... FIRMADO...DOS FIRMAS  
ILEGIBLES...RÚBRICAS.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 16 de 2017

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

**Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez**

MZO. 17-20

R. No. 762055

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,  
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 878/2016.

Cítese quienes créanse con derechos  
oponerse solicitud de SUGEHY VERENICE PEÑA  
RIVERA, objeto de acreditar y justificar la posesión  
de manera pacífica, continua, pública y de buena fe  
y pleno dominio de un bien inmueble, consistente  
en un lote de terreno, ubicado por CALLE 22 DE  
DICIEMBRE, S/N, COLONIA ANTONIO  
BONIFANT, NAVOLATO, SINALOA, con una  
superficie de terreno de 160.00 metros cuadrados y  
una construcción de 132.34 metros cuadrados, con  
Clave Catastral 8000-001-118-009-001, con las  
siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide  
8.00 metros colinda con Calle 22 de Diciembre; AL  
SUR mide 8.00 metros colinda con Pérez González  
María Emagina; AL ORIENTE mide 20.00 metros  
colinda con Valdez de Cortez María Felicitas; AL  
PONIENTE: Mide 20.00 metros y colinda con  
Gutiérrez Torres Valentina Guadalupe. Se hace saber  
que el plano y fotografías del inmueble  
están expuestos en los estrados de este Juzgado y  
en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento  
de Navolato, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jun. 27 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

**Lic. Jesús Villarreal Jiménez**

MZO. 10-20-31

R. No. 10208865

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA,  
SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a  
oponerse a solicitud de NORMA ALICIA CORTEZ  
SÁNCHEZ, relativo al Juicio de JURISDICCIÓN  
VOLUNTARIA INFORMACIÓN AD-  
PERPÉTUAN, quien pretende acreditar que tiene  
en posesión de una finca urbana consistente en un  
terreno urbano y lo en el construido, que se localiza  
por la Calle José María Morelos número 4 al Norte  
de esta Ciudad, de Escuinapa, Sinaloa, el cual se  
localiza bajo las siguientes medidas y colindancias:  
AL NORTE: 35.40 metros con Arturo José Rizo  
López, AL SUR: 34.50 metros con Auto Transportes

Unidos de Sinaloa, AL ORIENTE: 11.64 Metros con Martha Graciela Delgado Solís y AL PONIENTE: 13.26 Metros colinda con Calle José María Morelos, teniendo una superficie total de terreno de 440.62 metros cuadrados y superficie de construcción de 243.67 metros cuadrados. Fotografías y terreno de referencia encuéntrase expuestas estrados de este Juzgado a disposición de este Juzgado, Expediente número 181/2017.

Escuinapa, Sin., Feb. 28 de 2017

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

MZO. 10-20-31

R. No. 10208837

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COSALÁ, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes considérense derecho oponerse solicitud de Diligencias Información Ad-Perpétuam, Vía Jurisdicción Voluntaria, presentada por JOSÉ NAVA BELTRÁN, objeto de acreditar posesión de: Un lote de terreno urbano con una superficie total de terreno de 947.82 m<sup>2</sup> (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS), ubicado en Calle sin nombre sin número, en la Colonia Las Lomitas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 25.00 metros lineales y colinda con Calle sin nombre. Al Sur: Mide 26.40 metros lineales y colinda con propiedad de la señora Ofelia Nava Beltrán. Al Oriente: Mide 32.50 metros lineales y colinda con propiedad del suscrito. Al Poniente: Mide 45.76 metros lineales y colinda con Calle Mineral La Estrella, el cual se encuentra registrado en el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, bajo la Clave número 09000-001-253-001-001, a nombre de JOSÉ NAVA BELTRÁN, haciéndose saber al Público que el plano del inmueble se encuentra expuesto en los Estrados de este Tribunal.- Expediente Número 16/2017.

ATENTAMENTE

Cosalá, Sin., Feb. 15 de 2017

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

*Lic. Norberto Rodríguez Zamora*

MZO. 10-20-31

R. No. 10208129

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FERNANDO ZEPEDA RIVERA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2163/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 06 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

MZO. 10-20

R. No. 594893

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de cujus JOSÉ REDON ARAIZA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 146/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 07 de 2017

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*

MZO. 10-20

R. No. 595425

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PASCUAL CASTRO LUGO y/o PASCUAL CASTRO y JOSEFINA ALMEIDA QUINTERO y/o JOSEFINA ALMEIDA DE CASTRO y/o JOSEFINA ALMEIDA DE LUGO y/o JOSEFINA A. DE CASTRO, quienes indistintamente se ostentaban con dichos nombres, Expediente 2372/2016, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 02 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA

*M.C. Claudina Castro Meza*

MZO. 10-20

R. No. 595065

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALBERTO CECEÑA ENRÍQUEZ y/o ALBERTO CECEÑA, Expediente 20/2017, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 17 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA

*M.C. Claudina Castro Meza*

MZO. 10-20

R. No. 595389

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus JESÚS GUERRERO ORTEGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2227/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 20 de 2017

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

*M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil*

MZO. 10-20

R. No. 595496

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus BERTHA BUELNALUQUE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2267/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 19 de 2016

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

*M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil*

MZO. 10-20

R. No. 10208094

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SOCORRO SOTO COTA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 462/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Dic. 05 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

MZO. 10-20

R. No. 10208028

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO. LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA. PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS LEÓN ASTORGA y/o JESÚS LEÓN, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 202/2017.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Feb. 10 de 2017

C. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

MZO. 10-20

R. No. 10208069

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA. PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LUIS PÉREZ FIERRO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 15/2017.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ene. 30 de 2017

C. SECRETARIO PRIMERO

**Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín  
Moreno**

MZO. 10-20

R. No. 10208025

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA.

## EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA RUBIO AHUMADA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 2165/2016.

## ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Feb. 02 de 2017

C. SECRETARIA PRIMERA

**Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín  
Moreno**

MZO. 10-20

R. No. 10208100

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de el señor JOSÉ RAMÓN SAUCEDA ROMÁN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2697/2016.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 15 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

**Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas**

MZO. 10-20

R. No. 10207231

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: MARÍA SOCORRO ESPARZA VEGA y ANDRÉS ESPARZA VEGA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2235/2015.

Culiacán, Sin., Oct. 02 de 2015

SECRETARIO SEGUNDO

**Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala**

MZO. 10-20

R. No. 10208047

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes RAMÓN ANTONIO SÁNCHEZ ABITIA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2499/2016.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 24 de 2017

LA SECRETARIA TERCERA

**Lic. Carolina González Domínguez**

MZO. 10-20

R. No. 10208248

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: RODOLFO CERVANTES ROCHÍN, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 20/2017.

Culiacán, Sin., Feb. 08 de 2017

SECRETARIA PRIMERA

**Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión**

MZO. 10-20

R. No. 10208092

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: SERGIO JOEL PADILLA MILLÁN, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 3052/2016.

Culiacán, Sin., Ene. 20 de 2017

SECRETARIA PRIMERA

**Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión**

MZO. 10-20

R. No. 10208146

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor RICARDO VARGAS y/o MIGUEL RICARDO VARGAS MORENO y/o MIGUEL VARGAS MORENO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 600/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 02 de 2016  
EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

MZO. 10-20 R. No. 10208021

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ LIZÁRRAGA ESPINOZA y PASTORA BUSTAMANTE VELARDE, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 44/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 01 de 2017  
EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

MZO. 10-20 R. No. 10208075

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ARMANDO QUINTERO ORRANTIA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2274/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 02 de 2017  
EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

MZO. 10-20 R. No. 10208237

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ROBERTO KELLY DEMERUTIS, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2415/2016.

Culiacán, Sin., Nov. 25 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

*Yolanda Calderón Machado*

MZO. 10-20 R. No. 10208055

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: MARTÍN DE LA ROSA CALVILLO y FELÍCITAS ZAMORA GONZÁLEZ y/o FELÍCITAS ZAMORA y/o FELÍCITAS ZAMORA DE LA ROSA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 3175/2016.

Culiacán, Sin., Ene. 16 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA

*Yolanda Calderón Machado*

MZO. 10-20 R. No. 10208246

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: SECUNDINO VALDEZ y/o SECUNDINO VALDEZ GALINDO y/o SECUNDINO VALDEZ GALINDO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 3116/2016.

Culiacán, Sin., Dic. 23 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

*Yolanda Calderón Machado*

MZO. 10-20 R. No. 10208249

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ANTONIO LÓPEZ CARMONA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de

TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 335/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 15 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

MZO. 10-20

R. No. 10208238

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de PETRA OLIVAS ACOSTA y FELICIANO MEDINA VALENZUELA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 185/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 02 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

MZO. 10-20

R. No. 10208239

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARISOL RODRÍGUEZ POLANCO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2095/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 24 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

MZO. 10-20

R. No. 10208244

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MAGDALENA MORENO IBARRA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2981/2017, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 2 de 2017

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

MZO. 10-20

R. No. 759691

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROMÁN PEREGRINA GONZÁLEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1128/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 10 de 2017

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*

MZO. 10-20

R. No. 10208151

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUANITA SÁNCHEZ TIZNADO y/o JUANA SÁNCHEZ DE GARCÍA y/o JUANA SÁNCHEZ TIZNADO VIUDA DE GARCÍA y/o JUANA SÁNCHEZ TIZNADO y/o JUANA SÁNCHEZ, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 99/2017, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 02 de 2017

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

MZO. 10-20

R. No. 759831

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCO RODRÍGUEZ TIZNADO, presentarse a justificarlos

ante este Juzgado, en el Expediente número 2823/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ene. 26 de 2017

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

MZO. 10-20

R. No. 760097

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GREGORIO LORA ESOBEDO y/o GREGORIO LORA RAMÍREZ y/o GREGORIO LORA LÓPEZ y/o GREGORIO LORA y/o GREGORIO LORA LORA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1256/2014, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ene. 16 de 2017

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

MZO. 10-20

R. No. 759677

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LUCIANO RAMÍREZ ORTIZ y ANTONIA SAMANIEGO ANGUIANO, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2860/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ene. 27 de 2017

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

MZO. 10-20

R. No. 760398

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de ADELAIDA VELARDE SÁNCHEZ. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 641/2016, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Ene. 10 de 2017

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. María Luisa Tirado Lizárraga*

MZO. 10-20

R. No. 755408

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de AUDELIO MERAZ RAMÍREZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 109/2017.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 17 de 2017

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

MZO. 10-20

R. No. 10208842

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de CARMEN VALDEZ PACHECO y/o CARMEN VALDEZ DE MORENO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 280/2017.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 17 de 2017

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

MZO. 10-20

R. No. 10208688

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de HÉCTOR ALFREDO GUERRERO SANGUINO, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a

deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 3306/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 20 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

MZO. 10-20

R. No. 10208835

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho oponerse solicitud hecha por la C. MARCELA CHÁVEZ NIETO, promoviendo DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, con el objeto de acreditar Lote de Terreno urbano, ubicado en San Ignacio, Estado de Sinaloa, con una superficie total de 825.59 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.10 metros y colinda con calle Benito Juárez; AL SUR: 28.50 metros y colinda con Manuel Bañuelos y Luis Loaiza; AL ESTE: 30.00 metros y colinda con Guadalupe Osuna; y, AL OESTE: 15.30 metros y colinda con Juan Valverde y 15.00 metros Bajada al Río. Planos encuéntrense expuestos Estrados de este Juzgado.- Expediente Número: 13/2017.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Ene. 24 de 2017

SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez*

FEB. 27 MZO. 10-20

R. No. 758716

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convóquense a quienes se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado en INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM (JURISDICCION VOLUNTARIA), presentada por ROBERTO ANTONIO ROMERO ESCALANTE, para adquirir por la prescripción una finca urbana con Clave Catastral número 003-011-003-019-009-1, ubicada en Avenida Segunda e/ Calle Primera y Cuarta en la población de la despensa de la sindicatura de Higuera de Zaragoza, Ahome, Sinaloa; y que tiene una superficie de 1,139.25 metros cuadrados y una superficie construida de 139.25 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 28.50

metros y colinda con lote 08; AL SUR: mide 27.60 metros y colinda con Avenida Segunda. AL ORIENTE: mide 40.50 metros y colinda con lote 10 y; AL PONIENTE: mide 41.50 metros y colinda con lotes 01 y 02.

Las fotografías del inmueble se encuentran expuestas en los estrados de este tribunal, sito por calle Ángel Flores número 61-B Sur, en esta Ciudad, bajo el expediente 14/2017-2.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 30 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Daisy Paola Urbina Moreno*

FEB. 27 MZO. 10-20

R. No. 10207685

## AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Regularización de Predios del Estado de Sinaloa, se hace saber a los que resulten interesados que ante la Notaría Pública Número 149, a cargo del Licenciado MANUEL LAZCANO MEZA, ubicada en Av. Lázaro Cárdenas número 890 Sur de la Colonia Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, se está tramitando la Regularización de un Predio Rústico con uso de suelo de TEMPORAL, promovido por el SR. HUMBERTO BÁTIZRODELO.

Datos del Predio: Lote de Terreno con Superficie de 8-27-33 Hectáreas, ubicadas a la altura del Poblado Estación Rosales, Municipio de Culiacán, Sinaloa, teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 461.73 metros y linda con Ejido El Pinole. AL SUR mide 382.44 metros y linda con Fernando de La Vega Tamayo. AL ESTE mide 461.73 metros y linda con Ejido El Pinole. AL OESTE mide 428.05 metros y linda con Dren Batamote. El inmueble se encuentra registrado ante la Delegación de como el Lote número 10979.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 08 (OCHO) DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, para que comparezca ante esa Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

Culiacán, Sinaloa, a 15 de Febrero del año 2017

*Lic. Manuel Lazcano Meza*

NOTARIO PÚBLICO No. 149

MZO. 20



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CVIII 3ra. Época**

Culiacán, Sin., Miércoles 22 de Marzo de 2017.

**No. 037**

## ÍNDICE

### PODER EJECUTIVO ESTATAL

#### UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DEL ÉVORA

Estados Financieros Dictaminados correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016.

#### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 05/2017.

2 - 8

### AYUNTAMIENTO

Municipio de Mazatlán.- Se delegan facultades al C.P. Luis Guillermo Gerardo Medrano Velarde, Director de Ingresos Municipales.

9

### AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

10 - 22

### AVISOS NOTARIALES

22 - 24

**PODER EJECUTIVO ESTATAL**  
**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DEL ÉVORA**

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DEL ÉVORA**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE:**  
(Cifras en Pesos)

| <b><u>ACTIVO</u></b>  | <b><u>2016</u></b>   | <b><u>2015</u></b>   |
|---|----------------------|----------------------|
| <b><u>CIRCULANTE</u></b>                                      |                      |                      |
| Efectivo y Equivalentes ( Nota 4)                             |                      |                      |
| Bancos/Tesorería  | \$ 2 370 782         | \$ 1 492 099         |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes                    |                      |                      |
| Cuentas por cobrar a corto plazo ( Nota 3.7)                  | \$ 28 211            | \$ 185 564           |
| <b>Total de Activos Circulantes</b>                           | <b>\$ 2 398 993</b>  | <b>\$ 1 677 663</b>  |
| <br><b><u>ACTIVO</u></b>                                      |                      |                      |
| <b><u>NO CIRCULANTE</u></b>                                   |                      |                      |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | \$ 53 704 193        | \$ 53 597 202        |
| Bienes Muebles  |                      |                      |
| Mobiliario y equipo de administración                         | \$ 9 518 396         | \$ 8 890 751         |
| Vehículos y equipos de transporte                             | 791 300              | 621 400              |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes    |                      |                      |
| Depreciación acumulada de Infraestructura                     | \$ (9 368 440)       | \$ (6 601 108)       |
| Depreciación acumulada de bienes muebles                      | \$ (5 110 915)       | \$ (3 211 805)       |
| <b>Total de Activos No Circulantes</b> ( Nota 5)              | <b>\$ 49 534 534</b> | <b>\$ 53 296 440</b> |
| <b>TOTAL DE ACTIVOS</b>                                       | <b>\$ 51 933 527</b> | <b>\$ 54 974 103</b> |



MCP. Ana Elisa López Santillán  
Rectora

R-00.10209438

22 - H20.

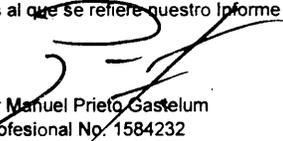
| <b><u>PASIVO</u></b>   | <b><u>2016</u></b>   | <b><u>2015</u></b>   |
|--|----------------------|----------------------|
| <b><u>CIRCULANTE</u></b>                                       |                      |                      |
| Cuentas Por Pagar a Corto Plazo                                |                      |                      |
| Proveedores por pagar a corto plazo ( Nota 6)                  | \$ 219 235           | \$ 1 242             |
| Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo ( Nota 7) | 364 444              | 113 442              |
| <b>Total de Pasivo a Corto Plazo</b>                           | <b>\$ 583 679</b>    | <b>\$ 114 684</b>    |
| <b><u>PASIVO</u></b>   |                      |                      |
| <b><u>NO CIRCULANTE</u></b>                                    |                      |                      |
|  | \$ --                | \$ --                |
| <b>TOTAL DE PASIVO</b>   | <b>\$ 583 679</b>    | <b>\$ 114 684</b>    |
| <b><u>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</u></b>                      |                      |                      |
| <b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>                 |                      |                      |
| Aportaciones ( Nota 10)  | \$ 57 855 672        | \$ 57 855 672        |
| <b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>                    |                      |                      |
| Remanente de Ejercicios Anteriores                             | (2 996 253)          | 184 310              |
| Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)                     | <u>(3 509 571)</u>   | <u>(3 180 563)</u>   |
|  |                      | \$                   |
| <b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>                       | <b>\$ 51 349 848</b> | <b>\$ 54 859 419</b> |
| <b>TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>           | <b>\$ 51 933 527</b> | <b>\$ 54 974 103</b> |

**CUENTAS DE ORDEN:**

|  |               |               |
|--|---------------|---------------|
| Presupuesto de Egresos Aprobado ( Nota 16) | \$ 16 316 962 | \$ 14 400 501 |
| Presupuesto de Egresos Ejercido            | \$ 14 405 767 | \$ 13 248 810 |

  
 L.C.P. Ricardo Osuna Espinoza  
 Jefe del departamento de Recursos financieros y Humanos

Véanse notas a los estados financieros  
 El presente estado es al que se refiere nuestro Informe

  
 C.P.C. Víctor Manuel Prieto Gastelum  
 Cédula Profesional No. 1584232

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DEL ÉVORA**  
**ESTADO DE ACTIVIDADES**  
**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE:**  
(Cifras en Pesos)

|  | <b>2016</b>           | <b>2015</b>           |
|--|-----------------------|-----------------------|
| <b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>   |                       |                       |
| <b>INGRESOS DE LA GESTIÓN:</b>   |                       |                       |
| Derechos   |                       |                       |
| Derechos por Prestación de Servicios ( Nota 11-3.7)  | \$ 1 780 156          | \$ 1 197 493          |
| <b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.</b> |                       |                       |
| Trasferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas                                       |                       |                       |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público                                     |                       |                       |
| Ministración Recurso Estatal   | \$ 7 378 095          | \$ 6 847 121          |
| Ministración Recurso Federal   | \$ 6 391 201          | \$ 6 541 621          |
| Transferencias al Resto del Sector Público   |                       |                       |
| Recursos FADOEES   | \$ -                  | \$ -                  |
| <b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>   | \$ -                  | \$ -                  |
| <b>TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>  | <b>\$ 15 549 452</b>  | <b>\$ 14 586 236</b>  |
| <b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>   |                       |                       |
| <b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>  |                       |                       |
| Servicios Personales ( Nota 12)  | \$ 10 453 026         | \$ 9 401 827          |
| Materiales y Suministros ( Nota 13)  | \$ 870 268            | \$ 1 140 668          |
| Servicios Generales ( Nota 14)   | \$ 3 069 287          | \$ 2 819 573          |
| <b>TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>                                 | \$ -                  | \$ -                  |
| <b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b> ( Nota 15)                                    |                       |                       |
| Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones                     |                       |                       |
| Depreciación de Infraestructura  | \$ 2 592 389          | \$ 2 741 652          |
| Depreciación de Bienes Muebles   | \$ 2 074 053          | \$ 1 663 078          |
| Otros Gastos   |                       |                       |
| Otros gastos varios  | \$ -                  | \$ -                  |
| <b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>   | \$ -                  | \$ -                  |
| <b>TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>  | <b>\$ 19 059 023</b>  | <b>\$ 17 766 798</b>  |
| <b>RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)</b>   | <b>\$ (3 509 571)</b> | <b>\$ (3 180 563)</b> |

Véanse notas a los estados financieros  
El presente estado es al que se refiere nuestro informe

MCP, Ana Elisa López Santillán  
Rectora

C.P.C. Víctor Manuel Prieto Gastelum  
Cédula Profesional No. 1584232

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DEL ÉVORA**  
**ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA**  
**COMPARATIVO POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015**  
 (Cifras en Pesos)

| CONCEPTO   | HACIENDA<br>PÚBLICA/<br>PATRIMONIO<br>CONTRIBUIDO | HACIENDA<br>PÚBLICA/<br>PATRIMONIO<br>GENERADO DE<br>EJERCICIOS<br>ANTERIORES | HACIENDA<br>PÚBLICA/<br>PATRIMONIO<br>GENERADO DEL<br>EJERCICIO | AJUSTES<br>POR<br>CAMBIOS<br>DE<br>VALORES | TOTAL                |
|--|---|---|---|--|----------------------|
| <b>Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2014</b>         | <b>\$ 40 393 486</b>                              | <b>\$ 0</b>   | <b>\$ 184 310</b>   | <b>\$ 0</b>                                | <b>\$ 40 577 796</b> |
| <b>Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio 2015</b> |   |   |   |  |                      |
| Aportaciones   |   |   |   |  |                      |
| Bienes Inmuebles en Proceso Cesión de derechos ISIFE                       | 17 462 186  |   |   |  | 17 462 186           |
| Bienes muebles Cesión de derechos ISIFE                                    | --  |   |   |  | --                   |
| Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio                            |   |   |   |  |                      |
| <b>Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio</b>  |   |   |   |  |                      |
| Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)                                |   |   | (3 180 563)   |  | (3 180 563)          |
| Resultados de Ejercicios Anteriores  |   | 184 310   | ( 184 310)  |  | -                    |
| Revalúos   |   |   |   |  |                      |
| Reservas   |   |   |   |  |                      |
| <b>SALDO NETO EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO 2015</b>                 | <b>\$ 57 855 672</b>                              | <b>\$ 184 310</b>   | <b>\$ (3 180 563)</b>   | <b>\$ 0</b>                                | <b>\$ 54 859 419</b> |
| <b>Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio 2016</b> |   |   |   |  |                      |
| Aportaciones   |   |   |   |  |                      |
| Bienes Inmuebles en Proceso Cesión de derechos ISIFE                       | -   |   |   |  | -                    |
| Bienes muebles Cesión de derechos ISIFE                                    | -   |   |   |  | -                    |
| Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio                            |   |   |   |  |                      |
| <b>Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio</b>  |   |   |   |  |                      |
| Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)                                |   |   | (3 509 571)   |  | (3 509 571)          |
| Resultados de Ejercicios Anteriores  |   | (3 180 563)   | 3 180 563   |  | -                    |
| Revalúos   |   |   |   |  |                      |
| Reservas   |   |   |   |  |                      |
| <b>SALDO NETO EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO 2016</b>                 | <b>\$ 57 855 672</b>                              | <b>\$ (2 996 253)</b>   | <b>\$ (3 509 571)</b>   | <b>\$ 0</b>                                | <b>\$ 51 349 848</b> |

Véanse notas a los estados financieros  
 El presente estado es al que se refiere nuestro Informe

  
 MCP. Ana Elisa López Santillán  
 Directora

  
 C.P.C. Víctor Manuel Prieto Gastelum  
 Cédula Profesional No. 1584232

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DEL ÉVORA**  
**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**  
**POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE:**  
**(Cifras en Pesos)**

|  | <b>2016</b>          | <b>2015</b>           |
|--|----------------------|-----------------------|
| <b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Gestión</b>                                      |                      |                       |
| Origen   |                      |                       |
| <b>DERECHOS</b>  |                      |                       |
| Derechos por Prestación de Servicios   | \$ 1 780 156         | \$ 1 197 493          |
| <b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.</b> |                      |                       |
| Trasferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas                                       |                      |                       |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público                                     |                      |                       |
| Ministración Recurso Estatal   | \$ 7 378 095         | \$ 6 847 121          |
| Ministración Recurso Federal   | \$ 6 391 201         | \$ 6 541 621          |
| Transferencias al Resto del Sector Público   |                      |                       |
| Recursos FADOEES   | \$ -                 | \$ -                  |
|  | \$ 15 549 452        | \$ 14 586 235         |
| Aplicación   |                      |                       |
| SERVICIOS PERSONALES   | \$ 10 453 026        | \$ 9 401 827          |
| MATERIALES Y SUMINISTROS   | \$ 870 268           | \$ 1 140 668          |
| SERVICIOS GENERALES  | \$ 3 069 287         | \$ 2 819 573          |
| OTROS GASTOS   | \$ -                 | \$ -                  |
|  | \$ 14 392 581        | \$ 13 362 068         |
| <b>Flujos netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>                                 | <b>\$ 1 156 871</b>  | <b>\$ 1 224 167</b>   |
| <b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>                                    |                      |                       |
| Origen   |                      |                       |
| CONTRIBUCIONES DE CAPITAL  |                      |                       |
| Aportaciones   | \$ -                 | \$ -                  |
| OTROS (ORIGEN INVERSIÓN)   |                      |                       |
| Corrección de errores  | \$ -                 | \$ -                  |
| Aplicación   |                      |                       |
| BIENES INMUEBLES Y MUEBLES   |                      |                       |
| Construcciones en Proceso  | \$ -                 | \$ 1 035 588          |
| Mobiliario y Equipo de Administración  | \$ 734 636           | \$ 1 097 845          |
| Vehiculos y equipo de transporte   | \$ 169 900           | \$ -                  |
|  | \$ -                 | \$ 2 133 433          |
| <b>Flujos netos de Efectivo por Actividades de Inversión</b>                                 | <b>\$ ( 904 536)</b> | <b>\$ (2 133 433)</b> |

**Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento**

Origen

INCREMENTO DE OTROS PASIVOS

Cuentas por pagar a corto plazo \$ 468 995 \$ ( 83 313)

Aplicación

INCREMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS

Cuentas por cobrar a corto plazo \$ 157 353 \$ ( 179 096)

**Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento \$ 626 348 \$ ( 262 409)**

Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo \$ 878 683 \$ (1 171 476)

Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio \$ 1 492 099 \$ 2 663 774

**Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio \$ 2 370 782 \$ 1 492 099**



MCP. Ana Elisa López Santillán  
Rectora

Véanse notas a los estados financieros  
El presente estado es al que se refiere nuestro Informe



C.P.C. Víctor Manuel Prieto Gastelum  
Cédula Profesional No. 1584232

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE BIENES Y SUMNISTROS**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**Licitación Pública Nacional No. GES 05/2017**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **GES 05/2017**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.sinaloa.gob.mx> , o bien, en las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros, ubicadas en: el primer piso de Palacio de Gobierno en Insurgentes s/n, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01667) 758- 71-24 y fax (01667) 758-70-00, ext. 3616, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

|   |   |
|---|---|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de equipo informático para las diferentes dependencias de Gobierno del Estado de Sinaloa. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria  |
| <b>Fecha de publicación en Compranet</b>        | 22/03/2017  |
| <b>Junta de Aclaraciones</b>                    | 29/03/2017, 9:00 horas  |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita de instalaciones  |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 05/04/2017, 9:00 horas  |

CULIACÁN, SINALOA, 22 DE MARZO DE 2017.

  
**LIC. LETICIA GAXIOLA PAREDES**  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
RÚBRICA.

**AYUNTAMIENTO**

MAZATLAN, SINALOA A 13 DE ENERO DE 2017

**C.P. LUIS GUILLERMO GERARDO MEDRANO VELARDE  
DIRECTOR DE INGRESOS  
P R E S E N T E.-**

Que con fundamento en lo establecido por los artículos 57,59, fracción IV y artículo 60 de la Ley de Gobierno Municipal, artículos 77,80 Fracción X, código fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, a partir de esta fecha y para todos los efectos legales que hubiera lugar, por medio del presente instrumento delego a Usted expresamente las tareas y facultades consignadas en el artículo 59 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal, haciéndose extensiva dicha delegación de facultades, para el ejercicio de la Facultad de Economía Coactiva e iniciar el procedimiento administrativo en ejecución, que se lleva a cabo en el perjuicio de cualquier contribuyente con el objeto de obtener el pago de los Créditos Fiscales que no hubiere sido pagados espontáneamente dentro de los plazos que señale las Leyes Fiscales.

Reitero a Usted la seguridad de mi consideración.

ATENTAMENTE



**TESORERIA MUNICIPAL  
MAZATLAN. SIN.**

  
\_\_\_\_\_  
**L.C.P. JESÚS ISMAEL BARROS CEBRENROS  
TESORERO MUNICIPAL**

12 de marzo de 2017

22-1-2017

## AVISOS JUDICIALES

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

### EDICTO

C. CINTHIA ESTEFANÍA LIZÁRRAGA  
HERNÁNDEZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 del Código Procedimientos Familiares vigente, Juicio en la VÍA ORDINARIA CIVIL POR PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, entablado por la Ciudadana ROSA ISELA HERNÁNDEZ ARELLANO, en contra de la Ciudadana CINTHIA ESTEFANÍA LIZÁRRAGA HERNÁNDEZ, SE EMPLAZA, para que dentro del término de (9) NUEVE DÍAS, contados a partir de del décimo día hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, en el Expediente número 351/2016, quedan a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondiente.

### ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 30 de 2017

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

MZO. 22-24

R. No. 760557

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO  
CÁRDENAS Y PINO ZUÁREZ UNIDAD  
ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

### EDICTO

C. GLORIA OLIVIA GARCÍA ARAUJO

Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento en artículo 182 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, demanda de Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO, promovido por el señor

CIPRIANO SÁNCHEZ GARCÍA, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha última publicación de este edicto, produzca contestación en Expediente número 1922/2016. Quedando a su disposición en Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

### ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Feb. 09 de 2017

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

MZO. 22-24

R. No. 132834

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO  
CÁRDENAS Y PINO ZUÁREZ UNIDAD  
ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

### EDICTO

C. ROQUE GARCÍA ARREDONDO

Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento en artículo 182 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, demanda de Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO, promovido por la señora RAMONA SOBERANES LARA, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha última publicación de este edicto, produzca contestación en Expediente número 123/2017. Quedando a su disposición en Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

### ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Feb. 27 de 2017

LA C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín*

*Moreno*

MZO. 22-24

R. No. 132880

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.

EDICTO  
PROMOTORA MAZATLÁN, S.A.

Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, de la demanda de juicio ORDINARIO CIVIL por la acción de Prescripción, entablada en su contra por la C. LOURDES INDA ONTIVEROS, y se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda u oponga las excepciones y defensas que tuviere que hacer valer. Así mismo se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y que en caso de incumplimiento todas las notificaciones que resulten se le harán por medio de listas que se publican en los estrados de este H. Juzgado; de igual manera, y en caso de que no de contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos que se le reclaman en el Expediente número 548/2015.

Por último se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondiente, en la Secretaría Segunda de este H. Juzgado, y se le informa que esta autoridad tiene su domicilio ubicado en la Segunda planta de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, ampliamente conocido sin número, entre las Calles Río Culiacán y Río Baluarte en el Fraccionamiento Tellería, de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

ATENTAMENTE  
Mazatlán, Sin., Feb. 16 de 2017

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
*Lic. Karla Verónica Valdés Niebla*  
MZO. 22-24 R. No. 763264

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO  
C. MIGUEL HERNÁNDEZ CHÁVEZ y  
MARTHA VIANNEY CABRERA MARTÍNEZ

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 302/2015; formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MIGUEL HERNÁNDEZ CHÁVEZ y MARTHA VIANNEY CABRERA MARTÍNEZ, la C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ordenó publicar lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto por los artículos 119 y 119 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a los demandados MIGUEL HERNÁNDEZ CHÁVEZ y MARTHA VIANNEY CABRERA MARTÍNEZ, para que se presenten en este juicio dentro del término de SIETE DÍAS a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra y opongan sus excepciones y defensas que tuvieran que hacer valer en su favor, previniéndolos para que en su primer escrito dirigido a este Juzgado, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la ley; lo anterior por medio de edictos que habrán de publicarse en el periódico oficial El Estado de Sinaloa y El Debate de Los Mochis, que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, y en

esta Ciudad respectivamente, cuya notificación deberá surtir sus efectos legales a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 25 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Daisy Paola Urbina Moreno*

MZO. 22-24

R. No. 597686

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA,  
SINALOA.

EDICTO

C. MARÍA ISABEL BETANCOURT CHÁVEZ.

Domicilio Ignorado.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 119 del Código Procesal Civil, demanda bajo Expediente número 808/2013, promovido por María Esperanza García, en contra de María Isabel Betancourt Chávez, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, notifíquese personalmente a la expresada demandada María Isabel Betancourt Chávez: PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.- SEGUNDO.- La parte actora María Esperanza García, acreditó la acción intentada; la demandada María Isabel Betancourt Chávez, no ocurrió a juicio.- TERCERO.- Consecuentemente se declara que la parte actora María Esperanza García, tiene su dominio respecto del bien inmueble que viene reclamando, consistente en una finca urbana, destinada para casa habitación, ubicada en Callejón Mexicas s/n y Avenida Perimetral, al norte, Colonia Centro de esta Ciudad, de Escuinapa, Sinaloa, con las medidas, colindancias y demás características precisadas en la parte considerativa de la presente resolución.- CUARTO.- Se condena a la demandada María Isabel Betancourt Chávez, a

la entrega del inmueble en controversia, con sus frutos y accesiones en su caso, que deberá hacer voluntariamente a la parte actora dentro del término improrrogable de 5 cinco días hábiles, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 490 del Código Adjetivo Civil Estadual, contados a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia, o de lo contrario se procederá a la ejecución forzosa con el auxilio de la fuerza pública.- QUINTO.- No ha lugar a realizar especial condena al pago de costas, en virtud de que no se actualiza ninguna de los supuestos, contenidas en las diversas fracciones del numeral 141 de la Ley de Enjuiciamiento Civil Vigente para el Estado.- SEXTO.- Notifíquese personalmente el presente fallo en los términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a la parte actora y mediante edictos a la parte demandada de conformidad por lo establecido por los artículos 111 fracción IV y 629 del Cuerpo de Leyes antes Invocado.- Así lo resolvió y firma el Licenciado SERGIO ESCOBAR MEDEL, Juez del Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, de Escuinapa, Sinaloa, por ante el Licenciado Juan Carlos Osuna Lizárraga, Secretario Segundo de Acuerdos, que actúa y da fe.

Escuinapa, Sin., Feb. 10 de 2017

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

MZO. 22-24

R. No. 10016378

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON  
DOMICILIO EN LA UNIDAD  
ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL  
ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA, CON  
RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS  
MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

JAVIER MEDINA JIMÉNEZ y MARÍA

AMPARO RAMÍREZ RODRÍGUEZ

Domicilio Ignorado.

Presente.-

En el Expediente número 667/2014-2, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, el C. Juez ordenó notificarle a Usted los puntos resolutive de la Sentencia dictada en este juicio con fecha 8 ocho de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, que a la letra dice: «...PRIMERO: Ha procedido la vía Sumario Civil Hipotecaria intentada. SEGUNDO: La parte actora probó su acción. Los reos no contestaron la demanda y por ende no opusieron excepciones; en consecuentemente: TERCERO: Se condena a los acreditados JAVIER MEDINA JIMÉNEZ y MARÍA AMPARO RAMÍREZ RODRÍGUEZ a pagar a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, dentro de los cinco días siguientes de aquel en que cause ejecutoria este fallo, la suma de \$628,921.38 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital vencido anticipadamente; \$2,644.18 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL) por comisiones por cobranza generadas y no pagadas hasta el 3 tres de junio de 2011 dos mil once; y \$423.06 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado sobre el importe de las comisiones generadas hasta el 3 tres de junio de 2011 dos mil once;

\$34,086.62 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL) por intereses ordinarios generados del 4 cuatro de enero al 3 tres de junio de 2011 dos mil once: \$186.31 (CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL) por intereses moratorios comprendidos del 4 cuatro de febrero al 3 tres de junio de 2011 dos mil once, más los réditos ordinarios y moratorios que se sigan devengando hasta la satisfacción total del adeudo, devengados y que se sigan causando en los términos pactados, hasta la total solución del adeudo; prestaciones que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia. CUARTO: Se concede a los demandados el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que la presente sentencia cause ejecutoria, para que cumplan con la misma, apercibidos de que de no hacerlo se ordenará hacer trance y remate de los bienes hipotecados y con su producto pago al acreedor. QUINTO: Se absuelve a la parte demandada del pago de primas de seguro, gastos y costas de esta instancia. SEXTO: Notifíquese personalmente la presente sentencia en los términos del artículo 118 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. A los demandados JAVIER MEDINA JIMÉNEZ y MARÍA AMPARO RAMÍREZ RODRÍGUEZ notifíqueseles mediante edictos en los términos de los artículos 119 y 629 del mismo ordenamiento legal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal.

Así lo resolvió y firmó el licenciado LUIS MANUEL MEDINA MEDINA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este

Distrito Judicial, por ante el Secretario Primero licenciado JAVIER ROMERO ACOSTA que actúa y a fe...»

Los Mochis, Sin., Sept. 29 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Javier Romero Acosta*

MZO. 22-24

R. No. 596998

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

### EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL DE RECTIFICACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE ACTA DEL ESTADO FAMILIAR, promovido por: BLANCA JUDITH CARRILLO CHÁVEZ, para efecto de que en la referida acta se corrija el nombre, en la cual aparece como: BLANCA JUDITH CARRILLO RETANA lo cual es incorrecto y en su lugar se asiente el nombre correcto el cual es: BLANCA JUDITH CARRILLO CHÁVEZ, en Exp. No. 238/2017, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Feb. 22 de 2017

SECRETARIA PRIMERA

*Claudia Bórquez Zazueta*

MZO. 22

R. No. 10208729

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA, MÉXICO.

### EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 14/2009 relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido ante este Juzgado por BELÉN LAVINIA MURRAY MUÑOZ, en contra de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, se ordenó

sacar a remate y en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio rústico denominado «MESA DE LA SOLEDAD» y «CABECERA DE EL PALMITO» con una superficie de 500-17-77 hectáreas inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la inscripción número 33 del libro XXVIII Sección I ; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

H-G. NE.- 633'- 4,942.151 MTS, CON MARÍA L.P. DE HERVELLA.- G-D. NE 9, 0003'-.-,309.900 MTS. CON TERRENOS NACIONAL.-D-E SE 6544'-.750.000 MTS. CON TERRENO NACIONAL.-E-J SW6033'- 4,749.285 MTS., CON TERRENO NACIONAL.- E-J S W 6033'-. 4,749.285 MTS. CON TERRENO DE SANTA LUCÍA.-J-HNW.- 8327,.-1022.400 MTS. CON PATROCINIA DE GARAY.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$63'539,399.99 (SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), ya hecha la tasación del 10% sobre la postura legal que sirvió para la primera almoneda.

La segunda almoneda se verificará en el local de este ' - Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Concordia, Sinaloa en Carretera Mazatlán-Durango, entronque con la carretera Tepuxta, a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE ABRIL DE 2017 DOS MIL DIECISIETE. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Concordia, Sin., Feb. 17 de 2017

L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz*

MZO. 22

R. No. 10208442

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 1561/2010, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de HÉCTOR DAVID MURGUÍA CARVAJAL, OTONIEL MURGUÍA SALOMÓN y EVA CARVAJAL RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote de Terreno y construcción, identificada como lote de terreno número 3, manzana 43, ubicada por calle Río Culiacán número 409 Colonia Guadalupe (antes Bravo) de esta Ciudad, registrado bajo el folio 255652 del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad, con una superficie de 262.83 metros cuadrados el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 4.50 metros linda con lote 10 propiedad del señor José Carreón Corvera. SUR.- 10.75 metros y linda con calle Río Culiacán. ORIENTE.- 32.35 metros y linda con lote 2 propiedad del señor José Luis Fernández. PONIENTE.- 37.00 metros y linda con la fracción poniente del lote 3.

Es postura legal para el remate del bien inmueble, embargado en la cantidad de \$1'655,333.33 (SON UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 891 Sur, Edificio «B», Primer

Piso, Centro Sinaloa, de esta Ciudad, a las 13:00 HORAS DEL DÍA 20 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 9 de 2017

ELC. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
*Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez*  
MZO. 22 R. No. 10208643

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Que el Expediente número 445/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LAIZA BERENICE MICHEL BERUMEN y OCTAVIO VARGAS CÁRDENAS, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien mueble:

LOTE DE TERRENO NÚMERO 88, DEL CUARTEL DÉCIMO QUINTO, DE LA MANZANA 72, CON CASA HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA, UBICADOS EN CALLE PRIMERA NÚMERO 33, EN EL CONJUNTO HABITACIONAL LOMAS DE JUÁREZ DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 135.62 METROS CUADRADOS, Y UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 110.09 METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE: 17.50 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O ERA DEL SEÑOR GUILLERMO RODOLFO BLANCO MAGAÑA; AL SUR: 17.50 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O ERA DE LOS SEÑORES GUILLERMO RODOLFO

BLANCO MAGAÑA Y CELESTINO MORENO LEAL, AL ORIENTE: 7.75 METROS CON LA CALLE PRIMERA, Y AL PONIENTE 7.75 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O ERA DEL SEÑOR GUILLERMO RODOLFO BLANCO MAGAÑA. DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 174, TOMO 1021, SECCIÓN PRIMERA.

La postura legal para el remate es la cantidad de \$393,333.33 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL); equivalente a las dos terceras partes del valor del inmueble objeto de almoneda.

Dicho remate tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, en el local que ocupa el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio en Unidad Administrativa, segundo piso, calle Río Baluarte entre calles Arroyo y Canan, Fraccionamiento Tellerías, sin número, de esta Ciudad.

SECONVOCAAPOSTORES

Mazatlán, Sin., Feb. 13 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Rogelio Zatarain Zamudio*

MZO. 22

R.No. 765432

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el Expediente número 545/2014, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA

PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARCO ANTONIO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ y ELIZABETH LÓPEZ NÚÑEZ, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble.

Inmueble ubicado en: Lote 12, manzana 08, Calle Acueducto del Águila número 1670, Fraccionamiento Acueducto II de Culiacán, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 16.00 metros y colinda con lote 11; AL SUR: mide 16.00 metros y linda con lote número 13; AL ESTE: mide 6.60 metros y linda con propiedad privada y AL OESTE: mide 6.60 metros y linda con Calle Acueducto del Águila, con una superficie de terreno de 105.60 metros cuadrados. Inscripción número 29, del libro 1355, Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$329,333.33 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código Postal número 80129, a las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE ABRIL DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.- Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 23 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán*

MZO. 22

R.No. 10209214

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO  
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA,  
MÉXICO

EDICTOS DE REMATE

Que en el Expediente número 30/2016, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ESTHER PATRICIA MARTÍN ZAZUETA, se ordenó sacar a remate y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano y casa-habitación, ubicado en Avenida Nicolás Bravo, número 529 Sur Colonia Jorge Almada de esta Ciudad, inscrito bajo la inscripción 190, libro 1859, Sección I del Registro Público de la Propiedad, de esta Ciudad, con una superficie total de terreno de 125.00 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas colindancias: NORTE: 25.00 metros y linda con Fracción Vendida al Señor Carlos de Doig Alvear. SUR: 20.00 metros y linda con Terrenos Propiedad de la Compañía Occidental Fraccionadora de Terrenos, Sociedad Anónima hoy José Inzunza Hermosillo. ORIENTE: 5.00 metros y linda con propiedad de Refugio Quezada. PONIENTE: 5.00 metros y linda con Avenida Nicolás Bravo.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$1'506,066.66 (UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro Sinaloa, de esta Ciudad, a las 13:00 HORAS DEL DÍA 3 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 3 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Ana Raquel Ríos Angulo*

MZO. 22

R. No. 10209035

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDOÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 436/2005-2, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARITZA MONTOYA WONG, el C. Juez ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado:

Un Terreno Urbano y construcción, ubicada en Calle Eusebio Kino, número 542, Fraccionamiento Las Margaritas, de la ciudad de Guasave, Sinaloa, clave catastral GVE-12-104-033 propiedad de MARITZA MONTOYA WONG inscripción 84, del libro 228, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: mide 20.00 mts. Colinda con lote 32; AL SUROESTE: 20.00 mts. Colinda con lote 34; AL SURESTE: mide 7.00 mts. Colinda con calle Eusebio Kino; y AL NOROESTE: mide 7.00 mts. Colinda con lote 02.

Esta Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 12:00 DOCE

HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE MARZO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, convocándose a postores, siendo postura legal la cantidad de \$264,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

Los Mochis, Sin., Feb. 23 de 2017

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Alfredo Isabel Moreno Osuna*

MZO. 22

R. No. 10209258

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE**

En el Expediente número 1025/2011 relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROBERTO GUZMÁN PASTOR, por auto de fecha 23 veintitrés de febrero de 2017 dos mil diecisiete se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno y construcción ubicado en calle El Quemado, número 5, lote 19, manzana 9, cuartel 34, del Fraccionamiento San Joaquín, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.50 metros con fracción de lotes 13 y 14; AL SUR: 7.50 metros con calle Prolongación El Quemado; AL ORIENTE: 16.00 metros con lote 18; y AL PONIENTE: 16.00 metros con lote 20, el lote cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número 182, Tomo 620, Sección Primera.- Es postura legal para la presente almoneda la

cantidad de \$228,333.33 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

El remate en su Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado sito en calle Río Baluarte número 1000-7 del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

Solicitándose postores, en el entendido de que las cantidades antes mencionadas, constituyen el importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado por los peritos.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Mzo. 9 de 2017

LA SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Ma. Elia Díaz Palomares*

MZO. 22

R. No. 10209348

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE**

Expediente 307/2013 formado juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO promovido ENRIQUE ALVARADO GÜEMEZ, contra PORFIRIO GERARDO RÍOS y MARÍA SALOMÉ SAÑUDO NORIS.

Se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, bien inmueble hipotecado consistente en lote de terreno rústico ubicado dentro de la zona del distrito de riego número 010 de Culiacán, del predio de Palos Verdes, Angostura, Sinaloa, identificado como lote número 334-II, superficie de 18-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 590.00 metros (quinientos noventa metros) y colinda con canal lateral 122+868; AL SUR, 310.00 metros (trescientos diez metros) y colinda con lote

número 322 (trescientos veintidós); AL ORIENTE, 212.00 metros (doscientos doce metros) y colinda con lote número 314-I (trescientos catorce guion «I») y AL PONIENTE, 570.00 metros (quinientos setenta metros) y colinda con lote número 335 (trescientos treinta y cinco).

Es postura legal para remate la cantidad de \$3'214,666.66 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

Señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que se lleve a cabo la subasta en el local de este Juzgado, sito en Boulevard Venustiano Carranza y 5 de Mayo sin número, Edificio Unidad Administrativa de este Municipio. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Mzo. 06 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO  
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

*Lic. Valdemar Urías Cuadras*

MZO. 22

R. No. 10209378

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

C. ALMA LILIANA BARRERAS RUELAS.

Domicilio Ignorado.

Que en Expediente número 2219/2015, relativo al juicio DIVORCIO INCAUSADO, promovido por C. CRESCENCIO QUINTANA TAPIA, en contra de ALMA LILIANA BARRERAS RUELAS, se dictó SENTENCIA con fecha 04 Cuatro de Enero del 2017 Dos Mil Diecisiete, cuyos puntos resolutivos son:

PRIMERO.- Ha sido procedente la Vía de Tramitación Especial de DIVORCIO

INCAUSADO, promovido por CRESCENCIO QUINTANA TAPIA, en contra de ALMA LILIANA BARRERAS RUELAS, de quien no existe réplica según ya quedó advertido en la parte considerativa. SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial, celebrado por los señores CRESCENCIO QUINTANA TAPIA y ALMA LILIANA BARRERAS RUELAS, ante el C. Oficial del Registro Civil 10 de Guasave, Sinaloa, el día 17 Diecisiete de Diciembre del 2003 Dos Mil Tres, bajo el Acta número 00517, en el Libro 02 Dos, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. TERCERO.- Los señores CRESCENCIO QUINTANA TAPIA y ALMA LILIANA BARRERAS RUELAS, recuperan su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio. CUARTO.- Atento a las consideraciones expuestas en el considerando IV, se deja expedito el derecho de los divorciantes para que incidentalmente se resuelvan las oposiciones enderezadas contra el convenio, habida cuenta que la rebeldía produce el efecto de arrojar la carga de la prueba a la parte demandante y de consecuente establecer su negativa respecto a los hechos, por lo que los divergentes deberán promover el incidente de resolución del litigio en su integridad, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 182 y además lo ordenado por el diverso precepto 191 ambos del Código Familiar del Estado de Sinaloa, y 223 al 226, 355, 411 y 413 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa, debiéndose estar por el que toca a las medidas provisionales, a lo expuesto en la parte considerativa del presente fallo. QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 445 del Código Procesal Familiar vigente en la Entidad, notifíquese al C. ALMA LILIANA BARRERAS RUELAS, los puntos resolutivos de la presente resolución POR MEDIO DE EDICTOS que se publicarán por dos veces en

los periódicos El Estado de Sinaloa, y El Debate, que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, y esta Localidad, respectivamente. SEXTO:- Una vez que realice la publicación de los edictos ordenados precedentemente se ordena girar atento oficio con los insertos necesarios al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL a que se hace mérito en el RESOLUTIVO SEGUNDO, de este fallo, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el artículo 195 del Código Familiar para el Estado de Sinaloa, es decir, para que levante el Acta de Divorcio, haga las anotaciones respectivas en el Acta de Matrimonio de los señores CRESCENCIO QUINTANA TAPIA y ALMA LILIANA BARRERAS RUELAS, para finalmente publicar un extracto de la resolución durante quince días en las tablas destinadas al efecto. SÉPTIMO:- CAUSA EJECUTORIA la presente resolución que decreta la disolución del vínculo matrimonial en virtud de no admitir recurso alguno de conformidad con el numeral 413 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa. OCTAVO:- No se hace especial condenación en costas, por no surtir ninguno de los supuestos de los artículos 78 fracción 1, 82 y 84 del Código de Procedimientos Familiares vigente para el Estado de Sinaloa. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada YADIRA QUINTERO IBARRA, Jueza de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, por ante la Ciudadana Licenciada MARÍA DE JESÚS JOAQUINA ARREGUÍN MORENO, Secretario Primero que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ene. 18 de 2017

LAC. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín  
Moreno*

MZO. 20-22

R. No. 10208601

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

MARÍA ELENA URÍAS ARELLANES y CÉSAR ENRIQUE INZUNZA LARA.

Domicilio Ignorado.

Presente.-

En el Expediente número 465/2015-1, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, el C. Juez ordena emplazarlos para que dentro del término de 7 SIETE DÍAS produzcan contestación a la demanda entablada en su contra y opongán las excepciones y defensas que a su parte corresponde, sin perjuicio de entregar una copia de la notificación a la Secretaría del H. Ayuntamiento del lugar en que el destinatario ha tenido su última residencia, término que empezará a contar a partir del décimo día de hecha su última publicación y la entrega, atento a lo dispuesto por el artículo 119 del Código Procesal Civil del Estado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Prevéngase a la parte demandada para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacer las subsecuentes se le harán conforme a la Ley.

Los Mochis, Sin., Feb. 7 de 2017

ELC. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Javier Romero Acosta*

MZO. 20-22

R. No. 597294

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO  
DEMECIO ORTEGA CASTRO

Domicilio Ignorado.

En el Expediente número 675/2016, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por el LIC. JUAN MANUEL CRUZ ORTEGA, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra DEMECIO ORTEGA CASTRO, se ordena emplazar a DEMECIO ORTEGA CASTRO, por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 07 de 2017

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Norma Enit Quiñónez Reyna*

MZO. 20-22

R. No. 10208658

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

C. EFRAÍN ALEJANDRO ESCOBAR IZQUIERDO.

DOMICILIO IGNORADO.

Citese a EFRAÍN ALEJANDRO ESCOBAR IZQUIERDO, por medio de edicto que se publicarán POR DOS MESES, CON INTERVALOS DE QUINCE DÍAS, en los Periódicos Oficial del Estado de Sinaloa y en El Debate de Guamúchil, que se editan en Culiacán, Sinaloa y en esta Ciudad respectivamente, para que se presente en un plazo que no bajará de un mes, ni pasará de tres, contados a partir de hecha la última publicación, apercibido que si cumplido dicho plazo de llamamiento no compareciere por si, ni por apoderado legítimo, ni por medio de Tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de persona que lo represente. Expediente número 95/2017.

ATENTAMENTE

Gchil., Salv. Alv., Sin., Feb. 14 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. José Luis Soto Aguilar*

MZO. 8-22 ABR. 5-19

R. No. 120522

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

En juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA POR DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por ALEJANDRA CARREÓN REBOLLAR, hágasele saber al presunto ausente CÉSAR ANTONIO ZÚÑIGA CARREÓN, la ratificación del expediente 2728/2013, convocándose para que se presente ante este Juzgado, comunicándole la designación como su representante a MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ RENDÓN, con

domicilio en islas baleares, número 5590 del Fraccionamiento Prados del Sur de esta Ciudad.

Culiacán, Sin., Ene. 10 de 2017

SECRETARIA TERCERA

*Claudia Bórquez Zazueta*

FEB. 8-22 MZO. 8-22

R. No. 10207108

## AVISOS NOTARIALES

### EDICTO

Con fundamento en lo que dispone en los artículos 7, 8, 9 y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaría Pública a cargo del suscrito Notario número noventa y tres, con domicilio en calle Lic. Enrique Pérez Arce sesenta y siete, de la ciudad de Rosario, Sinaloa, se encuentra en trámite la regularización de un predio rural, promovido por la señora NIEVES TLAHUEL VARGAS.

Denominación del predio: LA GUÁSIMA; ubicación: LA GUÁSIMA; sindicatura: AGUERVERDE; municipio: ROSARIO, SINALOA; superficie: 00-22-55.137 hectáreas. Uso del predio: agrícola de temporal; medidas y colindancias: AL NORESTE: 115.000 metros, con ejido La Guásima; AL SURESTE: 42.101 metros, en línea quebrada con terreno nacional; AL SUROESTE: 95.000 metros, en línea quebrada con Océano Pacífico, y; AL NOROESTE: 22.100 metros, con terreno nacional.

Se otorga a los interesados, el término de OCHO DÍAS NATURALES, a partir de la publicación de este Edicto, en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en el Ejido de LA GUÁSIMA, de la Sindicatura de AGUERVERDE, del municipio de ROSARIO, SINALOA, para que comparezcan ante la Notaría Pública a mi cargo, a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Rosario, Sin., Feb. 28 de 2017

*Lic. Juan Bautista Lizárraga Osuna*

MZO. 22

### EDICTO

Con fundamento en lo que dispone en los artículos 7, 8, 9 y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaría Pública a cargo del suscrito Notario número noventa y tres, con domicilio en calle Lic. Enrique Pérez Arce sesenta y siete, de la ciudad de Rosario, Sinaloa, se encuentra en trámite la regularización de un predio rural, promovido por el señor JOSÉ FRANCISCO NAVARRO ARELLANO.

Denominación del predio: GUÁSIMA; ubicación: GUÁSIMA; sindicatura: AGUERVERDE; municipio: ROSARIO SINALOA; superficie: 00-05-21.950 hectárea. Uso del predio: agrícola de temporal; medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.850 metros, con ejido La Guásima; AL SURESTE: 22.176 metros, con terreno nacional; AL SUROESTE: 30.961 metros, con Océano Pacífico; y AL NOROESTE: 42.101 metros, en línea quebrada con terreno nacional.

Se otorga a los interesados, el término de OCHO DÍAS NATURALES, a partir de la publicación de este Edicto, en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en el poblado de LA GUÁSIMA, de la Sindicatura de AGUERVERDE, del municipio de ROSARIO, SINALOA, para que comparezcan ante la Notaría Pública a mi cargo, a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Rosario, Sin., Feb. 28 de 2017

*Lic. Juan Bautista Lizárraga Osuna*

MZO. 22

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone en los artículos 7, 8, 9 y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaría Pública a cargo del suscrito Notario número noventa y tres, con domicilio en calle Lic. Enrique Pérez Arce sesenta y siete, de la ciudad de Rosario, Sinaloa, se encuentra en trámite la regularización de un predio rural, promovido por el señor IGNACIO BALDENEGRO SAMANIEGO.

Denominación del predio: GREGORIO VÁZQUEZ MORENO; ubicación: GREGORIO VÁZQUEZ MORENO; sindicatura: AGUAVERDE; municipio: ROSARIO, SINALOA; superficie: 00-11-06.868 hectáreas. Uso del predio: agrícola de temporal; medidas y colindancias: AL NORESTE: 65.241 metros, con Ej. Gregorio Vázquez Moreno; AL SURESTE: 16.392 metros, con terreno nacional; AL SUROESTE: 65.260 metros, con zona federal (océano pacífico); AL NOROESTE: 17.543 metros, con terreno nacional.

Se otorga a los interesados, el término de OCHO DÍAS NATURALES, a partir de la publicación de este Edicto, en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en el Poblado de GREGORIO VÁZQUEZ MORENO, de la Sindicatura de AGUAVERDE, del municipio de ROSARIO, SINALOA, para que comparezcan ante la Notaría Pública a mi cargo, a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Rosario, Sin., Feb. 28 de 2017

*Lic. Juan Bautista Lizárraga Osuna*

MZO. 22

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone en los artículos 7, 8, 9 y 10 de la LEY DE

REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaría Pública a cargo del suscrito Notario número noventa y tres, con domicilio en calle Lic. Enrique Pérez Arce sesenta y siete, de la ciudad de Rosario, Sinaloa, se encuentra en trámite la regularización de un predio rural, promovido por el señor LUIS ANTONIO BARRIOS CAÑEDO.

Denominación del predio: LA GUÁSIMA; ubicación: LA GUÁSIMA; municipio: ROSARIO, SINALOA; superficie: 2,203.586 metros cuadrados. Uso del predio: Ganadero de temporal; medidas y colindancias: AL NORTE: 100.082 metros, con carretera Guásima-Aguaverde; AL SUR: línea quebrada con 86.146 metros y 13.423 metros, con zona federal; AL ORIENTE: 22,276 metros, con Ma. Gurule Frettlahr, y; AL PONIENTE: 21.909 metros, con Roberto Osuna Flores.

Se otorga a los interesados, el término de OCHO DÍAS NATURALES, a partir de la publicación de este Edicto, en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura Municipal del Poblado de AGUAVERDE, ROSARIO, SINALOA, para que comparezcan ante la Notaría Pública a mi cargo, a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Nov. 16 de 2016

*Lic. Juan Bautista Lizárraga Osuna*

MZO. 22

NOTARIA PÚBLICA No. 147 (CIENTO CUARENTA Y SIETE) EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA Y EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

EDICTO

Con fundamento en lo ordenado por los Artículos 7°, 8°, 9° y 10°. de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de

Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría a cargo del Licenciado José Manuel Magallón Osuna, Notario Público número 147 en el Estado, ubicada en calle 5 de Mayo número 115, centro, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, se está tramitando la REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL promovido por el señor JESÚS EDUARDO OSUNA CRUZ, datos del predio objeto del Procedimiento de Regularización al Procedimiento Administrativo Especial, Predio Rústico con nombre genérico de «RANCHO EL CHAUTAL» ubicado en las inmediaciones de los terrenos conocidos como EL ROBLE, Sindicatura de MAZATLAN, del Municipio de MAZATLAN, Estado de SINALOA, con superficie total de 14-33-65.790 HAS. (CATORCE HECTAREAS, TREINTA Y TRES AREAS, SESENTA Y CINCO PUNTO SETECIENTOS NOVENTA CENTIÁREAS) equivalente a 143365.790 (Ciento cuarenta y tres mil trescientos sesenta y cinco punto setecientos noventa metros cuadrados), de temporal y agostadero cerril, con los rumbos y distancias: DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2, N 12°38'00.10" W, DISTANCIA DE 59.439 METROS; DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3, N 17°01'13.89" W, DISTANCIA DE 51.245 METROS; DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4, N 11°09'16.78" W DISTANCIA DE 72.367 METROS; DEL PUNTO 4 AL PUNTO 5, S 74°27'00.70" W, DISTANCIA DE 119.369 METROS; DEL PUNTO 5 AL PUNTO 6, S 72°26'23.02" W, DISTANCIA DE 82.861 METROS; DEL PUNTO 6 AL PUNTO 7, S 84°33'34.80" W, DISTANCIA DE 126.570 METROS; DEL PUNTO 7 AL PUNTO 8, S 85°45'48.98" W DISTANCIA DE 135.370 METROS; DEL PUNTO 8 AL PUNTO 9, S 26°33'54.18" E, DISTANCIA DE 20.125 METROS; DEL PUNTO 9 AL PUNTO 10, S 23°01'31.77" E, DISTANCIA DE 43.463 METROS; DEL

PUNTO 10 AL PUNTO 11, S 20°17'51.25" E, DISTANCIA DE 77.833 METROS; DEL PUNTO 11 AL PUNTO 12, S 23°11'54.93" E, DISTANCIA DE 30.463 METROS; DEL PUNTO 12 AL PUNTO 13, S 20°42'32.54" E, DISTANCIA DE 87.664 METROS; DEL PUNTO 13 AL PUNTO 14, S 21°16'46.58" E, DISTANCIA DE 101.951 METROS; DEL PUNTO 14 AL PUNTO 15, S 29°28'33.20" E, DISTANCIA DE 26.420 METROS; DEL PUNTO 15 AL PUNTO 16, N 77°28'16.29" E, DISTANCIA DE 92.195 METROS; DEL PUNTO 16 AL PUNTO 17, N 73°48'38.86" E, DISTANCIA DE 32.280 METROS; DEL PUNTO 17 AL PUNTO 18, N 73°48'38.86" E, DISTANCIA DE 19.785 METROS; DEL PUNTO 18 AL PUNTO 19, N 70°27'48.04" E, DISTANCIA DE 40.321 METROS; DEL PUNTO 19 AL PUNTO 20, N 55°10'31.84" E, DISTANCIA DE 112.071 METROS; DEL PUNTO 20 AL PUNTO 21, N 57°19'10.00" E, DISTANCIA DE 125.936 METROS; DEL PUNTO 21 AL PUNTO 1, N 17°21'14.49" W, DISTANCIA DE 83.815 METROS; colindando al Norte con Predio de José Tirado; al Sur, con predio de Ernesto Sánchez Zamudio; al ORIENTE, con predio de Ricardo Osuna Lizárraga; y, al PONIENTE, con Guadalupe Hernández.- Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 ocho días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico oficial «El Estado de Sinaloa», y en el tablero de avisos de las oficinas que ocupa la Presidencia de Mazatlán, para que comparezcan ante esta Notaría para hacer la impugnación que corresponda.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., a 13 de Febrero de 2017

*Lic. Jose Manuel Magallon Osuna*

NOTARIO PÚBLICO No. 147

MZO. 22



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 24 de Marzo de 2017.

No. 038

## ÍNDICE

### AYUNTAMIENTO

#### JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Mazatlán.- Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa.

Municipio de Mazatlán.- Convocatorias para Licitaciones Públicas Nacionales (Presenciales) Nos: JMA-GAF-DN-LPN-001-2017; JMA-GAF-DN-LPN-002-2017 y JMA-GAF-DN-LPN-003-2017.

2 - 46

### AVISOS GENERALES

Solicitud de 3 Permisos para Transporte de Educandos.- Blanca Elvira Gómez López.

Solicitud de 1 Permiso para Transporte de Carga Especial (Grúa).- Yadira Olivas Sapiens y Juan Carlos Haros Velarde.

Solicitud de Aumento de 1 Permiso para Transporte de Carga Especial (Grúa) y Ampliación de Zona de Trabajo.- Faviola Biridiana Cárdenas Quiñónez.

Convocatoria para Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- IMAFIN, S.A. DE C.V.

47 - 49

### AVISOS JUDICIALES

#### EDICTOS

50 - 72

## AYUNTAMIENTO JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

### JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLÁN, SINALOA

En la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa, en las instalaciones de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, el día 16 de marzo de 2017 se llevó a cabo sesión extraordinaria, donde el Secretario del Consejo Directivo de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, arquitecto Adrián Bastidas Bernal, expuso ante los H. miembros del Consejo Directivo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO: SE SOLICITA A LOS H. MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLAN, SE SIRVAN AUTORIZAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLAN; ASÍ COMO LA PUBLICACION DEL MISMO EN EL PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA", MISMO QUE ES EXPUESTO EN SU CONTENIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

#### REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLÁN, SINALOA

##### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente ordenamiento es de observancia general y tiene por objeto, conforme a lo dispuesto en los artículos 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa:

- I. Definir la estructura orgánica de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, como organismo público descentralizado de la administración pública municipal; y
- II. Establecer las funciones y facultades de los titulares de la Gerencia General, Direcciones, Gerencias, Coordinaciones, Departamentos y áreas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa.

**Artículo 2.** La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del municipio de Mazatlán, Sinaloa, que tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición final de las aguas residuales del municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, cuya existencia jurídica y facultades para ejercer los actos de autoridad, derivan del Decreto que crea a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Su patrimonio está constituido por los bienes muebles e inmuebles que le pertenecen, y sus rendimientos, contribuciones, ingresos, sus accesorios y demás recursos que por el cumplimiento de sus atribuciones obtenga.

**Artículo 3.** La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa será competente para prestar los servicios de suministro, mantenimiento, conservación y operación de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y será responsable de vigilar, administrar, conocer y tramitar los asuntos relacionados con la prestación de estos servicios, dentro de los límites territoriales del municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**Artículo 4.** Las relaciones de trabajo entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa estarán reguladas por la Ley Federal del Trabajo, Ley de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, el presente Reglamento y demás disposiciones legales o administrativas aplicables.

**Artículo 5.** Para efectos de lo dispuesto en el presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. Municipio: El municipio de Mazatlán, Sinaloa.
- II. Junta: La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa.
- III. Ley: La Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa vigente.
- IV. Comisión: La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa.
- V. Consejo Directivo: Máximo órgano encargado de administrar la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa.
- VI. Unidades Administrativas: Las gerencias, direcciones, coordinaciones, departamentos, áreas y delegación, indistintamente.
- VII. Usuarios: Las personas, físicas o morales, a quienes se les proporciona el servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento.

Mzo. 24 Rno. 10209399

o

VIII. Padrón de Usuarios: Registro Administrativo ordenado, donde constan los datos de los usuarios de los servicios que presta la Junta.

IX. CONAGUA: Comisión Nacional del Agua.

X. SIGI: Sistema de Información Geográfica Integral.

XI. Sindicato: Sindicato al Servicio de los Trabajadores de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa.

XII. INFONAVIT: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

XIII. CFE: Comisión Federal de Electricidad.

XIV. IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

XV. SAT: Servicio de Administración Tributaria.

XVI. IVA: Impuesto al Valor Agregado.

XVII. CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. Para lo no previsto por el presente Reglamento, será aplicable en lo conducente, lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas que se encuentren vigentes, así como en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa.

Artículo 7. Para efectos de este Reglamento se consideran de orden público e interés social, las siguientes acciones:

I. Adquisición de bienes inmuebles o muebles que sean necesarios para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento, conservación, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, así como para el tratamiento y reutilización de las aguas residuales, incluyendo las instalaciones conexas, como son los caminos y las zonas de protección.

II. Rehabilitación, mantenimiento y ampliación de las obras y servicios necesarios para la operación y administración de los sistemas de agua potable y alcantarillado, así como para el tratamiento y reutilización de las aguas residuales dentro del Municipio.

III. La adquisición, utilización, aprovechamiento, y la ocupación total o parcial de obras hidráulicas de propiedad privada, cuando se requieran para la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado.

TÍTULO SEGUNDO  
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA JUNTA Y SU AMBITO DE COMPETENCIAS  
CAPÍTULO I  
DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 8. La Junta será administrada por un Consejo Directivo, que se integrará de conformidad con la Ley, y será el máximo órgano de gobierno, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I. Nombrar y remover libremente al Gerente General, para encargarlo de su administración;

II. Resolver los recursos que se interpongan en contra de la actuación y resoluciones de los Gerentes;

III. Analizar, discutir y determinar los proyectos de tarifas y cuotas para el cobro de los servicios, los que estarán sustentados en criterios técnicos y en los estudios correspondientes;

IV. Tomar las resoluciones, dictar los acuerdos, y realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que correspondan a la Junta;

V. Aprobar previamente los convenios y contratos que deba suscribir el Gerente General;

VI. Examinar y aprobar los estados financieros, los balances y los informes, generales y especiales, que deba prestar el Gerente General;

VII. Expedir el Reglamento Interior de la Junta; y,

VIII. Las demás que sean congruentes con las funciones y atribuciones de los Organismos.

CAPÍTULO II  
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA JUNTA

Artículo 9. Para el buen funcionamiento y despacho de los asuntos de su competencia, la Junta contará con la estructura orgánica compuesta por las unidades administrativas, siguientes:

Gerencia General

Dirección de Asuntos Jurídicos

Dirección de Comunicación Social

Dirección de Tecnologías de la Información

Departamento de Geomática

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Large handwritten signature*

*Handwritten signature*

Gerencia de Administración y Finanzas  
 Departamento de Contabilidad  
 Departamento de Tesorería  
 Departamento de Presupuesto  
 Departamento de Recursos Humanos  
 Coordinación de Servicios Generales, Almacén y Taller  
 Departamento de Almacén  
 Departamento de Compras y Servicios Generales  
 Departamento de Taller  
 Departamento de Normatividad

Gerencia Comercial  
 Departamento de Grandes Consumidores  
 Departamento de Padrón de Usuarios  
 Departamento de Facturación  
 Departamento de Recaudación  
 Departamento de Atención a Usuarios

Gerencia de Contraloría interna

Gerencia de Innovación  
 Coordinación de Desarrollo Organizacional

Gerencia de Gestión

Gerencia Operativa

Delegación de Villa Unión

Gerencia de Producción  
 Departamento de Potabilización  
 Departamento de Operación y Mantenimiento de Zonas Foráneas  
 Departamento de Saneamiento  
 Departamento de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Electromecánicos  
 Departamento de Pozos y Tanques.  
 Departamento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales

Gerencia de Distribución  
 Distrito I  
 Distrito II  
 Distrito III  
 Distrito IV  
 Departamento de Operación de Cárcamos de Aguas Residuales  
 Departamento de Recuperación de Agua No Contabilizada

Gerencia de Construcción  
 Departamento de Supervisión de Obras  
 Departamento de Administración de Obras  
 Departamento de Supervisión de Fraccionamientos  
 Departamento de Concursos y Normatividad

Gerencia de Planeación Física  
 Departamento de Estudios y Proyectos  
 Departamento de Precios Unitarios  
 Departamento de Proyectos Especiales

**Artículo 10.** Al frente de cada Dirección o Gerencia, habrá un Director o Gerente con las siguientes facultades genéricas:

- I. Auxiliar al Gerente General en el ejercicio de sus atribuciones y dentro del ámbito de su competencia;
- II. Acordar con el Gerente General los asuntos de las unidades administrativas que tengan adscritas;
- III. Crear áreas para el funcionamiento y operatividad de las unidades administrativas de su adscripción;
- IV. Planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que tengan adscritas, informando al Gerente General las actividades que éstas realicen;
- V. Establecer las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos que deban regir en las unidades administrativas que tengan adscritas, de conformidad con la política que determine el Gerente General;
- VI. Realizar los actos que le correspondan en ejercicio de sus atribuciones específicas, de las funciones que se les deleguen, cuando actúen por suplencia y aquellos otros que les instruya el Gerente General;
- VII. Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual y del Anteproyecto de Presupuesto Anual de las unidades administrativas que tengan adscritas, vigilar su correcta y oportuna ejecución y enviarlos a la Gerencia de Administración y Finanzas para su integración;
- VIII. Contribuir a la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas operativos de la Gerencia General, en la parte que les corresponda;
- IX. Proponer al Gerente General la delegación o autorización de atribuciones a servidores públicos subalternos, en asuntos de su competencia;
- X. Someter a la aprobación del Gerente General, los estudios y proyectos, así como las propuestas de modernización, mejora continua, desconcentración y simplificación de procesos, que se elaboren en el área de su responsabilidad;
- XI. Acordar con los titulares de las unidades administrativas que tengan adscritas, las labores que les hayan sido encomendadas;
- XII. Proponer al Gerente General, el nombramiento y remoción de los servidores públicos y personal de apoyo de las unidades administrativas que tengan adscritas;
- XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por instrucción, delegación o les correspondan por suplencia;
- XIV. Coordinar la elaboración y actualización de los manuales de organización y de procedimientos, necesarios para el mejor desempeño de la gerencia a su cargo;
- XV. Proporcionar la información o la asesoría que les sean requeridas por otras dependencias de la Administración Federal, Estatal y Municipal, previo acuerdo con el Gerente General;
- XVI. Representar a la Junta en las comisiones, consejos, órganos de gobierno, instituciones y entidades paramunicipales en las que participe la entidad o que el Gerente General les indique;
- XVII. Realizar las funciones que por delegación de facultades, le sean conferidas por el Gerente General;
- XVIII. Fomentar un clima organizacional óptimo, que motive al personal a su cargo a contribuir con sus esfuerzos, al cumplimiento de los objetivos de la Junta;
- XIX. Certificar los documentos que se encuentren en los archivos de las unidades administrativas a su cargo, así como aquellos que son emitidos en cumplimiento de sus facultades y atribuciones, de los cuales serán únicamente responsables.

#### CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES GENÉRICAS DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO Y COORDINADORES

**Artículo 11.** Al frente de cada Departamento o Coordinación, habrá un Jefe de Departamento o Coordinador con las siguientes facultades genéricas:

- I. Auxiliar a sus superiores, dentro del ámbito de competencia del Departamento o Coordinación a su cargo, en el ejercicio de sus atribuciones;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas al Departamento o Coordinación a su cargo;
- III. Vigilar y supervisar que el personal a su cargo, se apegue estrictamente a lo establecido en los manuales de procedimientos, al momento de realizar sus funciones o actividades;
- IV. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por su superior jerárquico;
- V. Acordar con su superior jerárquico, la resolución de los asuntos que se encuentren dentro de la competencia de la subgerencia a su cargo;
- VI. Disponer sus actividades con los demás Departamentos o Coordinaciones, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la Junta;
- VII. Fomentar un clima organizacional óptimo, que motive al personal a su cargo a contribuir con sus esfuerzos, al cumplimiento de los objetivos de la Junta;
- VIII. Coordinar, supervisar y evaluar el desempeño del personal a su cargo, entregando informes y estadísticas de los resultados a su superior jerárquico;
- IX. Proponer a su superior jerárquico la contratación o remoción del personal de la Unidad Administrativa a su cargo;

- X. Realizar propuestas para crear, reorganizar o modificar la estructura de las unidades a su cargo;
- XI. Realizar las funciones que por delegación de facultades le sean conferidas por el Gerente o Director de su adscripción;
- XII. Incorporar a la base de datos las incidencias del personal bajo su responsabilidad que, en los términos de la normatividad aplicable, permitan efectuar el pago de remuneraciones; y,
- XIII. Proporcionar la información que les sea requerida por las unidades administrativas de la Junta.

CAPÍTULO V  
DE LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL

**Artículo 12.** La Gerencia General estará a cargo de un Gerente General, quien será el responsable de ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo, teniendo las facultades y atribuciones que señalen la Ley y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 13.** Son facultades del Gerente General las siguientes:

- I. Administrar, operar, mantener, ampliar y mejorar los sistemas y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de los centros poblados de su jurisdicción;
- II. Llevar la administración general de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Junta;
- III. Programar en coordinación con el Ayuntamiento, las obras necesarias de construcción, conservación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de los sistemas de su jurisdicción y en su caso, llevar a cabo la ejecución de las mismas;
- IV. Recibir las obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que se construyan en su jurisdicción;
- V. Atender las quejas y los recursos interpuestos por los usuarios;
- VI. Solicitar a las autoridades municipales el apoyo y coordinación, para la cobranza de adeudos por tarifas, multas, recargos y cuotas de conexión o cualquier ingreso lícito que no fuere cubierto oportunamente; así como los que deriven de las cuotas de cooperación, que se fijen para cubrir el costo de las obras de construcción, rehabilitación y ampliación, de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante el ejercicio de la facultad económica coactiva;
- VII. Vigilar que todos los ingresos que se recauden, se inviertan en los objetivos señalados por la Ley, y que en ningún caso sean destinados a otro fin;
- VIII. Aplicar las sanciones que establece la Ley, por las infracciones que se cometan;
- IX. Formular los proyectos de tarifas para el cobro de los servicios;
- X. Solicitar a las autoridades correspondientes las expropiaciones, ocupaciones temporales, totales o parciales de obras hidráulicas y bienes de propiedad privada, para el logro de sus atribuciones;
- XI. Celebrar los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;
- XII. Establecer las oficinas y dependencias dentro de su jurisdicción, necesarias para el buen funcionamiento de la Junta;
- XIII. Formular su presupuesto anual, y sus estados financieros, conforme a los lineamientos que se establezca;
- XIV. Practicar el control de calidad de agua potable, desde las fuentes de abastecimiento, zonas de protección, estructuras de captación, sistemas de conducción, de regularización y distribución, así mismo en las instalaciones de tratamiento y operación de los sistemas y de los equipos, en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- XV. Desarrollar programas de capacitación y adiestramiento para su personal, en coordinación con la Comisión;
- XVI. Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran el patrimonio de la Junta;
- XVII. Formular y mantener actualizado el inventario de sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio, y remitir copia del mismo a la Comisión;
- XVIII. Gestionar la obtención y contratación de créditos necesarios, a fin de destinarlos a la planeación, construcción, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de las obras y servicios, para la operación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio. En garantía de los créditos que se obtengan, la Junta a través del Gerente General, podrá afectar las tarifas, cuotas, rentas y cualquier ingreso que perciban por la explotación del sistema;
- XIX. Prohibir el avenamiento, hacia los sistemas de alcantarillado, de descargas que impidan o dificulten el tratamiento de las aguas residuales. La Junta, a través del Gerente General, estará facultada para establecer cuotas especiales según el volumen y calidad de las descargas, que ocasionaren gastos extraordinarios de tratamiento;
- XX. Determinar las condiciones particulares de descarga domiciliaria, al sistema de alcantarillado;
- XXI. Contratar los servicios de particulares, cuando sea necesario, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones consignadas en este artículo;
- XXII. Actuar como Apoderado General de la Junta, con todas las facultades generales y especiales que le confiere la Ley y el Decreto de Creación;
- XXIII. Expedir los manuales de organización y de procedimientos, necesarios para el mejor desempeño de la Junta;
- XXIV. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y decretos o le señale el Consejo Directivo.

**Artículo 14.** Son facultades indelegables del Gerente General las siguientes:

- I. Coordinar la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Mazatlán;

- II. Vigilar la planeación del crecimiento de la infraestructura de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Mazatlán;
- III. Someter a autorización del Consejo Directivo el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Junta;
- IV. Coordinar la elaboración de proyectos de solicitud de actualización de cuotas y tarifas, para someterlos a consideración y autorización del Consejo Directivo de la Junta;
- V. Realizar las funciones de Secretario del Consejo Directivo de la Junta;
- VI. Nombrar y remover libremente, a los funcionarios y al personal administrativo y técnico de la Junta, señalando sus adscripciones y remuneraciones correspondientes;
- VII. Admitir, tramitar y resolver los recursos de reclamación, en contra de los cobros por los servicios que preste la Junta e imposición de sanciones;
- VIII. Autorizar los programas de trabajo y operación, así como los estados financieros, balances e informes generales y especiales, para someterlos a la consideración y aprobación del Consejo Directivo;
- IX. Formular las estrategias que permitan hacer frente a los cambios del entorno económico, político y social, para alcanzar los objetivos trazados;
- X. Evaluar la misión, visión y valores, a efecto de que sean acordes a los propósitos de la Junta;
- XI. Dar cumplimiento y ejecución a los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo de la Junta;
- XII. Acordar con el Consejo Directivo la cesión, venta, enajenación y gravamen, de los bienes inmuebles que conformen el patrimonio de la Junta;
- XIII. Acordar con el Consejo Directivo la enajenación o donación de los bienes muebles, que conformen el patrimonio de la Junta;
- XIV. Convocar a sesión, a los integrantes del Consejo Directivo de la Junta;
- XV. Ejecutar las sanciones administrativas a los servidores públicos de la Junta, determinadas por la Gerencia de Contraloría Interna, previa instauración del procedimiento administrativo sancionador, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; y,
- XVI. Las demás que con carácter no delegables le otorgue el Consejo Directivo y las que con el mismo carácter le confieren otras disposiciones legales y reglamentarias.

**Artículo 15.** A excepción de lo señalado en el artículo anterior, en el ejercicio, trámite, resolución, aprobación o atención de asuntos de su competencia, el Gerente General podrá delegar las facultades al servidor público de la Junta que estime pertinente, mediante oficio dirigido personalmente, donde se mencione el motivo de la delegación, la encomienda, los términos, temporalidad y alcance de la misma.

**Artículo 16.** Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Gerente General, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

Dirección de Asuntos Jurídicos  
 Dirección de Comunicación Social  
 Dirección de Tecnología de la Información

#### CAPITULO VI DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS

**Artículo 17.** A la Dirección de Asuntos Jurídicos, además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 10 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la Gerencia General, programas y proyectos tendientes a mejorar los procesos de la Dirección de Asuntos Jurídicos;
- II. Proponer a la Gerencia General políticas en materia jurídica;
- III. Llevar a cabo la defensa jurídica y representación legal de la Junta, del Gerente General y sus unidades administrativas, en los procedimientos ya sean de carácter administrativo, extrajudicial o en los juicios en que sea parte, radicados ante juzgados o tribunales judiciales del orden civil, mercantil, familiar, administrativos o del trabajo, del Estado de Sinaloa o de la Federación, incluyendo el juicio de amparo;
- IV. Autorizar asesores, delegados, procuradores, voceros jurídicos, u otorgar facultades de representación de la Junta o sus unidades administrativas, a favor de terceros, exclusivamente en relación con trámites jurisdiccionales en que se intervenga;
- V. Iniciar, dictaminar y sustanciar los procedimientos y recursos administrativos, establecidos por la Ley la materia;
- VI. Auxiliar a las unidades administrativas de la Junta, en la formulación de proyectos de normas, reglamentos y acuerdos relativos a asuntos de su competencia;
- VII. Asesorar al Departamento de Recursos Humanos en aspectos de interpretación, revisión y aplicación del Reglamento Interior de Trabajo, Contrato Colectivo y la Ley Federal del Trabajo;

- VIII. Tramitar por los canales legales correspondientes, los procedimientos jurídicos concernientes a la Junta;
- IX. Apoyar a la Gerencia Comercial en las labores de cobranza, coordinándose con el Ayuntamiento para la aplicación del procedimiento económico coactivo;
- X. Formular, revisar y validar los convenios y contratos celebrados por la Junta, previo a la autorización por parte del Gerente General;
- XI. Realizar los trámites para validar, revocar, cancelar, revisar o modificar normas, decretos o acuerdos emitidos por la Junta;
- XII. Tramitar la regularización de la propiedad a favor de la Junta, respecto de los bienes inmuebles que por estar en posesión de la Junta, por disposición de Ley o por otras circunstancias, deban ser parte de su patrimonio;
- XIII. Realizar trámites legales concernientes a la Junta, ante las diferentes dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipal;
- XIV. Remitir al Diario Oficial de la Federación y al Periódico Oficial del Estado, las disposiciones de la Junta, que se deban publicar en éstos;
- XV. Integrar y mantener actualizado el archivo de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos relacionados con las funciones de la Junta;
- XVI. Dictaminar las propuestas de adición y/o modificación a los manuales, políticas, lineamientos y otros documentos de naturaleza jurídica;
- XVII. Auxiliar al Gerente General en la admisión, trámite y resolución de los recursos de reclamación, a que se refiere el artículo 93 de la Ley;
- XVIII. Actuar como apoderado legal de la Junta, por acuerdo del Consejo Directivo o Gerente General o por sustitución en términos del artículo 18 fracción I de la Ley;
- XIX. Coordinar la atención y respuesta a las solicitudes formuladas por los ciudadanos, en los términos y plazos establecidos, por la Ley de Acceso a la Información Pública de Sinaloa;
- XX. Garantizar a toda persona, el acceso a la información pública de la Junta, mediante los mecanismos tecnológicos y humanos necesarios, de una forma expedita, siempre y cuando no se refiera a información confidencial o reservada;
- XXI. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública de Sinaloa, en cuanto a la difusión a través de los medios necesarios, de aquella información que refleje la estructura, atribuciones, organización, recursos humanos y financieros, de conformidad con el artículo 9 de dicha Ley;
- XXII. Supervisar que el personal a su cargo, cumpla con sus funciones de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;
- XXIII. Revisar y avalar, todos los contratos realizados para obra, así como para adquisiciones y servicios.
- XXIV. Resguardar los expedientes legales relativos a la Junta;
- XXV. Las demás inherentes al área de su competencia y las que le encomiende el Gerente General.

**Artículo 18.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Director de Asuntos Jurídicos.

CAPITULO VII  
DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL

**Artículo 19.** A la Dirección de Comunicación Social, además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 10 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la Gerencia General, programas y proyectos tendientes a mejorar los procesos de la Dirección de Comunicación Social;
- II. Presentar a la Gerencia General, programas y proyectos tendientes a formar una cultura del buen uso racional del agua;
- III. Establecer los canales de comunicación necesarios para comunicar y mantener informada a la ciudadanía, respecto de los planes, obras, programas y resultados de la Junta;
- IV. Informar oportunamente la realización de obras de reparación, especialmente a los colonos que se vean afectados;
- V. Efectuar periódicamente sondeos de opinión, y análisis de la información, a efectos de contar con elementos para una mejor atención y servicio de la Junta;
- VI. Diseñar, desarrollar e implementar campañas, para promover el pago puntual del agua;
- VII. Informar oportunamente a la ciudadanía cuando se presente alguna anomalía;
- VIII. Mantener una sana relación con los medios de comunicación;
- IX. Organizar ruedas de prensa, entrevistas y visitas a medios de comunicación;
- X. Generar boletines y notas informativas para medios de comunicación;
- XI. Mantener actualizada la página de internet y redes sociales de la Junta, con las actividades realizadas;
- XII. Coordinar con el Área de Comunicación del H. Ayuntamiento de Mazatlán, sobre las actividades que realiza la Junta para la actualización de su página de internet;
- XIII. Organizar eventos internos y externos de la junta, que le generen una imagen positiva;

- XIV. Promover y difundir las acciones encaminadas a un uso racional y sostenible del agua, que ayude en el bienestar social, el desarrollo económico, la preservación de la riqueza ecológica, y el desarrollo humano sustentable;
- XV. Coordinar los trabajos del área de Cultura del Agua;
- XVI. Supervisar que el personal a su cargo, cumpla con sus funciones, de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;
- XVII. Coordinarse con el Área de Atención telefónica, para que se transmita a los usuarios toda la información que sea inherente a ellos;
- XVIII. Las demás inherentes al área de su competencia y las que le encomiende el Gerente General.

**Artículo 20.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Director de Comunicación Social.

CAPITULO VIII  
DIRECCION DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

**Artículo 21.** A la Dirección de Tecnologías de la Información, además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 10 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la Gerencia General, programas y proyectos tendientes a mejorar los procesos de la Dirección de Tecnologías de la Información;
- II. Supervisar e implementar los programas y proyectos de tecnologías de información, y sistemas informáticos, así como su adecuación y mejora;
- III. Coordinar la adquisición, desarrollo, implementación y mantenimiento de herramientas de software y el hardware, según las necesidades de las diferentes unidades administrativas;
- IV. Diseñar un programa de capacitación en materia de tecnologías de información, para mejorar el aprovechamiento de los recursos y fortalecer el desarrollo informático;
- V. Mantener en condiciones óptimas de funcionamiento la infraestructura computacional y de comunicación de la Junta, mediante la autorización y supervisión del programa de mantenimiento preventivo de los equipos de cómputo e infraestructura de red;
- VI. Vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad informática en los equipos de la Junta;
- VII. Mantener los respaldos actualizados de equipos centrales y servidores de la red, que permita un nivel óptimo de seguridad de los datos;
- VIII. Supervisar la correcta operación de los cajeros automáticos, en el cobro del servicio de agua potable y alcantarillado (Aquamáticos);
- IX. Diseñar y coordinar la implementación de los programas necesarios de mejora continua, en los procesos relacionados con las tecnologías de información;
- X. Supervisar que el personal a su cargo, cumpla con sus funciones, de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;
- XI. Las demás inherentes al área de su competencia y las que le encomiende el Gerente General.

**Artículo 22.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Director de Tecnologías de la Información.

**Artículo 23.** A la Dirección de Tecnologías de la Información estará adscrita la siguiente Unidad Administrativa:  
Departamento de Geomática

SECCION I  
DEPARTAMENTO DE GEOMATICA

**Artículo 24.** Al Departamento de Geomática además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 11 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la Dirección de Tecnologías de la Información propuestas de programas y proyectos, tendientes a mejorar los procesos del Departamento de Geomática;
- II. Acopiar, elaborar y supervisar la planimetría;
- III. Actualizar los predios en el Sistema de Información Geográfica (SIG);
- IV. Integración de planos en el Sistema de Información Geográfica Integral (SIGI);
- V. Elaborar y mantener actualizadas las solicitudes de servicios para el alta de código, en el Sistema de Información Geográfica Integral (SIGI), AS400, y turnar dichas solicitudes al área de Presupuestos;
- VI. Elaborar y mantener actualizado el registro de predios en el SIGI (Sistema de Información Geográfica Integral);

- VII. Supervisar los planos catastrales;
- VIII. Elaborar la georeferencia digital de fraccionamientos;
- IX. Elaborar la georeferenciación de fotografías satelitales y planos vectoriales;
- X. Analizar la situación geográfica y ubicar el padrón de usuarios con todos sus atributos;
- XI. Respalidar base de datos del Sistema de Información Geográfica Integral (SIGI);
- XII. Administrar el servidor SIGI, software para el uso del SIGI y base de datos SQL;
- XIII. Obtención de imágenes satelitales;
- XIV. Análisis Geoespaciales;
- XV. Cruces de Información en modo texto-geográfico;
- XVI. Resguardar con responsabilidad, ética y honradez los datos de la Junta y de los usuarios;
- XVII. Supervisar que el personal a su cargo, cumpla con sus funciones de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales.
- XVIII. Las demás inherentes al área de su competencia y las que le encomiende su superior jerárquico.

*[Handwritten signature]*

*Emilio H. H. H.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Artículo 25.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Jefe del Departamento de Geomática.

TITULO TERCERO  
DE LAS GERENCIAS

CAPÍTULO I  
DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**Artículo 26.** A la Gerencia de Administración y Finanzas además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 10 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la Gerencia General, programas y proyectos tendientes a mejorar los procesos de la Gerencia de Administración y Finanzas;
- II. Presentar a la Gerencia General las alternativas de instituciones bancarias, que a su juicio, sean las más indicadas para llevar a cabo los depósitos de inversiones, en base a los rendimientos y servicios ofrecidos, y a su vez elegir la mejor opción;
- III. Revisar y analizar los presupuestos de ingresos y egresos en coordinación con el Departamento de Presupuesto, y posteriormente presentarlos a la Gerencia General;
- IV. Vigilar que los pagos realizados estén sustentados y contengan los soportes y evidencias necesarias;
- V. Supervisar la compensación del IVA donde corresponda;
- VI. Promover la solicitud de la devolución ante la SHCP, del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que corresponda;
- VII. Autorizar al Departamento de Tesorería para que efectúe los pagos correspondientes, cumpliendo con la normatividad vigente;
- VIII. Vigilar que los jefes a su cargo, den un cabal cumplimiento a las funciones que les han sido asignadas, de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos;
- IX. Supervisar que los departamentos responsables, mantengan actualizados los sistemas de contabilidad y control presupuestal;
- X. Vigilar que de acuerdo al monto asignado, las autorizaciones de compra den cumplimiento con los procedimientos en los manuales y a su vez se contemple la documentación correspondiente para darle soporte a dicha compra;
- XI. Coordinar y actuar como Secretaria Ejecutiva en las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- XII. Llevar al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para su debida autorización, todas aquellas compras superiores al monto de compra directa;
- XIII. Implementar y coordinar las actividades relacionadas al destino final de bienes muebles, cuya vida útil ya concluyó;
- XIV. Analizar en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos, que el esquema de remuneraciones y prestaciones de los trabajadores, se apegue a lo que establecen las leyes, políticas y lineamientos establecidos en la materia;
- XV. Supervisar las actividades relativas al reclutamiento, selección y contratación de personal;
- XVI. Presentar a la Gerencia General un informe semestral de los resultados de los inventarios físicos de los almacenes;
- XVII. Verificar y dar el seguimiento correspondiente, a los resultados de los inventarios físicos realizados en los almacenes, en coordinación con la Gerencia de Contraloría Interna y el Coordinador de Servicios Generales, Almacén y Taller;
- XVIII. Revisar, analizar e interpretar los estados financieros mensuales con el Jefe del Departamento de Contabilidad y posteriormente suscribirlos y presentarlos a la Gerencia General;
- XIX. Revisar y actualizar el contrato colectivo de trabajo, en coordinación con la Gerencia General y el Departamento de Recursos Humanos;

- XX. Vigilar en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos, el cumplimiento de las obligaciones y derechos contractuales, así como los señalados en la Ley Federal del Trabajo;
- XXI. Supervisar y verificar que se cumpla en tiempo y forma, con el pago de las obligaciones fiscales;
- XXII. Presentar a la Gerencia General para su autorización, las alternativas de cursos y capacitación de personal, basándose en las necesidades y solicitudes presentadas;
- XXIII. Brindar apoyo a las instancias fiscalizadoras interna y externa para llevar a cabo auditorías, instruyendo al personal a su cargo a que se haga entrega de la información solicitada de forma clara, transparente y oportuna, así mismo facilitar la recopilación de la misma;
- XXIV. Analizar los dictámenes entregados como resultado de las auditorías practicadas, y vigilar que se hagan las correcciones que de ellas deriven;
- XXV. Supervisar la conformación del Programa Anual de Adquisiciones, con base en los requerimientos de las Unidades Administrativas de la Junta;
- XXVI. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las juntas de Consejo;
- XXVII. Supervisar que el personal a su cargo, cumpla con sus funciones de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;
- XXVIII. Desarrollar todas aquellas actividades inherentes al área de su competencia y las que le encomiende el Gerente General.

**Artículo 27.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Gerente de Administración y Finanzas.

**Artículo 28.** A la Gerencia de Administración y Finanzas estarán adscritas las siguientes unidades administrativas:

Departamento de Contabilidad  
Departamento de Tesorería  
Departamento de Presupuesto  
Departamento de Recursos Humanos  
Coordinación de Servicios Generales, Almacén y Taller  
Departamento de Almacén  
Departamento de Compras y Servicios Generales  
Departamento de Taller  
Departamento de Normatividad

#### SECCIÓN I DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

**Artículo 29.** Al Departamento de Contabilidad además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 11 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la Gerencia de Administración y Finanzas, propuestas de programas y proyectos, tendientes a mejorar los procesos contables;
- II. Revisar los registros contables, en las pólizas que se elaboran en el Departamento de Egresos.
- III. Elaborar los estados financieros y presentarlos, previo análisis de la Gerencia de Administración y Finanzas;
- IV. Previa instrucción de la Gerencia General, presentar cada mes los estados financieros ante el Consejo Directivo de la Junta;
- V. Vigilar el cumplimiento correcto y oportuno de las obligaciones fiscales a las que está sujeta la Junta (declaraciones anuales, mensuales e informativas ante el SAT y pago de derechos a la CONAGUA);
- VI. Vigilar que se lleve un estricto control de los activos fijos, en cuanto a registros, existencias físicas y depreciación;
- VII. Supervisar que se cumpla con las normas y procedimientos de control contable y financiero establecidas;
- VIII. Establecer cuando sea el caso, programas de depuración e integración de cifras de balance;
- IX. Elaborar conciliaciones mensuales con el área de Activos Fijos, en relación a los registros de ambas áreas;
- X. Atender los requerimientos de información de la Gerencia de Contraloría Interna;
- XI. Supervisar y verificar los movimientos contables capturados en el Sistema de Contabilidad Gubernamental;
- XII. Revisar la correcta aplicación del registro contable de ingresos y gastos;
- XIII. Realizar el cierre contable mensual de manera oportuna;
- XIV. Cuidar que los expedientes de pólizas, se encuentren debidamente integrados para su consulta;
- XV. Aplicar la compensación del IVA donde corresponda;
- XVI. Integrar la documentación para la gestión de la devolución, ante la SHCP, del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que corresponda.

- XVII. Supervisar que el personal a su cargo, cumpla con sus funciones de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;
- XVIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las que le encomiende su superior jerárquico.

**Artículo 30.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Jefe del Departamento de Contabilidad.

SECCIÓN II  
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

**Artículo 31.** Al Departamento de Tesorería, además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 11 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la Gerencia de Administración y Finanzas, propuestas de programas y proyectos, tendientes a mejorar los procesos relativos a la custodia y desembolso de fondos;
- II. Elaborar los reportes de saldos en bancos, y presentar propuestas de inversión a la Gerencia de Administración y Finanzas;
- III. Vigilar que en la elaboración de las pólizas de ingreso y egresos, se afecten las cuentas contables correctas, y que dichas pólizas cuenten con la documentación soporte;
- IV. Organizar, verificar y vigilar que el pago de nómina se lleve a cabo de manera oportuna, cumpliendo con las condiciones de seguridad requerida;
- V. Previo requerimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas, elaborar una proyección del flujo mensual;
- VI. Supervisar que las facturas que se reciban en el Departamento de Tesorería, para su pago, cuenten con la documentación soporte correspondiente, de acuerdo a las leyes y normatividad correspondiente;
- VII. Supervisar que el pago a proveedores, se lleve a cabo de acuerdo a las políticas establecidas por la Junta;
- VIII. Supervisar y revisar las conciliaciones bancarias diarias;
- IX. Elaborar el informe mensual de indicadores del Departamento de Tesorería, para entrega a la Gerencia de Administración y Finanzas;
- X. Supervisar que el personal a su cargo, cumpla con sus funciones de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;
- XI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las que le encomiende su superior jerárquico.

**Artículo 32.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Jefe del Departamento de Tesorería.

SECCIÓN III  
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

**Artículo 33.** Al Departamento de Presupuesto, además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 11 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la Gerencia de Administración y Finanzas, programas y proyectos tendientes a mejorar los procesos del Departamento de Presupuesto;
- II. Supervisar el diseño de métodos y procedimientos, para generar información y analizar los resultados estadísticos, con el objeto de elaborar el presupuesto del ejercicio siguiente;
- III. Participar con la Gerencia de Administración y Finanzas y el Departamento de Contabilidad, en la elaboración del presupuesto anual, y presentarlo ante la Gerencia General, para su estudio y análisis;
- IV. Recabar la información de la Gerencia Comercial, para la formulación del presupuesto anual de ingresos, y presentarlo al H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa (Tesorería Municipal);
- V. En coordinación con la Gerencia Comercial, participar en la elaboración de los estudios tarifarios, con alternativas donde se establezca el punto de equilibrio, para las operaciones de la Junta, y así lograr el presupuesto de ingresos;
- VI. Realizar la petición de los Programas Operativos Anuales, para la elaboración del presupuesto de egresos;
- VII. Elaborar un informe mensual de evaluación del presupuesto, y hacer los ajustes correspondientes, para posteriormente informar las variaciones a la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas de la Junta;
- VIII. Controlar mensualmente el gasto ejercido en las cuentas de obras en proceso y el gasto ejercido en activos fijos de obra de agua potable y obras de alcantarillado;

- IX. Elaborar informes mensuales donde se refleje el comparativo de ingresos contra egresos (carátula del presupuesto);
- X. Controlar mensualmente el monto ejercido por concepto de adquisición de Activos Fijos, mediante relación de detalle;
- XI. Elaborar informe mensual del gasto a diferentes niveles y detalles;
- XII. Elaborar informe comparativo mensual de amortizaciones de créditos bancarios;
- XIII. Elaborar informe de la recaudación mensual basado en la información proporcionada por la Gerencia Comercial;
- XIV. Elaborar estados de resultados para el H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, cuando sea requerido;
- XV. Proporcionar a la Gerencia de Administración y Finanzas, los reportes específicos que le sean solicitados;
- XVI. Analizar y elaborar las reclasificaciones, para su registro en el Departamento de Contabilidad;
- XVII. Revisar los formatos y reportes del Sistema de Armonización Contable;
- XVIII. Aplicar transferencias presupuestales, a las áreas que lo soliciten;
- XIX. Elaborar información de indicadores, y la información básica para CONAGUA.
- XX. Elaborar diagnósticos técnicos para CONAGUA.
- XXI. Preparar y elaborar la información anual del Programa PROME (Programa de Mejoramiento), para CONAGUA;
- XXII. Preparar y elaborar la información anual de los Diagnósticos Técnicos del PRODDER (Programa de Devolución de Derechos);
- XXIII. Elaborar informaciones periódicas, a las áreas que lo soliciten;
- XXIV. Supervisar que el personal a su cargo, cumpla con sus funciones de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;
- XXV. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las que le encomiende su superior jerárquico.

**Artículo 34.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Jefe del Departamento de Presupuesto.

#### SECCIÓN IV DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

**Artículo 35.** Al Departamento de Recursos Humanos, además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 11 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la Gerencia de Administración y Finanzas programas y proyectos tendientes a mejorar los procesos del Departamento de Recursos Humanos;
- II. Planear, programar y coordinar las actividades del personal a su cargo;
- III. Elaborar y aplicar programas de capacitación, superación y desarrollo humano, al personal de la Junta;
- IV. Presentar a la Gerencia de Administración y Finanzas, un programa anual de capacitación y aplicarlo;
- V. Mantener un ambiente laboral sano y de respeto a los compañeros y a los usuarios;
- VI. Elaborar una bolsa de trabajo de personal capacitado de acuerdo a los requerimientos de la Junta;
- VII. Coordinarse con la Delegación de Villa Unión, para la aplicación de los sistemas comerciales;
- VIII. Coordinar la cobranza y atención a los usuarios de los Sistemas Foráneos;
- IX. Proveer los recursos humanos necesarios estudiando y analizando los requerimientos de cada una de las áreas;
- X. Coordinar y verificar la elaboración de la nómina y realizar los trámites correspondientes a las prestaciones;
- XI. Supervisar procesos para el reclutamiento, selección y contratación de personal;
- XII. Dar a conocer a los nuevos empleados sus obligaciones y derechos, así como el Reglamento Interno de Trabajo;
- XIII. Analizar con la Gerencia de Administración y Finanzas, que el esquema de remuneraciones y prestaciones de los trabajadores, se apegue a lo que establecen las leyes, políticas y lineamientos;
- XIV. Participar en la revisión del contrato colectivo, en coordinación con la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas y la Dirección de Asuntos Jurídicos;
- XV. Difundir el Reglamento Interno de Trabajo;
- XVI. Aplicar las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo;
- XVII. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social;
- XVIII. Emitir constancias de trabajo, constancias para el sistema de guarderías del IMSS; así como altas, bajas y modificaciones de salario ante el IMSS;
- XIX. Implementar medidas de seguridad e higiene, y supervisar su aplicación;
- XX. Facilitar información del Departamento de Recursos Humanos, para la presentación de informes a la Gerencia de Administración y Finanzas;
- XXI. Elaborar el cálculo de intereses del fondo de ahorro;
- XXII. Recibir y dar trámite a las solicitudes de préstamos de fondo de ahorro para el personal;
- XXIII. Supervisar que el personal a su cargo, cumpla con sus funciones de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;

XXIV. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las que le encomiende su superior jerárquico.

**Artículo 36.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Jefe del Departamento de Recursos Humanos.

SECCIÓN V  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, ALMACÉN Y TALLER

**Artículo 37.** A la Coordinación de Servicios Generales, Almacén y Taller, además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 11 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la Gerencia de Administración y Finanzas, programas y proyectos tendientes a mejorar los procesos de la Coordinación de Servicios Generales, Almacén y Taller;
- II. Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, conforme a las necesidades de las Subgerencias y Departamentos Staff de la Junta;
- III. Participar en las reuniones del Comité de Adquisiciones, e informar los avances sobre los acuerdos pendientes, determinados en sesiones anteriores;
- IV. Vigilar que se realicen inventarios aleatorios y totales semestrales, de los activos bajo resguardo en los almacenes;
- V. Recibir y analizar las requisiciones de bienes y servicios de las áreas que integran la Junta, vigilar que se atiendan y se les de seguimiento, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos;
- VI. Supervisar de manera personalizada los servicios prestados por talleres externos;
- VII. Vigilar que se cuente con un catálogo actualizado, de proveedores y prestadores de servicios, locales y foráneos;
- VIII. Ejecutar, apegado a la normatividad vigente, los servicios que se hayan autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán;
- IX. Vigilar que los procesos de contratación de adquisiciones, de servicios y de control en los almacenes, se lleven a cabo de acuerdo a las leyes y normatividad vigentes y aplicables, según sea el caso;
- X. Vigilar que los recursos a su cargo se manejen con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- XI. Asegurarse de que la solicitud de pago de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, etc., contengan:
  - a. Factura que cumpla con los requisitos fiscales, adecuadamente redactada.
  - b. Requisiciones de servicio con especificaciones.
  - c. Justificación.
  - d. Cotizaciones.
  - e. Dictámenes técnicos en su caso.
  - f. Evidencia.
  - g. Ubicación del trabajo o servicio contratado.
  - h. Orden de Compra con especificaciones.
  - i. Contratos.
  - j. Autorizaciones presupuestales.
  - k. Entrada de almacén.
- XII. Coordinarse con el personal de las diferentes áreas, en la elaboración de requisiciones de servicios o vales de compra;
- XIII. Implementar y verificar, el cumplimiento y aplicación de los procedimientos vigentes, con la finalidad de proporcionar un servicio o suministro eficiente al usuario interno;
- XIV. Supervisar que las áreas a su cargo se responsabilicen de recibir, registrar, entregar y mantener la existencia, de materiales, herramientas y refacciones necesarios para la operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- XV. Verificar que existan registros en las bitácoras, para el control de los servicios de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles propiedad de la Junta;
- XVI. Vigilar que se mantenga el stock mínimo de materiales de mayor rotación;
- XVII. Verificar que el Departamento de Almacén mantenga actualizado, el catálogo de códigos de materiales y equipos en el sistema AS/400;
- XVIII. Supervisar que el Departamento de Compras y Servicios Generales, controle que las instalaciones de la Junta se mantengan en óptimas condiciones de seguridad, limpieza y vigilancia;
- XIX. Supervisar, evaluar y retroalimentar el desempeño del personal a su cargo, elaborando informes estadísticos de los resultados, y enviarlos a la Gerencia de Administración y Finanzas; (reforma)
- XX. Elaborar órdenes de compra y requisiciones de servicios con sus respectivos anexos, tal como lo señala el Manual de Procedimientos, y remitirlas a la Subgerencia de Administración y Finanzas para su autorización;
- XXI. Realizar las Autorizaciones Presupuestales y enviarlas a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su debida aprobación;
- XXII. Firmar junto con el Jefe del Departamento Compras y Servicios Generales, los contratos de adquisiciones, servicios y arrendamientos, que sirvan para cubrir necesidades de la Junta;

En. de A. de A.

M. de A.

- XXIII. Supervisar que el personal a su cargo, cumpla con sus funciones de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;
- XXIV. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las encomendadas por su superior jerárquico.
- XXV. Elaborar en coordinación con el Jefe del Departamento de Taller, y supervisar que se aplique, un programa de mantenimiento y servicio al parque vehicular y a la maquinaria.

**Artículo 38.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Coordinador de Servicios Generales, Almacén y Taller.

**Artículo 39.** Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación de Servicios Generales Almacén y Taller, se auxiliará de:

- Departamento de Almacén
- Departamento de Compras y Servicios Generales
- Departamento de Taller
- Departamento de Normatividad.

SECCIÓN VI  
DEPARTAMENTO DE ALMACÉN

**Artículo 40.** Al Departamento de Almacén, además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 11 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar al Coordinador de Servicios Generales, Almacén y Taller, programas y proyectos tendientes a mejorar los procesos del Departamento de Almacén;
- II. Coordinar las funciones del personal a cargo;
- III. Vigilar que se mantenga el stock mínimo en los materiales de mayor rotación, necesarios para la operación, así como de impresos oficiales y operativos;
- IV. Contar con un catálogo de códigos de materiales actualizado en el sistema AS/400;
- V. Registrar y dar de alta códigos nuevos en el sistema AS/400;
- VI. En coordinación con el Departamento de Tecnologías de la Información, depurar periódicamente los códigos con rotación nula;
- VII. Cumplir con el procedimiento de control de la recepción, custodia y salida de los materiales,
- VIII. Al recibir los materiales en el almacén, constatar que estos cumplan con las características y especificaciones con las que fueron solicitados;
- IX. Elaborar y actualizar los planos de localización de los bienes en custodia;
- X. En coordinación con la Gerencia de Contraloría Interna de la Junta, realizar los inventarios aleatorios y totales semestrales de los activos resguardados en el almacén general, almacén de distritos y otros que tenga a su cargo; (reforma)
- XI. Realizar inventarios físicos en los Distritos de la Gerencia de Distribución, con una periodicidad mensual; (reforma)
- XII. Apoyar al personal de entidades fiscalizadoras internas y externas, en las revisiones practicadas al departamento a su cargo;
- XIII. Controlar el sistema de los resguardos de herramientas menores;
- XIV. Conciliar los registros del Departamento de Almacén con el Departamento de Contabilidad;
- XV. Recibir y entregar materiales en sitio, fuera del horario laboral, si esto fuera necesario por emergencias;
- XVI. Elaborar reportes mensuales de actividades;
- XVII. Supervisar que el personal a su cargo, cumpla con sus funciones de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;
- XVIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las encomendadas por su superior jerárquico.

**Artículo 41.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Jefe del Departamento de Almacén.

SECCIÓN VII  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES

**Artículo 42.** Al Departamento de Compras y Servicios Generales, además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 11 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar al Coordinador de Servicios Generales, Almacén y Taller, programas y proyectos tendientes a mejorar los procesos del Departamento de Compras y Servicios Generales;

Emilio A. del...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- II. Participar en las reuniones del Comité de Adquisiciones, e informar los avances sobre los acuerdos pendientes, determinados en sesiones anteriores;
- III. Obtener tres cotizaciones de servicios y compras de refacciones y materiales, necesarias para el mantenimiento y operación de la Junta;
- IV. Revisar las tres cotizaciones de proveedores, dictámenes técnicos y facturas recibidas por los proveedores.
- V. Supervisar que se ejecute de forma adecuada, el proceso de compras de refacciones, materiales o servicios, necesarios para el mantenimiento y operación de la Junta
- VI. Recibir requisiciones de servicio, y determinar si son asignadas a proveedores externos o al personal técnico de la Junta;
- VII. Manejar el fondo revolvente de caja chica;
- VIII. Elaborar un informe mensual de actividades realizadas por el Departamento de Compras y Servicios Generales.
- IX. Proporcionar, a las áreas que lo requieran, los servicios de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles;
- X. Verificar que la ejecución de los servicios contratados, se hayan efectuado de acuerdo a las condiciones y especificaciones pactadas;
- XI. Integrar y mantener actualizado el padrón de proveedores y talleres de la localidad y foráneos;
- XII. Programar y controlar los consumos de combustibles de la maquinaria y equipo;
- XIII. Coordinar y controlar las actividades de vigilancia y protección a los bienes patrimoniales de la Junta, así como el manejo de artículos y materiales de limpieza, higiene y mantenimiento;
- XIV. Proporcionar, a través de terceros, el mantenimiento a los equipos de radio comunicación;
- XV. Manejar los recursos a su cargo con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- XVI. Elaborar vales de salida de almacén;
- XVII. Elaborar requisiciones de servicios con sus respectivos anexos, tal como lo señala el Manual de Procedimientos, remitirlas a la Gerencia de Administración y Finanzas para su autorización;
- XVIII. Ejecutar, apegado a la normatividad vigente, los servicios que se hayan autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán;
- XIX. Formular las Autorizaciones Presupuestales y enviarlas a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su debida aprobación;
- XX. Atender siniestros de vehículos o maquinaria, dejando evidencia siempre de los daños recibidos, y del trabajo que se aplicó para su corrección;
- XXI. Supervisar que el personal a su cargo, cumpla con sus funciones de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;
- XXII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las encomendadas por su superior jerárquico.

**Artículo 43.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales.

SECCIÓN VIII  
DEPARTAMENTO DE TALLER

**Artículo 44.** Al Departamento de Taller, además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 11 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar al Coordinador de Servicios Generales, Almacén y Taller, programas y proyectos tendientes a mejorar los procesos del Departamento de Taller;
- II. Elaborar un programa mensual de mantenimiento y servicio al parque vehicular y a la maquinaria;
- III. Vigilar que se cumpla con el calendario mensual de mantenimiento preventivo de vehículos;
- IV. Implementar dispositivos para verificar aleatoriamente, el estado físico de los vehículos oficiales y corroborar que porten la llanta refacción, gato hidráulico, cruceta, triangulo de señalización y tapetes;
- V. Supervisar que se lleve bitácora por cada vehículo y maquinaria oficial, en los que se asienten todas las erogaciones realizadas por servicios de mantenimiento proporcionados, dejando evidencia de los trabajos;
- VI. Supervisar y controlar el uso de las refacciones, aceites y lubricantes, que se adquieran para uso en los Talleres de la Junta;
- VII. Supervisar que las refacciones que se adquieran para los vehículos y maquinaria de la Junta, sean de la calidad requerida;
- VIII. Recibir los reportes de vehículos descompuestos, analizar las fallas y programarlos para reparación, según el tipo de falla, urgencia y costo de la misma;
- IX. Elaborar boletas de recepción y control de trabajos del taller de mantenimiento de vehículos;
- X. Elaborar informe de indicadores mensuales;
- XI. Llevar una bitácora por cada vehículo y maquinaria oficial, en los que se asienten todas las erogaciones realizadas por servicios de mantenimiento proporcionados;

XII. Supervisar que el personal a su cargo, cumpla con sus funciones de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;

XIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las que le encomiende su superior jerárquico.

**Artículo 45.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Jefe del Departamento de Taller.

SECCIÓN IX  
DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD

**Artículo 46.** Al Departamento de Normatividad, además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 11 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar al Coordinador de Servicios Generales, Almacén y Taller, programas y proyectos tendientes a mejorar los procesos del Departamento de Normatividad;
- II. Coparticipar en la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- III. Elaborar proyectos de bases y convocatorias, para la realización de licitaciones públicas o invitaciones a cuando menos tres personas, conforme a la normatividad vigente;
- IV. Subir al Compranet, la información vinculada a los procedimientos de licitaciones públicas nacionales, correspondientes a adquisiciones, arrendamientos y servicios, que lo requieran;
- V. Verificar que los bienes adquiridos, arrendamientos y servicios contratados, cumplan con las condiciones pactadas;
- VI. Elaborar los dictámenes de excepción a licitaciones públicas o invitación a cuando menos tres personas, para adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- VII. Dirigir y supervisar que los procedimientos para licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, se apeguen a las normas vigentes, y cumplan con las mejores condiciones de calidad, precio, financiamiento y oportunidad;
- VIII. Integrar y custodiar expedientes, por cada uno de los procedimientos de licitación pública nacional e invitación a cuando menos tres personas, agrupando y conservando la memoria documental de los contratos que se deriven de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- IX. Supervisar que el personal a su cargo, cumpla con sus funciones de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;
- X. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las encomendadas por su superior jerárquico.

**Artículo 47.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Jefe del Departamento de Normatividad.

CAPITULO II  
DE LA GERENCIA COMERCIAL

**Artículo 48.** A la Gerencia Comercial, además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 10 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la Gerencia General, programas y proyectos tendientes a mejorar los procesos de la Gerencia Comercial;
- II. Planear, programar, vigilar y supervisar la atención a los usuarios;
- III. Diseñar e implementar estrategias para la medición de los consumos y la facturación de los servicios;
- IV. Diseñar e implementar estrategias para tener una mejor eficiencia comercial;
- V. Diseñar e implementar estrategias de recuperación de cuentas;
- VI. Establecer los procesos de contratación de servicios, cobro de tarifas y cuotas correspondientes, establecidas en la Ley, de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa, Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sinaloa y demás ordenamientos jurídicos que rigen la materia;
- VII. Establecer los mecanismos necesarios para mantener actualizado el Padrón de Usuarios;
- VIII. Brindar atención personalizada y seguimiento a grandes consumidores;
- IX. Gestionar la utilización de sistemas y equipos con tecnología de punta;
- X. Mejorar los procesos en las actividades desarrolladas en las distintas áreas a su cargo;
- XI. Proporcionar los insumos y herramienta necesarios para el desarrollo de las actividades del personal a su cargo;
- XII. Elaborar el presupuesto de ingresos en colaboración con el Departamento de Presupuesto, previa autorización de la Gerencia General;
- XIII. Participar en la elaboración del proyecto de incremento a las tarifas de agua potable y alcantarillado;
- XIV. Aprobar las correcciones a la facturación de acuerdo a la normatividad vigente y bajo su responsabilidad.

- XV. Mantener una comunicación estrecha entre la oficina matriz, Delegación de Villa Unión y oficinas foráneas;
- XVI. Elaborar programas para mantener actualizado el parque de medidores domiciliarios;
- XVII. Elaborar programa permanentes para el incremento de la facturación;
- XVIII. Elaborar y aplicar programas permanentes para el pago a tiempo de la facturación de consumos;
- XIX. Proporcionar a la Gerencia General los resultados obtenidos mensualmente, así como todos los informes específicos que solicite para la toma de decisiones;
- XX. Gestionar programas de capacitación al personal de las áreas a su cargo;
- XXI. Facultar al Departamento de Padrón de Usuarios para la aplicación de multas por los conceptos establecidos en el Formato de Notificación, según los artículos 23, 35, 40, 80 y 90 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa;
- XXII. Facultar al Departamento de Recaudación para la aplicación de multas por los conceptos establecidos en el Formato de Control de Rezago, según los artículos 23, 35, 40, 80 y 90 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa;
- XXIII. Supervisar que el personal a su cargo cumpla con sus funciones de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;
- XXIV. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las encomendadas por el Gerente General.

**Artículo 49.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Gerente Comercial.

**Artículo 50.** A la Gerencia de Comercial, estarán adscritas las siguientes unidades administrativas: (reforma)

- Departamento de Grandes Consumidores
- Departamento de Padrón de Usuarios
- Departamento de Facturación
- Departamento de Recaudación
- Departamento de Atención a Usuarios

SECCIÓN I  
DEPARTAMENTO DE GRANDES CONSUMIDORES

**Artículo 51.** Al Departamento de Grandes Consumidores además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 11 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la Gerencia Comercial propuestas de programas y proyectos, tendientes a mejorar los procesos del Departamento de Grandes Consumidores;
- II. Mantener actualizada la base de datos del padrón de grandes consumidores;
- III. Atender de manera personalizada a grandes consumidores de la Junta;
- IV. Vigilar y gestionar el pago oportuno de grandes consumidores;
- V. Informar al Departamento de Recaudación sobre grandes consumidores morosos, previa autorización de la Gerencia Comercial;
- VI. Llevar una estadística y análisis de los consumos de los grandes consumidores, vigilando el comportamiento de sus consumos mensuales;
- VII. Entregar recibos en oficinas centrales a grandes consumidores que así lo soliciten;
- VIII. Desarrollar programas de concientización en coordinación con el área de Cultura del Agua;
- IX. Identificar nuevos grandes consumidores;
- X. Informar periódicamente a la Gerencia Comercial sobre las actividades del área a su cargo;
- XI. Supervisar que el personal a su cargo cumpla con sus funciones de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;
- XII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las encomendadas por su superior jerárquico.

**Artículo 52.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Jefe del Departamento de Grandes Consumidores.

SECCIÓN II  
DEPARTAMENTO DE PADRÓN DE USUARIOS

*Encho H. H. H.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

**Artículo 53.** Al Departamento de Padrón de Usuarios además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 11 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la Gerencia Comercial propuestas de programas y proyectos, tendientes a mejorar los procesos del Departamento de Padrón de Usuarios;
- II. Mantener actualizado el padrón de usuarios;
- III. Codificar oportunamente los predios la información de toma instalada por programa y fraccionadores;
- IV. Estructurar y ordenar levantamientos en campo para sancionar usuarios con servicio y sin contrato;
- V. Codificar solicitudes de servicios, predios y lotes baldíos de particulares, fraccionamientos, áreas nuevas y tomas colectivas;
- VI. Diseñar rutas de lectura en los sectores del padrón de usuarios;
- VII. Actualizar el padrón de usuarios:
  - a) Nombres
  - b) Dirección
  - c) Medidores
  - d) Giros
  - e) Código de usuarios
  - f) Tipo de tarifa
  - g) Fechas de instalación de medidores
- VIII. Verificar que los usuarios y predios no cuenten con sanciones o adeudos al momento de asignarles el código correspondiente;
- IX. Realizar y dar seguimiento de visitas de inspección;
- X. Sancionar y multar a los infractores, considerados en el artículo 80 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa;
- XI. Supervisar que el usuario que realizó la solicitud de servicio, concrete la contratación del mismo;
- XII. Actualizar el registro de usuarios pensionados;
- XIII. Sectorización de redes de drenaje;
- XIV. Resguardar con responsabilidad, ética y honradez los datos de la Junta y de los usuarios;
- XV. Supervisar que el personal a su cargo, cumpla con sus funciones de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales.

**Artículo 54.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Jefe del Departamento de Padrón de Usuarios.

SECCIÓN III  
DEPARTAMENTO DE FACTURACIÓN

**Artículo 55.** Al Departamento de Facturación además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 11 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la Gerencia Comercial, programas y proyectos tendientes a mejorar los procesos del Departamento de Facturación;
- II. Supervisar el cálculo de la facturación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- III. Verificar que los importes por consumo promedio, correspondan a los estándares de consumo por habitante al día;
- IV. Verificar que los importes facturados con cuota fija, estén debidamente sustentados y cobrados, de acuerdo al Régimen Tarifario Vigente;
- V. Comparar los importes, volúmenes y número de usuarios facturados, con los datos históricos, y justificar cualquier desviación de las tendencias;
- VI. Supervisar la validación del Verificador, realizando las correcciones necesarias a los errores encontrados en las lecturas;
- VII. Identificar y supervisar la facturación a los grandes consumidores;
- VIII. Analizar indicadores de resultados del área de Facturación, Lecturas y Recibos y Medición;
- IX. Supervisar la programación de visitas domiciliarias para verificar medidores;
- X. Informar periódicamente a la Gerencia Comercial sobre las actividades de las áreas a su cargo;
- XI. Supervisar que el personal a su cargo, cumpla con sus funciones de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;
- XII. Supervisar el comportamiento de los consumos de todos los usuarios, y solicitar las medidas correctivas que se requieran;
- XIII. Supervisar la corrección oportuna de las anomalías que se detecten;
- XIV. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia, y las encomendadas por su superior jerárquico.

*Benito M. Díaz*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

XV. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las encomendadas por su superior jerárquico.

**Artículo 56.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Jefe del Departamento de Facturación.

SECCIÓN IV  
DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN

**Artículo 57.** Al Departamento de Recaudación además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 11 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la Gerencia Comercial, programas y proyectos tendientes a mejorar los procesos del Departamento de Recaudación;
- II. Coordinar, supervisar los planes y programas de trabajo de las áreas del Departamento de Recaudación y presentarlos a la Gerencia Comercial para su revisión y aprobación;
- III. Supervisar periódicamente a través de estadísticas, el comportamiento de los adeudos vencidos, para el caso de considerarse necesario proponer nuevos programas de recuperación y presentarlos a la consideración de la Gerencia Comercial, para su revisión y aprobación;
- IV. Implementar el programa de limitaciones de acuerdo a su sector y vencimiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa;
- V. Definir sectores para que se realicen visitas a los usuarios por parte de los gestores, con el propósito de invitarlos a liquidar sus adeudos;
- VI. Realizar programas para perifonear y enviar cartas de recordatorio a usuarios morosos, según el programa de factura;
- VII. Controlar las facturas, así como el pago de las Instituciones Estatales y Federales que se envían al Gobierno del Estado de Sinaloa (Escuelas, Oficinas Públicas y Milicia);
- VIII. Ordenar la notificación de adeudos, así como la limitación del servicio en los casos que procedan, de acuerdo a los procedimientos establecidos;
- IX. Supervisión en campo a usuarios que se seleccionan para corte de inserción y taponeo de drenaje;
- X. Seleccionar usuarios morosos para turnar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, previa autorización de la Gerencia Comercial, con el objeto de aplicar el procedimiento de notificación, apercibimiento y llegar hasta el embargo por medio de la autoridad Municipal;
- XI. Coordinarse con la Gerencia de Distribución para la realización de cortes de inserción y taponeo de drenaje;
- XII. Atender usuarios morosos que acudan a solicitar convenios de pago de importes, que por su monto no puedan ser atendidos en el Departamento de Atención a Usuarios;
- XIII. Supervisar a usuarios de tipo comercial e industrial, para cuidar que no se conviertan en morosos;
- XIV. Realizar los procedimientos de depuración de predios deshabitados, terrenos y lotes baldíos y sin toma;
- XV. Solicitar estudios socioeconómicos para evaluar situaciones y condiciones especiales a usuarios con problemas de pago;
- XVI. Apoyar al Departamento de Padrón de Usuarios en el corte de usuarios clandestinos;
- XVII. Supervisar que los reportes de mesa de control sean entregados en tiempo y forma al Departamento de Tesorería;
- XVIII. Supervisar todas las funciones del área Zona Rural Norte;
- XIX. Supervisar las funciones administrativas del área de Pipas;
- XX. Elaborar reportes e informes mensuales y turnarlos al Departamento de Contabilidad;
- XXI. Informar periódicamente a la Gerencia Comercial sobre las actividades de las áreas a su cargo;
- XXII. Supervisar que el personal a su cargo, cumpla con sus funciones de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;
- XXIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las encomendadas por su superior jerárquico.

**Artículo 58.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Jefe del Departamento de Recaudación.

SECCIÓN V  
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A USUARIOS

**Artículo 59.** Al Departamento de Atención a Usuarios además de las atribuciones genéricas que le confiere artículo 11 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

*Emilio H. Horta*

*[Handwritten signatures and initials]*

- I. Presentar a la Gerencia Comercial propuestas de programas y proyectos, tendientes a mejorar los procesos del Departamento de Atención a Usuarios;
- II. Supervisar la adecuada recepción, registro, seguimiento y solución, dentro de su competencia, a los reportes y quejas de los usuarios con respecto a la prestación de los servicios;
- III. Vigilar y supervisar que los ejecutivos de sus áreas proporcionen calidad en el servicio, mediante una atención cordial, eficiente y oportuna, a los usuarios que acuden a solicitar algún servicio de manera personal, telefónica, en las cajas o en los módulos externos de cobranza;
- IV. Atender y solucionar aquellos casos que por su naturaleza no haya sido posible resolver por las áreas a su cargo;
- V. Autorizar de acuerdo a sus facultades y políticas autorizadas los ajustes en las facturas por errores en la medición o fallas en las instalaciones interiores;
- VI. Supervisar el cálculo correcto del importe que el usuario debe pagar, por cambios de giro;
- VII. Mantener comunicación constante con el personal a su cargo sobre los cambios a los servicios;
- VIII. Vigilar que el área de Atención Múltiple aplique correctamente las políticas establecidas para otorgar bonificaciones, cuando se justifique de acuerdo a la normatividad vigente;
- IX. Solicitar al Departamento de Recursos Humanos cursos de capacitación para el personal bajo su cargo, necesarios para una atención de calidad a los usuarios;
- X. Programar y supervisar el perifoneo por sectores a los usuarios para procurar el pago oportuno;
- XI. Vigilar la atención a usuarios en las cajas de oficinas centrales y módulos;
- XII. Solicitar el abastecimiento de efectivo y monitoreo de los cajeros automáticos;
- XIII. Verificar y supervisar el buen funcionamiento de los módulos de cobro;
- XIV. Vigilar, apoyar y brindar asesoría al área de Presupuestos y Contratos, en la realización de presupuestos y contratos a usuarios;
- XV. Informar periódicamente a la Gerencia Comercial, sobre las actividades de las áreas a su cargo;
- XVI. Supervisar que el personal a su cargo, cumpla con sus funciones de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;
- XVII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las encomendadas por su superior jerárquico.

**Artículo 60.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Jefe del Departamento de Atención a Usuarios y tendrá a su cargo el Área de Atención Personalizada (Múltiples); así como las Cajas de cobranza de oficinas centrales y externas.

### CAPITULO III DE LA GERENCIA DE CONTRALORÍA INTERNA

**Artículo 61.** La Gerencia de Contraloría Interna, además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 10 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la Gerencia General, programas y proyectos tendientes a mejorar los procesos de la Gerencia de Contraloría Interna;
- II. Planear, programar, dirigir, evaluar y controlar el desempeño de las labores encomendadas al personal de la Gerencia de Contraloría Interna;
- III. Supervisar la correcta ejecución de las auditorías específicas y de evaluación del desempeño;
- IV. Coordinar el programa anual de control y auditoría;
- V. Establecer las medidas preventivas y correctivas a las observaciones detectadas, para en su caso fincar las responsabilidades que procedan;
- VI. Vigilar que se cumpla con las normas y disposiciones en materia de contratación de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, además de activos y recursos materiales propiedad de la Junta;
- VII. Recibir y resolver, quejas y denuncias por incumplimiento de los servidores públicos del organismo, así como investigar y en su caso determinar la responsabilidad administrativa que corresponda, e imponer sanciones administrativas disciplinarias, además de las aplicables en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa;
- VIII. Coordinarse con la oficina del Síndico Procurador, en la incoación, sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.
- IX. Dictar las resoluciones respecto de las inconformidades que por escrito, interpongan los servidores públicos de la Junta, respecto a la imposición de sanciones administrativas, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos.

- X. Dictar la resolución en la instancia de inconformidad que se promueva de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de bienes muebles para el Estado de Sinaloa;
- XI. Resolver el recurso de inconformidad, interpuesto en términos de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa;
- XII. Sancionar a los servidores públicos que incumplan con la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa;
- XIII. Vigilar el cumplimiento de los servidores públicos, en la presentación de sus declaraciones, inicio, modificación o conclusión en su caso, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa;
- XIV. Vigilar el cumplimiento a la normatividad Federal, Estatal, Municipal e interna de la Junta, en los procesos que correspondan;
- XV. Realizar informes ejecutivos de los resultados de las auditorías, para su presentación al Gerente General;
- XVI. Denunciar ante las autoridades competentes los hechos de que tenga conocimiento, y puedan ser constitutivos de delitos, e instar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, cuando así se requiera, la presentación de las querrelas a que hubiese lugar;
- XVII. Elaborar y aplicar el programa anual de control y auditoría;
- XVIII. Vigilar que las revisiones se realicen conforme a lo programado, cumpliendo con la aplicación de los procedimientos establecidos en los programas detallados de auditoría, y los cuestionarios de control interno correspondiente;
- XIX. Implementar controles que permitan evaluar en forma oportuna y periódica, los avances de las revisiones, los tiempos invertidos y los resultados obtenidos de las revisiones de auditoría;
- XX. Realizar periódicamente análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas), y con ello obtener un diagnóstico preciso que permita tomar decisiones acordes con los objetivos y políticas formulados; su análisis será objeto de seguimiento para toma de decisiones y sometido a consideración de la gerencia general;
- XXI. Supervisar la correcta elaboración de los papeles de trabajo, observando que se cumplan con los requisitos mínimos de calidad;
- XXII. Implementar los sistemas de control, para asegurar que las actividades del organismo se ejecuten dentro de la normatividad vigente.
- XXIII. Definir y elaborar las observaciones, con las respectivas medidas correctivas y preventivas propuestas;
- XXIV. Comentar las observaciones con los responsables de las áreas auditadas, y definir la fecha de solución;
- XXV. Vigilar que en el desarrollo de la auditoría, se dé cumplimiento a la normatividad establecida;
- XXVI. Elaborar las actas de entrega-recepción de las diversas Unidades Administrativas de la Junta;
- XXVII. Asistir a los comités de adquisiciones y a los concursos de licitación pública o invitación restringida, que se realicen en el organismo a cuando menos tres proveedores.
- XXVIII. Coadyuvar con la Gerencia de Construcción en el seguimiento a los procesos de obra desde la construcción, ejecución y supervisión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, así como en apego a la normatividad Estatal y Federal vigente, y lineamientos de la Junta;
- XXIX. Elaborar diagramas de interacción de procesos (mapeos), de las actividades que se llevan a cabo en esta unidad administrativa, en coordinación con las secciones responsables de llevarlas a buen término;
- XXX. Elaborar las instrucciones de trabajo, en los casos que la actividad desempeñada por el trabajador así lo amerite;
- XXXI. Supervisar que el personal a su cargo, cumpla con sus funciones de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;
- XXXII. Las demás inherentes al área de su competencia, las que le encomiende el Gerente General y la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**Artículo 62.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Gerente de Contraloría Interna.

#### CAPITULO IV DE LA GERENCIA DE INNOVACION

**Artículo 63.** La Gerencia de Innovación, además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 10 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la Gerencia General, programas y proyectos tendientes a mejorar los procesos de la Gerencia de Innovación;
- II. Asegurar la implementación exitosa de las certificaciones necesarias para la Junta (Sistemas de gestión);
- III. Asegurar las mejores prácticas en cada uno de los procesos de la Junta;
- IV. Monitorear el desempeño de la Junta, asegurando la eficiencia de cada uno de los departamentos;
- V. Implementar de manera permanente prácticas de innovación a nivel nacional e internacional mediante el sistema BENCHMARKING, priorizando la operación en los organismos de agua potable;

- VI. Formular y presentar ante el Consejo de Administración de la Junta un programa integral anual de desarrollo del recurso humano;
- VII. Fungir como Enlace de la Junta, para el programa federal de Indicadores de Desempeño "Agenda para el Desarrollo Municipal", llevando la coordinación y mantenimiento de este programa, al interior de la misma;
- VIII. Fungir como Enlace de la Junta para el programa estatal de Indicadores de Desempeño SEDEMSI (Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal de Sinaloa), llevando la coordinación y mantenimiento de este programa, al interior de la misma;
- IX. Las demás inherentes al área de su competencia y las que le encomiende el Gerente General.

*Emilio H. de la...*

**Artículo 64.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Gerente de Innovación.

**Artículo 65.** Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Gerencia de Innovación, se auxiliará de: Coordinación de Desarrollo Organizacional.

SECCION I  
COORDINACIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

**Artículo 66.** A la Coordinación de Desarrollo Organizacional, además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 11 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la Gerencia de Innovación, programas y proyectos tendientes a mejorar los procesos de la Coordinación de Desarrollo Organizacional;
- II. En coordinación con las unidades administrativas establecer las políticas, normatividad y lineamientos de los procesos claves de la Junta;
- III. En coordinación con las unidades administrativas documentar los procesos para coadyuvar a mantener estandarizada la aplicación de cada uno de ellos;
- IV. Coordinar la revisión y actualización de los Procedimientos e Instructivos de Trabajo claves de la Junta;
- V. Controlar y supervisar que no esté utilizándose documentación obsoleta;
- VI. Ejercer el Rol de usuario Maestro, en el uso del software tablero de gestión de indicadores de desempeño;
- VII. Coordinar la revisión y actualización del manual de Organización y del Reglamento Interior de la Junta;
- VIII. Posterior a un análisis de causas raíz, diseñar e implementar propuestas de solución a los problemas o áreas de oportunidad que se detecten o que sean reportados por las unidades administrativas, tanto operativas como administrativas;
- IX. Realizar análisis de causas raíz, para implementar soluciones que permitan mejorar los índices de desempeño que estén fuera de parámetro;
- X. Coadyuvar con las unidades administrativas, en el establecimiento de los parámetros de medición de sus indicadores de desempeño para que se tenga una referencia en la evaluación;
- XI. Lograr un estándar en las mecánicas y fórmulas de medición, así como en la presentación de los Indicadores Gerenciales y de cada una de las unidades administrativas;
- XII. Promover permanentemente la mejora continua de los procesos, así como la innovación en los mismos.
- XIII. Realizar auditorías de procesos, auditorías de seguimiento de acciones correctivas/preventivas, en la mejora de indicadores, y aprovechamiento de áreas de oportunidad;
- XIV. Presentar a la Gerencia de Innovación los informes de seguimiento a las acciones correctivas/preventivas, como resultado de las auditorías de procesos, la mejora de indicadores y el aprovechamiento de las áreas de oportunidad, para que esta información pueda ser útil en la toma de decisiones;
- XV. Realizar y mantener actualizado el mapeo de procesos, así como la interacción entre los mismos, basándola en el enfoque de procesos;
- XVI. Realizar periódicamente análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas), para fortalecer el desarrollo organizacional;
- XVII. Realizar periódicamente diagnósticos en las áreas clave de la junta, para identificar aquellas variables que impiden el desarrollo eficiente y eficaz de los procesos, para proponer un plan de acciones correctivas/preventivas;
- XVIII. Colaborar y sugerir estrategias de acercamiento e intercambio con entidades y organismos públicos y privados que se relacionen con las funciones de la Junta;
- XIX. Mantener un inventario actualizado de todos los equipos y bienes a su cargo, e informar los cambios que se presenten;
- XX. Proponer y gestionar el desarrollo de actividades de actualización, dirigidas al personal de la Junta;
- XXI. Elaborar y actualizar, los flujogramas de los procesos clave de la Junta, así como elaborar y mantener actualizado el Flujo Maestro de la misma;
- XXII. Administrar el Sistema de solución y seguimiento de quejas;

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

XXII. Supervisar que el personal a su cargo, cumpla con sus funciones, de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;

XXIV. Las demás inherentes al área de su competencia y las que le encomiende su superior jerárquico.

**Artículo 67.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Coordinador de Desarrollo Organizacional.

#### CAPITULO V DE LA GERENCIA DE GESTION

**Artículo. 68.** La Gerencia de Gestión, además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 10 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la Gerencia General, programas y proyectos tendientes a mejorar los procesos de la Gerencia de Gestión;
- II. Evaluar cada uno de los proyectos que se realizan en la Junta;
- III. Analizar los mecanismos de control necesarios para que cada una de las actividades o entregables asignados de los proyectos se cumplan en tiempo y forma;
- IV. Diseñar los formatos necesarios, para realizar los mecanismos de control a cada uno de los proyectos generados por las áreas;
- V. Determinar la frecuencia con la que se requiere evaluar a cada uno de los proyectos en curso;
- VI. Ejecutar los mecanismos de control anteriormente diseñados y planificados;
- VII. Las demás inherentes al área de su competencia y las que le encomiende el Gerente General.

**Artículo 69.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Gerente de gestión.

#### CAPITULO VI DE LA GERENCIA OPERATIVA

**Artículo 70.-** A la Gerencia Operativa, además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 10 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las estrategias de mejoras en la producción, desinfección y distribución del agua potable, así como el saneamiento de las aguas residuales, en el Municipio;
- II. Mantener en buen estado las redes de distribución de agua potable y alcantarillado para garantizar el servicio a los usuarios del Municipio de Mazatlán;
- III. Coordinar los programas de mantenimiento de la infraestructura para garantizar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de las aguas residuales, a la población del Municipio;
- IV. Recabar información sobre la situación que presentan las instalaciones de las plantas potabilizadoras, pozos, cárcamos, distritos, taller de medidores, laboratorio de calidad del agua y demás áreas de trabajo bajo el encargo de esta Gerencia Operativa, para proponer rehabilitaciones;
- V. Establecer programas de ahorro en el uso de los productos químicos;
- VI. Mantener estrecha coordinación con la CONAGUA y CFE, para efectos de suministros y aplicación de normas;
- VII. Mantener la infraestructura técnica necesaria para atender con prontitud las emergencias sobre agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento;
- VIII. Verificar que los procesos de producción y distribución de agua potable, así como los servicios de campo, satisfagan las necesidades del usuario;
- IX. Evaluar periódicamente los servicios proporcionados para identificar áreas de oportunidad y proponer mejoras para lograr la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio;
- X. Revisar y en su caso, autorizar las solicitudes de requerimientos de equipo y materiales necesarios para el funcionamiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento;
- XI. Supervisar que las unidades administrativas a su cargo cumplan con el Reglamento Interior de la Junta;
- XII. Supervisar el cumplimiento en el tiempo de respuesta de los requerimientos de los usuarios;
- XIII. Monitoreo de los indicadores de eficiencia física;
- XIV. Participar con el carácter de vocal con voz y voto, en los comités de Obras y de Adquisiciones de la Junta;
- XV. Las demás inherentes al área de su competencia y las que le encomiende el Gerente General.

**Artículo 71.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Gerente de Operaciones.

**Artículo 72.** A la Gerencia de Operaciones estarán adscritas las siguientes Unidades Administrativas:

Delegación de Villa Unión  
Gerencia de Producción  
Gerencia de Distribución  
Gerencia de Construcción  
Gerencia de Planeación Física

CAPITULO VII  
DELEGACIÓN VILLA UNIÓN

**Artículo 73.** A la Delegación Villa Unión, además de las atribuciones genéricas que confiere el artículo 10 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar al Gerente de Operaciones, propuestas de programas y proyectos, tendientes a mejorar los procesos de la Delegación de Villa Unión;
- II. Revisar que las comunidades cuenten con planos de las redes de agua potable y alcantarillado y con válvulas para sectorizar, cuando se realicen trabajos de mantenimiento;
- III. Coordinar con la Gerencia de Distribución el mantenimiento a las redes de agua potable y alcantarillado sanitario, que presenten problemas de operación debido a su mal estado físico;
- IV. Coordinar con la Gerencia de Distribución el mantenimiento de las redes de drenaje sanitario y de todos los colectores principales de aguas negras;
- V. En coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, mantener un stock suficiente en almacén de los materiales necesarios para la operación;
- VI. Realizar un programa de desfogues constantes en las redes de distribución donde la calidad del agua lo requiera;
- VII. Solicitar apoyo a la Gerencia de Distribución, para abastecer de agua potable a comunidades utilizando camiones cisterna, (en caso de falla del equipo, falta de energía eléctrica o por abatimiento del nivel del manto freático);
- VIII. Mantener en buenas condiciones la infraestructura que se utiliza para proporcionar los servicios a las comunidades;
- IX. Brindar la atención eficiente y oportuna a todas las demandas de los usuarios con soluciones satisfactorias de acuerdo con las políticas y normas establecidas;
- X. Realizar en las comunidades recorridos de supervisión, estableciendo comunicación y coordinación con las autoridades, con el objeto de prevenir o corregir de manera oportuna, cualquier demanda de los usuarios;
- XI. Coordinarse con la Gerencia Comercial para el mantenimiento y actualización del padrón de usuarios de la Zona Sur;
- XII. Supervisar la medición, facturación y reparto de recibos de los servicios proporcionados por la Junta en la Zona Sur;
- XIII. Coordinar la facturación adecuada de los consumos;
- XIV. Coordinar la medición correcta de los consumos de agua y cobrar de acuerdo al régimen Tarifario Vigente los casos de cuota fija y otros conceptos que procedan;
- XV. Coordinar la cobranza eficiente de la facturación de los servicios de agua potable y alcantarillado;
- XVI. Supervisar que se efectúe la recaudación y los depósitos correspondientes de manera correcta;
- XVII. Supervisar que todas las viviendas que cuentan con las instalaciones de agua potable y alcantarillado hagan sus contratos de agua y drenaje;
- XVIII. Supervisar que la contratación de servicios se efectúe en forma correcta bajo los costos establecidos y actualizados;
- XIX. Coordinar con la Gerencia de Administración y Finanzas, el control de almacén de la Delegación de Villa Unión;
- XX. Apoyarse en la Gerencia de Administración y Finanzas, para el desarrollo humano del personal bajo su cargo;
- XXI. Supervisar la notificación a los usuarios morosos a efecto de su regularización o, en su caso limitación o corte del servicio;
- XXII. Vigilar que se efectúen de manera oportuna las reconexiones a los usuarios que se hayan regularizado en el pago de los servicios;
- XXIII. Revisar los cortes de caja realizados por el administrador encargado de la cobranza en las comunidades, en relación con montos y comisiones pagadas;
- XXIV. Coordinarse con la Dirección de Asuntos Jurídicos a través de la Gerencia Comercial para resolver asuntos legales, en relación a cobranza, tomas clandestinas y derivaciones;
- XXV. Informar periódicamente a cada una de las Gerencias con las que se coordina, sobre las actividades de las áreas a su cargo;
- XXVI. Supervisar que el personal a su cargo cumpla con sus funciones de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;
- XXVII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las encomendadas por el Gerente General o el Gerente Operativo.

**Artículo 74.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Delegado de Villa Unión

CAPÍTULO VIII  
DE LA GERENCIA DE PRODUCCIÓN

**Artículo 75.** A la Gerencia de Producción, además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 10 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la Gerencia Operativa, programas y proyectos tendientes a mejorar los procesos de la Gerencia de Producción;
- II. Coordinar las áreas a su cargo para asegurar la producción y desinfección del agua;
- III. Coordinar la operación y mantenimiento de las tuberías de conducción de agua potable, desde las áreas de producción hasta los tanques de regularización;
- IV. Coordinar la operación y mantenimiento de todos los equipos electromecánicos de la Junta;
- V. Realizar la planeación de la operación eficiente de las instalaciones y equipos a su cargo;
- VI. Realizar reuniones periódicas con el personal para analizar requerimientos, tomar acciones preventivas y correctivas en su caso, para garantizar la continuidad y calidad de los servicios;
- VII. Revisar y evaluar mensualmente los avances de los objetivos con respecto a las metas planteadas;
- VIII. Generar la información para determinar los indicadores de desempeño de la Junta, que le corresponden;
- IX. Vigilar el adecuado ejercicio del presupuesto del área;
- X. Supervisar la aplicación de las normas oficiales de seguridad y salud en el trabajo;
- XI. Hacer cumplir la normatividad y especificaciones en todas las actividades que le corresponden;
- XII. Revisar la calidad de los procesos y la productividad del personal, con el objeto de aplicar técnicas necesarias como reingeniería de procesos, mejora continua, sistemas esbeltos y los requeridos según sea el caso;
- XIII. Elaborar el informe mensual de los trabajos realizados para entrega a la Gerencia General;
- XIV. Coordinarse con las diferentes Gerencias para el mejor desarrollo de sus funciones;
- XV. Dar seguimiento a los programas de mejoramiento de eficiencia de la operación de la Gerencia;
- XVI. Asegurarse de contar de manera permanente con los materiales, servicios e insumos necesarios para la producción y desinfección del agua;
- XVII. Asegurar el uso eficiente de la energía eléctrica determinando las tarifas adecuadas y realizando el mantenimiento eficiente de los equipos electromecánicos;
- XVIII. Investigar avances tecnológicos en el mercado mundial del sector del agua con el objeto de gestionar la adquisición y uso de esas tecnologías en los procesos de Producción;
- XIX. Participar en el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- XX. Diseñar un programa de capacitación y desarrollo del personal a su cargo;
- XXI. Establecer las especificaciones claras y completas de los equipos y materiales requeridos, así como participar en las diferentes etapas del proceso de licitación (elaboración de bases, junta de aclaraciones, apertura de propuestas y fallo);
- XXII. Establecer las especificaciones claras y completas para las obras requeridas y participar en las diferentes etapas del proceso de licitación (elaboración de bases, junta de aclaraciones, apertura de propuestas y fallo);
- XXIII. Mantenerse localizable las 24 horas del día, los fines de semana y días festivos para cualquier caso de emergencia que se presente en las áreas a su cargo;
- XXIV. Supervisar que el personal a su cargo cumpla con sus funciones de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;
- XXV. Informar oportunamente al Sistema de Atención Telefónica acerca de cualquier problema en los sistemas de operación a su cargo que pueda afectar a los usuarios;
- XXVI. Las demás inherentes al área de su competencia y las que le encomiende el Gerente General o el Gerente Operativo.

**Artículo 76.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Gerente de Producción.

**Artículo 77.** A la Gerencia de Producción estarán adscritas las siguientes Unidades Administrativas:

- Departamento de Potabilización
- Departamento de Operación y Mantenimiento de Zonas Foráneas
- Departamento de Saneamiento
- Departamento de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Electromecánicos
- Departamento de Pozos y Tanques
- Departamento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales

SECCIÓN I  
DEPARTAMENTO DE POTABILIZACIÓN

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Large handwritten signature*

**Artículo 78.** Al Departamento de Potabilización, además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 11 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la Gerencia de Producción programas y proyectos tendientes a mejorar los procesos del Departamento de Potabilización;
- II. Elaborar y vigilar la aplicación de programas de mantenimiento preventivo a todas las instalaciones del proceso de potabilización en las distintas potabilizadoras;
- III. Supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cloración en las diferentes obras de captación;
- IV. Suministrar y manejar un stock de materiales para desinfección de agua;
- V. Calcular y supervisar la aplicación de las dosis de cloro al agua a tratar;
- VI. Disminuir los riesgos de accidentes o enfermedades laborales observando lo dispuesto en las normas;
- VII. Monitorear los resultados de análisis fisicoquímicos en agua cruda y potable, en plantas potabilizadoras y en caso de irregularidades reportar a la Gerencia de Producción;
- VIII. Realizar recorridos para vigilar el nivel de agua en diques y canales;
- IX. Elaborar reportes mensuales a la Gerencia de Producción y presentarlos a más tardar el día 5 del mes siguiente al que se reporta;
- X. Registrar en bitácoras las actividades que se realizan en el Departamento;
- XI. Supervisar que el personal a su cargo cumpla con sus funciones de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;
- XII. Determinar los volúmenes producidos y entregados a la ciudad de Mazatlán, Sinaloa a las comunidades y registrar evidencia de ello;
- XIII. Determinar los costos de producción de agua en los sistemas de producción a su cargo;
- XIV. Supervisar que se ejecuten adecuadamente todas las actividades que son responsabilidad de la sección de Cloración;
- XV. Las demás inherentes al área de su competencia y las que le encomiende su superior jerárquico.

**Artículo 79.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Jefe del Departamento de Potabilización;

#### SECCIÓN II DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS FORÁNEAS

**Artículo 80.** Al Departamento de Operación y Mantenimiento de Zonas Foráneas además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 11 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la Gerencia de Producción, programas y proyectos tendientes a mejorar los procesos del Departamento de Operación y Mantenimiento de Zonas Foráneas;
- II. Coordinar las actividades necesarias para lograr el objetivo;
- III. Asegurarse que los equipos electromecánicos operen en óptimas condiciones;
- IV. Analizar y reportar a la Gerencia de Producción sobre las demandas de los servicios de agua potable y alcantarillado en las comunidades foráneas;
- V. Verificar el buen funcionamiento del sistema;
- VI. Asistir en la ampliación de la red, así como en la reparación y reposición de equipo, material y consumibles;
- VII. Elaborar y llevar a cabo el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la zona de captación, red de distribución y alcantarillado de las localidades foráneas;
- VIII. Generar los requerimientos de infraestructura (caseta de bombeo, registros, nichos electrónicos, etc.) y reportar a la Gerencia de Producción;
- IX. Analizar el rendimiento de los pozos y proponer a la Gerencia de Producción programas para la rehabilitación de los mismos;
- X. Supervisar el suministro y uso adecuado del material, herramienta y equipo asignado al departamento;
- XI. Verificar el buen funcionamiento de las tomas, para proporcionar la dotación preestablecida;
- XII. Elaborar reportes mensuales a la Gerencia de Producción y presentarlos a más tardar el día 5 del mes siguiente al que se reporta;
- XIII. Supervisar que el personal a su cargo cumpla con sus funciones de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;
- XIV. Mantener actualizada la información técnica de cada uno de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento del medio rural;
- XV. Las demás inherentes al área de su competencia y las que le encomiende su superior jerárquico.

**Artículo 81.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento de Zonas Foráneas.

SECCIÓN III  
DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO

**Artículo 82.** Al Departamento de Saneamiento además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 11 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la Gerencia de Producción, programas y proyectos tendientes a mejorar los procesos del Departamento de Saneamiento;
- II. Establecer los lineamientos del Programa de Control de Descargas (PCD) industriales y comerciales;
- III. Realizar y supervisar la ejecución, de un programa para control de olores y atención en derrames de aguas residuales en la ciudad;
- IV. Coordinar los programas de muestreos de control de calidad de aguas residuales, en las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTARS), y evaluar la calidad de descargas de aguas residuales de la PTARS;
- V. Coordinar programas de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de los equipos de laboratorio;
- VI. Promover la certificación del laboratorio de control de calidad de aguas residuales de la JUMAPAM y con ello la capacitación de personal;
- VII. Elaborar y mantener actualizado el padrón de usuarios cuyas descargas de aguas residuales provienen del giro industrial, comercial o de servicio que generen descargas diferentes a las de tipo doméstico y que sean vertidas al sistema de alcantarillado municipal;
- VIII. Incrementar anualmente un 20 % el padrón de usuarios del Programa de Control de Descargas;
- IX. Clasificar y sectorizar las descargas de aguas residuales, conforme a su origen y giro industrial, comercial y/o de servicios;
- X. Promover la instalación de sistemas de pre-tratamiento para las descargas correspondientes que así lo requieran mediante el Programa de Acción de Mejoras de la Calidad de Aguas Residuales (PAMCAR);
- XI. Coordinar la inspección, vigilancia y monitoreo de los establecimientos o instalaciones industriales, comerciales y/o de servicios, cuyas aguas residuales generadas son vertidas al sistema de alcantarillado;
- XII. Elaborar informes técnicos mensuales sobre la eficiencia de aplicación de la NOM-002-SEMARNAT-1996;
- XIII. Elaborar los dictámenes de incumplimiento de la NOM-002-SEMARNAT-1996 por usuarios inscritos al Programa de Control de Descargas;
- XIV. Elaborar informes técnicos mensuales sobre la eficiencia de remoción de contaminantes y calidad de las Aguas tratadas, en las plantas de tratamiento de aguas residuales pertenecientes a la Junta;
- XV. Efectuar trámites ante CONAGUA: Ley Federal de Derechos en Materia de Aguas Nacionales, Títulos de Concesión, Programas de incentivos para PTARS;
- XVI. Impartir cursos de la NOM-002-SEMARNAT-1996 a usuarios del Programa de Control de Descargas;
- XVII. Participar en el programa del Comité de Playas Limpias del Municipio;
- XXVIII. Coordinar los muestreos en los efluentes de las plantas de tratamiento de aguas residuales, realizados por laboratorios externos que cuenten con acreditación ante la Entidad Mexicana de Acreditación y certificados por la Comisión Nacional del Agua;
- XIX. Participar en la actualización de tarifas por incumplimiento de la NOM-002-SEMARNAT-1996;
- XX. Elaborar el Presupuesto Anual Operativo (POA) del Programa de Control de Descargas, y del Laboratorio de Control de Calidad;
- XXI. Elaborar informe mensual de los avances en sus objetivos y metas anuales;
- XXII. Manejar correctamente los activos fijos asignados a sus áreas a cargo;
- XXIII. Resguardar información relacionada a la empresa y a usuarios;
- XXIV. Coordinar al laboratorio de Control de Calidad de Agua Potable y al laboratorio de Aguas Residuales;
- XXV. Vigilar que se cumplan todos los protocolos de seguridad e higiene en las áreas a su cargo;
- XXVI. Cumplir con las políticas de la Junta y su reglamento interior;
- XXVII. Hacer cumplir la misión, visión y valores que establecidos por la Junta.
- XXVIII. Hacer cumplir el reglamento interior de trabajo de la Junta.
- XXIX. Las demás inherentes al área de su competencia y las que le encomiende su superior jerárquico.

**Artículo 83.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Jefe del Departamento de Saneamiento.

SECCIÓN IV  
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS  
ELECTROMECÁNICOS

**Artículo 84.** Al Departamento de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Electromecánicos, además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 11 del presente ordenamiento, le corresponde, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la Gerencia de Producción, programas y proyectos tendientes a mejorar los procesos del Departamento de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Electromecánicos;
- II. Realizar, y aplicar en tiempo y forma, el programa anual de mantenimiento preventivo de los equipos electromecánicos a cargo de la Gerencia de Producción y de la Gerencia de Distribución;
- III. Determinar las necesidades anuales de refacciones y materiales indispensables para el mantenimiento preventivo de los equipos electromecánicos de las áreas operativas a las cuales les otorga el servicio y verificar que se mantenga el stock mínimo en el almacén;
- IV. Solicitar al Departamento de Servicios Generales el servicio de mantenimiento que requiere ser realizado por talleres externos, cuando esto sea necesario y supervisar que el servicio otorgado cumpla con las especificaciones establecidas;
- V. Planear las actividades diarias del personal a su cargo, para que el mantenimiento se realice con eficiencia, calidad y oportunidad de acuerdo a las solicitudes de las áreas;
- VI. Aplicar y mantener procesos de mejoramiento continuo en las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que se ejecutan por el área a su cargo a fin de evitar y en su caso disminuir, tiempos muertos en la áreas operativas mejorando la calidad de refacciones y disminuyendo costos;
- VII. Mantener actualizado el inventario de activos fijos bajo su cargo;
- VIII. Administrar y controlar el personal a su cargo, informando al Departamento de Recursos Humanos de su asistencia y puntualidad al área de trabajo, así mismo del cumplimiento al reglamento interno del trabajo;
- IX. Supervisar que los vehículos asignados a su área se encuentren en óptimas condiciones;
- X. Cumplir y hacer cumplir al personal bajo su cargo la normatividad en materia de seguridad e higiene en el trabajo;
- XI. Aplicar tecnología de vanguardia en la sustitución de equipos electromecánicos, que sean deficientes en su funcionamiento y operación, ubicados en las áreas operativas;
- XII. Elaborar el historial de mantenimiento preventivo y correctivo, realizado a los equipos electromecánicos de las áreas operativas, mediante una bitácora;
- XIII. Realizar un informe mensual a la Gerencia de Producción de análisis de eficiencias electromecánicas e hidráulicas, en los equipos de bombeos de las áreas operativas;
- XIV. Elaborar un registro de la incidencia de fallas de los equipos electromecánicos, para detectar las áreas de oportunidad;
- XV. Realizar informe mensual a la Gerencia de Producción, acerca del mantenimiento preventivo y correctivo realizado a los equipos electromecánicos;
- XVI. Elaborar reportes mensuales a la Gerencia de Producción y presentarlos a más tardar el día 5 del mes siguiente al que se reporta;
- XVII. Supervisar que el personal a su cargo cumpla con sus funciones de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;
- XVIII. Las demás inherentes al área de su competencia y las que le encomiende su superior jerárquico.

**Artículo 85.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Jefe del Departamento de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Electromecánicos.

#### SECCIÓN V DEPARTAMENTO DE POZOS Y TANQUES

**Artículo 86.** Al Departamento de Pozos y Tanques, además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 11 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la Gerencia de Producción programas y proyectos tendientes a mejorar los procesos del Departamento de Pozos y Tanques;
- II. Planear, programar y controlar las actividades de operación, mantenimiento y conservación de la zona de captación, líneas de conducción y de los sistemas de rebombeo;
- III. Supervisar la aplicación de las normas de operación y mantenimiento de los pozos;
- IV. Elaborar y coordinar el programa de operación y mantenimiento de los pozos;
- V. Presentar a la Gerencia de Producción un informe mensual de la operación de los pozos.
- VI. Proporcionar los materiales necesarios para la correcta y puntual operación y mantenimiento de los pozos;
- VII. Elaborar las requisiciones de materiales de stock, accesorios y refacciones al almacén y al área de compras;
- VIII. Elaborar y presentar el informe trimestral del volumen producido a la Gerencia de Administración y Finanzas, para efectos del pago de derechos a la C.N.A.;

- IX. Establecer las acciones necesarias para que los equipos y procesos incluidos en las líneas de conducción y distribución se mantengan en condiciones óptimas de operación;
- X. Realizar recorridos de supervisión a personal de campo y obras importantes, visitar las áreas de trabajo y sostener reuniones con el personal asignado;
- XI. Supervisar que se mantengan en óptimo estado de operación las líneas de conducción de agua potable;
- XII. Supervisar que se atiendan con calidad los trabajos adicionales generados por el mantenimiento de líneas de conducción, tales como: bacheo, rellenos, limpieza del lugar de trabajo, etcétera;
- XIII. Asegurar que se dé cumplimiento a los plazos de atención de los servicios solicitados;
- XIV. Supervisar la revisión y el mantenimiento preventivo a las diferentes válvulas expulsoras de aire;
- XV. Supervisar la revisión y reparación de las válvulas y pichanchas de las bombas instaladas en los rebombes existentes en toda la zona urbana;
- XVI. Supervisar que se realice la limpieza y desmonte correspondiente a los terrenos donde se encuentran instalados los rebombes;
- XVII. Elaborar reportes mensuales a la Gerencia de Producción y presentarlos a más tardar el día 5 del mes siguiente al que se reporta;
- XVIII. Supervisar que el personal a su cargo cumpla con sus funciones de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;
- XIX. Las demás inherentes al área de su competencia y las que le encomiende su superior jerárquico.

**Artículo 87.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Jefe del Departamento de Pozos y Tanques.

SECCIÓN VI  
DEPARTAMENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

**Artículo 88.** Al Departamento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 11 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la Gerencia de Producción, programas y proyectos tendientes a mejorar los procesos del Departamento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales;
- II. Elaborar informes técnicos mensuales sobre la eficiencia de remoción de contaminantes y calidad de las aguas tratadas, en las plantas de tratamiento de aguas residuales pertenecientes a la Junta;
- III. Apoyar al Jefe del Departamento de Saneamiento a realizar los siguientes trámites ante CONAGUA: Ley Federal de Derechos en Materia de Aguas Nacionales, Títulos de Concesión, Programas de incentivos para Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTARS);
- IV. Impartir capacitación sobre los procesos de tratamiento para las aguas residuales a personal operativo y encargados de PTARS;
- V. Coordinar con el Departamento de Saneamiento y con los Encargados de PTARS, los muestreos en los efluentes de las plantas de tratamiento, realizados por laboratorios externos que cuenten con acreditación ante la Entidad Mexicana de Acreditación y certificados por la CONAGUA;
- VI. Elaborar informe mensual de los indicadores de PTARS, trabajos realizados de mantenimiento preventivo y correctivo; así como avances de los proyectos elaborados en su departamento dentro de sus objetivos y metas anuales por área;
- VII. Manejar correctamente los activos fijos asignados a las áreas bajo su cargo;
- VIII. Resguardar información relacionada a la Junta y los procesos de tratamiento;
- IX. Solicitar al Departamento de Saneamiento la realización semanal de los análisis de control de proceso de cada Planta de Tratamiento de Aguas Residuales;
- X. Apoyar a los encargados de PTARS en la correcta operación de las Plantas de Tratamiento de Aguas residuales;
- XI. Administrar los recursos humanos y materiales a su cargo;
- XII. Analizar y validar en su caso los recursos humanos y materiales solicitados por los encargados de las PTARS;
- XIII. Coordinarse con los encargados de las PTARS y el Departamento de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Electromecánicos, para elaborar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de las PTARS;
- XIV. Generar reportes de la eficiencia de las PTARS y los flujos de agua residual tratada por mes;
- XV. Coordinarse con los encargados de las PTARS para la solicitud de los servicios y recursos materiales que se requieran, para la correcta operación de las plantas de tratamiento de aguas residuales;
- XVI. Coordinarse con el Departamento de Saneamiento para el monitoreo de la calidad de aguas residuales de los afluentes y efluentes de las PTARS;
- XVII. Realizar los ajustes necesarios en la operación de las plantas de tratamiento de aguas residuales para que los efluentes de las mismas, cumplan con la Normas Oficiales Mexicanas vigentes;
- XVIII. Elaborar presupuestos para la operación y mantenimiento del Departamento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales a su cargo, en coordinación con el personal encargado de las PTARS;

- XIX. Vigilar que se cumplan todos los protocolos de seguridad e higiene en las PTARS;
- XX. Cumplir con las políticas de la Junta y su reglamento interior;
- XXI. Hacer cumplir la misión, visión y valores establecidos por la Junta;
- XXII. Supervisar que el personal a su cargo cumpla con sus funciones de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;
- XXIII. Las demás inherentes al área de su competencia y las que le encomiende su superior jerárquico.
- XXIV. Supervisar que el personal a su cargo cumpla con sus funciones de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;
- XXV. La demás inherentes al área de su competencia y las que le encomiende su superior jerárquico.

**Artículo 89.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Jefe del Departamento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.

#### CAPÍTULO IX DE LA GERENCIA DE DISTRIBUCIÓN

**Artículo 90.** A la Gerencia de Distribución además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 10 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la Gerencia Operativa, programas y proyectos tendientes a mejorar los procesos de la Gerencia de Distribución;
- II. Coordinar el trabajo de las diferentes cuadrillas de los Distritos de operación, de la red de distribución de agua y drenaje de la ciudad;
- III. Coordinar la operación de los cárcamos de aguas residuales de la ciudad;
- IV. Coordinar los trabajos de Recuperación de Agua No Contabilizada;
- V. Promover la actualización del catastro de redes y la sectorización de las mismas;
- VI. Elaborar un programa anual de recuperación de Agua No Contabilizada;
- VII. Mantener la coordinación necesaria de las áreas bajo su cargo para asegurar la distribución de agua potable a la población de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa y para el bombeo de las aguas residuales hacia las plantas tratadoras;
- VIII. Coordinar y planear la operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, desde la salida de los tanques de regularización, hasta las tomas domiciliarias;
- IX. Realizar recorridos periódicos por instalaciones como son: cárcamos, distritos y demás puntos de trabajo del personal, bajo responsabilidad de esta Gerencia, con el objeto de recabar información y situaciones en las que se desempeñan los trabajadores;
- X. Coordinar la operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado desde las descargas domiciliarias hasta la llegada a las plantas de tratamiento de aguas residuales;
- XI. Realizar la planeación de una eficiente operación de las instalaciones y equipos a su cargo;
- XII. Realizar reuniones periódicas con el personal bajo su responsabilidad para analizar requerimientos y tomar acciones preventivas y correctivas, en su caso, para garantizar la continuidad y calidad de los servicios;
- XIII. Revisar y evaluar mensualmente los avances de los objetivos con respecto a las metas planteadas;
- XIV. Generar la información para determinar los indicadores de desempeño de la Junta, que le correspondan;
- XV. Asegurarse del uso de las Bitácoras para la operación de la maquinaria a cargo de su área;
- XVI. Vigilar el adecuado ejercicio del presupuesto del área;
- XVII. Supervisar la aplicación de las normas oficiales de seguridad y salud en el trabajo;
- XVIII. Hacer cumplir la normatividad y especificaciones en todas las actividades que le corresponden;
- XIX. Revisar la calidad de los procesos y la productividad del personal con el objeto de aplicar técnicas necesarias, como reingeniería de procesos, de mejora continua, sistemas esbeltos, y los requeridos según sea el caso;
- XX. Elaborar el informe mensual de los trabajos realizados para entrega a la Gerencia General;
- XXI. Coordinarse con las diferentes Gerencias para el mejor desarrollo de sus funciones;
- XXII. Dar seguimiento a los programas de mejoramiento de eficiencia en la operación;
- XXIII. Gestionar de manera permanente la adquisición de materiales, servicios e insumos necesarios para la correcta operación de los procesos bajo responsabilidad de la Gerencia;
- XXIV. Investigar avances tecnológicos en el mercado mundial del sector del agua con el objeto de gestionar la adquisición y uso de esas tecnologías;
- XXV. Participar en el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- XXVI. Diseñar un programa de capacitación y desarrollo del personal a su cargo;
- XXVII. Establecer, en coordinación con la Gerencia de Planeación Física las especificaciones claras y completas de los equipos y materiales requeridos en su área y participar en las diferentes etapas del proceso de licitación (elaboración de bases, junta de aclaraciones, apertura de propuestas y fallo);

- XXVIII. Establecer las especificaciones claras y completas para las obras requeridas y participar en las diferentes etapas del proceso de licitación (elaboración de bases, junta de aclaraciones, apertura de propuestas y fallo);
- XXIX. Coordinar la cobranza y atención a los usuarios de los Sistemas Foráneos;
- XXX. Supervisar que se informe oportunamente al Sistema de Atención Telefónica, de cualquier problema en los sistemas de operación a su cargo, que pueda afectar a los usuarios.
- XXXI. Mantenerse localizable las 24 horas del día, los fines de semana y días festivos, para cualquier caso de emergencia que se presente en las áreas a su cargo.
- XXXII. Supervisar que el personal a su cargo cumpla con sus funciones de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;
- XXXIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las que le encomiende el Gerente General o el Gerente Operativo.

**Artículo 91.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Gerente de Distribución.

**Artículo 92.** A la Gerencia de Distribución estarán adscritas las siguientes unidades administrativas: (reforma)

- Distrito I
- Distrito II
- Distrito III
- Distrito IV
- Departamento de Operación de Cárcamos de Aguas Residuales
- Departamento de Recuperación de Agua No Contabilizada

SECCIÓN I  
DISTRITO I

**Artículo 93.** Al Distrito I además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 11 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la Gerencia de Distribución, programas y proyectos tendientes a mejorar los procesos en el Distrito asignado;
- II. Supervisar las actividades planeadas del personal a su cargo;
- III. Realizar de acuerdo a la calendarización las guardias de operación que le sean asignadas;
- IV. Coordinar actividades para elevar la eficiencia y la calidad en la instalación y mantenimiento de los servicios, incluidos los aspectos relacionados con la imagen del organismo;
- V. Coordinar y asistir a reuniones de trabajo para la implementación de la calidad en los servicios;
- VI. Priorizar trabajos diarios buscando un equilibrio en las acciones, evitando reclamos de usuarios que afecten la imagen de la Junta;
- VII. Coordinar actividades con los auxiliares y brigadas;
- VIII. Atender solicitudes y planteamientos de la Gerencia de Distribución;
- IX. Asesorar técnicamente al personal a su cargo en las reparaciones que lo ameritan, evitando gastos innecesarios, y disminuyendo el tiempo para la ejecución de los trabajos asignados;
- X. Autorizar y administrar el suministro de materiales y herramientas, que se requieran para la ejecución de trabajo de campo y oficina;
- XI. Supervisar la seguridad de los trabajadores a su cargo en el desempeño de sus funciones y a su vez la seguridad al exterior del área donde se realicen reparaciones, para evitar accidentes a terceros;
- XII. Autorizar bajo su responsabilidad las requisiciones de servicio, vales de salida de almacén y vales de alimentos;
- XIII. Autorizar y administrar responsablemente los pagos de nómina semanal y quincenal, de incentivos y de horas extras a trabajadores;
- XIV. Supervisar el buen uso de los vehículos, equipo y maquinaria a cargo de su área;
- XV. Supervisar el uso de las bitácoras del trabajo realizado, por el equipo y maquinaria a su cargo;
- XVI. Informar al Sistema de Atención Telefónica (Aquatel-073), de todos aquellos problemas que puedan afectar el servicio, de agua o de drenaje sanitario;
- XVII. Atender y distribuir los reportes de atención a fugas, derrames de aguas residuales, registros tapados, instalación de medidores etcétera, en el orden que se reciban y ejecutándolos el mismo día;
- XVIII. Ordenar y supervisar el adecuado relleno de las excavaciones realizadas, en las reparaciones de las tuberías de agua o drenaje, de manera expedita;
- XIX. Ordenar y supervisar, el adecuado bacheo de los lugares donde se haya demolido el concreto o asfalto de las calles, para las reparaciones de las tuberías de agua o drenaje, de manera expedita;

- XX. Mantener el criterio de mínima molestia a los usuarios, peatones y automovilistas, en los trabajos de reparación de las tuberías o instalación de nuevas o cualquier tipo de obra;
- XXI. Asegurarse que los trabajos en vialidades con mucho tráfico o en sitios donde causen muchos problemas a la población, sean ejecutados durante las horas de menor tráfico o durante la noche;
- XXII. Coordinar y supervisar el envío de la correspondencia a la oficina central;
- XXIII. Realizar una inspección física, en coordinación con el Departamento de Supervisión de Obra y el Departamento de Supervisión de Fraccionamientos, sobre las obras que se describan en las actas de entrega—recepción, firmando de conformidad cuando estas cumplan con las especificaciones establecidas;
- XXIV. Informar oportunamente, al Sistema de Atención Telefónica, cualquier problema en los sistemas de operación a su cargo, que pueda afectar a los usuarios.
- XXV. Supervisar que el personal a su cargo, cumpla con sus funciones, de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;
- XXVI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las que le encomiende su superior jerárquico.

**Artículo 94.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Jefe del Distrito I.

#### SECCIÓN II DISTRITO II

**Artículo 95.** Al Distrito II además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 11 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la Gerencia de Distribución, programas y proyectos tendientes a mejorar los procesos en el Distrito asignado;
- II. Supervisar las actividades planeadas del personal a su cargo;
- III. Realizar de acuerdo a la calendarización, las guardias de operación que le sean asignadas;
- IV. Coordinar actividades para elevar la eficiencia y la calidad en la instalación y mantenimiento de los servicios, incluidos los aspectos relacionados con la imagen del organismo;
- V. Coordinar y asistir a reuniones de trabajo para la implementación de la calidad en los servicios;
- VI. Priorizar trabajos diarios buscando un equilibrio en las acciones, evitando reclamos de usuarios que afecten la imagen de la Junta;
- VII. Coordinar actividades con los auxiliares y brigadas;
- VIII. Atender solicitudes y planteamientos de la Gerencia de Distribución;
- IX. Asesorar técnicamente al personal a su cargo en las reparaciones que lo ameritan, evitando gastos innecesarios y disminuyendo el tiempo para la ejecución de los trabajos asignados;
- X. Autorizar y administrar el suministro de materiales y herramientas, que se requieran para la ejecución de trabajo de campo y oficina;
- XI. Supervisar la seguridad de los trabajadores a su cargo en el desempeño de sus funciones y a su vez la seguridad al exterior del área donde se realicen reparaciones, para evitar accidentes a terceros;
- XII. Autorizar bajo su responsabilidad las requisiciones de servicio, vales de salida de almacén y vales de alimentos;
- XIII. Autorizar y administrar responsablemente los pagos de nómina semanal y quincenal, de incentivos y de horas extras a trabajadores;
- XIV. Supervisar el buen uso de los vehículos, equipo y maquinaria a cargo de su área;
- XV. Supervisar el uso de las bitácoras del trabajo realizado, por el equipo y maquinaria a su cargo;
- XVI. Informar al Sistema de Atención Telefónica (Aquatel-073), de todos aquellos problemas que puedan afectar el servicio de agua o de drenaje sanitario;
- XVII. Atender y distribuir los reportes de atención a fugas, derrames de aguas residuales, registros tapados, instalación de medidores etc. en el orden que se reciban, y ejecutándolos el mismo día.
- XVIII. Ordenar y supervisar, el adecuado relleno de las excavaciones realizadas, en las reparaciones de las tuberías de agua o drenaje, de manera expedita,
- XIX. Ordenar y supervisar el adecuado bacheo de los lugares donde se haya demolido el concreto o asfalto de las calles, para las reparaciones de las tuberías de agua o drenaje, de manera expedita;
- XX. Mantener el criterio de mínima molestia a los usuarios, peatones y automovilistas, en los trabajos de reparación de las tuberías o instalación de nuevas, a cualquier tipo de obra;
- XXI. Asegurarse que los trabajos en vialidades con mucho tráfico o en sitios donde causen muchos problemas a la población, sean ejecutados durante las horas de menor tráfico o durante la noche;
- XXII. Coordinar y supervisar el envío de la correspondencia a la oficina central;

XXIII. Realizar una inspección física, en coordinación con el Departamento de Supervisión de Obra y el Departamento de Supervisión de Fraccionamientos, sobre las obras que se describan en las actas de entrega—recepción, firmando de conformidad cuando estas cumplan con las especificaciones establecidas;

XXIV. Informar oportunamente, al Sistema de Atención Telefónica, cualquier problema en los sistemas de operación a su cargo, que pueda afectar a los usuarios.

XXV. Supervisar que el personal a su cargo, cumpla con sus funciones, de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;

XXVI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las que le encomiende su superior jerárquico.

**Artículo 96.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Jefe del Distrito II.

SECCIÓN III  
DISTRITO III

**Artículo 97.** Al Distrito III además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 11 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Presentar a la Gerencia de Distribución, programas y proyectos tendientes a mejorar los procesos en el Distrito asignado;

II. Supervisar las actividades planeadas del personal a su cargo;

III. Realizar de acuerdo a la calendarización, las guardias de operación que le sean asignadas;

IV. Coordinar actividades para elevar la eficiencia y la calidad en la instalación y mantenimiento de los servicios, incluidos los aspectos relacionados con la imagen del organismo;

V. Coordinar y asistir a reuniones de trabajo para la implementación de la calidad en los servicios;

VI. Priorizar trabajos diarios buscando un equilibrio en las acciones, evitando reclamos de usuarios que afecten la imagen de la Junta;

VII. Coordinar actividades con los auxiliares y brigadas;

VIII. Atender solicitudes y planteamientos de la Gerencia de Distribución;

IX. Asesorar técnicamente al personal a su cargo en las reparaciones que lo ameritan, evitando gastos innecesarios y disminuyendo el tiempo para la ejecución de los trabajos asignados;

X. Autorizar y administrar el suministro de materiales y herramientas, que se requieran para la ejecución de trabajo de campo y oficina;

XI. Supervisar la seguridad de los trabajadores a su cargo en el desempeño de sus funciones y a su vez la seguridad al exterior del área donde se realicen reparaciones, para evitar accidentes a terceros;

XII. Autorizar bajo su responsabilidad las requisiciones de servicio, vales de salida de almacén y vales de alimentos;

XIII. Autorizar y administrar responsablemente los pagos de nómina semanal y quincenal, de incentivos y de horas extras a trabajadores;

XIV. Supervisar el buen uso de los vehículos, equipo y maquinaria a cargo de su área;

XV. Supervisar el uso de las bitácoras del trabajo realizado, por el equipo y maquinaria a su cargo;

XVI. Informar al Sistema de Atención Telefónica (Aquatel-073), de todos aquellos problemas que puedan afectar el servicio de agua o de drenaje sanitario;

XVII. Atender y distribuir los reportes de atención a fugas, derrames de aguas residuales, registros tapados, instalación de medidores, etcétera, en el orden que se reciban y ejecutándolos el mismo día;

XVIII. Ordenar y supervisar, el adecuado relleno de las excavaciones realizadas, en las reparaciones de las tuberías de agua o drenaje, de manera expedita;

XIX. Ordenar y supervisar el adecuado bacheo de los lugares donde se haya demolido el concreto o asfalto de las calles, para las reparaciones de las tuberías de agua o drenaje, de manera expedita;

XX. Mantener el criterio de mínima molestia a los usuarios, peatones y automovilistas, en los trabajos de reparación de las tuberías o instalación de nuevas o cualquier tipo de obra;

XXI. Asegurarse que los trabajos en vialidades con mucho tráfico o en sitios donde causen muchos problemas a la población, sean ejecutados durante las horas de menor tráfico o durante la noche;

XXII. Coordinar y supervisar el envío de la correspondencia a la oficina central;

XXIII. Realizar una inspección física, en coordinación con el Departamento de Supervisión de Obra y el Departamento de Supervisión de Fraccionamientos, sobre las obras que se describan en las actas de entrega—recepción, firmando de conformidad cuando estas cumplan con las especificaciones establecidas;

XXIV. Informar oportunamente, al Sistema de Atención Telefónica, cualquier problema en los sistemas de operación a su cargo, que pueda afectar a los usuarios;

XXV. Supervisar que el personal a su cargo cumpla con sus funciones, de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;

XXVI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las que le encomiende su superior jerárquico.

**Artículo 98.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Jefe del Distrito III.

#### SECCIÓN IV DISTRITO IV

**Artículo 99.** Al Distrito IV además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 11 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la Gerencia de Distribución, programas y proyectos tendientes a mejorar los procesos en el Distrito asignado;
- II. Supervisar las actividades planeadas del personal a su cargo;
- III. Realizar de acuerdo a la calendarización, las guardias de operación que le sean asignadas;
- IV. Coordinar actividades para elevar la eficiencia y la calidad en la instalación y mantenimiento de los servicios, incluidos los aspectos relacionados con la imagen del organismo;
- V. Coordinar y asistir a reuniones de trabajo para la implementación de la calidad en los servicios;
- VI. Priorizar trabajos diarios, buscando un equilibrio en las acciones, evitando reclamos de usuarios que afecten la imagen de la Junta;
- VII. Coordinar actividades con los auxiliares y brigadas;
- VIII. Atender solicitudes y planteamientos de la Gerencia de Distribución;
- IX. Asesorar técnicamente al personal a su cargo en las reparaciones que lo ameritan, evitando gastos innecesarios y disminuyendo el tiempo para la ejecución de los trabajos asignados;
- X. Autorizar y administrar el suministro de materiales y herramientas, que se requieran para la ejecución de trabajo de campo y oficina;
- XI. Supervisar la seguridad de los trabajadores a su cargo en el desempeño de sus funciones y a su vez la seguridad al exterior del área donde se realicen reparaciones, para evitar accidentes a terceros;
- XII. Autorizar bajo su responsabilidad las requisiciones de servicio, vales de salida de almacén y vales de alimentos;
- XIII. Autorizar y administrar responsablemente los pagos de nómina semanal y quincenal, de incentivos y de horas extras a trabajadores;
- XIV. Supervisar el buen uso de los vehículos, equipo y maquinaria a cargo de su área;
- XV. Supervisar el uso de las bitácoras del trabajo realizado por el equipo y maquinaria a su cargo;
- XVI. Informar al Sistema de Atención Telefónica (Aquatel-073) de todos aquellos problemas que puedan afectar el servicio de agua o de drenaje sanitario;
- XVII. Atender y distribuir los reportes de atención a fugas, derrames de aguas residuales, registros tapados, instalación de medidores, etcétera, en el orden que se reciban y ejecutándolos el mismo día.
- XVIII. Ordenar y supervisar el adecuado relleno de las excavaciones realizadas, en las reparaciones de las tuberías de agua o drenaje de manera expedita;
- XIX. Ordenar y supervisar el adecuado bacheo de los lugares donde se haya demolido el concreto o asfalto de las calles, para las reparaciones de las tuberías de agua o drenaje de manera expedita;
- XX. Mantener el criterio de mínima molestia a los usuarios, peatones y automovilistas, en los trabajos de reparación de las tuberías o instalación de nuevas o cualquier tipo de obra;
- XXI. Asegurarse que los trabajos en vialidades con mucho tráfico o en sitios donde causen muchos problemas a la población, sean ejecutados durante las horas de menor tráfico o durante la noche;
- XXII. Coordinar y supervisar el envío de la correspondencia a la oficina central;
- XXIII. Realizar una inspección física en coordinación con el Departamento de Supervisión de Obra y el Departamento de Supervisión de Fraccionamientos, sobre las obras que se describan en las actas de entrega-recepción, firmando de conformidad cuando estas cumplan con las especificaciones establecidas;
- XXIV. Informar oportunamente al Sistema de Atención Telefónica, cualquier problema en los sistemas de operación a su cargo, que pueda afectar a los usuarios.
- XXV. Supervisar que el personal a su cargo cumpla con sus funciones de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;
- XXVI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las que le encomiende su superior jerárquico.

**Artículo 100.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Jefe del Distrito IV.

**SECCIÓN V**  
**DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN DE CÁRCAMOS DE AGUAS RESIDUALES**

**Artículo 101.** Al Departamento de Operación de Cárcamos de Aguas Residuales, además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 11 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la Gerencia de Distribución, programas y proyectos tendientes a mejorar los procesos en el Departamento de Operación de Cárcamos de Aguas Residuales;
- II. Realizar de acuerdo a la calendarización, las guardias de operación que le sean asignadas;
- III. Desarrollar programas tendientes a garantizar el desalojo de las aguas residuales generadas en el Municipio, empleando sistemas tecnológicos eficientes y económicos;
- IV. Asistir a reuniones de trabajo para la implementación de la calidad en la operación;
- V. Atender solicitudes y planteamientos de la Gerencia de Distribución;
- VI. Autorizar y administrar el suministro de materiales y herramientas que se requieran para la ejecución de los trabajos;
- VII. Supervisar la seguridad de los trabajadores a su cargo en el desempeño de sus funciones;
- VIII. Procurar el buen uso en la autorización de las requisiciones de servicio, vales de salida de almacén y vales de alimentos;
- IX. Vigilar y registrar las condiciones de operación de los cárcamos de aguas residuales;
- X. Coordinar los trabajos de limpieza de rejillas de desbaste de los Cárcamos de aguas residuales;
- XI. Coordinar los trabajos de desazolve de los cárcamos de aguas residuales;
- XII. Supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de las bombas, motores, arrancadores y subestaciones de los cárcamos de aguas residuales;
- XIII. Autorizar y administrar los pagos de nómina semanal y quincenal;
- XIV. Elaborar cuadros estadísticos e indicadores de desalojo de aguas residuales;
- XV. Coordinar la correcta ejecución de las actividades del personal a su cargo;
- XVI. Monitorear las emisiones de olores y gases generados en los cárcamos de aguas residuales;
- XVII. Brindar la asesoría técnica a los operadores de cárcamos de aguas residuales para el buen desempeño de sus actividades;
- XVIII. Realizar una inspección física en coordinación con el Departamento de Supervisión de Obra y el Departamento de Supervisión de Fraccionamientos, en aquellas obras que se describan en las actas de entrega—recepción, firmando de conformidad cuando estas cumplan con las especificaciones establecidas;
- XIX. Supervisar que el personal a su cargo cumpla con sus funciones, de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;
- XX. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las que le encomiende su superior jerárquico.

**Artículo 102.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará jefe del Departamento de Operación de Cárcamos de Aguas Residuales.

**SECCIÓN VI**  
**DEPARTAMENTO DE RECUPERACIÓN DE AGUA NO CONTABILIZADA**

**Artículo 103.** Al Departamento de Recuperación de Agua No Contabilizada además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 11 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la Gerencia de Distribución, programas y proyectos tendientes a mejorar los procesos en el Departamento de Recuperación de Agua No Contabilizada;
- II. Mantener un programa permanente de recuperación de agua no contabilizada;
- III. Realizar de acuerdo a la calendarización, las guardias de operación que le sean asignadas;
- IV. Asistir a reuniones de trabajo para la implementación de programas que busquen mejorar la eficiencia del departamento a su cargo;
- V. Autorizar y administrar el suministro de materiales y herramientas que se requieran, para la ejecución de los trabajos;
- VI. Supervisar la seguridad de los trabajadores a su cargo en el desempeño de sus funciones;
- VII. Procurar el buen uso en la autorización de las requisiciones de servicio, vales de salida de almacén y vales de alimentos;
- VIII. Atender solicitudes y planteamientos de la Gerencia de Distribución;
- IX. Autorizar y administrar los pagos de nómina semanal y quincenal;
- X. Coordinar la correcta ejecución de las actividades del personal a su cargo;
- XI. Brindar la asesoría técnica al personal a su cargo para el buen desempeño de sus funciones;

- XII. **Proyectar tareas y metas anuales del programa de recuperación de agua;**
- XIII. **Coordinar, supervisar y evaluar el desempeño del personal y las actividades relacionadas con el programa de recuperación de agua no contabilizada;**
- XIV. **Identificar y resolver problemas para alcanzar las metas establecidas;**
- XV. **Elaborar informes periódicos con indicadores de gestión;**
- XVI. **Vigilar el cumplimiento del programa de mediciones mensuales, de caudales y presiones en circuitos y subcircuitos;**
- VII. **Vigilar el cumplimiento del programa de videograbación en atarjeas, subcolectores y colectores, con el propósito de verificar el estado físico de las tuberías;**
- XVIII. **Conservar los equipos de trabajo, mantenerlos limpios y en buenas condiciones;**
- XIX. **Elaborar el diagnóstico de agua no contabilizada por sectores, con el fin de proponer soluciones para la reducción de pérdidas en el sistema hidráulico;**
- XX. **Inspeccionar, verificar y realizar análisis de los caudales en los puntos de macromedición, monitoreo de caudales y presiones en los circuitos y subcircuitos de estudio;**
- XXI. **Coordinar los apoyos a los distritos, en fugas visibles, determinando el punto exacto, para reducir los costos de excavación y así poder mejorar la productividad de las cuadrillas de reparación;**
- XXII. **Coordinar los apoyos a la Gerencia Comercial, en la localización de tomas clandestinas o derivaciones en tomas domiciliarias comerciales e industriales;**
- XXIII. **Supervisar que el personal a su cargo cumpla con sus funciones de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;**
- XXIV. **Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las que le encomiende su superior jerárquico.**

**Artículo 104.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Jefe del Departamento de Recuperación de Agua No Contabilizada y tendrá a su cargo el Área de Atención Telefónica (073).

#### CAPÍTULO X DE LA GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN

**Artículo 105.** A la Gerencia de Construcción además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 10 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. **Presentar a la Gerencia Operativa programas y proyectos tendientes a mejorar los procesos de la Gerencia de Construcción;**
- II. **Coordinar con los departamentos a su cargo, el establecimiento de programas de acción, metas, objetivos, prioridades, asignación de cargas de trabajo, su seguimiento y control;**
- III. **Mantener coordinación con las Gerencias y áreas Staff de la Junta, el H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, CONAGUA y la Comisión, con el propósito de establecer lineamientos para lograr una mejor comunicación, apoyos recíprocos y trabajo en equipo;**
- IV. **Apoyar a la Gerencia de Planeación Física en la gestión de los acuerdos con las dependencias Federales, Estatales y Municipales, para la aplicación óptima de los recursos de sus respectivas competencias, en la programación y ejecución anual de obras;**
- V. **Mantener coordinación y comunicación permanente, con las Gerencias de Producción y Distribución, antes, durante y después de ejecutadas las obras, a fin de ejercer una retroalimentación que se traduzca en una mejora a las mismas;**
- VI. **Presidir el Comité de Licitaciones y Asignación de Obra Pública;**
- VII. **Vigilar que los procesos de licitación y contratación de las obras, se desarrollen en apego a la normatividad Estatal y Federal vigentes;**
- VIII. **Dar seguimiento a los procesos de obra desde la construcción, ejecución y supervisión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, así como en apego a la normatividad Estatal y Federal vigente, y lineamientos de la Junta;**
- IX. **Supervisar en coordinación con la Gerencia de Planeación Física, el control y seguimiento de las obras autorizadas en fraccionamientos, así como la entrega-recepción de las mismas, a fin de que cumplan con la normatividad aplicable;**
- X. **Establecer coordinación con la Gerencia Comercial para la entrega de los planos de obra terminada y documentación requerida, para dar de alta nuevos usuarios, asimismo hacer del conocimiento de esta acción, a las Gerencias de Producción y Distribución, respectivamente;**
- XI. **Informar mensualmente a la Gerencia Operativa, al Gerente General y al H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, sobre las actividades desarrolladas, los avances del Programa Operativo Anual e indicadores de desempeño;**
- XII. **Coordinar la supervisión y entrega recepción de las obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento, construidas por los fraccionadores, que sean entregadas a la Junta, para que sean construidas conforme a las especificaciones particulares de la Junta y las especificaciones generales de la CONAGUA;**

- XIII. Acordar con el Gerente Operativo o el Gerente General la definición del Programa Operativo y Presupuesto Anual de la Gerencia de Construcción;
- XIV. Representar al Gerente General en aquellas comisiones o actos que este le encomiende;
- XV. Proponer y gestionar ante la Gerencia de Administración y Finanzas un programa anual de capacitación para el personal a su cargo;
- XVI. Supervisar que el personal a su cargo, cumpla con sus funciones de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;
- XVII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las que le encomiende el Gerente General o el Gerente Operativo.

**Artículo 106.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Gerente de Construcción.

**Artículo 107.** A la Gerencia de Construcción estarán adscritas las siguientes unidades administrativas:

- Departamento de Supervisión de Obras
- Departamento de Administración de Obras
- Departamento de Supervisión de Fraccionamientos
- Departamento de Concursos y Normatividad

SECCIÓN I  
DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

**Artículo 108.** Al Departamento de Supervisión de Obras, además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 11 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la Gerencia de Construcción programas y proyectos tendientes a mejorar los procesos del Departamento de Supervisión de Obras;
- II. Coordinar las actividades del personal a su cargo referentes a la supervisión de obras de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento, atendiendo las especificaciones y observando la normatividad Estatal y Federal vigente.
- III. Acordar con el Gerente de Construcción las siguientes acciones:
  - a. La definición de las políticas generales y particulares del Departamento de Supervisión de Obra;
  - b. El seguimiento a los programas de ejecución de obras;
  - c. El apoyo en las actividades generales de la Gerencia de Construcción;
  - d. Asistencia a las reuniones de la Gerencia de Construcción;
  - e. Dar seguimiento a los acuerdos.
- IV. Supervisar mediante visitas de campo las obras de ejecución para:
  - a. Garantizar la construcción de las obras, dentro de las especificaciones del proyecto, las especificaciones particulares de la Junta y las especificaciones generales de la CONAGUA;
  - b. Verificar sus avances físicos;
  - c. Asesorar a los supervisores de obras;
  - d. Detectar y visualizar oportunamente las necesidades sobre cambios de proyecto.
- V. Planear, programar y evaluar las actividades de la Gerencia de Construcción, de acuerdo a un paquete de obra previo;
- VI. Verificar los volúmenes de obra ejecutadas, presentando sus respectivos generadores;
- VII. Registrar las modificaciones de proyecto autorizadas y ejecutadas sobre el proyecto original;
- VIII. Llevar el control de impresiones fotográficas de avances de obra;
- IX. Registrar oportunamente notas en bitácoras de obras;
- X. Elaborar planos de obra terminada a nivel informativo;
- XI. Finiquitar y recibir obra a través de un acta de entrega—recepción física de los trabajos;
- XII. Brindar apoyo a la Gerencia de Planeación Física, cuando así se solicite, en trabajos de planimetría, altimetría y digitalización;
- XIII. Programar cursos de capacitación que requiera el personal a su cargo;
- XIV. Supervisar que el personal a su cargo, cumpla con sus funciones de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;
- XV. Coordinar a los Supervisores de Obra con la Gerencia Comercial, para que cuando haya instalación de tomas y descargas domiciliarias en las obras que se ejecutan, se registren de manera oportuna en el padrón de usuarios;
- XVI. Asegurarse que cuando las obras se realicen en áreas con servicios de agua potable y alcantarillado, todas las conexiones estén debidamente registradas en el padrón de usuarios, coordinándose para ello con la Gerencia Comercial;
- XVII. Mantener capacitados a los Supervisores de Obra desde el punto de vista técnico y ético, para el debido cumplimiento de su función;

XVIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las que le encomiende su superior jerárquico.

**Artículo 109.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Jefe del Departamento de Supervisión de Obras.

SECCIÓN II  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS

**Artículo 110.** Al Departamento de Administración de Obras además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 11 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la Gerencia de Construcción, programas y proyectos tendientes a mejorar los procesos del Departamento de Administración de Obra;
- II. Programar en coordinación con la Gerencia de Construcción una vez aprobados los recursos, todo lo relativo al proceso de licitación de obra, verificando que en cada una de sus etapas, se cumpla con la normatividad Estatal y Federal vigente;
- III. Proceder a la elaboración del contrato recabar fianzas e iniciar el trámite de los anticipos ante las instancias que correspondan, después de notificado el fallo, todo esto con estricto apego a la normatividad vigente;
- IV. Llevar un control de avances físico financiero clasificado por propuesta, programa, tipo de obra y fuente de recursos;
- V. Revisar que a las estimaciones de trabajos ejecutados, se les anexe lo siguiente: números generadores de obra, pruebas de laboratorio y control de calidad, croquis, fotografías, ubicación de los trabajos, bitácora de obra, lista de beneficiarios y justificaciones técnicas, según sea el caso;
- VI. Verificar que las facturas que se presenten para el pago de las estimaciones cumplan con los requisitos administrativos y fiscales;
- VII. Integrar un expediente unitario por obra que contenga expediente técnico, documentos relativos al proceso del concurso, contrato y sus anexos, garantías, programas de obra, documentos elaborados durante el periodo de ejecución, acta de entrega-recepción y finiquito de los trabajos;
- VIII. Apoyar a la Gerencia de Construcción en la elaboración de informes solicitados por otras dependencias;
- IX. Establecer coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, para el trámite de pago a contratistas;
- X. Realizar conciliaciones mensuales de las inversiones en las obras, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas;
- XI. Atender a la correspondencia para liberación de fianzas a los contratistas;
- XII. Supervisar que el personal a su cargo, cumpla con sus funciones de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;
- XIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las que le encomiende su superior jerárquico.

**Artículo 111.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Jefe del Departamento de Administración de Obra.

SECCIÓN III  
DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DE FRACCIONAMIENTOS

**Artículo 112.** Al Departamento de Supervisión de Fraccionamientos además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 11 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la Gerencia de Construcción, programas y proyectos tendientes a mejorar los procesos del Departamento de Supervisión de Fraccionamientos;
- II. Colaborar con la Gerencia de Construcción en la asignación de proyectos, trámites, permisos, detalles de obra, revisión de oficios, informes durante la ejecución de las obras hasta la terminación y puesta en servicios de las mismas;
- III. Asignar cargas de trabajo a los Supervisores de Fraccionamientos, considerando la ubicación geográfica de los desarrollos urbanos;
- IV. Brindar apoyo a los Supervisores de Fraccionamientos en labores de supervisión de obra, en caso de ser necesario;
- V. Coordinar con el supervisor la revisión y verificación en campo del proyecto previo al inicio de la obra;
- VI. Coordinarse con el residente y con el coordinador de obras del fraccionamiento, para solucionar los problemas que se presenten en los trámites de trazos, durante la ejecución de las obras;
- VII. Coordinar con la Gerencia de Planeación Física, la de Producción y la de Distribución, la realización de trámites o asuntos relacionados con las obras;

VIII. Garantizar la Calidad de los materiales y de la obra durante su ejecución, mediante el cumplimiento de las especificaciones del proyecto, las especificaciones particulares de la Junta y las especificaciones generales de la CONAGUA;

IX. Evitar el uso indebido de agua potable, durante la construcción de las obras de los desarrollos habitacionales, informando con evidencias a la Gerencia Comercial, de cualquier conexión irregular;

X. Validar la liberación de las habitabilidades en cada desarrollo, asegurándose de que las viviendas tengan los servicios de agua y drenaje;

XI. Llevar el control del pago de los derechos de conexión de cada desarrollo, hacer y autorizar el finiquito de los importes pagados, con respecto a lo que le corresponde, de acuerdo al número de viviendas y otras conexiones que hayan servido de base para la determinación del importe de los mismos;

XII. Coordinar y llevar control administrativo de obra durante su ejecución, incluyendo los informes de obra de contratación de los servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y expediente técnico de cada fraccionamiento;

XIII. Coordinar la revisión de las obras de agua drenaje y saneamiento de los desarrollos para su recepción, conjuntamente con el residente del fraccionamiento y la Gerencia de Distribución y asegurarse que sean corregidas por el fraccionador todas las anomalías que se detecten antes de la entrega recepción;

XIV. Coordinar la recepción de las obras con el supervisor y con el residente del fraccionamiento y desarrollos, para acordar la fecha de entrega de las mismas, posteriormente solicitar la visita a la Gerencia de Producción en su caso y a la Gerencia de Distribución (a través de sus Jefes de Distrito), para programar la recepción de las obras y por último formar el expediente técnico.

XV. Tramitar ante la Gerencia Comercial la contratación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, de cada uno de los nuevos usuarios, una vez que el fraccionador o desarrollador, haya cumplido con los requisitos establecidos por la Junta;

XVI. Supervisar que el personal a su cargo cumpla con sus funciones, de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;

XVII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las que le encomiende su superior jerárquico.

**Artículo 113.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Jefe del Departamento de Supervisión de Fraccionamientos

#### SECCIÓN IV DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y NORMATIVIDAD

**Artículo 114.** Al Departamento de Concursos y Normatividad además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 11 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Presentar a la Gerencia de Construcción, programas y proyectos tendientes a mejorar los procesos del Departamento de Concursos y Normatividad;

II. Participar en la definición de políticas generales y de seguimiento a los programas para la licitación de las obras;

III. Asistir y participar en los distintos actos de obra pública;

IV. Solicitar a la Gerencia de Planeación Física, la información necesaria, para elaborar las bases de licitación;

V. Elaborar oficios de invitación, actas, constancias, diferimientos y todo lo relacionado con las obras licitadas;

VI. Llevar a cabo el proceso completo de licitación y asignación de las obras, en la modalidad que corresponda, apegados a la normatividad vigente;

VII. Revisar y analizar las propuestas técnicas y económicas de los concursos, en las diferentes modalidades;

VIII. Elaborar y suscribir el dictamen técnico y fallos de los concursos efectuados por la Junta, en las diferentes modalidades;

IX. Proporcionar la información solicitada por el Departamento de Administración de Obras, para la elaboración de los contratos;

X. Coordinar actos de visitas de obra, junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas técnicas, económicas y fallos;

XI. Atender la correspondencia relacionada con la licitación;

XII. Integrar debidamente los expedientes derivados de licitaciones en cualquiera de sus modalidades;

XIII. Supervisar que el personal a su cargo cumpla con sus funciones de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;

XIV. Apoyar a la Gerencia de Administración y Finanzas, en las licitaciones que por sus características, no puedan licitarse en el Departamento de Compras y Servicios Generales;

XV. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las que le encomiende su superior jerárquico.

**Artículo 115.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Jefe del Departamento de Concursos y Normatividad.

#### CAPÍTULO XI DE LA GERENCIA DE PLANEACIÓN FÍSICA

**Artículo 116.** A la Gerencia de Planeación Física además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 10 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar al Gerente Operativo programas y proyectos tendientes a mejorar los procesos de Gerencia de Planeación Física;
- II. Elaborar y mantener actualizado un Plan General de Crecimiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa y de los sistemas foráneos;
- III. Desarrollar estudios de reserva acuífera y análisis de la situación actual de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario con el fin de establecer escenarios de oferta y demanda de estos servicios en el corto, mediano y largo plazo;
- IV. Formular, supervisar y coordinar los estudios, planes de inversión y planes maestros a corto, mediano y largo plazo; así como promover, proyectar, y presupuestar, las obras de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa y de las comunidades del Municipio; respetando las especificaciones generales y particulares de obra, mismas que deberán ser conforme a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa y la normatividad vigente aplicable; optimizando los recursos asignados, para construir obras más económicas, con calidad, a fin de satisfacer las necesidades actuales y futuras, de la población del Municipio;
- V. Elaborar y actualizar las especificaciones particulares para las obras y proyectos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en la jurisdicción de la Junta;
- VI. Coordinarse con la Gerencia de Producción, la de Distribución y la de Construcción, con el fin de lograr proyectos ejecutivos adecuados a las necesidades de la junta, aprovechando la experiencia de campo, de cada uno de los técnicos que tengan injerencia;
- VII. Establecer con el Gerente Operativo o el Gerente General, los lineamientos para la asignación de recursos financieros a fin de elaborar los programas de obras anuales;
- VIII. Acordar con el Gerente Operativo o el Gerente General, la definición del Programa Operativo Anual de la Gerencia y la aprobación del gasto corriente de la misma;
- IX. Coordinar con los departamentos que la integran el establecimiento de programas de acción, metas, objetivos, prioridades, asignación de cargas de trabajo, seguimiento y control;
- X. Establecer coordinación con todas las gerencias y Áreas Staff de la Junta, con el propósito de establecer lineamientos para lograr una mejor comunicación, apoyos recíprocos y trabajo en equipo;
- XI. Coordinar con las dependencias Federales, Estatales y Municipales, los acuerdos para la aplicación óptima de los recursos de sus respectivas competencias en la programación anual de obras;
- XII. Acordar con el Gerente Operativo o el Gerente General los planes y programas necesarios para satisfacer las demandas actuales y futuras de la población del municipio de Mazatlán;
- XIII. Elaborar los programas de obras anuales, de los diferentes fondos de inversión, propios, municipales, estatales y federales;
- XIV. Tener una actitud cercana con el personal subalterno observando su desempeño y actitudes con sus compañeros, contratistas y usuarios;
- XV. Mantener coordinación y comunicación permanente antes, durante y después de ejecutadas las obras, con las otras gerencias, para retroalimentarse, a fin de mejorar los proyectos y con ello los equipos y materiales que conforman las obras;
- XVI. Procurar siempre estar a la vanguardia en la mejora continua del personal, buscando un ambiente adecuado de convivencia, otorgándoles los medios físicos y materiales para su buen desempeño y una excelente capacitación técnica y humanista;
- XVII. Mantenerse actualizado con respecto a los materiales y equipos de nueva tecnología, que cumplan con las normas vigentes o sean mejores, para promover su uso en las obras de la Junta;
- XVIII. Coordinar, supervisar y autorizar los estudios y proyectos de infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento, para El Municipio;
- XIX. Con la aprobación del Gerente Operativo o del Gerente General autorizar los proyectos y obras de infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento, para fraccionamientos a propuestas de promotores de desarrollos urbanos y vivienda;
- XX. Aprobar los proyectos de agua potable alcantarillado y saneamiento de los nuevos desarrollos;
- XXI. Llevar control y dar seguimiento de las obras autorizadas en fraccionamientos, así como la entrega—recepción de las mismas para que cumplan los lineamientos de las entidades normativas y de la Junta;
- XXII. Representar al Gerente General en aquellas comisiones o actos que le encomiende;
- XXIII. Informar permanentemente al Gerente Operativo o al Gerente General de las actividades desarrolladas y de los avances del Programa Operativo Anual e indicadores de desempeño correspondientes;

**XXIV.** Supervisar que el personal a su cargo cumpla con sus funciones de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;

**XXV.** Vigilar que los proyectos y construcción de las instalaciones de agua potable, alcantarillado y saneamiento sean instalados en áreas públicas o que los predios hayan sido previamente adquiridos por El Municipio o por la Junta, en compra o donación;

**XXVI.** Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las que le encomiende el Gerente Operativo o el Gerente General.

**Artículo 117.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Gerente de Planeación Física.

**Artículo 118.** A la Gerencia de Planeación Física, estarán adscritas las siguientes unidades administrativas:

Departamento de Estudios y Proyectos  
Departamento de Precios Unitarios  
Departamento de Proyectos Especiales

#### SECCIÓN I DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

**Artículo 119.** Al Departamento de Estudios y Proyectos, además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 11 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la Gerencia de Planeación Física, programas y proyectos tendientes a mejorar los procesos del Departamento de Estudios y Proyectos;
- II. Elaborar los Estudios y Proyectos de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento (rehabilitaciones y/o ampliaciones), requeridos por la Junta;
- III. Supervisar la elaboración de los estudios y proyectos elaborados a contrato (Agua Potable, Alcantarillado, Topografía, Geotécnica, Geofísicos, Cálculos Estructurales, etc.);
- IV. Supervisar y vigilar que se realicen estudios de campo con la información real de la situación de las obras existentes en el caso de rehabilitaciones y obras nuevas, tomando en cuenta en estos estudios a las autoridades representantes de la comunidad;
- V. Analizar y elaborar proyectos de respuesta a solicitudes de factibilidades de servicios, para fraccionamientos y otros desarrollos;
- VI. Coordinar la revisión y aprueba los expedientes de proyectos de Agua Potable y Alcantarillado, de fraccionamientos y torres en condominio y otras construcciones;
- VII. Apoyar a la Gerencia de Planeación Física, para dar respuesta a las peticiones de los colonos para la introducción de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado con la elaboración de proyectos;
- VIII. Atender solicitudes de los habitantes del Municipio, a través del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respecto a la introducción de servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento;
- IX. Elaborar expedientes técnicos de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento, para enviarlos a las diferentes Direcciones del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, CONAGUA, la Comisión, Gobierno del Estado y a toda autoridad que tenga funciones o atribuciones relacionadas con el servicio de agua potable;
- X. Apoyar a la Gerencia de Distribución, con la elaboración de proyectos para la reposición de la infraestructura hidráulica y sanitaria en el término de su vida útil;
- XI. Emitir oficios de respuesta a las solicitudes de información de las diferentes dependencias (C.F.E., CONAGUA, la Comisión, Telmex, Presidencia Municipal, Bienestar Social, Dirección del Desarrollo Urbano Sustentable de H. Ayuntamiento y otras);
- XII. Establecer coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos, para llevar a cabo los trámites en la adquisición (compra o donación) de predios, para la construcción de cárcamos de bombeo de agua residuales y potable, plantas de tratamiento, pasos de tuberías, tanques de regulación y otras;
- XIII. Coordinar con el Departamento de Supervisión de Obras que las obras se ejecuten conforme al proyecto elaborado en coordinación con el Supervisor de Obra;
- XIV. Brindar soporte técnico en el proceso de licitación de las obras;
- XV. Revisar y coordinar estudios externos, que son indispensables para la complementación de cada proyecto de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento tales como: estudios topográficos, mecánica de suelo, cálculos estructurales, estudios de impacto ambiental, electromecánico, permiso de cruces e instalación marginal de carretera y ferrocarril y otros;

- XVI. Coordinar la revisión técnica de proyectos de agua potable y alcantarillado sanitario, a fraccionamientos privados, para su aprobación, con la finalidad de que estos cumplan con las normas vigentes, especificaciones, lineamientos y planeación de la Junta;
- XVII. Elaborar informe general de proyecto ejecutivo en proceso, terminado, avances de proyectos y proyectos contratados, para entregarlos a la Gerencia de Planeación Física, para su correspondiente trámite;
- XVIII. Elaborar los estudios, planes a corto, mediano y largo plazo, de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento del Municipio;
- XIX. Coordinar y supervisar los trabajos de cartografía, para la obtención de datos topográficos, altimétricos y catastrales, en la elaboración de los planes maestros de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento del Municipio;
- XX. Determinar y otorgar en su caso, la factibilidad técnica de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de los desarrolladores urbanos en el Municipio;
- XXI. Determinar los importes por conceptos de derechos de conexión, para desarrolladores de vivienda y comercios, conforme el procedimiento y datos estipulados en el régimen tarifario vigente de la Junta;
- XXII. Generar la carga de trabajo para el área de Topografía;
- XXIII. Mantener toda la información técnica de la Junta, así como los planos y proyectos ejecutivos, de manera digitalizada;
- XXIV. Contar con una cartera de proyectos ejecutivos de las obras necesarias;
- XXV. Generar la carga de trabajo para el área de Digitalización;
- XXVI. Supervisar que el personal a su cargo cumpla con sus funciones de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;
- XXVII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las que le encomiende su superior jerárquico.

**Artículo 120.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos.

#### SECCIÓN II DEPARTAMENTO DE PRECIOS UNITARIOS

**Artículo 121.** Al Departamento de Precios Unitarios además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 11 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la Gerencia de Planeación Física los programas y proyectos tendientes a mejorar los procesos de Departamento de Precios Unitarios;
- II. Elaborar los análisis y cálculos de los precios unitarios, para los presupuestos de proyectos de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento, tales como: materiales, mano de obra, maquinaria y equipo especial;
- III. Realizar cotizaciones vía telefónica o presencial de materiales, maquinaria y equipo especial.
- IV. Mantener actualizada la base de datos, con precios vigentes de los insumos;
- V. Elaborar el presupuesto base y catálogo, de conceptos con cantidades de obra;
- VI. Elaborar programas de ejecución de obra;
- VII. Revisar catálogos de conceptos de obra, elaborados por los departamentos que integran la Gerencia de Planeación Física;
- VIII. Entregar documentación para la integración de expedientes de obra a la Gerencia de Planeación Física, para su correspondiente trámite;
- IX. Supervisar las actividades desarrolladas por el personal a su cargo;
- X. Analizar y conciliar con los contratistas, los precios unitarios de conceptos no contemplados, dentro del catálogo de la obra contratada;
- XI. Realizar inspecciones físicas a las obras, con el objeto de verificar las cantidades de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo especial, utilizados para la ejecución de los conceptos no contemplados, dentro del catálogo de obra, para determinar los rendimientos reales en la ejecución de los trabajos de cada concepto;
- XII. Supervisar que el personal a su cargo, cumpla con sus funciones de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;
- XIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las que le encomiende su superior jerárquico.

**Artículo 122.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Jefe del Departamento de Precios Unitarios.

#### SECCIÓN III DEPARTAMENTO DE PROYECTOS ESPECIALES

**Artículo 123.** Al Departamento de Proyectos Especiales además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 11 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la Gerencia de Planeación Física los programas y proyectos tendientes a mejorar los procesos del Departamento de Proyectos Especiales;
- II. Coordinar, programar y controlar las actividades de elaboración de los proyectos especiales, para la construcción de las obras de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento (líneas de conducción de agua potable, plantas de tratamiento, plantas potabilizadoras, pozos de extracción de agua potable, tanques de agua, cárcamos de bombeo, muros de contención, colectores, redes hidrosanitarias, puentes, cruces con instalaciones especiales y vialidades);
- III. Elaborar proyectos para la ampliación y mejora en las instalaciones de los espacios propios de la Junta (almacenes, oficinas, módulos de atención al público, etcétera);
- IV. Supervisar las actividades desarrolladas por el personal a su cargo;
- V. Verificar el cumplimiento y aplicación de las normas vigentes, en la elaboración de los proyectos especiales;
- VI. Promover y gestionar ante las autoridades municipales, estatales y federales, la autorización de los proyectos de infraestructura hidrosanitaria;
- VII. Brindar soporte técnico en el proceso de licitación de las obras;
- VIII. Coordinar con empresas externas, la realización de proyectos y estudios, (mecánica de suelos, estudios geofísicos y de calidad del agua);
- IX. Establecer coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos, para llevar a cabo los trámites en la adquisición (compra o donación) de predios para la construcción de cárcamos de bombeo de agua residuales y potable, plantas de tratamiento, pasos de tuberías, tanques de regulación y otros necesarios para la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado;
- X. Generar la carga de trabajo para el área de Topografía;
- XI. Generar la carga de trabajo para el área de Digitalización;
- XII. Supervisar que el personal a su cargo, cumpla con sus funciones, de acuerdo a lo establecido en las diversas normas, reglamentos y manuales;
- XIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las que le encomiende su superior jerárquico.

**Artículo 124.** Al responsable de la Unidad Administrativa a la que se hace alusión en el artículo anterior, se le denominará Jefe del Departamento de Proyectos Especiales.

#### TÍTULO CUARTO DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA JUNTA

**Artículo 125.** Las ausencias del Gerente General, las suplirá el Director de Asuntos Jurídicos.

Las ausencias de los Gerentes que no excedan de diez hábiles, serán suplidas por los titulares de las Unidades Administrativas, respectivamente, para lo cual se tomará en cuenta el orden de prelación en que éstos se mencionen en el presente Reglamento.

**Artículo 126.** Los servidores públicos que cubran las ausencias, actuarán como encargados del despacho, con todas las facultades que correspondan al titular de la unidad administrativa, independientemente del ejercicio de las que les correspondan en razón de su propio cargo, para lo cual deberán autorizar los actos que al efecto emitan, estableciendo al calce de la firma la leyenda "por ausencia temporal del Titular".

#### TÍTULO QUINTO DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

**Artículo 127.** Los servidores públicos de la Junta, vigilarán en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento del presente Reglamento y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

**Artículo 128.** Las violaciones a los preceptos del presente Reglamento y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, serán sancionadas administrativamente por el Gerente General, de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables, y sin perjuicio de aplicar los ordenamientos que correspondan, cuando un servidor público incurra en hechos ilícitos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

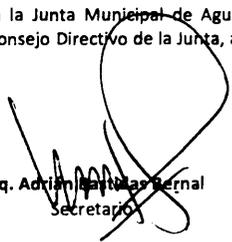
**Artículo Segundo.** Se abroga el Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 118 de fecha 02 de octubre de 2015.

**Artículo Tercero.** Cada Gerente o Director formulará dentro de un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, su Manual de Organización mismo que deberá ser sometido a la consideración del Gerente General y al Consejo Directivo para su aprobación.

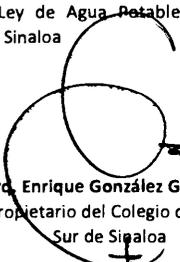
De conformidad con el artículo 6, fracciones VII y IX, del Decreto que crea a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, el presente Reglamento es expedido por el Consejo Directivo de la Junta, a los 16 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



Lic. Jesús Ismael Barras Bebreros  
Tesorero Municipal y en representación del Presidente Municipal por acuerdo de éste, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán; con el carácter del Presidente en términos del artículo 9 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa



Arq. Adrián Babilas Bernal  
Secretario



Arq. Enrique González Guereña  
Consejero propietario del Colegio de Valuadores del Sur de Sinaloa

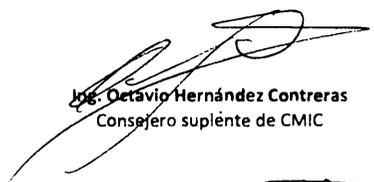
**VOCALES**



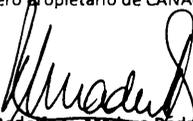
Lic. Guillermo Romero Rodríguez  
Consejero Propietario CANACO



Lic. Emilio Noé Hernández Kelly  
Consejero propietario de CANACINTRA



Ing. Octavio Hernández Contreras  
Consejero suplente de CMIC



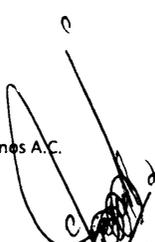
Ing. Rodolfo G. Madero Rodríguez  
Consejero propietario de COPARMEX



Lic. Sergio Pelayo Osuna  
Consejero suplente de Asociación de Hoteles y Empresas Turísticas de Mazatlán A.C.



C. María Agustina Flores Acosta  
Consejera propietaria de Asociación de Colonos A.C.



Ing. Ramiro Burqueño Niebla  
Consejero Propietario CMIC



C. José Edmundo Carranza Beltrán  
Consejero Honorífico



Esta Hoja de firmas pertenece al Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, aprobado en la segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de JUMAPAM, celebrada el 16 de marzo de

**CONVOCATORIAS DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES)**

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, con fundamento en lo establecido en los artículos 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente, conforme al artículo 2°, párrafo segundo, del Reglamento aludido, convoca a los interesados que satisfagan los requisitos de las bases, a participar en las presentes Licitaciones Públicas Nacionales (Presenciales), con cargo al programa de recursos propios.

| Licitación              | Costos de las bases | Objeto  | Fecha de Publicación | Junta de Aclaraciones                   | Acto de Apertura de Propuestas Técnica y Económica | Fallo                                   |
|-------------------------|---------------------|---|----------------------|---|--|---|
| JMA-GAF-DN-LPN-001-2017 | \$500.00            | Medidores y Micromedidores el Volumen a Adquirir se Especifica en las Bases | 24 de Marzo de 2017  | 31 de Marzo de 2017 a las 9:00 horas AM | 06 de Abril de 2014 a las 9:00 horas AM            | 12 de abril de 2017 a las 9:00 horas AM |

| Licitación              | Costos de las bases | Objeto  | Fecha de Publicación | Junta de Aclaraciones                    | Acto de Apertura de Propuestas Técnica y Económica | Fallo                                    |
|-------------------------|---------------------|---|----------------------|--|--|--|
| JMA-GAF-DN-LPN-002-2017 | \$500.00            | Productos Químicos el Volumen a Adquirir se especifica en las Bases | 24 de Marzo de 2017  | 31 de Marzo de 2017 a las 13:00 horas PM | 06 de Abril de 2014 a las 13:00 horas PM           | 12 de abril de 2017 a las 13:00 horas PM |

| Licitación              | Costo de las bases | Objeto   | Fecha de Publicación | Junta de Aclaraciones                    | Acto de Apertura de Propuestas Técnica y Económica | Fallo                                    |
|-------------------------|--------------------|--|----------------------|--|--|--|
| JMA-GAF-DN-LPN-003-2017 | \$500.00           | Plomería y Ferreteria el Volumen a Adquirir se especifica en las bases | 24 de Marzo de 2017  | 31 de Marzo de 2017 a las 17:00 horas PM | 06 de Abril de 2014 a las 17:00 horas PM           | 12 de abril de 2017 a las 17:00 horas PM |

Las bases para las presentes licitaciones se podrán adquirir a partir del día 25 de marzo hasta el día 31 de marzo de 2017 en el Departamento de Normatividad ubicado en AV. Gutiérrez Nájera y Ramón Corona, S/N, Colonia Montuosa, de esta Ciudad Mazatlán, Sinaloa.

Mazatlán, Sinaloa a 24 de Marzo de 2017

Arq. Adrián Restrepo Bernal  
Gerente General

MZO. 24

RNO. 10209397

## AVISOS GENERALES

C. QUIRINO ORDAZ COPPEL  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DELESTADO  
P R E S E N T E.-

C. BLANCA ELVIRA GÓMEZ LÓPEZ, mexicana, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones, en Calle Olmecas No. 3572, Fraccionamiento El Paraíso, de esta Ciudad de Culiacán, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 185, 186, 188, 203, 206, 230 y 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar una CONCESIÓN CON TRES PERMISOS, para prestar el Servicio Público de Transporte de EDUCANDOS, en la Zona correspondiente al Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de Concesión o Permiso de Servicio Público de Transporte en el Estado, y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondiente anexo a la presente la siguiente documentación: Acta de Nacimiento, Carta de No Antecedentes Penales, Carta de Buena Conducta, plano de zona de explotación, formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del

Estado de Sinaloa, y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

Culiacán, Sin; a 16 de Enero de 2017

ATENTAMENTE

*C. Blanca Elvira Gómez López*

MZO. 24 ABR. 3

R. No. 10208550

C. LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE SINALOA,  
PALACIO DE GOBIERNO.  
P R E S E N T E:

Los que suscriben, YADIRA OLIVAS SAPIENS y JUAN CARLOS HAROS VELARDE, Mexicanos, mayores de edad, ocupación transportistas, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, sito en Calle Amanecer número 929, Fraccionamiento Lomas del Sol, de esta ciudad de Culiacán, de la manera más atenta, comparecemos ante Usted para manifestar y solicitar lo siguiente:

Que a través de presente Oficio le estamos solicitando Concesión con UN PERMISO para prestar Servicio Público de Transporte de CARGA ESPECIAL en Unidad dotada de GRÚA para la zona correspondiente a los municipios de Culiacán y Navolato para cada uno de nosotros.

Por lo que para los efectos legales correspondientes anexamos a la presente solicitud Actas de Nacimiento, Cartas de No Antecedentes Penales, Cartas de Buena Conducta, plano de zona, y escrito que contiene la información financiera, técnica y administrativa de nuestra solicitud, así mismo, manifestamos no ser concesionarios y

permisionario del Servicio Público de Transporte como también no ser funcionarios públicos de la actual administración.

Esta solicitud la fundamento con los artículos 179, 180, 182, 185, 186, 188, 189, 193, 230, 231, 232, de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado, y en correlación con los artículos 221 y 222, de su respectivo Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto a Usted C. Gobernador, atentamente pedimos.

ÚNICO.- Se nos reciba la presente solicitud con sus anexos y en su oportunidad se nos autorice lo aquí solicitado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa, 31 de Enero del 2017

*C. Yadira Olivas Sapiens*

*C. Juan Carlos Haros Velarde*

MZO. 24 ABR. 3

R. No. 10208568

C. QUIRINO ORDAZ COPPEL  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DELESTADO

P R E S E N T E.-

C. FAVIOLA BIRIDIANA CÁRDENAS QUIÑÓNEZ, Mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Calle Constitución, No. 157, Oriente, Colonia Miguel Alemán, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 188, 189, 193, 203 Fracc. II Inciso C, 210, 224, 230, 231, y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar AUMENTO DE UN PERMISO, dentro de la concesión autorizada para prestar el Servicio Público de Transporte de CARGA ESPECIAL, (GRÚA), con el

Permiso No. 13252, y permiso provisional mediante Expediente a Administrativo No. 006/2006. Asimismo AMPLIACIÓN DE ZONA DE TRABAJO, a los Municipios de Salvador Alvarado, Mocorito y Guasave, Sinaloa.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: Acta de Nacimiento, Carta de No Antecedentes Penales, Carta de Buena Conducta, copia de la Resolución Plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

Culiacán, Sin; a 13 de Marzo de 2017

ATENTAMENTE

*C. Faviola Biridiana Cárdenas*

*Quiñónez*

MZO. 24 ABR. 3

R. No. 10209404

El Rosario, Sinaloa, México; a 21 de marzo del 2017.

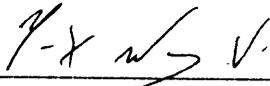
**CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
DE ACCIONISTAS DE IMAFIN, S. A. DE C. V.**

**MARCO ANTONIO WONG URREA** Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Decimo Primera de los Estatutos Sociales de fecha 4 de octubre del 2002 de **IMAFIN, S. A. DE C. V.**, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse el día domingo 2 de abril de 2017 a las 9:00 a.m. en las oficinas ubicadas en la calle de **Observatorio 6, Cerro del Vigía, Mazatlán, Sinaloa, México** y en caso de no celebrarse ésta, se hace una segunda convocatoria que se celebrará a las 10:00 a.m. del mismo día 2 de abril de 2017, en el mismo domicilio antes mencionado y ésta se celebrará en el caso de que se cumpla con el quorum establecido para estos efectos en la cláusula Décima Séptima de los estatutos sociales antes mencionados, estableciéndose el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Aumento de Capital.
2. Puntos generales.

**ATENTAMENTE**



---

**MARCO ANTONIO WONG URREA**  
Presidente del Consejo de Administración.  
IMAFIN, S. A. de C. V.

Mzo. 24

RNO. 10209535

**AVISOS JUDICIALES**

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO  
CÉSAR HUMBERTO LÓPEZ FÉLIX

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 1376/2016, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por OSWALDO RUSSELL REYES, se ordenó emplazársele a juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones en la inteligencia de que dicha notificación que surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 16 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Ana Raquel Ríos Angulo*

MZO. 24-27

R. No. 10209462

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. PABLO RAMÍREZ CASTRO

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar, demanda por JUICIO TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO, promovido en su contra por la C. NOEMI LANDELL PAYÁN, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 2361/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 23 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*

MZO. 24-27

R. No. 10208719

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE RECTIFICACIÓN DE ACTA DE MATRIMONIO, promovido por MARÍA ADALBERTA CERVANTES LÓPEZ, donde se asentó incorrectamente Nombre del Contrayente como BENITO VERDUGO, debiendo ser BENITO VERDUGO CERVANTES, así como el Lugar de Nacimiento, asentose como CUBIRI, GUASAVE, SINALOA, debiendo asentarse LAS CAÑADAS, GUASAVE, SINALOA, asimismo, asentose Nombre de la Contrayente como ADALBERTA CERVANTES, debiendo ser MARÍA ADALBERTA CERVANTES LÓPEZ. Mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente 285/2017.

Guasave, Sin., Feb. 27 de 2017

C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín*

*Moreno*

MZO. 24

R. No. 132879

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL, MODIFICACIÓN Y/O

CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL ACTA DE NACIMIENTO No. 521, de THELMA FAJARDO CÁRDENAS, en contra del Oficial del Registro Civil de Guaymas, Sonora, donde se asentó incorrectamente el nombre de la promovente como MARÍA THELMA FAGARDO, cuando la correcta es THELMA FAJARDO CÁRDENAS. Llámese interesados oponerse Rectificación acudir Expediente número 2515/2016, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Dic. 16 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

MZO. 24-27

R. No. 751600

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase quienes créanse derecho oponerse solicitud Información Ad-Perpétuum, Expediente 637/2016, promovido MAGDALENA GAXIOLA VILLAREAL, una finca urbana, ubicada en el cuartel 02, manzana 022 en la Sindicatura de San Blas, El Fuerte, Sinaloa, con una superficie de 255.32 metros cuadrados, y construcción de 165.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: mide 10.90 metros y colinda con Hortensia Avilés de Clay (actualmente José López Mercado), al Sur: mide 10.90 metros y colinda con Calle Benito Juárez; al Este: mide 23.55 metros y colinda con José Luis Gaxiola, al Oeste: mide 23.55 metros y colinda con Roberto Pacheco Ibarra, misma que se encuentra legalmente inscrita en la oficinas de la Delegación de Catastro de esta Ciudad, bajo la Clave Catastral número 002020-002-022-008-001.

Plano y fotografías encuéntrase expuestos Secretaría este Juzgado.

**ATENTAMENTE**

El Fuerte, Sin., Sept. 30 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Galia Sandoval Valencia*

MZO. 24 ABR. 3-14

R. No. 10015479

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase quienes créanse derecho oponerse solicitud Información Ad-Perpétuum, Expediente 312/2016, promovido CECILIA EDITH GÁMEZ DURÁN, una finca urbana ubicada en la Sindicatura de San Blas, El Fuerte, Sinaloa, con una superficie de 860.32 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: mide 29.00 metros y colinda con Adolfo Bojórquez Chávez; al Sur: mide 27.60 metros y colinda con Calle Oriente número 2; al Oriente: mide 30.40 metros y colinda con Avenida Jesús García; y al Poniente: mide 30.40 metros y colinda con Vías del Ferrocarril, con Clave Catastral SB-02-002-006-1.

Plano y fotografías encuéntrase expuestos Secretaría este Juzgado.

**ATENTAMENTE**

El Fuerte, Sin., Oct. 18 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda*

MZO. 24 ABR. 3-14

R. No. 10015480

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase quienes créanse derecho oponerse solicitud Información Ad-Perpétuum, Expediente 20/2017, promovido MIGUEL ÁNGEL MIRANDA GASTÉLUM, una finca urbana, ubicada en Calles Código Agrario y Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Pablo Macías Valenzuela, de esta Ciudad, con una superficie de 210.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: mide 10.00 metros y colinda con Irma Guadalupe Fierro Orduño y Francisco Ruiz Martínez; al Sur: mide 10.00 metros y colinda con Elsa Luz Ibarra de Orduño; al Oriente: mide 21.00 metros y colinda con Marco Antonio Méndez Cruz, y al Poniente: mide 21.00 metros y colinda con Calle Código Agrario, con Clave Catastral 01-128-010-1.

Plano y fotografías encuéntrase expuestos Secretaría este Juzgado.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Ene. 24 de 2017

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda*

MZO. 24 ABR. 3-14

R. No. 10015481

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROBERTO SOTO GARCÍA y/o ROBERTO SOTO y/o ROBERTO G., presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 678/2008, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 23 de 2017

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*

MZO. 24 ABR. 3-14

R. No. 598172

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ELOISA MARISCAL GÓMEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 1902/2012.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 07 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

MZO. 24 ABR. 3-14

R. No. 10208759

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EVELIA CRISTINA URÍAS VALENZUELA y/o EVELIA CRISTINA URÍAS, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2287/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 09 de 2017

SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

MZO. 24 ABR. 3

R. No. 597976

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FILIBERTO APODACA VALDEZ, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2400/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 05 de 2017

SECRETARIO PRIMERO

*M.C. Claudina Castro Meza*

MZO. 24 ABR. 3

R. No. 597979

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado MANUEL ALFONSO SOTO AYALA, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, Expediente 205/2016, término improrrogable TREINTA DÍAS hábiles a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Nov. 04 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Galia Sandoval Valencia*

MZO. 24 ABR. 3

R. No. 10015474

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CARMEN GONZÁLEZ SÁNCHEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 222/2017.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Feb. 17 de 2017

C. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

MZO. 24 ABR. 3

R. No. 10208761

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de IRASEMA GARCÍA REYES, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 39/2017.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Ene. 30 de 2017

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín*

*Moreno*

MZO. 24 ABR. 3

R. No. 10208762

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON

RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARÍA DE LA PAZ SANDOVAL BERRELLEZA, a bienes del señor MARIO ANTONIO SAINZ MENDOZA, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 157/2017, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Feb. 20 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. José Luis Soto Aguilar*

MZO. 24 ABR. 3

R. No. 120431

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 79/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de BLAS ENRIQUE OCHOA ZAZUETA; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Feb. 02 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe*

MZO. 24 ABR. 3

R. No. 10208744

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: IGNACIO SÁNCHEZ ÁLVAREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1594/2016.

Culiacán, Sin., Oct. 20 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

*Yolanda Calderón Machado*

MZO. 24 ABR. 3

R. No. 10208671

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA OSUNA RODRÍGUEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 55/2017.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 24 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

MZO. 24 ABR. 3

R. No. 10208755

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los señores RAMÓN LEAL VILLEGAS y/o RAMÓN LEAL y LIDUVINA MONREAL TEJADA y/o LIDUVINA MONREAL TEJADA y/o LIDUVINA MONREAL, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 3333/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Mzo. 15 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*

MZO. 24 ABR. 3

R. No. 10208774

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JOEL SILVAS CUEN, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 364/2017.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 16 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

MZO. 24 ABR. 3

R. No. 10208711

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de BLAS YASSER QUIÑÓNEZ ASTORGA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 914/2015.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 07 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

MZO. 24 ABR. 3

R. No. 10208752

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: UBILIA PIÑA LOERA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 73/2017.

Culiacán, Sin., Feb. 23 de 2017

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión*

MZO. 24 ABR. 3

R. No. 10208672

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JOSÉ VIZCARRA SOTO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 3393/2016.

Culiacán, Sin., Feb. 08 de 2017

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión*

MZO. 24 ABR. 3

R.No. 10208717

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: FELIPE GAXIOLA MEZA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 3321/2016.

Culiacán, Sin., Ene. 27 de 2017

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión*

MZO. 24 ABR. 3

R.No. 10208788

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de CARLOS ENRIQUE VALDEZ GARZÓN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 3038/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 07 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

MZO. 24 ABR. 3

R.No. 10208673

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de CARLOS SAÚL BELTRÁN BELTRÁN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 197/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 26 de 2017

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

MZO. 24 ABR. 3

R.No. 10208758

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ELIGIO NÚÑEZ LOERA y IGNACIA ELIZARRARAZ SILVA y/o IGNACIA ELIZARRARAZ y/o IGNACIA ELIZARRARAZ SILVAS y/o IGNACIA ELIZARRARAZ SILBA y/o IGNACIA ELIZARRARÁS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 257/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 17 de 2017

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

MZO. 24 ABR. 3

R.No. 10208784

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los finados ENRIQUE BARRAZA PICOS y SILVIA CATALINA RAMOS GONZÁLEZ,

para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2832/2015.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 17 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

MZO. 24 ABR. 3

R. No. 921847

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTAMENTARIO a bienes de ARTURO CABRERA JÁUREGUI, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 3282/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 26 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

MZO. 24 ABR. 3

R. No. 10208726

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTAMENTARIO a bienes de GERTRUDIS SARABIA CARRASCO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2363/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 10 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

MZO. 24 ABR. 3

R. No. 10208783

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTAMENTARIO a bienes de REFUGIO CRUZ ESCOBEDO y NICOLÁS CRUZ ESCOBEDO, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2888/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ene. 27 de 2017

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE

ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

MZO. 24 ABR. 3

R. No. 762467

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTAMENTARIO a bienes de ISIDORO CRUZ OSUNA y/o ISIDORO CRUZ O. y MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ CARRILLO y/o MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ C., presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 145/2017, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Feb. 15 de 2017

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE

ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

MZO. 24 ABR. 3

R. No. 763341

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTAMENTARIO a bienes de BLAS

MALDONADO CAMACHO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 176/2017, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Feb. 14 de 2017

C. SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*

MZO. 24 ABR. 3

R. No. 10208737

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ESCUINAPA, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de la Finada MARÍA ISABEL MALDONADO RIVERA y/o YSABEL MALDONADO RIVERA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 43/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Ene. 24 de 2017

SECRETARIO SEGUNDO DE  
ACUERDOS

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

MZO. 24 ABR. 3

R. No. 10016470

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ESCUINAPA, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de la Finada MARTHA ORALIA MARTÍNEZ TEJEDA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 146/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Feb. 21 de 2017

SECRETARIO SEGUNDO DE  
ACUERDOS

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

MZO. 24 ABR. 3

R. No. 10208635

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA

INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ FLORES ARMENTA, Expediente 230/2017, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Feb. 27 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA

*M.C. Claudina Castro Meza*

MZO. 24 ABR. 3

R. No. 10209377

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus VIRGINIA COTA LÓPEZ y/o VIRGINIA COTA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1958/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Mzo. 14 de 2017

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*

MZO. 24 ABR. 3

R. No. 10209421

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA.

**EDICTO DE REMATE**

Que en el Expediente número 900/2012, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, quien a su vez es Apoderada de THE BANK

OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (CAUSAHABIENTE DE BANCO J.P. MORGAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA), quien se fusionó con CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en ejecución de los fines del FIDEICOMISO F/00364, en contra de MARÍA ISELA SÁNCHEZ CAMPOS, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el Bien Inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno marcado con el número 1, manzana número 69, ubicado en Calle Villa Granada número 3121, del Fraccionamiento «VILLAS DEL RÍO III ETAPA», comercialmente conocido como VILLAS DEL RÍO ELITE, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, con una superficie de 147.21 metros cuadrados y con una superficie de construcción de 110.84 metros cuadrados; compuesta de dos plantas constando de: Cochera descubierta para un auto, área para jardín, estancia-comedor, pórtico, cocina, patio de servicio, tres recámaras, un baño completo y medio baño, según las Escrituras número 17,286, Inscripción número 52, del libro 1428 de la Sección Primera, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.30 metros, linda con lote número 8 de la manzana 49 y lotes 16 y 17 de la manzana 48; AL SUR: 16.05 metros, linda con lote 2; AL ORIENTE: 8.79 metros, linda con Circuito Villa Granada, y AL PONIENTE: 9.43 metros, linda con lotes 13 y 14 de la manzana 45.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del inmueble según avalúo pericial practicado.

SE SOLICITAN POSTORES.

La Almoneda tendrá verificativo en el Local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia, Edificio «B», Primer Piso, A LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE

ABRIL DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 01 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. María del Carmen Meraz Jiménez*

MZO. 24

R. No. 10209017

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO DE REMATE

SEGUNDA ALMONEDA:

SE CONVOCA POSTORES

Que en el Expediente número 176/2014, relativo a juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de VÍCTOR FRANCISCO IBARRA AUDELO y NEREYDA GASTÉLUM VEGA, el Juez ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Finca Urbana compuesta de Terreno y Construcción edificada sobre la misma, identificada en Lote 02, Manzana 10, ubicada en Avenida Noruega Número 1536, del Fraccionamiento La Memoria, de esta Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, con Superficie de 104.00 metros cuadrados, con Clave Catastral 10-0041-002, y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 6.50 metros y colinda con Lote 41; AL SUR 6.50 Metros y colinda Avenida Noruega; AL ORIENTE: 16.00 metros y colinda con Lote 01 de la misma Manzana de su ubicación y AL PONIENTE: 16.00 metros y colinda con Lote 03; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Ahome, bajo Inscripción 36, Libro 410, Sección Primera, a nombre de VÍCTOR FRANCISCO IBARRA AUDELO.

Siendo postura legal para este Inmueble la cantidad de \$477,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE

MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial total practicado ya hecha la rebaja del 10% diez por ciento correspondiente de su tasación legal.

La Almoneda tendrá verificativo en el Local de este Juzgado, a las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 07 de 2017

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Raúl Juárez Villegas*

MZO. 24

R. No. 10209198

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA:

SE CONVOCA POSTORES

Que en el Expediente número 504/2015, relativo a juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ GASTÉLUM y TAYDE ESPINOZA ÁLVAREZ, el Juez ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Finca Urbana destinada a Casa Habitación, identificada como Lote 33, Manzana 3, ubicada en Calle Constitución número 1881, Fraccionamiento Las Nubes, Sección Almendros, de esta Ciudad, con Superficie de 255.65 metros cuadrados, y Clave Catastral 3000-011-347-033 y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 18.00 metros y colinda con Lote 34; AL SUR 18.00 metros y colinda con Lote 313; AL ORIENTE: 14.20 metros y colinda con Lotes 7, 8 y 9; y AL PONIENTE: 14.20 metros y colinda con Calle Constitución; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del

Comercio de esta Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, bajo Inscripción 116, Libro 981, Sección Primera, a nombre de MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ GASTÉLUM y TAYDE ESPINOZA ÁLVAREZ.

Siendo postura legal para este Inmueble la cantidad de \$604,363.33 (SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial total practicado.

La Almoneda tendrá verificativo en el Local de este Juzgado, a las ONCE HORAS DEL SEIS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 09 de 2017

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Raúl Juárez Villegas*

MZO. 24

R. No. 10209199

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

Que en el Expediente número 710/2005, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, que ante este H. Juzgado promueve MARÍA GUADALUPE GUILLERMINA GARCÍA COSÍO, en contra de LUIS DEMETRIO CORTEZ NÚÑEZ, IRMA LORENA FÉLIX SALAZAR, KARLA MARIANA FÉLIX SALAZAR y ELIZABETH FÉLIX SALAZAR, se ordenó sacar a remate EN PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno urbano y construcción sobre él construido, ubicado en Conjunto Langosta de la Calle La Langosta número 23, primero piso, del cuerpo B, del Fraccionamiento Sábalo Country Club, Departamento B-4 de Mazatlán, Sinaloa, con una superficie de terreno de 60.23 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.475 metros con vacío al área de estacionamiento; AL SUR: Línea truncada, línea horizontal de 4.20 metros y Línea vertical de 1.95 metros, con cubo de luz, línea horizontal de 2.00 metros con

departamento «B6», Línea vertical de 3.20 metros y línea horizontal de 1.275 metros, con vestíbulo escalera; AL ORIENTE: 7.75 metros con departamento «A5»; AL PONIENTE: 6.50 metros con departamento «B3». Cajón de estacionamiento número B4, superficie 11.00 metros cuadrados: AL NORTE: mide 2.20 metros con cajón de estacionamiento; AL SUR: mide 2.20 metros con pasillo de circulación interior; AL ORIENTE: mide 5.00 metros con cajón de estacionamiento B2, AL PONIENTE: mide 5.00 metros con cajón de estacionamiento 06. Área común (2.23%). Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 56, Tomo 593, Sección I, ubicado en condominio.

**DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:** Se encuentra en el primer piso de un edificio de tres niveles, compuesto de: Sala-comedor, un baño completo, patio de servicio y un cajón de estacionamiento.

Será postura legal para el remate la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra agregado en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, con domicilio ampliamente conocido en el Segundo Piso de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, el cual se encuentra entre las Calles Río Culiacán y Río Baluarte del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE ABRIL DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

**CONVÓQUESE A POSTORES**

Mazatlán, Sin., Mzo. 08 de 2017

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Lic. Karla Verónica Valdés Niebla*

MZO. 24

R. No. 10209467

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATÁN,  
SINALOA.

## EDICTO DE REMATE

En el Expediente número 160/2012, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario promovido por MOISÉS LOZANO SALAS, en contra de RAFAEL HUBERTO MONTERO GAZCÓN y FATIMA GUADALUPE COSSÍO GONZÁLEZ, por auto de fecha 8 Ocho de Marzo del 2017 Dos Mil Diecisiete, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA los siguientes bienes inmuebles:

Finca urbana ubicada en la Calle Cerrada 2 número 324, lote número 185, manzana D, cuartel 21, Fraccionamiento El Campestre de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote número 184, AL SUR: 17.00 metros con lote número 186, AL ESTE: 6.50 Metros con Calle Cerrada Orquídeas Dos y al OESTE: 6.50 metros con lote número 178, con una superficie de 110.50 metros cuadrados, la cual consta de planta baja cochera descubierta para dos vehículos, sala, comedor, cocina, medio baño, escalera área de servicio y patio; planta alta.- Tres recámaras, y dos baños completos.

Solicitándose postores, entendido será postura legal para el remate en su PRIMERA ALMONEDA la cantidad de \$372,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe que corresponde a las dos terceras partes del avalúo pericial.

El remate en su PRIMERA ALMONEDA, tendrá verificativo en el local de este Juzgado, sito en Calle Río Baluarte número 1000-7 Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 4 CUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Mzo. 17 de 2017

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE  
ACUERDOS

*Lic. Raquel Bastidas Gárate*

MZO. 24

R. No. 10209500

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,

SINALOA.

## E D I C T O

C. CINTHIA ESTEFANÍA LIZÁRRAGA  
HERNÁNDEZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 del Código Procedimientos Familiares vigente, Juicio en la VÍA ORDINARIA CIVIL POR PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, entablado por la Ciudadana ROSA ISELA HERNÁNDEZ ARELLANO, en contra de la Ciudadana CINTHIA ESTEFANÍA LIZÁRRAGA HERNÁNDEZ, SE EMPLAZA, para que dentro del término de (9) NUEVE DÍAS, contados a partir de del décimo día hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, en el Expediente número 351/2016, quedan a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondiente.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 30 de 2017  
SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

MZO. 22-24

R. No. 760557

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO ZUÁREZ UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

## E D I C T O

C. GLORIA OLIVIA GARCÍA ARAUJO

Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento en artículo 182 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, demanda de Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO, promovido por el señor CIPRIANO SÁNCHEZ GARCÍA, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha última publicación de este edicto, produzca contestación en Expediente número 1922/2016. Quedando a su disposición en Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

## ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Feb. 09 de 2017

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

MZO. 22-24

R. No. 132834

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO ZUÁREZ UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

## E D I C T O

C. ROQUE GARCÍA ARREDONDO

Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento en artículo 182 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, demanda de Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO, promovido por la señora RAMONA SOBERANES LARA, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha última publicación de este edicto, produzca contestación en Expediente número 123/2017. Quedando a su disposición en Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

## ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Feb. 27 de 2017

LA C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín  
Moreno*

MZO. 22-24

R. No. 132880

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## E D I C T O

PROMOTORA MAZATLÁN, S.A.

Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, de la demanda de juicio ORDINARIO CIVIL por la acción de Prescripción, entablada en su contra por la C. LOURDES INDA ONTIVEROS, y se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS

contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda u oponga las excepciones y defensas que tuviere que hacer valer. Así mismo se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y que en caso de incumplimiento todas las notificaciones que resulten se le harán por medio de listas que se publican en los estrados de este H. Juzgado; de igual manera, y en caso de que no de contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos que se le reclaman en el Expediente número 548/2015.

Por último se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondiente, en la Secretaría Segunda de este H. Juzgado, y se le informa que esta autoridad tiene su domicilio ubicado en la Segunda planta de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, ampliamente conocido sin número, entre las Calles Río Culiacán y Río Baluarte en el Fraccionamiento Tellería, de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Feb. 16 de 2017

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Lic. Karla Verónica Valdés Niebla*

MZO. 22-24

R. No. 763264

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME,  
SINALOA.

**EDICTO**

C. MIGUEL HERNÁNDEZ CHÁVEZ y  
MARTHA VIANNEY CABRERA  
MARTÍNEZ

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 302/2015; formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MIGUEL HERNÁNDEZ CHÁVEZ y MARTHA VIANNEY CABRERA MARTÍNEZ, la C.

Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ordenó publicar lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto por los artículos 119 y 119 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a los demandados MIGUEL HERNÁNDEZ CHÁVEZ y MARTHA VIANNEY CABRERA MARTÍNEZ, para que se presenten en este juicio dentro del término de SIETE DÍAS a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra y opongan sus excepciones y defensas que tuvieran que hacer valer en su favor, previniéndolos para que en su primer escrito dirigido a este Juzgado, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la ley; lo anterior por medio de edictos que habrán de publicarse en el periódico oficial El Estado de Sinaloa y El Debate de Los Mochis, que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, y en esta Ciudad respectivamente, cuya notificación deberá surtir sus efectos legales a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Nov. 25 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Daisy Paola Urbina Moreno*

MZO. 22-24

R. No. 597686

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ESCUINAPA, SINALOA.

**EDICTO**

C. MARÍA ISABEL BETANCOURT  
CHÁVEZ.

Domicilio Ignorado.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 119 del Código Procesal Civil, demanda bajo Expediente número 808/2013, promovido por María Esperanza García, en contra de María Isabel Betancourt Chávez, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, notifíquese personalmente a la expresada demandada María Isabel Betancourt Chávez: PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.- SEGUNDO.- La parte actora María

Esperanza García, acreditó la acción intentada; la demandada María Isabel Betancourt Chávez, no ocurrió a juicio.- TERCERO.- Consecuentemente se declara que la parte actora María Esperanza García, tiene su dominio respecto del bien inmueble que viene reclamando, consistente en una finca urbana, destinada para casa habitación, ubicada en Callejón Mexicas s/n y Avenida Perimetral, al norte, Colonia Centro de esta Ciudad, de Escuinapa, Sinaloa, con las medidas, colindancias y demás características precisadas en la parte considerativa de la presente resolución.- CUARTO.- Se condena a la demandada María Isabel Betancourt Chávez, a la entrega del inmueble en controversia, con sus frutos y acciones en su caso, que deberá hacer voluntariamente a la parte actora dentro del término improrrogable de 5 cinco días hábiles, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 490 del Código Adjetivo Civil Estadual, contados a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia, o de lo contrario se procederá a la ejecución forzosa con el auxilio de la fuerza pública.- QUINTO.- No ha lugar a realizar especial condena al pago de costas, en virtud de que no se actualiza ninguna de los supuestos, contenidas en las diversas fracciones del numeral 141 de la Ley de Enjuiciamiento Civil Vigente para el Estado.- SEXTO.- Notifíquese personalmente el presente fallo en los términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a la parte actora y mediante edictos a la parte demandada de conformidad por lo establecido por los artículos 111 fracción IV y 629 del Cuerpo de Leyes antes Invocado.- Así lo resolvió y firma el Licenciado SERGIO ESCOBAR MEDEL, Juez del Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, de Escuinapa, Sinaloa, por ante el Licenciado Juan Carlos Osuna Lizárraga, Secretario Segundo de Acuerdos, que actúa y da fe.

Escuinapa, Sin., Feb. 10 de 2017

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

MZO. 22-24

R.No. 10016378

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL

DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

JAVIER MEDINA JIMÉNEZ y MARÍA AMPARO RAMÍREZ RODRÍGUEZ

Domicilio Ignorado.

Presente.-

En el Expediente número 667/2014-2, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, el C. Juez ordenó notificarle a Usted los puntos resolutive de la Sentencia dictada en este juicio con fecha 8 ocho de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, que a la letra dice: «...PRIMERO: Ha procedido la vía Sumario Civil Hipotecaria intentada. SEGUNDO: La parte actora probó su acción. Los reos no contestaron la demanda y por ende no opusieron excepciones; en consecuentemente: TERCERO: Se condena a los acreditados JAVIER MEDINA JIMÉNEZ y MARÍA AMPARO RAMÍREZ RODRÍGUEZ a pagar a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, dentro de los cinco días siguientes de aquel en que cause ejecutoria este fallo, la suma de \$628,921.38 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital vencido anticipadamente; \$2,644.18 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL) por comisiones por cobranza generadas y no pagadas hasta el 3 tres de junio de 2011 dos mil once; y \$423.06 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado sobre el importe de las comisiones generadas hasta el

3 tres de junio de 2011 dos mil once; \$34,086.62 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL) por intereses ordinarios generados del 4 cuatro de enero al 3 tres de junio de 2011 dos mil once: \$186.31 (CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL) por intereses moratorios comprendidos del 4 cuatro de febrero al 3 tres de junio de 2011 dos mil once, más los réditos ordinarios y moratorios que se sigan devengando hasta la satisfacción total del adeudo, devengados y que se sigan causando en los términos pactados, hasta la total solución del adeudo; prestaciones que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia. CUARTO: Se concede a los demandados el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que la presente sentencia cause ejecutoria, para que cumplan con la misma, apercibidos de que de no hacerlo se ordenará hacer trance y remate de los bienes hipotecados y con su producto pago al acreedor. QUINTO: Se absuelve a la parte demandada del pago de primas de seguro, gastos y costas de esta instancia. SEXTO: Notifíquese personalmente la presente sentencia en los términos del artículo 118 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. A los demandados JAVIER MEDINA JIMÉNEZ y MARÍA AMPARO RAMÍREZ RODRÍGUEZ notifíqueseles mediante edictos en los términos de los artículos 119 y 629 del mismo ordenamiento legal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal.

Así lo resolvió y firmó el licenciado LUIS MANUEL MEDINA MEDINA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Primero licenciado JAVIER ROMERO ACOSTA que actúa y a fe...»

Los Mochis, Sin., Sept. 29 de 2016  
EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Javier Romero Acosta*

MZO. 22-24

R. No. 596998

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

E D I C T O

CC. GUADALUPE HANSEN RUBIO y JOSÉ CRISTIAN HANSEN RUBIO

Domicilio Ignorado.

Se les convoca para que comparezcan a lectura de testamento y albacea nombrado si lo hubiese, en juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de RAFAEL HANSEN LEÓN, que se efectuará el 10 DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 12:00 DOCE HORAS, en el local que ocupa este Juzgado. Expediente 2174/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Feb. 15 de 2017

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

MZO. 13-24

R. No. 132607

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, Y C. ENGELBERTO PADILLA

Domicilio Ignorado.

En cumplimiento a la resolución judicial de fecha 15 quince de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, pronunciada en el Expediente número 330/2014, relativo a las diligencias de Jurisdicción voluntaria de información AD-PERPÉTUAM, promovida por ANDREA OCHOA MONTIEL, para acreditar la posesión de los inmuebles ubicados en: A).- Lote de terreno ubicado en Lote calle Nardo número 5520, de la colonia Ricardo Flores Magón, en esta Ciudad, con una superficie de terreno 67.65 metros cuadrados, con una superficie construida de 30.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.50 metros y colina con Padilla Engelberto, AL SUR: 22.60 metros y colinda con propiedad de José González y Gutiérrez, AL ORIENTE: 3.00

metros y colinda con calle Nardos, AL PONIENTE: 3.00 metros y colinda con propiedad de Gutiérrez Humarán Evangelina. B).- Lote de terreno urbano ubicado en calle Nardo número 5520, colonia Flores Magón, en esta Ciudad, con una superficie de terreno de 55.81 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 22.60 metros y colinda con Osuna Núñez Víctor Fernando y condueños, y Sandoval Mendoza Filomeno, AL SUR: 22.50 metros y colinda con propiedad de JOSÉ GONZÁLEZ, AL ORIENTE: 2.45 metros colinda con calle Nardos, AL PONIENTE: 2.50 metros colinda con propiedad de Gutiérrez Humarán Evangelina. Se cita y convoca a quienes se crean con derecho para que se presenten ante este Juzgado a oponerse a las mismas, en la inteligencia que el plano del predio, está expuesto en la tabla de avisos de este Juzgado.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ene. 25 de 2017

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Raquel Bastidas Gárate*

MZO. 13-24 ABR. 3

R. No. 760747

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ SOTO SOTO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 167/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Feb. 07 de 2017

LA C. SECRETARIA PRIMERA

*M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil*

MZO. 13-24 ABR. 3

R. No. 595717

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de cujus EDUARDO ANTONINO RIVERA GONZÁLEZ Y/O EDUARDO ANTONINO RIVERA G., presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 158/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Feb. 07 de 2017

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*

MZO. 13-24

R. No. 10208106

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus GUADALUPE DELFINA ÁVALOS RODRÍGUEZ Y/O DELFINA ÁVALOS RODRÍGUEZ Y/O DELFINA ÁVALOS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1854/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Feb. 10 de 2017

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*

MZO. 13-24

R. No. 596378

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquense quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GUADALUPE OSORNIO URÍAS Y/O GUADALUPE OSORNIO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el Expediente número 33/2017, término

improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

LA C. ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

*Lic. Anarely Cota Rosas*

MZO. 13-24

R. No. 10010886

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO ZUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de OCTAVIANO LÓPEZ MOLINARES y LUZ ESTHER CASTRO CORTÉS Y/O LUZ ESTHER CASTRO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 181/2017.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Feb. 07 de 2017

C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín  
Moreno*

MZO. 13-24

R. No. 132562

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO ZUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EUFROCINA LEDEZMA SALDAÑA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 142/2017.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Feb. 09 de 2017

C. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

MZO. 13-24

R. No. 10208177

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO ZUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de NICANOR GERARDO BOJÓRQUEZ y PERFECTO GUADALUPE BOJÓRQUEZ GERARDO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 118/2017.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Ene. 30 de 2017

C. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

MZO. 13-24

R. No. 132597

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO ZUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de BLANCA ROSA CARO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículo 488, 495 y 493 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 69/2017.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Feb. 08 de 2017

C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín  
Moreno*

MZO. 13-24

R.No. 10208096

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE MOCORITO, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ESTEBAN LIMONES SANTOS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 137/2016. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS, a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mocorito, Sin., Sept. 22 de 2016

C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Reyna Margarita González Pérez*

MZO. 13-24

R.No. 10206249

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 150/2017.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: CONCEPCIÓN LÓPEZ ZAZUETA; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Feb. 15 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

MZO. 13-24

R.No. 10208154

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 146/2017.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: CARLOS BOJÓRQUEZ CALDERÓN; presentarse a deducirlos y justificarlos ante

este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Feb. 15 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

MZO. 13-24

R.No. 10208153

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 1811/2015.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: PEDRO MEDINA Y/O PEDRO MEDINA ZAZUETA Y/O SARA BELTRÁN Y/O ZAHARA BELTRÁN, quienes se ostentaban con dichos nombres; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Feb. 13 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe*

MZO. 13-24

R.No. 10208155

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 134/2017.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: ISIDRO IBARRA MACHADO y GUADALUPE BELTRÁN LÓPEZ; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Feb. 15 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

MZO. 13-24

R.No. 10208156

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 585/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: CONSUELO SALAZAR LÓPEZ Y/O CONZUELO SALAZAR Y/O CONSUELO SALAZAR y MIGUEL BÓRQUEZ OLIVAS Y/O MIGUEL BÓRQUEZ, quienes se ostentaban con dichos nombres; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Feb. 07 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe*

MZO. 13-24

R. No. 10208157

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 754/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: JESÚS AVELINO GUZMÁN ROCHA y MARTHA BEATRIZ MORALES HERNÁNDEZ Y/O MARTHA BEATRIZ MORALES HDEZ., quien se ostentaba con dichos nombres; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Jun. 06 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

MZO. 13-24

R. No. 10208158

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 1473/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: JESÚS SOBERANES SOBERANES Y/O J. JESÚS SOBERANES SOBERANES Y/O JESÚS SOBERANES y JUANA SALAZAR MELENDRES Y/O JUANA SALAZAR DE SOBERANES, quienes se ostentaban con dichos nombres; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Feb. 14 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe*

MZO. 13-24

R. No. 10208160

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de AMADO SÁINZ RAMOS, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 347/2017.

Culiacán, Sin., Feb. 24 de 2017

SECRETARIA TERCERA

*Claudia Bórquez Zazueta*

MZO. 13-24

R. No. 10208925

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: RAÚL MEZA ONTIVEROS, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 3221/2016.

Culiacán, Sin., Ene. 25 de 2017

SECRETARIA PRIMERA

*Rocío del Carmen Rubio Gión*

MZO. 13-24

R. No. 10208182

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor ANTONIO SÁNCHEZ RICO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 3347/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 15 de 2016  
LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

MZO. 13-24

R. No. 10208179

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del finado JULIÁN TIRADO GALVÁN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2461/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Oct. 24 de 2016  
EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

MZO. 13-24

R. No. 10208311

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora MARTHA GUADALUPE ALFARO LÓPEZ Y/O MARTHA ALFARO LÓPEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 3108/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 17 de 2017  
LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

MZO. 13-24

R. No. 10208180

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora TEODOMIRA MEZA Y/O TEODOMIRA QUINTERO MEZA Y/O TEODOMIRA MEZA QUINTERO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 2956/2015.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 11 de 2016  
LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

MZO. 13-24

R. No. 10208148

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora JOVITA GONZÁLEZ ACOSTA Y/O JOVITA GONZÁLEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 55/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 02 de 2016  
LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

MZO. 13-24

R. No. 10208150

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SIMÓN PATRÓN Y/O SIMÓN PATRÓN CEVALLOS Y/O SIMÓN PATRÓN C. Y/O SIMÓN PATRÓN CEBALLOS, justificarlos y deducirlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1032/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Jun. 21 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

MZO. 13-24

R. No. 761616

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de cujus JOSÉ AMBROCIO SALAS CALDERÓN y JESÚS OSUNA PEÑUELAS, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2520/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ene. 24 de 2017

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

MZO. 13-24

R. No. 761205

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HERMILA BAÑUELOS IBARRA, presentarse a justificarlos ante este Juzgado,

en el Expediente número 2630/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ene. 27 de 2017

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

MZO. 13-24

R. No. 761060

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MAURICIO ALVARADO SOTO, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2648/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ene. 31 de 2017

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

MZO. 13-24

R. No. 760803

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MANUEL SABORIA VELARDE, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2834/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ene. 27 de 2017

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

MZO. 13-24

R. No. 760626

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de DANIEL VIRGEN MARTÍNEZ, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2721/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ene. 20 de 2017

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

MZO. 13-24

R. No. 760623

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ARMANDO LUNA FAUSTO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2608/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Dic. 20 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR  
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*

MZO. 13-24

R. No. 760789

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JULIÁN FAJER VALENZUELA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2907/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ene. 11 de 2017

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR  
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

MZO. 13-24

R. No. 760624

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD- PERPETUAM, presentada por MARÍA IGNACIA QUIÑÓNEZ BUITIMEA, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Álvaro Obregón esquina con callejón Lorenzo F. Robles, de la Sindicatura de San Miguel, Zapotitlán, Ahome, Sinaloa, con una superficie de 263.20 metros cuadrados, clave catastral SM-02-01-90-05, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: mide 16.75 metros y colinda con calle Obregón; AL SUR: mide 12.65 metros y colinda con propiedad del señor Amadeo Fonseca Zazueta; AL PONIENTE: mide 19.05 metros y colinda con callejón Lorenzo F. Robles; y AL ORIENTE: mide 17.08 metros y colinda con propiedad del señor Amadeo Fonseca Zazueta.

Este edicto deberá fijarse por el término

de Veinte Días en los estrados de este Juzgado y en las tablas destinadas al efecto en la Presidencia Municipal de esta Ciudad, haciéndose saber al público que planos y fotografías del inmueble se encuentran expuestos en los estrados de este Tribunal bajo Expediente número 732/2016-2.

Los Mochis, Sin., Ene. 16 de 2017

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Alfredo Isabel Moreno Osuna*

MZO. 3-13-24

R. No. 594513

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

A LOS INTERESADOS:

Se hace del conocimiento de los interesados que ante este Juzgado, el C. ERNESTO GUZMÁN FLORES, en el Expediente número 1364/2016, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), con el objeto de adquirir la posesión del bien inmueble que a continuación se describe:

Inmueble, ubicado en avenida De Las Dalias, sin número, de la población de Aguaruto, de este Municipio y consta de un lote de terreno con una superficie de 410.00 metros cuadrados, y una construcción edificada en el mismo de 101.79 metros cuadrados, con clave catastral número 007-060-001-009-038-001, y un valor catastral actual de \$373,367.45 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL); con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 41.00 metros y colinda con lotes número 049 y 048 ambos propiedad de Flores Castañedas Rigoberto. AL SUR: mide 41.00 metros y colinda con lote número 009, propiedad de Lozano Velarde Rosalva, lote número 010 propiedad de Rentería Sáinz María Trinidad, lote número 034 propiedad de Benítez Castro Óscar Mario y lote número 011 propiedad de Treviño Jesús. AL ORIENTE: mide 10.00 metros y colinda con Avenida de las Dalias. AL PONIENTE: mide 10.00 metros y colinda

con lote número 014, propiedad de García García Ricardo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 20 de 2017

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Manuel García Ruiz*

MZO. 3-13-24

R. No. 10207736

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO:**

A LOS INTERESADOS:

Que en cumplimiento al Auto de fecha 19 diecinueve de enero del año en curso, dictado en el Expediente número 22/2017, relativo a las diligencias de Información AD-PERPÉTUAM, promovida ante este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, se hace del conocimiento de los interesados y a quienes se crean con derecho a oponerse que la C. YATZA KORINA RODRÍGUEZ VELARDE, promueva diligencias de Información AD-PERPÉTUAM, con el objeto de acreditar la posesión y construcción del siguiente bien inmueble:

Finca urbana y lote de terreno sobre l cual está construida ubicada en calle San Luis Gopnzaga, número 11,302, lote número 04, manzana 18, Fraccionamiento Las Misiones, con una superficie de 90.19 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 15.02 metros con lote número 05; AL SURESTE: 15.01 metros, con lote número 03; AL NORESTE: 6.00 metros con propiedad privada; AL SUROESTE: 6.00 metros con con calle Misión San Luis Gonzaga.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 24 de 2017

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Karla Verónica Valdés Niebla*

MZO. 3-13-24

R. No. 758974



# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 27 de Marzo de 2017.

No. 039

## ÍNDICE

### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2016.

2 - 4

### AYUNTAMIENTO

#### JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Culiacán.- Convocatoria Pública: JAPAC-R.P.-2017-001 A.

5

### AVISOS GENERALES

Solicitud de 3 Permisos para Transporte de Carga (Recolección de Basura), en el municipio de Culiacán.- Pedro Avendaño Morales.

6

### AVISOS JUDICIALES

#### EDICTOS

7 - 21

### AVISOS NOTARIALES

21 - 24



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**  
**ESTADO DE ACTIVIDADES**  
**DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

|   | <b>SALDO ANT.</b>     | <b>OCTUBRE</b>      | <b>NOVIEMBRE</b>    | <b>DICIEMBRE</b> | <b>TOTAL TRIM.</b>   | <b>ACUMULADO</b>      |
|---|-----------------------|---------------------|---------------------|------------------|----------------------|-----------------------|
| <b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>  |                       |                     |                     |                  |                      |                       |
| <b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>  |                       |                     |                     |                  |                      |                       |
| Ingresos por Venta de Bienes y Servicios  | 38,840.00             |                     |                     |                  |                      | 38,840.00             |
| Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados                 | 38,840.00             |                     |                     |                  |                      | 38,840.00             |
| <b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y Ayudas:</b> |                       |                     |                     |                  |                      |                       |
| del Sector Público  | 188,359,576.00        | 5,314,554.00        | 5,916,154.00        |                  | 11,230,708.00        | 199,590,284.00        |
| <b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>  |                       |                     |                     |                  |                      |                       |
| Ingresos Financieros  | 8,364.56              | 906.19              | 1,009.43            | 985.96           | 2,901.58             | 11,266.14             |
| Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros.                                  | 9,364.56              | 906.19              | 1,009.43            | 985.96           | 2,901.58             | 11,266.14             |
| <b>Otros Ingresos y Beneficios Varios</b>   |                       |                     |                     |                  |                      |                       |
| Otros Ingresos y Beneficios Varios  | 5,883.52              |                     |                     |                  |                      | 5,883.52              |
| Otros Ingresos y Beneficios Varios  | 5,883.52              |                     |                     |                  |                      | 5,883.52              |
| <b>Total de Ingresos</b>  | <b>188,412,664.08</b> | <b>5,315,460.19</b> | <b>6,917,163.43</b> | <b>985.96</b>    | <b>11,233,609.58</b> | <b>199,646,273.66</b> |
| <b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>  |                       |                     |                     |                  |                      |                       |
| <b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>   |                       |                     |                     |                  |                      |                       |
| <b>Servicios Personales</b>   |                       |                     |                     |                  |                      |                       |
| Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente                                       | 67,320,983.24         | 3,123,449.93        | 2,734,048.75        | 8,726,973.34     | 14,584,472.02        | 81,905,455.26         |
| Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio                                      | 19,054,076.03         | 2,126,865.72        | 2,085,932.01        | 2,126,408.82     | 6,339,206.55         | 25,393,282.58         |
| Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio                                      | 41,623,868.18         | 396,864.30          | 367,525.65          | 1,165,174.95     | 42,789,043.13        | 42,789,043.13         |
| Remuneraciones Adicionales y Especiales   | 2,075,205.25          | 98,576.09           | 98,576.09           | 5,675,488.41     | 5,675,488.41         | 7,750,693.66          |
| Seguridad Social  | 3,423,825.07          | 152,676.35          | 152,676.35          | 605,728.05       | 1,354,204.61         | 4,778,029.68          |
| Otros Prestaciones Sociales y Económicas  | 1,144,009.71          |                     |                     | 50,397.50        | 50,397.50            | 1,194,406.21          |
| <b>Materiales y Suministros</b>   |                       |                     |                     |                  |                      |                       |
| Materiales de Administración. Emisión de Documentos y Artículos Oficiales               | 54,735,822.78         | 172,537.36          | 742,409.71          | 613,435.42       | 1,528,383.49         | 56,264,206.27         |
| Combustibles, Lubricantes y Aditivos  | 52,678,340.34         | 69,027.80           | 654,029.84          | 524,896.28       | 1,247,952.92         | 53,926,293.26         |
| Vestuario Blanco, Prendas de Protección y Artículos Deportivos                          | 1,768,787.88          | 103,509.56          | 88,390.87           | 88,540.14        | 280,430.57           | 2,049,218.45          |
|   | 288,694.56            |                     |                     |                  |                      | 288,694.56            |
| <b>Servicios Generales</b>  |                       |                     |                     |                  |                      |                       |
| Servicios Básicos   | 22,601,524.61         | 1,303,539.27        | 1,360,516.39        | 3,065,293.02     | 5,809,148.68         | 28,410,673.29         |
| Servicios de Arrendamiento  | 1,890,827.74          | 80,447.27           | 113,072.63          | 113,072.63       | 300,514.58           | 2,191,337.32          |
| Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios                       | 4,970,930.73          | 297,036.12          | 290,051.88          | 1,054,171.91     | 1,641,279.91         | 6,612,200.64          |
| Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales  | 1,592,627.81          | 132,923.75          | 164,709.41          | 387,162.09       | 684,795.25           | 2,277,418.06          |
| Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación                      | 979,960.89            | 15,065.04           | 8,896.16            | 272,849.20       | 296,800.40           | 1,275,861.29          |
| Servicios de Comunicación Social y Publicidad   | 1,242,745.54          | 156,827.55          | 78,070.72           | 108,827.84       | 343,720.11           | 1,586,465.65          |
| Servicios de Traslado y Viajes  | 2,272,008.17          | 45,680.80           | 252,814.26          | 253,849.99       | 522,145.05           | 2,794,453.22          |
| Servicios Oficiales   | 5,738,215.86          | 76,628.43           | 111,398.29          | 401,383.20       | 6,127,605.77         | 6,159,659.06          |
|   | 912,846.26            | 13,855.58           | 64,934.42           | 343,333.32       | 422,083.32           | 1,334,939.58          |

*[Handwritten signatures and initials]*

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**  
**ESTADO DE ACTIVIDADES**  
**DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

|  | <b>SALDO ANT.</b> | <b>OCTUBRE</b> | <b>NOVIEMBRE</b> | <b>DICIEMBRE</b> | <b>TOTAL TRIM.</b> | <b>ACUMULADO</b> |
|--|-------------------|----------------|------------------|------------------|--------------------|------------------|
| Otros Servicios Generales  | 3,001,861.61      | 411,685.32     | 299,243.98       | 455,497.56       | 1,166,426.86       | 4,168,308.47     |
| <b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>            |                   |                |                  |                  |                    |                  |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público                 | 17,807,110.82     |                |                  | 725,771.76       | 725,771.76         | 18,532,882.58    |
| Asignaciones al Sector Público   | 17,807,110.82     |                |                  | 725,771.76       | 725,771.76         | 18,532,882.58    |
| <b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>                                    |                   |                |                  |                  |                    |                  |
| <b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>          |                   |                |                  |                  |                    |                  |
| <b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>                           |                   |                |                  |                  |                    |                  |
| Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones | 1,518,221.62      | 228,386.82     | 228,177.51       | 228,345.64       | 685,096.97         | 2,303,321.59     |
| Depreciación de Bienes Muebles   | 1,518,221.62      | 228,985.82     | 228,177.51       | 228,345.64       | 685,509.97         | 2,303,731.59     |
| <b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>   |                   |                |                  |                  |                    |                  |
| Total de Gastos y Otras Pérdidas   | 164,083,663.07    | 4,908,513.38   | 5,064,952.36     | 13,359,820.18    | 23,333,285.92      | 187,416,948.99   |
| Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio                                      | 24,329,001.01     | 406,946.81     | 852,211.07       | -13,358,834.22   | -12,099,676.34     | 12,229,324.67    |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA

LIC. ARTURO FAJARDO MEJIA

LIC. MARTHA BEATRIZ INIGUEZ MENDIVIL

  
 CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
 INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE

  
 SECRETARIO EJECUTIVO

  
 COORDINADORA DE ADMINISTRACION

**H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN**  
**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN**  
 Convocatoria Pública: JAPAC-R.P.-2017-001 A

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, con recursos financieros propios autorizado con oficio No. 10723 de fecha 13 de Marzo de 2017 en observancia al Artículo 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, convoca a las personas físicas o morales que estén interesados en participar en la Licitación para la Adjudicación del contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se describe:

|                       |                                |                                  |   |                             |   |                            |
|-----------------------|--------------------------------|----------------------------------|---|-----------------------------|---|----------------------------|
| No. de licitación     | Costo de las bases             | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de aclaraciones       | Presentación de proposiciones y apertura económica                          | Capital Contable Requerido |
| JAPAC-R.P.-2017-001 A | 0.00                           | 05-Abril-2017<br>12.00 Hrs.      | 03-Abril-2017<br>09.00 Hrs.               | 05-Abril-2017<br>12.00 Hrs. | 08-Mayo-2017<br>10.00 Hrs.  | \$ 2,500,000.00            |
| Clave                 | Descripción general de la obra |                                  | Fecha de inicio                           | Fecha de terminación        | Ubicación de la Obra  |                            |
| 0000                  | Construcción de pluvial.       |                                  | 22-Mayo-2017                              | 31-Agosto-2017              | Blvd. Pedro Infante, Colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán, Sinaloa |                            |

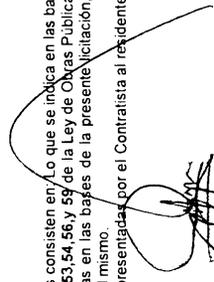
**Requisitos previos a la licitación:**

- Solicitud de inscripción en papel membretado para participar en el concurso de interés.
- Manifestación escrita de decir la verdad respecto a que la documentación que se presenta es real y verdadera, proporcionándose las facilidades para su verificación.
- Demostración del capital contable mínimo requerido, mediante los últimos estados financieros auditados actualizados a Diciembre del 2015 y última declaración del 2016 por contador externo con registro DAGAF en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta del último ejercicio fiscal inmediato anterior al año en curso.
- Acta Constitutiva y/o modificaciones posteriores en su caso, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y en el caso de personas físicas, acta de nacimiento y Registro Federal de Causantes.
- Acta que contenga los poderes generales del representante legal e identificación.
- Documentación que compruebe la capacidad técnica del interesado en el tipo de obra convocado.
- Relación de contratos de obra que tenga celebrado tanto con la Administración Pública, como con particulares.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad que el licitante no se encuentra en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.
- La obligación de estar al corriente en el pago de sus impuestos y la forma de acreditarlo en su propuesta será: cumplir con el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF entregando documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.
- Registro Federal de Contribuyentes, IMSS y del Padrón de Contratistas de la JAPAC.
- Presentar documento que acredite que han cumplido con la capacitación de su personal actualizado del año en curso ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o ante el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.
- Los interesados en revisar o adquirir las bases de licitación deberán acudir al Departamento de Obras JAPAC ubicadas en Blvd. Prof. Rolando Arjona Amábilis 2571 Nte. a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de 08:00 a 15:00 Hrs de Lunes a Viernes.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora señalada en la columna respectiva, en Sala de Juntas planta alta, de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, ubicada en Blvd. Rolando Arjona Amábilis 2571 Nte. Col. Desarrollo Urbano Tres Ríos, Código Postal 80020, Culiacán, Sin. Tel-Fax 01(667) 7-58-6051.
- La Apertura de las Propuestas Técnica y Económica se llevará a cabo de acuerdo a lo indicado en las columnas respectivas en Sala de Juntas planta alta de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán en el domicilio antes señalado.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: El Español. La Moneada en que deberá cotizarse las proposiciones será en Pesos Mexicanos. Se otorgará un anticipo del 35% para instalación y compra de materiales. Se podrá subcontratar, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación. La Experiencia Técnica y Capacidad Financiera que deberán acreditar los interesados consisten en lo que se indica en las bases de licitación. Los criterios generales para la Adjudicación del Contrato serán: Con base al artículo 53, 54, 56, y 59 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, el contrato se adjudicará al licitante que dentro de los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la presente licitación, por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución del tiempo del mismo. Las condiciones de pago son: Mediante formulación de Estimaciones, las que serán presentadas por el Contratista al residente de Supervisión y serán pagadas por la Dependencia dentro de un plazo de 7 días hábiles a partir de la fecha de su recepción.

Culiacán, Sinaloa, 27 de Marzo de 2017.

ING. JESUS HIGUERA LAURA  
 GERENTE GENERAL  
 Rúbrica



R.N.O. 10209607

MARZO. 27

**AVISOS GENERALES**

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO

PRESENTE.-

C. PEDRO AVENDAÑO MORALES;  
mexicano, mayor de edad, con domicilio para  
oír y recibir notificaciones en calle Paseo del  
Humaya, No. 2452, Colonia Paseos del Río, de  
esta Ciudad, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con  
fundamento en los artículos 185, 186, 203,  
fracción II Inciso A, 230, 231 y demás relativos  
a la Ley de Tránsito y Transportes del Estado,  
me presento a solicitar una concesión con TRES  
(03) PERMISOS, para prestar el Servicio  
Público de Carga en General (recolección de  
basura), en la zona correspondiente al Municipio  
de Culiacán, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto  
no ser titular de concesión o permiso de servicio  
público de transporte en el Estado y no ser  
funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondiente  
anexo a la presente la siguiente documentación:  
acta de nacimiento, carta de no antecedentes  
penales, carta de buena conducta, plano de la  
zona de explotación, formato de elementos  
financieros, económicos, técnicos y  
administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a  
Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado,  
atentamente pido:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente  
solicitud, ordenándose la publicación respectiva  
de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General  
de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa

y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a usted mi distinguida  
consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 07 de 2015

*C. Pedro Avendaño Morales*

MZO. 17-27

R. No. 10208447

---

**AVISOS JUDICIALES**

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

C. DANIELA GUADALUPE PERAZA VALADEZ  
Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Sinaloa, demanda en la vía SUMARIA FAMILIAR CESACIÓN DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA promovida por FELIPE DE JESÚS PERAZA GARAY en contra de DANIELA GUADALUPE PERAZA VALADEZ, a las cuales se les emplaza para que dentro del término de 07 SIETE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzcan contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 2926/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 02 de 2017  
EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

MZO. 27-29

R. No. 10208832

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

C. KATHIAN BERENICE CRUZ JIMÉNEZ  
Domicilio Ignorado

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por JUICIO ORDINARIO CIVIL PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido en su contra por VÍCTOR MANUEL AGUILARANGULO, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 1408/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 09 de 2017  
LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

MZO. 27-29

R. No. 10208847

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTOS:**

BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA  
S.A.

En alcance a los edictos publicados en fechas 06 y 08 de marzo de 2017 se aclara que el juicio tramitado en el Expediente 1397/2016, es ordinario civil, promovido por MAC PRADO UTRERA, en contra de BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA S.A. Y OTRO, así como el término para comparecer a juicio es de 9 días.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Mzo. 23 de 2017  
LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán*

MZO. 27-29

R. No. 10209583

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

CECILIA TERESITA CASTRO LÓPEZ

Domicilio Ignorado.

En el Expediente número 749/2011, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, quien cedió sus derechos litigiosos a favor de CSCK 12 MÉXICO I S DE RL DE CV, en contra de CECILIA TERESITA CASTRO LÓPEZ, se ordena emplazar a CECILIA TERESITA CASTRO LÓPEZ, por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, previéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 19 de 2017  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Norma Enit Quiñónez Reyna*

MZO. 27-29

R. No. 10208889

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE

MAZATLÁN, SINALOA.

LEOPOLDO GARCÍA PEÑA

Domicilio Ignorado.

Que en las constancias del Expediente número 519/2016, por auto de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo a juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA DE JESÚS LIZÁRRAGA VELARDE, en contra de LEOPOLDO GARCÍA PEÑA y C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, por la Prescripción Positiva, concediéndole el término de 9 NUEVE DÍAS para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra; haciéndole saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Primera de Acuerdos, con domicilio en Unidad Administrativa, segundo piso, calle Río Baluarte entre calles Arroyo y Canan, Fraccionamiento Tellerías, sin número, de esta Ciudad; se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se le harán por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 23 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Rogelio Zatarain Zamudio*

MZO. 27-29

R. No. 763956

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

GUADALUPE ISELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Domicilio Ignorado.

Que en las constancias del Expediente número 555/2016, por auto de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo a juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LUIS FELIPE BERNAL REYES, en contra de GUADALUPE ISELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, por la Prescripción Positiva, concediéndole el término de 9 NUEVE DÍAS para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra; haciéndole saber que las copias de la

demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Primera de Acuerdos, con domicilio en Unidad Administrativa, segundo piso, calle Río Baluarte entre calles Arroyo y Canan, Fraccionamiento Tellerías, sin número, de esta Ciudad; se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se le harán por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 23 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Rogelio Zatarain Zamudio*

MZO. 27-29

R. No. 763955

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. JAVIER LÓPEZ ROBLES y JOSÉ LÓPEZ FLORES

Domicilio Ignorado.

Se le notifica, con fundamento en los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, la demanda de juicio SUMARIO CIVIL POR EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, entablada en su contra por VERÓNICA ARREOLA PERALTA, se les emplaza para que dentro del término de 07 SIETE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzcan su contestación a dicha demanda u opongán las excepciones y defensas que tuvieren, así mismo, de que en caso de no contestar la demanda, se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos de la misma en el Expediente número 72/2016; quedan a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias de traslado correspondientes, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 28 veintiocho de octubre del año en curso, en el que se ordenó emplazarlo por medio de edictos.

Informándole que esta autoridad del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil tiene su domicilio ubicado en la segunda planta de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, ampliamente conocido sin número entre las Calles Río Culiacán y Río Baluarte en el Fraccionamiento Tellería de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 17 de 2016  
LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
*Lic. Karla Verónica Valdés Niebla*  
MZO. 27-29 R. No. 763843

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convóquense quienes créanse derechosos  
juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL DE  
MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE  
ACTA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO,  
promovido por ANDRÉS CARRILLO ELIZALDE,  
solicitando rectifíquese el nombre ANDRÉS  
BERNAL ELIZALDE, incorrecto, por ANDRÉS  
CARRILLO ELIZALDE, siendo el correcto.  
Presentarse este Juzgado cualquiera que sea el  
estado del juicio mientras no exista sentencia  
ejecutoriada. Expediente número 326/2016.

Sinaloa, Sin., Ene. 09 de 2017  
EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Alan Norberto Valdez Valenzuela*  
MZO. 27 R. No. 10208852

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho  
a oponerse en juicio RECTIFICACIÓN DEL ACTA  
DE NACIMIENTO, promovido por:  
GUMERCINDO ARMENTA RAMOS ó  
GUMERSINDO ARMENTA RAMOS, para efecto  
de que en la referida acta se corrija la fecha de  
nacimiento del suscrito la cual aparece como: 03  
DE JUNIO DE 1963 la cual es incorrecto y en su  
lugar se asiente la fecha correcta la cual es : 13 DE  
ENERO DE 1962, en Exp. No. 2418/2016, quienes  
tendrán derecho a intervenir en el negocio,  
cualesquiera que sea el estado del mismo mientras  
no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Sept. 28 de 2016  
SECRETARIA TERCERA

*Claudia Bórquez Zazueta*  
MZO. 27 R. No. 10208849

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con  
derecho a oponerse a Juicio de TRAMITACIÓN  
ESPECIAL por MODIFICACIÓN ACTA DE  
NACIMIENTO promovido por ROSAURO  
ZATARAIN ONTIVEROS, en contra del OFICIAL  
DEL REGISTRO CIVIL 08 DE EL VERDE,  
CONCORDIA, SINALOA, para que se asiente

correctamente la fecha de nacimiento del  
promoviente siendo lo correcto como: 07 DE  
FEBRERO DE 1951, y no 07 DE ABRIL DE 1951, en  
el Expediente número 29/2017; quienes tendrán  
derecho a intervenir en el negocio mientras no  
exista sentencia ejecutoriada.

Concordia, Sin., Feb. 28 de 2017  
LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz*  
MZO. 27 R. No. 10009763

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho  
a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL,  
MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE  
ACTAS DEL REGISTRO CIVIL ACTA DE  
MATRIMONIO No. 00048, de OCTAVIO ARTURO  
CONTRERAS YURIAR y ROSA LÓPEZ LÓPEZ,  
en contra del OFICIAL 10 DEL REGISTRO CIVIL  
DE MAZATLÁN, SINALOA, donde se asentó  
incorrectamente el lugar de nacimiento del suscrito,  
ya que se asentó como nacido en RÍO PRESIDIO  
cuando el correcto es CARBO SONORA. Llámese  
interesados oponerse Rectificación acudir  
Expediente número 1996/2016, pudiendo intervenir  
mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Feb. 21 de 2017  
LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
*Lic. Myrna Chávez Pérez*  
MZO. 27 R. No. 763751

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse con derecho  
a oponerse a JUICIO DE TRAMITACIÓN  
ESPECIAL, RECTIFICACIÓN DE UN ACTA DE  
REGISTRO CIVIL, número 00068, levantada el día  
17 de Septiembre de 1953 mil novecientos cincuenta  
y tres, promovido por MARÍA GUADALUPE  
RAMÍREZ VÁZQUEZ, en contra del C. OFICIAL  
04 DEL REGISTRO CIVIL DE LA SINDICATURA  
DE TEACAPÁN perteneciente a esta municipalidad  
de ESCUINAPA, SINALOA, para efecto de que se  
asiente el nombre correcto que lo es MARÍA  
GUADALUPE RAMÍREZ VÁZQUEZ, presentarse  
a oponerse en cualquier estado del juicio, antes de  
que exista sentencia ejecutoriada, expediente  
número 96/2017.

Escuinapa, Sin., Feb. 28 de 2017  
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*  
MZO. 27 R. No. 10208953

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de ANDRÉS GARCÍA GUZMÁN, relativo al Juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INFORMACIÓN AD- PERPÉTUAN, quien pretende acreditar que tiene en posesión un bien inmueble que se encuentra ubicado en callejón de los Mangos y/o de los Indios de esta Ciudad, de Escuinapa, Sinaloa, el cual se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 8.90 metros con Francisco López Castro; AL SUR mide: 8.00 metros con el callejón de los Mangos y/o de los Indios, AL ORIENTE: mide 18.64 metros con María del Carmen Castro y AL PONIENTE: Mide 18.64 metros con Juan Manuel García García. Teniendo una superficie total de terreno de 161.84 metros cuadrados y superficie de construcción de 113.32 metros cuadrados, con clave catastral ES-02-020, Fotografías y terreno de referencia encuéntrense expuestas estrados de este Juzgado a disposición de este Juzgado Expediente número 974/2016.

Escuinapa, Sin., Mzo. 10 de 2017

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

MZO. 27 ABR. 7-17 R. No. 10208894

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MANUEL LÓPEZ ZAMORANO, Expediente 2320/2016, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 13 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA

*M.C. Claudina Castro Meza*

MZO. 27 ABR. 7 R. No. 598350

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujos ESTELA MONTES AGUIRRE Y/O ESTHELA MONTES AGUIRRE Y/O ESTELA MONTES, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 193/2017, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 14 de 2017

SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

MZO. 27 ABR. 7 R. No. 10208903

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ MANUEL OROZCO GÓMEZ, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1849/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 09 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

MZO. 27 ABR. 7 R. No. 10208919

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ESTEBAN NÚÑEZ SOTO Y/O ESTEBAN NÚÑEZ y LUCÍA HUERTA JARA Y/O LUCÍA HUERTA Y/O LUCÍA HUERTA DE NÚÑEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el Expediente número 40/2017, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Choix, Sin., Feb. 27 de 2017

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX,  
SINALOA

*Lic. José Ángel Miranda Navarrete*

MZO. 27 ABR. 7 R. No. 10208810

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ADELINA RODRÍGUEZ JACOBI Y/O ADELINA RODRÍGUEZ Y/O ADELINA RODRÍGUEZ DE FIERRO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el Expediente número 31/2017, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Choix, Sin., Feb. 27 de 2017

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX,  
SINALOA

*Lic. José Ángel Miranda Navarrete*

MZO. 27 ABR. 7 R. No. 10208811

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO  
FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho  
al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a  
bienes de ALEJANDRO FIDEL ALARCÓN LUNA,  
deducir y justificar sus derechos hereditarios en  
este Juzgado dentro término de 30 TREINTA DÍAS,  
contados a partir de hecha la última publicación  
del edicto. Artículo 488, 495 y 493 del Código de  
Procedimientos Familiares para el Estado de  
Sinaloa. Expediente 1811/2015.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Nov. 15 de 2016  
C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín  
Moreno*

MZO. 27 ABR. 7 R. No. 10208859

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA,  
SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechosos  
Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO,  
promovido por la Ciudadana MELISA ARMENTA  
LARA, a bienes del finado JULIÁN CASTRO  
RUSO, presentarse a este Juzgado a deducir y  
justificar sus derechos hereditarios dentro de  
término de (30) TREINTA DÍAS a partir siguiente  
día última publicación este edicto. Expediente  
número 253/2016.

Sinaloa de Leyva, Sinaloa, Sin., Méx., Sept. 15 de  
2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

*Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez*

MZO. 27 ABR. 7 R. No. 10208854

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA,  
SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechosos  
Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO,  
promovido por TOMASA LÓPEZ COTA,  
XOCHITLH BOJÓRQUEZ LÓPEZ, NANCY  
BOJÓRQUEZ LÓPEZ, ANABEL BOJÓRQUEZ  
LÓPEZ y NIDIA BOJÓRQUEZ LÓPEZ, a bienes  
de MANUEL DE JESÚS BOJÓRQUEZ  
RODRÍGUEZ, presentarse a este Juzgado a deducir

y justificar sus derechos hereditarios dentro de  
término de (30) TREINTA DÍAS a partir siguiente  
día última publicación este edicto. Expediente  
número 43/2017.

Sinaloa, Sin., Feb. 03 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

*Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez*

MZO. 27 ABR. 7 R. No. 10208853

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA,  
SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechosos  
Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO,  
promovido por las Ciudadanas MANUELA RUBIO  
ABOYTE, PERLA CARMINA y XOCHITL de  
apellidos PARRA RUBIO, a bienes de HONORIO  
PARRA HUICHO Y/O HONORIO PARRA,  
presentarse a este Juzgado a deducir y justificar  
sus derechos hereditarios dentro de término de  
(30) TREINTA DÍAS a partir siguiente día última  
publicación este edicto. Expediente número 164/  
2016.

Sinaloa de Leyva, Sinaloa, Sin., Méx., Sept. 08 de  
2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Alan Norberto Valdez Valenzuela*

MZO. 27 ABR. 7 R. No. 10208851

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR  
ALVARADO, CON RESIDENCIA EN  
GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho  
en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO,  
promovido por ALFREDO ODILÓN, ARTURO y  
HERIBERTO todos de apellidos INZUNZA  
VALENZUELA, a bienes de MANUEL INZUNZA  
ANGULO, también conocido como MANUEL  
INZUNZA, y señora TERESA VALENZUELA  
GASTÉLUM también conocida como TERESA  
VALENZUELA y MARÍA TERESA VALENZUELA  
de INZUNZA, a deducirlos y justificarlos ante este  
Juzgado, en el Expediente número 182/2017, dentro  
del término de TREINTA DÍAS, contados a partir  
de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Mzo. 01 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Daniela Armenta Chávez*

MZO. 27 ABR. 7 R. No. 10208911

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO,  
SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la finada MARÍA GLORIA VALDÉS CASTRO Y/O GLORIA VALDEZ CASTRO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 24/2017. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Feb. 21 de 2017

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Cosme López Angulo*

MZO. 27 ABR. 7

R. No. 10209605

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: CESAREO RODRÍGUEZ RAMÍREZ o CESÁREO RODRÍGUEZ y RUFINA RODRÍGUEZ RÍOS o MA. RUFINA RODRÍGUEZ RÍOS o RUFINA RODRÍGUEZ o RUFINA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ o MARÍA RUFINA RODRÍGUEZ RÍOS, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1230/2011.

Culiacán, Sin., Mzo. 26 de 2015

SECRETARIA PRIMERA

*Rocío del Carmen Rubio Gión*

MZO. 27 ABR. 7

R. No. 10208855

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JOSÉ FRANCISCO RIVERA VIDALES, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 870/2016.

Culiacán, Sin., Abr. 29 de 2017

SECRETARIA TERCERA

*Claudia Bórquez Zazueta*

MZO. 27 ABR. 7

R. No. 10208806

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JUAN SÁNCHEZ GARCÍA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 164/2017.

Culiacán, Sin., Feb. 02 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA

*Lorena de Jesús Rubio Gión*

MZO. 27 ABR. 7

R. No. 10208805

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de CIRILIO ABITIA FUENTES Y/O CIRILO AVITIA FUENTES Y/O CIRILO ABITIA F. y CARMEN GARCÍA QUINTERO Y/O CARMEN GARCÍA DE AVITIA Y/O CARMEN GARCÍA DE AVITIA para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 297/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 17 de 2017

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

MZO. 27 ABR. 7

R. No. 10208863

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la finada CLEOTILDE SÁNCHEZ GALVÁN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 3302/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 28 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

MZO. 27 ABR. 7

R. No. 10208862

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ORLANDO ALFREDO CORONEL BELTRÁN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 313/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 23 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*

MZO. 27 ABR. 7

R. No. 10208898

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ALEJANDRINA CHÁIDEZ Y/O ALEJANDRA CHÁIDEZ Y/O ALEJANDRA CHÁIDEZ DE MEZA, y/o ALEJANDRA CHÁIDEZ VILLANUEVA, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 346/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 16 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

MZO. 27 ABR. 7

R. No. 10208827

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COSALÁ, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a los interesados que se crean con derecho a la Herencia del finado ANTONIO QUINTANA VIDAL, también conocido como ANTONIO QUINTANA, radicado bajo el Expediente número 5/2017, SUCESORIO INTESTAMENTARIO, preséntense a deducir y justificar derechos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

Cosalá, Sin., Mzo. 07 de 2017

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Patricia Gómez Rosas*

MZO. 27 ABR. 7

R. No. 10209599

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA LUISA ESPINOZA LUNA y FELIPE NORIEGA GARCÍA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2269/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 08 de 2017

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

MZO. 27 ABR. 7

R. No. 763853

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE

MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de TERESA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2382/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 26 de 2017

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

MZO. 27 ABR. 7

R. No. 10208946

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GUILLERMO MARÍN MEDINA, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2660/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 13 de 2017

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

MZO. 27 ABR. 7

R. No. 763907

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de MANUEL RENDÓN QUINTERO. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 85/2017, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente Edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Mzo. 01 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Lic. Saúl Osuna Osuna*

MZO. 27 ABR. 7

R. No. 10208794

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de la finada ADELA CRESPO SÁNCHEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 87/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Feb. 08 de 2017  
 SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*  
 MZO. 27 ABR. 7 R. No. 10016450

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
 DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de la finada CONSUELO LÓPEZ MAYORQUÍN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 140/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Feb. 22 de 2017  
 SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*  
 MZO. 27 ABR. 7 R. No. 10208870

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
 DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de la finada MARÍA ISABEL MALDONADO RIVERA Y/O YSABEL MALDONADO RIVERA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 43/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Ene. 24 de 2017  
 SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*  
 MZO. 27 ABR. 7 R. No. 10016470

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL  
 DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE**

En el Expediente número 1068/2008, radicado ante este Juzgado, relativo al juicio Sumario Civil, Servidumbre Legal, promovido por RAYMUNDO GONZÁLEZ NEVÁREZ y RUBÉN SOTO LÓPEZ, en contra de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en diligencia de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó sacar a remate en QUINTA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

El 50% Cincuenta por Ciento del terreno y construcción ubicado en Calle 21 de Marzo, número 817, Centro, de esta Ciudad, Manzana 46, Cuartel Segundo, copropiedad de los menores Natalia y Alejandro ambos de apellidos Torres González, anteriormente de Dulce Edith González Patrón, con Superficie de 106.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.10 metros, con propiedad de Natalia

Sofía Rodríguez de Madero y Gabriela Rodríguez G; AL SUR: 5.85 metros, con Calle 21 de Marzo; AL ORIENTE: 18.25 metros, con propiedad de Natalia Sofía Rodríguez de Madero y Gabriela Rodríguez G, y AL PONIENTE: 3 líneas: 9.15 metros, 0.30 metros, y 9.12 metros, con propiedad de María Luisa Ureña Ruiz, amparada en la Escritura Pública número 8002, del protocolo a cargo del Notario Público Licenciado Pedro A. Galindo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, bajo el Número 18, Tomo 524, Sección I, de fecha 08 Ocho de Enero de 1997 Mil Novecientos Noventa y Siete; así como en la Escritura Pública número 14,641, Volumen LVIII de fecha 24 Veinticuatro de Junio de 2013 Dos Mil Trece, del Protocolo a cargo del Notario Público número 141, Licenciado Jorge Luis Buenrostro Félix, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, bajo el Número 35, Tomo 1052, Sección I, de fecha 13 Trece de Julio de 2013 Dos Mil Trece.

Siendo postura legal para el remate la cantidad de \$367,416.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ya hecha la retasa del 10% sobre la postura legal que sirvió para la Cuarta Almoneda del bien inmueble embargado materia de este remate.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa el H. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, ubicado en Calle Río Baluarte, número 1007, segundo piso, entre las Calles Río Elota y Río Coditos, del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE ABRIL DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

Se solicitan postores que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán presentar por escrito su postura y consignar previamente a este Juzgado una cantidad igual por lo menos el 10% diez por ciento efectivo de la postura legal para el remate.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Mzo. 14 de 2017  
 EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
*Lic. Heladio García Acosta*  
 MZO. 27 R. No. 10209503

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL  
 DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE**

En el Expediente número 720/2013, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por ROSA GUILLERMINA CEBALLOS LEPE, en contra de JESÚS MANUEL RÍOS PORTILLO e IRMA GUADALUPE ARÁMBURO SÁNCHEZ. EIC. Juez

Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA en proveído dictado en diligencia de fecha 02 dos de marzo de 2017 dos mil diecisiete, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en Calle Oaxaca número 1011 (antes 66), Colonia Sánchez Celis de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.00 metros con Lote 3; AL SUR: 5.25 metros con Calle Oaxaca; AL ORIENTE: 20.60 metros con Lote 22-A; y AL PONIENTE: 20.70 metros con lote 23, con una Superficie de 100.35 M2. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad con el número 87, Tomo 960, Sección I.

Siendo postura legal para el remate la cantidad de \$510,480.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ya hecha la rebaja del 10% sobre la postura legal que sirvió para la primera almoneda del bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria en el presente juicio.

Señalándose para el remate las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE ABRIL DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo en el local del H. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio en calle Río Baluarte Número 1007, Segundo Piso, entre las calles Río Elota y Río Coditos, del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad.

Se solicitan postores que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán presentar por escrito su postura y consignar previamente a este Juzgado una cantidad igual por lo menos el 10% diez por ciento efectivo de la postura legal para el remate.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Mzo. 15 de 2017

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Lic. Heladio García Acosta*

MZO. 27

R. No. 768688

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

CÉSAR HUMBERTO LÓPEZ FÉLIX

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 1376/2016, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por OSWALDO RUSSELL REYES, se ordenó emplazársele a juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, produzca contestación a la demanda enablada en su contra, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones en la inteligencia de que dicha notificación que surtirá sus efectos a partir

del décimo día de hecha la última publicación y entrega de los edictos.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Mzo. 16 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Ana Raquel Ríos Angulo*

MZO. 24-27

R. No. 10209462

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

C. PABLO RAMÍREZ CASTRO

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar, demanda por JUICIO TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO, promovido en su contra por la C. NOEMI LANDELL PAYÁN, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 2361/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Nov. 23 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*

MZO. 24-27

R. No. 10208719

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL, MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL ACTA DE NACIMIENTO No. 521, de THELMA FAJARDO CÁRDENAS, en contra del Oficial del Registro Civil de Guaymas, Sonora, donde se asentó incorrectamente el nombre de la promovente como MARÍA THELMA FAGARDO, cuando la correcta es THELMA FAJARDO CÁRDENAS. Llámese interesados oponerse Rectificación acudir Expediente número 2515/2016, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Dic. 16 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

MZO. 24-27

R. No. 751600

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

## EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho oponerse solicitud hecha por el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN IGNACIO, SINALOA, por conducto de los C.C. DR. LUIS FERNANDO SANDOVAL MORALES y LIC. MARTHA LETICIA VELARDE LOAIZA, promoviendo DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, con el objeto de acreditar una finca urbana con una superficie total de 01-16-680.0 Has., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Colinda con Camino terracería al panteón municipal; AL SUR: Campo deportivo La Mesa Rústica 2222; AL ORIENTE: Asentamiento humano población San Ignacio; y AL PONIENTE: Camino vecinal Ajoja. Planos encuéntrase expuestos Estrados de este Juzgado.- Expediente Número: 135/2016.

## ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Feb. 09 de 2017  
SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez*

MZO. 17-27 ABR. 7

R. No. 10208378

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

## EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho oponerse solicitud hecha por el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN IGNACIO, SINALOA, por conducto de los C.C. LUIS FERNANDO SANDOVAL MORALES y MARTHA LETICIA VELARDE LOAIZA, promoviendo DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, con el objeto de acreditar Lote de Terreno urbano, ubicado en San Ignacio, Estado de Sinaloa, con una superficie total de 601.01 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.65 metros y colinda con Calle Quinta; AL SUR: 23.50 metros y colinda con Casimiro Noriega Bañuelos; AL ESTE: 23.86 metros y colinda con Dirección de Seguridad Pública y Tensito Municipal; y, AL OESTE: 23.55 metros y colinda con calle 5 de Mayo. Planos encuéntrase expuestos Estrados de este Juzgado.- Expediente Número: 21/2017.

## ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Feb. 09 de 2017  
SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez*

MZO. 17-27 ABR. 7

R. No. 10208351

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

## EDICTO

Convócase quienes créanse derecho oponerse solicitud INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM, Expediente 894/2016, promovido MARÍA LOURDES VERDUGO GARCÍA, una finca urbana ubicada en carretera Los Mochis-Choix, de esta Ciudad, con una superficie de 142.76 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 8.60 metros y colinda con Juan Orlando Sañudo Armenta; AL SUR: mide 8.60 metros y colinda con terreno baldío; AL ORIENTE: mide 16.60 metros y colinda con calle carretera estatal Los Mochis-Choix, y AL PONIENTE: mide 16.60 metros y colinda con terreno de CNA, con clave catastral 02-023-030-1.

Plano y fotografías encuéntrase expuestos Secretaría este Juzgado.

## ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Ene. 19 de 2017  
SECRETARIO SEGUNDO

*Carlos Ramón Cázares Zepeda*

MZO. 17-27 ABR. 7

R. No. 10015461

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTOS:

A LOS INTERESADOS:

Que en el Expediente número 1264/2016, relativo a diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA (INFORMACION AD-PERPÉTUAM), para acreditar la posesión de un bien inmueble, promovido ante este Juzgado por ANA JULIA SUÁREZ HERRERA.

Se hace del conocimiento a los interesados que ANA JULIA SUÁREZ HERRERA, promueve las presentes diligencias, con el objeto de adquirir el lote de terreno que a continuación se describe:

Predio urbano ubicado en: Avenida Nuño Beltrán de Guzmán y calle Fortunato Jiménez Fraccionamiento Industrial Canacinttra II de Culiacán, Sinaloa; con clave catastral número 007-000-026-035-010-001, con una superficie de 215.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 21.50 metros y linda con lote 09 propiedad de Suárez Herrereras Ana Julia; AL SUR: 21.50 metros y linda con calle Fortunato Jiménez; AL ORIENTE: mide 10.00 metros y linda con Avenida Nuño Beltrán de Guzmán y AL PONIENTE: 10.00 metros y linda con lote número 20 propiedad de Benítez Verdugo Héctor Raúl.

Se hace saber al público que el plano del inmueble se encuentra expuesto en los estrados de este Juzgado.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 16 de 2017  
EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores*

MZO. 17-27 ABR. 7

R. No. 10208385

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
GUASAVE, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse con derecho a oponerse al juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA (INFORMACION AD- PERPETUAM), Expediente número 155/2017, promovido por CAROLINA LOPES RUIZ, quien pretende adquirir por prescripción positiva «UNA FINCA URBANA con una superficie (477.80) metros cuadrados, y una construcción sobre el mismo de (89.90) metros cuadrados, ubicada en la sindicatura de La Trinidad, perteneciente a este Municipio, con las siguientes medidas y colindancias : AL NORTE mide 32.00 metros, y colinda con Manuela Ruiz; AL SUR mide 15.00 metros; 11.30 metros y colinda con Carlos Álvarez y 3.60 metros colindando con Elvia Leyva Beltrán; AL ORIENTE; mide 16.00 metros, y colinda con canal Lateral sin número y 1.00 metros colindando con Carlos Álvares; Y AL PONIENTE; mide 3.40 metros y colinda con Elvia Leyva Beltrán y 12.60 metros, con Refugio Rochín Gastélum».- Interesados presentarse a oponerse plano encuéntrase este Juzgado.

Guasave, Sin., Mzo. 07 de 2017

**EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO  
PRIMERO**

**Lic. Rosario Aidé Espinoza López**

MZO. 17-27 ABR. 7 R. No. 10209072

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA.**

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ASTOLFO GASTÉLUM CHÁVEZ Y/O ASTOLFO GASTÉLUM, Expediente 186/2017, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Feb. 15 de 2017

**SECRETARIA SEGUNDA**

**M.C. Claudina Castro Meza**

MZO. 17-27 R. No. 596389

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA.**

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de TRANQUILINO FONSECA ESTRADA,

Expediente 1968/2016, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ene. 25 de 2017

**SECRETARIA SEGUNDA**

**M.C. Claudina Castro Meza**

MZO. 17-27 R. No. 10208417

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA.**

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus ANADELY GUADALUPE PORTILLO ACOSTA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 202/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Feb. 16 de 2017

**EL C. SECRETARIO SEGUNDO**

**M.C. Rosario Manuel López Velarde**

MZO. 17-27 R. No. 596798

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO  
FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
GUASAVE, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALFONSO LLANES HEREDIA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 2083/2016.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Ene. 02 de 2017

**C. SECRETARIA PRIMERA**

**Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno**

MZO. 17-27 R. No. 132503

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO  
FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
GUASAVE, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ISMAEL CASTRO ROJAS, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente 936/2016.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Jun. 02 de 2016

**C. SECRETARIA SEGUNDA**

**Lic. Araceli Beltrán Obeso**

MZO. 17-27

R. No. 10208293

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ARTURO GAXIOLA VEGA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente. Expediente 1183/2014.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Nov. 16 de 2016

**C. SECRETARIA PRIMERA****Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín  
Moreno**

MZO. 17-27

R. No. 10208401

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 976/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: JESÚS LÓPEZ y CANDELARIA IBARRA SAUCEDA; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Nov. 09 de 2016

**EL SECRETARIO SEGUNDO****Lic. Jesús Villarreal Jiménez**

MZO. 17-27

R. No. 10208325

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ALBA CONCEPCIÓN CRESPO LÓPEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2750/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 07 de 2017

**EL SECRETARIO SEGUNDO****Lic. Ignacio Álvarez Lafarga**

MZO. 17-27

R. No. 10208317

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de LIZBETH DEL ROSARIO NÚÑEZ GUZMÁN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 3233/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 26 de 2017

**EL SECRETARIO PRIMERO****Lic. Héctor Eduardo García López**

MZO. 17-27

R. No. 10208349

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ LUIS SÁNCHEZ DE LA VEGA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 202/2017.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 13 de 2017

**EL SECRETARIO PRIMERO****Lic. Héctor Eduardo García López**

MZO. 17-27

R. No. 10208452

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor HÉCTOR EFRÉN YÁÑEZ ARCE Y/O HÉCTOR EFRÉN ARCE YÁÑEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 3014/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 12 de 2017

**LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS****Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García**

MZO. 17-27

R. No. 10208415

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la Señora LUCÍA AGUILAR SOTO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS

a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2213/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Oct. 28 de 2016

**EL SECRETARIO PRIMERO**

*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*

MZO. 17-27

R. No. 10208382

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del Señor CARLOS IRÁN ARMENTA GUTIÉRREZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2811/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 02 de 2017

**EL SECRETARIO PRIMERO**

*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*

MZO. 17-27

R. No. 10208339

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor JOSÉ BARRAZA SICAIROS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 3288/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 24 de 2017

**LA SECRETARIA TERCERA**

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

MZO. 17-27

R. No. 10208262

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora BRAULIA GUADALUPE LÓPEZ GARCÍA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 3209/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 18 de 2017

**LA SECRETARIA TERCERA**

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

MZO. 17-27

R. No. 10208321

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor MARCO ANTONIO LUNA MUÑOZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 05/2017.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 20 de 2017

**LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS**

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

MZO. 17-27

R. No. 10209135

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes del señor JOSÉ DE JESÚS ACOSTA ONTIVEROS Y/O J. DE JESÚS ACOSTA ONTIVEROS Y/O JOSÉ JESÚS ACOSTA ONTIVEROS Y/O JOSÉ DE JESÚS ACOSTA Y/O JOSÉ JESÚS ACOSTA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 900/2016.

**ATENTAMENTE**

**LA SECRETARIA TERCERA**

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

MZO. 17-27

R. No. 10208941

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, SINALOA.**

**EDICTO**

Convocase quienes se crean con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROSARIO I. INZUNZA MOLINA Y/O ROSARIO INZUNZA, el cual falleció sin que hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, el día 14 veinticuatro de noviembre de 2000 dos mil, para deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en un término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación del edicto; Expediente número 55/2016, promovido por ADELA URQUIZA INZUNZA.

**ATENTAMENTE**

La Cruz, Sin., Feb. 01 de 2017

**SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS**

*Lic. Fernando Guadalupe González Márquez*

MZO. 17-27

R. No. 10208346

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA**

DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ ZOCORRO GONZÁLEZ LABRADOR, justificarlos y deducirlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2474/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 07 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

MZO. 17-27

R. No. 10208300

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RICARDO VELARDE VELARDE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 128/2017, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 12 de 2017

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*

MZO. 17-27

R. No. 762352

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de MARÍA FLORENTINA ARREARAN LÓPEZ, respecto de un Terreno y finca Urbana, ubicado en Calle Rafael Buelna de la Colonia Gabriel Leyva de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 9.97 colindando con H. Ayuntamiento; AL SUR: 9.97 con Calle Rafael Buelna; AL ORIENTE: 23.65 con Juvencio Hernández Sánchez; AL PONIENTE: Línea quebrada que mide de Norte a Sur 14.90 y 8.52 colindando con H. Ayuntamiento; con una superficie total de terreno de 241.06 metros cuadrados y una superficie construida de 44.95 metros cuadrados; fotografías de referencia encuéntrase expuestas en los estrados de este Juzgado a su disposición en Expediente número 48/2017.

Escuinapa, Sin., Ene. 23 de 2017

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

MZO. 6-17-27

R. No. 10016281

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN VELARDE GÁRATE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1045/2012, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 2 de 2017

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

MZO. 6-17-27

R. No. 759008

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus JOSÉ ANTONIO LARA HERNÁNDEZ y/o ANTONIO LARA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 267/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 17 de 2017

LAC. SECRETARIA PRIMERA

*M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil*

MZO. 6-17-27

R. No. 597143

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

ERCULANO BURGOS CASTAÑEDA

Domicilio Ignorado.

Expediente 99/2014, juicio de ACTIVIDAD JUDICIAL NO CONTENCIOSA DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por la señora RITA MONTOYA MORENO, en fecha 18 dieciocho de marzo del año en curso se dictó SENTENCIA cuyos puntos resolutive son:

PRIMERO.- Se declara formalmente la ausencia de ERCULANO BURGOS CASTAÑEDA; con todas sus consecuencia legales. SEGUNDO.- Quedan subsistentes los cargos de Depositaria y Representante del ausente ERCULANO BURGOS CASTAÑEDA, a cargo de la señora RITA MONTOYA MORENO, a quien se le exime de

otorgar garantía, con respecto al manejo de administración de los bienes, obligaciones y derechos del ausente, según argumentos que se detallan al efecto en la parte considerativa de esta resolución. TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia se interrumpa la Sociedad Conyugal que en su momento establecieron el ausente ERCULANO BURGOS CASTAÑEDA y RITA MONTOYA MORENO, al menos que de haberse celebrado capitulaciones matrimoniales, se hubiese determinado que continúen los efectos de dicho régimen matrimonial. CUARTO.- Requirase a la señora RITA MONTOYA MORENO, para que rinda cuentas con respecto a los bienes y derechos del ausente ERCULANO BURGOS CASTAÑEDA si los hubiere y por supuesto le hayan sido entregados, esto a partir de la fecha en que le fueron conferidos dichos cargos. QUINTO.- Publíquese, POR TRES VECES CON INTERVALOS DE QUINCE DÍAS los puntos resolutive de esta sentencia, en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y El Debate de Guamúchil, que se editan en las ciudades de Culiacán, y Guamúchil, Sinaloa, respectivamente. Dichas publicaciones deberán repetirse cada año, hasta que se declare la presunción de muerte, tal y como previene el numeral 544 del Código Familiar vigente en el Estado de Sinaloa. SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del Artículo 159, Fracción VI; del Código de Procedimientos Familiares, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 154 y 156 del propio ordenamiento legal.

Así lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE ANTONIO RAMÍREZ, Juez del Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ante el Secretario Primero, Licenciado VALDEMAR URÍAS CUADRAS, con quien actúa y da fe.- Firmado Dos Firmas Ilegibles Rúbricas.- Doy fe.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Nov. 29 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

*Lic. Valdemar Urtas Cuadras*

MZO. 13-27 ABR. 10

R. No. 10208306

## AVISOS NOTARIALES

### EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 7º, 8º, 9º, y 10º, de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 172, a cargo del Licenciado FRANCISCO MIGUEL

RUELAS ORRANTIA, Notario Público No. 172 en el Estado, ubicada en Montesclaros No. 55, El Fuerte, Sinaloa, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL PROMOVIDO POR EL Sr. (a) JESÚS OLGUÍN BÁEZ.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominación del predio: «POTRERO DE LOS FIERRO» Ubicación: SINDICATURA DE YECORATO, CHOIX, SINALOA. Superficie: 3125-47-45.05 HECTÁREAS. Colindancias: AL NORTE: MIDE 8,470.752 MTS. Y COLINDA EN LÍNEAS QUEBRADAS CON EJIDO BACAYOPA Y PROPIEDAD DE INDELFONSO ESPINOZA; AL SUR: MIDE 10004.102 MTS. Y COLINDA EN LÍNEAS QUEBRADAS CON PROPIEDAD DE VICTORIANO ARMENDÁRIZ, TERRENOS NACIONALES Y EJIDO QUITABOCA, AL ESTE: MIDE 2,466.073 MTS. Y COLINDA CON EJIDO JESÚS MARÍA DE TOSIBUENA Y AL OESTE: MIDE 3442.953 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MARIANO BURBOA.- Destino o Uso del Predio: «AGOSTADERO CERRIL»

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este EDICTO en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura de YECORATO, perteneciente al Municipio de CHOIX, SINALOA, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundamentalmente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Feb. 27 de 2017

*Lic. Francisco Miguel Ruelas Orrantia*

NOTARIO PÚBLICO No. 172

RUOF-461216-MI2

MZO. 27

### EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 7º, 8º, 9º, y 10º, de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 172, a cargo del Licenciado FRANCISCO MIGUEL RUELAS ORRANTIA, Notario Público No. 172 en el Estado, ubicada en Montesclaros No. 55, El Fuerte, Sinaloa, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL PROMOVIDO POR EL Sr. MANUEL ENRIQUE RUIZ GIL.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominación del predio: «CERRO EL CONEJO» Ubicación: TABUCAHUI, CHOIX, SINALOA. Superficie: 9-33-52 HECTÁREAS. Colindancias: AL NORTE: MIDE 245.85 MTS. Y COLINDA CON MIGUEL ÁNGEL SOTO LEYVA; AL SUR: MIDE 338.66 MTS. Y

COLINDA CON ROSARIO LEYVA, AL ESTE: MIDE 231.56 MTS. Y COLINDA CON CERRO EL CONEJO Y AL PONIENTE: MIDE 496.57 MTS. Y COLINDA EN LÍNEAS QUEBRADAS CON LÍMITES DEL PERÍMETRO URBANO DE LA COMUNIDAD DE TABUCAHUI.- Destino o Uso del Predio: «AGOSTADERO CERRIL»

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este EDICTO en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura CENTRAL, perteneciente al Municipio de CHOIX, SINALOA, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundamentalmente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Feb. 27 de 2017

*Lic. Francisco Miguel Ruelas Orrantia*

NOTARIO PÚBLICO No. 172

RUOF-461216-M12

MZO. 27

---

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7°, 8°, 9° y 10°, de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a los interesados que en la Notaría Pública No. 160, a cargo del Licenciado MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, Notario Público No. 160 en el Estado, ubicada en Boulevard Francisco Zarco 820 Oriente, en la Colonia Rosales, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, se está tramitando la regularización de un predio rural promovido por ARGIMIRA CASTAÑEDA MORA.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: denominación del predio: LOS OJITOS, ubicación: suroeste de la ciudad de ROSARIO, SINALOA; con superficie de 11-41-57.44 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE mide: 717.10 mts colinda con María Luisa Mora Lizárraga. AL SUROESTE mide: 204.00 mts colinda con carretera Agua Verde-Rosario. AL NOROESTE mide: 580.00 mts colinda con Magdalena Lizárraga Aguiar. AL NORESTE mide: 174.13 mts colinda con Ejido Nieblas. Destino o uso del predio: agrícola de temporal.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Alcaldía Central de ROSARIO, para que comparezcan ante esta notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 7 de 2017

*Lic. Manuel Guillermo García Rendón*

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 160 EN EL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

MZO. 27

---

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7°, 8°, 9° y 10°, de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a los interesados que en la Notaría Pública No. 160, a cargo del Licenciado MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, Notario Público No. 160 en el Estado, ubicada en Boulevard Francisco Zarco 820 Oriente, en la Colonia Rosales, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, se está tramitando la regularización de un predio rural promovido por MARÍA LUISA CASTAÑEDA MORA.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: denominación del predio: LOS OJITOS, ubicación: suroeste de la ciudad de ROSARIO, SINALOA; con superficie de 11-41-57.44 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE mide: 840.00 mts colinda con Jesús mora osuna. AL SUROESTE mide: 204.00 mts colinda con carretera Agua Verde-Rosario. AL NOROESTE mide: 717.10 mts colinda con Argimira Castañeda Mora. AL NORESTE mide: 115.87 mts colinda con Ejido Nieblas. destino o uso del predio: agrícola de temporal.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Alcaldía Central de ROSARIO, para que comparezcan ante esta notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 7 de 2017

*Lic. Manuel Guillermo García Rendón*  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 160 EN EL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

MZO. 27

---

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7°, 8°, 9° y 10°, de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a los interesados que en la Notaría Pública No. 160, a cargo del Licenciado MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, Notario Público No. 160 en el Estado, ubicada en Boulevard Francisco Zarco 820 Oriente, en la Colonia Rosales, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, se está tramitando la regularización de un predio rural promovido por BLADIMIR BRETADO PÉREZ.

Datos del predio objeto del procedimiento

de regularización: denominación del predio: EL FILO, ubicación: noroeste de la ciudad de ESCUINAPA, SINALOA; municipio de ESCUINAPA, SINALOA, con superficie de 8-92-83.31 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE mide: 382.82 mts colinda con lote 5. AL SUROESTE mide: 225.44 mts colinda con Ejido Cajón Verde. AL NOROESTE mide: 387.20 mts colinda con lote 3. AL NORESTE mide: 239.50 mts colinda con lotes 13, 12 y 11. Destino o uso del predio: agrícola de temporal.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Alcaldía Central de ESCUINAPA, para que comparezcan ante esta notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Mzo. 7 de 2017

**Lic. Manuel Guillermo García Rendón**  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 160 EN EL  
ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE  
FEDERAL

MZO. 27

**EDICTO**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7º, 8º, 9º Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS QUE EN LA NOTARIA PÚBLICA NO. 160 A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, NOTARIO PÚBLICO NO 160 EN EL ESTADO, UBICADA EN BOULEVARD FRANCISCO ZARCO, 820 ORIENTE, EN LA COLONIA ROSALES, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA, SE ESTA TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL PROMOVIDO POR EL SEÑOR JUAN GREGORIO CHACÓN CORTEZ.

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN: DENOMINACIÓN DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO DENOMINADO «CELESTINO GASCA VILLASEÑOR», DE LA MUNICIPALIDAD DE ELOTA, ESTADO DE SINALOA, CON SUPERFICIE DE 15,570.030 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: MIDE 25.478 METROS Y COLINDA CON ZONA EJIDAL; AL SURESTE: MIDE 364.627 METROS Y COLINDA CON JOSE WILBERT LÓPEZ VÁZQUEZ; AL NOROESTE: MIDE 60.00 METROS Y COLINDA CON ZONA FEDERAL OCEANO PACIFICO; Y AL SUROESTE: MIDE 381.156 METROS Y COLINDA JOSÉ ANTONIO CASTRO MEZA. DESTINO O USO DEL PREDIO: AGRÍCOLA DE TEMPORAL.

SE OTORGA A LOS POSIBLES INTERESADOS UN PLAZO DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA Y EN LA ALCALDÍA CENTRAL DE ESTA MUNICIPALIDAD, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A Oponerse FUNDADAMENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Mzo. 16 de 2017

**Lic. Manuel Guillermo García Rendón**

TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA

NUMERO 160 EN EL ESTADO

Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

GARM-5105224Q0

MZO. 27

**EDICTO**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7º, 8º, 9º Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS QUE EN LA NOTARIA PÚBLICA NO. 160 A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, NOTARIO PÚBLICO NO 160 EN EL ESTADO, UBICADA EN BOULEVARD FRANCISCO ZARCO, 820 ORIENTE, EN LA COLONIA ROSALES, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA, SE ESTA TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL PROMOVIDO POR EL SEÑOR JUAN GREGORIO CHACÓN CORTEZ.

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN: DENOMINACIÓN DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO DENOMINADO «CELESTINO GASCA VILLASEÑOR», DE LA MUNICIPALIDAD DE ELOTA, ESTADO DE SINALOA, CON SUPERFICIE DE 14,637.220 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: MIDE 59.900 METROS Y COLINDA CON ZONA EJIDAL; AL SURESTE: MIDE 233.256 METROS Y COLINDA CON YSABEL OLGUÍN PARRA; AL NOROESTE: MIDE 63.343 METROS Y COLINDA CON ZONA FEDERAL OCEANO PACIFICO; Y AL SUROESTE: MIDE 264.070 METROS Y COLINDA JOSÉ WILBERT LÓPEZ VÁZQUEZ. DESTINO O USO DEL PREDIO: AGRÍCOLA DE TEMPORAL.

SE OTORGA A LOS POSIBLES INTERESADOS UN PLAZO DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA Y EN LA ALCALDÍA CENTRAL DE ESTA MUNICIPALIDAD, PARA QUE COMPAREZCAN

ANTE ESTA NOTARIA A OPONERSE FUNDADAMENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 16 de 2017

**Lic. Manuel Guillermo García Rendón**

TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA

NUMERO 160 EN EL ESTADO

Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

GARM-5105224Q0

MZO. 27

EDICTO

Con fundamento en lo ordenado por los artículos 7, 8, 9 y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaría Pública a cargo del suscrito Notario número Setenta y Dos, con domicilio en Calle Río Culiacán número 50 Cincuenta, Fraccionamiento Tellería, en esta Ciudad, se encuentra en trámite la Regularización de un Predio Rural, promovido por el señor RICARDO KELLY AGUIRRE.

Denominación del Predio: «Rancho de los Jíotes», ubicación a los límites del poblado El Venadillo, del municipio de Mazatlán, Sin., superficie: 4,103.3946 M2; Uso del Predio: Agropecuario: Construcción en el predio: Sin construcciones. Medidas y Colindancias: AL NORTE: 148.8400 mts, con propiedad de Ricardo Kelly Aguirre. AL SUR: 148.84 mts., con propiedad de Luis Rey Oscar Jimenez Vela. AL ORIENTE: 27.5692 mts., con propiedad de Ricardo Kelly Aguirre. AL PONIENTE: 27.5692 mts., con propiedad de Ricardo Kelly Aguirre.

Se otorga a los interesados el término de OCHO DÍAS NATURALES, a partir de la publicación de este Edicto, en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, y en el H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAZATLÁN, SINALOA, para que comparezcan ante la Notaría Pública a mi cargo, a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sinaloa, Ene. 13 de 2017

**Lic. José H. Octavio Almada Ruiz**

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 72

MZO. 27

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 8, 9 y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DEL PREDIOS DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a los que resulten interesados que ante la notaría pública número 149 la cual se encuentra ubicada en Avenida, Lázaro Cárdenas número 890, Sur, planta alta despacho dos Colonia Centro Sinaloa, en esta Ciudad, a cargo del Notario Público número 149 Licenciado

MANUEL LAZCANO MEZA, se está tramitando la regularización de un predio rural, promovido por el señor CORNELIO SALAZAR FÉLIX.

Datos del predio: lote de terreno rústico de mala calidad para ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, GANADERAS, fuera del área comunal ubicado en el predio denominado HIGUERAS DE BALLACA perteneciente al municipio de BADIRAGUATO, SINALOA, MÉXICO, el cual tiene una superficie de 230-04-95.846 has. (doscientas treinta hectáreas, cuatro áreas y noventa y cinco punto ochocientos cuarenta y seis centiáreas), teniendo las siguientes medidas y colindancias: NORTE: colinda en línea quebrada con terrenos libres en una distancia de 1508.643 metros (mil quinientos ocho punto seiscientos cuarenta y tres metros), desde el punto 8 (ocho) hasta el punto 2 (dos). SUR: colinda con terrenos libres en una distancia de 1392.156 metros (mil trescientos noventa y dos punto ciento cincuenta y seis metros), desde el punto 16 (dieciséis) hasta el punto 18 (dieciocho). SUROESTE: colinda en línea recta en una distancia de 633.470 metros (seiscientos treinta y tres punto cuatrocientos setenta), desde el punto 15 (quince) al 16 (dieciséis). ESTE: colinda en línea quebrada con terrenos libres en una distancia de 1726.253 metros (mil setecientos veinte seis punto doscientos cincuenta y tres), desde el punto 4 (cuatro) hasta el punto 15 (quince), y con comunidad Paso del Huejote en una distancia de 731.642 metros (setecientos treinta y uno punto seiscientos cuarenta y dos metros), desde el punto 2 (dos) al punto 4 (cuatro). OESTE: colinda en línea quebrada con terrenos libres en una distancia de 1790.791 metros (mil setecientos noventa punto setecientos noventa y uno metros), desde el punto 18 (dieciocho) hasta el punto 8 (ocho). Clave rústica número 3173.

Se otorga a los presentes interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y en la comisaría municipal de comunidad PASO DEL HUEJOTE, perteneciente al municipio de BADIRAGUATO, SINALOA, MÉXICO, para que comparezcan ante esta notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

Culiacán Sinaloa, Mzo. 23 de 2017

**Lic. Manuel Lazcano Meza**

NOTARIO PÚBLICO NO 149

MZO. 27



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 29 de Marzo de 2017.

No. 040

## ÍNDICE

### GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 103 del H. Congreso del Estado.- Se reforman el párrafo Primero del Artículo 34 bis, y diversos Artículos de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.

2 - 6

### AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

7 - 22

### AVISOS NOTARIALES

22 - 24

**GOBIERNO DEL ESTADO**

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

**DECRETO NÚMERO: 103**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman el párrafo primero del artículo 34 bis, y los artículos 34 bis-2, 34 bis-4, 34 bis-7 y 34 bis-13 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 34 bis.** Es objeto de este impuesto, el ingreso por obtención de premios en efectivo, en especie o en valor de servicios, que perciban las personas físicas, personas morales y unidades económicas sin personalidad jurídica, derivado de la celebración de rifas, loterías, sorteos y concursos de toda clase, autorizados legalmente, cuando el billete, boleto, contraseña o cualquier otro comprobante que permita participar en el evento haya sido enajenado o distribuido en el territorio del Estado, siempre que el evento se lleve a cabo en esta entidad federativa o el premio se entregue en la misma.

...

...

...

...

...

### **ARTÍCULO 34 bis-2. ...**

- I. Las personas físicas y las morales que obtengan ingresos por concepto del cobro de premios derivados de rifas, loterías, sorteos, concursos de toda clase y juegos con apuestas, en los términos del Artículo 34 bis de esta Ley.
  
- II. Las unidades económicas sin personalidad jurídica, que obtengan ingresos derivados del cobro de premios de rifas, loterías, sorteos, concursos de toda clase y juegos con apuestas, en términos del artículo 34 bis de esta Ley.

Se consideran sujetos de este impuesto, las personas a que alude este artículo, que obtengan los premios gravados por este impuesto en los casos siguientes:

- a) Que el evento se desarrolle fuera del Estado y el premio se cobre o entregue en esta entidad federativa.
  
- b) Que el organizador resida en otra entidad federativa y el billete, boleto, contraseña o cualquier otro comprobante que permita participar en el evento, con independencia de la entidad donde se haya enajenado o distribuido el premio se haga efectivo en el Estado.

c) Derogado.

**ARTÍCULO 34 bis-4.** El monto del impuesto se calculará, aplicando a la base gravable a que alude el artículo anterior la tasa del 6%.

**ARTÍCULO 34 bis-7.** Los retenedores a que se refiere el artículo 34 bis-5 de esta Ley, efectuarán el entero del impuesto a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquél en que se causó, excepto los casos previstos en el último párrafo del artículo 34 bis-8, presentando para tal efecto declaración ante las oficinas, instituciones o medios electrónicos autorizados en términos del Código Fiscal del Estado de Sinaloa que corresponda al domicilio del organizador del evento y con alguno de los medios de pago autorizados. Dicho pago se considerará definitivo.

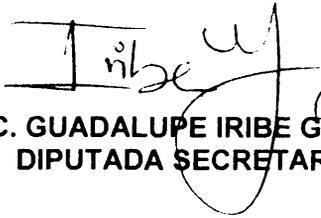
**ARTÍCULO 34 bis-13.** Este impuesto se determinará aplicando una tasa del 6% sobre la base del impuesto a que se refiere el artículo anterior.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**

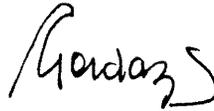
  
**C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN**  
**DIPUTADA SECRETARIA**

  
**C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

El Secretario de Administración y Finanzas



CARLOS GERARDO ORTEGA  
CARRICARTE

**AVISOS JUDICIALES**

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTOS:**

DANIEL GERARDO SALCIDO RIVERA y ALMA YOLANDA ROJO CORTÉS.-

En el Expediente número 1375/2014, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de DANIEL GERARDO SALCIDO RIVERA y ALMA YOLANDA ROJO CORTÉS; se dictó una SENTENCIA que a la letra dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 23 Veintitrés de Enero de 2017 Dos Mil Diecisiete.

**PUNTOS RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- La parte actora probó su acción. Los demandados no opusieron excepciones. SEGUNDO.- Es legalmente procedente la demanda que en la vía Sumaria Civil Hipotecaria promoviera el Licenciado PAÚL FELIPE ACOSTA AGUILASOCHO, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de DANIEL GERARDO SALCIDO RIVERA y ALMA YOLANDA ROJO CORTÉS, en consecuencia: TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito Simple con garantía hipotecaria celebrado el día 23 Veintitrés de Mayo del año 2008 Dos Mil Ocho, entre las

partes contendientes en este negocio. CUARTO.- Se condena a los demandados DANIEL GERARDO SALCIDO RIVERA y ALMA YOLANDA ROJO CORTÉS, a pagar en favor de la institución crediticia demandante BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, la cantidad de \$1,612,314.76 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL), por capital; \$78,923.49 (SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), de intereses ordinarios generados desde el día 04 Cuatro de Marzo al 03 Tres de Agosto del año 2014 Dos Mil Catorce; \$3,042.61 (TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL), de intereses moratorios, correspondientes al período del 04 Cuatro de Abril al 03 Tres de Agosto de 2014 Dos Mil Catorce; ambos conceptos que se sigan generando hasta la total solución el adeudo, \$2,016.53 (DOS MIL DIECISÉIS PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL), de primas de seguro, generadas al día 03 Tres de Agosto del 2014 Dos Mil Catorce; \$950.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de comisiones generadas y no pagadas, generadas al día 03 Tres de Agosto del 2014 Dos Mil Catorce; más de los gastos y costas del juicio. CUARTO.- Se concede a los reos el término de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la parte Sentencia, apercibido que de no dar

cumplimiento voluntario a la misma se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente Sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal. Asimismo, al codemandado DANIEL GERARDO SALCIDO RIVERA, notifíquese el fallo mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Así lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada ANA CECILIA TAVIZÓN RUIZ, Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda Licenciada LUZ AURELIA SAUCEDA BELTRÁN, con que actúa y da fe.- FIRMADO.- DOS FIRMA ILEGIBLE.- RÚBRICA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 14 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán*

MZO. 29-31

R. No. 10208815

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ MAGALLÓN.

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 1437/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a través de sus Apoderados Legales, en contra de JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ MAGALLÓN, Se dictó SENTENCIA DEFINITIVA que en sus puntos resolutivos dicen:

En Culiacán, Sinaloa, a 20 Veinte de Octubre de 2016 Dos Mil Dieciséis.

PRIMERO.- Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada. SEGUNDO.- El actor probó su acción. El demandado fue declarado en rebeldía. En consecuencia: TERCERO.- Se condena a JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ MAGALLÓN, a pagarle como suerte principal a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, la cantidad de 184.4147 ciento ochenta y cuatro punto cuatro mil ciento cuarenta y siete veces el salario mínimo mensual, que resulte de multiplicar por 30.4 treinta punto cuatro el salario mínimo diario vigente al momento en que se efectúe el pago, más aquellas sumas que resulten por amortizaciones a capital no pagadas y gastos de administración, ambos generados durante los meses de: Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2014 Dos Mil Catorce, e intereses ordinarios y moratorios producidos a partir de: Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2014 Dos Mil Catorce, más los que se sigan produciendo hasta la total solución del adeudo, en el cabal entendido de que tanto el capital como los rubros secundarios de mérito se liquidarán durante

la etapa de ejecución de Sentencia, dejándose en claro que una vez que este veredicto quede jurídicamente firme y se hagan las liquidaciones correspondientes, a petición del actor se le concederá al reo el término improrrogable de cinco días, al que se refiere el numeral 490 del mismo cuerpo de leyes, para que cumpla con la condena respectiva. CUARTO.- De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario. QUINTO.- Notifíquese al reo JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ MAGALLÓN, como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia de que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 3 Tres de Agosto del año 2005, Dos Mil Cinco, publicado en el diario Oficial número 93 «El Estado de Sinaloa», de fecha 5 Cinco de Agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que, por lo que hace al actor BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, deberá de hacerse de su conocimiento en su domicilio procesal que para el efecto tiene reconocido en autos, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera

Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma la Licenciada IVONNE SALAZAR ESPINOSA, Jueza Quinta de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Primera de Acuerdos Licenciada ROSA ARGELIA ZAZUETA ZAMUDIO, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 2 de 2017

C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio*

MZO. 29-31

R. No. 10209148

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

C. GUILLERMO VILCHIS CHÁVEZ.-

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 128/2014, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este H. Juzgado por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, se ordenó notificarle por medio de edictos los puntos resolutive de la SENTENCIA DEFINITIVA de fecha 03 Tres de Octubre de 2016, Dos Mil Dieciséis, y cuyos puntos resolutive son:

PRIMERO.- Procede la vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora probó sus pretensiones. La parte demandada no compareció a juicio. TERCERO.- Se condena al demandado GUILLERMO VILCHIS CHÁVEZ, a pagar a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD

ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, dentro de un término de cinco días contados a partir de que quede firme este fallo, las siguientes cantidades: \$853,194.49 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal; \$46,883.09 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios vencidos; \$769.50 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de gastos de administración vencidos; \$123.12 (CIENTO VEINTITRÉS PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de impuesto al valor agregado de los gastos de administración vencidos; \$696.96 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de gastos de cobranza vencidos; \$111.51 (CIENTO ONCE PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de impuesto al valor agregado de los gastos de cobranza vencidos; \$7,801.87 (SIETE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios del mes de Febrero de Dos Mil Catorce; \$128.25 (CIENTO VEINTIOCHO PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de gastos de administración del mes de Febrero de 2014 Dos Mil Catorce, vencidos y no cubiertos; \$20.52 (VEINTE PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de impuesto al valor agregado de los gastos de administración del mes de Febrero de 2014

Dos Mil Catorce vencidos y no cubiertos; cantidades todas con saldo cortado al día 12 Doce de Febrero de 2014 Dos Mil Catorce; a lo que deberá adicionarse los intereses moratorios que se sigan causando y venciendo hasta la total solución del presente juicio, así como los gastos y costas originados por la tramitación de este juicio, cuya cuantificación se realizará en la etapa de ejecución de Sentencia. CUARTO.- De no hacerse pago en el término antes indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario y con su producto páguese al acreedor. QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente Sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal, por conducto del Actuario que designe la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ordenándose remitir el instructivo correspondiente para su cumplimentación. En la inteligencia de que la notificación al demandado GUILLERMO VILCHIS CHÁVEZ, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos Oficial El Estado de Sinaloa, y en el de mayor circulación de esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Así definitivamente lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ORLANDO SIMENTAL ZAVALA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante la Licenciada KARLA VERÓNICA VALDÉS NIEBLA, Secretaria Segunda de Acuerdos, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 12 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Karla Verónica Valdés Niebla*

MZO. 29-31

R. No. 764671

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 891 SUR, EDIFICIO B. PRIMER PISO, PALACIO DE JUSTICIA.

EDICTO

C. MARIO CÁNDIDO PINA PÉREZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 del Código Procesal Familiar, demanda por PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido en su contra por la Licenciada CLAUDIA JOSEFINA GÁMEZ VERDUZCO, en su carácter de Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, el cual se le emplaza para que dentro del término de 05 CINCO DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 1820/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 20 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

MZO. 29-31

R. No. 10209559

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 891 SUR, EDIFICIO B. PRIMER PISO, PALACIO DE JUSTICIA.

EDICTO

C. JULISA KERELY RIVAS VALENZUELA y LUZ MERCEDES RIVAS VALENZUELA.

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 del Código Procesal Familiar, demanda por PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido en su contra por la Licenciada CLAUDIA JOSEFINA GÁMEZ VERDUZCO, en su carácter de Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, el cual se le emplaza para que dentro del término de 05 CINCO DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzcan contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 1047/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 19 de 2017

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

MZO. 29-31

R. No. 10209561

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA, MÉXICO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO  
MÓNICA ANGÉLICA MENDOZA  
RODRÍGUEZ

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 822/2015, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido en su contra por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, se ordenó emplazársele a juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones en la inteligencia de que dicha notificación que surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 9 de 2017

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Ana Raquel Ríos Angulo*

MZO. 29-31

R. No. 10208814

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO  
ALEJANDRA MARÍA MEXÍA  
CAREAGA y MARÍA ISABEL MEXÍA  
CAREAGA.

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 550/2013, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este

Juzgado por BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, a través de su Apoderado General, en contra de ALEJANDRA MARÍA MEXÍA CAREAGA, MARÍA ISABEL MEXÍA CAREAGA y ELSA MARÍA MEXÍA CAREAGA y OTROS, se ordenó emplazárseles a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezcan a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esa Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se les harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

En la inteligencia de que las respectivas copias de traslados debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a disposición de la parte demandada en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó la C. Jueza Quinta de Primera Instancia del Ramo Civil, Licenciada IVONNE SALAZAR ESPINOSA, por ante el Secretario Segundo de Acuerdos Licenciado JESÚS MANUEL GARCÍA RUIZ, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 10 de 2017

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Manuel García Ruiz*

MZO. 29-31

R. No. 10208874

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO:

**FRANCISCA ESPINOZA ÁVILA y JOSÉ MARÍA ESPINOZA PABLOS.-**

Expediente 1613/1998, Sumario Civil Hipotecario, promovido por BANCO INTERESTATAL, S.A., quien cedió los derechos litigiosos del crédito a RECUPERACIÓN DE ACTIVOS MEXICANOS, S. DE RL DE C.V., en su contra, se ordena emplazar a la codemandada FRANCISCA ESPINOZA ÁVILA, JOSÉ MARÍA ESPINOZA PABLOS; por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, comparezcan ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y opongán las excepciones que tuvieren que hacer valer a su favor, previéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 24 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Luz Aurelia Saucedá Beltrán*

MZO. 29-31

R. No. 10208958

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. LUIS ESPINOZA GARCÍA.

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar, demanda por Juicio ORDINARIO CIVIL PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por CELIA ITZEL VALENZUELA LÓPEZ, en contra de LUIS ESPINOZA GARCÍA, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 3009/2015.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 24 de 2017

LA SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

MZO. 29-31

R. No. 10209052

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. FÉLIX FRANCISCO GÓMEZ BARRAZA

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo en el artículo 162 fracciones VII del Código Procesal Familiar, demanda por TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO, promovido en su contra por la C. SOFÍA PATRICIA SÁNCHEZ BELTRÁN, al cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 2856/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 22 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

MZO. 29-31

R. No. 10209055

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

C. FRANCISCO JAVIER CRUZ GONZÁLEZ.

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar, demanda por Juicio Vía de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, promovido por SANDRA LUZ YURIAR GONZÁLEZ, en contra de FRANCISCO JAVIER CRUZ GONZÁLEZ, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 2594/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 07 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE

ACUERDOS

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

MZO. 29-31

R. No. 10209140

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,

SINALOA.

SÁBALO COUNTRY CLUB, S.A.

Domicilio Ignorado.-

En el Expediente número 274/2011, que obra en este Juzgado JOSÉ VÁZQUEZ LIZÁRRAGA y MARÍA TERESA ACOSTA PAREDES, entablan demanda en su contra en la vía Ordinaria Civil por la acción Reivindicatoria y demás prestaciones que reclama. Se le conceden 09 NUEVE DÍAS HÁBILES después del décimo día última publicación para contestar, apercibidos que en caso de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos narrados. Y se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad. Copias de traslado en esta Secretaría.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 15 de 2017

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE

ACUERDOS

*Lic. Raquel Bastidas Gárate*

MZO. 29-31

R. No. 765015

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

C. BLANCA LUZ CAMACHO RODRÍGUEZ.

Domicilio Ignorado.-

En el Expediente número 876/2015, que obra en este Juzgado, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, entabla demanda en su contra en la vía Sumaria Civil Hipotecaria, por el pago de pesos y demás consecuencias legales, se le concede el término de 07 SIETE DÍAS HÁBILES después del décimo día de

la última publicación para contestar la demanda, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos narrados, y prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad. Las copias de traslado se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 02 de 2017

LA C. SECRETARIA SEGUNDO DE  
ACUERDOS

*Lic. Raquel Bastidas Gárate*

MZO. 29-31

R. No. 10209088

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.

EDICTO:

C. JOSÉ ANTONIO OVALLE SÁNCHEZ  
y ELIV CAMPA HERNÁNDEZ

Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, de la demanda de juicio ORDINARIO CIVIL por el pago de pesos entablada en su contra por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y se les emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzcan su contestación a dicha demanda u opongán las excepciones y defensas que tuvieren que hacer valer. Así mismo se les apercibe para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y que en caso de incumplimiento todas las notificaciones que resulten se les harán por medio de listas que

se publican en los estrados de este H. Juzgado; de igual manera, y en caso de que no den contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos que se le reclaman en el Expediente número 872/2015.

Por último se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondiente, en la Secretaría Segunda de este H. Juzgado, y se le informa que esta autoridad tiene su domicilio ubicado en la Segunda planta de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, ampliamente conocido sin número, entre las Calles Río Culiacán y Río Baluarte en el Fraccionamiento Tellería, de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 08 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Lic. Karla Verónica Valdés Niebla*

MZO. 29-31

R. No. 10209089

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME,  
SINALOA.

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL POR RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por REFUGIO VALENZUELA, a fin de que se asiente su nombre correcto como REFUGIO APODACA VALENZUELA, y no el incorrecto REFUGIO VALENZUELA, Expediente 74/2017, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 27 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA

*M.C. Claudina Castro Meza*

MZO. 29

R. No. 598758

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

## E D I C T O:

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE RECTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN, promovido por ROSALBA VALLES DÍAZ, por haberse asentado incorrectamente en el Acta de Defunción de su esposo finado BENIGNO NIEBLA ASTORGA, el nombre de la promovente como ROSA VALLES DÍAZ, debiendo ser su nombre correcto y completo ROSALBA VALLES DÍAZ. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en Expediente 130/2017.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 23 de 2017

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*

MZO. 29

R. No. 10209131

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BADIRAGUATO, SINALOA.

## E D I C T O

SALUSTIO VALDEZ PARRA, demanda al C. Oficial del Registro Civil 01, de Badiraguato, por la MODIFICACIÓN DE SU ACTA DE NACIMIENTO No. 00128, levantada el día 30 de Diciembre de 1944, por haber asentado incorrectamente

su nombre como SALUSTIO VALDEZ, siendo el correcto con el que promueve. Llámense interesados oponerse a lo solicitado mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente 2/2017.

## ATENTAMENTE

Badiraguato, Sin., Feb. 09 de 2017

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. María Jovita Bojórquez Parra*

MZO. 29

R. No. 10209155

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## E D I C T O

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL, MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO No. 000657, en contra del Oficial Registro Civil 01 de Tepic, Nayarit, donde se asentó incorrectamente el nombre del promovente como J. ASCENCIÓN RAMÍREZ, cuando lo correcto es ASCENSIÓN RAMÍREZ MAYEN, llámese interesados oponerse Rectificación acudir Expediente número 2675/2016, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 21 de 2017

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

MZO. 29

R. No. 764592

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE**

En el Expediente número 1068/2008, radicado ante este Juzgado, relativo al juicio Sumario Civil, Servidumbre Legal, promovido por RAYMUNDO GONZÁLEZ NEVÁREZ y RUBÉN SOTO LÓPEZ, en contra de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en diligencia de fecha 14 Catorce de Marzo de 2017 Dos Mil Diecisiete, se ordenó sacar a remate en SEXTA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

El 20% Veinte por Ciento Indiviso de la Fracción del Lote número 20, ubicado en Calle Camino a La Piedrera, cerrando en el Océano Pacífico, Mármol, Mazatlán, Sinaloa, copropiedad de Raymundo González Nevárez, con una extensión superficial de 14-21-33 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.04 metros con propiedad de los señores Ignacio Domínguez Parra y Simón García Huizar; AL SUR: 300.60 metros y 93.10 metros con Zona Federal de por medio y Océano Pacífico y propiedad del Sr. Daniel Tirado; AL ORIENTE: 825.00 metros con propiedad del Sr. Ramón Madueño Corral; y AL PONIENTE 645.10 metros y 125.57 metros con propiedad de los señores Ignacio Domínguez Parra y Simón García Huizar; amparada en la Escritura Pública número 8410 Volumen XXIV, de fecha 08 Ocho de Marzo del año 2004 Dos Mil Cuatro, del Protocolo a cargo del Notario Público número 141, Licenciado Jorge Luis Buenrostro Félix, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, bajo el Número 135, Tomo 749, Sección I.

Siendo postura legal para el remate la cantidad de \$125,862.47 (CIENTO

VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL), ya hecha la retasa del 10% sobre la postura legal que sirvió para la Quinta Almoneda del bien inmueble embargado materia de este remate.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa el H. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, ubicado en Calle Río Baluarte, número 1007, segundo piso, entre las Calles Río Elota y Río Coditos, del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE ABRIL DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

Se solicitan postores que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán presentar por escrito su postura y consignar previamente a este Juzgado una cantidad igual por lo menos el 10% diez por ciento efectivo de la postura legal para el remate.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 23 de 2017

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE  
ACUERDOS

*Lic. Heladio García Acosta*

MZO. 29

R. No. 10209680

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. DANIELA GUADALUPE PERAZA  
VALADEZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Sinaloa, demanda en la vía SUMARIA FAMILIAR CESACIÓN DE OBLIGACIÓN

ALIMENTARIA promovida por FELIPE DE JESÚS PERAZA GARAY en contra de DANIELA GUADALUPE PERAZA VALADEZ, a las cuales se les emplaza para que dentro del término de 07 SIETE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzcan contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 2926/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 02 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

MZO. 27-29

R. No. 10208832

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. KATHIAN BERENICE CRUZ JIMÉNEZ

Domicilio Ignorado

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por JUICIO ORDINARIO CIVIL PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido en su contra por VÍCTOR MANUEL AGUILAR ANGULO, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 1408/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 09 de 2017

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

MZO. 27-29

R. No. 10208847

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS:

BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA S.A.

En alcance a los edictos publicados en fechas 06 y 08 de marzo de 2017 se aclara que el juicio tramitado en el Expediente 1397/2016, es ordinario civil, promovido por MAC PRADO UTRERA, en contra de BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA S.A. Y OTRO, así como el término para comparecer a juicio es de 9 días.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 23 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán*

MZO. 27-29

R. No. 10209583

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO  
CECILIA TERESITA CASTRO LÓPEZ  
Domicilio Ignorado.

En el Expediente número 749/2011, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, quien cedió

sus derechos litigiosos a favor de CSCK 12 MÉXICO I S DE RL DE CV, en contra de CECILIA TERESITA CASTRO LÓPEZ, se ordena emplazar a CECILIA TERESITA CASTRO LÓPEZ, por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 19 de 2017

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Norma Enit Quiñónez Reyna*

MZO. 27-29

R. No. 10208889

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

LEOPOLDO GARCÍA PEÑA

Domicilio Ignorado.

Que en las constancias del Expediente número 519/2016, por auto de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo a juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA DE JESÚS LIZÁRRAGA VELARDE, en contra de LEOPOLDO GARCÍA PEÑA y C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, por la Prescripción

Positiva, concediéndole el término de 9 NUEVE DÍAS para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra; haciéndole saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Primera de Acuerdos, con domicilio en Unidad Administrativa, segundo piso, calle Río Baluarte entre calles Arroyo y Canan, Fraccionamiento Tellerías, sin número, de esta Ciudad; se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se le harán por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 23 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Rogelio Zatarain Zamudio*

MZO. 27-29

R. No. 763956

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

GUADALUPE ISELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Domicilio Ignorado.

Que en las constancias del Expediente número 555/2016, por auto de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete, se ordenó

emplazarlo a juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LUIS FELIPE BERNAL REYES, en contra de GUADALUPE ISELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, por la Prescripción Positiva, concediéndole el término de 9 NUEVE DÍAS para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra; haciéndole saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Primera de Acuerdos, con domicilio en Unidad Administrativa, segundo piso, calle Río Baluarte entre calles Arroyo y Canan, Fraccionamiento Tellerías, sin número, de esta Ciudad; se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se le harán por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 23 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO DE  
ACUERDOS

*Lic. Rogelio Zatarain Zamudio*

MZO. 27-29

R. No. 763955

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.

E D I C T O

C. JAVIER LÓPEZ ROBLES y JOSÉ  
LÓPEZ FLORES

Domicilio Ignorado.

Se le notifica, con fundamento en los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, la demanda de juicio SUMARIO CIVIL POR EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, entablada en su contra por VERÓNICA ARREOLA PERALTA, se les emplaza para que dentro del término de 07 SIETE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzcan su contestación a dicha demanda u opongan las excepciones y defensas que tuvieren. así mismo, de que en caso de no contestar la demanda, se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos de la misma en el Expediente número 72/2016; quedan a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias de traslado correspondientes, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 28 veintiocho de octubre del año en curso, en el que se ordenó emplazarlo por medio de edictos.

Informándole que esta autoridad del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil tiene su domicilio ubicado en la segunda planta de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, ampliamente conocido sin número entre las Calles Río Culiacán y Río Baluarte en el Fraccionamiento Tellería de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 17 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Lic. Karla Verónica Valdés Niebla*

MZO. 27-29

R. No. 763843

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

C. JOSÉ ÁNGEL GARCÍA PARRA.

Domicilio Ignorado.

Cítese a JOSÉ ÁNGEL GARCÍA PARRA, por medio de edicto que se publicarán por Tres Meses, con intervalos de Quince Días, señalándose para que se presente en un plazo que no bajará de 3 Tres Meses, ni pasará de 6 Seis, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, apercibido que si cumplido dicho plazo de llamamiento no compareciere por si, ni por Apoderado Legítimo, ni por medio de Tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de persona que lo represente. EXPEDIENTE NÚMERO 1387/2016.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Ene. 10 de 2017

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. José Luis Soto Aguilar*

MZO. 15-29 ABR. 12-26

MYO. 10-24

R. No. 120268

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

C. CHRISTIAN OMAR PEÑA GRAJEDA.

Con fundamento en los Artículos 650 y 675 del Código Civil en Vigor para esta Entidad Federativa, se promueve Juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN

VOLUNTARIA DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA del señor CHRISTIAN OMAR PEÑA GRAJEDA, por JOSÉ ROSARIO PEÑA JIMÉNEZ, deducido del Expediente 531/2016, ordenándose citar a CHRISTIAN OMAR PEÑA GRAJEDA, para que se presente ante este Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Distrito Judicial de Ahome, con residencia en Los Mochis, Sinaloa, en un término que no bajará de 01 Un Mes ni pasará de 03 Tres Días.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 12 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

MZO. 15-29 ABR. 12

R. No. 10208356

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

EXP. No. 1273/2012.

C. JOSÉ MANUEL ACOSTA CHIQUETE.

Presunto Ausente.

Se le notifica con fundamento en el artículo 119 con relación a los numerales 667 y 668 del Código Civil Sinaloense, auto de fecha 22 de Febrero del año 2016, en acatamiento a lo estatuido por los artículos 667 y 668 del Código Civil, se ordena publicación de edictos en los periódicos El Estado de Sinaloa, y El Debate de Sinaloa, mismos que se editan en esta Ciudad, por Dos Meses con intervalos de quince días, citando Presunto Ausente JOSÉ MANUEL ACOSTA CHIQUETE, en la inteligencia de que el nombre de la Representante es ISMAEL ACOSTA CHIQUETE, quien tiene su domicilio en Calle Raúl Cervantes

Ahumada, número 3006, Fraccionamiento Universidad 94 de esta Ciudad. Se hace constar que el tiempo establecido por el numeral 670 del Cuerpo legal invocado, empezará a contar a partir del día 09 de Febrero del año 2016, fecha en que protestó el cargo la representante del Presunto Ausente, y fenecerá el día 09 de Febrero del año 2017.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 07 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

MZO. 1-15-29ABR. 12

R. No. 10207858

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.**

**EDICTO**

**C. FRANCISCO JAVIER DÍAZ ARREDONDO**

Domicilio Ignorado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 667 y 668 del Código Civil para el Estado de Sinaloa, se promueve Juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por MARINA GARCÍA RUBIO, Expediente 66/2012, ordenándose citar a FRANCISCO JAVIER DÍAZ ARREDONDO, para que se presente ante este Órgano Jurisdiccional, en un término que no bajará de (3) un mes ni pasará de (6) tres meses, contados a partir del siguiente día al de la publicación de los edictos ordenados, entendido que la representante es la señora MARINA GARCÍA RUBÍ, con domicilio ubicado en Calle Circonia número 1067, del Fraccionamiento Residencial Diamante, de esta Ciudad, haciendo constar que faltan 02 años para que se cumpla el plazo que señala el artículo 670 del Código en comento. Lo

anterior para los efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ene. 23 de 2017

SECRETARIO PRIMERO

*M.C. Claudina Castro Meza*

FEB. 15 MZO. 1-15-29

R. No. 593289

**AVISOS NOTARIALES**

**EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7º, 8º, 9º y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a los interesados que en la Notaría Pública No. (183), a cargo del Dr. Gonzalo Armienta Hernández, ubicada en Boulevard Dr. Mora número 1443, del Fraccionamiento Las Quintas de esta Ciudad, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural, promovido por el señor JUAN VERDUGO BERRELLEZA.

Datos del Predio Objeto del Procedimiento de Regularización: Casa Habitación, ubicada en la comunidad de «VILLAMOROS», Sindicatura de Sataya, al Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa, con superficie de 400.00 (cuatrocientos metros cuadrados), con las medidas que se indican en el plano topográfico adjunto, y las siguientes colindancias: Al Norte: mide 20.00 metros y linda con Modesto Morales Castro y Juan J. Camacho; Al Sur: mide 20.00 metros y linda con Calle José María Pino Suárez; Al Oriente: mide 20.00 metros y linda con Rafael Mascareño Olivas; Al Poniente: mide 20.00 metros y linda con Pedro Camacho Sandoval. Destino del Predio: Finca Rústica.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (Ocho) Días Naturales, contados a partir de la publicación de este

edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en el H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sinaloa, México, a 06 de Marzo  
del año de 2017

*Dr. Gonzalo Armienta Hernández*

Notario Público Número 183

MZO. 29

R. No. 10208982

**AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento del artículo 581 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa, y para los efectos legales a que haya lugar, se hace del conocimiento que en la Escritura Pública 5698, Volumen XXII, del día 1º de Febrero de 2017, del Protocolo a mi cargo se formalizó la comparecencia de JOSÉ EDUARDO BARRERAS y MARÍA AÍDA DEL CARMEN BARRERA, herederos universales de MARÍA DEL CARMEN ABITIA BARRERA, y MARÍA AÍDA DEL CARMEN BARRERA, también como Albacea de la sucesión, a fin de que se continúe con el procedimiento sucesorio, en forma extrajudicial, en la Notaría a mi cargo.

**ATENTAMENTE**

Culiacán Rosales, Sinaloa, Febrero 13 de  
2017

*Renato Vega Carrillo*

Notario número 174

MZO. 29

R. No. 10209065

**EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a interesados que ante la Notaría Pública No. 160 del Licenciado MANUEL

GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, ubicado en Avenida Francisco Zarco 820 Oriente, de la Colonia Rosales, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural por la señora ANNAYELI CORVERA LÓPEZ.

Datos del Predio objeto del procedimiento de regularización: UBICACIÓN: Poblado El Brasil, Badiraguato. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 395.71 metros, colinda con Manuel Alberto Marín olivas. AL SUR: 318.95 metros con terrenos de María Elena Herrera Miranda. AL ORIENTE: 479.01 metros y colinda con Ignacio Rodríguez Beltrán. AL PONIENTE: 411.65 metros y colinda con Justo Villa. Destino o uso del Predio: Agrícola de Temporal. LA SUPERFICIE TOTAL ES DE 17-78-85.271 hectáreas.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de que la publicación de este edicto en el Periódico «Oficial El Estado de Sinaloa», y en la Sindicatura Municipal El Brasil, Badiraguato, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la Solicitud presentada.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., 9 de Marzo de 2017

*Lic. Manuel Guillermo García Rendón*

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 160

MZO. 29

**EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a interesados que ante la Notaría Pública No. 160 del Licenciado MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN,

ubicado en Avenida Francisco Zarco 820 Oriente, de la Colonia Rosales, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural por la señora ANNAYELI CORVERA LÓPEZ.

Datos del Predio objeto del procedimiento de regularización: UBICACIÓN: Poblado El Brasil, Badiraguato. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 71.10 metros, colinda con Jesús Abraham Álvarez López. AL SUR: 464.79 metros con terrenos de Desideria López Ortiz. AL ORIENTE: 709.79 metros y colinda camino vecinal. AL PONIENTE: 618.52 metros y colinda con Justo Villa. Destino o uso del Predio: Agrícola de Temporal. LA SUPERFICIE TOTAL ES DE 16-64-19.639 hectáreas.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de que la publicación de este edicto en el Periódico «Oficial El Estado de Sinaloa», y en la Sindicatura Municipal El Brasil, Badiraguato, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la Solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., 9 de Mazo de 2017

*Lic. Manuel Guillermo García Rendón*

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 160

MZO. 29

tramitando la Regularización de un Predio Rural por la señora YESICA JAEL PÉREZ GAXIOLA.

Datos del Predio objeto del procedimiento de regularización: UBICACIÓN: Poblado El Brasil, Badiraguato.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 573.15 metros, colinda con María Elena Herrera Miranda. AL SUR: 713.35 metros con camino vecinal. AL ORIENTE: 205.45 metros y colinda María Alva Luz López Cháidez. AL PONIENTE: 89.845 metros y colinda con Justo Villa. Destino o uso del Predio: Agrícola de Temporal. LA SUPERFICIE TOTAL ES DE 7-08-90.575 hectáreas.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de que la publicación de este edicto en el Periódico «Oficial El Estado de Sinaloa», y en la Sindicatura Municipal El Brasil, Badiraguato, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la Solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., 9 de Mazo de 2017

*Lic. Manuel Guillermo García Rendón*

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 160

MZO. 29

## EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a interesados que ante la Notaría Pública No. 160 del Licenciado MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, ubicado en Avenida Francisco Zarco 820 Oriente, de la Colonia Rosales, se está



# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 31 de Marzo de 2017.

No. 041

### ÍNDICE

#### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2016.

3 - 5

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2016.

##### INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA

Acta de Instalación del Comité de Transparencia del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa y el Acuerdo que Crea la Unidad de Transparencia del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa.

##### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 06/2017.

6 - 14

#### PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Decreto Número 106 del H. Congreso del Estado.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, CLAUSURA hoy martes veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, su Segundo Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

15

#### PODER JUDICIAL ESTATAL

##### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo de Terminación de Funciones de la Oficialía de Partes Común para los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Culiacán.

16 - 17

(Continúa Índice Pág. 2)

# ÍNDICE

## AYUNTAMIENTOS

Municipio de Badiraguato.- Integración del Comité de Compras y montos del mismo.

Decretos Municipales Nos. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de Salvador Alvarado.- Se conceden Pensiones por Retiro y Retiro Anticipado, a empleados de este H. Ayuntamiento.

Decreto Municipal No. 56 de Ahome.- Por el que se reforman los artículos 26 y 38 fracción II del Reglamento de Asignación de Obra Pública para el Municipio de Ahome.

Decreto Municipal No. 03 de Cosalá.- Reglamento de Tianguis del Municipio de Cosalá, Sinaloa.

Decretos Municipales Nos. 38 y 42 de Mazatlán.- Relativos a la Donación Gratuita de terrenos a favor de las Asociaciones Religiosas denominadas «Iglesia Apostólica en la Fé en Cristo Jesús» y «Iglesia Cristiana Congregacional de Mazatlán».

### JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Elota.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2016.

18 - 47

## AVISOS GENERALES

Convocatoria de Asamblea Extraordinaria de Accionistas.- Inmobiliaria Grupo Zamudio, S.A. de C.V.

Primera Convocatoria de Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- Autotransportes Águilas de México, S.A. de C.V.

48 - 49

## AVISOS JUDICIALES

### EDICTOS

50 - 72

## AVISOS NOTARIALES

72

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(CIFRAS EN PESOS)

|   | 2016                 | 2016                 |
|---|----------------------|----------------------|
| <b>ACTIVO</b>   |                      |                      |
| <b>ACTIVO CIRCULANTE</b>                                  |                      |                      |
| Efectivo y Equivalentes                                   | 7,534,428.81         | 999,068.29           |
| Bancos/ Tesorería   | 7,534,226.81         | -98.40               |
| Otros Efectivos y Equivalentes                            | 200.00               | 714.00               |
| Deuda a Recibir Efectiva e Equivalentes                   | 675,392.96           | 5,372.93             |
| Cuentas por Cobrar a Corto Plazo                          | 675,392.96           | 993,016.78           |
| Deudas Diferidas por Cobrar a Corto Plazo                 | 2,019.53             | 999,068.29           |
| Deudas por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo        | 1,500.00             |                      |
| <b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>                         | <b>17,948,861.09</b> | <b>999,068.29</b>    |
| <b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>                               |                      |                      |
| Bienes Muebles  | 16,839,459.99        |                      |
| Mobiliario y Equipo de Administración                     | 11,545,449.45        |                      |
| Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo                | 4,693,681.00         |                      |
| Vehículos y Equipo de Transporte                          | 4,835,319.64         |                      |
| Depositos, Dividendos y Aportaciones Acumuladas de Bienes | 8,823,288.05         |                      |
| Depositos Acumulados de Bienes Muebles                    | -8,823,288.05        |                      |
| Activos Diferidos   | 228,311.86           |                      |
| Otros Activos Diferidos                                   | 228,311.55           |                      |
| <b>TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE</b>                      | <b>28,742,114.68</b> | <b>131,568.84</b>    |
| <b>TOTAL DEL ACTIVO</b>                                   | <b>46,691,000.00</b> | <b>1,130,637.13</b>  |
| <b>PASIVO</b>   |                      |                      |
| <b>PASIVO CIRCULANTE</b>                                  |                      |                      |
| Cuentas por Pagar a Corto Plazo                           |                      | 131,568.84           |
| Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo              |                      | 6.40                 |
| Proveedores por Pagar a Corto Plazo                       |                      | 3,875.00             |
| Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo      |                      | 27,064.89            |
| Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo                     |                      | 100,554.35           |
| <b>TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE</b>                         |                      | <b>131,568.84</b>    |
| <b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>                               |                      |                      |
| <b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>                        |                      |                      |
| <b>TOTAL DEL PASIVO</b>                                   | <b>999,068.29</b>    | <b>131,568.84</b>    |
| <b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTINGENTE</b>            |                      |                      |
| <b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>               |                      |                      |
| Resultados de Ejercicio Anterior                          | 12,513,784.72        | 2,824,749.84         |
| Resultados del Ejercicio (Abono Desahorro)                | 12,229,324.67        | 10,264,337.98        |
| <b>TOTAL HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>                  | <b>24,743,109.39</b> | <b>13,189,087.82</b> |
| <b>TOTAL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>         | <b>25,742,114.68</b> | <b>13,320,637.36</b> |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

MTRA. KARLA GABRIELA PERAZAZUETA



CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

LIC. ARTURO FAJARDO MEJIA



SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. MARTHA BEATRIZ INIGUEZ MENDIVIL



COORDINADORA DE ADMINISTRACION

M20-31

RNO10209639

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**  
ESTADO DE ACTIVIDADES  
DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

|  | SALDO ANT.            | OCTUBRE             | NOVIEMBRE           | DICIEMBRE           | TOTAL TRIM.          | ACUMULADO             |
|--|-----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------|-----------------------|
| <b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>   |                       |                     |                     |                     |                      |                       |
| <b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>   |                       |                     |                     |                     |                      |                       |
| Ingresos por Venta de Bienes y Servicios                                   | 38 840.00             |                     |                     |                     |                      | 38 840.00             |
| Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados    | 38 840.00             |                     |                     |                     |                      | 38 840.00             |
| <b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y Ayudas del Sector Público</b> |                       |                     |                     |                     |                      |                       |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras                            | 188,359,576.00        | 5,314,554.00        | 5,916,154.00        |                     | 11,230,708.00        | 199,590,284.00        |
| ayudas   | 188,359,576.00        | 5,314,554.00        | 5,916,154.00        |                     | 11,230,708.00        | 199,590,284.00        |
| <b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>   |                       |                     |                     |                     |                      |                       |
| Ingresos Financieros   | 8,364.56              | 906.19              | 1,009.43            | 985.96              | 2,901.58             | 11,266.14             |
| Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros.                     | 8,364.56              | 906.19              | 1,009.43            | 985.96              | 2,901.58             | 11,266.14             |
| Otros Ingresos y Beneficios Varios   | 5,883.52              |                     |                     |                     |                      | 5,883.52              |
| Otros Ingresos y Beneficios Varios   | 5,883.52              |                     |                     |                     |                      | 5,883.52              |
| <b>Total de Ingresos</b>   | <b>188,412,664.08</b> | <b>5,316,460.19</b> | <b>5,917,163.43</b> | <b>985.96</b>       | <b>11,233,609.58</b> | <b>199,646,273.66</b> |
| <b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>   |                       |                     |                     |                     |                      |                       |
| <b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>  |                       |                     |                     |                     |                      |                       |
| <b>Servicios Personales</b>  | <b>67,220,983.24</b>  | <b>3,123,449.93</b> | <b>2,734,048.75</b> | <b>8,726,973.34</b> | <b>14,584,472.02</b> | <b>81,905,455.26</b>  |
| Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente                          | 19,054,076.03         | 2,126,865.72        | 2,085,932.01        | 2,126,408.82        | 6,339,206.55         | 25,393,282.58         |
| Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio                         | 41,623,868.18         | 400,785.00          | 396,864.30          | 367,525.65          | 1,165,174.95         | 42,786,043.13         |
| Remuneraciones Adicionales y Especiales                                    | 2,075,205.25          |                     | 98,576.09           | 5,576,912.32        | 5,675,488.41         | 7,750,693.66          |
| Seguridad Social   | 3,423,825.07          | 595,799.21          | 152,676.35          | 605,179.05          | 1,354,204.61         | 4,778,029.68          |
| Otras Prestaciones Sociales y Económicas                                   | 1,144,008.71          |                     |                     | 50,397.50           | 50,397.50            | 1,194,406.21          |
| <b>Materiales y Suministros</b>  | <b>54,235,822.78</b>  | <b>172,537.36</b>   | <b>742,409.71</b>   | <b>613,436.42</b>   | <b>1,528,383.49</b>  | <b>56,764,206.37</b>  |
| Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales  | 52,678,340.34         | 69,027.80           | 654,028.84          | 524,896.28          | 1,247,982.92         | 53,925,293.26         |
| Combustibles, Lubricantes y Activos  | 1,768,787.88          |                     | 88,390.87           | 88,540.14           | 286,430.57           | 2,045,218.45          |
| Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos           | 288,694.56            |                     |                     |                     |                      | 288,694.56            |
| <b>Servicios Generales</b>   | <b>22,601,524.61</b>  | <b>1,383,539.27</b> | <b>1,360,316.39</b> | <b>3,062,293.02</b> | <b>5,809,148.68</b>  | <b>28,410,673.29</b>  |
| Servicios Básicos  | 1,880,827.74          | 106,994.68          | 80,447.27           | 113,072.63          | 300,514.58           | 2,191,337.32          |
| Servicios de Arrendamiento   | 4,970,950.73          | 287,056.12          | 290,051.88          | 1,624,171.91        | 1,641,279.91         | 6,612,230.64          |
| Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros                    | 1,592,622.81          | 132,923.75          | 164,709.41          | 387,162.09          | 684,795.25           | 2,277,418.06          |
| Servicios  | 979,060.89            | 15,065.04           | 8,046.16            | 272,849.20          | 296,000.40           | 1,275,961.29          |
| Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales                             | 1,242,745.54          | 156,821.55          | 78,010.72           | 1,08,827.84         | 343,720.11           | 1,586,465.65          |
| Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación         | 2,272,308.17          | 45,680.80           | 222,674.26          | 253,849.89          | 522,145.05           | 2,794,453.22          |
| Servicios de Comunicación Social y Publicidad                              | 5,738,275.96          | 203,456.43          | 151,298.29          | 76,628.48           | 431,383.20           | 6,169,659.06          |
| Servicios de Traslado y Viáticos   | 972,856.26            | 13,855.58           | 64,984.42           | 343,233.32          | 422,083.32           | 1,334,939.58          |
| Servicios Oficiales  |                       |                     |                     |                     |                      |                       |

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**  
ESTADO DE ACTIVIDADES

DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

|  | SALDO ANT.     | OCTUBRE      | NOVIEMBRE    | DICIEMBRE      | TOTAL TRIM.    | ACUMULADO      |
|--|----------------|--------------|--------------|----------------|----------------|----------------|
| Otros Servicios Generales  | 3,001,981.61   | 411,685.32   | 299,243.98   | 455,497.56     | 1,166,426.86   | 4,168,308.47   |
| <b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>            |                |              |              |                |                |                |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público                 | 17,807,110.82  |              |              | 725,771.76     | 725,771.76     | 18,532,882.58  |
| Asignaciones al Sector Público   | 17,807,110.82  |              |              | 725,771.76     | 725,771.76     | 18,532,882.58  |
| <b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>                                    |                |              |              |                |                |                |
| <b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>          |                |              |              |                |                |                |
| <b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>                           |                |              |              |                |                |                |
| Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones | 1,618,221.62   | 228,986.82   | 228,177.51   | 228,345.64     | 685,509.97     | 2,303,731.59   |
| Depreciación de Bienes Muebles   | 1,618,221.62   | 228,986.82   | 228,177.51   | 228,345.64     | 685,509.97     | 2,303,731.59   |
| <b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>   |                |              |              |                |                |                |
| Total de Gastos y Otras Pérdidas   | 164,083,653.07 | 4,908,513.38 | 5,064,952.36 | 13,359,820.18  | 23,332,285.92  | 187,416,948.99 |
| Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio                                      | 24,329,001.01  | 406,946.51   | 852,211.07   | -13,358,834.22 | -12,099,676.34 | 12,229,324.67  |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA

LIC. ARTURO FAJARDO MEJIA

LIC. MARTHA BEATRIZ INIGUEZ MENDIVIL

  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE

  
SECRETARÍO EJECUTIVO

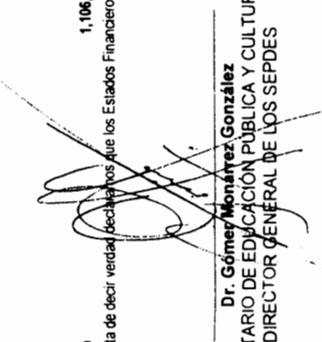
  
COORDINADORA DE ADMINISTRACION

**PODER EJECUTIVO ESTATAL**  
**SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL ESTADO DE SINALOA**

**SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL ESTADO DE SINALOA**  
**SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA**  
**DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

| CONCEPTO  | Año                     |                         | CONCEPTO   | Año                     |                         |
|---|-------------------------|-------------------------|--|-------------------------|-------------------------|
|   | 2016                    | 2015                    |  | 2016                    | 2015                    |
| <b>ACTIVO</b>   |                         |                         | <b>PASIVO</b>  |                         |                         |
| <b>Activo Circulante</b>                                      |                         |                         | <b>Activo Circulante</b>   |                         |                         |
| Efectivo y Equivalentes                                       | 9,488,968.94            | 8,223,849.62            | Cuentas por Pagar a Corto Plazo  | 41,812,670.62           | 47,205,808.22           |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes                    | 49,859,604.01           | 95,856,947.35           | Documentos por Pagar a Corto Plazo   | 0.00                    | 0.00                    |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios                         | 0.00                    | 0.00                    | Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo                      | 0.00                    | 0.00                    |
| Inventarios   | 0.00                    | 0.00                    | Otros Pasivos a Corto Plazo  | 0.00                    | 0.00                    |
| Almacenes   | 1,030,940.94            | 18,593,434.71           | <b>Total de Pasivos Circulantes</b>  | <b>41,812,670.62</b>    | <b>47,205,808.22</b>    |
| Estimación por Pérdida o Detenore de Activos Circulantes      | 0.00                    | 0.00                    | <b>Activo No Circulante</b>  |                         |                         |
| Otros Activos Circulantes                                     | 0.00                    | 0.00                    | Cuentas por Pagar a Largo Plazo  | 0.00                    | 0.00                    |
| <b>Total de Activos Circulantes</b>                           | <b>60,379,513.89</b>    | <b>122,674,231.68</b>   | Documentos por Pagar a Largo Plazo   | 0.00                    | 0.00                    |
| <b>Activo No Circulante</b>                                   |                         |                         | Deuda Pública a Largo Plazo  | 0.00                    | 0.00                    |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo                         | 0.00                    | 0.00                    | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo  | 0.00                    | 0.00                    |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo      | 0.00                    | 0.00                    | Provisiones a Largo Plazo  | 0.00                    | 0.00                    |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 234,312,123.37          | 234,312,123.37          | <b>Total de Pasivos No Circulantes</b>                                       | <b>0.00</b>             | <b>0.00</b>             |
| Bienes Muebles  | 808,749,751.94          | 771,825,195.79          | <b>Total del Pasivo</b>  | <b>41,812,670.62</b>    | <b>47,205,808.22</b>    |
| Activos Intangibles   | 3,461,911.73            | 2,552,381.25            | <b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>  |                         |                         |
| Depreciación, Detenore y Amortización Acumulada de Bienes     | 0.00                    | 0.00                    | Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido                                      | 662,680,824.06          | 662,680,824.06          |
| Activos Diferidos   | 0.00                    | 0.00                    | Aportaciones   | 662,680,824.06          | 662,680,824.06          |
| Estimación por Pérdida o Detenore de Activos no Circulantes   | 0.00                    | 0.00                    | Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio                            | 0.00                    | 0.00                    |
| Otros Activos no Circulantes                                  | 0.00                    | 0.00                    | <b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>                                  | <b>402,409,806.25</b>   | <b>421,477,299.81</b>   |
| <b>Total de Activos No Circulantes</b>                        | <b>1,046,523,787.04</b> | <b>1,008,689,700.41</b> | Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)                                | 72,439,872.70           | 0.00                    |
|   |                         |                         | Resultados del Ejercicio   | 0.00                    | 165,578,805.68          |
|   |                         |                         | Resultados de Ejercicios Anteriores  | 351,591,542.72          | 277,520,103.30          |
|   |                         |                         | Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores                       | -21,621,699.17          | -21,621,699.17          |
|   |                         |                         | Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio | 1,065,090,630.31        | 1,084,158,123.87        |
| <b>Total del Activo</b>                                       | <b>1,106,903,300.93</b> | <b>1,131,363,932.09</b> | <b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>                      | <b>1,106,903,300.93</b> | <b>1,131,363,932.09</b> |

Bajo protesta de decir verdad, declaro que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

  
**Dr. Gómez Montañez González**  
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA Y  
 DIRECTOR GENERAL DE LOS SEPDES

  
**Prof. Bernardo Vega Carlos**  
 SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN EDUCATIVA

  
**Lic. Alex Javier Vázquez Padilla**  
 DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS

Mzo. 31 Rno. 10209773

## INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA

**ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA**

— En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día treinta y uno de mayo del año 2016 (dos mil dieciséis), constituidos en la sala de la Dirección General del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, ubicada en Constitución No. 1035, colonia Jorge Almada, en esta Ciudad capital; yo Ing. Francisco, Javier Pinedo de Anda, en mi carácter de Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, mediante nombramiento expedido con fecha nueve de octubre del año 2016 (dos mil dieciséis) y en uso de las facultades que me confiere el artículo 93 de la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa y los artículos 18 y 19 del Reglamento Interior del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, 24, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 22, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, reunidos los Lic. Katia Alexandra Gómez Pimentel, Directora Jurídica, Lic. Alfredo Rivera Montoya, Director de Pensiones y Prestaciones Institucionales; Lic. Leticia Angélica Consuelo Beltrán González, Directora de Administración, para celebrar la formal instalación e inicio de funciones del Comité de Transparencia del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, y: \_\_\_\_\_

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, establece que el Comité de Información es el órgano colegiado que se integrará en cada una de las entidades públicas el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de acuerdos de reserva o identificación de información confidencial, así como de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública, así como deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva. \_\_\_\_\_

Que el Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. \_\_\_\_\_

En ese tenor y en atención los artículos 22, 61, 62 y 63, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, designó a la Lic. Katia Alexandra

Gómez Pimentel, Directora Jurídica como Presidenta; Lic. Alfredo Rivera Montoya, Director de Pensiones y Prestaciones Institucionales como miembro; Lic. Leticia Angélica Consuelo Beltrán González, Directora de Administración, como miembro; integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa.-----

En tal contexto, por la naturaleza de los procesos a su cargo, tomando en consideración las atribuciones que se contienen en los ordenamientos de referencia para dicho órgano colegiado se emite el siguiente:

**ACUERDO**

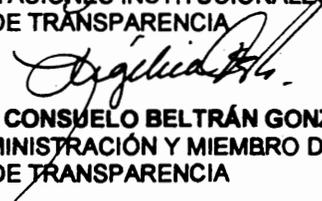
**ÚNICO.- Se declara formalmente INSTALADO el Comité de Transparencia del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa.**-----

Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, para los efectos conducentes.-----

  
**ING. FRANCISCO JAVIER PINEDO DE ANDA**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA

  
**LIC. KATIA ALEXANDRA GÓMEZ PIMENTEL**  
DIRECTORA JURÍDICA Y PRESIDENTA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
**LIC. ALFREDO RIVERA MONTOYA**  
DIRECTOR DE PENSIONES Y PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y MIEMBRO DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
**LIC. LETICIA ANGÉLICA CONSUELO BELTRÁN GONZÁLEZ**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y MIEMBRO DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

## **INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA**

**ING. FRANCISCO JAVIER PINEDO DE ANDA**, en mi carácter de Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, mismo que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 83 fracciones V y XI, 85 y 93, fracciones I, III, VI, VII, IX y XIV de la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa; artículo 19 fracción V, del Reglamento Interno del propio Instituto; artículos 1, 3, 4, 7, 8, 11 y 28 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; así como en los numerales 1, 2, 7 y 8 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; artículos 24 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y ,22, 67 y 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y,

### **Considerando**

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011 -2016 en su eje 1-C, establece que el acceso a la información ha permitido transitar de una cultura de opacidad a una de apertura que favorece el escrutinio público sobre las acciones de gobierno y abre canales de comunicación entre la instituciones del Estado y la sociedad, al permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos y realizar una revisión del ejercicio gubernamental y no obstante los avances registrados, se requiere complementar el marco normativo, para promover y consolidar la cultura de acceso a la información; en otras palabras establecer un Gobierno cercano a la gente, eficaz y transparente.

Que por Decreto Presidencial el día 04 de mayo del 2015, se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que se publica el citado día, causando efectos al día inmediato siguiente, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la Información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Que por Decreto Legislativo No. 548 de fecha 03 de mayo de 2016 se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, la que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 054 de fecha 04 del mes y año citados, misma que en sus artículos 67 y 68, disponen que los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia cuyo responsable será designado por su Titular, con sus funciones de recabar y difundir información a que se refieren las obligaciones de transparencia; recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, entre otras, por lo cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA**

**Artículo Primero.** Se crea la Unidad de Transparencia del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, como la unidad administrativa designada para ejercer, coordinar, aplicar y desarrollar las facultades, funciones, principios y competencias previstas en las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, participación ciudadana y gobierno abierto, de conformidad con los artículos 24 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 22, 67 y 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

La Unidad de Transparencia estará adscrita, y dependerá e informará al Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa.

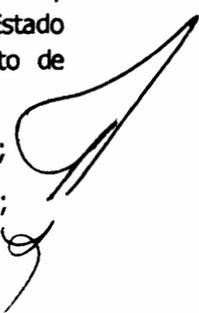
**Artículo Segundo.** La Unidad de Transparencia contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria, así como de instalaciones acorde a las funciones que desempeña.

Se integrará por un Titular con rango de Director de Área, que fungirá como Responsable de la Unidad, así como por la jefatura de "Acceso a la Información y Transparencia" y la jefatura de "Control Interno", para el eficaz cumplimiento de su objetivo.

**Artículo Tercero.** El Titular de la Unidad de Transparencia será designado y removido por el Consejo de Administración del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa con base en la propuesta del Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, y deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano o ciudadana mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de su designación;





- c) Contar con título de licenciatura;
- d) Contar con experiencia en temas relacionados con el objeto de la Unidad de Transparencia; y,
- e) Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado o condenada, mediante sentencia irrevocable, como responsable de un delito doloso.

**Artículo Cuarto.** En atención al artículo 68 de la Ley de la materia, en el ámbito Estatal, la Unidad de Transparencia del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, tendrá las siguientes funciones:

I. Recabar y difundir la información a que se refieren las obligaciones de transparencia que le competan de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como propiciar que las áreas las actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

III. Asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes dentro de los plazos establecidos para tales efectos;

VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normativa aplicable;

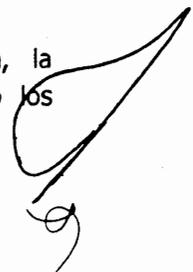
VII. Proponer al personal que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

VIII. Llevar un registro actualizado de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de producción y envío;

IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

X. Documentar para efectos de los procesos de entrega recepción, la Información, la operación y los mecanismos del funcionamiento del o los sistemas electrónicos donde se difunden las obligaciones de transparencia;

XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;



XII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como demás disposiciones aplicables;

XIII. Realizar las gestiones necesarias para cumplir con las instrucciones del Comité de Transparencia;

XIV. Salvaguardar información confidencial, conforme a la normatividad aplicable;

XVI. Participar en la capacitación continua, en las materias de competencia de la Unidad de Transparencia;

XVII. Establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en materia de difusión proactiva de información de las acciones realizadas por el Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, y generación de Información en datos abiertos, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, en el ámbito de las competencias de ambas áreas, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XVIII. Realizar un Informe Trimestral de actividades realizadas, y rendirlo al Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa;

XIX. Las que le encomiende el Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, y demás disposiciones legales aplicables. Dichas funciones serán ejercidas por el Responsable de la Unidad de Transparencia.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**Artículo Segundo.-** Los expedientes, registros, información y en su caso los recursos materiales y financieros que contaba el Servidor Público de Enlace para el Acceso a la Información, pasarán a formar parte de la Unidad de Transparencia.

**Artículo Tercero.-** Se instruye a los titulares de las unidades administrativas del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, a efecto de que realicen todos los actos y gestiones pertinentes y necesarias para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo y alcanzar los objetivos del mismo.

**Artículo Cuarto.-** La Ley General de Transparencia "poner publicación" impuso a todos los organismos su aplicación con fecha límite del 06 de noviembre de 2016. El día veintiséis de octubre del 2016 en acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dos de noviembre de 2016, en el punto cinco de la segunda sesión ordinaria del "Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales", modificó la fecha de aplicación de la citada ley para el 04 de mayo de 2017.

**Artículo Quinto.-** Una vez publicado el presente acuerdo, deberá integrarse en la estructura orgánica del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, la nueva Dirección y sus respectivos departamentos, debiendo incluirse en el Reglamento Interior del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, las facultades y atribuciones mencionadas en el Artículo Cuarto del presente acuerdo. Para ello deberá publicarse el nuevo Reglamento Interior que incluya las modificaciones derivadas del presente acuerdo.

Es dado en Culiacán Rosales, Sinaloa, el día seis de mayo de dos mil dieciséis.

**ING. FRANCISCO JAVIER PINEDO DE ANDA**

Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE BIENES Y SUMNISTROS**

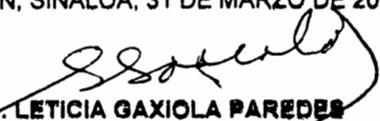
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**Licitación Pública Nacional No. GES 06/2017**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número GES 06/2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.sinaloa.gob.mx> , o bien, en las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros, ubicadas en: el primer piso de Palacio de Gobierno en Insurgentes s/n, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01667) 758- 71-24 y fax (01667) 758-70-00, ext. 3616, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

|   |  |
|---|--|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Contratación de servicios de seguridad privada para diversas dependencias de Gobierno del Estado de Sinaloa. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria   |
| <b>Fecha de publicación en Compranet</b>        | 31/03/2017   |
| <b>Junta de Aclaraciones</b>                    | 07/04/2017, 9:00 horas   |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita de instalaciones   |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 20/04/2017, 9:00 horas   |

CULIACÁN, SINALOA, 31 DE MARZO DE 2017.

  
**LIC. LETICIA GAXIOLA PAREDES**  
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
 RÚBRICA.

**PODER LEGISLATIVO ESTATAL**

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:**

**DECRETO NÚMERO: 106**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, **CLAUSURA** hoy martes veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, su Segundo Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

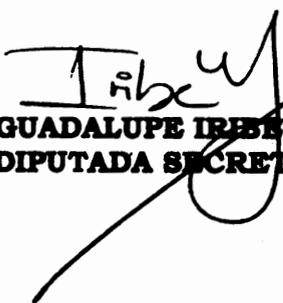
**T R A N S I T O R I O S :**

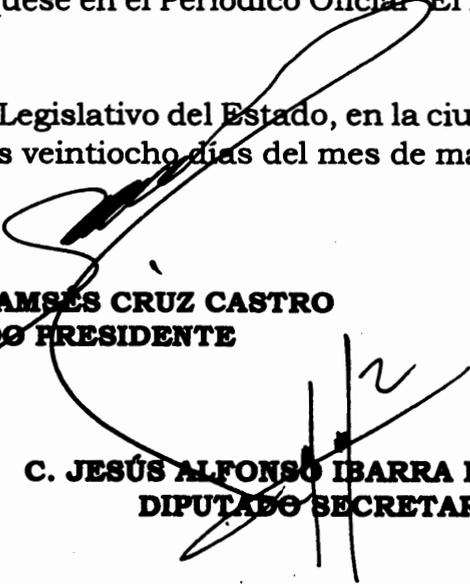
**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de esta misma fecha.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

**C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**

  
**C. GUADALUPE IRIBÉ GASCÓN**  
**DIPUTADA SECRETARIA**

  
**C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

**PODER JUDICIAL ESTATAL**  
**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA**



**EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 104, FRACCIONES VII Y X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIONES III, XXV, XXVI Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; Y,**

**CONSIDERANDO**

Conforme con el artículo 19, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, es atribución del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia dictar las medidas que se estimen convenientes para que la administración de justicia sea honesta, pronta, completa e imparcial.

El numeral antes citado, en su fracción XXV, dispone que el Pleno podrá acordar el establecimiento o supresión de órganos o dependencias en el Poder Judicial del Estado, cuando las necesidades del servicio de administración de justicia lo requieran.

El treinta y uno de julio de dos mil catorce fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto número 177 emitido por el Congreso del Estado, con el cual se declara adoptado en el Estado de Sinaloa el sistema procesal penal acusatorio y oral, así como el inicio de vigencia gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, estableciéndose el día trece de junio de dos mil dieciséis como fecha para la entrada en vigor de este ordenamiento en la Región Centro, que comprende los distritos judiciales de los municipios de Culiacán, Navolato y Badiraguato.

Conforme al orden establecido en el decreto legislativo antes citado, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, ha determinado la creación de Juzgados de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal, en las cuatro regiones en las que se divide el Estado de Sinaloa para la adopción del antedicho Código Nacional. En ese tenor, mediante el acuerdo plenario emitido en sesión de fecha veinte de mayo del año dos mil dieciséis, se acordó la creación del Juzgado de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal de la Región Centro.

Con ello, la carga de trabajo de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal existentes en el distrito judicial de Culiacán, de manera gradual se ha visto considerablemente disminuida, al ocuparse básicamente, de atender los procesos penales de los que tradicionalmente son competentes, dejando de conocer de los hechos acontecidos a partir de la entrada en vigor del sistema procesal penal acusatorio y oral.

Ante esta circunstancia, resulta innecesaria la existencia de la Oficialía de Partes Común para los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal del distrito judicial de Culiacán, por lo que procede determinar la terminación de sus funciones.

Lo anterior, se inscribe dentro de la política institucional orientada a generar medidas que permitan un óptimo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con los que cuenta el Poder Judicial del Estado.

En mérito de las consideraciones anteriores este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se acuerda la terminación de funciones de la Oficialía de Partes Común para los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal del distrito judicial de Culiacán.

**QUINTO.** El personal adscrito a la Oficialía de Partes Común en Materia Penal para el distrito judicial de Culiacán que en virtud del presente acuerdo termina sus funciones, se adscribirá a los órganos del Poder Judicial del Estado, conforme sea requerido de acuerdo a las necesidades del servicio de administración de justicia.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este acuerdo entrará en vigor al día tres de abril del año en curso.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y comuníquese a los Jueces de Primera Instancia y Magistrados de Circuito del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento.

Es dado en el Palacio de Justicia del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

  
**MAG. ENRIQUE ANZÚNZA CÁZAREZ**  
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia

  
**LIC. APOLONIA GALINDO PEÑA**  
Secretaría de Acuerdos



## AYUNTAMIENTOS

### H. AYUNTAMIENTO DE BADIRAGUATO INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS

En la ciudad de Badiraguato, Sinaloa, México, reunidos los integrantes del H. Ayuntamiento el día Martes 17 de Enero del 2017 a las 15:00 horas, en el Salón de Cabildos de Palacio Municipal, habiendo sido convocados de manera previa conforme lo indica el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Sinaloa, y lo plasmado en el artículo 8 fracción XIX, 60 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del municipio de Badiraguato; y estando presentes la C. Lic. María Lorena Pérez Olivas, Presidenta Municipal, el C. Ing. Wilfredo Acosta Rochín, Síndico Procurador, así como las 10 regidoras y regidores que integran el H. Ayuntamiento de Badiraguato, para efecto de celebrar la primera sesión ordinaria, bajo el siguiente:

#### Orden del Día

- I.- Lista de asistencia.
- II.- Declaración de quórum legal e instalación legal de la sesión por la presidenta municipal.
- III.- Declaración de sesión pública o secreta.
- IV.- Lectura del acta de la sesión anterior para su aclaración, corrección y aprobación en su caso.
- V.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de los dictámenes, informes o asuntos agendados presentados por las comisiones o integrantes del H. Ayuntamiento.
- VI.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de proyectos de decretos, asuntos o peticiones que se hubiesen recibido y que requieran la aprobación del H. Ayuntamiento.
  1. Modificación a la iniciativa de la Ley de Ingresos 2017.
  2. Acuerdo para pagar con recursos del FORTAMUN, los recibos de energía eléctrica por concepto de alumbrado público.
  3. Integración del Comité de Compras.
  4. Adquisición de unidad para el área de presidencia.
  5. Acuerdo de Creación de la Coordinación municipal de Turismo.
  6. Acuerdo para determinar el día y la hora de las sesiones ordinarias de acuerdo al art. 58 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa.
  7. Acuerdo para cambiar la reunión de Concertación Política de acuerdo al art. 36 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa.
- VII.- Asuntos Generales.
- VIII.- Clausura por la Presidenta Municipal.

#### DESAHOGO DEL PUNTO

#### PUNTO VI, INCISO 3.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS.

La C. Lic. María Lorena Pérez Olivas, Presidenta Municipal, les comenta a los integrantes del H. Ayuntamiento que en apego a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de bienes muebles e inmuebles para el estado de Sinaloa, los gobiernos de los municipios debemos integrar un Comité de Compras a fin de dar cumplimiento con la ley en mención. La siguiente propuesta del Comité de Compras

Mzo. 31

RNO. 10209822

está apegada a los requisitos que exige la ley y estará integrada en los mismos términos de las administraciones públicas anteriores pesadas de la siguiente manera:

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS**

- Presidente.-** C. Lic. María Lorena Pérez Olivas (Presidenta Municipal).
- Secretario.-** Ing. Ivonne Izayana Payán Villa (Tesorera Municipal).
- 1er. Vocal.-** Profr. Edgardo Noel Salomón García (Oficial Mayor).
- 2do. Vocal.-** C.P. Gregorio Araujo Iribé (Subtesorero Municipal).

**MONTOS DEL COMITÉ DE COMPRAS**

| DE<br>\$ 1.00   | HASTA<br>\$ 50,000.00 | CONCEPTO  |
|-----------------|-----------------------|---|
|                 |                       | Se efectuará compra directa, sin necesidad de tumarse al Comité de Compras.   |
| \$ 50,001.00    | \$ 800,000.00         | Se efectuará mediante tres cotizaciones de cuando menos tres proveedores, y el Vo. Bo. del Comité de Compras.   |
| \$ 800,001.00   | \$ 2,000,000.00       | Invitación de cuando menos tres proveedores, mediante cotización por escrito en sobre cerrado, que serán abiertos en presencia del Contralor Interno. |
| \$ 2,000,001.00 | En adelante           | Se adjudicará mediante concurso (Licitación Pública).   |

Los asistentes a la presente reunión, una vez analizado lo expuesto anteriormente por la C. Presidenta Municipal, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Los integrantes del H. Ayuntamiento de Badiraguato, proceden a la votación de este punto, el cual fue aprobado de carácter unánime.

**VIII.- CLAUSURA POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL.**

La C. Lic. María Lorena Pérez Olivas, Presidenta Municipal, una vez agotados todos los puntos de la Orden del día de la presente sesión, pide a los presentes ponerse de pie, y siendo las 18:21 horas del día Martes 17 del mes de Enero del 2017, declaró formalmente clausurada la sesión, lo que en ella se haya tratado y acordado, que sea para bien de Badiraguato.

**C. LIC. MARÍA LORENA PÉREZ OLIVAS**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE BADIRAGUATO



**ING. CUITLÁHUAC ALARCÓN VELÁZQUEZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE BADIRAGUATO

**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL DE  
BADIRAGUATO**

**CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ**, Presidente Municipal y el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa; a sus habitantes hace SABER

Que el H. Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de su despacho, se ha servido comunicarme, para todos los efectos legales correspondientes, el siguiente:

**DECRETO No. 3**

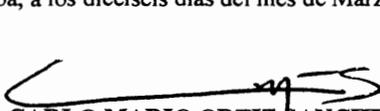
**ARTICULO PRIMERO.-** Se concede pensión por retiro anticipado al **C. JOSÉ RAMÓN MARTINEZ CONTRERAS**, por el importe de **\$ 9,936.05** (NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.), mensuales, que es el porcentaje del **90%** del salario que percibe como Policía Tercero; lo anterior Por haber cumplido 23 (veintitrés) años de Servicios laborales, lapso contemplado en el Artículo 42 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

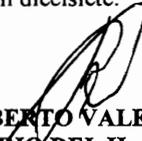
**ARTICULO SEGUNDO.-** Se reforma el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2017, tomando en cuenta el monto de la pensión por retiro a que se refiere este decreto.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

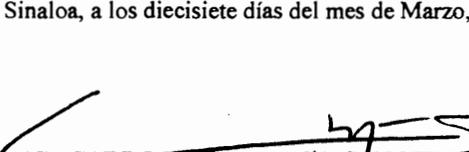
Es dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.

  
**ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

  
**LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule y se le dé debido cumplimiento.  
Es dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de Marzo, del año dos mil diecisiete.

  
**ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

  
**LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



Mzo. 31

RNO. 10209842

**CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ**, Presidente Municipal y el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa; a sus habitantes hace SABER

Que el H. Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de su despacho, se ha servido comunicarme, para todos los efectos legales correspondientes, el siguiente:

**DECRETO No. 4**

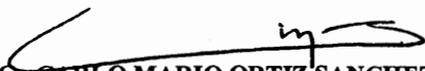
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede pensión por retiro anticipado a la C. **DELMA DEL CARMEN BOJORQUEZ LÓPEZ**, por el importe de \$ 6,726.69 (SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 69/100 M.N.), mensuales, que es el porcentaje del 75% del salario que percibe como Agente de policía; lo anterior Por haber cumplido 20 (veinte) años de Servicios laborales, lapso contemplado en el Artículo 42 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2017, tomando en cuenta el monto de la pensión por retiro a que se refiere este decreto.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.

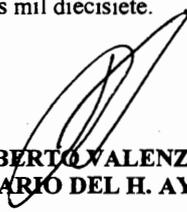
  
**ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

  
**LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule y se le dé debido cumplimiento.  
Es dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de Marzo, del año dos mil diecisiete.

  
**ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

  
**LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



**CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ**, Presidente Municipal y el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa; a sus habitantes hace SABER

Que el H. Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de su despacho, se ha servido comunicarme, para todos los efectos legales correspondientes, el siguiente:

**DECRETO No. 5**

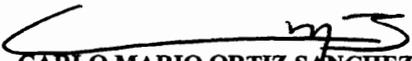
**ARTICULO PRIMERO.-** Se concede pensión por retiro anticipado al C. **SERGIO RUELAS ORTIZ**, por el importe de \$ **9,936.05** (NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 05/100 M:N.), mensuales, que es el porcentaje del **90%** del salario que percibe como Policía Tercero; lo anterior Por haber cumplido 23 (veintitrés) años de Servicios laborales, lapso contemplado en el Artículo 42 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

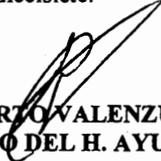
**ARTICULO SEGUNDO.-** Se reforma el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2017, tomando en cuenta el monto de la pensión por retiro a que se refiere este decreto.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.

  
**ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

  
**LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



**MUNICIPIO  
DE  
SALVADOR  
ALVARADO**

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule y se le dé debido cumplimiento.

Es dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de Marzo, del año dos mil diecisiete.

  
**ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

  
**LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



**MUNICIPIO  
DE  
SALVADOR  
ALVARADO**

**CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ**, Presidente Municipal y el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa; a sus habitantes hace SABER

Que el H. Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de su despacho, se ha servido comunicarme, para todos los efectos legales correspondientes, el siguiente:

**DECRETO No. 6**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede pensión por retiro anticipado a la **C. ALMA OLIVIA CHIQUETE AYALA**, por el importe de \$ **7,728.04** (SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 04/100 M.N.), mensuales, que es el porcentaje del **80%** del salario que percibe como Agente de policía; lo anterior Por haber cumplido 21 (veintiún) años de Servicios laborales, lapso contemplado en el Artículo 42 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2017, tomando en cuenta el monto de la pensión por retiro a que se refiere este decreto.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.

  
**ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

  
**LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



**MUNICIPIO  
DE  
SALVADOR  
ALVARADO**

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule y se le dé debido cumplimiento.  
Es dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de Marzo, del año dos mil diecisiete.

  
**ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

  
**LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



**MUNICIPIO  
DE  
SALVADOR  
ALVARADO**

**CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ**, Presidente Municipal y el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa; a sus habitantes hace SABER

Que el H. Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de su despacho, se ha servido comunicarme, para todos los efectos legales correspondientes, el siguiente:

**DECRETO No. 7**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede pensión por retiro anticipado a la **C. CARMEN IRENE JUAREZ GAMEZ**, por el importe de **\$ 8,280.05** (OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 05/100 M.N.), mensuales, que es el porcentaje del **75%** del salario que percibe como Agente de policía; lo anterior Por haber cumplido **20** (veinte) años de Servicios laborales, lapso contemplado en el Artículo 42 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2017, tomando en cuenta el monto de la pensión por retiro a que se refiere este decreto.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.

  
**ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

  
**LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule y se le dé debido cumplimiento.  
Es dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de Marzo, del año dos mil diecisiete.

  
**ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

  
**LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



**CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ**, Presidente Municipal y el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa; a sus habitantes hace SABER

Que el H. Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de su despacho, se ha servido comunicarme, para todos los efectos legales correspondientes, el siguiente:

**DECRETO No. 8**

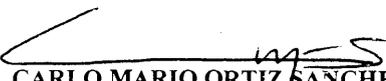
**ARTICULO PRIMERO.-** Se concede pensión por retiro anticipado al C. **ALFONSO OSUNA CAMACHO**, por el importe de \$ **7,360.04** (SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 04/100 M.N.), mensuales, que es el porcentaje del **80%** del salario que percibe como Agente de Policía; lo anterior Por haber cumplido 21 (veintiún) años de Servicios laborales, lapso contemplado en el Artículo 42 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se reforma el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2017, tomando en cuenta el monto de la pensión por retiro a que se refiere este decreto.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

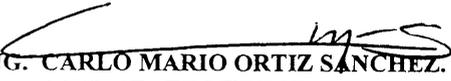
Es dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.

  
**ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

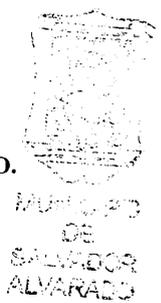
  
**LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule y se le dé debido cumplimiento.  
Es dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de Marzo, del año dos mil diecisiete.

  
**ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

  
**LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



**CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ**, Presidente Municipal y el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa; a sus habitantes hace SABER

Que el H. Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de su despacho, se ha servido comunicarme, para todos los efectos legales correspondientes, el siguiente:

**DECRETO No. 9**

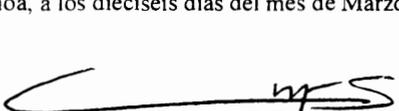
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede pensión por retiro anticipado al **C. PABLO GARCÍA ROCHA**, por el importe de **\$ 8,832.05** (OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.), mensuales, que es el porcentaje del **80%** del salario que percibe como Agente de Policía; lo anterior Por haber cumplido 21 (veintiún) años de Servicios laborales, lapso contemplado en el Artículo 42 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2017, tomando en cuenta el monto de la pensión por retiro a que se refiere este decreto.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

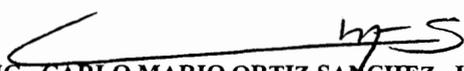
Es dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.

  
**ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

  
**LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule y se le dé debido cumplimiento.  
Es dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de Marzo, del año dos mil diecisiete.

  
**ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

  
**LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



**CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ**, Presidente Municipal y el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa; a sus habitantes hace SABER

Que el H. Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de su despacho, se ha servido comunicarme, para todos los efectos legales correspondientes, el siguiente:

**DECRETO No. 10**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede pensión por retiro anticipado al **C. CELIO ANGULO LÓPEZ**, por el importe de \$ **8,280.05** (OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 05/100 M.N.), mensuales, que es el porcentaje del **90%** del salario que percibe como Agente de Policía; lo anterior Por haber cumplido 23 (veintitrés) años de Servicios laborales, lapso contemplado en el Artículo 42 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2017, tomando en cuenta el monto de la pensión por retiro a que se refiere este decreto.

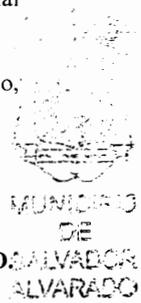
**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

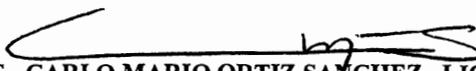
Es dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.

  
**ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

  
**LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule y se le dé debido cumplimiento.  
Es dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de Marzo, del año dos mil diecisiete.

  
**ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

  
**LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



**CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ**, Presidente Municipal y el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa; a sus habitantes hace SABER

Que el H. Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de su despacho, se ha servido comunicarme, para todos los efectos legales correspondientes, el siguiente:

**DECRETO No. 11**

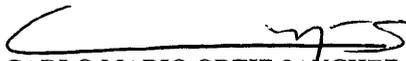
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede pensión por retiro anticipado al **C. JORGE INZUNZA MONTOYA**, por el importe de **\$ 5,520.03** (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 03/100 M.N.), mensuales, que es el porcentaje del **50%** del salario que percibe como Agente de Policía; lo anterior Por haber cumplido 15 (quince) años de Servicios laborales, lapso contemplado en el Artículo 42 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2017, tomando en cuenta el monto de la pensión por retiro a que se refiere este decreto.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

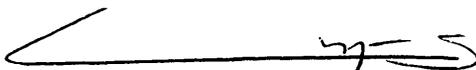
Es dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.

  
**ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

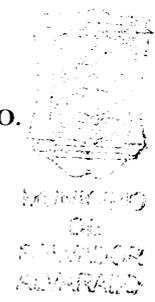
  
**LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule y se le dé debido cumplimiento.  
Es dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de Marzo, del año dos mil diecisiete.

  
**ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

  
**LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



**CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ**, Presidente Municipal y el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa; a sus habitantes hace SABER

Que el H. Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de su despacho, se ha servido comunicarme, para todos los efectos legales correspondientes, el siguiente:

**DECRETO No. 12**

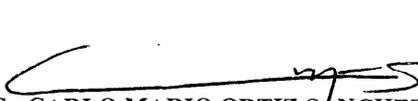
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede pensión por retiro anticipado al **C. OSCAR MENDEZ FLORES**, por el importe de **\$ 6,900.04** (SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 04/100 M.N.), mensuales, que es el porcentaje del **75%** del salario que percibe como Agente de Policía; lo anterior Por haber cumplido 20 (veinte) años de Servicios laborales, lapso contemplado en el Artículo 42 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2017, tomando en cuenta el monto de la pensión por retiro a que se refiere este decreto.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.

  
**ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

  
**LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule y se le dé debido cumplimiento.  
Es dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de Marzo, del año dos mil diecisiete.

  
**ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

  
**LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



**CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ**, Presidente Municipal y el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa; a sus habitantes hace SABER

Que el H. Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de su despacho, se ha servido comunicarme, para todos los efectos legales correspondientes, el siguiente:

**DECRETO No. 13**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede pensión por retiro al **C. FELICIANO VERDUZCO GAXIOLA**, por el importe de \$ **11,040.06** (ONCE MIL CUARENTA PESOS 06/100 M.N.), mensuales, que es el porcentaje del **100%** del salario que percibe como Policía Tercero; lo anterior Por haber cumplido 25 (veinticinco) años de Servicios laborales, lapso contemplado en el Artículo 38 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2017, tomando en cuenta el monto de la pensión por retiro a que se refiere este decreto.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.

  
**ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

  
**LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule y se le dé debido cumplimiento.

Es dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de Marzo, del año dos mil diecisiete.

  
**ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

  
**LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



**CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ**, Presidente Municipal y el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa; a sus habitantes hace SABER

Que el H. Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de su despacho, se ha servido comunicarme, para todos los efectos legales correspondientes, el siguiente:

**DECRETO No. 14**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede pensión por retiro al **C. GILBERTO CASTRO ANGULO**, por el importe de \$ **11,040.06** (ONCE MIL CUARENTA PESOS 06/100 M.N.), mensuales, que es el porcentaje del **100%** del salario que percibe como Policía Tercero; lo anterior Por haber cumplido 25 (veinticinco) años de Servicios laborales, lapso contemplado en el Artículo 38 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2017, tomando en cuenta el monto de la pensión por retiro a que se refiere este decreto.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.

  
**ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

  
**LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule y se le dé debido cumplimiento.  
Es dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de Marzo, del año dos mil diecisiete.

  
**ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

  
**LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



C. ARTURO DUARTE GARCÍA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

DECRETO MUNICIPAL N° 56

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los Artículos 26 y 38 Fracción II del Reglamento de Asignación de Obra Pública para el Municipio de Ahome, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 23 de julio del 2012, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.- El Presidente del Comité, para la asignación de la obra pública por invitación restringida podrá convocar por lo menos a tres empresas, ya sean personas físicas o morales, con la suficiente capacidad técnica y solvencia para llevar a cabo su ejecución, a quienes invitará a presentar presupuestos y calendarios de la obra a realizarse. Esta invitación se girará por conducto del Presidente del citado Comité y contendrá todas las especificaciones de la obra por realizar, así como los requerimientos que deberán cumplir los interesados, los términos en que deberán presentar sus propuestas y demás aspectos aplicables. Será responsabilidad del Presidente del Comité que los contratistas invitados reciban su invitación durante la misma fecha, y cuenten con igualdad de tiempo y condiciones para elaborar y presentar sus respectivas propuestas.

ARTÍCULO 38.-----

I.- -----

II.- Será suscrito por el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, el Director General de Obras Públicas y el Director de Construcción.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Órgano Oficial del Gobierno del Estado".

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los quince días del mes de junio del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.

ARTURO DUARTE GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

ÁLVARO RUELAS ECHAVE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los quince días del mes de junio del año dos mil quince.

ARTURO DUARTE GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

ÁLVARO RUELAS ECHAVE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



Mzo. 31

Rno. 10182455

**C. CARLA URSULA CORRALES CORRALES**, Presidente Constitucional del Municipio de Cosalá, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipalidad por conducto de la Secretaría de su despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme que con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 y 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 79; 80, fracción I; 81, fracción I; 82; 85, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en sesión ordinaria de fecha 14 de Marzo de 2017, aprobó por votación mayoritaria y acordó expedir el siguiente:

**DECRETO MUNICIPAL NO. 03  
REGLAMENTO DE TIANGUIS DEL MUNICIPIO DE COSALÁ, SINALOA  
CAPITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento es de interés público y observancia general, tiene por objeto regular el funcionamiento y organización de "Tianguis" en la vía pública, el cual se realizara sobre la calle 05 de Mayo entre Antonio Rosales y Aquiles Serdán, los días sábados y domingos con un Horario de 06:00-18 horas.

**ARTICULO 2.-** El establecimiento, organización, adecuación del comercio en los tianguis y vía pública se regirá por las disposiciones contenidas en la el presente Reglamento.

**ARTICULO 3.-** Las licencias, permisos y autorizaciones que permitan a particulares la venta de mercancías en mercados, tianguis y vía pública, serán otorgados, regulados y sancionados en base a este Reglamento.

**CAPITULO II  
DE LAS AUTORIDADES**

**ARTÍCULO 4.-** Son autoridades para los efectos de este Reglamento:

I.- El H. Ayuntamiento;

El C. Presidente Municipal

II.- El Tesorero Municipal;

Los titulares de la Administración Pública Municipal dentro de sus respectivas competencias; y,

III.- El Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda.

**CAPITULO III  
DE LAS ATRIBUCIONES**

**ARTICULO 5.-** En el ejercicio de sus funciones y esferas de competencia Patrón y Licencias, Verificaciones y Clausuras tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Expedir y renovar licencias, permisos y autorizaciones para desarrollar el comercio en tianguis y en la vía pública en el municipio, siempre que no afecte el interés público;

II.- Elaborar el registro y control de comerciantes para actualizar el padrón que regula este Reglamento;

III.- Apercibir y elaborar las actas de infracción y clausuras por faltas a este Reglamento, en que incurran los comerciantes en tianguis y vía pública y calificar las infracciones al presente Reglamento a través del personal de inspección respectivo;

IV.- Vigilar la administración y funcionamiento de los tianguis, así como de cualquier actividad comercial que se realice en la vía pública en el territorio del Municipio;

V.- Establecer las políticas y estrategias que garanticen la ubicación de los tianguis y comercio en la vía pública;

VI.- Determinar y vigilar el estricto cumplimiento de los horarios y las condiciones de trabajo mediante las que deberán funcionar los tianguis, así como cualquier actividad comercial que se realice en la vía pública;

VII.- Ordenar y vigilar la instalación, adecuación, alineamiento, mantenimiento, reparación y el retiro de los locales y puestos a que se refiere este Reglamento;

VIII.- Cancelar las licencias, permisos o autorizaciones para el desarrollo del comercio en el municipio, así como su reubicación si el interés público lo requiere;

IX.- Realizar visitas de inspección en tianguis y comercios en la vía pública, a los locales, puestos fijos, semifijos, ambulantes que utilicen algún tipo de combustible, en coordinación con el Sistema de Protección Civil, con la finalidad de prever o disminuir el riesgo de un siniestro;

X.- No permitir el ejercicio de la actividad comercial en áreas verdes, y en aquellos lugares en que dicho ejercicio afecte, modifique o deteriore el entorno ecológico;

XI.- Determinar la ubicación de los tianguis en el Municipio;

XII.- Establecer programas de construcción y mantenimiento de tianguis públicos;

**CAPITULO IV  
DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE LOS COMERCIANTES**

**ARTÍCULO 6.-** Se entiende por tianguis y centros de abastos los sitios públicos destinados a la compra y venta de productos en general, preferentemente agrícolas y de primera necesidad, instalados en forma permanente en días determinados. El funcionamiento del comercio en los tianguis constituye un servicio público que presta el H. Ayuntamiento.

**ARTICULO 7.-** El comercio al detalle, sea en tianguis públicos o en la vía pública, constituye una actividad de interés general. El servicio que en los tianguis presten los particulares deberá contar con la autorización Municipal y cumplir con los requisitos que exigen al Reglamento.

**ARTICULO 8.-** Para ejercer la actividad comercial en la vía pública de forma temporal en tianguis, mercados y ferias, deberán sujetarse a las normas de seguridad, higiene y orden que le sean establecidas por el H. Ayuntamiento.

Mzo. 31

RNO. 10209478

**ARTICULO 9.-** Para ejercer el comercio en la vía pública y en el tianguis, el Ayuntamiento programará la firma del convenio respectivo con el beneficiario, en donde se establecerán derechos y obligaciones recíprocas; sin este documento se suspenderá en forma definitiva todo permiso o autorización al respecto. Las autorizaciones que permitan a particulares vender mercancías en la vía pública, serán reguladas por este Reglamento.

**ARTICULO 10.-** Para los efectos de este Reglamento se considera: **ZONAS DE MERCADOS:** Son las señaladas por la autoridad Municipal para el ejercicio del comercio a que se refiere este Reglamento.

**MERCADO PUBLICO:** Es el lugar o local, sea o no propiedad del H. Ayuntamiento, donde concurren comerciantes y consumidores, cuya oferta y demanda se refiere principalmente, a artículos de primera necesidad, estructurado en base a agrupaciones de comerciantes con una administración común, con características específicas de ubicación y servicios compartidos.

**TIANGUIS:** Es el lugar tradicional donde periódicamente se reúnen comerciantes y consumidores un día a la semana, a efectuar la compra-venta de productos de consumo generalizado cuya ubicación y permanencia es determinada por la autoridad municipal.

**PUESTO SEMIFIJO:** Es el lugar o local donde el comerciante de vía pública ejerce su comercio. También se consideran puestos semifijos las carpas, circos, aparatos mecánicos, juegos y espectáculos que funcionen en la vía pública y predios que sean o no propiedad del H Ayuntamiento y cuya instalación no se fija al suelo.

**COMERCIANTE GENERAL:** Es la persona física que mediante licencia, permiso o autorización de la Licencias. Verificaciones y Clausuras ofrece sus productos en venta. Y pueden ser de dos tipos: **COMERCIANTE PERMANENTE FIJO:** Es quien ejerce el comercio mediante licencia en un lugar establecido, en los mercados existentes o que se constituyan en el futuro, sus anexos, o en aquellos lugares que determine la propia Autoridad.

**EN VIA PUBLICA:** Es aquella persona física que mediante licencia, permiso o autorización del H. Ayuntamiento, expende productos o presta servicios en calles, jardines, parques o lugares determinados por la autoridad municipal. Este puede ser:

**COMERCIANTE TEMPORAL:** Es aquel que habiendo obtenido la autorización correspondiente, ejerce el comercio en un lugar fijo por un tiempo no mayor de treinta días. El lugar asignado para ejercer la actividad comercial de tianguistas será acordado previamente entre el Ayuntamiento y no podrá cambiarse a menos que medie una resolución de la Autoridad Municipal en ese sentido.

**COMERCIANTE SEMIFIJO:** Es el que ejerce la actividad comercial en la vía pública, en el lugar asignado por la Autoridad Municipal y por el tiempo que señale su licencia, permiso o autorización. **COMERCIANTE MOVIL O AMBULANTE:** Es el que mediante permiso, licencia o autorización de la Autoridad Municipal, ejerce la actividad comercial en vía pública en un lugar no determinado, en unidades móviles o bien cargando su mercancía para hacerla llegar a los consumidores.

#### **CAPITULO V DE LAS OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 11.-** Son obligaciones de los comerciantes:

I. Inscribirse en el padrón de comerciantes.

II. Mantener sus locales y área circundante en buen estado de higiene, limpieza y seguridad; así como usar el tipo de vestimenta adecuada para atender su puesto o local. Por lo cual estarán bajo la vigilancia de las Autoridades Sanitarias municipales competentes,

III. Acatar las indicaciones que la autoridad municipal, dicta en materia de ubicación, dimensiones, color de los locales y puestos.

IV. Hacer su propaganda comercial en idioma castellano, sin faltas de ortografía, excluyendo el uso de frases o palabras que atenten contra la moral y las buenas costumbres, como lo estipula el Bando Municipal, en sus artículos 61, fracción II, 74, 84, 85, 86, Y 88; y el reglamento de imagen urbana del Municipio de Cosalá en sus artículos 15, 16, 17, 18, 19 fracción I, II, III, IV Y V.

V. Manifestar su giro comercial, capital social, realizando los pagos correspondientes que son establecidos por las leyes municipales y este Reglamento,

VI. Participar y propiciar campañas permanentes de seguridad e higiene dentro de los tianguis y demás comercios en vía pública,

VII. Hacer uso adecuado de las instalaciones del tianguis y no introducir animales en el mismo.

VIII. Constituir Comités de Protección Civil para implementar estrategias de planeación y prevención de siniestros o riesgos,

IX. Sujetar su actividad comercial al horario que se señale en su licencia, permiso o autorización, o en el Bando Municipal en vigor,

X. Exhibir los precios en lugar visible al público,

XI. Observar las demás disposiciones legales.

**ARTICULO 12.-** Cuando hubiese necesidad de realizar obras de construcción, conservación, reparación o mejoras en los lugares en donde se instalan comerciantes, la autoridad municipal podrá reubicarlos temporalmente; si al concluirse la obra resultase que la instalación de los puestos interfiere el tránsito de personas, vehículos o la prestación de un servicio, la autoridad municipal reubicará en forma definitiva, a los comerciantes que hayan sido afectados por tales modificaciones.

**ARTÍCULO 13.-** Los comerciantes que utilizan magna voces o aparatos electromecánicos, deberán sujetarse a los siguientes límites de sonido: de 70 a 80 decibeles máximo.

#### **CAPITULO VI DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y RENOVACIONES**

**ARTÍCULO 14.-** Los comerciantes que se dediquen a la actividad comercial a que se refiere este Reglamento, están obligados a obtener las licencias, permisos o autorizaciones de la autoridad municipal, a través de la Dirección de Padrón y Licencias, siempre que no ocasionen perjuicios al interés público, para lo cual deben cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser mayor de dieciocho años

II. Acta de No Infracción al Bando de Policía y buen Gobierno, expedida por la Tesorería Municipal.

III. Presentar solicitud por duplicado, con dos fotografías recientes tamaño credencial, expresando nombre, edad, estado civil, nacionalidad, domicilio, clase de actividad a que se dedique y fecha en que se inició en la misma,

IV. Presentar acta de nacimiento, constancia domiciliaria, registro federal de contribuyentes y licencia sanitaria.

**ARTÍCULO 15.-** La Autoridad Municipal acordará la solicitud presentada dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su presentación y si el solicitante no recibe comunicación alguna transcurrido dicho término, se entenderá como aprobada.

**ARTÍCULO 16.-** La renovación de licencias, permisos o autorizaciones, se hará dentro de los tres primeros meses del año, previa comprobación de los pagos correspondientes, así como presentar el último recibo expedido por la Tesorería, la licencia, permiso o autorización del año próximo anterior, siempre que el interesado haya cumplido con las disposiciones legales, federales, estatales y municipales aplicables.

**ARTÍCULO 17.-** Los términos señalados en este Reglamento se computarán por días hábiles; se consideran hábiles todos los días del año, excepto los sábados, domingos y días festivos.

**ARTÍCULO 18.-** Para otorgar el permiso, licencia o autorización para el ejercicio del comercio a que se refiere el presente Reglamento, es necesario demostrar la necesidad de la actividad solicitada por el interesado, la conveniencia comercial y que no se ocasione perjuicio al interés social.

**ARTÍCULO 19.-** Para otorgar las licencias, permisos o autorizaciones a que se refiere este capítulo se dará preferencia a:

I. Los vecinos de Cosalá, Sinaloa; que llenen los requisitos establecidos por el presente Reglamento,

II. Los comerciantes y productores de artículos de primera necesidad del Municipio de Cosalá, incluyendo las 4 Sindicaturas de nuestro Municipio.

III. Los comerciantes de revistas científicas, libros y periódicos,

**ARTÍCULO 20.-** Las autorizaciones, licencias y permisos caducan:

I. Por la conclusión del término de la vigencia,

II. Por no iniciar el comercio sus actividades dentro del término de treinta días siguientes a su expedición

III. por no presentarse a vender en su lugar asignado en más de dos ocasiones consecutivas en el Término de 30 días.

#### CAPITULO VII

##### DEL LOS HORARIOS DEL COMERCIO

**ARTÍCULO 21.-** La actividad comercial en los tianguis, queda sujeta al horario que establezca el H. Ayuntamiento previo acuerdo con el administrador del mismo sujetándose a las disposiciones del Bando Municipal.

**ARTÍCULO 22.-** El horario para la actividad comercial en los tianguis y vía pública, será determinado para cada giro por la autoridad municipal, el mismo deberá establecerse en la licencia, permiso o autorización expedida.

**ARTÍCULO 23.-** Los días y horas permitidas a los comerciantes para que puedan realizar sus actividades, serán determinados por el H. Ayuntamiento, a través de sus respectivos Reglamentos y la tabla de compatibilidad de giros y horarios. Los comerciantes temporales que se encuentran en el exterior de los mercados públicos, se sujetarán al horario de éstos.

#### CAPITULO VIII

##### DEL PAGO DE LOS DERECHOS

**ARTÍCULO 24.-** La determinación de los créditos fiscales, respecto a la renovación de las licencias, permisos o autorizaciones, las bases de su liquidación; su fijación en cantidad líquida, su percepción y su cobro, corresponderán a la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO 25.-** El pago de los derechos por el uso de la vía pública, plazas o zonas de tianguis, utilizados por los comerciantes ambulantes con o sin puestos fijos o semifijos, se pagarán conforme a lo establecido por las tarifas establecidas por Tesorería Municipal dependiendo de las mercancías a expender.

#### CAPITULO IX

##### DE LAS PROHIBICIONES

**ARTÍCULO 26.-** Se prohíbe a los comerciantes de tianguis:

I. Alterar en su dimensión el área ocupada por su puesto y no podrá disponer del espacio fuera del mismo, está sujeto al registro previo de medidas por el H. Ayuntamiento

II. Sujetar sus puestos en fachadas, postes, árboles, pilares y plantas,

III. Colocar fuera de sus establecimientos o puestos marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastas, guacales, jaulas y en general cualquier otro objeto que entorpezca el libre tránsito de personas,

IV. Arrojar toda materia líquida o sólida que altere o modifique la composición y condición natural del suelo y flora de jardines de jurisdicción municipal y particulares.

VI. Instalar su puesto un día antes de su actividad,

VII. Expender bebidas alcohólicas,

VIII. La venta de productos explosivos inflamables, juegos pirotécnicos y la utilización de anafres, observándose en todo caso lo establecido por las leyes de la materia.

IX. Utilizar los locales o espacios para fines distintos a los autorizados.

X. Instalar dentro del establecimiento máquinas tragamonedas y/o máquinas de Juego de cualquier índole.

## CAPITULO X DEL COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA

**ARTÍCULO 27.-** Podrán otorgar a particulares licencias o permisos temporales para ejercer la actividad comercial fuera de mercados y en áreas municipales no sujetas a restricción.

**ARTÍCULO 28.-** Las licencias y permisos para ejercer el comercio en la vía pública, tendrán una vigencia no mayor de un año, estando en todo tiempo, la autoridad Municipal facultada para revalidar o cancelar la licencia y reubicar a quien practique dicha actividad.

**ARTÍCULO 29.-** Los permisos y licencias para ejercer la actividad comercial de tipo móvil, deberán sujetarse al H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, deberá contemplar los giros que se puedan establecer en la vía pública y los horarios a que deban sujetarse, de acuerdo a su naturaleza y ubicación.

**ARTÍCULO 30.-** Los comerciantes en la vía pública deberán circunscribirse, para el ejercicio de su actividad, al área señalada por la autoridad Municipal.

**ARTÍCULO 31.-** Para poder otorgar los permisos y licencias para ejercer el comercio en la vía pública en los giros de venta de alimentos se deberán cumplir además, los siguientes requisitos:

I.- Las personas que se dediquen a la actividad comercial denominada Tianguis, deberán ser Obligatoria y exclusivamente Cosaltecos de nacimiento lo cual deberá ser demostrado con los medios de Ley correspondientes, además ofertar los productos locales que ellos mismos produzcan, como lo son artesanías lácteas, revistas, periódicos, ropa, herramientas de trabajo y en general todo lo que como municipio produzcan y que se oferta en un tianguis.

II.- Contar con la indumentaria adecuada para asegurar la limpieza e higiene en el manejo de los alimentos.

III.- Contar con los muebles, enseres y demás artículos que sean necesarios para la venta de los productos alimenticios y evitar el contacto directo con los alimentos y la moneda circulante.

IV.- Mantener el área en perfecto estado de limpieza, contando con los recipientes necesarios para depósito de basura.

V.- Tener a la vista la licencia expedida por la autoridad sanitaria y la municipal.

VI.- En el giro de comida se utilizarán tanques de gas no mayor de 30 kilogramos y deberán estar en excelentes condiciones, la distancia de los quemadores al cilindro de gas será mayor de tres metros.

VII.- Se prohíbe cocinar con cazos grandes, por seguridad de los clientes solo si Padrón y Licencias lo autorizan bajo las condiciones de seguridad que se requieran, para evitar accidentes.

VIII.- Dispondrán de un extintor de polvo químico para casos de emergencia.

IX.- En mercados y tianguis que utilizan sonido toina mesa o toca cintas para anunciar sus productos deberán sujetarse a los siguientes límites de sonido de cinco a siete decibeles máximo.

X.- Padrón y Licencias revisará en forma periódica, para constatar que estas medidas se están llevando a cabo.

XI.- Se prohíbe almacenar o dejar estructuras, anafres y basura en la vía pública y en los portales.

XII.- Se prohíbe la instalación de comerciantes fijos, semifijos y ambulantes, frente a los servicios públicos como: escuelas, hospitales, oficinas de gobierno, terminales de servicio de transporte colectivo, de seguridad pública estatal y en los demás lugares que establece Padrón y Licencias por razones de salubridad, seguridad pública, seguridad peatonal o saturación comercial.

## CAPITULO XI DE LOS TRASPASOS, CAMBIOS DE GIRO Y BAJAS

**ARTÍCULO 33.-** Las autorizaciones, licencias y permisos obligan a su titular a ejercer el comercio en forma personal y directa; y no podrán ser objeto de embargo, comodato, usufructo, arrendamiento o cesión, salvo en los casos en que lo permita expresamente el propio Reglamento.

**ARTÍCULO 34.-** Para obtener la autorización de traspaso es preciso que se presente solicitud por escrito a Padrón y Licencias en las formas que para tal efecto se expidan, donde se asentarán los datos exigidos, bajo protesta de decir verdad. La solicitud deberá ser firmada por el cedente y el cesionario.

**ARTÍCULO 35.-** Sólo se podrán autorizar los traspasos a favor de personas físicas que no sean poseedoras de algún otro local o puestos a que se refiere este Reglamento.

**ARTÍCULO 36.-** Para obtener la autorización de cambio de giro, el comerciante deberá presentar solicitud en las formas que para el efecto se expidan, debiendo asentar bajo protesta de ley los datos exigidos; el cambio de giro podrá dar lugar a la reubicación del comerciante.

**ARTÍCULO 37.-** Para el caso de giros Rojos, el Presidente Municipal y el Regidor del ramo dictarán la resolución correspondiente a la solicitud de cambio de giro, dentro del término de quince días siguientes a la fecha de su presentación, los demás negocios serán atendidos directamente por la Tesorería Municipal o Padrón y Licencias.

**ARTÍCULO 38.-** La violación a las disposiciones de este capítulo, darán lugar a la nulidad del traspaso o cambio de giro y a la cancelación de la autorización, permiso o licencia.

**ARTÍCULO 39.-** Procederá la baja de las autorizaciones, licencias o permisos para ejercer el comercio en mercados o en la vía pública, cuando así lo soliciten los comerciantes, y la autoridad municipal.

**ARTÍCULO 40.-** Para que la autoridad Municipal acuerde de conformidad dicha solicitud deberá llenar las formas que para tal efecto se expidan y en todo caso acreditar y estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

**ARTÍCULO 41.-** Los comerciantes en tianguis y puestos semifijos en la vía pública podrán cambiar de giro o traspasar sus autorizaciones, licencias o permisos, previo acuerdo de la autoridad Municipal. No se autorizará el traspaso ni los cambios de giro a los comerciantes en la vía pública de tipo móvil.

## CAPITULO XII DEL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

**ARTÍCULO 42.-** En caso de fallecimiento del titular de los derechos de la autorización, permiso o licencia, para ejercer el comercio, la autoridad Municipal podrá conocer la sucesión hereditaria de los mismos, en el orden preferente que así establezca el titular en la vía administrativa mediante carta testamentaria o por resolución judicial.

**ARTÍCULO 43.-** Para que sea reconocida la sucesión de los derechos por carta testamentaria, es requisito que ésta se haya presentado antes de la muerte del comerciante a la autoridad Municipal y sea ratificada ante la misma. En caso de haber más de una carta testamentaria, la última deroga las anteriores.

**ARTÍCULO 44.-** Los beneficiarios por carta testamentaria, deberán presentar la solicitud de reconocimiento ante la autoridad Municipal en un término no mayor de sesenta días siguientes a la fecha de la defunción del comerciante y reunir los requisitos en el artículo 14 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 45.-** De suscitarse algún conflicto entre los solicitantes o entre éstos y un tercero, se suspenderá el procedimiento y quedarán suspendidos los derechos de los interesados para hacerlos valer ante la autoridad Judicial competente

#### **CAPITULO SEXTO DE LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES**

**ARTÍCULO 46.-** Las asociaciones de comerciantes legalmente constituidas, serán registradas ante la autoridad municipal competente, y reconocidas por los órganos de consulta y representación en la defensa de los intereses de sus agremiados.

**ARTÍCULO 47.-** El registro de las asociaciones de comerciantes se hará en un libro especial y en el expediente que corresponda deberá obrar copia certificada del acta constitutiva, de sus estatutos y de las modificaciones, así como de la integración de sus órganos representativos vigentes y la relación de sus agremiados.

**ARTÍCULO 48.-** Las asociaciones deberán cooperar con las autoridades Municipales para el debido cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal, Ley Hacendaria del Estado de Sinaloa y Municipios, el Bando Municipal, este Reglamento y las demás disposiciones relativas. Además estarán sujetos a los acuerdos que se toman con su mesa directiva.

**ARTÍCULO 49.-** Las asociaciones de comerciantes a que se refiere este capítulo, tiene acción pública para denunciar a cualquiera de sus agremiados que no cumplan con las obligaciones que les impongan este Reglamento y demás disposiciones municipales.

#### **CAPITULO XVI DE LAS CONTROVERSIAS ENTRE COMERCIANTES**

**ARTÍCULO 50.-** Las controversias que se suscitan entre comerciantes empadronados en el ejercicio de su actividad comercial, serán resueltas por el Síndico Procurador y el Encargado de Padrón y Licencias.

**ARTÍCULO 51.-** La autoridad Municipal conocerá del conflicto de que se trate por comparecencia de la parte interesada, dando inicio al procedimiento, una vez que la autoridad conozca de la controversia, se citará a las partes dentro del término de treinta y seis horas, para que se efectúe el procedimiento que será de forma oral, constituido por una fase de conocimiento y otra de advenimiento, en la que se exhortará a las partes para que resuelvan su conflicto con apego a derecho, observando las disposiciones municipales aplicables.

**ARTÍCULO 52.-** Al comparecer las partes se les hará saber el motivo de citación, procediéndose para que resuelvan su controversia de manera satisfactoria.

**ARTÍCULO 53.-** En la fase de advenimiento las partes interesadas podrán ofrecer y presentar las pruebas que estimen pertinentes para solucionar su conflicto, mismas que serán tomadas en cuenta por la autoridad Municipal competente para dictar su resolución en su debido momento.

**ARTÍCULO 54.-** Cuando la naturaleza de la controversia así lo amerite, la autoridad Municipal podrá diferir la audiencia hasta por el término de sesenta y dos horas, fenecido el cual ésta continuará hasta su total solución.

**ARTÍCULO 55.-** En todo caso, la autoridad municipal tendrá facultades de allegarse por cualquier medio, las pruebas que lo lleven al conocimiento de la verdad, una vez desahogadas las pruebas ofrecidas y formulados lo alegatos, dicha autoridad dictará su resolución. En contra de las resoluciones emitidas por la autoridad Municipal procederán los recursos contemplados por este Reglamento.

**ARTÍCULO 56.-** La ejecución de las resoluciones corresponde a la Autoridad Municipal, y en caso de ser necesario, aplicará las sanciones correspondientes.

#### **CAPITULO XVII DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

**ARTÍCULO 57.-** Las resoluciones, acuerdos, y actos de las autoridades municipales competentes para la aplicación del presente Reglamento podrán ser impugnados por la parte interesada mediante la interposición del recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo.

**ARTÍCULO 58.-** El recurso de Revocación se interpondrá por la parte interesada, por escrito y tiene por objeto confirmar, modificar o revocar las resoluciones dictadas por la autoridad correspondiente, debiéndose interponer ante el órgano que ha emitido la resolución o acuerdo que se impugna dentro de un plazo de quince días siguientes a la notificación de la resolución.

**ARTÍCULO 59.-** El recurso de Revisión se interpondrá ante el H. Ayuntamiento y procederá ante la resolución dictada por el órgano Municipal en el recurso de Revocación, debiendo promoverse dentro del término señalado en el artículo 57 del presente ordenamiento.

**ARTÍCULO 60.-** La interposición de los recursos, señalados suspende la ejecución de la resolución o acuerdo impugnado hasta la resolución definitiva de los mismos siempre y cuando se garantice el pago de los posibles daños y perjuicios.

**ARTÍCULO 61.-** Todo escrito por el cual se promueva la iniciación de la tramitación de un recurso, deberá contener:  
I. Nombre, apellidos y domicilio del interesado,

- II. Relación de hechos y los preceptos legales violados,
- III. La petición concretada en términos claros y precisos,
- IV. Ofrecimiento de toda la prueba de que el interesado ha de valerse, acompañado de la documentación que obre en su poder,
- V. Firma del interesado o de su representante legal.

**ARTÍCULO 62.-** Los documentos que se acompañen a los escritos y aquella cuya agregación se solicite a título de prueba, podrán presentarse en original, en instrumentos públicos o copia que certificará la autoridad administrativa previo cotejo con el original.

**ARTÍCULO 63.-** Los trámites para la interposición de los recursos administrativos concluyen:

- I. Por resolución expresa de la autoridad,
- II. Por desistimiento del interesado.

**ARTÍCULO 64.-** Las resoluciones a los recursos que anteceden se dictarán dentro de los quince días hábiles siguientes a la interposición de los mismos y su contenido deberá revocar, modificar o confirmar las resoluciones impugnadas.

#### **CAPITULO XVIII DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 65.-** Las infracciones al presente Reglamento serán calificadas por Padrón y Licencias y el Síndico sin perjuicio que, de violarse otras disposiciones legales, se ponga en conocimiento de las autoridades competentes

**ARTÍCULO 66.-** Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta:

- I. Los daños que se hubiesen producido o puedan producirse
- II. La gravedad de la infracción,
- III. La reincidencia del infractor,
- IV. Las condiciones personales y económicas del infractor,
- V. Las circunstancias que hubieren originado la infracción,
- VI. Ubicación del giro comercial, y
- VII. El valor de los objetos decomisados.

**ARTÍCULO 67.-** Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas con:

- I. Apercibimiento,
- II. Multa de uno hasta cincuenta días de salario,
- III. Retiro de puestos, rótulos, toldos e instalaciones,
- IV. Suspensión temporal de la autorización, permiso o licencia,
- V. Decomiso de mercancías,
- VI. Clausuras,
- VII. Cancelación definitiva de la autorización, permiso o licencia,
- VIII. Arresto.

**ARTÍCULO 68.-** Cuando un puesto se ha retirado del lugar en que se encuentre por violar las disposiciones de este Reglamento, las mercancías que en él hubiere, se depositarán en el local que señale la autoridad municipal, teniendo el propietario un plazo de dos a tres días para recogerlos, en caso de alimentos que entran en estado de descomposición. Si transcurrido dicho plazo no se recogieren estos bienes, se considerarán abandonados, procediéndose a su remate inmediato, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos y Financiero del Estado de Sinaloa y Municipios.

**ARTÍCULO 69.-** Las mercancías perecederas recogidas y depositadas serán valuadas por los representantes de las uniones de comerciantes del ramo procediéndose de inmediato a subastarse a través de la Tesorería Municipal y su importe o valor quedará en esa oficina para la aplicación de multas, gastos o en su caso créditos del comerciante. De no existir las uniones mencionadas, la valuación de las mercancías será practicada por la propia Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO 70.-** Son casos de cancelación definitiva de las licencias, permisos o autorizaciones otorgados a los comerciantes, las siguientes:

- I. Dejar de cumplir con sus obligaciones fiscales municipales referentes a la actividad municipal que realicen, por más de quince días,
- II. No trabajar en el lugar o zona asignados por más de quince días, III. Incurrir en más de dos infracciones por la misma causa

**ARTÍCULO 71.-** En todo lo no previsto, en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto por el Bando Municipal y demás disposiciones Municipales, Estatales y Federales aplicables.

**ARTÍCULO 72.-** Las sanciones por infracciones a este Reglamento se impondrán sin perjuicio de las penas que correspondan a los delitos en que, en su caso, incurran los infractores.

**ARTÍCULO 73.-** Las autoridades competentes harán uso de las medidas legales necesarias incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad, respetando en todo caso la garantía de audiencia.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo establecido en este Reglamento.

**SEGUNDO:** Los aspectos no previstos por este Reglamento serán resueltos en sesión de Cabildo por el H. Ayuntamiento.

**TERCERO:** El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado de Sinaloa.

Comuníquese al Presidente Municipal para su publicación y debida observancia. Sala de sesiones del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, a los catorce días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

*Josefina Valenzuela P.*

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
C. LIC. JOSEFINA VALENZUELA PADILLA**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.  
Es dado en el edificio sede del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

*Josefina Valenzuela P.*  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
C. JOSEFINA VALENZUELA PADILLA**



**Presidencia Municipal  
Cosalá, Sinaloa**

*Carla U. Corrales C.*

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
C. CARLA URSULA CORRALES CORRALES**

*Carla U. Corrales C.*  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
C. CARLA URSULA CORRALES CORRALES**

**AYUNTAMIENTO****DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ Y LIC. MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA**, Presidente Municipal Constitucional y Secretaria del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 45 fracción IV, 110, 111, 123 fracción I, 125 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y artículos 15 párrafo primero, 27 fracción I, 28 fracción VII, 37 y 52 fracciones II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 29 fracción II y 32 fracción XVIII y 44 fracciones II y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y,

**RESULTANDO:**

**UNICO.-** Que mediante oficio No. 635/2010 de fecha 09 de Diciembre de 2010 los CC. ARQS. RAMÓN A. SOTO MILLÁN y FABIOLA B. MOYA CANUL, en sus carácter de Director de Planeación y Subdirector de Normatividad del Uso de Suelo y Administración Urbana de este H. Ayuntamiento respectivamente, informan al Jefe de Departamento de Bienes Municipales en la parte sustantiva que, *"se realizó el levantamiento del espacio en mención, determinándose como factible la donación de una superficie de 734.22 M2, la cual se especifica en el plano anexo; señalando que será necesario obtener el visto bueno por parte del cabildo Municipal para su completa aprobación"*.

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** De conformidad con la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, así como el artículo 111 de la Constitución del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 28, fracción VII, 74 fracción I, 76, 78, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; la Comisión de Hacienda, es competente y está facultada y para resolver sobre la procedencia de la donación del predio ubicado entre las Calles Poza Rica, Cuernavaca, Pachuca y Andador Poza Rica en la Colonia Jaripillo de esta Ciudad.

**SEGUNDO.-** Por su importancia para resolver sobre el asunto que nos ocupa, la Comisión tomó en consideración las siguientes constancias:

**A).-** Oficio No. 059/10 de fecha 09 de Junio de 2010, suscrito por el C. Lic. Luis Antonio Aguilar Colado, Jefe de Bienes Municipales de este H. Ayuntamiento, mediante el cual manifiesta el cual solicita al Director de Planeación que proceda a realizar el levantamiento de un espacio de terreno ubicado en la Colonia Jaripillo entre las Calles Poza Rica, Cuernavaca, Pachuca y Andador Poza Rica, en el cual se señalen las medidas y colindancias, así como también la factibilidad de otorgarse en donación.

**B).-** Oficio No. 635/2010 de fecha 09 de Diciembre de 2010 los CC. ARQS. RAMÓN A. SOTO MILLÁN y FABIOLA B. MOYA CANUL, en sus caracteres de Director de Planeación y Subdirector de Normatividad del Uso de Suelo y Administración Urbana de este H. Ayuntamiento respectivamente, a través del cual informan en su parte sustantiva al LIC. LUIS ANTONIO AGUILAR COLADO en su carácter de Jefe del Depto. de Bienes Municipales que *"se realizó el levantamiento del espacio en mención, determinándose como factible la donación de una superficie de 734.22 M2, la cual se especifica en el plano anexo; señalando que será necesario obtener el visto bueno por parte del cabildo Municipal para su completa aprobación"*.

**C).-** Escrito de solicitud suscrito por el PASTOR Y OBISPO REV. CARLOS PÉREZ RENTERÍA, en su calidad de Apoderado Legal de la Asociación Civil denominada "IGLESIA APOSTÓLICA EN LA FE EN CRISTO JESÚS", A.R., en el que solicitan al C. Presidente Municipal LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ sea donado un lote de terreno para la edificación de un templo cristiano de una superficie de 734.22 M2 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS), ubicado entre las calles Poza Rica, Cuernavaca, Pachuca y Andador Poza Rica en la Colonia Jaripillo de esta Ciudad.

M/20.31

R/NO. 10196008

**D).**- Copia de la Escritura Pública Número 4,955, Volumen Décimo Tercero, Libro Número uno, de fecha 25 de Junio de 1990, Protocolizada por el LIC. GUILLERMO OSUNA GUERRENO, Notario Público Número 20 con ejercicio y residencia en esta municipalidad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la inscripción número 133, tomo 453. sección I, de fecha 02 de junio de 1993; instrumento que contiene el Contrato de Donación que celebraron la familia Tirado como Donantes y el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, en su carácter de donatarios, sobre una superficie mayor de terreno en la Colonia Jaripillo en esta ciudad.

**TERCERO.**- En atención a los oficios reseñados en el considerando II, este H. Ayuntamiento, en especial la Comisión de Hacienda, considera de vital importancia que en el Municipio de Mazatlán cuente con espacios suficientes para el desarrollo e instrucción de todo tipo de religión y contar con un edificio propio; esta Comisión de Hacienda, encuentra procedente la donación del predio propiedad de este H. Ayuntamiento a favor de la **ASOCIACIÓN RELIGIOSA DENOMINADA "IGLESIA APOSTÓLICA EN LA FE EN CRISTO JESÚS", A.R.**, para la construcción de un templo religioso que se edificará sobre una superficie de: **734.22 M2 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS)**, ubicado entre las calles Poza Rica, Cuernavaca, Pachuca y Andador Poza Rica en la Colonia Jaripillo de esta Ciudad.

**CUARTO.**- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 72 celebrada el día 23 de Diciembre del 2010, aprobó la donación gratuita de la superficie de terreno a que se refiere el presente Decreto Municipal.

**QUINTO.**- Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 15 primer párrafo, 27 Fracciones I y 28 fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y en virtud del Acuerdo de No. 72 de fecha 23 de diciembre del 2010, este H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, cuenta con capacidad jurídica para donar en los términos señalados en los considerandos precedentes, por lo que en uso de las facultades que nos confiere el artículo 45 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, tenemos a bien expedir el siguiente.

#### DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 38

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán en Pleno, autoriza para que proceda a la enajenación en los términos de ley, a título de donación gratuita a favor de la Asociación Religiosa denominada "**IGLESIA APOSTÓLICA EN LA FE EN CRISTO JESÚS**" para la construcción de un templo religioso que se edificará sobre una superficie de: **734.22 M2 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS)**, ubicado entre las calles Poza Rica, Cuernavaca, Pachuca y Andador Poza Rica en la Colonia Jaripillo de esta Ciudad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Que dentro del contrato de donación se incluyan entre otras, las siguientes cláusulas:

**A)** Que se concede a la solicitante **ASOCIACIÓN RELIGIOSA DENOMINADA "IGLESIA APOSTÓLICA EN LA FE EN CRISTO JESÚS", A.R.**, un plazo improrrogable de doce meses contados a partir del día siguiente de la publicación que se haga del decreto correspondiente en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", para que protocolice mediante escritura pública la propiedad a su favor del terreno en comento y que en caso de que no se cumpla con lo estipulado dentro del plazo señalado, esta donación se revertirá, pasando dicho predio a ser nuevamente propiedad del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa.

**B)** Que por motivo alguno en ningún tiempo próximo o futuro la **ASOCIACIÓN RELIGIOSA DENOMINADA "IGLESIA APOSTÓLICA EN LA FE EN CRISTO JESÚS", A.R.**, podrá enajenar total o parcialmente, ceder, vender, cambiar de uso o destino el área de donación que se otorga y en el supuesto que esto llegará a acontecer su otorgamiento será nulo de pleno derecho, revirtiéndose la presente donación, volviendo automáticamente a ser propiedad del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos legales y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**ARTICULO SEGUNDO.** Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diez.

**ATENTAMENTE**

**ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MAZATLÁN**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**DEL MUNICIPIO DE**  
**MAZATLÁN, SINALOA.**

**LIC. MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.  
Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE**

**ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MAZATLÁN**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**DEL MUNICIPIO DE**  
**MAZATLÁN, SINALOA.**

**LIC. MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

**AYUNTAMIENTO**

**DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ Y LIC. MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA,** Presidente Municipal Constitucional y Secretaria del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, Fracción IV, 110, 111, 123, Fracción I, 125, Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 15, párrafo primero, 27, fracción I, 28, fracción VII, 37 y 52 fracciones II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y artículos 29, fracción II, 32, fracciones XVII y XVIII y 44, fracciones II y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y,

**CONSIDERANDO:**

I. Que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, es propietario de un bien inmueble con una superficie de **2,562.93 m2 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS)**, localizado en Calle Alba, Calle Trueno y Calle Rocio en el Fraccionamiento Villas del Sol de esta Ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

II. La propiedad de dicho inmueble fue adquirida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, según consta en Escritura Pública 1,207, protocolizada por el Notario Público **LIC. JUAN AGUSTÍN TÁMER HIJAR**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la inscripción número 182, tomo 346, sección I, de fecha 13 de Noviembre de 1986.

III. Que de un levantamiento topográfico realizado por la Dirección de Vivienda y Tenencia de la Tierra se estableció que cuentan con un espacio de **2,562.93 M2 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS)**, con los siguientes cuadros de construcción:

| <b>CUADRO DE CONSTRUCCIÓN BALDÍO</b> |           |               |                  |          |                    |            |
|--------------------------------------|-----------|---------------|------------------|----------|--------------------|------------|
| <b>LADO</b>                          |           | <b>RUMBO</b>  | <b>DISTANCIA</b> | <b>V</b> | <b>COORDENADAS</b> |            |
| <b>EST</b>                           | <b>PV</b> |               |                  |          | <b>Y</b>           | <b>X</b>   |
|                                      |           |               |                  | 1        | 994.7577           | 1,002.3769 |
| 1                                    | 2         | S 41°56'21" E | 34.85            | 2        | 968.8315           | 1,025.6712 |
| 2                                    | 3         | S 40°05'16" W | 27.25            | 3        | 947.9801           | 1,008.1203 |
| 3                                    | 4         | N 50°55'04" W | 34.02            | 4        | 969.4304           | 981.7089   |
| 4                                    | 1         | N 39°12'57" E | 32.69            | 1        | 994.7577           | 1,002.3769 |

**SUPERFICIE = 1,026.50 m2**

| <b>CUADRO DE CONSTRUCCIÓN IGLESÍA</b> |           |               |                  |          |                    |            |
|---------------------------------------|-----------|---------------|------------------|----------|--------------------|------------|
| <b>LADO</b>                           |           | <b>RUMBO</b>  | <b>DISTANCIA</b> | <b>V</b> | <b>COORDENADAS</b> |            |
| <b>EST</b>                            | <b>PV</b> |               |                  |          | <b>Y</b>           | <b>X</b>   |
|                                       |           |               |                  | 5        | 915.6859           | 1,073.4216 |
| 5                                     | 6         | S 38°57'26" W | 16.10            | 6        | 903.1663           | 1,063.2989 |
| 6                                     | 3         | N 50°55'04" W | 71.08            | 3        | 947.9801           | 1,008.1203 |
| 3                                     | 2         | N 40°05'16" E | 27.25            | 2        | 968.8315           | 1,025.6712 |
| 2                                     | 5         | S 41°56'21" E | 71.45            | 5        | 915.6859           | 1,073.4216 |

**SUPERFICIE = 1,536.43 m2**

IV. Que mediante escrito dirigido al Presidente Municipal de fecha 23 de agosto de 2016, el **PBRO. DANIEL CELIS ARCEO**, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Religiosa denominada "IGLESIA CRISTIANA CONGREGACIONAL DE MAZATLÁN", solicita la donación del inmueble materia del presente Decreto a favor de su representada (actualmente en su posesión), y una vez hecho lo anterior se proceda a protocolizar el contrato correspondiente ante fedatario público.

Mzo. 31

1

R.No. 10205511

V. Así también, hace del conocimiento que en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 93, celebrada el día 07 del mes de julio de 1992, se aprobó por parte del H. Cabildo Municipal otorgar en donación a favor de la Iglesia Cristiana Congregacional una superficie de terreno de **1,537.08 M2**, ubicada en la manzana 32 en Calle Alba del Fraccionamiento Villas del Sol de esta Ciudad, para la construcción de un edificio destinado a la práctica del culto religioso con las siguientes medidas y colindancias:

|              |   |
|--------------|---|
| AL NORTE:    | 71.59 M. CON AVENIDA DEL ARROYO         |
| AL SUR:      | 70.70 M. CON CALLE ALBA                 |
| AL ORIENTE:  | 16.10 M. CON CALLE ROCÍO                |
| AL PONIENTE: | 27.37 M. CON PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO |

Sin embargo, conforme a las leyes vigentes en la época de la realización del acto en que fue autorizada la referida donación a favor del Gobierno Federal, en virtud de que en el año 1992 las Iglesias de cualquier credo religioso carecían de personalidad jurídica y no fue sino hasta las reformas a los artículos 24 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la expedición y entrada en vigor de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público reglamentaria de dichas disposiciones constitucionales en materia de asociaciones, agrupaciones religiosas, iglesias y culto público que se les reconoció personalidad jurídica y patrimonio propio y emergieron a la vida jurídica de nuestro sistema jurídico mexicano como sujetos de derechos y obligaciones, aunado al hecho que se también se establecía como requisito de procedencia que tal donación fuera autorizada por el Congreso del Estado de Sinaloa, sin que se haya llevado a cabo tal autorización por la soberanía estatal y, por ende, tampoco se formalizó el correspondiente contrato de donación ante fedatario público, por lo que no surtió los efectos jurídicos del traslado de dominio que opera en este tipo de actos (donación). Asimismo, de una verificación efectuada en el Departamento de Bienes Municipales se constató que el inmueble materia del presente decreto, se encuentra actualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Municipalidad a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán.

VI. Que dicha superficie de terreno de **2,562.93 M2 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS)**, de acuerdo a la Ley sobre inmuebles del Estado y Municipios del Estado de Sinaloa, en sus Artículos 1, 12 y 27, es considerada como un bien propio de la Hacienda del Municipio de Mazatlán, Sinaloa y que le pertenece en pleno dominio y lo puede enajenar a título gratuito (donación)

VII. De conformidad con la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, así como el artículo 111 de la Constitución del Estado de Sinaloa; en relación con los artículos 28, fracción VII, y 38, fracción II, 74 fracción I, 76, 78, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; el Ejecutivo Municipal a mi cargo es competente y está facultado y para presentar al Pleno del H. Cabildo Municipal sobre la procedencia de donación de un bien inmueble con una superficie de **2,562.93 M2 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS)**, localizado en Calle Alba, Calle Trueno y Calle Rocío en el Fraccionamiento Villas del Sol de esta Ciudad, hecha a este H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán por la Asociación Religiosa denominada **"IGLESIA CRISTIANA CONGREGACIONAL DE MAZATLÁN"**, a efecto destinarlo para la práctica de culto religioso.

VIII. Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 69 celebrada el día 20 de Octubre del 2016, aprobó por unanimidad de votos la donación gratuita de la superficie de terreno a que se refiere el presente Decreto Municipal.

IX. Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 15, primer párrafo, 27, Fracciones I y 28, fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y en virtud del Acuerdo Ordinario de Cabildo No. 69 de fecha 20 de Octubre del 2016, este H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, cuenta con capacidad jurídica para donar en los términos señalados en los considerandos precedentes, por lo que en uso de las facultades que nos confiere el artículo 45, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, tenemos a bien expedir el siguiente:

**DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 42**

**PRIMERO.-** Se autoriza por parte del Pleno del H. Ayuntamiento llevar a cabo el cambio de uso de suelo a propiedad privada, de acuerdo con las características de la zona de la superficie de **2,562.93 M2 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS)**, localizado en Calle Alba, Calle Trueno y Calle Rocío en el Fraccionamiento Villas del Sol de esta Ciudad, hecha a este H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán por la Asociación Religiosa denominada **"IGLESIA CRISTIANA CONGREGACIONAL DE MAZATLÁN"**, a efecto destinarlo para la práctica de culto religioso, con los siguientes cuadros de construcción:

| <b>CUADRO DE CONSTRUCCIÓN BALDÍO</b> |           |               |                  |          |                    |            |
|--------------------------------------|-----------|---------------|------------------|----------|--------------------|------------|
| <b>LADO</b>                          |           | <b>RUMBO</b>  | <b>DISTANCIA</b> | <b>V</b> | <b>COORDENADAS</b> |            |
| <b>EST</b>                           | <b>PV</b> |               |                  |          | <b>Y</b>           | <b>X</b>   |
|                                      |           |               |                  | 1        | 994.7577           | 1,002.3769 |
| 1                                    | 2         | S 41°56'21" E | 34.85            | 2        | 968.8315           | 1,025.6712 |
| 2                                    | 3         | S 40°05'16" W | 27.25            | 3        | 947.9801           | 1,008.1203 |
| 3                                    | 4         | N 50°55'04" W | 34.02            | 4        | 969.4304           | 981.7089   |
| 4                                    | 1         | N 39°12'57" E | 32.69            | 1        | 994.7577           | 1,002.3769 |

**SUPERFICIE = 1,026.50 m2**

| <b>CUADRO DE CONSTRUCCIÓN IGLESIA</b> |           |               |                  |          |                    |            |
|---------------------------------------|-----------|---------------|------------------|----------|--------------------|------------|
| <b>LADO</b>                           |           | <b>RUMBO</b>  | <b>DISTANCIA</b> | <b>V</b> | <b>COORDENADAS</b> |            |
| <b>EST</b>                            | <b>PV</b> |               |                  |          | <b>Y</b>           | <b>X</b>   |
|                                       |           |               |                  | 5        | 915.6859           | 1,073.4216 |
| 5                                     | 6         | S 38°57'26" W | 16.10            | 6        | 903.1663           | 1,063.2989 |
| 6                                     | 3         | N 50°55'04" W | 71.08            | 3        | 947.9801           | 1,008.1203 |
| 3                                     | 2         | N 40°05'16" E | 27.25            | 2        | 968.8315           | 1,025.6712 |
| 2                                     | 5         | S 41°56'21" E | 71.45            | 5        | 915.6859           | 1,073.4216 |

**SUPERFICIE = 1,536.43 m2**

**SEGUNDO.-** En atención a lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley Sobre Inmuebles del Estado de Sinaloa, se procede a llevar a cabo la enajenación a título gratuito de los terrenos materia del presente Dictamen y, por lo tanto, publíquese el presente Decreto Municipal en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se concede a la donataria Asociación Religiosa denominada **"IGLESIA CRISTIANA CONGREGACIONAL DE MAZATLÁN"**, un plazo improrrogable de doce meses contados a partir del día siguiente de la publicación que se haga el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, para que protocolice ante Notario Público, mediante Escritura Pública, la propiedad a su favor del terreno Donado en comento y que en caso de que no se cumpla con lo estipulado dentro del plazo señalado, esta donación se revertirá pasando dicho inmueble a ser nuevamente propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**CUARTO.-** Se condiciona que dentro del contrato de Donación el Inmueble objeto de este Dictamen, se incluyan entre otras, las siguientes cláusulas:

- A) Que por motivo alguno en ningún tiempo próximo o futuro la Asociación Religiosa denominada **"IGLESIA CRISTIANA CONGREGACIONAL DE MAZATLÁN"**, no podrá enajenar total o parcialmente, ceder, vender, cambiar e uso o destino el área de donación que se otorga y en el supuesto que esto llegara a acontecer su otorgamiento será nulo de pleno de derecho, revirtiéndose a la presente donación, volviendo automáticamente el bien inmueble a ser propiedad el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
- B) Los Honorarios, Gastos, Derechos e Impuestos originados por la Escritura de la Donación objeto de este Dictamen serán cubiertos en su totalidad por la Asociación Religiosa denominada

**"IGLESIA CRISTIANA CONGREGACIONAL DE MAZATLÁN"**, utilizando los servicios de Notario Público con ejercicio u residencia en esta Municipalidad de Mazatlán, Sinaloa de su elección.

**QUINTO.-** Se autoriza al C. Presidente Municipal del Municipio de Mazatlán, Sinaloa para que de manera conjunta con la Secretaria del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, procedan a formalizar en su momento, el contrato de Donación correspondiente, ante Notario Público. Asimismo, se informe de la formalización de esta Donación a las dependencias Municipales correspondientes, para su conocimiento y observancia y para que en cumplimiento de lo estipulado y autorizado mediante este Decreto y el Acta respectiva las leyes y normatividad vigente, se registre la operación y se dé en su momento de baja del inventario de Bienes Inmuebles Municipales.

**SEXTO.-** Se autoriza al C. Presidente Municipal para que de manera conjunta con su Secretario del Ayuntamiento, procedan a llevar a cabo la elaboración del Decreto Municipal y su correspondiente publicación en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos legales y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**ARTICULO SEGUNDO.** Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE  
MAZATLAN, SINALOA.

LIC. MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE  
MAZATLAN, SINALOA.

LIC. MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

| ACTIVO   | PASIVO   |
|--|--|
| <b>ACTIVO CIRCULANTE</b>   | <b>PASIVO CIRCULANTE</b>                             |
| Efectivo y Equivalentes  | Cuentas por Pagar a Corto Plazo                      |
| Efectivo   | Proveedores por Pagar a Corto Plazo                  |
| Bancos/Cuentas de Ahorro   | Contratistas por Obras Publicas por Pagar a CP       |
| Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)   | Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo |
|  | Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo                |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes   | Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo       |
| Cuentas por Cobrar a Corto Plazo   | <b>78,843.83</b>                                     |
| Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo   | <b>909,446.37</b>                                    |
| Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo                           | <b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>                          |
|  | Documentos por Pagar a Largo Plazo                   |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios  | Documentos Comerciales por Pagar a Largo Plazo       |
| Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo | <b>0.00</b>  |
|  | <b>0.00</b>  |
| Almacenes  | <b>909,446.37</b>                                    |
| Almacén de Materiales y Suministros de Consumo   | <b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>                   |
| Otros Activos Circulantes  | <b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>                   |
| Valores en Garantía  | CONTRIBUIDO  |
| <b>Total de ACTIVO CIRCULANTE</b>  | Aportaciones   |
| <b>13,877,884.82</b>   | 171,123,053.45                                       |
| <b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>  | <b>HACIENDA PUBLICA /PATRIMONIO GENERADO</b>         |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso                            | Resultados de Ejercicios Anteriores                  |
| Terrenos   | Resultados del Ejercicio (Ahorro Desahorro)          |
| Edificios no Habitacionales  |  |
| Infraestructura  | <b>-33,381,995.02</b>                                |
| Construcciones en Proceso en Bienes Propios  | <b>-108,204.88</b>                                   |
| Bienes Muebles   | <b>0.00</b>  |
| Mobiliario y Equipo de Administración  | <b>Total Hacienda Publica/Patrimonio</b>             |
| Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo   | <b>137,854,853.72</b>                                |
| Vehículos y Equipo de Transporte   |  |
| Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas   |  |
| Activos Intangibles  |  |
| Software   |  |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes                               |  |
| Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles   |  |
| Depreciación Acumulada de Infraestructura  |  |
| Depreciación Acumulada de Bienes Muebles   |  |
| <b>Total de ACTIVO NO CIRCULANTE</b>   | <b>Total Pasivo Hacienda Publica/Patrimonio</b>      |
| <b>138,555,294.12</b>  | <b>138,555,294.12</b>                                |

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA  
ESTADO DE ACTIVIDADES DEL CUARTO TRIMESTRE 2016**

|  | SEPTIEMBRE           | OCTUBRE             | NOVIEMBRE           | DICIEMBRE           | ACUMULADO            |
|--|----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| <b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>   |                      |                     |                     |                     |                      |
| <b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>   |                      |                     |                     |                     |                      |
| Productos de tipo corriente  |                      |                     |                     |                     |                      |
| Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes                                      | 4,119.33             | 0.00                | 8,322.84            | 0.00                | 8,322.84             |
| Aprovechamiento de tipo corriente  |                      |                     |                     |                     |                      |
| Incentivos derivados de colaboración fiscal  | 80,064.79            | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 80,064.79            |
| Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados                      | 17,181,730.10        | 1,460,406.85        | 1,804,012.29        | 1,917,146.77        | 22,352,288.81        |
| <b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b> |                      |                     |                     |                     |                      |
| Participaciones y Aportaciones Descentralizadas  | 6,731,959.96         | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 6,731,959.96         |
| <b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>   |                      |                     |                     |                     |                      |
| Ingresos Financieros   |                      |                     |                     |                     |                      |
| Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros  | 36,272.26            | 0.00                | 0.00                | 5,775.22            | 36,047.48            |
| Otros Ingresos y Beneficios Varios   |                      |                     |                     |                     |                      |
| Otros Ingresos y Beneficios Varios   | 11,731.18            | 885.44              | -269.63             | 0.00                | 13,446.70            |
| <b>Total de Ingresos</b>   | <b>26,019,897.83</b> | <b>1,478,298.99</b> | <b>1,812,068.90</b> | <b>1,822,821.99</b> | <b>31,225,278.71</b> |
| <b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>   |                      |                     |                     |                     |                      |
| <b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>  |                      |                     |                     |                     |                      |
| <b>Servicios Personales</b>  | <b>8,069,734.48</b>  | <b>817,778.11</b>   | <b>837,883.12</b>   | <b>878,817.78</b>   | <b>8,223,723.47</b>  |
| Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente  | 3,200,338.75         | 372,303.30          | 360,738.50          | 356,185.10          | 4,289,565.65         |
| Remuneraciones Adicionales y Especiales  | 820,468.87           | 87,004.04           | 92,237.60           | 6,714.11            | 1,016,488.92         |
| Seguridad Social   | 864,104.58           | 213,529.84          | 53,395.40           | 160,728.75          | 1,291,758.57         |
| Otros Prestaciones Sociales y Económicas   | 1,201,222.18         | 134,498.83          | 130,903.42          | 154,489.60          | 1,621,112.33         |
| Pago de Estímulos a Servidores Públicos  | 3,800.00             | 400.00              | 400.00              | 400.00              | 4,800.00             |
| <b>Materiales y Suministros</b>  | <b>2,896,446.94</b>  | <b>388,303.28</b>   | <b>241,868.28</b>   | <b>443,314.51</b>   | <b>3,769,962.31</b>  |
| Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales                    | 178,898.83           | 40,387.39           | 22,384.53           | 48,072.49           | 290,553.34           |
| Alimentos y Utensilios   | 18,701.17            | 1,740.00            | 1,874.99            | 1,360.00            | 23,496.18            |
| Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación                                       | 9,140.74             | 17,594.81           | 0.00                | 0.00                | 26,735.55            |
| Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio   | 810,362.81           | 88,981.83           | 77,088.23           | 84,425.59           | 1,120,808.26         |
| Combustibles, Lubricantes y Aditivos   | 517,382.46           | 73,581.22           | 44,782.76           | 81,800.33           | 727,536.77           |
| Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos                             | 57,884.82            | 78,309.09           | 13,034.52           | 0.00                | 149,318.23           |
| Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores   | 1,004,270.51         | 107,858.44          | 82,854.15           | 236,636.10          | 1,431,518.20         |
| <b>Servicios Generales</b>   | <b>4,448,836.83</b>  | <b>1,009,878.77</b> | <b>889,342.36</b>   | <b>987,817.87</b>   | <b>7,092,788.83</b>  |
| Servicios Básicos  | 2,563,883.91         | 370,487.82          | 386,709.45          | 541,546.33          | 3,862,627.51         |
| Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios                            | 841,750.52           | 487,849.60          | 205,000.00          | 100,529.97          | 1,415,130.09         |
| Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales   | 110,484.87           | 2,895.60            | 5,823.60            | 3,287.98            | 122,302.98           |
| Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación                           | 723,568.70           | 102,302.56          | 61,108.10           | 180,124.75          | 1,078,105.11         |
| Servicios de Comunicación Social y Publicidad  | 10,853.00            | 3,348.50            | 5,085.34            | 3,000.00            | 22,086.84            |
| Servicios de Tránsito y Viáticos   | 56,811.75            | 3,304.15            | 5,304.87            | 4,323.81            | 72,544.58            |
| Servicios Oficiales  | 13,287.41            | 2,108.88            | 450.00              | 430.00              | 18,346.29            |
| Otros Servicios Generales  | 322,300.37           | 57,980.88           | 0.00                | 115,875.32          | 496,566.58           |
| <b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>                                | <b>139,178.27</b>    | <b>148,884.39</b>   | <b>12,998.88</b>    | <b>13,188.80</b>    | <b>312,287.81</b>    |
| Transferencias al Resto del Sector Público   |                      |                     |                     |                     |                      |
| Transferencias a Entidades Parastatales  | 0.00                 | 110,720.23          | 0.00                | 0.00                | 110,720.23           |
| <b>Ayudas Sociales</b>   |                      |                     |                     |                     |                      |
| Ayudas Sociales a Personas   | 117,375.27           | 13,338.18           | 12,990.65           | 13,165.50           | 156,867.58           |
| Ayudas Sociales a Instituciones  | 21,800.00            | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 21,800.00            |
| <b>Donativos</b>   |                      |                     |                     |                     |                      |
| Donativos a Entidades Federativas y Municipios   | 0.00                 | 22,800.00           | 0.00                | 0.00                | 22,800.00            |
| <b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>  |                      |                     |                     |                     |                      |
| <b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>                              |                      |                     |                     |                     |                      |
| Otros GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS  | 6,112,371.89         | 1,321,589.88        | 1,301,178.37        | 1,307,807.38        | 11,842,818.17        |
| Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones                     |                      |                     |                     |                     |                      |
| Depreciación de Bienes Inmuebles   | 22,086.45            | 2,487.81            | 5,181.84            | 5,181.84            | 34,928.04            |
| Depreciación de Infraestructura  | 218,187.83           | 36,298.90           | 38,881.79           | 38,981.70           | 332,182.23           |
| Depreciación de Bienes Muebles   | 2,874,985.81         | 1,178,101.23        | 1,256,002.83        | 1,282,833.81        | 11,872,725.40        |
| Total de Gastos y Otras Pérdidas   | 21,845,182.81        | 3,884,478.71        | 2,863,111.78        | 3,400,743.09        | 21,331,684.39        |
| Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio  | 4,174,744.82         | -2,114,861.82       | -1,961,848.78       | -1,477,821.10       | -198,384.88          |

LIC. JULIO CESAR RIOS FRANCO  
GERENTE GENERAL

Mzo. 31

R.N.O. 10209841

## AVISOS GENERALES

**CONVOCATORIA:**

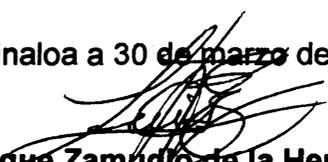
Se convoca a los accionistas de **Inmobiliaria Grupo Zamudio, S.A. de C.V.**, a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en nuestro domicilio social, ubicado en Calle Hidalgo, número 654, Oriente, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, el día miércoles 19 del mes de abril del 2017, a las 13:00 P.M. bajo el siguiente:

**Orden del día.**

- I.- Lista de asistencia y designación del Presidente, Secretario, Escrutador. Declaratoria de instalación.
- II.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación para modificar las cláusulas Décima quinta, Décima sexta, Décima octava y Décima novena y V de los estatutos sociales de esta empresa.
- III.- Propuesta discusión y en su caso aprobación para la elección del nuevo Consejo de Administración o Administrador Único de la sociedad y revocación de poderes.
- IV.- Nombramiento del delegado para que ocurra ante notario público a protocolizar el acta que se levanta al efecto, haciendo consta los acuerdos tomados en la citada asamblea.
- V.- Clausura de asamblea.

En caso de no darse el quorum necesario sirva esta publicación como segunda convocatoria para asamblea que se celebrará en el domicilio social de la empresa el día miércoles 26 de abril del 2017 a las 13:00 horas.

Culiacán, Sinaloa a 30 de marzo del 2017.

  
**Luis Enrique Zamudio de la Herrán.**  
**Presidente del Consejo de Administración de**  
**Inmobiliaria Grupo Zamudio, S.A. de C.V.**

Mzo. 31

RNO. 10.209846

**AUTOTRANSPORTES AGUILAS DE MEXICO S.A. DE C.V.**  
Blvd. C. Alfonso G. Calderón Velarde S/N Int. Taq. 1  
Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán, Sin. Tel. 7-61-22-02

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

**PRIMERA CONVOCATORIA.**

De conformidad con lo que disponen los artículos 178-179-180-181-183-186-187 y 200, De la Ley general de sociedades mercantiles; Decimo primero, decimo Segundo, Decimo Tercero, Decimo Cuarto, Decimo Quinto, Decimo Sexto, Decimo Séptimo y Decimo Octavo, De Los Estatutos de La Sociedad, se convoca por primera ocasión, a los Accionistas de la Sociedad Mercantil, "AUTOTRANSPORTES AGUILAS DE MEXICO S.A. DE C.V." a una asamblea general ordinaria de accionistas, que se celebrara el dia 05 de Abril del 2017, a las 13:00 horas, en el Domicilio de la sociedad sitio en BLVD. C. Alfonso G. Calderón Velarde S/N int. Taq. N° 1. Desarrollo Urbano Tres Rios, en esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, la que se celebrara bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1-Lista de Asistencia y verificación de quórum legal.
- 2-Instalacion de la asamblea.
- 3-Presentacion, discusión y en su caso aprobación de los informes del consejo de Administración de la sociedad, relativos a los ejercicios fiscales 2010-2011-2012-2013-2014-2015.
- 4-Ratificacion de los Actos del consejo de administración, por los ejercicios de 2010-2011-2012-2013-2014-2015.
- 5-Cambio del consejo de administración.
- 6-Designacion o ratificación de comisario o Consejo de Vigilancia.
- 7-Asuntos Generales.
- 8-Clausura de la Asamblea.

Se Recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar los títulos De las acciones en las oficinas de la sociedad cuando menos 24 horas antes de la celebración de la asamblea y recabar El certificado de depósito correspondiente, conforme al estatuto decimo cuarto de la sociedad.

Culiacán, Sin. 24 de Marzo del 2017.

  
MARIA DOLÓRES AYALA OLMEDA  
COMISARIO

Mzo. 31

RNO. 10209844

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL  
GEMA LÓPEZ CÁZAREZ

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 931/2016 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el objeto de que se realice una notificación judicial a la C. LÓPEZ CÁZAREZ GEMA, se ordene se lleve a cabo la notificación de referencia en los términos del artículo 1219 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, en los términos siguientes.

I.- NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE ACREEDOR: Cesión de derechos.- Que por instrumento número Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Veinticuatro, de Fecha Ocho de Diciembre del 2014. Ante el Licenciado Julián Real Vázquez, Notario Público Número 200 en El Distrito Federal, Se hizo constar el Contrato de Cesión Onerosa de Diversos Créditos, Derechos de Cobro y Derechos Litigiosos, que Celebraron HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC; DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL CITADO FIDEICOMISO NÚMERO F/262323, COMO CEDENTE Y DE LA OTRA PARTE DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como cesionaria y por tal razón, es propietaria y titular de los derechos de crédito Fideicomitidos sin reserva ni limitación de dominio alguna.

Que dentro del referido contrato de cesión onerosa de diversos créditos, se agregó una lista de créditos cedidos a DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y ENTRE LOS CUALES APARECE EL CRÉDITO NÚMERO 6111672 otorgado a la C. GEMA LÓPEZ CÁZAREZ.

Que la moral DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Actualmente es Cesionaria de HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC; División Fiduciaria, como Fiduciaria en el Fideicomiso Número F/262323 (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS).

2.- REQUERIMIENTO DE PAGO: Que la moral DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en este acto da por vencido anticipadamente el contrato de crédito y se le reclama, La cantidad total de \$678,192.81 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.).

3.- DOMICILIO DE PAGO: Que el nuevo lugar de pago para el efecto se señala el domicilio ubicado en: Av. Insurgentes 847 sur Segundo Piso Interior 202, Edificio San Carlos, Colonia Centro, Sinaloa de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, para que acuda a realizar dicho pago de lo reclamado a más tardar en un término de 30 días naturales.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 14 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez*

MZO. 31 ABR. 3

R. No. 10209048

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 118/2017.

ÓSCAR MANUEL MEZA REYES, demanda RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, aparece incorrecto su nombre como ÓSCAR MANUEL MEDINA REYES, siendo correcto con el que promueve: asimismo se asentó incorrectamente el nombre de su progenitor como ÓSCAR MEDINA, siendo correcto JOSÉ ÓSCAR MEZA MEDINA.- Llámese interesados oponerse

rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Feb. 01 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

MZO. 31

R. No. 10209036

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

A LOS INTERESADOS:

Que en cumplimiento al Auto de fecha 03 tres de enero del año en curso, dictado en el Expediente número 820/2016, relativo a las diligencias de Información AD-PERPÉTUAM, promovida ante este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, se hace del conocimiento de los interesados y a quienes se crean con derecho a oponerse que el C. JOSÉ IBARRA NAVARRO, promueva diligencias de Información AD-PERPÉTUAM, con el objeto de acreditar la posesión y construcción del siguiente bien inmueble:

Lote de terreno número 23-B, actualmente número 4920, manzana 005, cuartel 26, con una superficie total de 180.00 metros cuadrados, de la calle Primavera, de la colonia Ricardo Flores Magón, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.50 metros con Laura Peinado Salazar; AL SUR: 22.50 metros con Francisca de la Luz Escobar Peinado, Ángela Flores Reyes y Sergio Loera; AL ORIENTE: 8.00 metros con calle Primavera y AL PONIENTE: 8.00 metros con Rogelio Manjarrez Salazar.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 13 de 2017

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Karla Verónica Valdés Niebla*

MZO. 31 ABR. 10-21

R. No. 764594

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PEDRO LEDEZMA Y/O PEDRO

LEDESMA LERMA, ANGELINA MENDOZA DE LEDESMA Y/O EVANGELINA MENDOZA DE LEDESMA Y/O ANGELINA MENDOZA. Expediente 282/2017, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 06 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA

*M.C. Claudina Castro Meza*

MZO. 31 ABR. 10

R. No. 599122

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GREGORIO ESPINOZA RUIZ Y/O GREGORIO ESPINOZA y FRANCISCA FLORES VALENZUELA Y/O FRANCISCA FLORES Y/O FRANCISCA F. DE ESPINOZA Y/O FRANCISCA FLORES ESPINOZA Y/O FRANCISCA FLORES DE ESPINOZA, Expediente 520/2012, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 06 de 2014

SECRETARIA SEGUNDA

*M.C. Claudina Castro Meza*

MZO. 31 ABR. 10-21

R. No. 599054

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MANUEL LÓPEZ FÉLIX, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 412/2017.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Mzo. 23 de 2017

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

**Lic. Araceli Beltrán Obeso**

MZO. 31 ABR. 10

R. No. 10209724

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de DANIEL MENDÍVIL PORTILLO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente 320/2017.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Mzo. 03 de 2017  
L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA

**Lic. Araceli Beltrán Obeso**

MZO. 31 ABR. 10

R. No. 10209049

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PRAXEDIS CABRAL MEJÍA Y/O PRAXIDIS CABRAL MEJÍA Y/O PRAXEDIS CABRAL Y/O J. PRAXEDIS CABRAL MEJÍA Y/O PRAGEDIS CABRAL, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 6/2017.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Feb. 17 de 2017  
C. SECRETARIA SEGUNDA

**Lic. Araceli Beltrán Obeso**

MZO. 31 ABR. 10

R. No. 10209126

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ETELVINA RAFAELA HERNÁNDEZ Y/O ETELVINA RAFAELA HERNÁNDEZ CERVANTES Y/O RAFAELA HERNÁNDEZ Y/O RAFAELA HERNÁNDEZ CERVANTES Y/O ETELVINA HERNÁNDEZ CERVANTES, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente. Expediente 07/2017.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Ene. 09 de 2017

C. SECRETARIA PRIMERA

**Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno**

MZO. 31 ABR. 10

R. No. 10209127

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALFONSO VILLA PARRA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente. Expediente 2151/2016.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Ene. 13 de 2017

C. SECRETARIA PRIMERA

**Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno**

MZO. 31 ABR. 10

R. No. 10209125

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por EDITH EUGENIA HIGUERA RIVAS, por su propio derecho y en ejercicio de la patria potestad de los niños TAYRA EDITH y ZABIANY ambos de apellidos MEJÍA HIGUERA, a bienes de JORGE TRINIDAD MEJÍA SANTOS, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en

el Expediente número 188/2017, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Mzo. 06 de 2017  
LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Daniela Armenta Chávez*

MZO. 31 ABR. 10 R. No. 10209144

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1445/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: CONSUELO SÁNCHEZ ONTIVEROS Y/O CONSUELO SÁNCHEZ DE BENÍTEZ y PANTALEÓN BENÍTEZ MEDRANO Y/O PANTALEÓN BENÍTEZ, quienes se ostentaban indistintamente con dichos nombres; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 02 de 2017  
EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribé*

MZO. 31 ABR. 10 R. No. 10209037

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1469/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: FRANCISCO BERNAL MARTÍNEZ Y/O FRANCISCO BERNAL y GUADALUPE FÉLIX LEÓN Y/O GUADALUPE FÉLIX, quienes se ostentaban con dichos nombres; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Feb. 14 de 2017  
EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribé*

MZO. 31 ABR. 10 R. No. 10209040

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 153/2017.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: PEDRO ANGULO RODELO; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Feb. 14 de 2017  
EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribé*

MZO. 31 ABR. 10 R. No. 10209046

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1472/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: CRISPÍN FÉLIX FÉLIX Y/O CRISPÍN FÉLIX y MARÍA ISABEL MIRAMONTES COLIO Y/O MARÍA ISABEL MIRAMONTES, quienes se ostentaban indistintamente con dichos nombres; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 02 de 2017  
EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

MZO. 31 ABR. 10 R. No. 10209038

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1063/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO

INTESTAMENTARIO a bienes de: JESÚS MANUEL IRIBE BELTRÁN y ANDREA MARTÍNEZ GALLEGOS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Dic. 21 de 2016

L.A.C. SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

*Lic. Ana María Arias Salas*

MZO. 31 ABR. 10 R. No. 10209058

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: SUSANA LEONOR RAMÍREZ SILVA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 3216/2016.

Culiacán, Sin., Ene. 26 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA

*Yolanda Calderón Machado*

MZO. 31 ABR. 10 R. No. 10209026

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JUAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 3125/2016.

Culiacán, Sin., Ene. 05 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA

*Yolanda Calderón Machado*

MZO. 31 ABR. 10 R. No. 10209110

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JOSÉ EFRAÍN SÁMANO FLORES, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 240/2017.

Culiacán, Sin., Feb. 20 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA

*Lorena de Jesús Rubio Gión*

MZO. 31 ABR. 10 R. No. 10208986

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: TEÓFILO VÉLIX VIDALES, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 22/2017.

Culiacán, Sin., Mzo. 01 de 2017

SECRETARIA PRIMERA

*Rocío del Carmen Rubio Gión*

MZO. 31 ABR. 10 R. No. 10209054

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la finada ERNESTO MAGAÑA CERVANTES, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 20/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 06 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

MZO. 31 ABR. 10 R. No. 10209045

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ARMANDO ÁLVAREZ GARCÍA, para que se presenten a

deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 156/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 28 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

MZO. 31 ABR. 10

R. No. 10209122

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de HERIBERTO SÁNCHEZ MELÉNDREZ Y/O HERIBERTO SÁNCHEZ Y/O ERIBERTO SÁNCHEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2851/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 18 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

MZO. 31 ABR. 10

R. No. 10209099

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de LUCIANO VALDEZ VILLA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 3373/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 31 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

MZO. 31 ABR. 10

R. No. 10208988

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de la finada de la

señora MARÍA ELIZABETH ACOSTA LUQUE, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 330/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 27 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

MZO. 31 ABR. 10

R. No. 10209053

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de la señora SOBEIDA SÁNCHEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 44/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 13 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

MZO. 31 ABR. 10

R. No. 10208966

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de MARÍA GUADALUPE LÓPEZ MEDINA, Y/O GUADALUPE LÓPEZ VIUDA DE MEZA Y/O GUADALUPE LÓPEZ MEDINA Y/O MA. GUADALUPE LÓPEZ MEDINA Y/O GUADALUPE LÓPEZ, quien fallecieron en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1194/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 27 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

MZO. 31 ABR. 10

R. No. 10209133

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA

DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS ANTONIO CANDIL RUIZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 381/2017.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 22 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

**Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala**

MZO. 31 ABR. 10

R. No. 10209114

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor RUBÉN PINEDA GARDUÑO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2030/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 27 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

**Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala**

MZO. 31 ABR. 10

R. No. 10209076

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de FERNANDO GARCÍA GASTÉLUM, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 342/2017.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 22 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

**Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala**

MZO. 31 ABR. 10

R. No. 10209118

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE

MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DE JESÚS DELGADO JIMÉNEZ, presentarse a deducirlos ante este Juzgado, en el Expediente número 467/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Abr. 12 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

**Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez**

MZO. 31 ABR. 10

R. No. 764309

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JAVIER RAMÍREZ MARTÍNEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 200/2017, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Mzo. 08 de 2017

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

**Lic. Myrna Chávez Pérez**

MZO. 31 ABR. 10

R. No. 10209095

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ ANTONIO IBARRA FAJARDO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2640/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Dic. 21 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR  
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*  
MZO. 31 ABR. 10 R. No. 764308

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LUCAS VALDEZ VALDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1818/2012, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 1º de 2017  
C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR  
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*  
MZO. 31 ABR. 10-21 R. No. 764598

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCO IBARRA CRUZ y MANUELA NAVARRO LIZÁRRAGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2902/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 24 de 2017  
C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR  
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*  
MZO. 31 ABR. 10 R. No. 765022

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HERLINDA MARTÍNEZ CASTRO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2769/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 12 de 2017  
C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR  
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
*Lic. Mónica Tirado Ovalle*  
MZO. 31 ABR. 10 R. No. 765143

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO DE REMATE

En el Expediente número 86/2014, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de BRIZELDA DEL ROSARIO FÉLIX PEREA, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble.

Inmueble ubicado en: Lote 27, manzana 14, calle Rodolfo Fierro 4648, del Fraccionamiento Jardines del Valle de Culiacán, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 7.00 metros y colinda con Avenida General Rodolfo Fierro; AL SUR: mide 7.00 metros y linda con lote número 09; AL ORIENTE: mide 17.50 metros y linda con lote 28 y AL PONIENTE: mide 17.50 metros y linda con lote 26, con una superficie de terreno de 122.50 metros cuadrados.- Inscripción número 101, del libro 1855, Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.-

La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código Postal número 80129, a las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE ABRIL DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.- Se Solicitan Postores.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Feb. 23 de 2017  
EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores*  
MZO. 31 R. No. 10209197

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 306/2009, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO promovido ante este Juzgado por CI BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00247 (antes THE BANK OF THE NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) en contra de CARLOS JUÁREZ RAMOS y MARÍA ANGÉLICA RUIZ LINARES, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble Hipotecado en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE: Lote de terreno identificado con el número 04 de la manzana 55 ubicado en boulevard Santa Fe N.E número 227 del Fraccionamiento Hacienda Santa Fe de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco con superficie de terreno de 80.00 metros cuadrado y con superficie de construcción de 50.00 metros cuadrados edificado sobre el mismo destinada a casa habitación e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco bajo el folio número 627796, libro 1896, Sección Inmobiliaria, documento 12, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 16.00 metros y linda con lote 03. AL SUR mide 16.00 metros y linda con lote 05. AL ESTE mide 5.00 metros y linda con Boulevard Santa Fe. AL OESTE mide 5.00 metros y linda con lote 49.

Siendo la postura legal de \$201,333.33 (DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), importe de las dos

terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro, Sinaloa de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, Señalándose para tal efecto las 12:30 HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE ABRIL DEL AÑO 2017, DOS MIL DIECISIETE. Convocándose a postores.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Feb. 23 de 2017

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS  
*Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco*  
MZO. 31 R. No. 10209571

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL  
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 1089/2013, relativo al juicio SUMARIO CIVIL POR LA DIVISIÓN O VENTA DE LA COSA COMÚN, promovido ante este Juzgado por RAFAEL IZÁBAL ACOSTA, en contra de HERMINIA IZÁBAL LARA, se ordenó sacar a remate y en DÉCIMA ALMONEDA el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno ubicado en: Camino antiguo Eldorado-Navito, sin número, de la Sindicatura de Eldorado, Culiacán, Sinaloa, con una superficie de 11637.00 metros cuadrados, registrado bajo la inscripción número 7, del libro 1476, de La Sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 100.15 metros y linda con FIN NL. Azucarera. SUR.- 143.45 metros y linda con calle o camino antiguo Eldorado. ORIENTE.- 175.00 metros y linda con Encarnación Ahumada. PONIENTE.- 58.00 metros y linda con Tranquilino Ramírez.

Es postura legal para el remate del bien inmueble, en la cantidad de \$1'606,245.37 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL). Importe de la postura anterior menos el 10% de su tasación legal.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro

Cárdenas, No. 891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro Sinaloa, en Culiacán, Sinaloa, a las 11:00 HORAS DEL DÍA 7 DE ABRIL DE 2017. Se solicitan postores.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Mzo. 16 de 2017

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez*

MZO. 31

R. No. 10209685

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDOÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

**EDICTO**

Que en el Expediente número 540/2013-3, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de FAUSTINO CHÁVEZ LUNA, el C. Juez ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble hipotecado:

Terreno y casa Habitación ubicada en Calle Ópalo esquina con Boulevard Macapule, Colonia Viñedos de esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa, con clave catastral 018/126/020 propiedad de FABIOLA CHÁVEZ SOTO, inscripción 125, del libro 949, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.60 mts., colinda con lote 1; AL SUR: 7.60 mts., colinda con Calle Ópalo; AL ORIENTE: 18.00 mts., colinda con lote 19 y; AL PONIENTE: 18.00 mts., colinda con Blvd Macapule; con un total de superficie de 136.80 m2.

Esta primera almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, convocándose a postores, siendo

postura legal para el inmueble de referencia la cantidad de \$493,333.33 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) importe que corresponde a las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Mzo. 17 de 2017

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Alfredo Isabel Moreno Osuna*

MZO. 31

R. No. 10209692

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTOS:**

DANIEL GERARDO SALCIDO RIVERA y ALMA YOLANDA ROJO CORTÉS.-

En el Expediente número 1375/2014, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de DANIEL GERARDO SALCIDO RIVERA y ALMA YOLANDA ROJO CORTÉS; se dictó una SENTENCIA que a la letra dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 23 Veintitrés de Enero de 2017 Dos Mil Diecisiete.

**PUNTOS RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- La parte actora probó su acción. Los demandados no opusieron excepciones. SEGUNDO.- Es legalmente procedente la demanda que en la vía Sumaria Civil Hipotecaria promoviera el Licenciado PAÚL FELIPE ACOSTA AGUILASOCHO, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de DANIEL GERARDO SALCIDO RIVERA y ALMA YOLANDA ROJO CORTÉS, en consecuencia: TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito Simple con garantía hipotecaria celebrado el día 23 Veintitrés de Mayo del año 2008 Dos Mil Ocho, entre las partes contendientes en este negocio. CUARTO.- Se condena a los demandados DANIEL GERARDO SALCIDO RIVERA y ALMA YOLANDA ROJO CORTÉS, a

pagar en favor de la institución crediticia demandante **BANCOMERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, la cantidad de \$1,612,314.76 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL), por capital; \$78,923.49 (SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), de intereses ordinarios generados desde el día 04 Cuatro de Marzo al 03 Tres de Agosto del año 2014 Dos Mil Catorce; \$3,042.61 (TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL), de intereses moratorios, correspondientes al período del 04 Cuatro de Abril al 03 Tres de Agosto de 2014 Dos Mil Catorce; ambos conceptos que se sigan generando hasta la total solución el adeudo, \$2,016.53 (DOS MIL DIECISÉIS PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL), de primas de seguro, generadas al día 03 Tres de Agosto del 2014 Dos Mil Catorce; \$950.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de comisiones generadas y no pagadas, generadas al día 03 Tres de Agosto del 2014 Dos Mil Catorce; más de los gastos y costas del juicio. CUARTO.- Se concede a los reos el término de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la parte Sentencia, apercibido que de no dar cumplimiento voluntario a la misma se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente Sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal. Asimismo, al codemandado **DANIEL GERARDO SALCIDO RIVERA**, notifíquese el fallo mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Así lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada **ANA CECILIA TAVIZÓN RUIZ**, Primera de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda Licenciada **LUZ AURELIA SAUCEDA BELTRÁN**, con que actúa y da fe.- FIRMADO.- DOS FIRMA ILEGIBLE.- RÚBRICA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 14 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán*

MZO. 29-31

R. No. 10208815

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ MAGALLÓN.**

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 1437/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, a través de sus Apoderados Legales, en contra de **JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ MAGALLÓN**. Se dictó SENTENCIA DEFINITIVA que en sus puntos resolutivos dicen:

En Culiacán, Sinaloa, a 20 Veinte de Octubre de 2016 Dos Mil Dieciséis.

PRIMERO.- Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada. SEGUNDO.- El actor probó su acción. El demandado fue declarado en rebeldía. En consecuencia: TERCERO.- Se condena a **JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ MAGALLÓN**, a pagarle como suerte principal a **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCAMÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, la cantidad de 184.4147 ciento ochenta y cuatro punto cuatro mil ciento cuarenta y siete veces el salario mínimo mensual, que resulte de multiplicar por 30.4 treinta punto cuatro el salario mínimo diario vigente al momento en que se efectuó el pago, más aquellas sumas que resulten por amortizaciones a capital no pagadas y gastos de administración, ambos generados durante los meses de: Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y

Agosto de 2014 Dos Mil Catorce, e intereses ordinarios y moratorios producidos a partir de: Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2014 Dos Mil Catorce, más los que se sigan produciendo hasta la total solución del adeudo, en el cabal entendido de que tanto el capital como los rubros secundarios de mérito se liquidarán durante la etapa de ejecución de Sentencia, dejándose en claro que una vez que este veredicto quede jurídicamente firme y se hagan las liquidaciones correspondientes, a petición del actor se le concederá al reo el término improrrogable de cinco días, al que se refiere el numeral 490 del mismo cuerpo de leyes, para que cumpla con la condena respectiva. CUARTO.- De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario. QUINTO.- Notifíquese al reo JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ MAGALLÓN, como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia de que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 3 Tres de Agosto del año 2005, Dos Mil Cinco, publicado en el diario Oficial número 93 «El Estado de Sinaloa», de fecha 5 Cinco de Agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que, por lo que hace al actor BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCAMÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, deberá de hacérsele de su conocimiento en su domicilio procesal que para el efecto tiene reconocido en autos, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma la Licenciada IVONNE SALAZAR ESPINOSA, Jueza Quinta de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Primera de Acuerdos

Licenciada ROSA ARGELIA ZAZUETA ZAMUDIO, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 2 de 2017

C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio*

MZO. 29-31

R. No. 10209148

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

C. GUILLERMO VILCHIS CHÁVEZ.-

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 128/2014, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este H. Juzgado por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, se ordenó notificarle por medio de edictos los puntos resolutive de la SENTENCIA DEFINITIVA de fecha 03 Tres de Octubre de 2016, Dos Mil Dieciséis, y cuyos puntos resolutive son:

PRIMERO.- Procede la vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora probó sus pretensiones. La parte demandada no compareció a juicio. TERCERO.- Se condena al demandado GUILLERMO VILCHIS CHÁVEZ, a pagar a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, dentro de un término de cinco días contados a partir de que quede firme este fallo, las siguientes cantidades: \$853,194.49 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal; \$46,883.09 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios vencidos; \$769.50 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de gastos de administración vencidos; \$123.12 (CIENTO VEINTITRÉS PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de impuesto al valor agregado de los gastos de administración

vencidos; \$696.96 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de gastos de cobranza vencidos; \$111.51 (CIENTO ONCE PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de impuesto al valor agregado de los gastos de cobranza vencidos; \$7,801.87 (SIETE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios del mes de Febrero de Dos Mil Catorce; \$128.25 (CIENTO VEINTIOCHO PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de gastos de administración del mes de Febrero de 2014 Dos Mil Catorce, vencidos y no cubiertos; \$20.52 (VEINTE PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de impuesto al valor agregado de los gastos de administración del mes de Febrero de 2014 Dos Mil Catorce vencidos y no cubiertos; cantidades todas con saldo cortado al día 12 Doce de Febrero de 2014 Dos Mil Catorce; a lo que deberá adicionarse los intereses moratorios que se sigan causando y venciendo hasta la total solución del presente juicio, así como los gastos y costas originados por la tramitación de este juicio, cuya cuantificación se realizará en la etapa de ejecución de Sentencia. CUARTO.- De no hacerse pago en el término antes indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario y con su producto páguese al acreedor. QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente Sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal, por conducto del Actuario que designe la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ordenándose remitir el instructivo correspondiente para su cumplimentación. En la inteligencia de que la notificación al demandado GUILLERMO VILCHIS CHÁVEZ, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos

Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos Oficial El Estado de Sinaloa, y en el de mayor circulación de esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Así definitivamente lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ORLANDO SIMENTAL ZAVALA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante la Licenciada KARLA VERÓNICA VALDÉS NIEBLA, Secretaria Segunda de Acuerdos, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 12 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Karla Verónica Valdés Niebla*

MZO. 29-31

R. No. 764671

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 891 SUR, EDIFICIO B. PRIMER PISO, PALACIO DE JUSTICIA.

EDICTO

C. MARIO CÁNDIDO PINA PÉREZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 del Código Procesal Familiar, demanda por PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido en su contra por la Licenciada CLAUDIA JOSEFINA GÁMEZ VERDUZCO, en su carácter de Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, el cual se le emplaza para que dentro del término de 05 CINCO DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 1820/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 20 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

MZO. 29-31

R. No. 10209559

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO

JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 891 SUR, EDIFICIO B. PRIMER PISO, PALACIO DE JUSTICIA.

## EDICTO

C. JULISA KERELY RIVAS VALENZUELA y LUZ MERCEDES RIVAS VALENZUELA.

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 del Código Procesal Familiar, demanda por PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido en su contra por la Licenciada CLAUDIA JOSEFINA GÁMEZ VERDUZCO, en su carácter de Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, el cual se le emplaza para que dentro del término de 05 CINCO DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzcan contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 1047/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 19 de 2017

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

MZO. 29-31

R. No. 10209561

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

## EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MÓNICA ANGÉLICA MENDOZA RODRÍGUEZ

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 822/2015, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido en su contra por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, se ordenó emplazarsele a juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones en la inteligencia de que dicha notificación que surtirá sus efectos a partir del

décimo día de hecha la última publicación y entrega de los edictos.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 9 de 2017

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Ana Raquel Ríos Angulo*

MZO. 29-31

R. No. 10208814

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ALEJANDRA MARÍA MEXÍA CAREAGA y MARÍA ISABEL MEXÍA CAREAGA.

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 550/2013, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, a través de su Apoderado General, en contra de ALEJANDRA MARÍA MEXÍA CAREAGA, MARÍA ISABEL MEXÍA CAREAGA y ELSA MARÍA MEXÍA CAREAGA y OTROS, se ordenó emplazarseles a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezcan a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esa Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se les harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

En la inteligencia de que las respectivas copias de traslados debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a disposición de la parte demandada en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó la C. Jueza Quinta de Primera Instancia del Ramo Civil, Licenciada IVONNE SALAZAR ESPINOSA, por ante el Secretario Segundo de Acuerdos Licenciado JESÚS MANUEL GARCÍA RUIZ, que autoriza y da fe.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 10 de 2017

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Manuel García Ruiz*

MZO. 29-31

R. No. 10208874

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO:  
FRANCISCA ESPINOZA ÁVILA y JOSÉ MARÍA ESPINOZA PABLOS.-

Expediente 1613/1998, Sumario Civil Hipotecario, promovido por BANCO INTERESTATAL, S.A., quien cedió los derechos litigiosos del crédito a RECUPERACIÓN DE ACTIVOS MEXICANOS, S. DE RL DE C.V., en su contra, se ordena emplazar a la codemandada FRANCISCA ESPINOZA ÁVILA, JOSÉ MARÍA ESPINOZA PABLOS; por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, comparezcan ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y opongán las excepciones que tuvieren que hacer valer a su favor, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 24 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán*

MZO. 29-31

R. No. 10208958

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. LUIS ESPINOZA GARCÍA.

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar, demanda por Juicio ORDINARIO CIVIL PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por CELIA ITZEL VALENZUELA LÓPEZ, en contra de LUIS ESPINOZA GARCÍA, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS

contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 3009/2015.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 24 de 2017

LA SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

MZO. 29-31

R. No. 10209052

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. FÉLIX FRANCISCO GÓMEZ BARRAZA

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo en el artículo 162 fracciones VII del Código Procesal Familiar, demanda por TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO, promovido en su contra por la C. SOFÍA PATRICIA SÁNCHEZ BELTRÁN, al cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 2856/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 22 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

MZO. 29-31

R. No. 10209055

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. FRANCISCO JAVIER CRUZ GONZÁLEZ.

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar, demanda por Juicio Vía de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, promovido por SANDRA LUZ YURIAR GONZÁLEZ, en contra de FRANCISCO JAVIER

CRUZ GONZÁLEZ, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 2594/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 07 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*  
MZO. 29-31 R. No. 10209140

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

SÁBALO COUNTRY CLUB, S.A.

Domicilio Ignorado.-

En el Expediente número 274/2011, que obra en este Juzgado JOSÉ VÁZQUEZ LIZÁRRAGA y MARÍA TERESA ACOSTA PAREDES, entablan demanda en su contra en la vía Ordinaria Civil por la acción Reivindicatoria y demás prestaciones que reclama. Se le conceden 09 NUEVE DÍAS HÁBILES después del décimo día última publicación para contestar, apercibidos que en caso de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos narrados. Y se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad. Copias de traslado en esta Secretaría.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 15 de 2017

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
*Lic. Raquel Bastidas Gárate*  
MZO. 29-31 R. No. 765015

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

C. BLANCA LUZ CAMACHO RODRÍGUEZ.

Domicilio Ignorado.-

En el Expediente número 876/2015, que obra en este Juzgado, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, entabla demanda en su contra en la vía Sumaria Civil Hipotecaria, por el pago de pesos y demás consecuencias legales, se le

concede el término de 07 SIETE DÍAS HÁBILES después del décimo día de la última publicación para contestar la demanda, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos narrados, y prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad. Las copias de traslado se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 02 de 2017

LAC. SECRETARIA SEGUNDO DE ACUERDOS  
*Lic. Raquel Bastidas Gárate*  
MZO. 29-31 R. No. 10209088

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

C. JOSÉ ANTONIO OVALLE SÁNCHEZ y ELIV  
CAMPA HERNÁNDEZ

Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, de la demanda de juicio ORDINARIO CIVIL por el pago de pesos entablada en su contra por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y se les emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzcan su contestación a dicha demanda u opongan las excepciones y defensas que tuvieren que hacer valer. Así mismo se les apercibe para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y que en caso de incumplimiento todas las notificaciones que resulten se les harán por medio de listas que se publican en los estrados de este H. Juzgado; de igual manera, y en caso de que no den contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos que se le reclaman en el Expediente número 872/2015.

Por último se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondiente, en la Secretaría Segunda de este H. Juzgado, y se le informa que esta autoridad tiene su domicilio ubicado en la Segunda

planta de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, ampliamente conocido sin número, entre las Calles Río Culiacán y Río Baluarte en el Fraccionamiento Tellería, de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 08 de 2016

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
*Lic. Karla Verónica Valdés Niebla*  
MZO. 29-31 R. No. 10209089

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

C. VIRGINIA DELGADO DE ALARCÓN

Domicilio Ignorado.

Notifíquese con base en lo previsto por el Artículo 111 Fracción IV, del Código Procesal Civil del Estado de Sinaloa, y 119 del mismo ordenamiento Jurídico, en el Expediente número 87/2016, relativo al juicio SUMARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y/O FIRMA DE ESCRITURAS, promovido por JESÚS EVERARDO GAXIOLA NAVARRO, en contra de VIRGINIA DELGADO DE ALARCÓN, por acuerdo se ordenó: Notificar a la demandada VIRGINIA DELGADO DE ALARCÓN, que se señalan las 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de abril del año 2017 dos mil diecisiete, para el desahogo de la continuación de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, mismas que tendrán verificativo en el local que ocupa este Juzgado.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Feb. 13 de 2017

SECRETARIO PRIMERO

*Galla Sandoval Valencia*

MZO. 20-31 R. No. 10015463

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus TOMAS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 147/2017, término

improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 21 de 2017

SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

MZO. 20-31 R. No. 597133

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus RODOLFO CASTRO ÁLVAREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2306/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 29 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*

MZO. 20-31 R. No. 10208558

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus LUIS ARMANDO BÁEZ MARTÍNEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 278/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 24 de 2017

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*

MZO. 20-31 R. No. 10208640

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado IVÁN PEÑA ESPINOZA, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado,

Expediente 782/2016, término improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Feb. 14 de 2017

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda*

MZO. 20-31

R. No. 10015462

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado JOSÉ GILBERTO MANZANAREZ WALKER, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, Expediente 763/2016, término improrrogable TREINTA DÍAS hábiles a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Nov. 30 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Galia Sandoval Valencia*

MZO. 20-31

R. No. 597058

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado INÉS VEGA SOTO, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, Expediente 799/2016, término improrrogable TREINTA DÍAS hábiles a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Feb. 07 de 2017

SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Galia Sandoval Valencia*

MZO. 20-31

R. No. 10015455

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a

bienes de JUANA CHÁVEZ ANGULO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 97/2017.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ene. 30 de 2017

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*

MZO. 20-31

R. No. 10208526

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CONCEPCIÓN LARA DE REYES y/o ASCENCIÓN LARA VEGA y/o ASCENCIÓN LARA DE REYES, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 105/2017.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Feb. 07 de 2017

C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*

MZO. 20-31

R. No. 10208619

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: FRANCISCO SANTA OLALLA ESCOBOSA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2926/2016.

Culiacán, Sin., Nov. 18 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

*Yolanda Calderón Machado*

MZO. 20-31

R. No. 10208479

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JOSÉ GERARDO NÚÑEZ BELTRÁN, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 3013/2016.

Culiacán, Sin., Ene. 30 de 2017  
SECRETARÍA PRIMERA

**Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión**  
MZO. 20-31 R. No. 10208683

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ALICIA LÓPEZ ROMO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 41/2017.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Ene. 20 de 2017  
EL SECRETARIO PRIMERO

**Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala**  
MZO. 20-31 R. No. 10208690

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de AURELIANO ALBERTO SOTO ÁLVAREZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 3059/2013.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Feb. 20 de 2017  
LA SECRETARÍA TERCERA

**Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas**  
MZO. 20-31 R. No. 10208561

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor ROQUE CÁRDENAS INZUNZA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2649/2014.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Oct. 22 de 2014  
EL SECRETARIO TERCERA

**Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas**  
MZO. 20-31 R. No. 10208689

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN ABITIA CORTEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2465/2012.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Feb. 13 de 2017  
EL SECRETARIO SEGUNDO

**Lic. Ignacio Álvarez Lafarga**  
MZO. 20-31 R. No. 10208600

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de EDUARDO DOMÍNGUEZ GRACIA y MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ ZAZUETA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 834/2015.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Feb. 07 de 2017  
EL SECRETARIO SEGUNDO

**Lic. Ignacio Álvarez Lafarga**  
MZO. 20-31 R. No. 10208629

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes del señor ALBERTO CAMACHO GAMBOA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1915/2016.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 25 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

MZO. 20-31

R. No. 10208684

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes del finado HÉCTOR ENRIQUE GIL ESCALERA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 181/2017.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 17 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

MZO. 20-31

R. No. 10208579

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de JULIO CÉSAR ARMENTA MONTOYA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 3193/2016.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 25 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

MZO. 20-31

R. No. 10208594

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes del finado JOSÉ ANTONIO GARCÍA CASTILLO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2733/2016.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 28 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

MZO. 20-31

R. No. 10208655

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes GONZALO GUADALUPE BARRERA GARCÍA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 3390/2016.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 09 de 2017

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

MZO. 20-31

R. No. 10208485

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de FIDEL RODRÍGUEZ SANDOVAL, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 3128/2016.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 13 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

MZO. 20-31

R. No. 10208498

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **GILBERTO ZAZUETA GUERRERO**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2927/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Dic. 13 de 2016

**LA SECRETARIA TERCERA***Lic. Carolina González Domínguez*

MZO. 20-31

R. No. 10208500

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de la señora **ANA PACELY BELTRÁN GAXIOLA**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 3336/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 06 de 2017

**LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS***Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

MZO. 20-31

R. No. 10208524

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **VENTURA PAYÁN ARMENTA**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 3360/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 06 de 2017

**LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS***Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

MZO. 20-31

R. No. 10208656

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **JOSÉ GUILLERMO PALACIOS MATA**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 264/2017.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 09 de 2017

**LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS***Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

MZO. 20-31

R. No. 10208686

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, SINALOA.**

**EDICTO:**

Convócase a quienes se crean con derecho a juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **RAMÓN GUZMÁN MURILLO**, el cual falleció sin que hubiese otorgado disposición Testamentaria alguna, el día 07 Siete de Septiembre de 2016 Dos Mil Dieciséis, para deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en un término de **TREINTA DÍAS** contados a partir de la última publicación del edicto; Expediente número 4/2017, promovido por **MARÍA LUISA VÁZQUEZ CEBREROS**.

**ATENTAMENTE**

La Cruz, Sin., Feb. 09 de 2017

**SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS***Lic. Fernando Guadalupe González Márquez*

MZO. 20-31

R. No. 10208692

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse derecho a **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de **ÁNGEL ALFONSO SILVA SANTIAGO**. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 94/2017, dentro del término de 30 **TREINTA DÍAS** de hecha la última publicación del presente edicto.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Feb. 23 de 2017

**EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS***Lic. Saúl Osuna Osuna*

MZO. 20-31

R. No. 10208613

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

## EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes del finado JUVENTINO ESPINOZA LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1025/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Ene. 11 de 2017

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

MZO. 20-31

R. No. 10208623

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

## EDICTO

Exp. No. 88/2017.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: MARÍA CRUZ ORDUÑO SÁNCHEZ; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de fecha la última publicación del edicto.

## ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Feb. 15 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

MZO. 20-31

R. No. 10209221

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS ENRIQUE FÉLIX MEZA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 289/2017.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 07 de 2017

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

MZO. 20-31

R. No. 10209358

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

## EDICTO

Exp. No. 878/2016.

Cítese quienes créanse con derechos oponerse solicitud de SUGEHY VERENICE PEÑA RIVERA, objeto de acreditar y justificar la posesión de manera pacífica, continua, pública y de buena fe y pleno dominio de un bien inmueble, consistente en un lote de terreno, ubicado por CALLE 22 DE DICIEMBRE, S/N, COLONIA ANTONIO BONIFANT, NAVOLATO, SINALOA, con una superficie de terreno de 160.00 metros cuadrados y una construcción de 132.34 metros cuadrados, con Clave Catastral 8000-001-118-009-001, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 8.00 metros colinda con Calle 22 de Diciembre; AL SUR mide 8.00 metros colinda con Pérez González María Emagina; AL ORIENTE mide 20.00 metros colinda con Valdez de Cortez María Felicitas; AL PONIENTE: Mide 20.00 metros y colinda con Gutiérrez Torres Valentina Guadalupe. Se hace saber público que el plano y fotografías del inmueble están expuestos en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

## ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jun. 27 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

MZO. 10-20-31

R. No. 10208865

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

## EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de NORMA ALICIA CORTEZ SÁNCHEZ, relativo al Juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INFORMACIÓN AD- PERPÉTUAN, quien pretende acreditar que tiene en posesión de una finca urbana consistente en un terreno urbano y lo en el construido, que se localiza por la Calle José María Morelos número 4 al Norte de esta Ciudad, de Escuinapa, Sinaloa, el cual se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 35.40 metros con Arturo José Rizo López, AL SUR: 34.50 metros con Auto Transportes Unidos de Sinaloa, AL ORIENTE: 11.64 Metros con Martha Graciela Delgado Solís y AL PONIENTE: 13.26 Metros colinda con Calle José María Morelos, teniendo una superficie total de terreno de 440.62 metros cuadrados y superficie de construcción de 243.67 metros cuadrados, Fotografías y terreno de referencia encuéntrase expuestas estrados de este Juzgado a disposición de este Juzgado, Expediente número 181/2017.

Escuinapa, Sin., Feb. 28 de 2017

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

MZO. 10-20-31

R. No. 10208837

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COSALÁ, SINALOA.

#### EDICTO

Convocase quienes considérense derecho oponerse solicitud de Diligencias Información Ad-Perpétuam, Vía Jurisdicción Voluntaria, presentada por JOSÉ NAVA BELTRÁN, objeto de acreditar posesión de: Un lote de terreno urbano con una superficie total de terreno de 947.82 m<sup>2</sup> (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS), ubicado en Calle sin nombre sin número, en la Colonia Las Lomitas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 25.00 metros lineales y colinda con Calle sin nombre. Al Sur: Mide 26.40 metros lineales y colinda con propiedad de la señora Ofelia Nava Beltrán. Al Oriente: Mide 32.50 metros lineales y colinda con propiedad del suscrito. Al Poniente: Mide 45.76 metros lineales y colinda con Calle Mineral La Estrella, el cual se encuentra registrado en el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, bajo la Clave número 09000-001-253-001-001, a nombre de JOSÉ NAVA BELTRÁN, haciéndose saber al Público que el plano del inmueble se encuentra expuesto en los Estrados de este Tribunal.- Expediente Número 16/2017.

ATENTAMENTE

Cosalá, Sin., Feb. 15 de 2017

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

*Lic. Norberto Rodríguez Zamora*

MZO. 10-20-31

R. No. 10208129

## AVISOS NOTARIALES

### EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 149, a cargo del Licenciado MANUEL LAZCANO MEZA, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas, Planta Alta, despacho número dos, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural promovido por EDITH GUADALUPE LÓPEZ ROMÁN.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: lote de terreno rústico ubicado por la calle Atoribito número 28 en el predio denominado «EL TAMARINDO», SINDICATURA DE VILLA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA con superficie de 291.22 (doscientos noventa y uno punto veintidós) metros cuadrados, mismo que se encuentra registrado ante el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa bajo la Clave Catastral número 007-20051-001, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.400 mts. y linda con calle prolongación Río Badiraguato; AL SUR: 10.400 mts. y linda con calle prolongación Río Humaya; AL ORIENTE: 28.000 mts. y linda con lote de terreno 1 en posesión de Jesús Enrique López Román; AL PONIENTE: 28.000 mts. y linda con lote de terreno 1 en posesión de Jesús Enrique López Román. Destino o uso predio: Casa Habitación.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura Municipal de Villa Adolfo López Mateos, Municipio de Culiacán, para que comparezcan ante esta notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 24 de 2017

*Lic. Manuel Lazcano Meza*  
NOTARIO PÚBLICO NO. 149

Mzo. 31

R. No. 10111104



# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CVIII 3ra. Época**

**Culiacán, Sin., Viernes 31 de Marzo de 2017.**

**No. 041**

### Edición Vespertina

## ÍNDICE

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado en Materia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.

##### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo mediante el cual se prorroga la vigencia para el Pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos de 2017.

2 - 13

## **PODER EJECUTIVO ESTATAL**

### **SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

C. MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO, Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 fracción XIV y 30 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

#### **CONSIDERANDO**

Que con objeto de cumplir con los principios de eficiencia, eficacia y honradez consagrados en el artículo 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realice, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitación pública mediante convocatoria, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Que atendiendo al precepto constitucional invocado cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Que asimismo los ordenamientos mencionados señalan que dichos requisitos no deberán limitar la libre participación de los interesados.

Que corresponde a las autoridades encargadas de la emisión de reglas de carácter general, encaminadas a normar las contrataciones de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, así como de adquisiciones, arrendamientos, servicios que contratan las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, asegurar las condiciones idóneas para que los procedimientos de contratación de carácter público se lleven a cabo en los términos establecidos por el precepto constitucional antes invocado.

Que para lograr dicho propósito, se requiere propiciar la participación activa y permanente de la sociedad civil a efecto de que ésta pueda evaluar los procesos de la acción gubernamental.

Cabe aclarar que para la emisión del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado en materia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, se tomó como base el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA PARTICIPACIÓN DE LOS TESTIGOS SOCIALES EN LAS CONTRATACIONES QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL", emitido por la Secretaría de la Función Pública, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de diciembre de 2004; lo anterior con el objeto de contar con un instrumento jurídico que permita asegurar las mejores condiciones para el Estado de Sinaloa en materia de procedimientos de

contratación, así como una mayor certeza legal a los ciudadanos y a la Administración Pública del Estado, y con ello salvaguardar los principios consagrados por nuestra Carta Magna que deben imperar en los procedimientos de contratación, así como en los actos relacionados con los mismos, para lo cual se estima necesaria la participación de la sociedad civil como un mecanismo adicional para fortalecer la transparencia en las contrataciones gubernamentales. Por tanto he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA PARTICIPACIÓN DE LOS TESTIGOS SOCIALES EN LAS CONTRATACIONES QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO EN MATERIA DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA.**

### **Sección I**

#### **Generalidades**

**Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos que regulen la participación de los Testigos Sociales en las contrataciones que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

**Segundo.-** Las Dependencias, Organismos, Municipios, Entidades e Instituciones municipales y del Gobierno del Estado de Sinaloa se sujetarán al presente Acuerdo cuando contraten obras públicas y servicios relacionados con las mismas con recursos estatales y/o propios, en términos de lo dispuesto en el artículo 1 fracciones I, II, III, V, y VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

**Tercero.-** Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Comités.-** Los Comités de obras públicas, según corresponda, que se establezcan de conformidad con lo señalado en la Ley.
- II. **Contraloría.-** La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa.
- III. **Contrataciones.-** Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se contraten a través de los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa regulados por la Ley.
- IV. **Dependencias.-** Las señaladas en las fracciones I, II y VI del artículo 1 de la Ley.
- V. **Entidades.-** Las señaladas en las fracciones I, II, III y VI del artículo 1 de la Ley.
- VI. **Ley.-** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

- VII. Observador.-** Cualquier individuo que a título personal o en representación de las cámaras, asociaciones empresariales, organizaciones no gubernamentales o instituciones educativas, asista a los actos públicos de los procedimientos de contratación, en términos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 39 de la Ley.
- VIII. Reglamento.-** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
- IX. Testigo Social.-** Personas físicas o morales que cuenten con el registro correspondiente en el Padrón Público de Testigos Sociales el cual está a cargo de la Contraloría.
- X. Testimonio.-** Documento público que emitirá el Testigo Social al final de su participación y que contendrá las observaciones y, en su caso, recomendaciones derivadas de la misma.

## Sección II

### Del Registro y Cuotas de los Testigos Sociales

**Cuarto.-** El registro para ser Testigo Social lo otorgará la Contraloría, la cual difundirá en su página de Internet, quienes han obtenido el registro correspondiente para fungir como tales.

**Quinto.-** Para obtener el registro como Testigo Social, deberá presentarse solicitud escrita ante el área mencionada en el lineamiento precedente, presentando copia certificada de los documentos que acrediten los siguientes requisitos:

**A)** Para personas físicas deberá presentarse como mínimo:

- I.** Copia certificada del acta de nacimiento o carta de naturalización y, en el caso de extranjeros, el documento migratorio emitido conforme a la legislación aplicable;
- II.** Constancia original de no registro de antecedentes penales en el ámbito federal, emitida por autoridad competente, así como un escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ha sido sentenciado con pena privativa de la libertad;
- III.** Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, de no ser servidor público federal, estatal o municipal en activo o en el extranjero, y no haberlo sido durante al menos un año previo a la fecha en que se presente la solicitud respectiva;
- IV.** Constancia de no inhabilitación, expedida por la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado y la Secretaría de la Función Pública;
- V.** Constancia de no existencia de sanción, emitida por la Secretaría de la Función Pública;
- VI.** Las constancias que acrediten el contenido del currículum;

- VII. Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pueda existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar; y
- VIII. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo (emitida por el SAT).

**B) Para personas morales deberá presentarse como mínimo:**

- I. Copia certificada de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva de la persona moral de que se trate y, en su caso, sus modificaciones;
- II. Las constancias que acrediten el contenido del currículum;
- III. Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pueda existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar; y
- IV. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo (emitida por el SAT).
- V. Constancia de no inhabilitación, expedida por la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado y por la Secretaría de la Función Pública; y,
- VI. Constancia de no existencia de sanción, emitida por la Secretaría de la Función Pública;

Así como todos aquellos requisitos que se consideren necesarios para garantizar una eficiente y eficaz actuación del Testigo Social, dispuestos en la Convocatoria Pública para la Selección de Personas físicas y morales a registrar en el padrón público de Testigos Sociales.

El registro otorgado, tendrá una vigencia mínima de un año, a cuyo término podrá ampliarse la misma por un periodo similar o mayor, tomando en cuenta los antecedentes de la actuación del Testigo Social dispuestos en la convocatoria de personas físicas y morales a registrar en el padrón público de Testigos Sociales.

Los requisitos anteriores, así como los Testigos Sociales registrados se publicarán en la página de Internet de la Contraloría.

Las personas morales que sean designadas como Testigos Sociales designarán a la persona física que actuará en su nombre, quien deberá cumplir con todas las obligaciones de este acuerdo y será la responsable de emitir los informes previos y el testimonio, así como representarla frente a las dependencias y entidades convocantes.

El otorgamiento o no del registro deberá hacerse del conocimiento del solicitante por escrito o por medios remotos de comunicación electrónica.

**Sexto.-** La Contraloría establecerá las cuotas que, en su caso, cubrirán las dependencias y entidades a los Testigos Sociales con motivo de su participación en las contrataciones.

Los montos de la contraprestación a los Testigos Sociales se establecerán por hora de los servicios, atendiendo el monto del presupuesto asignado a la contratación y a su importancia.

La Contraloría establecerá un tabulador donde se integre el precio por hora de servicio atendiendo

al monto de la contratación conforme a la categorización que establezca la misma; esto multiplicado por el número de horas de servicio prestadas por el Testigo Social, resultará la contraprestación a pagar.

### Sección III

#### De la Designación del Testigo Social

**Séptimo.-** Las convocantes, con una anticipación no menor a quince días hábiles a la fecha en la que deban iniciar el procedimiento de contratación, solicitarán a la Contraloría que determine la procedencia de participación de un testigo social. La solicitud deberá señalar lo siguiente:

- I. El tipo de procedimiento de contratación;
- II. Descripción del objeto de contratación de las obras públicas o de los servicios relacionados con las mismas, así como el monto en moneda nacional;
- III. Programa que contenga el lugar y fecha de celebración de los eventos relativos al procedimiento de contratación respectivo; y
- IV. Nombre, cargo, domicilio, dirección de correo electrónico y número telefónico tanto del solicitante, como de la persona que fungirá como enlace con el o los testigos sociales que, en su caso, se designen.

La Contraloría podrá solicitar información adicional referente a la solicitud.

Si la solicitud señalada no se entrega en el plazo a que se refiere el primer párrafo de este lineamiento, no se designará testigo social, sin perjuicio de la responsabilidad del servidor público de la dependencia o entidad de que se trate por el incumplimiento a la obligación de solicitar en tiempo de la designación de un testigo social en un procedimiento de contratación.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, la Contraloría podrá designar un testigo social en función del impacto que la contratación implique en los programas sustantivos de la dependencia o entidad convocante.

**Octavo.-** En la Contraloría se integrará un Comité de Testigos Sociales, el cual estará integrado por tres servidores públicos de dicha secretaría a invitación de esta, por tres ciudadanos, representantes de las asociaciones empresariales, colegios de profesionales y organizaciones de la sociedad civil especialistas en la materia.

La designación de los integrantes del Comité de Testigos Sociales que correspondan a la Contraloría será responsabilidad del titular de la misma, de entre los cuales determinará al servidor público que lo presidirá, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

Los miembros ciudadanos integrantes del mismo Comité, serán propuestos por las asociaciones empresariales, colegios de profesionales y organizaciones de la sociedad civil especialistas en la materia en base a las disposiciones administrativas que determine la Contraloría.

Todos los miembros del Comité de Testigos Sociales podrán designar a su respectivo suplente, quien sólo podrá participar en ausencia del titular.

El Comité de Testigos Sociales tendrá como objetivo la designación de los Testigos Sociales, así

como autorizar las cuotas por hora que las dependencias y entidades solicitantes deberán cubrir a los mismos.

El Comité de Testigos Sociales tendrá las siguientes funciones:

- I. Opinar sobre el registro de los interesados en el padrón de testigos sociales, así como de la cancelación de dicho registro;
- II. Opinar sobre la designación de los testigos sociales para su participación en los diferentes procedimientos de contratación;
- III. Revisar y formular propuestas para la integración del tabulador de las contraprestaciones que recibirán los testigos sociales;
- IV. Coadyuvar con la Contraloría a efecto de evaluar la actuación de los testigos sociales en los procedimientos de contratación en los que participen;
- V. Aprobar el manual de funcionamiento del Comité de Testigos Sociales; y
- VI. Formular las sugerencias que considere pertinentes para mejorar la actividad que realizan los testigos sociales.

#### **Sección IV**

##### **De la Participación de los Testigos Sociales en las Contrataciones**

**Noveno.-** Los Testigos Sociales deberán participar con derecho a voz en cualquier momento durante las contrataciones que lleven a cabo las dependencias. Las dependencias y entidades proporcionarán todas las facilidades y documentación que soliciten los Testigos Sociales, salvo la considerada como reservada o confidencial en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

**Décimo.-** En las bases de licitación e invitaciones a cuando menos tres personas se advertirán a los licitantes de la participación del Testigo Social y cuál es el objeto de la misma. La participación del Testigo Social no será motivo para presentar inconformidades, salvo que su actuación contravenga a las disposiciones contenidas en la Ley, supuesto en el cual se aplicarán las correspondientes a la inconformidad.

Asimismo, el testimonio que emita el Testigo Social en ningún caso tendrá efectos jurídicos sobre las contrataciones, las cuales serán responsabilidad exclusiva de los servidores públicos designados para llevarlas a cabo.

**Décimo Primero.-** Para la debida atención de lo señalado en la fracción IV del artículo 40 de la Ley, los testigos sociales deberán:

- I. Participar en los términos que señala su Reglamento y demás normatividad aplicable en los siguientes eventos relacionados con los procedimientos de contratación en los que participen:
  - a) Revisión de proyectos de convocatoria y de la convocatoria a la licitación pública, de la invitación a cuando menos tres personas y de las solicitudes de cotización;
  - b) Juntas de aclaraciones;

- c) Acto de presentación y apertura de proposiciones;
- d) Reuniones durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo;
- e) Acto de fallo;
- f) Formalización del contrato;
- g) Reuniones de trabajo relacionadas con el procedimiento de contratación a las que convoquen las contratantes; y
- h) Cualquier otro acto durante el procedimiento de contratación en el que sea necesaria su participación.

**Décimo Segundo.-** El registro de los testigos sociales se cancelará cuando:

- I. Dejen de cumplir alguno de los siguientes requisitos:
  - a. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
  - b. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;
  - c. No haber sido servidor público federal, estatal o municipal durante al menos un año previo a la fecha en que presente su solicitud para ser testigo social;
  - d. Presentar currículum en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;
  - e. Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar; y,
  - f. Las demás contenidas en el Reglamento de la Ley.
- II. Se conduzcan con parcialidad o sin objetividad durante su participación en el procedimiento de contratación;
- III. Utilicen indebidamente la información a la que hayan tenido acceso;
- IV. Induzcan a la convocante a favorecer a un licitante sobre la adjudicación del contrato;
- V. Se abstengan de comunicar las irregularidades que hubieren detectado en el procedimiento de contratación; e
- VI. Incumplan cualquiera de las funciones establecidas en los incisos b) y c) de la fracción IV del artículo 40 de la Ley o de las obligaciones previstas en su Reglamento.

**Décimo Tercero.-** Los principios que guiarán la participación de los testigos sociales serán:

- I. Imparcialidad.

- II. Honestidad.
- III. Objetividad.
- IV. Enfoque basado en evidencias.
- V. Profesionalismo.
- VI. Autonomía; y
- VII. Ética.

**Décimo Cuarto.-** El Testigo Social no podrá abandonar las contrataciones, aun cuando observe que la dependencia o entidad convocante no las está llevando a cabo en términos de transparencia, imparcialidad, honradez ni con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables, o que sus recomendaciones no son tomadas en cuenta, sin contar con la justificación correspondiente por parte de la dependencia o entidad convocante, debidamente motivada y fundamentada.

En estos casos el Testigo Social deberá informar de inmediato y por escrito al Órgano Interno de Control de la Dependencia o Entidad convocante, con copia a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado, detallando las presuntas irregularidades.

Con fundamento en el informe mencionado en el párrafo precedente, el Órgano Interno de Control realizará las investigaciones que correspondan y, en su caso, aplicará las sanciones a que haya lugar.

**Décimo Quinto.-** La participación del Testigo Social, será sin perjuicio de la intervención y revisiones que en el ámbito de su competencia realicen la Contraloría u otra autoridad facultada para ello.

**Décimo Sexto.-** En caso de que exista alguna discrepancia entre las observaciones del Testigo Social y la dependencia o entidad convocante, derivada de las contrataciones o de las sesiones de los Comités, el titular del área responsable de las contrataciones, deberá realizar la consulta correspondiente a la Contraloría, la cual conforme al Reglamento Interior de la misma tiene la facultad de interpretar para efectos administrativos las disposiciones de la Ley.

## **Sección V**

### **De los Testigos Sociales**

**Décimo Séptimo.-** Los Testigos Sociales deberán:

- I. Proponer de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los licitantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas;
- II. Presentar informes previos a la Contraloría y a las contratantes, cuando detecten irregularidades manifestando sus observaciones y recomendaciones, a efecto de que aquéllas puedan ser corregidas de manera oportuna; y,
- III. Atender y responder en forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto del procedimiento de contratación en el que participe, les sea formulado por

la Contraloría.

**Décimo Octavo.-** Al final de su participación en el procedimiento de contratación correspondiente el Testigo Social emitirá el testimonio correspondiente, el cual será un documento público y deberá contener lo siguiente:

- I. Los datos de identificación del procedimiento de contratación;
- II. La descripción del objeto del procedimiento de contratación que se realizó;
- III. Una descripción cronológica de los hechos relevantes que hubiere identificado durante el procedimiento respectivo;
- IV. En su caso, las observaciones, recomendaciones y sugerencias que propuso durante el procedimiento de contratación, y
- V. Sus conclusiones sobre el apego a las disposiciones jurídicas aplicables, la transparencia, la imparcialidad del procedimiento de contratación y las mejores condiciones de contratación para el estado.

El testimonio del Testigo Social no tendrá efectos jurídicos sobre el procedimiento de contratación.

La emisión del testimonio o de los informes previos en los que no se expresen observaciones o irregularidades, no eximirá a los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contratación, de las responsabilidades, que en su caso, hubieran incurrido durante los mismos.

#### **Sección VI**

##### **Del pago**

**Décimo Noveno.-** Cuando sean las dependencias y entidades quienes requieran de la presencia de Testigos Sociales, estas cubrirán las cuotas que determine la Contraloría en los términos mencionados en el lineamiento sexto.

La documentación comprobatoria que justifique el gasto por la participación de los Testigos Sociales, deberá reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

La Contraloría considerará una cantidad monetaria específica, más el porcentaje determinado atendiendo a la categorización que establezca la misma Contraloría derivado del monto de la contratación; por hora de servicio.

#### **Sección VII**

##### **Otras consideraciones**

**Vigésimo.-** La participación del Testigo Social no será impedimento para que puedan participar los observadores, en términos de la Ley, en los actos públicos de los procedimientos de contratación.

**Vigésimo Primero.-** La Contraloría deberá llevar un control de los resultados que se obtuvieron por la participación de los Testigos Sociales, para lo cual éstos o las dependencias y entidades proporcionarán la información necesaria para ello.

**Vigésimo Segundo.-** La interpretación para efectos administrativos de este Acuerdo corresponde a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa

**Transitorios**

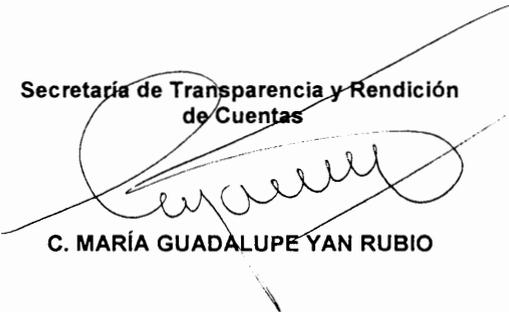
**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**Segundo.-** La Contraloría establecerá un tabulador donde se integre el precio por hora de servicio atendiendo al monto de la contratación conforme a la categorización que establezca la misma; esto multiplicado por el número de horas de servicio prestadas por el Testigo Social; dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**Tercero.-** El Comité de Testigos Sociales emitirá el Manual para su integración y funcionamiento dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Es dado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

**Secretaría de Transparencia y Rendición  
de Cuentas**



**C. MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO**

**Secretaría General de Gobierno**



**C. GONZALO GÓMEZ FLORES**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**C. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 65, fracciones XXIII Bis y XXIV, y 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 73 fracción I y, 89, fracción II y último párrafo, del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; y

**CONSIDERANDO**

Que debido a la situación económica que vive un gran número de familias sinaloenses, a la fecha existen propietarios de vehículos que no han podido solventar su obligación de pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos correspondiente al ejercicio fiscal de 2017, por lo que el presente Gobierno, fiscalmente responsable y sensible ante tal situación, resuelve en beneficio de la sociedad sinaloense, ampliar el plazo para el pago del citado Impuesto.

Así, se hace necesario facilitar a los contribuyentes la posibilidad de que se encuentre al corriente en sus obligaciones fiscales para con el fisco estatal, evitando, en lo posible, se generen sanciones fiscales y recargos por el incumplimiento de dichas obligaciones. Para ello, se ha considerado que dos días inmediatos siguientes al del vencimiento del plazo establecido para el pago del tributo que nos ocupa, son días inhábiles (sábado y domingo), en los que la ciudadanía, con una mayor disponibilidad de tiempo puede acudir a las cajas receptoras de pago y oficinas de recaudación ubicadas en diferentes puntos del Estado de Sinaloa; por lo anterior, se estima pertinente dictar medidas con el objeto de ampliar el plazo previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos para el presente ejercicio fiscal 2017, a efecto de que se tenga, por un lapso de tres días naturales más; es decir, hasta el día lunes tres de abril de 2017, la posibilidad de acudir a las oficinas de recaudación en el Estado de Sinaloa, así como hacer uso de los medios de pagos electrónicos vía página web oficial, sin que se generen recargos, multas o actualizaciones en ese periodo.

En base a las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS DE 2017.**

**Primero.-** Se amplía el plazo para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos contenido en el Artículo 10 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, hasta el día tres de abril de 2017.

**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

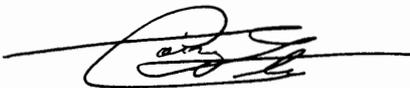
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA**



**C. QUIRINO ORDAZ COPPEL**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**C. GONZALO GÓMEZ FLORES.**

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



**C. CARLOS GERARDO ORTEGA CARRICARTE.**